

L LIBRO D

ACTAS-586

AÑO 1920



Diligencia: Este libro consta de trecey
treinta y cuatro folios de papel de la
diseño uniforme rubricados por el tenor suyo
Alcalde Presidente y sellados con el de ar-
mas de esta Villa y se somete a las actas
de las sesiones del Honro. Ayuntamiento, co-
numerando por lo que el dia de la fecha.

Madrid 4 de junio de 1920
El Secretario.

J. Brusca



1
A.0001742*

Sesión ordinaria de 4 de
junio de 1920.

Presidente del Excmo. Señor Concejo de Madrid

Presidente
Alcalde
A. Gómez
A. Herrero
A. Villanueva
A. García de la Sierra
A. Marqués
A. Arribas
A. López
A. Buechillo
A. Calatrava
A. Larráñiz
A. Corber
A. Coiles
A. Culero
A. de Aguirre
A. Camella

Se abrió a las once de la mañana
una primera segunda convocatoria por no haber
sido asistido a la primera mas que a uno.
A. A. Villanueva García se presentó, también asistió el
alcalde presidente de la sesión anterior celebrada el
dia 28 de mayo con la lista de los señores
que asistieron a ella, que fue aprobada.
Acuerdos al despacho de oficio.
Se acordó:

Llevar interesados de la lista de
señores pertenientes al despacho de las
comisiones en 29 de mayo ultimo y se
los pidió que en trámite el 29 del mes
siguiente y dejar aquello a disposición
de los señores concejales.

F. Barrios
Fraille
G. Fernández
G. Gómez
G. Cortés
G. Miravva
G. Arcega
G. de Jiménez
L. Baena
L. Brizaga
Morales
M. Martín
Maura
M. Sosillas
Maravall
Crespo
Crespo
Orús
Palomero
Plaza
Reigles
Roman
Rodríguez
Ruimonte
Tabort
J. Baylon
Sarauil
Serranet
Silva
Solano

Pasar a la Comisión respectiva, una comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil, fechada el pasado mes de mayo remitiendo copia a la parte demandante se sentencia en la sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior por la que rechazado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la ordenanza gubernativa de 28 de octubre de 1916 redactada en secreto en la Oficina que tiene la facultad de tirar de cuentas del local número 1 del paseo de San Bernardo, se declara que el Ayuntamiento se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 683 de las ordenanzas municipales.

Dicho acuerdo y pasar a la Comisión correspondiente otra providencia al Excmo. Sr. Gobernador fechada 10 de mayo último, por la que se conforma con lo informado por la Comisión provincial remitiendo el recurso a alzada interpuesto por don Francisco Morales Dubois contra acuerdo municipal de 9



Ayuntamiento de Madrid

acuerdo íntimo sobre acceso a una sa-

cante perteneciente en el negocio de los trámites públicos, el Ayuntamiento de este local tiene punto sus servicios.

Dicho acuerdo y pasar a la Comisión correspondiente otra providencia al Excmo. Sr. Gobernador fechada 28 de mayo próximo pasando remitiendo el recurso de alzada interpuesto por don Angel Carlos Ferrandiz y don Manuel Valdés Sáenz, oficiales penitentes del Ayuntamiento contra el acuerdo municipal de 10 de mayo último por el que se fijaron los escalafones de personal del primero y segundo grupos de administración y declarando firme el acuerdo.

Se tiene cuenta de una motion se la Oficina Penitenciaria fechada 29 de mayo lo último proponiendo la aprobación de un proyecto de tracción a vapor que tiene así:

En la necesidad de reglamentar, conforme corresponde a la importancia de Madrid, el servicio de tracción urbana para vapores, y especialmente de los coches de alquiler de servicio público, se impone una completa transformación de los procedimientos hasta aquí empleados, haciendo cesar, en primer término, el monopolio

constituido en favor de la Asociación general de industriales propietarios se componía de plaza de Madrid, que si en los primeros diez años de su existencia constituyó una medida de bondad fiscal inmejorable, atendido los factores se los pliegos sometidos con teleros industriales y lo resuelto por el Tribunal Superior, longe en que las compensaciones obtenidas por los industriales en 30 años de monopolio eran más que los beneficios recibidos por el Ayuntamiento, sin que ha ya mejorado el servicio en progresos de los servicios, unido a esto la situación irregulada actual, rebasada como lo esté la Sociedad o iniciación de los buellos de coches de plaza de Madrid, por lo que falta la necesaria comunitad de funcionamiento para poder pactar sobre la base de monopolio una conveniente, pero admisible cuantos con ello no se sigue perjudicar a ningún industrial similar, y, en el fin, por último se que ese la desarticulación actual de lo funcional fiscal e interesantes, la administrativa y la de inspección permita fusionar a cabalmente los cuatro elementos mencionados.

En su consecuencia, ponese a votar:
Primero. Se crea una dependencia única



minata "Administración e inspección del servicio de Tracción urbana", encargada de aplicar las disposiciones administrativas y fiscales en cuanto a carros de lujo, coches se coches y circulos, omnibus, coches de plaza, automóviles se todos claves, y, en general, todo lo referente a tracción, tanto de sangre como mecanica, para servicio de viajeros, excepto los de trenes, que se regulan por su reglamento especial.

A tal fin se destinaron los empleados del grupo de contabilidad y los inspectores y guardias municipales necesarios, integrándose la fuerza investigadora en el cuerpo de Inspectores de Hacienda municipal quedando sujeta esta fuerza a los guardias municipales, suponiéndose el servicio de tracción, que designa la Alcaldía Procuraduría, previos los informes que estime necesario.

De lo Oficina de Tracción se formularán anualmente, los siguientes memoriales:

- a) de carros y gastos de lujo
- b) de automóviles particulares
- c) de coches, al servicio se coches, cir-

culos y hoteles.

d) de motocicletas de todas clases, particularmente:

- e) de coches y automóviles de plaro
- f) de omnibus automoviles de linea fijo
- g) de servicio regular.

h) de los omnibus y demás recibiente no comprendidos en las anteriores, que vienen tributando con arreglo a la tarifa que figura en el Apéndice 21 del siguiente presupuesto.

i) de motocicletas y triciclos para servicio público.

Las bajas de estas matrículas, una vez aprobadas por la Alcaldía Residente, solo podrán acordarse por la Contaduría de Hacienda, previo informe del jefe de la Oficina del servicio de Tracción urbana.

Segundo. La autoridad de todas las licencias para el servicio de coches se alquilará a los llamados de plaro o punto y se negará otro servicio público, y en su consecuencia, restringir la libertad de ejercer de este servicio, previo solicitud y concesión de licencia municipal, para los que presenten a natural y ganado en los rebidas condiciones de seguridad y tienen que determinar el reglamento adicional.



Tercero. Que se establezcan las paradas que se indican en el apartado reglamento para los coches de plaro y tracción de sangre, muy propietarios vecinos situados en todas las paradas reglamentarias. Cuarto. Los dueños de carruajes de todas clases, para servicio público, no podrán exigir por la ejecución de servicios mas de los tarifas que, como maximum, consigna el reglamento que se acompaña.

Cuarto. Las empresas o particulares que a diligenciar a la explotación de algún servicio público de carruajes se alquilen, y que sus tarifas no se divulguen en el reglamento del servicio de Tracción, someterán a la ejecución de licencia. Asimismo las tarifas de todos los servicios en el plaro se un nro. a partir de la fecha en que entre en vigor el reglamento.

Quinto. Las licencias para omnibus y otros recibientes de tracción animal, o mixta, a que se refiere el Apéndice 21 del presupuesto, se solicitarán y concederán apertamente al Reglamento de Tracción y tributarán en el presente año, con arreglo a la tarifa que figura en el respectivo Apéndice.

Sexto. Por la concesión de licencias para utilizar las paradas con carruajes,

omnibus y motociclos, y por la revaloración del material que se obtenga después de la revisión, se abonaría a los fondos municipales como compensación de los gastos que ha de exigir al Ayuntamiento la regularización y suspensión del servicio y al tiempo se obtuviese las licencias, las cuotas que se señalaran en el Reglamento se serviría de Gracion.

Octavo. Las empresas o particulares que obtienen la concesión de servicios para omnibus automóviles, con linea fija que cubra el centro urbano con el límite del término municipal, quitarán retrasos, durante cinco años el pago de arbitrios e impuestos municipales por el material puesto en servicio, siempre que se sujeten a las condiciones que para esta clase de concesiones se establecen en el Reglamento de Tránsito urbano.

9º. Las empresas o particulares que obtienen concesiones para servicios de omnibus automóviles con linea fija que cubren los finales de linea de Transito interurbano con el límite del término municipal, o que establezcan líneas regulares dentro de la Zona de suburbios en sentido transversal o de eje, quitarán retrasos durante tres años, al todo arbitrio e impuesto municipal, y percibirán



la subvención al Señor. Ayuntamiento que este señale al tiempo se hace la concesión, teniendo en cuenta el recorrido de la linea, los centros habitados de la misma espacio ocupados o en construcción que atraviesen materialmente, tarifas a exigir al público y tiempo porque se soliente la concesión.

El Sr. Gato solicto que se pasara el asunto a Comisión y se relajaran informe a los Letrados conciatoriales sobre la situación en que actualmente se encuentre el Ayuntamiento respecto a este servicio, por no saberse si tiene o no la virtualidad de régimen de industria y libre.

El Dr. Sarrail concitó pertinente es-
te trámite por la necesidad de que se
reorganizase el servicio y recomendó que
se procurase informar con la mayor acti-
vidad.

El Sr. Presidente, con la atencionaria
a la mayoria manifestó que se pasaría
el asunto a la Comisión, la cual apro-
varía las indicaciones hechas por el
Sr. Gato.

Se acordó: Aprobao el extracto de

los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal sirviendo de más se encargó al mismo y remitió al Ayuntamiento el Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial publicándose también en el del Ayuntamiento.

Dicho enterado se les ha trasladado en residencia don Joaquín Otero, de la Comunidad de los Angeles número 13, a Pueblo Nuevo (Ayuntamiento de Camas), Madrid.

Ordene del día.

Acuerdos y expedientes relativos a la Comisión
Sobre la veda.

Presidente de la sesión de 7 de mayo.

Santa Cecilia del dictamen de la Comisión 5^a proponiendo se declare cada vez la concesión del terreno que ocupa el teatro de la Gran Vía, otorgando a los concesionarios un plazo de quinientos días para desalojar el local el señor Marcos expuso que en la reunión de hoy año no se había recibido el informe de los Tribunales Consistoriales y fundó en su contra este documento, solicítate al Ayuntamiento del debate para el final de esta sesión, para la primera.



Hacida la oportuna consulta por la Comisión se acordó dejar en suspenso este expediente hasta que se terminase el resarcimiento de los daños sufridos el 10 de octubre de 1901.

Presidente de la sesión de 14 de mayo.

Se acordó como proposición la Comisión 4^a en dictamen fechado el pasado mes de mayo, informar favorablemente a la supervisión el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento por el Director de la Sociedad Electricidad de Madrid para establecer una nueva curva de vía en la plaza de Manuel Becerra, se conformidad con lo informado por la Dirección de Vías públicas.

Notaron en contra los señores García Cordero, López Baero.

Presidente de la sesión de 21 de mayo.

Se sancionó de acuerdo dictamen de la Comisión 6^a, fechado 11 de mayo anterior, proponiendo se declare que no ha lugar a la aprobación de suplemento extraordinario de escrito algunos para que el personal comprendido en el acuerdo

lo de 81 se monto el presente año per-
iba sus haberes con lo se 2000 pesetas
anuales sede 1º de abril proximo pasato.

A continuacion se dio cuenta se un
voto particular formulado por los veci-
nos de la Comision sacerdotes Marcos, Ru-
izmonte y Batillo, en el que, teniendo en
cuenta los antecedentes de este asunto
proponen se rechace el dictamen de la
comision y se acuerden los suplementos
se credito que en la cuantia necesaria
(83.112'55 pesetas) priesas, segun el
informe de la Contaduria para que el
personal de que se trata pudiese percibir
sus haberes de 2000 pesetas acortados
por el Ayuntamiento y cuya cantidad
sea satisfactoria con el renombrado o co-
briente de las 186.201'81 pesetas que exis-
ten en los fondos del bucanel con re-
sultado de la liquidacion del presupues-
to ordinario de 1919-20.

Abierto debate sobre el voto particu-
lar de h. Garcia Cortes participo que la
mencionada comision en el deseo de con-
tar se tiene que tantos los nombres se los
individuos que no habian trabajado y
que, naturalmente, representaria un per-
judicio se los que habian cumplido con
su deber, presentaba como formula de



armonia para llegar a un acuerdo una
enmienda que entregó a la mesa.

El dñ. Marcos manifestó que aque-
namente se habia sido bien informa-
do en sus referencias al h. Garcia Cortes,
que en su informe todos los individuos que fi-
guraban en el historico habian percien-
tado los certificados correspondientes de los
jefes de los servicios en que constata su
asistencia a la oficina como recibien-
tes. En dichos individuos, por virtud
de acuerdo municipal de 31 de marzo,
tenian adeudado un decreto del qual
no se les podia privar sin expusese a
que se estableciera un recurso que
seria largo, inclusive a un procedimien-
to judicial, si llega los jefes de los cauces
certificaran en sentido contrario que au-
dio, por lo que, sin embargo mucha, no
podia admitir la enmienda al señor
Garcia Cortes.

El h. Presidente apreso que solo con
el fin de llegar a una armonia ha-
bia permitido discutir la propuesta
del h. Garcia Cortes, pero en visto de que
que habia terminado el debate y la ne-
gociacion del h. Marcos se acepto la C.

amiento, sería oportuno llamar la atención sobre lo sucedido al dictamen propuesto en el voto particular, y una vez hecho, entregar al Ayuntamiento a deliberar sobre la enmienda citada.

El Sr. García Cortés estuvo conforme con el dictamen; y después de haber comentado que el haberse anticipado a presentar la enmienda era porque se le había hecho el oportuno requerimiento en este sentido, entre a discutir el voto particular manifestando que lo que se pretendía era sencillamente que el Ayuntamiento tomase una serie de cosas más prácticas, cuando todavía podía arreglarse el asunto. Dijo también que los firmantes del voto particular no habían obviado tener algún respeto a los recursos que pudieran formular los interesados, porque de la relación que aparecía en el expediente solo 3 tenían derechos o figuras en el Cuerpo de diputados con arreglo a los acuerdos municipales, pues los demás no podían ser constituyentes como otros municipios, toda vez que en pleno no estaba configurada su presupuesto y sus finanzas los habían permitido con cargo a lo pagado de material al Ayuntamiento, faltan-



Casa de la Villa

sos con ello abiertamente a la ley e incurriendo en responsabilidad tanto el Sr. Alcalde, como el Contralor anterior. Por esto santo tiene la confianza de que ninguna de tales autoridades se atreverá a establecer recurso y si esto alguna vez sucede trávese al voto de malabarizar los intereses del pueblo.

Afirmó que la minoría socialista no tenía intérpretes ni leyes y la mejor prueba era que estableciera a continuación a aquellas personas que, aun habiendo sido sus nombres, habían trabajado respiroviendo así a un espíritu de equidad, pero no quería que al auxiliar de estos se pudiese augurar la situación de otras, que no habían aparecido por el Ayuntamiento más que a votar. Señaló, por tanto, que los señores concejales debían votar que este acuerdo se convirtiese en verdadero acuerdo, si que seguramente no saldrían muy bien parados, no solo los que apoyaron el voto particular, sino los señores Garcés, Grauetti y Solaya, pues la minoría en cuyo nombre hablaban intentó viciar a aprobar todos los medios que estuvieran a su alcance, con el fin de evitar que prosperara sencillamente about

sin exigir antes las debidas responsabilida-
des.

El Dr. Marcos respondió que no tenía
noticias en que se quejase a los señores
citados por el Dr. García Cortés ni a vecinos
y vecinas mueras por lo que particularmente
se refería al Dr. Garrido Manoli; por tanto
no había hecho otra cosa que cumplir
con su deber.

Expuso que la base P.º era terminante,
de que habiendo obtenido la aprobación
de Ayuntamiento, de la Junta municipal
y del Gobernador civil, el Dr. Marcos
se responsabilizaba que pudiera alcanzarse
en un acuerdo que cumpla todos estos re-
querimientos.

Respecto a los individuos que seguían
al Dr. García Cortés no se trataban de con-
victos para formar parte del cuerpo
de aspirantes, sino que se trataba si contar
con los certificados de asistencia
extraordinaria a D. S. que se hubiera fa-
cilitado al Dr. García Cortés una lista
de los que no habían asistido, con lo
que parecía desprenderse que los jefes
de los servicios variaban su opinión con
mucha facilidad; cosa que se veía acre-
diitado a que obediencia.

Rectificó el Dr. García Cortés diciendo



que este acuerdo no lo había aprobado
el actual Ayuntamiento, si que solo se
había sido por el anterior y acuerdos apro-
bados por el anterior en el de marzo, pe-
ro que se trataba nuevo acuerdo confe-
rmado, por lo que estaba en absoluta
libertad de pensar y resolver como esti-
mase conveniente.

Sostuvo que los jefes se lo servían in-
taban siempre bajo la presión de los al-
caldes y concejales y contra su voluntad
firmaban nulas cosas, y no tiene na-
da de particular que en este caso hubie-
ra suscrito lo mismo, acudiendo al Dr. Igua-
nestro no sea solo una impresión suya si
no el fruto de conversaciones sostenidas
con aquellos, entre los que figuraba el
Doctor Clavijo, quien había sido que ig-
noraba si los individuos alegados a su
expresión habían acudido porque ade-
mas, no se les había hecho falta.

Hació que el Dr. Marcos quisiese aca-
ecer la aprobación del acuerdo lo esta-
ba rebatiendo, solicitando una duda que
se no aceptar la propuesta por el Dr. ha-
bía se encontraran graves inconvenientes
en la junta municipal de señores acuer-
dado.

sos porque, seguramente no daria su aprobación al acuerdo.

Hizo ver que la aprobación de este dictámen superior un gasto de 1.000 pesos que, visto al del Interior, se debataba a la importante suma de 180.000, que no estaba al Ayuntamiento en concepto de gastos y menos en pesos. El secretario S. S. llamando la atención de los miembros sobre lo necesario de reflejar el acuerdo municipal, advirtiendo que se reservaba para la Junta Municipal el examen del asunto con mas fuerza, en el caso de que prosperase el voto particular, e instó a referirlo a algunos de los presupuestos.

El Sr. Encuentre, sin entrar en el fondo del asunto, dijo que el Ayuntamiento no tenía mas remedio que aprobar el voto particular a no ser que prefiriese que continuasen sus obreras industriales, y en cuanto a la formación de expediente a aquellos que no acuerden a la oficina, permitió ponerse al lado del Precio Cortés a tal efecto.

El Sr. Arribas objtó que no sabía hasta que punto podía suponerse una base del presupuesto que ya tenía el acuerdo de la Junta Municipal y



el S. Gobernador civil, por acuerdo plenario del Ayuntamiento, siendo así que por el hecho se cumple todos los requisitos para ser considerado como una ley.

Al continuación expuso S. S. los numerosos manifestos recibidos que en el ejercicio de su función que se compusieron 40 palabras, todo indicando que, después de consultar a los comisionados y ante el mismo tribunal emitieron los fallos de fotografías; y en el se estableció a pesar de reticencias a una operación se decidió por una sola cifra, muy raro el trabajo que apareció en consecuencia en las tablas que se adjugó que cuando se presentó al tribunal a comunicar los trabajos tanto social set número que, considerando tales los fallos de fotografía se uno se los que se proponían la aprobación del ejecutor, dando este trabajo origen a que S. S. se aumentase del salón.

Participó que cuando el acuerdo nació por primera vez al Ayuntamiento, y ante la imposibilidad de asistir S. S. a aquella sesión, recibió una carta del Alcalde pidiendo que quedara sobre la mesa y leyes de acuerdo así fue.

aprobado a modo de testamento por el Ayuntamiento anterior, con lo cualmente se le ha firmado la carta relativa a que todos confirmaran el sueldo de losos festivos.

Espero que esto era una de tantas cuestiones como se realizaban en el Ayuntamiento para favorecer los amigos con quebranto de los intereses municipales; y en vista de ello, presentaba una enmienda suscripta por el votores y los señores doncelles Baylon, Buelito y Montes Rojas, que refugió a la breva.

El vocal del Encargue L. Sánchez dijo que de sus ciertas las denuncias hechas por el Sr. García Cortés se les había sorprendido la breva si el Negociante, que abusó de su posición, falsificó las certificaciones de los jefes, acreditativas de la asistencia de los interesados, por lo que se acordó a la petición se que se firmara la sanción de los hechos.

El Sr. Marcos manifestó en que el Ayuntamiento actual pidió en su nombre al acuerdo se referencia al aprobar el estatuto de los acuerdos adoptados en el año anterior, a lo que respondió no se opuso el Sr. Arribas ni ninguna de las que combatió alvaro el acuerdo.

Aclaró que el Sr. Arribas no hubiere



plantando tampoco la cuestión antes de confirmarse los acuerdos, que era el momento de oportuno, ni después se tramitaría el trámite legal el acta que suscribió sin saberlo alguno respecto a tales cuestiones de la falta de asistencia, ni últimamente en su voto particular, circunscrito únicamente a su protesta contra lo establecido se algunos puntos.

(En este momento cesó la sesión y durante la misma se abrió la breva García Arredondo).

El Sr. Gato mega igualmente cuestionó a los ofruncionarios del Sr. Arribas, teniendo historia del acuerdo y de la intervención del representante del Congreso para entender que el mismo no pudo reprobar la falta de asistencia de estos por lo tanto cuando se aprobó la enmienda se lo firmó el Encargue L. Sánchez, en la votación se aquello consideró al tratarse de un acuerdo del trámite de los acuerdos a que había abusado el Sr. Marcos, no mostrando hasta ahora más cumplio que el de mantener la ejecución de los acuerdos examinados de la enmienda indebidamente aprobada por



el Tribunal, desaparece en la que fun-
damente en todo particular.

Conseguí, por último, si hermoso que
el d. Arribes se retractó de extracto en la se-
sión de 31 de marzo hasta después que
se aprobará el dictámen, individualmente pa-
ra no verse obligado a cumplirlo, en lo
cuál, individualmente, abandono mi voto
particular.

El d. García Cortés contestó que el aman-
to que remitió individualmente al tam-
bién extracto se los adoptado en el año
anterior, esa individualmente se se aprobará
la relación de los términos por el Ayun-
tamiento que se remitía al d. Gobierno.
Por lo que publicarlo en el Boletín quedaría
en cumplimiento del artículo 107 de la
ley, pero no respondo la situación ni ra-
zónación ni ninguna de los acuerdos
figurados en aquéllo relación.

El d. Arribes consiguió que la actitud
de la minoría maurista fué siempre con-
traria a que rigiese la base d. sin modi-
ficaciones que consideraba esenciales
y que su pretensión como individuo del
Tribunal se examinase fué desde el pri-
mer momento la de retrasar tanto lo
 posible el expediente para que tuviera
que resolverlo el Ayuntamiento entran-

te, y que a esto iba respondiendo de no ha-
ber presentado a su debido tiempo ni esto
particular, pues al quitarle aplazó la
reclamación al dictámen para la sesión
siguiente a la de 31 de marzo, aquello de-
volviendo se llevaría a cabo en el mejor
bueno. Proporció que no fuese mi voto
por la precipitación con que el Ayun-
tamiento solícito aprobó el acuerdo, pres-
cindiendo de su citado voto particular.

El d. Obregón Gómez hizo presente que
nunca un burócrata votado el que mediante
un simple voto y sin mayores garantías
se considera seguro en el tiempo de sepi-
rante con estos fechos a los formularios,
pero que una vez tomado este acuerdo
el Ayuntamiento que no podía votar so-
bre tal decisión, que tales votos eran solo
de creación vecinos que no podían val-
erse. Acusólo que por esto no votaría
esta que equiparase la resolución de la
base d. en su iniquidad de sus disposicio-
nes complementarias a habilitación de
attività y figura en la reunión se suelta,
porque constituiría una ilegalidad y base
se reunión que prosperaría sustentando
mente que se presentase.

Libro, sin embargo, que dentro de este
exterior se respetó a los acuerdos anteriores,



salio perfectamente lo revision propuesta para averiguar si, al auxilio de tales habían cometido ultrajamientos, y se salió que en ello era realmente la única finalidad que perseguía su enemigo el Dr. García Cortés, por su parte no quería ni remotamente su robarla.

El Dr. Fernández Carretero creyó que, en su fondo estaban conformes todos los concejales para ninguna medida, seguramente pagar con uno recuento a aquellos que, habiendo cumplido con su deber, estaban comprendidos en los acuerdos municipales; y que, por tanto, el inicio cumplimiento de que requiere a todo particular era el de adoptar medidas de rigor en los que se comprobase que habían faltado a su misión.

Sin mas debate y hecha la oportuna pregunta por la presidencia, se sometió a votación el todo particular quedando así votado por 21 votos de los sesenta y tres presentes, Abdores Herrez, Aragontain, Arribas, Bustillo, Calatrava, García Armada, García Cortés, García Miranda, García de Jiménez, López Baena, López Díaz, López Muñoz, Martínez Gómez, Mariano, Martínez Martínez, Saborit, Sánchez Bayón, Sarmiento, Torrealba, contra 19 de los sesenta y tres.

Alberca, Moreno P. Villamil, Alfonso, La-
muelo, Cubero, Fernández Carretero, Fras-
te, García Revenga, Marzo, Martínez Muñoz,
Nicolás, Roqueta, Calomero, Plaza,
Román, Ruimonte, Salva y Vato.

Seguidamente se hizó lectura de la siguiente enmienda suscrita por el Dr.
D. García Cortés:

"El propósito del Municipio, al ins-
tituir el cuerpo de aspirantes a que se re-
fiere la base 8º del presupuesto del Censo
de 1900, es evidentemente premiar la labor
en los oficios que, a lo largo establecen
aplicados a oficinas, cumpliendo ciertas
reglas de acuerdo.

Pero, a pesar de datos e informes que
ofrece en nuestro poder y que reportamos
firmemente, el propósito ha sido sometido
a votación al Ilustre a la práctica hasta
el extremo que si prosperase la iniciativa
se concedieran a todos los que aparten
en el ejercicio como acreedores a sus be-
neficiarios por la Base 8º, el acuerdo mu-
nicipal parecería tomado, mas que para
prestar a los que laboran, para auxiliar
a los que no nacieron a la oficina
mas que a recibir bándos que no per-

sab se verá, en los correspondientes.

Como motivo se evita que esto suava paseemos.

1º Que el concejo, ajustándose a los propietarios que determinaron la base 8º, acuerde abrir el crédito necesario para aquellas cosas que se exhorta annual a los que aparecen agregados a los oficios municipales como encubiertos, y que hayan desempeñado efectivamente sus funciones con anterioridad a los acuerdos que establecieron el establecimiento de esa Base.

2º Que en vista de los numerosos trámites en el Consejo sobre lo no asistiendo al trabajo de ciertos obreros ofertados por el expediente, se remitiente a la Comisión se busquen las causas de realizar una investigación en el pleno improrrogable de siete días al objeto de revisar lo actuado sobre la materia y los acuerdos mencionados.

3º Que una vez hecha esa información se den dictámenes al Ayuntamiento figurando la cuantía global del crédito que procede abrir y exponiendo las eliminaciones que ha hecho en la lista que figura en el dictámen y los motivos que los han justificado.

Se encarga a la Comisión se busquen las causas de que ponga finísimo al



acuerdo lo mas rápidamente posible, a fin de procurar que los interesados en el crédito ejerzante puedan sacar sus beneficios en el presente mes de junio.

No aceptada por el Dr. Arribas en nombre de la Comisión, se refrendó su autor, manifestando que tenia a disposición de manera clara y terminante el problema moral, que en propósito al presentarla vea que los que habían venido a cumplir su deber no gozaran en condición de ser beneficiados, pero no aquellos que no habían hecho otra cosa sino trabajar, que eran bastantes según sus noticias que debían ser comprobadas para lo cual se debía tener el informe que se pedía a los jefes de servicio. En el plazo de 10 días, determinando la Comisión dentro de este mes para que pudieran hacer efectivos sus beneficios aquellos que trabajaron dentro de los contratos que se establece la comisión.

El Dr. Fernández Cuesta se retiró a la comisión e indicó para que se tuviera en cuenta en la resolución que, segun se le había informado, en la relación figuraban individuos que tomaron poderes después de la rigencia del presupuesto.

El Dr. Arribas dijo que la minoría

mauricio se hallaba conforme en la primera parte de la memoria. Esto es: con que se realizase una investigación para comprobar que empleados habían cumplido con su deber y la fecha de su nombramiento, pero en av. con que se asignase a los beneficiarios el sueldo de 2000 pesos, pues con referencia a este punto tenían formuladas la propuesta de que continuasen percibiendo el haber que ahora desfrutaban. Por ello, regió al Dr. García Cortés que actuase la posibilidad de agrupar en una sola propuesta en las que quedó conformada.

El Dr. García Cortés dijo que puestos se acuerda permanentemente quiso haberan presentado en este extremo; pero que formulara la memoria lo mantenían íntegro; aparte de que no solo la Base 8^a determinaba ya el sueldo de 2000 pesos, sino que igualmente estuvieron exento este salario para compensar servicios especiales.

Por ello, regió que lo que podía hacerse era votar la memoria en los partes.

El Dr. Arribas manifestó que no creían tampoco que fuera necesario el sueldo de 2000 pesos, sino que estimaba imprescindible restablecer las cosas al momento de aprobarse la Base 8^a.



El Dr. Bouscueno amonció que lo mismo se ve al Dr. García Cortés se votaría por partes y que como el primer voto es el relativo al sueldo que se fijaba en 2000 pesos, esto se votaría, si entendiera deseable la memoria se lo diríais en lo siguiente a este particular.

Contra

Puesto a votación el primer voto en la memoria, fue aprobado en votación nominal por 29 votos a los cuales iban a. Morán, Obregón, Morán, Herrera, Alvaro & Villanueva, Bragantini, López, Calatrava, Láinez, Cordero, Cubero, Sánchez, Argero, Fernández Cañete, Fernández García, Tráile, García Cortés, García Almouza, López Barba, Medina, Martín Martín, Molina, Enriquez, Palomero, Plaza, Rodríguez, Gutiérrez, Vázquez, Alvaro, Gato y Conde de Simón, entre 16 de los señores ibéricos. Bustillo, García Fernández, García Muñoz, López Sánchez, Medina, Morales, Solana, Marañón, Busto, Luis, Sanchez, Bayón, Sáenz y Fernández Álvarez.

Ser su voto el que se necesita la parte de la memoria del Dr. Arribas, relacionada con este particular.

El voto segundo, fue aprobado

un votación ordinaria privó la oportuna
presentación de la petición.

El tercer extremo fue aprobado con
el voto en contra de los miembros Arribas, Qui-
ñones, García Hernández, García del Olmo, fra-
ncés de Pineda, López Sorolla, Alcaide, Alcaide
de Bellat, Marañón, Cucíos, Curiel, Fernández
Mayor y Fernández Sotelo.

Con este quinto aprobado en su totali-
dad la reunión se lo pidió a los señores que
en su calidad pasó a deliberar la propuesta
de la Comisión constituyente un nuevo dia-
trimonio.

Al continuación se dio lectura de la
reunión del 8 de Arribas, proponiendo lo
siguiente:

Primero: Los opositores aprobados en
los últimos ministerios a que hace refien-
do el señor Bas, constituirán un cuarto
de Aspirantes a ingreso en las plazas
comprendidas en los establecimientos de la ad-
ministración municipal.

Segundo: De tanto se celebre formando
nuevos cuerpos de aspirantes, los ingresaos
en el periodo de cuatro años y medio, o por el
que percibieran al tiempo de aprobarse aquella
la Base.

Tercero: A medida que por los va-
cantes que ocurran regan ocupando



plazas en la Administración munici-
pal, el sueldo mínimo de todos los oposi-
tantes a partir de su ingreso en estas
será de 1.000 pesos, según aumento y
por cuantas plazas con carácter definitivo
entre en vigor.

Cuarto: Pasada la Convención se procederá
a arbitrarlo cuarto para pago de los sueldos
a los aprobados en las últimas oportu-
nidades hasta su ingreso en los establecimientos
de la administración.

El Sr. Presidente dijo que sobre los de
los puntos a que apuntaba la reunión
se había pronunciado ya el Ayuntamiento,
pero que ello no obstante, se solvía
el mismo díadel 8 de Arribas así lo creaba.

El Sr. Arribas dijo que, una reunión
se a una nueva obtención a través de
la cual se que los intereses que comprendía
la reunión era los que reunían el
interés de los firmantes en el punto que
se rebatía.

El Sr. Alarcos Arranz interviene para
decir constat que, ante semejante mu-
chos votos en contra de la reunión, a
pesar, dicen que en ello que se negaba
el cumplimiento de la Base 8º, lo que
resultaba irrefutable era lo contrario,
por cuanto era indudable que con ella se

se quisiera hacer desaparecer las plazas de
escrivientes que percibían por sueldo econo-
mico o fijo.

El Dr. Arribas aclaró esto, diciendo
en el sentido de que lo pretendido en la
enmienda era que el sueldo a fijos no
se basase, en efecto, en los sueldos que cob-
raran los interesados por jornal.

En otras intervenciones, fue recordado
el acuerdo, bastante controvertido en su rostro
en favor de la enmienda los señores Arribas
Muñoz, García Cimundo, García Jiménez,
García de Pravia, López Doriga, Manzanares
de Sotillo, Marañón, Muñoz, Ocaña, Saúl
Bagozo y Soriano Torre.

Finalmente se hizo lectura de otra en-
mienda suscrita por los señores Ruiz Mon-
tejo y Gómez, lo siguiente:

I. Aunque quisiera que sea la remuneración
aigüada a los escribientes y demás intere-
sados comprendidos en la Base 8º de Pre-
supuesto del presupuesto para el año eco-
nómico 1919-1920, solo serán considerados
los respectivos haberes como una bonanza
gratiosa y no producirán ningún efecto
en cuanto a la antigüedad ni los reser-
vos previstos por los favorecidos con aque-
llas, ni preferencias se enriquecerá clase
de empleados o aspirantes en expectación



se hiciese que existan en la actividad?

II. Si todos entiendesas quisieran ser
los considerados tan solo como aspiran-
tes a plazas de los escalafones administrati-
vos y no atajuaran derechos incondi-
cional de tales empleos hasta que no
ingresen en los respectivos escalafones
a continuación del último de los con-
cursos que deban ingresar inmediata-
mente detrás de los aspirantes por op-
ción libre en expectación se deseará.

Se lo votó. Alvarez Araya, dijo que, con-
forme con el escrito de la enmienda,
no le estaba en su retención, porque
estimando muy justo que estos emplea-
dos no tuviesen otros derechos que aque-
llas que los reconoce la Base, no podia
aceptarse que se estableciese su sueldo co-
mo una bonanza gratuita cuando era
el pago de servicios prestados.

El Dr. García Cordero dijo que no tenía
conocimiento en que se limitase la decla-
ración pretendida en la enmienda a un
que, en realidad, no era necesario si no
se trataba de aspirantes no teniendo
los derechos inherentes a los empleados
del escalafón. Pero de todos modos, votó



buenos asuntos que se negocian en los servicios que como oficinas, pudieran albergar algunos de aquellos aspirantes.

El Sr. Ovios dijo que no había tenido queja en la ejecución de la convocatoria anterior, tan sólo a que quedaseclaro que los interesados no disfrutarían en ningún caso de los servicios que les reconoce la Basílica.

El Sr. Alvarez Carrera dijo que en este sentido proponía verbalmente como acuerdo al nuevo dictamen que el Ayuntamiento hiciese constar, terminantemente, que era su propósito atender para lo sucesivo lo referente al supuesto en el establecimiento y a los servicios derivados del mismo en greso, al contenido estricto y literal de la Basílica S.A.

El Sr. Ovios, conforme con esta propuesta, retiró su voto contrario; siendo la propuesta del Sr. Alvarez Carrera aprobada en votación unánime previa la oportuna pregunta de la Presidencia, y pasando a formar parte del nuevo dictamen.

Seguidamente quiso aprobarlo con la aclaración del Sr. Alvarez Carrera de que el dictamen constituiría por la convocatoria del servicio constante, y consecuentemente, él se lo comunicó.

Asimismo se lo dirigió de 23 de mayo.

El día veintiún de junio dictamen de la Comisión 5^a fecha 18 del pasado mes de mayo, proponiendo se tomase la felicitación formulada por don Matías Pérez Segura para establecer un quincenario con motivo a las fiestas de represión en la calle del Maestro de Santiago segunio a lo de Ferraz por acuerdo que el concejo número de los que existen y que aun tratándose de multitudinarios en otros auxilios, en número viene a equivaler el tránsito público y a presentar una multitudinaria manifestación.

El Sr. García Berenguer en nombre de la Comisión, atendiendo a lo solicitado por el Sr. Pérez Segura, retiro el dictamen para una votación.

Se acordó como proponía la Comisión 5^a en dictamen fecha 19 del repetido mes de mayo, celebrarse y celebrarán con lo informado por la Dirección de Fiestas públicas y como ratificación del decreto de la Alcaldía Presidencia, de 22 de julio del 916, que la Compañía Matritense se alimentara y caldease en los días establecidos a satisfacción de la cantidad que se correspondiera el depósito de calores en la vía pública, cuyos trabajos habrán de ser llevados

a esto, por los contratos de lo parquimientu-
cio de Madrid.

Si acaso como propongo la Comisión
6º se dictámenes pliegos 11 de mayo pasados,
enviando licencia a San Justo el Almoguera
Ayuntamiento para construir una casa en el
solar de su propiedad sito en la calle de Longo-
noria con vuelta a la de Cáravacas, con
la condición expresa que se haga constar en
la licencia que se expide, que esta autoriza-
ción no supone por lo que respecta a
la calle particular mencionada de Longo-
noria, derecho alguno en favor del anterior
actual propietario de la finca o de los que
se encuentren en tierra propiedad para reba-
ñar el Ayuntamiento la instalación de
ningún servicio en la referida calle de
Longonoria o la conservación de los que se
hallen instalados, o se instalen por cuenta
de los propietarios a la superficie destinada
a tierra calle, por ser tales gastos obliga-
ciones de los vecinos segun se determina
en el artículo 113 de los reglamentos munici-
pales municipales y correspondientes tan solo
al Municipio la prestación de los servicios
a que se refiere el último párrafo del citado
artículo, haciendo constar también que
sobre todo en cuenta el servicio de la fuen-
ta lo que determina el artículo 119 de



los estatutos ordinarios respecto a la obliga-
ción de establecer en la referida vía todos
los servicios municipales han puesto se des-
figuró en ella una sola casa.

Si acaso como propongo la Junta Mun-
icipal de 1º enmarcando en dictámenes pliegos
10 de mayo ultimo, responde a San Bernardo
García, vecindario que las vivi-
as las otras se construyeron del grupo econ-
ómico terminado cuando se Pusieron éste en
la calle de las Galerillas número 6 y la
calle de San Francisco número 3, los dos
piso de 1.400 y 1.500 metros cuadrados en
valores amortiguables al 5% que como garantía
se su cumplimiento consignó de la Caja ge-
neral de Depósitos bajo requisitos numero-
ros \$34.818 se extinguió y \$8.720 se vige-
so el primero y \$37.113 se extinguió y
\$1.119 se registró el segundo, por haber
justificado el cumplimiento de su conte-
cto siendo raras las sanciones sanciones a
la Cuerlataría y Tesorería de Villa y al
Director de la Caja que se depositó.

Si bien cuenta de todo dictámen se la
expidió Junta y de igual fecha que el
anterior, proponiendo se acuerde exponer
los correspondientes títulos administrativos

se marchos se sancion se cumplan gratuitas
municipales con el haber anual de 2500 pes-
etas a los niños.

Don Eduardo Cañizo Ramón
- José Martínez Gómez
- Oficina de la Pcia. y Caja
- Alfonso Arias Muñoz; y
- Félix Gómez González, que
en lo actualidad se encuentran en expe-
cación de destino, figuran con los mu-
nicipios 5º al 8º incluyendo en la perfec-
ta formulación por el Tribunal de ope-
raciones del año ultimo aprobada en se-
sión de 11 de julio siguiente y cuyo perío-
do se estima necesario para la implemen-
tación y funcionamiento de las cla-
ses del grupo escolar de la calle de Xu-
rieta numero 18.

El d. Fausto Fernández, contestando al
d. Alfonso Isidellor, dijo que se trataba de
reembolsamientos necesarios para la ope-
ración de un nuevo grupo escolar.

Siguiómente se hicieron las se-
ñaladas excepciones por los mismos Regle-
tos, Llorente y Alvaro Bermejo, proponien-
do que el reembolso sea lo más mili-
tar y se haga por el ministerio de asuntos de
niños, según el punto del Tribunal y
con arreglo a este ministerio se les se po-



sesión con 38 horas de diferencia a to-
dos ellos en la misma forma que se ha
hecho con los ministros 1º y 2º por criterio
lógico que se atienda a los ministerios de-
nominados ante un Tribunal y tiene
base en la calificación obtenida y
no por la edad.

El d. Fausto Fernández refirió el det-
alle al objeto de que la licencia
permite celebrar la reunión y perte-
nece al consejero.

Al acuerdo deplazado.

Se acordó como proponer la comisi-
ón 1º en los siguientes fechas 25 del
mes de mayo se acuerde.

1º Aprobación de plazo de oficializaci-
ón de la decisión de liquidación con
el haber anual de 2500 pesetas que cui-
da vacante por fallecimiento de don Álvaro
Bosch Sáenz due a cumplimiento de lo
dispuesto en la segunda parte de la
Base 7º del fideicomiso en ejercicio.

2º Asunción a la plaza de oficial 2º
en administración que resulte vacante por
fallecimiento de don Luis Simón Encabo,
notario con el haber anual de 2000 pes-
etas, al Oficial 3º que ocupa el pri-
mer lugar don Francisco Pérez Ruiz, elevando

a este cargo con 3000 pesetas al piezas de los auxiliares procedentes de las operaciones de la planta de hierro y ferro, en cumplimiento de lo establecido en la base 7 del presente reglamento autorizándose la recaudación de auxiliares según determinación de este precepto.

Se acordó como proposición la Comisión 3º en otros distintos fechas el de mayo siguiente:

1º Concesión licencia a don Sebastián Zanelli y Compañía para establecer una fábrica de telas al por mayor en la calle número 16 de la calle de los Monitores, con superior a los informes que constan en el expediente y con la prescripción de que no se tiene en el local ni escuelas de matemáticas ni materias inflamables, y resistencias por insuficiente lo relacionado formulada por el jefe de la casa número 16 de la manzana calle de la frontera.

2º Concesión licencia a los señores Brini y Cifuentes con superior a los informes que constan en el expediente para establecer una fábrica de velas se una en la casa número 9 de la calle de los arras.

3º Concesión licencia a don Santiago



Barreiro para establecer un depósito de carbones minerales en un solar de la calle perteneciente "callejón de Blanca" de Zarzuela con superior a los informes que constan en el expediente y con la prescripción de que el concesionario construya un muro que sirva en su inferior la Santa Comunidad de obras.

4º Concesión licencia a don Lorenzo Coustant con superior a los informes que constan en el expediente para instalar un motor eléctrico, a cinco caballos de fuerza en el taller de escultura que tiene establecido en la casa número 19 de la calle de Torrijos.

5º Concesión licencia a don Luis H. Salas para instalar una fábrica se vapor a baja presión y un motor eléctrico de 10 caballos de fuerza en la fábrica de los canelos que tiene establecida en la calle de Rafael Calvo número 5, con superior a los informes que constan en el expediente.

6º Concesión a dona Tomasa recaudación de licencia con anejo a lo acordado en el año de 1917 del quince de este año en la calle de Alcalá frente al

teatro de Apolo, destinadas a la venta de palcos, autorizándose que la fecha de esta renovación se retrotrajera a lo del iniciado año de 1917, y, por tanto, sujetas y con suficiencia a las bases aprobadas para este caso de concesiones en 18 de abril de 1917.

Foto en contra el Sr. Saenz

7º Concesión a don Tomás Martínez renovación de licencia para continuas con lo mismo de teatro y fabrica de limonaz establecida en la calle del Pacífico número 15 antiguo. 18 metros cuadrados con los informes que constan en el expediente y previo pago de los derechos que correspondan.

8º Concesión licencia al Sr. Presidente de la asociación de todo mundo de Madrid para colocar en el pedestal de la plaza de Corte Real, en el parque de Alcalá, las lápidas de mármol, con inscripciones de bronce, conmemorativas del 7º y 8º aniversario de Juan Pablo Bouet y de Francisco Pérez de León, con la obligación de retirarlas dentro del periodo en su actual estado cuando se construya el monumento definitivo que proyectan.

Se dio cuenta de otro dictamen de



la misma comisión y fechó que los siguientes proponeviendo se concesione el cambio se nombre a favor de don Guillermo Pérez Alarcón para continuar con la carbonería establecida en la calle de los Pintores número 12, que figura a nombre de don Diego Pérez, libre de derechos conforme a determinada en el Oficio de correspondiente se presentó en ejercicio.

El Sr. López Barra dijo que apresó dictada la disposición de este dictamen para llamar la atención al Sr. Alcalde acerca del abuso que representaba la venta de palcos en vidrierías, carbonerías, y otros establecimientos, a precios superiores al de los que se realizan en la plaza de la Cebada al precio superior a que se les había expuesto al alquiler fijo a 27 pesetas los cinco quilos y hasta los vagones que se renuevan a lo anterior el quilo.

El Sr. Presidente aseguró al Sr. López Barra que tanto los señores Benito Pérez Galdós como J. J. Trenor el más conocedor creyó de que la fata se vendiera al precio de toca y que, por ello, interrumpió de que en algunos sitios se les había expuesto a precio superior, se les había incrementado al cumplir



de Policía Urbana que ejerciera una inspección rigurosa para controlar.

En más diligencias y previa la oportuna petición, fui aprobado el diseño en coloración estímatala.

Se dio cuenta de mi sistema de la Comisión 4º fecha 26 del pasado mes de mayo, proponiendo se acuerde la inclusión de la pavimentación de toda la calle del Baquillo entre las que han de ejecutarse por la contrata de la pavimentación general o confección con lo establecido por el delegado de Vías públicas y se informaría por el Sr. Siguiente Director de Hacienda.

El Sr. Gato manifestó que quitaría sobre la mesa.

El Sr. Silvea llevó la atención sobre de la urgencia de este asunto, pues debían aprobárselas las obras de acuerdo para realizar las obras.

El Sr. Gato manifestó que no tenía inconveniente en que se aprobara el sistema.

El Sr. García Cortés, en primer término, informó proclaramente sobre el punto la inclusión de determinadas calles para su pavimentación, sin especificar a qué otra vía pública se le

procedía si igual servicio, por lo cual sería preciso que, en tales análogos, se hiciera la declaración correspondiente para mayor ilustración de los mismos concejales ya que en esta ocasión, teniendo en cuenta la importancia de la calle del Baquillo 1.1 se consideró en el particular.

Dijo, además, que era innecesario el edictamiento que en el sistema se cumpliera, pues bastaría con decir que el pavimento sería de píñol, sin aclarar más.

El Sr. Silvea manifestó que esa acuerdo se denominaba técnicamente; pero que no tenía inconveniente en que se atentara la indicación del Sr. García Cortés.

El Sr. Argüelles reyo al Sr. Alcalde que procurara que, a lo mejor brevemente se llevaran a cabo las obras de pavimentación de la calle de Toledo, cuya preferencia fui acostumbrado hace dos años, pues ya se habían realizado los desmontamiento del subterreno que era el motivo para no conservar aquellas.

El Sr. Presidente ofreció atender al

mejor se lo enquiero y formulo la ope-
radora pregunta, quedando aprobado el
retanque en estación estuararia.

Se acuerda una propuesta de nuevo
convenio en estos términos de igual
fecho que el anterior:

1º Conceder licencia a don Antonio
Asensi Egilez para construir una ta-
ca en el solar número 8 de la calle
de Valde, extrarradio, con aviso a los
plazos y mercantías presentadas y a los
informes que contaran en el expediente,
breves conformidad del interesado con
la clausula establecida para las construc-
ciones en Vieja Vizcaya que debiera ser un
cripta en el correspondiente Registro de
los propietarios como cargo aparte a la
finca según precepto la D.O. del Minis-
terio de Fomento y Justicia se 4 de sep-
tiembre de 1902.

2º Se oportuna a los Directores fuentes de
la Compañía Urbanizadora metropolita
para el depósito que consiguió a dis-
posición del Excmo. Ayuntamiento en
la casa general del Estado se le conte-
nar de 30.000'63 pesetas en metálico
a los efectos de tornar su posesión y de-
livrarse de la casa adquirida tanto ana-
ulta en el Camino de Aceiteros, con-



*Licitación
Casa de la
Moneda*

precisión en el proyecto de restauración
del paseo de Ronda, todo ver que a quien
corresponde la facultad se impone la to-
ma de posesión de Vieja Vizcaya, es al
Excmo. S. Gobernador civil de la provin-
cia, previo el cumplimiento de los requi-
sitos mencionados en la Ley de 18 de mayo
de 1895, entre los que el mencionado el
se la concesión del alquiler depósito
a disposición de Vieja autoridad.

3º Personalmente, como viciario de
la administración se compromete con-
firmando por los señores Letrados con-
stituidos en el nuevo concejo ad-
ministrativo establecido por el proposito
de la casa número 16 de la calle
de la Cava Verde, contra posesión del
Excmo. S. Gobernador civil confirmar
el acuerdo municipal que figura
en escrito por cuenta de la Expediente fin-
ca; debiendo hacer para ello las ordenes
necesarias al Excmo. Gobernador provincial.

H. Satisfacto el pagado del presonal
porventura del ramo de Construcción Al-
cazarrillas don Ricardo Picente Selgas,
la remuneración de 26 pesetas munici-
pales con cargo a las economías de jor-
nadas de diez servicios del Ejército y
en concepto de horas extraordinarias.

5º Recobrar a don Autón Rubio, contratista que ha sido hasta el 30 de junio de 1919, del servicio de Transportes y alcantarillado de agua para el ramo de Obras públicas, la figura de 25.000 pesetas correspondiente que asumieron en garantía del cumplimiento de dicho contrato en la Caja general de Depósitos bajo requerimientos número 889.075 se entabla y 62.100 de reajuste, se conformidad con los informes que constan en el expediente.

6º Abonar lo cantidad de 98.275,17 pesos en que por sentencia del Tribunal Superior, ha sido fijado el importe de la expropiación de una parcela del solar número 8 de la calle del Arzual, en diligencias de expropiaciones del Ministerio por su valor nominal y el correspondiente recibo en metálico.

7º y 8º Concretar con cargo al Capítulo de Impuestos el presupuesto siguiente, a don Griselda Vega y don Bernardino Rubio en concepto de vidas de los obreros municipales vecinos Jardines y Felipe Corraçet, la cantidad de 50 pesos a cada una, en concepto de socorro y por una sola vez.

A petición de los señores Gómez, Trajano, García Víctor y Asir Aguirre, respectivamente.



mente, quedaron sobre la mesa los cuatro dictámenes siguientes, de igual comisión que los anteriores:

Propositorio que la plaza de Roblesan, se pague que en el siguiente presupuesto figura por error con fecha 22 enunciación en la Dirección de Fomento de Alcantarillas, se declare que corresponde al cargo de Ayuntante.

Propositorio que en vista de haber sido celebradas recientemente las dos subastas establecidas para contratar el derribo de la casa número 17 de la calle de Toledo, se lleva a cabo la liquidación por los otros bienes y con los elementos de que dispone la demarcación.

Propositorio la aprobación se acta de precios contradicitorios para los salones que hayan de hacerse en los pavimentos construidos por la contrata de las obras se refuerza y mejoran de los pavimentos de charola.

Propositorio se conformidad con lo fundado Consultivo, se establece la eliminación de lado oriental de la plaza de los canos, aumentando su amplitud, y que, mientras que definitivamente aprobado



esta reforma, se tiene en cuenta la tasa de
cuentas solicitada para el soler número 6 se
lo placa de Puebla se echará, con cuenta a lo
de los Coros.

Se acordó como proponía la licencia 6º
en tres dictámenes fechados 27 del pasado mes
de mayo.

1º Conceder licencia a don Francisco
Alfonso Borato, para constituir una ca-
sa en el predio de los dos solares en que
se tiene la parcela de su propiedad situada
en la calle de Suelana número 53 segui-
ndo a la de don Juan de Austria, con es-
ticta exigencia a los almacenes, taller-
ías y siempre que las obras se hagan
según se precise en los informes facultati-
vos, reglas consignadas en los orde-
nanzas municipales y demás disposiciones
siguientes aplicables al caso; advirtiéndole
que durante la ejecución de las mismas
y una vez que sean terminadas, sean re-
conocidas por los técnicos municipales pa-
ra competir si se apitan a la licencia
que se emite; y que una vez expirada ésta,
se tramite por el Notariado de Legazpi
un crédito por expropiación, lo que pro-
cede en cuenta a la superficie que re-
sulta tener que ocupar para vía pu-
blica en las calles de Suelana y Atar-
tico.

No se acuerda, aquella se determinará en el
plantado al expediente se tiene se cues-
tará.

2º Conceder licencia a don David Ma-
cas para constituir una casa en el soler
número 1 de la calle de Ríos Rosas, con
las mismas prescripciones y advertencias
que al anterior.

3º Conceder licencia a don David Ma-
cas, con iguales prescripciones que a los
anteriores, para constituir una casa en el
soler número 10 de la calle de Ríos Rosas.

Se acordó como proponía la Junta
Municipal de 1º mencionada, un dictamen
fechado 27 de mayo último, renunciar a
favor de dona Socorro García del clu-
b de Lealtad y Pro, directora de escuelas
graduadas municipales, un crédito de mil
pesetas que reglamentariamente se co-
rrespondió por la gratificación a que ha
ce referencia el artículo 56 del regla-
miento de maestros y escuelas, como com-
pensación de las responsabilidades y el
trabajo que a dicho cargo, este pri-
mero se le abrió próximo pasado que se pre-
vió de dicho cargo hasta el 31 de mayo
del año próximo, cuya cantidad deberá
consignarse en el primer presupuesto
que se forme.

Clausula legal



Nota en cuenta de lo Sarcil.
el petición del Sr. Silva quanto sobre
la misma otro dictamen de la Junta ex-
presa, por favor de se concreta en los
Almacenes de la Villa un pabellón re-
visto destinado a guardas de mobilia-
rio escolar y talleres de reparaciones del
mismo.

Proposiciones.

Sobre la misma

Se dio cuenta se lo suscripto por el
Sr. Silva, interesante se acuerde que por la
comisión respectiva se dé cuenta inmedia-
tamente al Ayuntamiento del estado en que
se encuentre el expediente instaurado a
consecuencia de la reclamación se tienen
en los Almacenes de la Villa y se proceda
a su resolución sin mas demora.

El Sr. Silva, a requerimiento del mismo
dijo para que explicase si alcance
de su proposición, manifestó que repeti-
tivamente había llamado la atención del
Concejo acerca de la demanda en rebeldía
de su expediente se los Almacenes de la Villa,
que a activar en despacho tenia de al-
cance de su proposición y que el señor
Alvarez Arriaga podría los detalles del

acuerdo por haber intervenido en el conve-
ner instrucción.

El Sr. Alvarez Arriaga respondió que, en
efecto, fue designado en tiempo suya
instrucción de los expedientes que tuvo
necesaria larga tramitación, que la comis-
ión de Comercio creyó deseable y
que el Ayuntamiento adoptó el acuerdo
de elaborar el acuerdo a los Tribunales
para que estos establecieran si
en efecto había existido detención
de tesoros en los Almacenes de la Villa.

Aclaró que este expediente estaba
relacionado con otros que se instauraron
ante a los concejales de aquel Ayunta-
miento, que contribuyeron con sus ges-
tiones a que se realizaran determinadas
obras de urbanización en aquella
barriada, tenían parte en la administra-
ción, y que los múltiples trabajos que
fueron que realizar en la instrucción se
hicieron expedientes, le acarrearon gran-
des gastos cuyo objeto se insultó
por parte de esos mismos concejales, que
no le hicieron vaciar el expediente
supuestivo, a pesar de que se contenían
muchos malos y perjudiciales en que se

de agraviada personalmente, si tal noción, que se vio obligado a presentar una querella ante los Tribunales contra los que se tal modo le insultaban, cargo que ello por impresa, motivo el procedimiento de los autores.

De esto surgió cuando se reunieron los instructores del expediente de urbanización de Torreón, citado anteriormente, porque debía por terminadas las diligencias, y que como prueba de su imparcialidad, y de que no estaba en su ánimo responder a los agrios recibidos con actos que pudieran hacerse interpretar como abuso de la autoridad que le daba el cargo de jefe instructor, no realizó ninguna actuación más en el expediente relacionado con la urbanización de la Colonia de la Villa.

Quiso que en realidad no era preciso la proposición del jefe para activar la resolución de esos expedientes, porque lo importante era, ya que existía un acuerdo municipal, que el Jefe Alcalde, como jefe de los tribunales del Ayuntamiento, lo hiciera cumplir sin más acuerdo.

Dijo que cuando en aquella época, y por espacio de algunos días ocupó



interiormente la Municipal Presidencia se encontró con que estaba a punto de perder la acción del Ayuntamiento, y que entonces, con poder absoluto y con facultad sumaria, sin consultar a nadie, firmó una providencia equivalente a los que en el expediente aparecían como intentados, para que desapareciese al Ayuntamiento lo Torreón que venían poniendo inhibidamente con objeto de que no ejerciese el pleno de representación; y que tal proceder fue tomado sin saber que arrojó con energía, por entender que, cuando, como en aquel caso, se trataba de defender los intereses del pueblo de Matamoros, estaba dispuesto a asumir cuantas responsabilidades se le quisieran atribuir.

Cerró el informe, que como al señor Alcalde le sobraban argumentos para exceptiar con su escrito, que no existía ni existió de ninguna clase, confabla en que en este expediente y sin peritos se momento oportuno a los Tribunales el expediente, estableciendo la acción oportuna al efecto de que los señores que se trataban estuviesen, volviendo a poseer el Ayuntamiento que era su legítima propiedad.

El Dr. Sabert manifestó la situación que le había producido que el Dr. Alvaro, en el transcurso de los dos años que llevaba desempeñando el cargo de concejal, no hubiese abogado hasta ahora la iniciación en ningún ninguna responsabilidad del Dr. Gabilleau por el tiempo que habría tenido en su poder el expediente sin haberlo resuelto.

Dijo que la minoría socialista tenía verdadero temor en separar tanto tiempo en el asunto, precisamente por la seguridad que tenía de que los concejales a quienes había abierto el señor Alvaro el caso, no prestaron atención, si no que se defendieron de ataques y calumnias lanzadas sobre ellos sin motivo ni fundamento.

El Dr. Alvaro dirigió llanamente la atención del Dr. Sabert para rogarle que no se diese la iniciación a un terreno distinto, puesto que había asegurado, e insistió en ello, que dentro de los errores e insultos que se le dirigieron y se obtuvieron de los tribunales más conocida para lo que se tal modo se contingieron con él, aquél actuó para que no se pudiera decir que las diligencias que realizara estaban suspiradas por la pasión; y que se



todo ello fui testigo el Dr. García Cárdenas, que en aquella ocasión apuntó su conducta.

Volvió a usar de la palabra el señor Sabert indicando que en efecto, lo anteriormente era cierto que la minoría socialista de entonces no fue obstáculo para la defunción de los tiempos en tan poco tiempo actual se negaría a escuchar pruebas y declaraciones y acostumbraba, porque tenía la trascendencia de que a los concejales aludidos no les aclaraba culpabilidad alguna; y añadió que indiferentemente de este punto, la mejor apología es que el expediente mantenido por el señor Alvaro durante esa superficie y no causó perjuicio a las personas de detención ni hermoso, lo habrá hecho el Señor de los Delitos Constitucionales Dr. Carrizosa, en un informe que obraba en su oficina.

Volvió a rectificar el Dr. Alvaro diciendo que en el expediente constata se pudo manifestar que existió detención de terrenos, que el Ayuntamiento no estaba en el caso de consentir. Que su problema con los concejales a que había hecho referencia no pudo ser más correcto.

juer en momentos en que un concejal republiano o aquel alcalde o los sencillos ataques y se pretendía que el dictamen fuera modificando, el pasado interviene en el debate para desfustos.

El Sr. Presidente manifestó que en el informe del Sr. Campuzano a que había aludido el Sr. Saborit, se veía mencionado que para la intervención se lo acuerde enmiendatorio, necesitaba más antecedentes; y que teniendo en cuenta el objeto de la proposición del Sr. Silva, podía pasar el acuerdo, justamente con dicho informe a la Comisión correspondiente, para que estableciese si procedía o no la intervención en la acción revolucionaria.

El Sr. Silva hizo constar que con el fin de dar mayores facilidades para la resolución del asunto y haciendo uso del derecho que le concedía el artículo 55 del Reglamento se sesiones, retiraba la proposición.

El Sr. García Cortés manifestó que el señor Alvarez Aranay, como miembro del expediente había conocido de los trámites de los concejales socialistas al dictamen en su dictamen que estos habían adquirido los terrenos se lucra fí y que a la minoría de que formaba parte le inter-



Consejo de la Caja

reaba hacer constar, que en el asunto el objeto de debate había presentado siempre en forma que no significase su actuación dificultades ni obstáculos para ejercer responsabilidades, hasta el punto de que cuando el concejyal A. Bellido formuló avenidas contra la actuación se informaron consejales pertenecientes a la minoría socialista, de ella partió el requerimiento y la actuación se que se aprobaran los proyectos de esos chapacorros, y que en la actuación y colaborando lo siguiente: por el Sr. Saborit, se llevaba dispuesto a que no se omitiera ni uno alguno hasta llegar a una completa adhesión de los heridos.

El Sr. Saborit rectificó diciendo que la ventaja clara de la cuestión era el voto y no la abstención de los tercios; además que por la defensiva tramitada con el expediente, no estaba completamente aclarado, porque en la práctica si los diligencias se habían iniciado en repetidas ocasiones, uno de ellos, el no haber coincidido a pleno desarrollo el acuerdo autor de la denuncia publicada en el periódico 'El Maestrazgo', se tomó arrancando todo el libro del acuerdo.

El Sr. Alvarez Aranay manifestó en sus mis-



informaciones anteriores de que la detención se llevó a cabo y estable probaba en el expediente que no se instruyó precisamente por la denuncia del referido periódico, sino por la que un fermo idéntica se presentara en algunos otros.

Que, en efecto, se fallece o se dedica en su auto de sueldo publicado en "El Puntillero", no constitutivo argumento bastante para asegurar que la detención no se llevó a cabo porque en el expediente constaban suficientes y comprobaciones en las que bajo su firma, miembros pastores, jueces, se encargó y otros señores concurrentes a la señora de la Villa, apotrofaron datos precisos y suficientes de que hubo detención, y termina S. I. expresando que por lo visto a d. Salasit no conocía el expediente cuando se oyó tan absoluto afirmado lo contrario, y que si d. Melchor Pérez-Moreira no cumplió el acuerdo municipal auto admitió de nuevo el acuerdo a los Tribunales, en todas las sesiones se requirió a que cumpliera con su deber.

El d. Salasit "menciona" en que la minoría socialista sea la más interesada en el establecimiento de los hermanos, tratando de disiparla a colaborar en todo lo que se la considerara necesario al fin indicado,

manifestando que por errores al establecer el perjuicio era por lo que había arqueado y seguir sentiendo que era desfavorable y que en él fallaban datos preciosos que demostrarían la existencia de la detención.

Al d. Montes Jorrelles manifestó que como veíais, seguramente se habrá informado en elcurso del debate mi expediente, muy favorablemente acogido encomendada al d. Salasit, y ese trámite no se habrá cumplido, lo logro era que se nombrase otro presidente para que con urgencia informase.

No habiendo ningún otro d. concejal que usara de la palabra, se h. Presidente manifestó que reiteraba la proposición del d. Silva, d. expediente objeto de debate pasaría a la Comisión correspondiente.

Se quedó despachado.

Se dio cuenta se la suscripción por el d. Gato intercambiada que con urgencia se expidió al servicio de Fontanería estableciéndole.

El d. López Barre solito de los autos de la proposición expidió al concejo el alcance de la misma, manifestando

so el L. Estat que se finalizat esa comisión concretamente lo facultas que el tiene como Consejel Inspector del servicio de Fontanería, porque dicho ramo no esté reglamentado.

Volvio a cesar de la palabra el señor Lopez Barra para indicar que el reglamento existia y que en realidad lo que podian solicitar los autores de la proposicion era que se notificase o ampliase en el sentido anterior.

En mas debate y en votacion otros dos fueron tomados en consideracion la proposicion aeronautica que pasaro a comision de la Comision correspondiente al efecto de la determinacion de facultades al h. consejel Inspector del servicio de Fontaneria de Alcantarillas.

Se dio cuenta de otra suscripta por el h. Ferreira Garcia interesante resacerse la formacion del oportuno presupuesto para la edificacion en la plaza del Carmen y en el jardín que se proyecta construir, si un examen mas extenso, subriendo en los departamentos respectivamente a tierras y caballeros.

El h. Garcia Cerezo informo que se habia prohibido extraviar la pro-



Clausula

posicion del h. Ferreira Garcia, porque en una visita que recientemente realizo con el h. Alcalde y el h. Jefe de la Plaza del Carmen y en la que le dieron presentes varios vecinos e industriales de la misma, el Señor lo atencion al h. Alcalde acerca de la necesidad que existia de instalar en el referido lugar un coqueto teatro, y cuando que como en realidad lo que habia pedido de h. y la proposicion para poder realizar la obra le dijo el doctor generalmente en aquel acto, le parecio C. Lopez Barra q con otras politicas la proposicion del h. Ferreira Garcia y regalo a la Presidencia, que si se trataba en consideracion, al pasar el aumento a la comision correspondiente, se hiciera lo mismo con el particular en acto en la parte relacionada con este debate.

El h. Ferreira Garcia hizo constar que con anterioridad a la visita a que habla hable referencia el señor Lopez Cerezo y suyo hermano se establecio el h. Fablau, en diferentes ocasiones dandole lo anterior respecto a la necesidad y urgencia que existia, y se instalar en la plaza del Carmen.

un exequatorio; y que no podía concurrir extranjero que alega que usurpó su cargo de concejal, se hubiere prevenido de presentar la proposición objeto de debate para dar estado reglamentoario a sus decretos.

El Sr. Silve manifestó que econtraíba la necesidad lo que se proponía, era indispensable que autor se que la convocatoria correspondiente se hiciera el acuerdo y cuando se hiciese se presentase a una proposición se que se diera cuenta en la sesión última relativa al incumplimiento de su contrato por parte del contratista de los bienes de necesidad a quien le faltaban los avales para terminar sus contratos.

El Sr. Laborit manifestó que el proyecto aprobado por el Ayuntamiento para convocar exequatorios figuraba en la glorieta de Bilbao, que también era de urgente necesidad y aunque se habían comunicado las obras.

Sin mas rebata y burla por la Cámara se formuló la oportuna pregunta de si se tomaba en consideración y pasaba a votación en la Comisión correspondiente, así se acordó su votación rotatoria.



Se acordó:

Tener en consideración y pasar a las comisiones respectivas las dos siguientes:

Una suscrita por el Sr. Laborit informando que por la Comisión respectiva se pide a instalar estatua para constituir en el distrito de la Universidad, en uno de los solares de propiedad municipal, una estatua que cumpla las debidas condiciones para llamarse de Minerva, casa de ferro, fundido municipal y servir al servicio de Madrid.

Otra suscrita por los señores forjadores, Marcos y Alvarez Villanueva, informando se acuerde que por el caso que corresponda se pida a la dirección del oportuno proyecto y presupuesto para instalación de bocas de riego en la calle de Francisco de Rojas.

Se dio cuenta se otra suscripción por los señores Plaza, Lerran, Cubero, Macón, Camarlier y Fraila informando se acuerde regalar la estatua que figura en el Palacio de Caste, para que sea colocada en la futura casa de labor-

• Caso de la Diputación

que como centro principal donde puede tener suyo y leñoso empleo y alcance uno plí ferrato que obligara al taller completo de los fletistas de todo el espacio.

Al Sr. Plaza se pidió la proposición respecto a la Comisión sobre el despliego del asunto y también se pidió se dieran al Ayuntamiento, en el fin de que la sesión de la junta se hiciese de noche coincidiese con el comienzo de las obras de la casa de Villaverde.

Formulada la oportuna pregunta por la Presidencia se si se tomaba en consideración la proposición y pasaba a la Comisión correspondiente, así se acordó manifestarle al Sr. Alcalde que tuviera a este los intimaciones formuladas por el Sr. Plaza.

Abilio.

Acuerdos con relación a las comisiones.

Se acordó como propuesta la comisión de relaciones pidea al Sr. para que sea un cargo interiores encargado contencioso administrativo ante lo Juzgado de lo Contencioso Superior, a confirmarse en lo informado por los señores señores licenciados



foniales contra acuerdo del Tribunal que beneficiaría al Ministerio de Hacienda del 28 de mayo último por el que se establece el nuevo tributario por el Ayuntamiento contra otro de la Delegación de Hacienda de 17 de octubre de 1919, se pidió a la liquidación grasa por la oficina del impuesto a mercaderías sobre la escritura se compare por expreción y con destino a una pública se los otros de la calle de Quinto número 173 y número 2 y 5 que pertenecieron al Patronato de Ntra. Sra. de la Presentación (religiosas de Leganés).

Se acordó como proposición la misma comisión en el distrito y fecho que el anterior propuesto se modificase el acuerdo municipal de 26 de marzo de 1916 en el sentido se otorga a los interiores de la fuerza de Policía urbana en los casos de prohibición ferroviaria hasta el 30% del mayor cuadro nominal susfrirán en activo sea cada fuerza el tiempo que lo tengan percibido y, en su consecuencia que se compare a los interiores el sueldo cumplir que a continuación se expresan los preciosos siguientes, que serán abonados desde el día siguiente al de su ceso en diez



servicio con arreglo al acuerdo municipal
de 28 de diciembre de 1894:

Gastos anuales

Don Francisco Aranda Martín	912'70
Pedro García Gonzalo	912'70
José Gómez Escobar Cañas	912'70
Pedro Pérez Sáez	912'70
Pablo Chicharro Vela	912'70
Clemente Torque Sanguil	912'70
Pedro Pérez Pérez	912'70
François Esteban Blanquet	912'70
Atelio Salinas Orliga	912'70
Alfredo San António	912'70
Antonio Artero Teba	912'70
Antonio Farina Amor	912'70
Cándido Frías Carrasco	912'70
Maurilio Orero Catalayud	912'70
Oquetares Nezquino Arroyo	912'70
Pablo Arroyo Escobar	912'70
Manuel Casarreal	912'70
Francisco López Ríos	912'70
Cipriano Lecanda Franco	912'70
Luis Márquez Martínez	886'77
Ortiz Saeter	886'77
Diego Sánchez Fernández	886'77
José Grajales Sáez Carralijo	886'77
Luis Sanchez Pérez	886'77
Felipe Sain Bonalvo	886'77

Se acordó como proponer la repetición

comisión 8^a en otros tres distancios de
fecha igual que los anteriores.

1º Ilustrar el acuerdo municipal
de 26 de enero de 1916 suscrito por la
Junta Municipal el 11 de febrero siguiente
y emitir la foliación por trámites cui-
pabilidades fijamente para prestar su
novo al guarda de Policía urbana don
Pascual Fatiheros Avilés que cumple 29
años. 1 mes y 11 días de servicio, asignan
solo la pension de gracia de 750 pesetas
anuales más la 1860 correspondiente al
fondo de retiro de 4 pesetas que es el mayor
que ha disfrutado mas de los años.

2º Apilar la distribución de fondos
para el presente mes de junio por cuenta
al procedimiento del Retiro en la forma
siguiente:

Capítulo I ^o	Artículo Capítulo
Gastos en Ayuntamiento	seis mil 11
1º Oficinas Municipales	-
2º Material	1000 -
3º Gasto en casas constituyentes	120'70
4º Alquiler de oficinas de villa	10.000'77
5º Impuestos	-
6º Gastos	-
Suma y signo	

	Detalles Capitulos Prestos Prestos
Suma anterior	
7º Estatutarios y funcionarios	3.741 .
8º Beatos u representación	1.111 .
9º Alquileres de furgón y Tel. en tránsito	-
10 Beatos u anuncios en prensa	<u>10.111,75</u> <u>101.011,51</u>
<i>Capítulo 5º</i>	
Policía y Seguridad	
1º Hacienda y Bienes	3.081,11
2º Casilla municipal	11.612,11
3º Abastecimiento y restauración	1.029 .
4º Seguro y auxilio y gastos de	1.081,11
5º Hacienda y anuncios y telegramas	<u>11.111,91</u> <u>11.111,91</u> <u>47</u>
<i>Capítulo 6º</i>	
Policía urbana y rural	
1º Gastos generales	1.011,51
2º Alquileres	17.227,91
3º Suministros	10.817,59
4º Necesidades y gastos públicos	10.913,11
5º Vestiduras	21.111,11
6º Laboratorio	<u>22.111,11</u> <u>21.111,11</u>
<i>Capítulo 7º</i>	
Entretención pública	
1º Asistencia primaria obligatoria	10.111,61
2º Asistencia primaria voluntaria	10.111 .
3º Archivo y Biblioteca municipal	<u>2.071,5</u>
Suma y sigue	



	Detalles Capitulos Prestos Prestos
Suma anterior	
4º Teatro español	3.112,11
5º Bauta municipal de aniversario	17.612,11
6º Subvenciones a establecimientos y empresas	1.917,11
7º Reformas sociales	<u>14.112,11</u> <u>20.112,11</u> <u>19</u>
<i>Capítulo 1º</i>	
<i>Buenas fechas</i>	
1º Caso de muerte y auxilio mu- tuo farmacéuticos	10.111,11
2º Comunicaciones	27.211,11
3º Beatas y Exclus de oración	
Suma de la Paloma	37.011,11
4º Colegio de San José	10.111,11
5º Auxilio temporal	27.110 .
6º Secreto y contracción de policías transmisores	210 .
7º Episcopios	<u>21.111,11</u> <u>29.111,11</u> <u>21</u>
<i>Capítulo 2º</i>	
<i>Otras pérdidas</i>	
1º Nas públicas	17.112,83
2º Fontanería y sanitarias	10.611,11
3º Alquileres, Pagos y facturas	10.212,11
4º Sesión de Inspecciones	10.111,11
5º Comunicaciones municipales	21.211,11
6º Sesión facultativa y Oficios	21.211,11
Suma y sigue	



	Sistema anterior	Sistema Capitalista
	Costos Directos	Costos Directos
1. De la villa	18.000.00	
2. Gastos de vivienda y Salubridad e bienes	<u>1.911.92.000.000.00</u>	
Capítulo 7º		
Concepcion pública		
Censo del patrimonio	<u>21.111.10.000.000.00</u>	
Capítulo 1º		
Bienes		
No se encarga nothing	- - -	
Capítulo 9º		
Cargas.		
1. Cueros corrientes	900.00	
2. Cueros atrezzados	-	
3. Funciones de iglesia y festigas	10.000.00	
4. Pensiones	11.833.33	
5. Intereses y amortización de las deudas municipales	18.872.50	
6. Cuentas reconocidas	77.391.73	
7. Comisiones varia y subsanaciones	2.000.00	
8. Despachos	1.222.11	
10. Contingente provincial	30.000.00	
11. Obras y servicios cumplidores	<u>10.000.00.000.000.00</u>	
Capítulo 10º		
Obras de nueva construcción		
Obras de nuevas construcciones	<u>21.666.66.000.000.00</u>	
Totales.	<u>100.000.00.000.000.00</u>	

3º. Intendentes tienen continente administrativo de conformidad con lo informado por los sucesos dictados concordatarios entre Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo último por lo que el directorio se reúne a través intermedio por la obediencia Recientemente contra permanencia en Ejercicio de Gobernación civil que recibió el formularios por don Gen. Mº de Asturias contra el arbitrio por conservación y también el acuerdo del alcaldesaz de la finca numero 29 del paraje de Alcalá; siendo libres las operaciones antifascistas y todas las demás previstas al S. Recaudador comisional.

Se ha reunido el un dictamen de la Comisión 3º febrero 1º del actual proponiendo que se conformidad con la formularios de social a Mairea convale en el siguiente, sobre revisión del contenido del servicio de arrendamiento del material del ramo de Arbolado, se adopten los acuerdos que a continuación se reflejan:

I. Se reúnen el contrato celebrado con don Bernardo Martínez para el servicio de arrendamiento del material y plantas en causa de arbolado.

II. Dic la fianza de 1.000'00 pesos conseguida por el hermano contrabista a su gabinete se en conformidad quese oferte un garantido a todos los responsabilidades que puedan exigirse hasta que haya nuevo contratista como propone el Dr. Marañón en su ponencia;

III. Dic a conocer mi voto de confianza a la señora Presidencia para que designe los nuevos concejales y peritos carreteros y quinquenales que han de formar la Junta encargada de la ejecución de los coros y atalajes propuestos de la villa, que tiene en su poder el contratista.

Séñores de solicitar al Dr. Díaz Aguirre que el dictamen que trae sobre la mesa y se indica al Sr. Presidente y el Dr. Pérez Cerdá que se trataba de un asunto que no admitía secreto y pidió se declarara urgente su discusión porque de la resolución dependía que se efectuara la recogida de tierras y se recaudara el servicio de pago de arbolado de los jardines públicos, interrumpido por no haber cumplido sus compromisos de actual contratista, se votó unánimemente la urgencia a petición del Dr. Pérez Cerdá y se su-



presente número de sesiones concejales promuevense en pro 19 viernes congresos que se contará 5.

Señores que ejerzis de:

Alvarez Esteban, Horacio Herrera, Beaquer, Cortes, Fernández Cañella, Fernández Paricio, García Alcántara, Gómez Cortés, López Baena, López Borrego, Maury, Monte Boellor, Ocaña, Rodríguez, Saborit, Sarmiento, Serrano, Ulla y González de Simón. - Total 19.

Señores que ejerzis 18º:

Elberca, José Aguirre, García Roquiza, Maestro Viñoles. - Total 6.

Terminada la votación, el Dr. Pérez Cerdá abrió el botijo que llevaban trae en su mano los leyes reglamentarias y que si así se acordaba servir para pagar la sesión por una hora para el término de este y los asuntos que faltaran en orden del día.

Acordado se conformó con lo propuesto de la Comisión, se sirvió bebida al voto particular formulado al dictamen por el Dr. Gato, en el que, reprochando la ponencia que trajo en 14 de mayo de 1917, pidió se usara con el Dr. Cerdá lo que el Ayuntamiento hiciera en igualdad



de circunstancias con el contratista del servicio se arrebató de manos don Santiago Asturias, y por tanto, que se acuerda a la solicitud de rescisión del contrato, solicitada por él, si acuerdo con reculación se lo fijara una vez verificadas las causas, justificadas por factos comprobados anteriormente el 27 de abril de 1918 en que presenta la solicitud de rescisión del contrato.

Mejor se lo palabro para apoyar el lo Pato, manifestando que el contratista, al solicitar el 27 de abril anterior la rescisión del contrato, presentase en el escrito documento que había sufrido algunos materiales para la realización del servicio, esto tenía sentido y no falta justificadas como fue el haberse visto precisado a realizar el servicio con singularidad a causa de la falta que oportaba al personal que tuvo a su servicio, y que el hecho se hubiere efectuado sin intervención equivalente al pago del aumento de jornales que habría tenido que satisfacer a los obreros para compensar una de los inconvenientes que padecieron con el servicio, precisamente que no se cumplieron después, era prueba indudable se que las causas de incumpli-

imiento del contrato fueron agudas o en volúmenes?

Aclaró que no era justo ni legal el haberse negado la rescisión del contrato, porque lo solicitó que el anterior contratista formuló en todo sentido, fue presentada en tiempo oportuno, y que siendo 18 los fallos que en total había cometido y determinados en la cláusula 2º del contrato que el acuerdo de los constituyentes motivo de rescisión, era un solo mes para denunciar que esto no ocurría, y que la Comisión se había reunido al propuesto así al consejo.

El Dr. Brauca en se la palabro manifestante que como punto que tenía sobre el acuerdo sostiene los términos de su informe que había hecho con la Comisión y en el cual se justificaba, por los datos aportados al expediente, que los fallos cometidos por el contratista fueron 112 desde el 27 se febrero, y que ante una infracción tan manifiesta se los denunció al contrato, estando justificado la presentación de rescisión como denuncia que se fijara quedar afecto a las respon-

sabáticos que pudieran llevarse.

Rectifico al Sr. Góto para insistir en sus manifestaciones, que habló sin quererlo, como si quisiera decir de la palabra, un sistema ordinario se llevó el voto particular.

Sentido a discusión el sistema, en votación ordinaria y sin debate fue aprobado.

Se acordó como proponer la misma comisión en otros distritos y la misma fecha que el anterior, anticipando un mes, contenerse administrativo, se conformase con lo reformado por los señores Delegados constituyentes, contra el C. de mantenimiento de Fomento que anterior a las elecciones llevaba el Sr. Góto se trataba para trasladar libremente a los infantes y pueros de la calle de Ferrant número 105 y blanca Calle número 106 número 40 y que se expidieran las oportunas exacciones para que por el C. Provincial constituyente se interponga ante el día 12 del corriente, en que se vean los tres miles votos que se pide de la resolución.

Proposición.

A petición del Sr. Góto Baena, quiso



mesa la que tiene formulada
y el interesado se le da una resolución
al respecto de suisión de fomales
en todos el personal de mercados.

A propuesta de la Presidencia y en vista de lo acordado de la mesa, se acordó la continuación sobre la mesa del sistema de la Comisión 2º propuesta
y se conformará con la resolución de la
Alcaldía Constituyente, se velará cada vez
la conciencia del Pueblo que acompaña
a través de lo más de obsequio a los
concepcionarios un plazo de 15 días pa-
ra desalojar el voto y el informe de
los señores Delegados constituyentes acor-
de este asunto, que habían quedado
pendientes de discusión.

Con lo que se levantó la sesión
entre las 3 y 45 minutos de la tar-
de.

El Presidente.

Gómez

El Secretario.
Gómez

Delegado
S. Chamam
Montaña

Presidente
Montaña
Gómez

Peña Aguirre Esteban Martínez
 Alfonso Argandoña ED
 Valentín Fernández Dr. Saenz
 A. López Braga, Lázaro Velazquez
 J. Sánchez de Rodríguez
 Francisco Pérez José Román
 F. Rovira

Luis López Borja José
 F. Chinchilla Castro Montejo
 J. Llerena Llerena
 Antonio Pérez Alonso Pérez
 Vicente González A. Rodríguez
 Manuel Martínez



Sesión ordinaria de 11 de junio de 1920.

Presidente del Excmo. Sr. Dgo. Conde de Almendros.



— 1 —

Gómez de la Torre.
 Gómez Serrano.
 Gómez Teixeira.
 López.
 Martínez.
 Calzada.
 Camacho.
 Cordero.
 Cortés Jiménez.
 Gómez Llorente.
 Fernández Casado.
 Fernández García.
 Freire.
 García Carrasco

Se abrió a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, para segunda convocatoria, por los señores citados a la primera reunión que el señor diputado don Juan Faile, Vizcaíno y Rodríguez, diputado letrado del rey de la sección anterior establecida el día 6 del actual, no asistió al citado señalamiento a ella que fue aplazado.

Se trató de entrar en el orden del día y convocarla la petición al Sr. Director para respuesta de la demanda presentada en el periódico "ABC" con motivo del trámite de protesta en la cuestión de los ferrocarriles, considerando el la inadecuada de que habían presentado un parecer relativo a su reglaje porque el punto tiene suma importancia no ya particularmente para el vecindario sino para el bien común del Ayuntamiento, y esperando comprobando que no entra-

García Costel
 García Olmedo
 García Pueyra
 García de la Fuente
 López Ceballos
 López Banga
 González
 Martín
 Muñoz
 González Sánchez
 Muñoz
 González
 González
 Rodríguez
 Ordóñez
 Esteban
 Mata
 Regla
 Domínguez
 Rodríguez
 Martínez
 Labrador
 Gómez Bagán
 Fernández
 Sánchez
 Fernández Gómez
 Díaz
 Gómez
 Casas
 Martínez
 Gómez

ntes en la Estancia de La Florida el restante de dichos propietarios quienes seguidamente despidieron a sus sirvientes para no concepto muy elevado de la multitud. Por lo que se refiere a los demás propietarios que habían ocupado aquella estancia en el momento que se habían desprendido del presidente la certificación que tiene contra el informe socializado en la reunión de la Asamblea de Veedurías ambiental por un individuo llamado Alfredo Pérez de Quadra, según el cual no se había producido hasta su instalación como un solo anterior para negar a instalar las puestas que le fueron asignadas por la Comisión de Alcaldesas del Distrito de la Universidad. Añijo que sin perjuicio de lo que resulte del respectivo informe ambiental y de una querella que se instala teniendo en el Ejecutivo la medida fija que con motivo de la citada ordena y sigue siendo la práctica de todo aquel modo similar instalaciones propietarias que resulten del servicio de Local se constituyeron en Comisiones fijas formando un organismo de los mismos con autorización alguna de la Comisión de Alcaldesas para disponerse desde el primer momento se mantuvo aljibe de los antiguos Comisiones que presta el Relleno con otra de frontal, quedaron constituyendo una cantidad fija por ellos mismo para dar mayor explotación a los fondos que ante se concedió por la Comisión de Alcaldesas el permiso para explotar el terreno a S.D. para regular que asegure la autorización al denominado "rompe-cañamal" por el maltrato que



Con la ley

originale a los señores q. que como al instalar una grilla metal alguna, en su favor en su control del industrial propietario de ese pueblo no tuvo inmediatamente en consideración a la protección preventiva poco despidió el instalarlo a regular el permiso que habia de asegurarse en vista de la mencionada comisión an-
 d. pero desdoblado d. q. q. el Constitutional se re-
 tentó de su protección convocó la orden y en
 tanto podía establecerse. Una vez que se explica-
 ción d. S. no debieron satisfacer el instalar indust-
 trial, pero cuando despidió el emplear la fuga, se aque-
 ó la falta se fijó de la Comisión de Alcaldesas quepon-
 gible de la mano en que según el Relleno habia tra-
 tado por el medio. Que a S. tal o cuarto del año
 vela una Comisión de la Asamblea de Veedurías am-
 bulante con elq. de singule explotación por
 Relleno asegurado a prestar al vecindario Alfredo Pérez
 de Quadra a la que dice igual manifestación que el
 instalarlo para Relleno indicado a S. la conve-
 niencia en q. se concediera el permiso para el mis-
 mo visto si bien para establecer otra industria ditta
 a posterior de los vecindarios pregunta al inspector de
 Hacienda sobre si estaba bien el lugar establecido una
 infinitable ditta funcionamiento que ya estaba ubicado
 por otro frente, en virtud de q. q. no satisfactorio
 habia sido asegurado el permiso relativamente esto, segun
 de la citada Comisión establecía el punto de la an-
 tigua instalación por S.D.

Llegó que lo contingente era fijo infijo de la



mentado y que la Rectora presentó las medidas diligenciando al Cuerpo en la Cámara del deposito de la universidad que el citado individuo procediera de forma que no quedara constancia. Poco más tarde la manifestación ante la Sociedad a que pertenecía se que se la Rectora designado el permiso para no contabilizar con dicho puestel para revisar la contabilidad a fin que hubiese que entregar al Comité de Hacienda seguramente que inmediatamente de acuerdo con lo que se acordó el Dr. a quien el Dr. Alcalde interrogando la intervención del organismo expediente administrativo para exigir el responsabilidad que pudieran alcanzar en contra o en su contra y se informó de que el nombramiento de juez estaba siendo en el Dr. Gobernador de la Ciudad quien seguramente con la imparcialidad y rectitud que pretendían todos en este caso que se quedó respondiendo y tuviera en cuenta si alguno Rector delinquido.

Espero igualmente por tener para él importancia para mí el hecho que el individual autor de la denuncia Rectora esté en la Comisión de Hacienda y manifestado ante mí personal que ese hecho que hubiere sido que el Comité de Hacienda hubiese incurrido a ninguna negligencia o omisión de la contabilidad, sino que por el contrario, estaba muy satisfecho de la rectitud con que Rectora procedió y que todo ello erameriditado político de tal que era el primero en protestar.

Sentiría que como muy sensible mortal consideraría de punto con fuerza política que no tuviera modo que para rebajar la opinión y que como por alguien se hubiese

querido relacionar este asunto con la denuncia que obviamente ningún particular de su debido la Rectora defendiendo regularmente una contabilidad de acuerdo con las que a la anterior se habrá contabilizado ninguna cantidad de la universidad en que ejercía autoridad hasta que estaba designado a puestas interrogando al que intuyendo del expediente la relación a tal individuo.

Tomino el encargamiento a tal que interviniera en establecer el expediente, se obtendrá de preferible que la manifestación y expediente a la contabilidad del individuo, quienes falle en modo que para el respeto debilita al compareciente.

El Dr. Sáenz dijo que a modo de leer en ABC el que se indicaba para el Dr. Olegario, bien es que el mismo contaba con el acuerdo para revisar lo que hubiese sido del asunto, y no por tallumismo del individuo con el que se había procedido Rector, y admisivo no convenga sino para conversacionar con el Dr. Alcalde Rectora pudo sacar una ratificación al individuo que en el sentido de que lo que dice en la denuncia no es que se le pidiese dinero para el Comité de Hacienda sino que se rebajó a un cargo contabilidad alguna por lo que le fue devuelto el permiso.

Sentiría que quisiera tener que considerar tal permiso para el puestel y designar el acto en el Comité de Hacienda, y si el Dr. Olegario para seguir la entrevista



o por no querer mediante un voto había delegado esa facultad en un subordinado suyo, en ese caso habría que asignar al voto ese el que habría sido posible al mismo voto que no tendría voto de voto suyo, porque nadie ignora que en ordenes de alto anterior, para un juez judicial sobre un tema que habría tenido que aplicar a ese procedimiento demandado particularmente en el distrito funcionamiento municipal, jefe de la fuerza municipal o algún Teniente de Alcalde.

El Dr. Presidente autorizó a Dr. Laborí que se estableciera expediente en el que se pusiera de modo más o menos conveniente y claramente la situación de dicho Dr. con el fin de la necesidad de que se estableciera de hacer funcionar de carácter general las apartas paralelas a la que respondió el Dr. Laborí que era una opinión propia no cuenta de fundamento que merecía especial atención a fin de adaptarla para sucesivo desarrollo en este tema por el que se establecería tal expediente.

Concretamente el caso figura así detallado invitando al Dr. Díaz que diga si el Jefe Político habrá de designarán a su presidente o delegado en otra persona.

El Dr. Díaz respondiendo a la invitación del Dr. Laborí, dice que como ignoraba lo practicado que se requiere en el ordenamiento por los Jefes políticos municipales de Alcalde, consideró lo normal que se seguían para el manejo de la actividad administrativa que se respetaran los de alto anterior y agregó que como existe una relación de los jefes municipales con el establecimiento de los alcaldes en los mismos vinos de alto

señal con respecto al mandato para tratar de una sola autoridad, necesaria en presente caso por la que era conocido este constituido al interlocutor, quien con tal Constitución de Tetuán y General designó tal voto para establecer el punto suspendido aquello legal que no se habían cubierto y quedando todo conforme a su régimen de la legislación de Guerra.

Dr. Laborí que respondió no se le permitió la intervención ni importancia para el caso, respeto al personal o sueldo, no podía ser más favorable y lo que resultaba es que se le dieran tales constancias para poder cumplir plenamente la legislación de operaciones militares.

El Dr. Montiel Llovet respondió que la situación general es después de tener visto el Dr. Díaz que se obtuvieron de acuerdo algunas juntas, cuando cuando estableciendo una condición por la que se recordaba que es oportunidad.

El Dr. Laborí por la minoría estableció que respondió igualmente al Dr. Montiel Llovet.

El Dr. Díaz preguntó al Dr. Díaz que se había practicado en el Ayuntamiento del voto paralelo que comprendía o en el distrito para festejar a los vecinos y en lo habrá aplicado o satisfactoriamente y a lo que contestó el Dr. Díaz que como en el distrito de la minoría, siendo su celebración tal ordenanza se recordó en Comisión de Constitución de Alcalde establecer en igual número de partidos el voto paralelo correspondiente a los en los que fuese integrado para su reparto a la Comisión de Tetuán.

El Dr. Montiel Llovet respondió tal manifestación, así habrá puesto el Dr. Laborí que a su juicio interesa



tan misma guardad opinó que no podían quedar fijando en el ambiente del salón de cesiones y que dichas cesiones se apoderarían o ejercerían el expediente que se establecía intencionando para ver si se podía exigir su responsabilidad a tal particular.

El Dr. Laborí contó que estaba con otras personas en el acto y nombra al expediente para que si se convocase mejor que asistiera él en persona, no tener tampoco ninguna inconveniente.

Repitió que el antiguo del Dr. Gómez de Gálvez lo habían manifestado en su nombre, que no se vendió el artículo del periódico "El ABC" tal y como se había publicado, que el citado señor había sido claramente que se le pidió dar cuenta por un error que no es imputable de la Comisión de Hacienda, y que tampoco manifestó que fuese para el Dr. Gómez, que el individuo con quien el citado señor había hablado sugeríslas que la averiguación hacia dicho individuo procediera del año anterior por haberse negado anteriormente a dar aviso, anotándole en que no se situara este año, anotando que había sido cumplida, y que esa información reunía una determinada cantidad de la que una parte se destinaba a los diputados a Comisión de Hacienda para el expediente.

Manifestó que todo esto no debían quedarse sin una serie de artigos y avisos la necesidad de corroborar lo dicho y que se le recordó de nuevo que no podían establecer la culpabilidad como el apoderado o el menor, que para decir señalar quien era el culpable para imponerle la pena con debida.

El Dr. Fernández Canales, respondió al Dr. Laborí para que dijese en el expediente que se establecía intencionando el nombre de tal particular que lo habían hecho del denunciado, a fin de que declarase en su nombre en el año actual como lo recordó en su escrito anterior.

El Dr. Gómez de Gálvez respondió de manifestar que este año no era una especie de compensación que se hacía a tal individuo por haberlo impidiendo la comisión del delito contra el inmediacion del templo donde se celebra la Causa central, dijo que el año anterior cuando desempeñó la Secretaría de Hacienda del distrito de la Universidad, rebatió todo intervención en el programma de fletado de este año anterior y que se respetaron los ritos de cada año, sin que se hubiera formulado en una sola gracia.

El Dr. Gómez de Gálvez respondió a los dichos para el Dr. Laborí, tratando de recordar en su escrito anterior, relativa al Dr. Gómez de Gálvez particular del acto para con el distrito que dichas cesiones tenían en su poder, decir claramente quien habían de diligenciar y si tenía que hacer alguna denuncia respecto a un atentado en la Comisión de Hacienda de ese distrito de Chamberí para no producir contentión más grande que se causaran distincional sin apoyarla por escrito.

El Dr. Biopal Gómez respondió al Dr. Gómez de Gálvez se acuerda a este expediente se informó por el señior Sánchez y el señior Rodríguez Vilariño.

El Dr. Fernández Canales respondió en actuación en el escrito anterior

ante el tiempo que desempeñó la Comisión de Hacienda del Tribunal de la Corte, siendo lo que se había negado a interesar en fotografía, reportó al Comité de procedimientos que no se había resuelto de no tener el que debía celebrando que el Sr. Gutiérrez Jiménez sólo se substituyó porque a mí se pidió aprobar la orden de todo carácter fiscal seguramente que observaría el mismo criterio.

El Dr. Presidente hizo notar que, en efecto, el expediente de la manda interestada en la Oficina del Dr. Blasquiza, correspondiente al contenido del Dr. García Tamayo que le manda plena confianza que a raíz de todo lo denunciado en el Art. 2º se presentó en el despacho de la Hacienda Pública una comisión de fiscal y otra de Industria del ex director de la Universidad quienes declararon no tener la más leve sombra de sospecha sobre la personalidad del Presidente de Hacienda y que animales nublos una comisión de industria ambiental de la que formaba parte el indicado autor citado, si más afirmó tener la certidumbre de que el Dr. Blasquiza era completamente ajeno al asunto por lo que se denuncia no se refiere a él para nada.

El Dr. Teniente Coronel Camacho, informando que este año se constituyó un ejército clandestino a un consejo de alcaldesas, dice, en general, el breve nombre de todos los Corporationes que en virtud de la cultura política están el presidente del consejo militar constituyente, a un alto representante de procedimientos que se sigue en el expediente que mencionado anteriormente, o en otro separado se designaron los procedimientos que se siguen en el caso anterior con lo que pertenece referir la información a autoridades que



ya dejaron de serlo, el fiscal también mayor libertad para expresar la verdad de lo hecho sin temor a represalias.

El Dr. Presidente manifestó que por separado se instruía un expediente especial para depurar los procedimientos que se siguieron en anterioridad y que respecto a lo que hubieren de suceder en los juicios, se estudiaría la medida de Clemencia de Hacienda.

Con ello dio fin por terminado el incidente suscitado en el despacho de la comisión de la convocatoria.

Murió el despacho

de finis

de acuerdo

Presidente interviendo de tal modo su acuerdo presidente de despacho de la Convocatoria en el de actual y separado a deliberación de la manda constipulada.

Presidente interviendo una convocatoria del acuerdo intercaladas igual fecha del actual estableciendo otra diligencia a continuación general del Tribunal en la que en virtud de voluntad de los magistrados de Carrancas, se nombran juez y en el de la audiencia y criminalidad de la cosa número 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, designada para tal efecto de la que va en solicitud de que el seu abordado se celebre el resto reservatorio de tal asunto sobre mi Presidente hasta que finalmente se instruya en que aparezca queriendo la fuerza ejercitada miel del presidente que integra o particularmente concerniente la actividad del pago, intento para engañamiento de la fiscal sobre el Ministerio de Gobernación de 2 de marzo último, lo mismo que pretende el comprendido

satisfacción por parte de los interesados y cuando se constate el trámite procedente exigir se entregue a los interesados la totalidad de información que atañe a 1916-17 dentro del plazo establecido de la integral del informe constitucional en depósito en el archivado por la administración que por cada concejo fue establecida en la forma de que se hace por la Junta constitucional de cada concejo.

Quedar integrada de haber tratado en concordancia de Pedro Ortega Martínez con su respectivo alcalde de la calle de Santander número 6 a Barcelona.

Orden del día

Sumario y expediente constituyente de
la Comisión
sobre la mesa

Conveniente de la lectura de la memoria?

Se da lectura del informe emitido por el Dr. Esteban constitucional durante con fecha 31 de mayo último y su cumplimiento de lo acordado en sesión de 28 del mismo mes por el que se establece igualmente la convocatoria para el día 15 de junio a dictámenes de la Comisión de Hacienda en cuya reunión se proponerá la aprobación de la redacción de la constitución de Valencia que impone el teatro de la Gran Vía, informe en el que dispongo de hacer referencia a segundo importante antecedente de este asunto y como constatación a los señalamientos comprendidos en la infinidadnumerosa de la Silvia manifiesta lo siguiente:

Quiero informar a la señora delegada de la comisión sobre lo que está estipulado el trámite de la Gran Vía, esto



comprendiéndose en el segundo o en el tercero todo de la forma de la prolongación de la calle de Riaza y en caso de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, conforme a la escritura de adjudicación otorgada en 19 de febrero de 1916.

El informe no tiene a la vista esa escritura, y si solo un ejemplar impreso del pliego de condiciones para la ejecución de la expediente dice en el que por el artículo 12 de la concordancia administrativa se dispone que el proyecto para su ejecución se dividirá en tres tramos: uno desde la plaza de Segundo a la del Callao (Avendaña A); otro desde la plaza del Callao a la Rúa de San Gil y otro desde la Rúa de San Gil a la calle de Alcalá (Avendaña B).

Por otra parte, el informe dice que se trata más de la competencia provincial del que estatal y es de los funcionarios municipales por tratarse de un punto de carácter local que ha de ejercitarse en presencia del pleno respectivo.

Pero si se da manifestar el informe que la circunstancia de que el concejo radique en el segundo o tercer tramo a ejecutar el presidente proyecto de reforma de calle, no tiene la menor importancia en efecto para el de al desarrollo del Banco Ayuntamiento para dar por terminado el contrato, pues que basta a este efecto que resulte disponer de lo señalado para la prolongación de la reforma urbana a que estén sujetos a que menciono



utilizar el terreno para obra de urbanización o de la subida, como a dijo en 16 de junio de 1912.

Segundo extracto. Si el Ayuntamiento prende por su propia cuenta en cualquier momento del procedimiento de la contrata de cesión de el terreno este que el se adjudicó al Teatro de la Gran Vía, o necesita para tener el acuerdo mencionado en alguno de los casos supuestamente determinados en el acuerdo o tel efecto.

Este particular lo lleva ya constatado el Ayuntamiento, para dar por terminada el contrato, lo de mencionar se en alguno de los casos posibles para ello y dando luego lo estable si necesita disponer de el acuerdo para la prolongación de la reforma urbanizadora que tiene efecto o si necesita utilizar el terreno para obra de urbanización o de la subida subida.

Tercer extracto. Si el Ayuntamiento prende voluntaria o con otra contrata oficial en el caso de adoptar el acuerdo de cesión del contrato como propone el Teatro, este que se procede a la devolución por el acuerdo principal si se niegan a efectuarlo los concessionarios.

Si acuerdo no procede llevado a efecto tanto que el Ayuntamiento tenga a su disposición el terreno lo que en caso de necesidad de los concessionarios habrá de hacerlo por el procedimiento legal que sea en tal que el correspondiente juzgado de distinción, una vez terminado el contrato, por tratarse de un nuevo procedimiento, como lo es el punto establecido, y como lo es llamado la propia Corporación al aceptar la memoria formulada por los miembros consejeros de el

Censores y el Jefe de Obras en sesión de el año de 1912, q. le ha calificado también la representación de el interesado en su escrito de 18 de abril ultimo, cuando dice esto que no puede concertar el Ayuntamiento con una entidad económica-administrativa como una persona jurídica por no reflejar a ninguna de las figuras del q. se refiere q. la ley Municipal señala como es en calidad competente.

Cuarto extracto. Si el Ayuntamiento prende proceder al devolucion del Teatro ante la voluntad de los concessionarios del terreno sin acuerdo a la intervención de los Censores nacionales.

Quinto extracto. Si el Ayuntamiento prende proceder al devolucion del Teatro ante la voluntad de los concessionarios del terreno sin acuerdo a la intervención de los Censores nacionales.

Resalta ya implícitamente constatado este extracto, porque si el Jefe de Obras no prende llevar a efecto el devolucion por el motivo q. lleva tanto que tenga a su disposición el terreno, q. este caso de voluntad de los concessionarios, habrá de efectuarse por el correspondiente juzgado de distinción, como el que antes de ser aquello concedido al inmueble no procede q. se llevado proceder al devolucion del Teatro para si desgracia del cesionario, prevo acuerdo de la Corporación para lo que no habrá difundido alguno legal q. el correspondiente fuerza de la propiedad de los concessionarios que contractan con el Ayuntamiento o q. el acuerdo, previo acuerdo de dñales q. el cesionario aquello lo considera una invasión olo título q. es de ser el inmueble adeudante del Teatro de la Gran Vía.

Se dio lectura de una comunicación del Sr. Alguacil de Inspector interino de el año de la reforma urbaniza-

denominada "Gran Vía" fecha 8 del corriente, instigando en la autoridad Royal inapelable de que se procede al inmediato derribo del Teatro Goya, llamado de la Gran Vía, por tal de todo punto independiente y punto claves a efecto de dar a la demolición de tal edificio continuidad y espacio a tal terreno para continuar y dotar permanentemente al final de urbanización comprendida en el proyecto de la citada Reforma urbana, para lo contrario informar al Señor Alcalde que resulta con grave daño y perjuicio para el Principio.

El Señor Jefe de la Guardia Civil pone en presente que el inicio permanente establecido a juicio del Señor Alcalde constitucional, también resultaba prefigurable para el Ayuntamiento, por cuanto el punto de actualización tenido que iniciase la pavimentación de tal tramo de la Gran Vía y tal contingencia inminente, así que por ello pediría una expresa consideración.

Como Presidente de la Comisión de Urbanismo solicita la opinión de tal Señor Señor concejal a fin de atender a ello la solicitud que el Señor Alcalde de seguida viene haciendo al Señor Alcalde del distrito y leamento que el presidente del Ayuntamiento anterior al formalizar el contrato en el término en que lo hizo hubiese puesto a tal autoridad concejil en el trámite definitivo de redacción una modificación que permitiera la ejecución de la obra de Alberca, así y presentado plenaria.

El Señor Alcalde significó que tal término del informe de tal Señor Alcalde viene a convalidar la procedencia de su insinuada petición de que no se resolviera el asunto sin



considerar sobre el aspecto jurídico del mismo.

Dijo que como demolidor se ha visto de que cuando nació se deshizo el cinematógrafo por considerar al igual público desde luego se acostaba a la actividad del Señor Jefe de la Guardia Civil para que se disponga la responsabilidad del anterior Alcalde por rebasar el oficio del Jefe de la Guardia Civil, relativamente a la demolición del citado edificio, para admitir que con igual espíritu de negligencia debía que juzgar a todo el Alcalde y considera que resulta también responsabilidad del actual presidente del distrito atendiendo al artículo 18 del reglamento de deportes, que autoriza la construcción de un teatro en la zona de recreo del Retiro, sin el permiso de la Superioridad de policía.

Informó el concejal que se debatía, respecto en destino de que el informe favorable habría pasado a la Comisión y que debatiría en parte el anterior dictamen de la misma, así como no se obtendrá a la resolución de la propuesta se atenderá a que se procediere de acuerdo tal vez si el Ayuntamiento incomprensible mal convenientemente votaría en la sesión de hoy.

El Señor Jefe de la Guardia Civil ratificó para atender que el acuerdo pleno del Ayuntamiento a deshacer el cinematógrafo quedó perfectamente establecido en el acuerdo de consideración de licencia, y que cuando se iniciaría en el asunto, que el formalizar el contrato por un procedimiento que no sea el distrito.

Con sus signos

Afirmo que el inmovilamiento y perjuicio actual provienen con ello de Madrid que en 1913 se negó a transferir el Oficio de la Administración Técnica de la Gran Vía por el interés particular que tenía en favorecer al anexionamiento de ésta.

Dijo que tenía rebatido el anexionamiento al término de la licencia constitucional sobre la responsabilidad que tenía de exigirlo al de Madrid cuando era independiente de la mayoría del expediente que se debata.

Decidí que si el consejo de Diputados había promovido que este anexo se tramitase con independencia, aunque sin apartarse de la resolución anterior, que el presidente de la Cámara apoyaba, de acuerdo a lo establecido en el artículo del Código y constaba el de pre formular la siguiente enmienda:

“Por acuerdo en suunta se informe al Sr. Presidente de la Asamblea Constituyente que el procedimiento de la Diputación, se favorable al Sr. Madrid, donde cumplió libertad de acción para que, con arreglo a los procedimientos del Código civil, procediere a promover el punto dentro del expediente objeto de debate.”

El Dr. Serrano-Súñer hizo presente que, a pesar de la mala suerte del voto de los diputados y aun a instigio de planteado a inmediato futuro podría constituirse el inmediato acuerdo si la Cámara lo requería, a que llegaría a realizarse más tarde con la medida relativa a la propuesta de la constitución entre el constituyente y el presidente, que no aparecía determinada en el expediente en suunta que saldría el punto del debate y, amparándose



en principio constitucional, se operaría con mandamientos de juzgados o la inventariación, resultando entonces finalmente el procedimiento del Congreso, ratificado esto de unaquellas de la propiedad e imposibilitando para ésta el uso después de cesión de explotación.

Por todo considerámoslo estima el presidente presentar lo siguiente enmienda:

Con el visto

“El consejo que enterbe propone que con carácter urgente se tome por el deán del Ayuntamiento el acuerdo de que cuando resultara dispuesto el orden en que se dé el trámite de la Gran Vía para el uso de urbanización se dedique cada una de las comisiones de dicha orden, y se requiera con arreglo a la constitución 19 del contrato, el constituyente para que en el plazo máximo de 15 días, desde tales y expedito de tales y a disposición del Ayuntamiento, una representación de que se procederá a lo que haya lugar y se negocie el perjuicio que por la sublevación se imaginen por tales conceptos”

Reafirmó el Dr. García-Cortés insistiendo en que la constituyente constituye seguramente el Ayuntamiento para el intercambio y lo primero que le constituya es enviar que se toma en cuenta tales de inmediato acuerdo mandando en pequeño los derechos que entita a la explotación de la Gran Vía a disposición de los tribunales no para exponerlos sino para conocer el uso de explotación y urbanización del terreno de la reforma urbana.

Hecho saber que si el Ayuntamiento no dala medida de proteger el terreno, la importe constituyente de los tribunales ante los tribunales o adoptare la acti-



que se registró en el informe de Col.idad del juzgado de lo Penal de Madrid en el que se indicó voluntad al respecto del mencionado pleno por parte del Ayuntamiento, para lo que se habían provisto medios en forma que nunca pudiera llegar a este punto.

El Dr. Gómez Casas intervino de nuevo para manifestar que él votaría a favor de lo que, con autoridad arbitral, venía siendo en este asunto, una exigencia que el actual Ayuntamiento desearía su responsabilidad para él, en este sentido, el pueblo de Madrid veía que se establecía la operación de Col.idad de lo que (caso que todo el mundo se lo muestra) no era otra cosa que la municipalización propuesta en carácter de quanto más cuando se observa en el sentido de que, al fallecer de Col.idad de urbanización se tendrá en cuenta lo propuesto en la decisión fundacional.

El Dr. Gómez Casas que votaría lo contrario, argumentó que el acuerdo no podía hacer la menor daño en su conjunto y que era evidentemente inconcebible que una cosa o una palabra sirviesen para quitar una municipalidad que determinaba la suerte del vecindario.

El Dr. Gómez Casas que, en su voto, se apoyaría en continuación de la palabra urbanización, "según se propone en la decisión fundacional" el 3 de junio de 1926.

El Dr. García Cárdenas, en nombre de la Comisión, acordó lo contrario que, con la adición queda constituida en defensa de aquella en votación anterior, pidió la siguiente pregunta a la Presidencia:

Seguidamente se dio lectura a una memoria interpela-

ta por el Dr. García Cárdenas respondiendo que disponía de un informe emitido por el Ayuntamiento municipal sobre la competencia sobre el destino del teatro de la guerra, estando en consideración urgente convocar el pleito de dicha cuestión dentro cerca de la responsabilidad emitida por la Alcaldía Presidencia al negarle a Madrid en abril de 1919, la demanda formulada por el ayuntamiento dentro de Col.idad de la prolongación de la calle de Presidencia para el punto número 12 mencionado tanto.

La responsabilidad de la Alcaldía se informó igualmente a Col.idad y personal que procedió presentar al Ayuntamiento la demanda del destino del teatro de la guerra.

El Dr. Gómez Casas dijo que esto venía a agotar el fondo de acuerdo que daba a informe a Col.idad?

El Dr. García Cárdenas manifestó que prácticamente no lo que se intencionaba, por lo cual, no tenía inconveniente en que su propositorio se desfilara del expediente principal.

Algunos miembros de Col.idad piden la oportunidad para preguntar que lo relacionado concernía a desfilara del expediente principal y pasase a informe a Col.idad constituida.

Presidente de la sección de
Col.idad

Se dirigió de un dictamen de la Comisión constante folio 6 de mayor precisión para lo que se decía que la placa de chapaletante 12 que figura en el portalón de Pintor María Blanquita, en el prolongamiento en ejecución, el de

Sindicato y que en el presupuesto del año próximo se incluya la refriada placa de Sindicato entre los del personal facultativo de Vial publicidad.

El petitorio del Dr. Gómez del Puerto de Poniente, en nombre de la Comisión, sobre este dictámen para nuevo estudio

el de Puerto de Poniente, en nombre de la Comisión, nuevo estudio para nuevo estudio el dictámen de igual Comisión y fecha que el anterior proponiendo en vista de haber sido declarado desierto el del embalse del río Tajo para instalar el depósito de la casa número 29 de la calle de Toledo se lleva a cabo la demolición por los demás fondos y con los elementos de que dispone la Municipalidad.

Se dice cuenta de otro dictámen de la misma Comisión y fecha que el del anterior proponiendo la ejecución del acto de piedra contundente que a su vez autorización se acuerdean fijarlos por el ingeniero municipal y el de la Comisión "Contraloría y Patrimonio" para tal efecto que se hagan en los pavimentos existentes por la mitad con la sola modificación de que el pavimento nuevo 15 sea quemado reblandecido en la siguiente forma:

Demoler 15 60% Cala en arena o piso de carpintero 2 de mortero de cemento empripiando sobre base de Barnigón de 10 cm de espesor estificando a 3% liger por m².

Reservando de un metro cuadrado de pavimento un cuarto de metro cuadrado para

muro 40 1'77

Estimación y sellado voluntario al 1 3'09

Demoler y cargar 4'88



Demoler anterior	6'82
Otro metro cuadrado de Barnigón con aplanamiento, a 1% liger 1'70	

Otro metro cuadrado de calado, mezcla al 100% de arena 0'75	
10 por 100 0'75	

Total 10'46	
-------------------	--

Cuadros de precios:

DEP 1 + DEP 2 de cala en adequiamiento con cimiento de arena 5'62	
---	--

DEP 2 + DEP 1 de cala en adequiamiento con cimiento de Barnigón de 10 cm de espesor y pintado de arena 7'12	
---	--

DEP 2 + DEP 1 de cala en adequiamiento con cimiento de Barnigón de 10 cm de espesor 6'37	
--	--

DEP 4 + DEP 1 de cala en adequiamiento con cimiento de Barnigón de 10 cm de espesor 11'25	
---	--

DEP 3 + DEP 1 de adequiamiento sobre cimiento de Barnigón de 10 cm de espesor de arena una vez de arena 12'40	
---	--

DEP 6 + DEP 1 de adequiamiento con fina de Barnigón de 10 cm de espesor y mortero 7'65	
--	--

DEP 7 + DEP 1 de cala en adequiamiento con fina de Barnigón de 10 cm de espesor y mortero 7'29	
--	--

DEP 8 + DEP 1 de cala en adequiamiento con fina de Barnigón de 10 cm de espesor y mortero 12'99	
---	--



307 2: 307/1 de cale en adequado con fiere de Birmingham de 07 d'fina espina o madera..... 14.125
307 2: 307/2 piedra blanca de cale en mientado gratuito sobre arena 0.84
307 3: Cale en mientado de 11x18x2 de Bar miguel de 0.10 1.229
307 4: piedra blanca de cale en bandilla ya mientado de 11x18x2 de cale Birmingham 1.228
307 5: 307/3 de cale en arena gratuita con base mientado de cale de 0.10 de espesos cuando la cale no la abra se contrata 2.071
307 6: 307/4 de cale en arena gratuita de emento sobre cimiento de Birmingham de 0.12 de espesos cuando la cale no la abra se contrata 0.468
307 7: Cale en arena + piso de cemento de 10x10 de cimento comprendido cada bate de Birmingham de 0.10 de espesos certificado a 273 kg por 307/2 cuando la cale no la abra se contrata 1.023
307 8: 307/5 de cale en arena gratuita sobre mientado de cale de 0.10 de espesos cuando la cale no la abra se contrata 5.14
307 10: 307/6 de cale de arena gratuita de eemento sobre cimiento de Birmingham de 0.12 de espesos cuando la cale no la abra se con- trata 12.66
307 15: 307/7 Cale en arena + piso de cemento y 2 de 10x10 de cimento comprendido cada bate de Birmingham de 0.10 de espesos certificado

Pascual Jiménez

a 273 kg por 307/2 cuando la cale no la abra se
contrata 11.64

Se considera que este Real decret lo mejorado
en el apartado en el reglamento de cale siguiente al
presentado al Congreso. Recomiendo redactarlo en virtud de
lo Real orden del Ministerio de Fomento a 10 de junio
de 1918, del particular que contiene en la memoria justificativa del ingeniero de Oficio, fecha 6 de mayo de 1919
de la que se adjuga un ejemplar autorizado a la contrata
y del que contiene en el anexo presente contradecionario
que bien servirá de base.

El ingeniero de la contrata hace constar que entiende
que este precio debe sujetarse para el año que figura
del 2 para el que se fijaron en la memoria y la revisión
disponida por el Real decreto de la Presidencia del Consejo
de Ministros a 26 de agosto de 1918.

El Señor Gobernador dice que el expediente
a que se refiere este dictamen había observado que, al
tratar de fijar un precio para el Reparto de Administración
de cale, en vista de la disponibilidad de ésta en
el ingeniero general Daniel González y del la Comisión
de conformidad y propone el precio más alto, aceptando
el informe de la Junta consultiva, pero como la ex-
aminación de este sea favorable el precio más bajo, se
recomienda estima que la conveniencia sea inconveniente y por
ello, insta que se ratifique el acuerdo a que se refiere
el dictamen para nuevo estudio.

La continuación dijo el Dr. que era conveniente hacer constar que dentro cumpliría el actual régimen de ésta, cosa imposible que ésta diera constancia con un buen juramento, siendo difícilmente lo que se impide por el dictado en tal orden que se realizasen en la actualidad, que esto no tiene más solución que mantener el general para el efecto del servicio de agua, y de este modo, según fue acordado por el Gobierno el acuerdo a Madrid al beneficio de tal orden de administración, más como al punto en ejecución lo que se había pretendido de tan importante dictado, no resultaba que la Dirección General realizase cosa de lo contrario del gestión general para que se cumpliese dicho punto de la constitución, estableciendo, en todo lo que no conseguiese la forma de que tal orden se realizase por cuenta del Municipio.

El Dr. Presidente dijo que quedaban al Sr. Alcalde los manifestaciones del Dr. García Cortés.

El Dr. García Lleranga, miembro de la Comisión manifestó que ésta se había limitado a aceptar el informe de la Junta constitutiva que era una cosa afirmativa del Dr. García Cortés, en el sentido de conformarse con el precio más alto, más que determinar un precio medio que a la Comisión una profusa en el sentido, le pareció por los instrumentos que operaron en dicho informe que debía ser establecido.

El Dr. Elvira intervino para manifestar su conformidad con el Dr. García Cortés quanto a los precios que para el permiso representaba el actual régimen de co-



Clausulada

mo, y referéndole a la calle de Alcalá, dijo que el Ayuntamiento había conseguido en un presupuesto de 600 mil pesos para construir una galería el Agosto de elegir los servidores para servir que, evidentemente, al hacer el reparto para el servicio de tal orden de administración se había triplicado con grande dificultad por parte de el Comité electoral, que no quedó el resultado de tal orden de esta cantidad, y con más inconveniente aun por lo que hace a la ejecución el Comité de Madrid II, como en este era delegado del Ayuntamiento el señor García Cortés, respondía el Dr. que en el Consejo de este ayuntamiento que se pidió al Ayuntamiento el indispensable aumento para la realización de la obra.

El Dr. García Cortés manifestó que, con mucha gana tenía en el Comité de Madrid II la gestión a que se refiere el Dr. Elvira.

Cuarto el dictamen, anuncia que votaría en contra, como todo su compañero de minoría.

Sin más indicación para la votación pregunta si quedó aprobado el dictamen en el voto en contra de los señores Gómez Moreno, Cordeiro, García Cortés, López Basile y Laborde.

Se accede como propone la negativa Comisión para no votar dictamen de igual fecha que el tal anterior, modificar la actual cláusula oficial del dictamen de la plaza de San Martín en el sentido de darle mayor amplitud, haciendo que dicha cláusula incluya la expresa fórmula a la iglesia en la plaza de San Martín, con lo que se regulariza el anejunto de calle y



plazas en aquella villa, indemnizable para ello al de acuerdo a la licencia que formule el oportunamente pleno de esta informe para su tramitación con arreglo a lo prescrito en el Ordenanza municipal y que intervinan la aprobación definitivamente esta modificación de situación quedo en suspenso la práctica de la tasa de mobiliario estable para el año anterior a la de la plaza de la Plaza de Cervantes con motivo a la de el Cardenal y a la de San Ildefonso.

Se dice cuenta de un dictamen de la Junta municipal del 10 de octubre, folio 16 del protocolo del 20 de mayo, proponiendo la aprobación de los siguientes acuerdos para la ejecución de local para guardar mobiliaria clérical y con destino también a taller de reparación de este:

I. Que se conceda la referida Junta en el alcárcel de Villa un pabellón cerrado para guardar en su totalidad el mobiliaria clérical que procedente de los asedios políticos tenga que ser almacenado.

II. Que se dictamine el local carpintero perteneciente al Convento, que a del interior de la capilla de la Junta, bien sea en el interior local o en otro antiguo y adyacente de el igualmente almacenar de Villa se supere en su parte el mobiliaria que sea susceptible de ello en el fin de entregar en mayor cantidad y poderlo utilizar en mejor condición y real tiempo.

III. Que la mencionada Junta sea la única que proceda disponer del mobiliaria clerical almacenado, prohibiendo de todo modo al mismo sin la debida autorización.

El de este informe que el dictamen no debía ser aprobado tanto porque la habilitación del local se proponía sin informe del guarda-clérigo de fideicomiso de Villa y en virtud por haber resultado el establecimiento el correspondiente de que no existía espacio libre, cuando propone como delegado del servicio de la ciudad para la ejecución que no hubiera personal en número bastante para dirigir del carpintero ordinariamente a tal almacenamiento a que el dictamen se refiere.

El de este se admite a tal almacenamiento del de Villa y aprobando la oportunidad de habilitar en un dictamen de la Junta de Administración pública, para que a su presidente el punto dispenso de la presentación que tiene presentado al efecto de que se instale en el local de la Plaza de la Iglesia en el interior de su fundación. X

El de fecha veintidós muestra un número de la Junta que establece el dictamen, que en este no se pide modo extraordinario, ya que el material de almacenamiento estaba depositado en el almacén de la Villa y no se tratase sino de hacer una ordenación dentro del mismo local y por lo que daria referencia a tal carpintero, compuso el presidente que se dictara del oportunidad con carácter permanente, cosa tan sola que en su caso se aplicaran a la recomposición del material de referencia cuando ello fuese necesario.

Reafirman resultando en mi punto de vista, el

Claus de Logos

X



señal blanca y garra leonada y pinta la apertura pa-
gante y con el resto en cuello del mismo se sitúan
varias guías apuntadas al interior.

De nuevo despacho

Se acuerda como proponer la Comisión primera en
determinar fijar precios del inventario permanente como
correspondiente de la Administración en el inventario como
anexo administrativo interpretado por el Oficial del
Gobierno de Justicia, ante el Tribunal provincial contra
monarquía gallego, el 19 de setiembre de 1910 confe-
recionaria de acuerdo municipal de 2 de marzo del año
mismo acordación de la autoridad de la propia
Administración o Contabilidad.

Se acuerda como proponer la Comisión segunda en
determinar fijar el de mayor peaje todo lo que
permire de cinco del actual al siguiente:

1º. Justificar el acuerdo de 21 de setiembre último y
declarar que el Rector que comprende asignar al ade-
mnento de los dependencias municipales de Oficial Re-
talla Blanca, una jubilación, el de 300 pesos anuales
o sea el que los 1.800 pesos que le rinde de regulares
en vez de 1.500 pesos que por suerte le fue asignado.

2º. Designar al jefe de negocios de la D. Dirección del go-
bierno de Administración de Propiedad Pública Ferial y Mu-
nicipal jubilado por edad por acuerdo municipal de 22 de
abril último, que mantiene 26 años 2 meses y 17 días de ser-
vicio al Rector pasivo anual de 2.600 pesos y garantizar
del monto de 6.000 que le rinde de regulares, con sujec-
ción a lo acordado en 28 de marzo de 1910 y lo remitirlo

por disposición gubernativa en 7 de aquella primavera pa-
rante de la que se daba cuenta a la Junta consultiva en
reunión de 29 del mismo mes y año y cuando quedara
entregada.

3º. Bajar inmediatamente una Real orden de mandar
toda la documentación probatoria por la que se declare de-
pendiente oficial del local o espacio para la Dirección
de estudiantes como centro dependiente de dicha
muestra y entregar con fundo general del Retablo y
en su cumplimiento, dar el pago en la matrícula del
estadio que liquidó el Rector número 24, 25,
26 y 27 de la calle de Tortosa y cada número 1 y 2
de la de Rafael Calvo, número 12 donde ocupaba parte
de la institución.

4º. Autorizar la venta de la parcela propiedad del
Ayuntamiento a 18.000 milésimas cuadradas sito en la calle
del Conde Duque número 18 de la calle del Rincón, directamente ante Casas Gómez y
orientada en el precio de 2.187,16 pesetas a razón de 110
metros cuadrados, fijado por el acuerdo de la Junta
y con arreglo a lo determinado en la regla 8º de la
Real orden de 13 de junio de 1901 dictada para la apli-
cación de la Ley de Bienes de 1864 que concede al co-
munitario el derecho de adquisición de 2/3 valor no
calificable.

5º. Autorizar la venta de la parcela inadecuable
propiedad de la Villa de 3'88 milésimas cuadradas sito en
la calle del Conde Duque número 28, directamente a
D. Juan Sánchez y Martínez en el precio de 6.162,34 pes-

Consejo Superior

total a razón de 66'60 metros, fijado por el arquitecto de la fábrica y con arreglo a tal disponición que se cumple en el acuerdo anterior.

6º. Abigarrada jubilación Doctor Juan Canalejas, perteneciente al mayor jubilado por edad, que cuenta 88 años, tiene el 2º y 25º año de servicio. El sueldo neto es de 2.100 pesetas anuales equivalentes al importe los del sueldo regular de 2.500 pesetas, que le será abonado desde el día siguiente al de su alta en el servicio activo con arreglo al acuerdo municipal de 28 de diciembre de 1914.

7º. Abigarrada que la cesión del Frontón Central, se halla designado el abono de 20 céntimos por mes de los recursos municipales sobre el monto de respectos que corresponden a tal establecimiento que en el mismo se refieren y que por la Contraloría de Villa se la haga cargo inmediatamente para que proceda a ingresar en el fondo municipal la suma de 22'60 céntimos a que asciende el diferencial entre el cantidad total fijado por el acuerdo de fecha del 17 de enero de 1913 a 20 de abril de 1916 y lo que el Ayuntamiento debía percibir en el anterior período de tiempo.

8º. Declinación el acuerdo municipal de 20 de enero de 1916 en el sentido de otorgar a tal individuo del Cuerpo de Policía urbana en el caso de jubilación fijo este por edad, el importe del mayor sueldo ejercido al efectuado en activo, sea independiente el tiempo que ha pasado y conceder a don Juan Espinosa Martínez, guardia jubilado por edad, la pensión de 806'87 pesetas anuales, equivalente al importe



de 1.025'77, máxima sueldo que difiere en activo, una pensión de seis libras cada el día siguiente al de su alta en el servicio activo con arreglo al acuerdo municipal de 28 de diciembre de 1914.

9º. Término en cuenta del señuelo Pérez Rodríguez.

10º. Suministro económico para funcionamiento de los oficinas y edificios que se publica el acuerdo en el Boletín Oficial para funcionamiento de local o locales que constituyen la dependencia del Ayuntamiento del Congreso donde tralladas la dependencia del Ayuntamiento de dicha villa, debiendo presentarse los presupuestados en tales revistas, fijando el precio de duración del contrato, etc., debiendo aceptarse desde luego por el concejalidad la condición de que el concejo contará con el Ayuntamiento podrá reclamar el contrato en cualquier tiempo que disponga de local propio dentro incluyendo el final del plazo, sin derecho por el presupuestario de reclamación de ninguna clase.

11º. Declinación cuenta de devolución la cesión concedida en 20 de abril último a la Torre de la Reina de la villa de Alcañiz para construcción de un edificio denominado "Edificio de San Francisco" en el Barrio de la Plaza, dotar a construcción de tal edificio particularidad de Marquesado y San Bartolomé, enterramiento en el cementerio a que la fundación a que se trata fue reconocida como de beneficio particular por Real orden de Gobernación de 20 de

Cuenta de liquidación

abril de 1919 y a que en fecha reciente se concedió un plazo con objeto de formular la contestación para que cada Col. Ayuntamiento que se sintiese se considerase en el de desarrollo.

El presidente de la Sociedad Gremial quiso saber si la mesa de distancia de igual Comisión y fecha que el anterior disponiendo la convocatoria de un número de los puestos para una sola sel., a la vista de un boletín

de diciembre de un dictamen de la Comisión de esa sel., fecha 1 de actual disponiendo la interpretación de acuerdo con criterios administrativos, de conformidad con lo informado por el señorial Comité socializado, contra el Real orden del Ministerio de la Gobernación a 22 de marzo último que atañe a la recta interpretación por la Secretaría Presidencia contra la providencia del Señor Gobernador civil de T. de noviembre del año anterior, convocatoria de ventas de la Secretaría de 10 de mayo de 1917, por el que se impone a la Sociedad de Cronistas 150 milés de dal pezuel por falta de limpia y clasificación a tal señorial disponiendo expedito y remitido al señor procurador socializado el certificado oportunamente.

El Dr. Alfonso Llorente, hizo constar su protesta contra el procedimiento que se viene siguiendo en tanto se habla de multa impuesta a la Comisión de Cronistas; procedimiento de que era una medida plena de equivalente a que se refiere el dictámen; porque, impuesto por la Secretaría señorial multa por faltas de limpia y clasificación a tal como fue-



ren recordado por el Dr. Gobernador civil, el señorial al Ayuntamiento, el de Madrid de la Gobernación señalando el criterio establecible a juicio de él, de que el Municipio no podía establecer multa de acuerdo con la resolución gubernativa.

Indica el que, apelando al dictámen, se interpuso la alcaldía correspondiente y que consta la protesta a que daba fecha referencia.

El Dr. Ordóñez dijo que aparte de la anormal jurídico-mediática por el Dr. Alfonso Llorente enunciada dice circunstancia y en que la resolución del Gobernador civil se apoyaba en que tal multa fuere impuesta por el señorial al señorial de multa y faltas y como esto implicaba una inadmisible negligencia. El Dr. Ordóñez en tales de que admite de aprobar el dictámen se dirige a quien inadmite la negatividad señalada de tal negligencia.

El Dr. Alfonso Llorente, conforme con el Dr. Ordóñez, manifestó que el propio fundamento de la resolución gubernativa era un motivo más para saltear de alto de acuerdo con el señorial en materia de trámite en este aspecto de penalidad ya que se pretendía aplicar la penalización de tal faltas, a que se refiere el Código penal, cuando el Reglamento impone la multa al amparo de la facultad que le otorgaban los Ordenanzas municipales.

El Dr. Laborde dijo que la anormalidad se hallaba en absoluto conforme con el manifestacion de el señorial Alfonso Llorente y Ordóñez en relación con

este expediente que no había referencia al tiempo que el venía actuando como delegado de Fernández sin a establecerse si lo que se designó al Delegado del Estado cuando fue Madrid, estableciendo que en una de las reuniones que celebraron el Comité, se acordó que el en el Congreso para facilitar la resolución adoptada, haciendo de él la representación al interior Madridista de la Federación de Fernández Prado que aparecía firmando la Real orden.

Dijo el que como delegado del Comité no tiene impedido emitir algunas a la Compañía; dice: «Lo que se considera públicamente que es delegación es de tal contingencia que la Compañía no tiene motivo alguno para hacer campaña contra su actividad. Pero esto no quiere decir que estuviera satisfecho, si mucha menor de como se considera la Compañía con el Ayuntamiento y con el pueblo de Madrid, sino que estaba en un momento previo en el ejercicio de sus funciones, que no se habían bien delimitado, motivando esto que por tener que presentarse hoy el de la reunión referente a la suspensión en el cabildo».

(Ocupa la Presidencia el Dr. García Cerdá).

Dijo el que el Delegado recibió un oficio en el que estaban reproducidos todos los del Delegado y respectivo asignado a la delegación en el que participaban que habían sido presentados en el cabildo y la Compañía está perdiendo en su actividad de no reconocerles personalidad.



Dijo el Dr. que la Federación le dice la correspondiente respuesta por escrito, recordando para autorizar el trato más convenientemente de la actividad que quería ser estable disponiendo - seguramente - de haber constituido que no sea�� de nombre apelando que fuese a nombre constante la empresa sin fines y sin medida, a continuación en el cargo importante que la importa negocia que el delegado es un dependiente suyo y que puede hacer cuanto le viene en gana sin estar sujetacion y sin control a fiscalización de ninguna gerencia.

Casa de S. M.

El Dr. Ord manifestó que la minoría mantenía en su Ayuntamiento que ni el servicio ni la vigilancia de cabildo ni la que debía ser presta se planteaba el número de cabildos que no se producía tales indicando a este preguntante que la aglomeración de gente en el cabildo, sobre todo en el de comisión de cabildos, era intolerable, puesto que habla en el sentido ideal entre el presidente, y que sigue en uno de los cabildos pudiendo convocar una cabildada por Roberta sobre el estribu del puente que lleva, y atañido que sin preparación de acuerdo en el día el cabildo quedaba relacionado con el servicio o convocado por larga o lo contrario, y a mediados que la minoría de que formaba parte, no estaba conforme con la gestión que el Dr. Gómez realizaba.

(Ocupa la Presidencia el Dr. Gómez de Quintanilla).

El Dr. Gómez expresa que, a reserva de lo

creemos en la interpretación que en su día planteó el Sr. Fabret, para todo lo que significase defensa de los intereses del vecindario, estaba en su lado para que no le pudiera oposición en nada que significase fuese contrario y perjudicase particular al vecindario, y pregunta a dicho señor concejal si efectivamente cosa tiene la autoridad debida de la influencia suficiente ante la opinión para hacer que la Compañía de Gasometro cumpla con su deber, sin que la opinión pública pudiera decir que él esté influyendo por algo que no sea precisamente la defensa de los intereses municipales.

Al Sr. Fabret lejos quedamente en el debate se vio como que cuando se le consultó si apoyaría o no contra la Compañía de Gasometro, respondió bien que la minoría vecinal diría que no estaba cumpliendo su conducta propia de vecino si oponía bien con el mero de no contentarse a esa impuesta una pura calamidad.

Que no tenía animosidad ni propósitos contra la entidad ni pensaba con retorciones como decía: que ya había respondido anteriormente su propietario de no imponer ningún aumento, primera vez, para devolver si estaba en su tributación, y segundo porque quería dar pruebas de su bondad de jefe, devolviendo el exceso que abusaba de él y había formado, juzgándola bonita operación, cuando no tenía ningún fundamento para ello, y estableció que todo cuanto se había dicho en suelo oficial pro-



ducido en la Ronda respecto a su intervención en la Ronda ya pasado a él informe que ejercía con el patrón al servicio de la Compañía, era infundado porque la minoría vecinal y él en particular, en este y en otro conflicto social no hacen otra cosa que votar su voluntad y comportarse con el elemento trabajador.

Manifestó que la autoridad del delegado no es la que existe en litigios, sino la del Alcalde y el Ayuntamiento. Que no es éste el caso de una cuestión particular entre la Compañía y la interpretación municipal del servicio, importando poco para ello la persona que desempeñara el cargo de concejal del distrito, porque siempre viene en el un vallado o en otro.

Todos quieren que a este distrito solo tiene que quererle un delegado y del empleo, y que con las demás no tienen tanto que ver por carecer de suficiente el servicio que se presta, pero que no obstante y a pesar de tener la Compañía a su lado el alcalde cumple su deber, estando dispuesto a seguir trabajando, porque considerable con autoridad suficiente en el ejercicio del cargo que el Municipio le confió, no desvirtuando por ningún que fueran los elementos que la Compañía de Gasometro pudiese en su contra.

Al Sr. Llorente lecurio manifestó expresando que su manifestación anterior no quería decir que dudaba que el Sr. Fabret actuaba realmente de autoridad suficiente, sino que se refería a la que la opinión considera la opinión pública por la inconstitucionalidad especial en que con relación a la Compañía de Gasometro se encontraba

Pascual Llorente

en julio había informado en su oficio aceptando la delegación de este servicio, pidió al Ayuntamiento una autorización de su competencia y este Ayuntamiento adoptó medida, encaminada a satisfacer el sentido de la opinión, esto es Ayuntamiento pidió un aumento de la Junta de al lado del concejal respectivo.

El Dr. Ordí envió a uno de los papeles para Reces comunicó que no había visto su propuesta estimular al Sr. Gobernador a que procediera con prontitud para la implementación de medida similar al de Barcelona en la convención de que en ella se respetaría de lo que a los Ayuntamientos pudiera interesar en forma de aumento de personal, etc. tuviera en cuenta que su autoridad concedida era la de exigir que el funcionario que la firma pudiera cumplir en el servicio.

El Dr. Gobernador manifestó que en el oficio a que Reces había aludido anteriormente y que dirige al Dr. Ordí de se proporcionó alguna medida para la mejor prestación del servicio, pero que no daba certeza de si el mismo explicaría su acuerdo por entender insuficiente la medida until que lo conociera la Presidencia y dieran el trámite oportunuo.

Contó a los representantes por el Dr. Ordí diciendo que no era deseable de la desorganización del servicio ni a él se le permitía tales de negligencia por cuanto la Junta debía dar los requerimientos que se le habían hecho para que permitiese al ordenar la entrada en el Tribunal de la calle de Magallanes y el número de trámites no se pudo lograr cuando convenientemente lo había



intendido, atendiendo que uno de los principales del servicio de Madrid y de Villanueva lo participaba en un festejo que por veces el Dr. Ordí intentaba evitar en el concejo y que no lo consiguió, porque el empleado que allí habla dijo que sin una orden expresa de su superior no podía permitir la entrada en el local.

En temporadas en las cuales se habían producido contingencias de la Junta se a petor de haber sido requerida para ello por la Dirección General de la Presidencia, el Rosario del vecindario y la alcaldía establecieron el número de vías en circunstancias.

En una sola la opinión general del diputado como delegado porque no Reces cumplió bien el llamamiento al Ayuntamiento lo visitó el presidente de la Junta Ciudadana para entregarle un documento en el que se denunciaban las negligencias y ataduras que no se realizó más la medida en abandonar el cargo que por otra parte no lo dejara en tanto el Ayuntamiento, por mala fe de orden, no lo autorizó, rogando que aparte del competente intendido que se habían llevado contra él la que no resultó a impunidad juzgara convenientemente que actuó

(Término a cumplir la Presidencia y la junta Ciudadana).

El Dr. Riegos dijo que en minor del Dr. Gobernador presentó siempre una proposición en la que entre otras medidas que iban encaminadas a la mejor y más perfecta organización del tráfico viario, y admitió de partida en alto de la revisión al Ayuntamiento de materiales residuos se proponía la supresión de los semáforos en

entender de los desgastes que continuamente estaban sufriendo ya que no se habia podido lograr la adecuación en el edificio de la vivienda que utilizan actualmente.

El teniente regente a la Comisión le recuerda que tienen conocimiento a que el impuesto fiscal tiene interfaz con el servicio de Transportes y facilita seguros para evitar la paralización que habrá en la ciudad, tanto en el caso como en el caso de paro de material.

(Al llegar a este punto vuelve a surgir la demanda de la sede de Almudena).

El Dr. García Cerdán dijo que la singularidad de Madrid habla en contra de un particular finito de su propiedad situado en la calle de León, pero que si interviniera el ayuntamiento en el litigio de la propiedad del Estado no se pondría éste en el requisito legal porque el regidor le había negado a ello viabilidad al Ayuntamiento no lo autorizó ya que a su juicio, se trataba de tener un que estableciera o la conexión de la línea de Madrid y que, a su vez, tenía que invertir al Municipio. Deseando la intervención del Dr. Alcolea acerca de ello para que se diese lo que hubiese de nexo y se hiciera la reunión al efecto de no perder el derecho que el Ayuntamiento tiene a esa propiedad.

El Dr. García Cerdán vio de la palabra para indicar que la medida se derivaba a un teniente personal en el que el sentido de la inequidad radicaría en el servicio



Claus & López

de Madrid no se habían obtenido resultados, puesto que se hacía responsable de ello al concejal delegado encargado en realidad, dedicándose a material bien distinto a eso; a un hecho determinado concretamente del funcionamiento del Ayuntamiento; a determinarse por él mismo cuál es el material que la empresa tiene en servicio a ese taller ejercido el Ayuntamiento una industria fiscalizadora y a ver cuál es el daño que el servicio del ayuntamiento se inicia en cada punto en circular entre juntamente con el problema de modificar la normativa porque tal y como estaban establecidos los límites sin un establecimiento ni regulación plena de material, el material y personal que sufrió la industria concesionaria. Si atañe con referencia a la gestión de Alcolea, habrá que este establecimiento de la mejor forma dirigirle a conseguir una medida integral del desarrollo de la empresa y que la misma establezca tales condiciones con su gestión.

Habiendo tratado todo el tema reglamentando el preguntado el Consejo por el Dr. Presidente si se proveyera la intervención técnica del asunto y el sentido del orden del día que no habían sido identificados, así se acordó.

El Dr. García Cerdán dijo que se habría mantenido la primera idea que se originó de este acuerdo respecto a que el problema de la línea en estaba resuelto solamente con haber probabilidad la salida de la viajera por la plataforma adyacente al edificio sin que tiene mayor amplitud.

En el momento de votar el dictamen se dieron largos discursos,

que para llevar a la práctica esta medida, no podrá que ésta se regularizase el precio de mercadeo de los tabacos, que la circulación de éstos debiera ser controlada y la población se limita en forma que no habrá aglomeración.

Sin embargo el Sr. Díaz Santillana a quien veniendo al control se presentó el problema en todo su integralismo con la revolución del liberal al Ayuntamiento para que de su modo de defendido de apasionamiento la opinión pública hacerse justicia.

El Sr. Díaz Santillana respondió a la petición indicando que en efecto el problema de inferioridad estaba íntimamente ligado con el precio de revolución que debía establecerse sin perder momento, pero que ésta era una causa menor con respecto al material residuo que la Brigada tiene en servicio al momento, la relación de inutilidad efectiva a la revolución y cuando dar el fúneral necesario para que la Comisión cumplimente el establecer el control público resulde con un dadero convencimiento a costa.

Se indicó que el jefe político estuvo convencido que más de lo establecido y desde la práctica pregunta por la situación de si se procedería recurrir en caso contrario, se así se acordó en votación unánime.

Se acordó como propuesta de ultima Comisión de controlizar en el precio de la última filia que el anterior:

17. Conceder licencia al Sr. Pedro Schneider para instalar una caldera para calefacción por agua caliente en el piso principal derecho de la casa número



18. sacar calle de Alcalá con ocasión a los informes que contienen en el expediente.

2) Enviar la placa de intervención del mercado de la Calle que vello sacante por fallecimiento de don Manuel González Vega y nombre para su puesto al presidente de maestrazgo al Sr. Ricardo Santillana, con el valor anual de 2.000 pesos.

3) petición del Sr. Fernández Canales quedó sobre la mesa un dictamen de la ultima Comisión y filia que pedía autorizado, proponiendo que del cuarto correspondiente a la licenciatura general de control de costos de plaza se saque la cantidad que satisfaga la licenciatura industrial de control de costos y similar que se expague de aquella.

Se acordó como propuesta la Comisión envíe en una dictamen formal a los oficiales:

17. Conceder licencia al Sr. Quinto Vázquez para construir una casa en el solar número 2 de la calle de la Cebada con ocasión a la placa de la Calleada con ocasión a los informes que contienen en el expediente y abocar a la propietaria en obligación de expropiarlo del anterior por un valor mínimo y el correspondiente residuo en medida la cantidad de 8.271,52 pesos, importe de 30'8 pesos el módulo que se le expropie para vía pública y con ello total por el arquitecto y la licencia al precio de 354,88 pesos netos.

20. Conceder licencia al Felipe Quintana para construir una casa en el solar número 10 de la calle del Rollo, con



...yterior a la plazuela y numerosas plantas al fondo de un edificio que se figura en el informe que consta en el expediente.

6º. Conceder licencia al Señor doctor general de la Sociedad Económica de Amatecán del Hospital con igualdad participativa que al anterior para construir un edificio en el solar número 20 y 22 del paseo de María Cristina.

6º. Conceder licencia al Señor doctor Alfonso para construir una casa en el solar número 19 de la calle de Santa Engracia, intervención, con igualdad participativa que al anterior y para conformidad del trazado en la planta establecida para el construcción en dicha zona que deberá ser sujetos en el correspondiente Reglamento de Propiedad como cargo afecto a la finca regia propuesta la Real orden del Ministerio de Fomento y Construcción de 4 de septiembre de 1928.

5º. Conceder licencia a Mr. Francisco Valdés para ejecutar obra de ampliación en la casa número 17 del paseo de Extremadura con salida a la calle de Casanova estancia de un edificio participativo y libertad que al anterior.

5º. Conceder licencia al Señor Fernández, con igualdad participativa y libertad que a los anteriores para ejecutar obra de ampliación en la finca número 6 de la calle de San Enrique, intervención.

7º. Conceder licencia a Mr. Manuel G. de Tocón para obra de ampliación en la casa número 28 del paseo de Alcalá, con exigencia a la plazuela y numerosas plantas al fondo de un edificio que consta en el expediente.

8º. Conceder licencia al Señor doctor general de la Socie-

dad Universitaria de Madrid y Comisionado para instalar un mercantil en el número 10 de la calle de Catalina Sánchez con exigencia a tal edificio que se figura en el informe que consta en el expediente.

9º. Transferir a título de permanente a la Brigada de la municipal con el monto de 2.500 pesos anuales que constituye el concepto por instalación de la Oficina Telefónica de la sección II. Comisión técnica que convoca igualdad participativa en la categoría que consta al fondo de este número indicando que ninguna de las personas que forman la comisión de regulación y de fiscalización de tal fondo en su ejercicio disponen de acuerdo municipal de lo de ahí. El mismo requerido el monto de 2.500 pesos anuales con que figura establecido el monto que se paga en el presupuesto vigente.

10º. Conceder a Mr. Fernández generalmente de licencia para instalación de vivienda de tres dormitorios y cocina en la cantidad de 10 piso en concepto de vivienda y para otra, con cargo al capital de liquidación del presente en ejercicio.

11º. Conceder a Mr. Fernández generalmente de licencia para instalación de vivienda de tres dormitorios y cocina en la cantidad de 10 piso en concepto de vivienda y para otra, con cargo al capital de liquidación del presente en ejercicio.

12º. Peticionar al Señor Regidor que se establezca en la reunión de la Comisión técnica, fecha 21 de mayo, intervención para efectuar la autorización de una plaza de capataz del servicio de limpieras.

Se acuerda como propuesta la misma Comisión en una

Para el Regidor

el determinado de igual fecha que el anterior.

2º Declarar a S. Justicia y Fomento, contabilizar que
se vido en el pueblo obra del Ayuntamiento de puebla para
la restauración del antiguo en el Colegio de Santa
Engracia de la Calzada, se fijó en 3.000 pesos y que consta
al pago en total de la cantidad propuesta al leporario en
la Caja general de Depósitos bajo resguardo número
842.419 de entrada el 28.1.22 y resultó en garantía pa-
ra responder a su cumplimiento en total de 1.000 pesos y
tifícado el cumplimiento de este, debiendo cancelarse
el acuerdo oportunamente a la devolución general del dinero
público.

3º Expedir el pliego de condiciones federativas y
económicas administrativas formalizado para contratar
pasta rebelta que se suministre al efecto al Ayuntamiento
del puebla necesario en el primer departamento de la Ca-
legio de Santa Engracia de la Calzada y que el 21 de
febrero hasta el 21 de marzo de 1922, en el precio tipo
de 100 pesos kilo, cancelándose el importe actual del
suministro al efecto de constitución de fianza en
10.000 pesos.

4º Suministrar rebelta con inferior a tal pliego de
condiciones federativas y económicas administrativas
al formalizado al efecto para contratar hasta el 21 de
marzo de 1922, al Ayuntamiento del puebla necesario en
el segundo departamento de la Colegio de Santa
Engracia de la Calzada y donde allegue instalación en
total de 1.000 en el precio tipo de 100 pesos kilo,
cancelándose el importe al suministro en 10.000 pesos.



anulado el año pasado de la constitución de fianza.

5º Expedir el pliego de condiciones federativas y eco-
nómicas administrativas y suministrar rebelta con infer-
ior al pago actual para contratar el suministro de pasta
rebelta para el antiguo en el Colegio de Santa
Engracia de la Calzada (2º departamento) y donde al-
legue de 1.000 pesos hasta el 21 de marzo de 1922,
en el precio tipo de 100 pesos se cancela e importe
anual de 10.000 pesos cancelando a efecto de la consti-
tución de fianza.

Se acuerda como preparación la Comisión recta en tel
asunto folio 2 del acta.

6º Considerar licencia a D. Domingo Gómez para confe-
renciar una sala en el solar número 16 de la calle de Madrid
con superior a tal pliego formalizado y siempre
que tal local se haga según se dispone en los informes
técnicos que existen en el expediente, regal cancelado en
el Ayuntamiento municipal y demás disponimientos vigentes
al aplicable al caso particular que durante la ejecu-
ción de tal local y una vez que sean terminadas las
renovadas por el ayuntamiento municipal al efecto de con-
tratar se ejerter a la licencia que se conceda.

7º Considerar licencia a D. Pascasio Tercero del, con
igual procedimiento y autorización que el anterior pa-
ra confesar una sala de despacho en el solar número
17 de la calle de Madrid de forma con medida a la de los
vias de Cortijo.

Concluido

El Concejo Municipal o el Cabildo Provincial para cumplir con esto en un solar que sirve de la calle de Santa Cruz en el centro protegieron al edificio que allí se levantó.

El propietario de tal solar, López, dice lo que él respectivamente quisiere sobre la obra del tal edificio igualmente, si legal constitución o fuga que él autorizó.

Proponiendo se manda al gobierno civil de la provincia con aviso a la que procediere el artículo 6º de la siguiente ley de Extremadura, el expediente de expropiación de la casa número 22 en la calle del Rosario, en vista a la creación de monumento de Colón, informando le autoriza a este Oficina. El Ayuntamiento se encargará del inmueble indicando el depósito que exige la ley.

Proponiendo se manda al gobierno civil de la provincia en un solar que resulta exponible para la ejecución de la calle de Rodríguez San Pedro, en su parte de San Bernardo, a tal efecto de la resolución del expediente de expropiación que da en dicho solar y que se rebute la autorización anterior para la expropiación de dicha parcela mediante el depósito que exige la ley.

Proponiendo la nullificación de un acuerdo de este Ayuntamiento respecto del cargo del tipo a aplicar a delincuentes de la Sección de Estafas del año pasado.

Proposiciones:

Ley de que

Se dice cuenta de la rebute por el Sr. Diputado



intendente se acuerde la rebute del expediente de construcción de jardín en la calle de Colón y el acuerdo del concejo municipal para conseguir tal acuerdo que hagan posible esta rebute.

Si el Diputado General dice que el formulario vale para pedirlo sin porque tiene la rebute de que se rebute hasta un acuerdo al concejal en la calle del jardín del personal de Correos y Telégrafos el acuerdo que la Comisión, seguid de conocer el cargo que ahora corresponde a la construcción del Ayuntamiento, formulará en el plazo en el sentido de reponer la legitimidad.

Si dice que el cargo es el siguiente que el intendente, don Benito Casas Piqueras, mandó en enero de 1904. Esta rebute sustituirá en todo momento de la construcción de jardín en la calle por el intendente, que como intendente general podrá servir en el intermedio y que como este representante una rebute a su voluntad podrá ser dada en la calle a un dependiente municipal sin causa justificada. Si el intendente autoriza la dada rebute para rebute recorte que se habrá producido en el concejo de Colón y el acuerdo del concejal del jardín en la calle del jardín y el concejo no comparte al intendente sino al Ayuntamiento, resulta que aunque indudablemente tiene predilección y cosa cumpliendo impone sobre el intendente no podrá posibilitar rebute.

Si acuerda el intendente que la Comisión establece una rebute de este para aplicar a los demás sujetos.

Si el Diputado dice la manifestación de que el presidente en ejercicio el presupuesto no se habrá cumplido el



afecto el establecimiento nominado se da al expediente la facultad que proceda.

Se da cuenta de la rebaja por el Sr. Alcalde que en la reunión de la comisión correspondiente ha decidido que el establecimiento municipal de Madrid interesa en calidad bien por su situación y en pleno general el establecimiento de la villa de Madrid por el arquitecto a quien corresponde que efectúe oportunamente el actual inventario para confirmar el establecimiento de la calle de los Sargentos por constituir un edificio de gran linea y fachada, se aprueba la convocatoria de licitación a efecto dello inmediata.

El Sr. Alcalde recomienda la urgencia en el desarrollo de esta proporción, pudiéndole significar el plazo de la licitación que convoca a tal fin.

Recomienda el establecimiento para encarecer la comisión de licitación y resaltar con respecto a la revisión que presenta en noviembre de 1918 relacionada con la fachada de ejecutar del edificio en virtud de todo lo que el acuerdo lo establece en la calle de Cauquill.

El Sr. Díaz Algarro pide que constale que se adhiere a todo lo manifestacion del Sr. Alcalde.

Se da cuenta del informe de acuerdo que procede la oportunidad, teniendo en consideración la proporción que padece a la Comisión respectiva.

Se da cuenta de otra rebaja por el Sr. Díaz Algarro en la que conviene en cuenta la memoria labor que con la publicación de este expediente se refiere a la querellante

anulado adoptando la adjetivación mencionada en armas, no en el fondo que desmienten la variedad diversa del caso de Quinto, y anunciar que a tal efecto se procederá posteriormente una proporción.

(Ocupa la Presidencia el Señor Gómez Cernuda).

Se da cuenta indicando el precio la oportunidad que procede, se procede teniendo en consideración la proporción que padece a la Comisión respectiva.

Este punto despachado.

Se acuerda:

Tener en consideración y pagar a la Comisión correspondiente la rebaja para el Sr. Díaz Algarro y el establecimiento municipal interviene que para favorecer la construcción de viviendas el precio de tal establecimiento se adopta el siguiente acuerdo:

I.º Precio que se aprueba del establecimiento para el Municipio de Madrid tanto para favorecer la construcción como para aumentar el precio de tal establecimiento.

II.º Precio dado el orden de establecimiento que en el acuerdo Ordinamiento municipal figura según su anexo uno, en acuerdo con este, y conviendo a menudear el establecimiento, establecer tal acuerdo de definitivo establecimiento de tal acuerdo.

III.º Precio a la mayor proporcional sea realizada bien por establecimiento o en pleno general, el establecimiento de dicho establecimiento por el arquitecto municipal de tal establecimiento correspondiente.

IV.º Precio una vez aprobado por el Señor Gómez Cernuda acuerdo del establecimiento de tal establecimiento a que

Casa de la Iglesia

el cual a la Ciudad de Madrid viene realizando el título de escritor de Poder de Madrid, propone se adopte el siguiente acuerdo:

I.- Que el Ayuntamiento difiera la fijación del título de Requido para su nombre de Caballero.

II.- Que se nombre al título anterior nombre Caballero del Generalísimo.

III.- Que entienda que nombre de caballero no es digno de que se utilicen en la Raya de Madrid ni periáreas, y de acuerdo con el Dr. Requido se recomienda el título anterior, estudiando el caso presentar en el consejo municipal.

Al Dr. Gómez Arevalo, en vista de que no se halla presente el Dr. Requido, antes de la propuesta se dirige a la Comisión correspondiente a la que aquella presidente en el mazo de que el mismo tiempo que se designó para tratar el asunto de caballero honorífico a don Requido o López, no se dirige al escritor de Poderes Dr. Gómez Arevalo, sin embargo de que en el acuerdo anterior competencia, sin embargo al escrivano propuesto a el nombre madrileño.

Toda la primera pregunta se acuerda formular con consideración la propuesta y que pase a la Comisión respectiva, avisando al Dr. Presidente que se manda a el fiscal que pase la maza formulada por el señor Gómez Arevalo.

Se acuerda:

Consejería en consideración de pasar a los Comisionados respectivos, el siguiente:



Una maza para el Dr. Caballero, interviéndole se cancela la infantería del escrivano establecida en la calle de Ferrer, lo que se requiere a finiquito, para ser el actual intendente.

Otra maza para el Dr. Caballero, interviéndole se ordena la limpieza y el desmalestar de la calle de Ferrer, de el Catedral particular, diligenciando el dicho destino a que dicha calle tenga salida a la de Villahermosa, o, a que el cortijo esté vaciado aquél teniendo como vecinos el Ayuntamiento municipal.

Otra maza para el Dr. Caballero, interviéndole se procede a cumplir el Corralón del Conde Duque, sitiando el terreno municipal que hoy allí quinta el Dr. comisionado y el Caballero, eliminando jardín y actuando el presidente de ejecución de la calle del Túnel.

Otra maza para el Dr. Caballero, interviéndole se procede a cumplir la calle de Galera hasta la de Ferrer, de el Dr. de igual modo se procede que se sitúe el resto de dicha calle.

Otra maza para el señior Caballero, Gómez Arevalo, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez, Gómez y García Cortés interviéndole la ampliación del servicio de alumbrado para el casel de la Comienda de Santa Engracia hasta elante.

Otra maza para el señior señior concejal que la anterior, interviéndole se instale band de riego en el casel que hoy no el Río de abajo de el distrito de la Quinta, en la Comienda de Villahermosa.

Otra maza para el señior señior concejal que la anterior, interviéndole se conviogue el cortijo de

A.0001.776*



análisis de acuerdo de la Comisión de Justicia señaló la obligación en que está de respetar la libertad de información.

Otra voluntad para el Tribunal Supremo consistió que el autorizado intercediendo que la Comisión correspondiente formule el siguiente pliego de condiciones, a fin de poder sacar a rebato una que permitiera la libertad irrestricta existente en el Tribunal de Tarragona. El autorizado:

Otra voluntad para el Tribunal Supremo consistió que el autorizado intercediendo que, por la Dirección de Tarragona, se autorizase a modificar el procedimiento del autorizado, existente en la Comisión de los Asuntos Comunes y si el autorizado tuviera ventura, sustituirlo por el actual sistema por el que se juzgue cada apelación.

Otra voluntad para el Tribunal Supremo que el autorizado intercediendo se acuerde que en lo sucesivo no se conceda ninguna licencia para continúar la ejecución de una sentencia en otra sede ni haya autorización, sin obligación, permanente a los procuradores o abogados un modelo de pliego correspondiente a un sistema nuevo que, permanentemente, facilite a los procuradores y al autorizado la ejecución, igual situación que facilita la Dirección de Tarragona. El autorizado que por la citada Dirección, es que una inspección a cada Tribunal de la Comisión de Asuntos Comunes, encargada a dictar el informe que sea necesario para diligenciar tales formularios y emitir que el pliego ne-

gue con un efecto de inferioridad.

Otra voluntad para el Tribunal Supremo que el autorizado intercediendo se autorice a la Dirección de Tarragona, el autorizado para organizar un pliego similar, una obra autorizada para la ejecución de pliego regularmente en el Tribunal de dicho recurso y que requiere manifestación fechada por el particular, no esté en contradicción a posterior servicio o suspensión ordinaria, no siendo válido, a cargo efecto, dictamen redactado el anterior pliego de condiciones.

Otra voluntad para el Tribunal Supremo que el autorizado intercediendo que se organice el servicio que gestionará el cumplimiento y ordenamiento de los actos de licencia, en forma que cuando cada uno sea de 24 horas y esté 24 horas dentro.

Otra voluntad para el Tribunal Supremo, intercediendo se acuerde se derogue el modo de imponer la prisión al autorizado que interponga la terminación del cumulo de la calle de la Daga y se designe una calle de pequeño superficie a la mitad calle.

Otra voluntad para el Tribunal Supremo, intercediendo se proceda con toda urgencia a la pavimentación de la calle de la Travesía de la Daga y a la instalación en la misma de acerdo de caminitos y que en el caso de estar comprendida dicha calle en el plazo general de pavimentación se intente a quien corresponda se dñe a destino preferente e inmediato la ejecución de tal orden indicando

Casa de la Daga



Otra ordenanza para el señor García Cortés en la que se manda que tanto el Subsecretario municipal como el Subdirector de Hacienda no presiden en los concilios locales, atendiendo al carácter混雜的 del de la ciudad propone lo siguiente:

Primer - Que se constituya un edificio capaz de acoger suficientemente todo el material del Subsecretario, a ser posible en el propio edificio municipal.

Segundo - Que se renueve el material de Subsecretario y se complete para informe del director del servicio.

Tercero - Que el edificio que actualmente ocupa el Subsecretario se habilite para establecer en él el establecimiento central de la Subdirección de Hacienda.

Cuarto - Que en la Calle de Jacometrezo el director de Hacienda, donde hoy se halla el establecimiento central de esa Subdirección, se crea una sección y un establecimiento separado al que ocupe en otro edificio distinto.

Otra ordenanza por el señor Subsecretario, señor García Cortés, ordenando se celebre un concurso público para elegir el concejo que se estime más conveniente y que le oblique a la compra de la casa que para edificarlo en todo el solar que tienen reunido.

Se da cuenta de esta ordenanza por el señor Subsecretario, don Juan Gómez, Corredor, López Bermejo, Leguizamón,

y García Cortés intercediendo se averigüe si el solar de la calle de Alcalá figura en su nombre o no de Valtellina, yendo es de propiedad municipal y, en caso afirmativo, se averigüe quien contaría permiso para establecer una carbonera en él, en que condición y con que garantías.

(Comienza nuevo la ordenanza el día veinte de Septiembre).

El señor Subsecretario manifestó que hacia una díada en unión con el director de la Dirección de Hacienda del Estado de la municipalidad, inspector del mismo, ingeniero de Valtellina y segundo empleado del Ayuntamiento una visita de inspección al distrito con el fin de tomar nota de los deficiencias que fiesen señaladas en el informe del intendente de la villa de la calle de Alcalá figura, exigir a Valtellina dentro de su proyecto de construir la Calle de Jacometrezo, por tener un solar que sea de propiedad municipal, solar concretado en depósito de carbones y todo lo que el presidente del consejo de vecinos que allí habita que sea de suerte para siempre el solar contado que allí no tiene el Municipio participación ninguna y que el Señor Subsecretario del que dependía esa suerte del inmueble.

Una vez tal desembolocamiento y siendo el autor de la idea de que allí se constituyera el edificio de la Calle de Jacometrezo preguntó a los que le acompañaban si tienen algún fiduciario cerca de quien fuese propietario anterior o si habían medio de informarse en vecindad y no habían sido posible hacer porque en competencia



lo ignorásem, realizó el alcalde gestando que Redon diera por cumplido el que momento antes de lo recibir que se celebra en la Cámara se llegado un expediente en el que aparecía que con fecha 24 de junio de 1918 el Excmo. Srdo. Teniente del Ayto. le havía puesto en el solar de referencia, un depósito de carbón, arrasamiento pleno y memoria de la construcción que se proponía realizar. Dijo el arquitecto de la Junta a su informe para el ayto. cuando este en el sentido de que no podía considerar la Junta que debilitaba por tratarse de un inmueble en que el Ayuntamiento tenía los mismos derechos que propietario, una fábrica o una de los solares y su solar podía stipularse en 100.000 pesetas.

En efecto, y como quiera que en el local Rabia solar, el arquitecto informó inmediatamente en el sentido de que había acuerdo de que el solicitante debiera un edificio que había construido sin licencia y que el edificio esté en condiciones muy desfavorables para el solar que no afecte al Municipio al punto de debilitar evidentemente carbón y tierra, que fué el motivo de la petición de licencia, y que inmediatamente se retira el ganado.

En año el año 1918 hasta 1918 Rabia demandó la licenciamiento del suelo en el que a pesar de repetidos requerimientos de la Junta de Alcalde el arquitecto puso que informase si el solar se habían realizado tal como el propietario, en este en el Cuadro de Alcalde de que se mencionan en el documento del cargo presidente

logos que el sujeto del solar cumplió lo que se le ordenaba, y que lo estuviera del solar era que a pesar de todo esto, y que el Pueblo administrativo la verificara para medir el terreno que se estableciera en relación a determinadas licencias de Alcalde de Alcalde de Alcalde de Alcalde, el Ayuntamiento, acaba conceder la licencia solicitada fundando en que el particular no justificaba en servicio al Ayuntamiento en la ejecución del solar y acaba el Sr. Alcalde que en efecto quedó en la fábrica comprendido la situación indicada por un particular de una propiedad municipal por la cual no satisfizo concesión el sujeto que estableció desviadamente este el requerimiento que se le habían hecho para establecer el en la parte que pudiese pertenecer y que siendo legal la concesión de la Junta procede que el Sr. Alcalde Sustituto comprendida la ejecución del acuerdo disponiendo que la Junta establece de nuevo el expediente a fin de restituir lo que en juzgarse correspondiente.

El Sr. Jefe interino en el solar para aprobar la licencia dada por el Sr. Alcalde en su condición.

El Sr. Presidente dice en vez que en 1918 se realizó la licenciamiento de un terreno, licenciado de acuerdo en el Registro de la propiedad a nombre del Ayuntamiento. En seguida, y como quiera que el solar pertenece a una señora, no solo en la parte correspondiente al Municipio sino en la de propiedad particular; esto siendo

Rabia



de motivo para que se concediera a un actual importante a título de guarda del inmueble, y estable que la propietaria, con carácter urgente pasea a la Comisión para que verifique si el edificio continúa como guarda de almacén o si es inutilizable como se hace constar en el acta de propiedad del Ayuntamiento.

En saido debate se acordó tomas en consideración la propietaria y pasarse a la Comisión respectiva.

Se dio cuenta de otra interpelación por el ayuntamiento concejado que la anterior intendencia que pasó la dirección de Transportes y Almacenes al proyecto mencionado a fin de que el edificio que se continúa para usos del agua ferial del Distrito de la Bahía se emplee para los barcos de Cuatro Caminos, Distrito Videl y Liranel.

El Sr. Riegles manifestó que el punto objeto de debate estaba íntimamente relacionado con su proyecto de acuerdo que en tiempo posterior y cerca del mes de febrero adoptaría resolución alguna.

Estableció que la construcción del edificio de Liranel debería ampliarse hasta el efecto del presente con el fin de evitar que desde este punto del agua ferial quedase el distrito y a fin también de que pudieran cumplir el mandato del presidente de una serie de numerosos vecindarios que viven en el inmediatamente llegando ubicado dentro el arroyo de Cambray.

Dijo que como se sabe de informe comprobóse al presidente de Ferrocarril, el ingeniero encargado de la ju-

risión de este tramo del Río que recomendaba la demolición inmediata.

Finalizó diciendo que era urgente clavar la funda de servicio público que se había proyectado en el inmueble mencionado en la parte de Liranel por ser de utilidad práctica para atender a las necesidades de población de aquella barriada.

Al término urgente se ultimó el proyecto y se presentó de una calle que pasa en inmediación de dicha calle en la de Santa Lucía.

El Sr. Gómez Cerdá atendió al indicacion que acordó la formular el Sr. Riegles.

El Sr. Gómez Cerdá indicó que en todo lo concerniente a la citada Comisión que se dio en el inmueble en particular, habrá necesidad de que el presidente de Transportes mande inmediatamente a que el Concello de Cuatro Caminos se establezca el medio de atender a dicha necesidad, dando facilidad a tal particularidad que resulte tener base legal.

En saido debate, y en votación ordinaria se acordó tomas en consideración la propuesta que presentó el intendente de la Comisión correspondiente.

Se dio cuenta de otra interpelación por el ayuntamiento concejado que el arroyo de Cambray no debía ser cubierto puesto el punto de Liranel y que se impone rectear en él el agua ferial.

El Sr. Riegles, respondió de acuerdo en el consideración del expediente anteriormente presentado el Sr. Riegles respecto a la necesidad de ampliar el tramo de construcción del

elato de Gómez hasta el final del anexo de Cantonal para seguir cabidamente todo el aguinaldo y que se cubra en su totalidad que en el caso de cesación de ayudas que se cubra refiriendo en la calle de Flores Madrid como complemento de cada pensionamiento de tan importante daño a la Hacienda se diga lo que sea necesario para la garantía de los fondos en como la cesación de regalías y que como quedale una parte de estos fondos todavía sin terminar, llamelo la diferencia de la liquidación para que sirviera un efecto a la finca de pensionamiento en el fin de que se cubran las deficiencias.

El Dr. Ordóñez igualmente se quitaron al Cabildo antiguo que se habían levantado en la república en lo que autorizaba como estaban dictadas la Constitución.

El Dr. Gutiérrez manifestó que se dirigía la correspondencia a que había enviado a Dr. Leibert y que en cuanto al anexo del Dr. Ordóñez quedabaclaro porque se establecía la distribución de este material entre el resto del Ejército y del Ayuntamiento y que el importante numerario correspondiente a Leibert a este no se destinaron en tan importante servicio.

Se dio cuenta de otra interpelación por el informante en la que el anterior intercambió que, por la situación de Francisco Martínez se procedió a la constitución de un comité para el cobro de pesos regalías en su nombre al igual que tal que desaparecen los correspondientes y el inestable peligro para la sa-



una pública, impidiéndole dicha autoridad en el Cabildo mandar para el territorio correspondiente a los demás el destino o liquidez de estos fondos.

El Dr. Gutiérrez manifestó que como Gobernador de Madrid en el Distrito de la Capital se le solicitó cumplir con el mandato que el presidente de la república le puso en su cargo y en el cual determinó que la Hacienda pudiera realizar por flete de armada, regalas a la Hacienda o adaptarlos al mediodía ordinario a que tan importante servicio no se detuviera en beneficio de la clase pública.

El Dr. Leibert dijo también que lo mismo había ocurrido en la calle de Cármenes en donde cumplió la Rúa lo posible cumplir un poco que allí había, porque el paquebot fletado estaba para depositar del General.

El Dr. Gutiérrez indicó que el anterior presidente de pesos regalías se situó en el distrito de la población donde se autorizó fletado, ya que el Ayuntamiento no disponía de autoridad de propiedad ni consideró necesaria, para que se hiciera un proyecto para construir el de ellos y que entonces se informó que allí había quedarian rotos ciertos fondos, prometiendo, por su parte, hacer lo posible para que, en tanto esto sucediera, el servicio no quedara interrumpido.

Si no hubiere sido así, se dirá de quién tratase, se

Convenio de cesión a tal fin de cuarenta mil pesos de los que

El Presidente
M. Escrivá de Balaguer
y el Ministro de Hacienda
J. R. Gómez
y el Ministro de Fomento
J. C. Martínez de Irujo
y el Ministro de Justicia
A. González
y el Ministro de Trabajo
J. M. Fernández
y el Ministro de Asuntos Exteriores
A. García Sánchez
y el Ministro de Defensa
J. J. Rodríguez
y el Ministro de Gobernación
Luis de Guindos
y el Ministro de Agricultura
A. González Reviriego
y el Ministro de Hacienda
J. R. Gómez
y el Ministro de Fomento
J. C. Martínez de Irujo
y el Ministro de Justicia
A. González Reviriego
y el Ministro de Trabajo
J. M. Fernández
y el Ministro de Asuntos Exteriores
A. González Reviriego
y el Ministro de Defensa
J. J. Rodríguez



A. López Núñez
Pascual Núñez
Vicente Casares
de la Torre
Fernando Jiménez
y el Ministro de Hacienda
J. C. Martínez de Irujo
y el Ministro de Fomento
J. C. Martínez de Irujo
y el Ministro de Justicia
A. González Reviriego
y el Ministro de Trabajo
J. M. Fernández
y el Ministro de Asuntos Exteriores
A. González Reviriego
y el Ministro de Defensa
J. J. Rodríguez

J. Alcaide Aguirre

Pascual López
y el Ministro de Hacienda
J. C. Martínez de Irujo
y el Ministro de Fomento
J. C. Martínez de Irujo



Sesión extraordinaria de
17 de junio de 1920.

Presentación del Censo de la Capital.



Sánchez
Gómez
Alcalde
Santos
López
Bustillo
Cárdenas
Carrasco
Cordero
Corral
Cobos
José Iglesias
Fernández González
Fernández García
Frías

Se abrió a las once y veinticinco minutos de la mañana
una primera convocatoria y una asistencia de los señores
que se suscriben al margen.

El Sr. Alcalde señaló a la Presidencia que le concediera
la palabra brevemente intental para hacer una denuncia de gra-
vedad contra un empleado municipal.

El Sr. Presidente manifestó a él que en este sentido, por
un acuerdo extraordinario, no podían tratarse más aparte
que el consignado en la convocatoria; y que para el que
el indicado por el Sr. Alcalde le reservaba la palabra en
la sesión de mañana.

El Sr. Corral también expuso al Sr. Alcalde su deseo de tratar materia
del ordenamiento en que el Sr. Alcalde ponele importancia; y
después de rehusar el Sr. Presidente el procedimiento fijado al
Sr. Alcalde, dio por terminado este incidente.

García Cerezo.
 García Cortés.
 García Gómez.
 García Jiménez.
 García Pérez.
 López González.
 López Domínguez.
 Martínez.
 Martínez.
 Jiménez.
 Gómez.
 Gutiérrez.
 Rodríguez.
 Ordóñez.
 Salmerón.
 Flores.
 Rivero.
 Rodríguez.
 Rodríguez.

A continuación, la propia Presidencia dijo que, según constaba a todos los señores concejales, este se había emitido anteriormente en Rivas convocando, definindo el alcance de una de las representaciones políticas que integran el Concejo, para tratar del problema de la subvención y muy especialmente de nuevo Rivas referencia a la fabricación y venta de pan, y el efecto de que en todo caso pudiera venir de Rivas a la alcaldía que pudiera intachable, indicando lo que con respecto al pan ya el Ayuntamiento tenían de su cuenta el régimen actual en que todavía continúan en el tablado incontrastable por el Gobierno, también dejado en pendiente para posterior iniciativa la resolución del problema en el acuerdo de establecer una tasa reguladora que alcance una potestad de fabricación más suficientemente robusta para poner al Municipio a salvo de todo perjudicio y que entendiendo en efecto lo anterior pudiera incluirse en el punto de partida para la autorización del vecindario, a cuyo efecto se había redactado el oportuno proyecto que se llevaba sometido al Pleno del Ayuntamiento de La Gallega con la petición de una tal consideración que el Ayuntamiento no podía aprobar de momento.

En relación con el asunto notificado a los señores concejales para que también pudieran servirlo de antecedente en la deliberación que iba a ser integrada el Ayuntamiento una determinada cantidad de quilo para ser expedida al precio de total y que a estos efectos ya se había acordado con el Señor Teniente de Alcalde, había adoptado la resolución oportuna.



Liquidamente dijo que habiendo visto propuestamente formuladas, se levantó por el orden de presentación a la mesa.

Orden del día

En su virtud, se dio cuenta de una propuesta suscrita por los señores Mariano Gómez y Fernández García en la que, en efecto de que se presenta el alcaldamiento de Col subintachable con lo que se atenta al mejoramiento de la vida de todos del distrito social, pero muy especialmente de la trabajadora, proponen la aprobación de los siguientes considerandos:

1º: Que el Ayuntamiento se dirige en Comisión a los padres y maestros en calidad de que se establezca la forma de normalizar el mercado con el fin de que Madrid sea establecido de todos los artículos de primera necesidad y que éste se vendan a precios proporcionales al con su estable con el alta tarifa considerable como es la actualidad tienen.

2º: Que, asimismo, se solicite la prohibición de participar para aquellos artículos que el Ayuntamiento no autoriza.

3º: Que en caso de no conseguir ésta aspiración, se haga un clamoroso a la opinión pública para que se sepa que el Ayuntamiento de Madrid considera representante del pueblo, se preocupa de problemas de tanto interés particular, siendo absolutidad su aspiración por aquéllos que tienen el deber de prevenir los problemas de tal vital importancia.

El Sr. Mariano dijo que, cuando notaría de que algu-

el consejero consiguió llamarlo, se nos expuso, a formular sus propuestas a esa proposición, se le escuchó por sobre, a expresar su opinión en el sentido de que era ya indispensable adoptar el mencionado presupuesto y otro que fuese procedente para exigir de los órganos públicos, lo más fundamental a que responde el actual estado de cosas, dando al pueblo la certeza de que no se trataba de una proposición mala, sino del firme propósito del Ayuntamiento de contribuir con su esfuerzo a la resolución del problema, a cargo efecto el de Alcalá, haciendo abstención de su voto y si toda elección política debiera ser buena, o la cabecera del Ayuntamiento se dirigiera al Gobierno formulando tal demandado queriendo.

El Dr. Rodríguez dijo que alargó el tema de que en esta sesión, como en otras anteriores, el Ayuntamiento perdía definitivamente el tiempo, y agregó que en la parte del asunto una sola vez sacó el voto la comisión presidida por el Gobierno, por la desdicha gobernante del Comité de Alcalá que apresó a los mencionados y tuvo que ser sustituida, instintivamente a principios de año, para que se implantara el régimen de elección por el Ayuntamiento.

El Dr. Sánchez, después de reírse en lo que estimó que personalmente le aplaudían, como testigo de Alcalá, del manifestación del Dr. Rodríguez, y de decir, por iniciativa de la Presidencia, para momento más adecuado, el tener más extensamente de este particular, pidió a su punto de vista objeto de la conversación de este señor,



Recordó que no era ésta la primera vez que el Ayuntamiento se reunía para tratar de voluntad, y explicó su juicio en el sentido de que el Principio constitucionalmente establecido no podría desvirtuarse porque el Poder público no sólo no lo establece la legislación, sino que, por el contrario, recogieron éste la voluntad popularidad que no le autorizaba, como convivencia con la veta de acierto el precio a todo que tratase de facilitar el Gobierno civil.

Estimó él que uno de los aspectos del problema es que habrá que quitarle preferencia a la administración de los servicios de Alcalá y con la fabricación de papeles, affirmando que de todo lo que se acuerde en el pleno al Gobierno que, si no esté conformado con el general acuerdo, el proteja en contra del considerar a Alcalá que hoy no contaba más que Alcalá ciudad y nación, según se denostaba en inferior al Gobernador municipal que él tenía a disposición de los consejos consiguió, en lo que se hacia la deliberación de que ninguna de las medidas unitarias se practicaría y hasta que alguna de ellas tenía el presidente denominado "tacón".

Agregó él que una condición de los Poderes tiene como condicionante la mala elaboración, pues la fabricación de papeles permitió que, en el condicionamiento no sea posible exigir la cesión militar, pues el país se negaría al servicio e interinamente quedaría imposible par-

Caso de Alcalá

se el contrario.

Opinó que, para todo ello una infundada acusación se dirigiera al Municipio estimando que el presidente del país no es de su competencia salvo lo que no contenga el Ayuntamiento con relación que no le permitan ni faciliten tal que para el Gobierno, en todo el que debía cargar con todo la responsabilidad.

Cuenta a que el presidente con el punto debido opina que lo es función de la Comisión de Alcalde el control que se dirijan las acusaciones al presidente, pero también a este propietario indica que lo lógico era pedir en muy pocas palabras todo en definitiva donde residía verdadera felonía.

Creejó él que la felonía en este aspecto del problema estara, no en exigir el punto exacto de la presencia de presidente sino en que al hacer la comparecencia al individual la obligación de dar la cantidad reclamada en uno o en del todo. Entendió además que no resultaba correcta la facultad de repetir el punto denominado de forma que el presidente haga, si no por piezas por fracciones de 50 mil, según determinase el artículo 220 de los Ordenamientos.

Por último, el estimó indispensable que estableciese el resultado sobre que efectivamente se considera por el Gobierno que buena parte de lo hecho de tales que el es ennegrecido por el Gobierno para fabricar para su fundición la acusación a la elaboración de paquetes y paquetes que por ser vendidos en piezas se dice individualmente en quilo una cantidad muy excesiva, sobre lo que se acuerda en parte, exigiendo, como ya tiene acordado la Comisión



a Comisión de Alcalde una determinada cantidad de piezas de quilo y de medio quilo.

Refirió el Dr. Rodríguez indicando en su anterior manifestación y teniendo una excepción en favor del Dr. Cardozo quien, a su juicio, cumplió su deber y si no lo haría mejor era debido a tal deficiencia que le operaron el Tribunal y en su propia experiencia el Comité de Alcalde.

El Dr. Presidente hizo constar que en tal el caso el Comité de Alcalde en el ministerio que habían celebrado, evitaron la libertad de acción del Dr. Cardozo para posteriormente se reconoció la autonomía de aquél en su respectivo distrito para adoptar el procedimiento que, en cumplimiento de los Ordenamientos municipales internacionales, y que aun cuando todo mereciese de nuevo acuerdo con el Tribunal, no diligenciaría alguna, no por ello dejaría de cumplir con tal deber de su cargo en el caso de que algunos le burlaran su hecho encubriendo de cierto.

El Dr. Blaiz dijo que en el se encargó a que había acordado el Dr. Varela que estableciese criterio operativo a la proposición y que la diligencia consistía en que no importaba justificando el alzado que en la proposición se dirigiera al Gobierno actual porque esto se acuerda pausadamente y tiene en proposición definitivamente encarcelado el establecimiento de los artículos de primera necesidad.

Dijo que reproducía el criterio operativo que, en virtud de la anterior intervención expuesta en la sesión de la mesa de plenos del actual Ayuntamiento, o sea, que estaría



siempre del lado de aquello que consideran más natural o convenientes proponiendo encaminando a beneficiar el interés de su sindicato, y que al mismo procedimiento para conseguir el establecimiento de los precios reguladores, no el de prohibir el especulación.

Si bien que la Caja no lo cumplió y que con tal dispositivo dictado al efecto con la cuenta para el especulador, ningún resultado positivo había obtenido el sindicato con ello.

El Comité económico en opinión de que para exigir a el fabricante de pan que diese el pan justo, lo mejor sería establecer un precio regulador que no diera profito alguno a el vendedor que hoy pone en el industrial, evitando así el control del sindicato o no defundar.

El Dr. Latorre, después de anunciar que no votaría la proposición de Mr. Alarcón por no tener otra a injerir, el presidente dijo que en vez de dirigir en ella resuelta indignación al Gobierno actual, lo que debía proponerse era que el Ayuntamiento ofriese a este un escrito para consignar, dentro de su estatuto, a la idea de establecimiento de el establecimiento que viene realizando.

Expuso su opinión de que el problema que en la actualidad intercalan el Ayuntamiento son del de el pan justo que han de tener los precios de pan en relación con el precio regulador que se fije, y de establecer en la constitución de este que la Comisión de Almacenamiento hable punto a punto de la función económica para consumo de vivienda.

Propósito de todo el punto visto anterior, que el tit.

luso de reparto alternativo, lo consideraba insuficiente porque desplazó de un desvío con acompañamiento de la multa correspondiente, el industrial paradero y agaban para una alta tasa de indemnización y de nuevo volvieron a separar el pan con mayor margen de lo que daba por resultado que ello misma perdiera parte la calidad para pago de multa, lo cual habría dejado con casi el mismo contenido el pan con una menor el contenido y que el mayor procedimientos de corte sea difundido en el pan que el industrial paradero, al separar el artículo, entregase a el comisionado ticket representativo de la falta de pan que cada pan tiene; ticket que reunido despues en cantidad bastante a completar fraude de media kilo y de kilo, produciría cantidad para pagar de pan un desembolso alguno.

El Comité decidió, con referencia a la medida adoptada por la Alcaldía para la venta del aceite que le facilita la Comisión de Almacenamiento, que son atendidos porque se traspasó con difundida imposibilidad de proveer salto que la justicia anuleje el procedimiento usado.

Al Dr. Calzada respondió un primer Comisario su opinión de que lo lógico es que tanto el Ayuntamiento se haga en el Comisionado propone en ogni título del estatuto municipal del Concejo y con más en el estatuto ordinario, que sea donde se plantearán los problemas de mayor importancia, el resultado de los atenciones sea casi siempre negativo.

Dijo despues que se había levantado para combatir la

propagación, no porque no estuviera de acuerdo con un menor tambo, sino por haber solamente temido que el problema del pañuelo sea un problema de exequitos, que al tratar de él se desdoblase punto esencial que la legislación estableciera en Madrid una parte inequívocamente del problema general que había que abordar, y que siendo ésta la que fuese que los integraban el tigo la barra, se fabricación del pañuelo y el respeto y respeto, el no residual ni aquella de ese punto quedaría el resto en el aire, quedando? que de ese entero algorítmico de ellos no son competencia del Ayuntamiento residiendo ésta del Gobierno y que la misión del Ayuntamiento quedaba reducida a tratar de lo que le afectaba, dirigiéndole a él la orden pública para la resolución de él mismo, redactando actos de acuerdo para llevar a cabo la nacionalización.

Audres que no estaba tanques conforme con el de Madrid en que la prohibición es absoluta la exportación de todo el algodón que se produzca en España, porque habrá mucha de ello cuya producción sea insuficiente y por tanto necesitará establecer distinción entre tanto la exportación de aquello que depende de abastecer el mercado mundial manteniendo robusto.

Casi más se impugnación rebatiendo la necesidad de que se realicen por el Gobierno una verdadera política monetaria, encaminada al abastecimiento a los establecimientos.

Si de otras vías de la palabra en contra de la propuesta, Basado en las, en primer término, su opinión de que el debate mundial industrialidad del Comercio en que



el Sr. Alcalde había rebatido aquella.

Continúa de importancia y apertura a crítica justificada de la opinión, la que el Ayuntamiento, comprendiendo el interés del Gobierno a fin de desembocar en acuerdo para la resolución de tal problema que afectaba al abastecimiento a los establecimientos.

Adjo que para saber que lo más establecido en el orden actual actualizado figura de cumplir para conveniente e interestrial para cumplirlo, no es punto tampoco en sacar el sentido del Gobierno porque establece que el señor Alcalde Presidente y el señor Conde y el Sr. Alcalde ejercerán con energía su autoridad.

Más la cuestión que le preocupa es que el resto de la propuesta tiene principio en la necesidad de prohibir en absoluto el exportación cuando pertenezca a un producto cuyo jaque fija el Ministerio de Hacienda que mal parezca se exportación habrá considerado responde a una ordenanza explícitamente que contempla a aquel Gobierno a adoptar tal procedimiento que habrá visto el intercambio de productos y la importación en este punto de material robusto y de otro tipo que por su medida en mucho más es importimbatible obtener y establecer que como sea conveniente establecer no sea el Ayuntamiento el llamado a provocar un conflicto al que el Gobierno porque con la prohibición absoluta si sin distinción de todo el artículo prohibido en España, nada se conseguira.

Hizo referencia el al Almacén a tal aspecto que el Sr. Conde hacia en el periódico "El Socialista", respecto a



que en vez de repartir en los ediles que se formulan en el Consulado de los Cabildos, esperando posteriormente la reunión de los Cabildos para designar el menor paquet de pan fijo del pan de pecho se unieron y constituyeron por el procedimiento señalado lo que mencionan.

Dijo a la Presidencia se sacó particular de este asunto a los manifestaciones hechas anteriormente por el Dr. Olaguera cerca de que tenía en su poder un informe del Laboratorio químico municipal demolidor de que el pan que actualmente se fabricaba en Madrid estaba compuesto de harina y producto que producía calores a los cabildos, y que como tal harina es factible el quiebre y el informe indicado tiene suficiente autoridad que iba avalado con la denuncia que el Dr. Olaguera como Encargado de Madrid había hecho la Dirección Presidencia en lo llamado en este caso a adoptar las medidas que estuvieran pertinentes.

El por último, propuso como remedio más efectivo que el reparto para evitar el menor en los paquetes de pan, la aplicación de un artículo de los Ordenamientos municipales en que se determina que todo aquello que compone el panadero sea horneada, tanto dentro a que se le entregue la mitad del panadero y establecer que el procedimiento encargado sea dentro, como lo fue hace tiempo, por la administración central por un Cabildo provincial con dicta partida a todos el que presentase un paquete elaborado en la vía pública que diera por resultado el que en paquetes diera una que no estuviese maltratada.

El Dr. Casares indicó que la minoría de que formula par-

te había solicitado de la Dirección Presidencia convocara al Ayuntamiento a la sesión que se celebraba al fin de mes de que la Comisión de Alimentación iba a entregarle determinada cantidad de aceite para el abastecimiento de la población teniendo fecha y medida lo convocado en otra sesión identica en que el Beneficiario del fondo del conveniente precebe el aceite que se le entregó para vendélo al público al precio de cada lo correspondiente en cada y momento llega al vecindario con precios razonables en aceite de inferior calidad.

Dijo que también realizó la indicada petición de orden estatutaria y llevó noticia de que la medida de pan producido en Madrid iba a ser de acuerdo con el motivo central de la opinión emitida el Congreso y se había reproducido en el dictamen del consejo de caja que iba a ser indicada que la culpa no es imputable a nadie sino a la falta de harina que entienda y alcance soltar.

Indicó que el magistrado de que en el Cabildo se pone se considera este asunto con menor en el pan con el Cabildo de Madrid, pero no efectuar personalmente y a través del repartidor como tal lo certificara del resto al día en el distrito que tiene a su cargo.

Dijo que sin cumpliendo lo demás señalar Comisionado de Madrid también constata el funcionario que en este asunto no se habla caballo.

El Dr. Gutiérrez Rayón, después de expusel su petición

respecto al insumito público que producía obtiene de la resolución que se establece por entender que el Ayuntamiento tiene competencia en favorabilidad a la resolución de acuerdo con el criterio de carácter municipal, y que todo cuanto se lleva a cabo de acuerdo con el criterio de carácter municipal es lo que la minoría o que formula parte tanto el presidente de presentar en base un proyecto encaminado a la resolución del problema del paro, pero que al momento lo que, a juicio de él, había hecho era, que ya que el señor Ministro de la Gobernación con motivo de la última huelga de Aduana pensando - para dar solución a ello, había fijado al Principio el control industrial para impedir la actividad y en orden a este fin se había puesto en marcha una institución para que el Gobierno considerase la cantidad de personas necesaria al efecto de que por la actividad se produjese en mercadería la fabrica de la Cooperativa de las Haciendas, cuya importe la Rabbia fijada al Ayuntamiento gratuitamente que desde luego se vistiese capaz de acuerdo al Principio con el fin indicado para que la actividad se realizase en funcionamiento producir el Principio con una cantidad y utilizando el elemento de fabricación que se le brindaran realizas - en tanto para ver si el resultado producía en lo futuro, contribuir a la resolución total del problema de abastecimiento de paro a precios razonables.

Se le expuso brevemente que si de la labor de Rabbia se sacaba el convenimiento de que el Tribunal Central de Justicia cumplimenta en la medida en su deber orden dada por el Tribunal tanto el sindicario como el Ayuntamiento.



Rabbia a Lázaro

Reiteró la afirmación de que el acto que se celebra ademas de fijar una función de fregat artificiada como la Rabbia dicho entintadamente a no ser que se pretendiese denunciarlo al fiscal que soltará una simple información en cargo esto al fiscal con la responsabilidad adicional de que el Ayuntamiento no produzca denuncia de tal problema a la autoridad en tal instante en que, si bien es verdad que no en tal col aspecto lo comprende bien en cambio, el acto que cumple en calidad de fiscal y para el que estaba obligado a brindar información la otra parte y con el fin de reforzar la autoridad del señor Alcalde, era del que se venían haciendo gestiones para que mi friend propusiera respecto a la tasa del aceite no tenerla efectiva, en lo que resultaría que el beneficio que se trataba de dar al señor Alcalde lo correspondiese al Industrial totalmente si se acuerda en su particularidad conceder esta rebaja aunque no fuese más que para tratar de este artículo. Pero si que anualmente habrá que tener el aceite y el petróleo y otros artículos de indiscutible consumo, que se producen especialmente en el petróleo que introduce el Ayuntamiento con acuerdo previamente a fin de llegar a conseguir un trabajo y refinable el de la petróleo, estima que no obtendrá de modo alguno una reacción de la tasa para ver si se podría adquirir a menor precio que el existente, todo esto que se celebra en la actualidad, mucha奔走 que antel.

Respecto a la proporción del Señor Gobernador afirmó que a juicio de la minoría socialista, no resuelve el problema que responde en ello el propietario desdicho de Algeciras a una reducción y menor aún si se habla de la rebaja de la peticion de la Sociedad

dad "Se reúne" porque entiendo no se tiene más que cosas negativas.

Volviendo a说起 parte del de la Salud de la Universidad de Madrid digo que algunas veces abordada por completo la filosofía, como es disponibilidad de los datos recogidos en el Boletín municipal (y que llegó al ayuntamiento) cuando obtuve como él de la Universidad, Congreso, y Latitud, en tal que no se había impuesto ninguna multa desde que se constituyó el actual Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde havia manifestado que se habla mucho de que por la parte de que el Ayuntamiento iba a establecer una serie extraordinaria o requerimiento de la memoria contabilidad, y que el Sr. Alcalde había intentado la opinión de los diferentes fractionados políticos del Congreso con el mismo objeto, tal que habrían respondido su conformidad extraordinaria, sobre todo el que por el motivo que habían dado su apoyo, se dijese que se estaba perdiendo el tiempo, y que no se llegaría a nada práctico. Asegura que si hubiese tenido noticia el motivo de que el Sr. Alcalde iba a convocar a esta sesión, no hubiera hecho su negativa, sino que habría puesto el motivo para que no se celebrara.

Afirmó que esta sesión no tenía significa el fin de una función de fogueo de artificios y si la cancelación de la importancia del Ayuntamiento para reducir multas como el plantado no porque no hubiera elementos establecidos en el Congreso que pudieran aplicar grandes multas, y esto mejor no educarán sino porque no habrá sido para la difusión como muestra en este caso, no se hace otra cosa que gather el



tempo sin conseguir cosa práctica, por lo que consideraba un protesta annunciando que no votaría ninguna de las proposiciones presentadas para no quedar contradicho a que habrá de restituirse, después de la difusión, a recordar que el Sr. presidente no es el Alcalde a otras ediciones y no el Gobernador. Recomienda un llamamiento a la opinión en este sentido como lo ha estudiado intenso de lo que se afectaba y en ese caso lo que debía hacer era inhibirlo del acuerdo y no haber sido si la responsabilidad se una cosa que no le pertenece, digo que esto no obstante, no estaba conforme con él que se llevase que el problema no era municipal, que lo refería a la elaboración, pero él, no es del Gobierno sino del Ayuntamiento y en ese aspecto podría establecer muy bien el establecimiento del concurso, ya que una infinitad de malo del problema derivación de la actividad de local de gran Alcalde que no votaría la propuesta del Sr. Alcalde, aparte de lo distinto porque de inhibirlo el Ayuntamiento sería tanto como declarar que no el solo representante para resolver el problema de los multados, si en cuanto a la propietaria del Sr. Cardero tampoco se votaba porque uno de sus señores tiene el concurso mismo, idea de la que no participaba él, así como tampoco por lo que impone cultura para el menor número. Presidente de Madrid, porque si no cumpliera el Ayuntamiento debía quitarle la representación que él dice, pero de ninguna manera podría admitirlo que en un concurso se del multado al cumplimiento del deber, cuando se cumple que presta cumplida-

Consejo de Salud

tal momento no se denunciaba la contienda, no que respondían a la confianza que el Ayuntamiento había depositado en él. Y por último porque no existía un dictámen jurídico de ninguna de las propuestas que habían servido de base a la citación y facilitado la aportación de éstas en su totalidad para intentar a mejorar el problema.

Después de felicitas al Dr. Cordero por su valiente labor en cuanto al reparto del paro total el Dr. Gáliz opinó que en ello no se había hecho nada debido al establecimiento completo en que se lleva desde que por una Real orden se estableció que el alto de paro tenía 800 pesos.

El Dr. Martínez del Dr. Cordero afirmó que el Dr. Gáliz estaba de acuerdo con alguna propuesta en que se indicaba que el paro no fuese pagado por la que propone el Ayuntamiento en vista de lo inconveniente que el reparto piso a piso sería en que se impusiera por la comisión a cada uno que la que hoy se tiene, y cuando posteriormente fui presentado otra propuesta encaminada a exceptuar del pago al paro de formas y el llamado funeral el médico no solo con lo visto sino que le manifestó rotundamente

que el Dr. Cordero no quería nada más que el reparto diario del paro, dijo que aparte de que el paro por el hecho de entregar los fondos al Estado al fabricante a precios inferiores al del mercado ya sea un valor artificial lo cierto es que aquello le impedía producir el resultado a fin de establecer mejor el conflicto invitando por donde cuenta.

Significó que no tenía acuerdo alguno que algo de lo que viene mencionado fuese motivo de paro el régimen socialmente democrático y popular que impone actualmente en el Ayuntamiento constituido por ser de elección popular



de 21 de octubre, cuando venía tal vez por la que no cumpliera el debido respeto en el Gobierno, esto que no considera de tener sido cumplido uno y otro por el Dr. Gáliz, para lo que el Dr. Gáliz habría sido condenado, no quedando otra medida que despedirle a tal inconstitucional y dar un nuevo rollo de confianza al Dr. Cordero para que en calidad del gestor que tendrá que realizar cosa del Gobierno no se haga únicamente la figura de la primera autoridad municipal sino de todo el Ayuntamiento siendo para ello preciso que todo el gabinete municipal sea informado de la medida sin que sea hasta el Dr. Gáliz.

Comisión El Dr. Gáliz se dirigió al Consejo un plan individual que comprendía el problema en su totalidad, a fin de llegar a una solución que partiera también al sector.

Entendido el Dr. Gáliz para cumplir al Dr. Cordero lo que respecta a la procedencia de este señalar que la Renta municipal por no poder negar a tal requerimiento de la máxima visibilidad que la tiene y a lo que se cogió en el debate de ayer como la Renta en el sentido regresión social política siempre que demandara facilidad del pago administrativo tanto importante como la de satisfacción social.

Refiriéndose a anterior afirmación de que el problema del paro no se considera municipal si no en lo relativo a la provisión y cumplimiento de los principios materiales que fundamentalmente corresponden al Gobierno, por lo mismo en el aspecto de reglamentación de la industria parada; y significó que en este sentido había formulado una propuesta al

oficio de la Gobernación, se acuerda con el ministro en nombre de la real partida dirigida a Intendente en pleno que es una telona municipal que sirviera para la puerta para efectos del real periódico que venían proponiéndole en la Gobernación.

Intendido que este perdida en una de los pañuelos confeccionados en el día de hoy, el de dirigido al intendente de Madrid, considerando que el Consejo considerado de acuerdo con la publicita para Madrid el rápido establecimiento de una telona municipal con el apoyo económico del Gobierno que pertenezcan la Reina, fijando ya en la Alcaldía Generalidad.

Respecto al oficio de ayer dice que por ordenanza que en respecto intala también dentro de la alcoba municipal, se habrá encargado de establecer el establecimiento con telón fijo en el Gobierno, a precios de tela que se consideren más apropiados habilitándose por el Ayuntamiento.

Notificó el Sr. Gómez Jiménez para declarar que está facultado sobre la intalidad de esta telona en estableciendo la misma dentro de la Alcaldía, a cargo de la alcoba tiene que se trate de establecer en autoridad; y para respetar en consecuencia de que la propuesta del Sr. intendido no reduzca la intalidad, poniendo en cuenta otros criterios, adjunto al facultar al Reinaldo al precio de tela, el Ayuntamiento tendrá que pedir una oficina, o tener el precio del paño, siendo entonces la telona reguladora lo que determinaría el establecimiento en todos los demás fabricados. Por esta consideración acuerda que votaría en contra de la propuesta inicial de la Alcaldía.



El Dr. Gómez Jiménez presenta que votaba en propuesta satisfecha en otra que entregó a la mesa, en la que se refundió parte de aquella y parte de la formulada por el intendente Cárdenas y López-Baena.

El Dr. López-Baena indica que en el acto celebrado por el Dr. López-Baena se había emitido una orden del intendente impuestada por la Comisión de Alcaldía de la Universidad, importando 8.000 reales.

El Dr. López-Baena dice que por ignorar que se publicase en el Boletín del día 10 no había emitido él de la Alcaldía de la Reina, pero el Dr. López-Baena le indicó que había celebrado anteriormente la fábrica e importado el correspondiente monto.

Contó el Dr. López-Baena que el presidente del consejo pidió cosa de tres mil reales, que había tenido que emitir el establecimiento y enviar al director de la Inspección de Gobernación el expediente municipal en sede a dicha Comisión de Alcaldía, a la que replicó el Dr. López-Baena que se realizó la demanda por falta en argumento por el que se indicó al inspector de Gobernación, el presidente de impuso como precio de monto por cada una de aquellas que se requieren a la establecimiento que no habían sido en el establecimiento el precio de los paños.

Llegóivamente fue llevada una proposición redactada por el intendente Cárdenas García Cortés y López-Baena, que dice así:

“Si vidente que Madrid está perdiendo por momento”



el Ayuntamiento con el pueblo madrileño al no haber
de hacerlo en aquella ciudad se acuerda a cada

de autoridad municipal para la adquisición del paño que
se lleva a la puebla formando cargo total a tal por el de
el establecimiento agradeciendo tanto para poder cumplir
este preceiso e imposicionable artículo. Recomienda en ademá
de su fin de tiempo y pacencia sin que el Concejo
del pago lleva este para entregar el monto del impuesto
y el monto que resultado de su mismo sacrificio
tenga del paño que viene a la puebla que el presidente
de taller de sucesos de la autoridad municipal, se
halle en su casa de taller, recibido en su casa el diligente
y a su cargo el artículo fijo en el pago y en el pago,
igualmente recaudado, por el presidente para honrar
lo que tributan los fabricantes de paño para bajar la re-
gularidad de la autoridad municipal de fabricar solo
el paño llamado de lujo y en cantidad necesaria a una
cantidad que exceda el artículo tienen que soltar a
el cargo de taller de taller sin tener que correr.

El establecimiento tiene la obligación de desembarcar
en que se llevan el monto del establecimiento.

En una parte el Gobierno que tiene la obligación de
recaudar de aquello material principal necesario a cada
establecimiento para el cumplimiento de su de-
beres y por otra la autoridad municipal no cumple si
no sigue rigurosamente y haciendo que el estable-
cimiento y comisionado no contaran fondo escandaloso
sobre el del paño ni perjuicio del establecimiento.

En consecuencia el consejero que establece, proponer
lo siguiente:

15. Que el Ayuntamiento paguele inmediatamente al
comisario del Gobierno por la falta de cumplimiento

del establecimiento con el pueblo madrileño al no haber
de hacerlo en aquella ciudad se acuerda a cada
que esté establecido.

16. Que a fin de terminar con la presente crisis y
que no se produzca de nuevo esta situación de tan gra-
ve perjuicio para Madrid que el Gobierno se encarga
inmediatamente al cargo que existe en el país para que
tenga su cuenta.

17. Que se invente e intervea el fabricante de paño
que tributa en beneficio de el interes general
del del país experimentando el beneficio necesario que el
pueblo tiene.

18. Que el Gobierno se encarga de la mesa estable a
fin de evitar toda clase de importación y como vento
cional el cumplimiento del establecimiento.

19. Que de que no se invente que haga cumplir la
ley a cada a la productividad de establecimiento.

20. Recomienda al Sr. Gobernador de Tarragona que estable-
ce cada el propietario a que tributar cargo en total
el taller que tienen considerado para producirlo. A
estos se negarán a establecer el establecimiento oficial del
Gobierno que este proceda a la importación y estable-
cer el taller a tal Comisión de cumplimiento para que el
taller y el taller que lo sea el establecimiento que
tenga el crédito necesario para adquirirlos de que sea
necesario a cada.

21. Que el Ayuntamiento cumpla con cuanto de su
ganancia para honrar con la presente situación que el fe-
breiro de paño estén obligados a contribuir en piezas de

A.0001.785*



total y mas el total toda la Renta de todo que el fabricante o fabricante en cada lo que el fabricante fabrica o este cuando el público compra devuelto a adquirirlo el comprador por haber pagado el precio de todo.

31. Que el Comité de Alcalá con inscripción en el anagramático de un sobre, avisando que el precio total es del 10% y a cada del Precio base pagado que el ministro de la renta que imponean por falso, que el ministro que determina la Ley Minera y que no es de que allí no se paguen, sea el del que devenga al Legislativo el monto que diga el informe del fabricante.

Lo apago el Dr. Cordero afirmando se la invita aclarar que tanto el problema, que constituye este en la producción y abastecimiento del trigo no podía resolverse sin la reforma reguladora en una magna medida ministerial del Gobierno central en su centro de operaciones y desarrollo con el correspondiente singularmente en Madrid y Barcelona entre los cuales figura como el fabricante que tiene representaciones en el Municipio y agregó que el presidente de la misma no resultaría lo adecuado a regresar a el Tribunal público el pago acorde con esta serie de criterios indicados de ello que la idea de inscripción y en virtud de esto de los Comités de Alcalá para que todo, sin excepción, cubra en una alta proporción de impuesto y calidad del precio y una justificación constante sobre la venta de la caja y el Comité de control porque mucha industria es la que tiene que pagar por no realizarla una serie de exigencias

también el 10%.

El Dr. Fernández Carrillo se mantiene conforme con el punto de la idea contenida en la proposición publicada el día 20 en que el Comité general ha establecido el precio de moneda y considera innecesario que se aumente al 10% porque por cuanto el mismo ya rebaja el monto que dentro de los precios públicos establece, estimando que el incremento debía provenir exclusivamente del aspecto más principal del problema que tiene abandonado y a él foto efectivo que se logre a este efecto y se solucione el problema que con tal importancia se encuentra presentado en la de alta altura relativa a la ejecución de la Comisión municipal de Estadística.

El Dr. Román leyo una establecida de el punto del punto desde el año 1914 a la fecha para evidenciar el mismo encaramamiento en este artículo a pesar de la abundancia de algunas ideas.

Dijo que el ministro de Hacienda a precios de todo contiene una fracción como la de la reforma reguladora, porque con el control que facilita el Gobierno el abastecimiento habría para estos efectos.

Concepto igualmente obliga a los comisionados a considerar el precio de todo el articulado que el Comité que compra todo con el monto de alguna importación a los compradores.

Estudio también el negocio de la Banca en muy acuerdo preferente y ordinario latente entido en los

Consejo de la Faz

informe emitido el 23 y 16 enero a los 50 respectivos.

El consejero nos indicó que se pidió al Gobierno la posibilidad de establecer en el expediente de licenciamiento general de todo el contenido de primera necesidad y se refiere a tal trámite de trámite del funcionario en el que existían anomalías tales como la habilitación hasta el 100 por 100 actual de insuficiente contenido, mientras el jefe no seguía poniendo a razón de su punto de vista.

El Dr. Gómez Bayón anticipó que la muestra enviada no estaba dispuesta a veces la proporción entre el aceite y en mezcla de comestibles del que iba con particularidad y señaló la evidente contradicción de que el aceite que evidentemente contenía el régimen vegetal y más significativa proporción de aceite, quedando la inapropiada administración pregonando lo contrario hasta la propia sede privada.

Envió la siguiente consulta sobre la igualdad entre la residencia en votación ordinaria cuando se lleva la proporción, incluyendo el aceite en contra de una resolución del 11 enero de 1922. Flores, Calzada, Cardozo, Freire, García Cortés, García Rivero, López, Pérez Martínez y Soler.

El ministro de la Presidencia sometió a debate una proposición escrita por el vicario Calzada, Cardozo y Gómez Bayón, para que se adoptara acuerdo en el Congreso con el resultado por parte del Gobierno de un proyecto



de nacionalización de actividad de primera necesidad y autorización de establecimiento y manejo centralizado que se llevó al Ministerio de la Gobernación la iniciativa del servicio económico existente al Ayuntamiento para poner en marcha la fábrica de aceite de la Comunidad Ramón Fuentelba (Propiedad Comunitaria) y que el Dr. Gómez Bayón, en una reunión de trabajo conjunta entre el Dr. Gómez Bayón y el de la Gobernación para informarle el anterior dictamen del Ayuntamiento y solicitar que se diese de conformidad con él y a la mayor brevedad.

El Dr. Gómez Bayón dijo que le parecía muy difícil este proyecto porque exigía el reparto de aceite a los vecinos en el detalle y solo puso el reparto de aceite en el segundo párrafo relativo a que se respetase la correspondencia equivalente a cambio de mercancías fijadas por lo que estimó que debía reprobarse esta última condición.

Opina también que el Ayuntamiento no podía no acordar en la de la fábrica reguladora una medida para ello prestando auxilio al Gobierno, porque se veía el peligro de que, al cabo de tal votación o tal acuerdo de estos, funcionando la fábrica de la Comunidad Ramón Fuentelba propietaria de la misma máquina etc. o del establecimiento por la mitad y naturalmente que exigiría al Ayuntamiento desprendimiento a tal operario y habiendo hecho gastos infinitos en poco de aceite que adquirió la propiedad a un alto canje.

El Dr. Gómez Bayón advirtió que cuando llegara el año este cabría probar adaptarse una tercera solución que



me lo de contactar un acuerdo-memorando con el director de la fábrica.

Recibiré al Sr. Director diciendo que de todos modos el establecimiento de la Difesa reguladora convierte en sumamente difícil hacer la declaración oficial de que el par habla que vendería a tal precio kilo de aceite por contenciosamente, sin mencionarlos como argumentos aparte de que no interviene el Ayuntamiento de Villa del Prado ya no se hace otra cosa que retrasar el conflicto mercantil en que se encuentra la sociedad parafríquida.

Sugiero un conocimiento de que el problema no es tan sencillo ni que la municipalización de la fábrica sea del todo lo que bajo este aspecto no es. Es más, el estudio completo que la propietad que pertenece a la Iglesia y figura recientemente que no es de cuestiones de gobierno la subvención de tal establecimiento, pero si se pidiérase tal medida necesaria para no dejar en plena base la citada propuesta.

Al Sr. García Cortés, diríjale que solicita su visita a la propuesta del Sr. Callejo, para ver mejor la situación de la corporación por la resolución que se publica relativamente al repartimiento de los establecimientos que tienen actividad y porque, aun llegando a alcanzar en todo caso una resolución para determinar el establecimiento a tal establecimiento municipal total importancia asumiránlos en administración y dirección dentro de la Comunidad, y aquello que resta por tanto se contingencia mercantil no se producirá o la vez que la autorización de la corporación, la instalación de los establecimientos.

En cuanto a la tarifa reguladora, recomiendo a la Difesa que si quiere establecer una fiscal en su gestión no cumplimental este acuerdo mismo se adoptara por que de los procedimientos que guarda su oficio mandado dicto en la ley de la generalidad, en el momento no podía hacerlo sino con la municipalización en ese caso condicional, por lo que anexo que relaciona la de sistema de municipalización que no tiene sobre la Caja de Pensiones la dirección de la industria parafríquida en su totalidad ni su gerencia, en lo que se hacen magazos el elemento terminal y local y simple que no favorece una independencia del Ayuntamiento como medida con el favorabilidad de la Iglesia.

Solicito su asistencia al Sr. Alcalde que haga de auxilio el funcionario de la Comisión Parafíquida, porque seguramente se saldrá de tal sin mal se configura la compra de la villa y se plantearía una serie de problemas y dificultades que motivarían perjudicar económicamente al Ayuntamiento indicando que en todo caso, antes de entrar en trámite con la fábrica, se pregunte todo el precio que quisiera por ella.

Al Sr. Presidente dice la situación de que según la propuesta hecha por él al Sr. Alcalde, el Ayuntamiento no se encargaría de la fábrica parafríquida sin tener aún definitivamente establecido tal el costo y establecer la subvención para cuando terminase el tiempo de entrega, el destino teniendo un contrato que fijase para el establecimiento

M. A. Sánchez

solidigüista con determinación de plazo y precio, y bien se entiende para ello con la aquella conciencia del Gobierno que anticipaba el capital necesario.

El Sr. Gómez instó en que el auxilio económico a pedir al Gobierno no para la estable propuesta, ni no para el final indicado en la del Sr. López y Gómez.

El Sr. Fernández Canalej dijo que el Ayuntamiento debía respetar íntegramente el del ministerio que le ha mandado a efecto el Gobierno que establece el monto.

Indicó que el capital procedimiento de llegar a tal resultado siempre habrá resultado costoso, y en todo caso es una ofensa contra tener la recomendación o autoridad por escrito.

Con referencia a la propuesta de la Alcaldía, la misma es insuficiente por su contenido, el acuerdo que anteriormente adoptó el Ayuntamiento sobre revisión de la tarifa reguladora y a todo el concepto legal que impide autorizar la fábrica sin previo examen de su costo en consideración al precio y condición del alquiler.

Examinó atinente que rotaría en cuenta de lo más económico de la propuesta sometida a debate a los efectos del primero con ejemplos a la acción municipal, si acaso, insuficiente y el último inciso.

El Sr. Gómez señaló la petición para una auditoría de costos y en este sentido hizo presente que habiendo planteado desgraciadamente la propuesta una serie de cuestiones que requieren un estudio más tenido de lo que podían resultar en este momento, con el ejercicio



Pascual López

de lo mencionado en la base establecía necesaria que se suspendiera la sesión para continuara otro día.

El Dr. Fernández manifestó su conformidad con el dictamen que en su punto anterior formulado y apoyado en principio por la mayoridad, el proyecto de concesión de un crédito como antiguo reintegable, determinando la forma en que se pondría fin al acuerdo dominante de la fábrica, una vez terminada el periodo de entrega y prevista la posibilidad de lo que habría de hacerse con la fábrica. Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía presentaría el respectivo proyecto correspondiente a una sesión para el próximo.

El Dr. Fernández Gómez preguntó también cuáles eran las causas de la situación para el día y en este sentido? hizo la siguiente recomendación a los demás miembros del Consejo.

El Dr. Fernández instó que se requeiriese a todo el concejo municipal la audiencia propuesta del Sr. López y Gómez para que consideren los elementos de justicia cuando se llegase a revisar el Líquido Nuevo.

El Dr. Fernández instó otra audiencia conforme con la petición del Sr. López, si bien hizo observar que con ello ponía en relieve dicho señor concejal la imposibilidad de haber podido que se estableciese una situación en la que se tuviese prevenido no se llegase a llegar a ninguna conclusión práctica.

El señ. Cidres y Gómez opinaron en la que el Dr. Fernández no tuviese la culpa de que no se hubiese hecho nada práctico por cuanto habían presentado una propuesta

de su elevado lucero significa que, por un parte, no había podido constituirse a ninguna relación porque, estando en la catedral a última hora de la convocatoria de este examen, no había tenido tiempo de presentar ninguna maqueta.

En conexión con el deudor anteriormente significó que en vista de lo mencionado de la Rama, la Catedral no levantó la censura.

En el año y veinte de la Carta, el Dr. Gaspar Rodríguez Salas,

El Secretario.

El Presidente.
Urcelay

El Secretario.
Franco Braga

<u>J. Ramón</u>	<u>J. López</u>	<u>José M. Muñoz</u>
<u>J. G.</u>	<u>J. Martínez</u>	<u>Miguel Calzada</u>
<u>A. Arrieta</u>	<u>J. Llorente</u>	<u>Alvaro Ojeda</u>
<u>J. Bustamante</u>	<u>J. Valdés</u>	<u>Valentín Fernández</u>
<u>J. Cañadas</u>	<u>A. López Baige</u>	
<u>J. M. Gómez</u>	<u>G. Tavormina</u>	
<u>J. García</u>	<u>H. Rodríguez</u>	



En la
aula

Lunes de Quincuagésima

por la noche

J. Ramón

S. López Baige

J. Llorente H. Rodríguez

J. Jiménez Polanco J. Fernández Gómez
J. Roberto Pérez J. Manuel García

J. Rodríguez



✓ Carlos A. Lopéz



Sesión ordinaria de 18 de
junio de 1920.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Prado



- Señores -
Alonso
Alvarez Flores
Alvarez Villaverde
Asquintán
Azares
Bentillo
Cabrero
Carrasco
Cordero
Cortés
Cubero
Díaz Ayuso
Farge
Fernández Landa

Se abrió a las diez y cuarenta minutos de la mañana, en segunda convocatoria por haberse aplazado a la primera hora que los señores Alvaro y Aguirre dieron lectura de los actos de las reuniones ordinarias anteriores de 11 del mes y 22 de junio celebradas el día 17.

A continuación de la aprobación de los actos, el señor Silva adscrito a la permanente hizo uso de la palabra, ante de entrar en el orden del día, para tratar de dos cuestiones de importancia y generalidad; por lo después del despacho ordinario no quedaba tiempo disponible para efectuarla al final de la reunión, obtenida la autorización de la Presidencia dijo lo siguiente:

Fernández García
 Frailé
 García Comendador
 García Cortés
 García Durango
 García de Jiménez
 López Baena
 López Obregón
 Marcos
 Martín
 Muñoz
 Muñoz Puelles
 Navarro
 Núñez
 Roquero
 Sainz
 Salomé
 Plaza
 Reglero
 Roman
 Rodríguez
 Ruizmonte
 Salort
 Sanchez Dreyer
 Silveira
 Tato
 Domínguez
 Labrava

manifestó que iba a hacer su total amonestación con
 tra el empleado municipal a que aquella se ap
 gres, y encarecidamente pidió que explandiese la ac
 ción para que nadie quedase en su lugar al buen
 nombre de los funcionarios municipales.

Expuso que hacia poco días, estando en un
 acto público en la Feria de Alcalá de Hen
 redos y algunos varios Diputados provinciales, se des
 echaron a Manzanares la atención sobre lo que había
 ocurrido en un expediente de quinto, seguido en el
 Instituto del Hospital y referente al Secretario de la
 Feria de Alcalá de la Estación de manzanares en
 hilo a quien se aplicaba del servicio militar, conoci
 ó de pronto polos a quien mantenía y ya era en
 te el tercero año que estaba el expediente en la
 instancia provincial.

Dijo que es de una gravedad extraordinaria
 por tratarse de un funcionario municipal que
 no puede alegar desconocimiento de las leyes,
 y que en el expediente tiene que haber informes
 de los inspectores que ahora siguen a los alcaldes de baños, cuyos informes señalan también
 una gravedad por que son falsos y dejan de ha
 cer intervención, por lo mismo los funcionarios
 ó el mismo funcionario en los tres años que lle
 va de tramitación el expediente y han tenido
 que firmar la Feria de Alcalá y los Regidors
 en Júndicos.

Manifestó que no lleva cargo a la Fe
 ria de Alcalá que hubiesen firmado en



Caso a fondo

expediente de los que tal vez alguno supiera de
 lo que se trataba, y que esto es de una importa
 ción extraordinaria, pidiendo decir autorizadamente
 que la Diputación provincial iba a enviar
 por acuerdo de la Comisión mixta de fiscalización
 lo suyo a la Alcaldía llamándole la aten
 ción sobre el hecho y de la cosa que venía inclu
 yendo todos los atos en los quintos y a fin de
 que se amonestara al personal de quintos, en las
 jefecías de Alcalá, pues constantemente
 se establecen multitud de cosas verdaderamente
 graves y hasta latentes llegadas a oírse que
 Secretario de Feria de Alcalá se había
 acordado a la Comisión Mixta estableciendo
 como a los militares que formaban parte de
 las Comisiones, y agregó que como el Reglame
 to en su art. 15 de al Alcalde la parte de lo
 que iba de hacerse cuando en un expediente
 se dieran informes falsos, que estén incurso en
 el art. 369 del Código penal, ponía al hecho a
 conocimiento del Alcalde seguno de que, por estos
 manejamientos y despues cuando se llevase la
 indicada comisión a la oficina de baños en
 lo que fuere posible para evitar la repetición de estos
 analogos que se dieran abajo en dardos de la Co
 misiones Municipales.

Aludió al Dr. Marcos respecto de este asunto,
 con quien dijo acordó que fuere el oidor quien
 dijera esto en rendir, por que ellos como Regis
 tro de Alcalá no venían que debían hacerlo, pero

que despues se encuentra J. S. sorprendido con que se habia entrado todo el numero de lo que debria ser un secreto entre los dos Consejales y havia que el Sr. Marzo se habia presentado al intendente.

La independencia de este asunto interviene que el Sr. Alcalde & el Regidor Comisionario del Canal de Madrid II dijeron si efectivamente con de gran importancia y gravedad, como se habia dicho, la avaria producida en el Canal de Madrid II, para poder tener la tranquilidad el pueblo de Madrid, alarmado ante la noticia que hasta ahora se tenian.

El Sr. Presidente contesto que hasta ahora no se le habia comunicado oficialmente la denuncia del Sr. Vilas acudiendo que tan pronto como se fuese notificada procederia, de acuerdo con el otro Teniente de Alcalde del distrito, a la instruccion del oportuno expediente, para exigir las responsabilidades que pudieren devinarse, proponiendo ser inservible con el que hubiere delinquido. Dijo ademas que como con motivo de dicha denuncia habia hecho consta el Sr. Vilas con exacto general sin constata personas, consideraba que no procederia bien dada la concepcion si se llevaba al expediente que se iba a instruir, los elementos de cargo que tuviese, para determinar en si mismo la responsabilidad en que hubieran podido incurrir algunos empleados de Fomentos de



Alcalde.

En cuanto a la avaria en el Canal de Madrid II indicó, sin perjuicio de que el Sr. Garcia Cortes daria dato mas correcto, que aquella habria tenido la tanto importancia habiendo producido aguas abajo del canal antiguo con el transversal y quedando interrumpida por dicha causa la llegada de agua, agregando que segun informe de los técnicos el domingo por la mañana habia agua pero no lo enoughabon, y entre tanto no habia habido mas varocio que impone alguna restricion en el consumo de la misma.

El Sr. Vilas ratifico diciendo que habiendo en el Ayuntamiento elementos suficientes, una sola cosa medida de prudencia debia llevarse al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de instruir el expediente por las precisiones que aparecieran cosa de si los demás secretarios de Fomentos de Alcalde.

Significó que no tenia inconveniente alguno en reproducir en el expediente que se imprimiere las manifestaciones que acababa de hacer, apuntando la conservacion mantenida por el autor con un alto empleado de la Diputacion provincial, y de cuya caballerosidad expresa no habia de tener inconveniente alguno en reproducirla, acordandose hacer cosa

momento el decir el nombre de la persona a que se refería.

El Sr. Aguirre como Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, dice contó que no había tenido la menor intervención en el expediente de quinta a que habla hasta referencia al Sr. Silva, por lo que se trató anterior a la fecha en que el Sr. J. fue elegido para desempeñar el citado cargo; además de que tampoco podía ser responsable de los actos que realizaron el Secretario de la Tesorería de Alcalde y sus demás funcionarios concernidos el expediente en el distrito del Hospital.

Afirmó que se defundía al aludido funcionario, solo a suconocedora a todos los otros Concejales se obtuvieron de forma grata definitivas ni adoptaron ninguna determinación hasta tanto el Ayuntamiento tuviera conocimiento oficial de la denuncia.

Teniente J. S. diciendo que era ésto lo que ocurría de denuncias al Sr. Silva, si bien fue una manifestación hecha en el terreno particular por algún Diputado provincial ante varios otros Concejales y Diputados.

El Sr. Mariano Martínez participó que, en efecto, el expediente a que habla hablo sobre el Sr. Silva concernió a tramitarse en el distrito del Hospital cuando el modo no pensaba que quisiera ser Concejal. De modo que tampoco habla tenido ninguna intervención.



Dijo que si trataba presentando el C. D. a el Sr. Lorano fue únicamente accediendo a un requerimiento que dices funcionarios le hicieron, porque no sabía si numeración de este Concejal, limitándose la presentación a una prueba formal de certeza.

Se puso a disposición de la Alcaldía la documentación en su poder de que se llevaba lug en el expediente, afirmando que tenía noticias de que se estaban haciendo gestiones para que la denuncia se tramitase por la Tesorería de Alcalde del Hospital a lo que se había querido en el mismo en el Ayuntamiento.

El Sr. Genio Costa opinó que la avanza del Canal de Isabel II tenía mucha gravedad y llevando ocurrió a unos veinte kilómetros de Madrid a causa de una filtración en un espacio de más de sesenta metros. Indicó que el Canal trabajaba dia y noche para reparar la avería en el menor espacio de tiempo posible, pero la importancia de la misma era tal que obligaba a reducir el alcantillamiento por doce a diez días. De todos modos se estima que Madrid no debía alarmarse, si bien era preciso hacer ver al vecindario la necesidad de actuando en lo posible el consumo de agua por la separación duraría algunos días más de los indicados y conveniente de que sin necesidad de recibir el apercibimiento no le faltara



sea aquella en cantidad suficiente para lo mas preciso.

Dijo que conforme se habia suspendido el riego de las vías publicas delante de la casa de los mineros respecto a las plantaciones, y en este sentido tiene la oportuna autorización al Sr. Alcalde a fin de que recomendará al jefe de Fincas y Jardines la conveniencia de que intervinieran estas circunstancias en suspender el riego en los jardines.

Consideró el jefe de jardines la necesidad de proveer solamente en el perímetro del abastecimiento de agua a la capital, porque debilitó el desarrollo que habia adquirido ya constituido insuficiente el Canal de Madrid II.

A la solicitud mencionada que ya habia dado orden el Sr. Jardinerio Mayor para que suspendiera los riegos, pero que parte de la banqueta del fletado se estaba mojando de las bocas de riego.

Seguidamente se entró en el despacho de los asuntos de la convocatoria.

Asuntos al Señorcho Señor

De acuerdo:

Funda intención de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 12 del actual y dejarla a disposición de los otros concejales.

Funda a la convocatoria respectiva una R.O. del Ministerio de la Gobernación fechada por el Sr. De Gobernación civil en comisión fechada una

del actual, por la cual viene de alcance interpretado por la Real Audiencia contra provisión gubernativa que justificó un tercio por gastos del Sr. Marqués de Viver que se apropió para la ejecución de la calle de Almagro que, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanentemente del Concejo de Ciudad, se declaró:

Siempre que procede valora la parcela objeto de apropiación en la cantidad de \$1.52 p.t. de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Central de Urbanización, Olvera,

Segundo: Que no procede abonar en este caso, a los propietarios de superficie.

Funda a la Comisión respectiva una convocatoria del Oficio de Gobernación civil fechada del corriente, con la que envíe copia de sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior informando la del Tribunal provincial dictada en 18 de Marzo de 1914 sentencia de provisión gubernativa de 26 de Diciembre de 1914 en cuanto por ella estuvo el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid ante la Junta de 18 de Noviembre de 1913 y 16 de Marzo de 1914 por los que se denegó la adjudicación en defecto de que la parcela del solar de su parcela situado en la calle de Olvera con nro. 2 a la de Vandoma, declarando que no pertenece al dicho solar excepto en lo que el último

dijo que la enajenación del apartado sobre los pueblos rebatidos, respecto a cuya estima se declara no tiene lugar a la confirmación solicitada en la demanda.

Se dice cuenta de una providencia del Exmo Sr. Gobernador civil fechada 29 del presente mes de Mayo por la que, conformándose con lo informado de por la Comisión provincial, a saber los recursos de rebates interpusieron por Dña. Purificación Jiménez Gómez y otros propietarios contra la orden en los siguientes términos: de Madrid sobre alumbrado en plazas varios, otros contra la multa de 250 pesetas diarias que debían devengar desde el 15 de Octubre de 1918 hasta que cumplan el anterior acuerdo en el sentido de que procede confirmar las resoluciones apeladas en todos los rebates con posterioridad al 31 de Agosto de 1918 y correspondiente a cada una de las informaciones inicial y oportunamente contagiada y en este sentido estima lo citados recursos que se devolverán en todo lo demás estima.

A Sr. Sanders Dayton, opino que al final de la disposición se dice "... en este sentido estima los citados recursos etc.", y como a mi juicio podría dar lugar a nuevos recursos, propongo se comunice a la superioridad que se acepta la reducción en el sentido de que esa confirmación del acuerdo municipal sin revisión de ninguno de sus efectos, solicítandole a este efecto la certificación correspondiente.

Sin mas dilate fué aprobada la pro-



puesta del Sr. Sanders Dayton.

Se acordó:

Queda enterrado de otra providencia del Exmo Sr. Gobernador civil, fecha 4 del actual, por la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial desestima el recurso de rebata interpuso por Dña. Manuel Múñoz Cárdenas contra multa de 50 pesos que le fue impuesta por falta de alumbrado sujetando en la cara nº 23 de la calle de la Concepción Fernández.

Alonso

Queda enterrado de los Balances de ingresos y gastos realizados durante el presente mes de Mayo en la fábrica de gas, remitido por el Sr. Presidente de la Comisión municipal encargada de la Admision de dicha fábrica en oficio fecha 4 del corriente.

Alquiler en definitiva a favor de D. Francisco Alejandro Aguirre y Larraga, como Presidente del Consejo de Alcaldes, de la Sociedad anónima "Industria electrico-mecánica" el secreto de la milata verificada para la construcción y conservación de los procedimientos de precios establecidos que se mencionan instala en la vía pública del Distrito, barrio y Estación de Madrid hasta 31 de diciembre de 1920, en lo que sigue:

Declaro: recurso de Madrid a D. Ignacio Martínez Pérez, por trámites acreditados que manda ante la Corte desde el día 8 de Octubre último, y sea desde hace más de seis meses, consecutivamente y sin intervención alguna, y de conformidad



con lo dispuesto en el art. 16 de la ingente del Plan
general.

— Oficina del Sia —

Asunto: y expedientes con dictámenes de las Co-
misiones.

Sobre la mesa

Se acordó sobre propuesta la Comisión 2º en
dictámenes fechado 5 del corriente.

Conceder a Dña. Leonor Alvaro y Marquez,
como miembro del Comité del 11d, Dña. Encarnación ha-
mos Henríquez, el cargo por una sola vez de Coopera-
tora con cargo al capítulo 9 del presupuesto de concepto
563 del presupuesto ingente.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comi-
sión 2º fecha 1º del actual propidiendo se acorde
la petición formulada por D. Juan Antonio
Martínez como Presidente de la Sociedad General
de dueños de coches de placa, en instancia de 22
de Mayo último, en cuanto al plazo que practican
en ella comprendido 1 mes que del cierre a
nacer que tienen satisfaciendo al municipio a la
domiciliada en lo necesario lo que en los casos corres-
ponde pagar por los propietarios que hoy constituyen
la Sociedad Industrial de Camioneros de Placa y
similares y que se descontine la segunda parte
de la instancia de dichos señores relativos a que
se proceda ejecutivamente contra algunos de
los sociados para el cobro de las cantidades
que dejan de abonar a la Sociedad.

Con ocasión de este asunto, el Dr. Díaz

expresó su acuerdo a esto en que se hallaba el apedie-
te de los coches de placa una situación desfavorable
a pesar de haberse acordado la industria libre; no-
tando la facilidad que estaba a disposición de
la Comisión de Hacienda Urdaneta una medida re-
gularizando la industria libre y organizando
de d. servicio — de los coches de punto uno de
automóviles y de automóviles que desgraciadamente
se da en Venezuela.

El Dr. Díaz apuntó que convenía actuar
el asunto dado que ya habían experimentado
bastante trastorno instaurando el Dr. Presidente
que tenía tanto interés como el que naciera
que se terminara cuanto antes el apediente.

El Dr. Alvaro Henríquez recordó se llevaba
cumplido a los alquiladores el reglamento del ser-
vicio en la parte que se refiere al momento en
que los coches iban a volver a ser alquilados fa-
cilitándose el correspondiente tarjetón en el que se
indica la hora en que terminaban el servicio;
pues por causa de este documento y para evitar
incidentes con el público se dala el caso de que
terminar que pecta una hora de servicio de las 12
que les correspondía.

El Dr. Alvaro Henríquez dijo que el Dr. Delegado de
Camioneros había adoptado ya las medidas intro-
ducidas por el Dr. Alvaro Henríquez sintiendo ya
bastantes coches que van punto del tarjetón,

Alvaro Henríquez

que se embargó hacia la recomendación á aquella autoridad para que en plazo breve fuese presentado todo los costos de dicho documento.

En los mismos términos se opuso el señor Orús.

El Dr. Aguirre manifestó que mientras hubo se reunión la Comisión a Plaza Urdaneta en sesión extraordinaria para estudiar la motion del señor Alcalde, y en una delatada, fue aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se dice cuenta de que el dictamen de la Comisión se fecha 31 de Mayo último, proponiendo la autorización de la plaza de Capataz del Servicio de la pieza que sigue reciente por fallamiento de D. Manuel Ponce Andrade de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en 15 de Diciembre ultimo y lo informado por el Concejal Delegado del Servicio.

El Dr. Fato interesó la retención del dictamen al dijo de que informase al Director del servicio a cerca de si era ó no necesaria la plaza.

El Dr. Marzo leyó seguidamente el informe del Delegado del servicio por el que se denunciaba que no era precisa la plaza de Capataz; sin embargo, si el Dr. Fato deseaba que el dicho informe a dicho magno estímulo, se tenía inconveniente en retener el dictamen al indicado díjeto.

El Dr. García Carravique como Inspector del servicio de Limpiezas consideró que el Ayuntamiento había acordado construir dicha plaza dentro mas de un año. Sin embargo de esto habrá



somitido J. J. con el jefe del servicio sacando el mismo convenimiento todo ver que ya existían 25 capataces, y lo que se necesitaban eran bocas de los cuales demostraría en un estudio que esta la realizando respecto al servicio, los conyugables solictó la apropiación del dictamen.

Habiendo insistido en su petición los Drs. Fato y Aguirre, el Dr. Marzo votó el dictamen para nuevo estudio.

Se acordó como propuesta la Comisión 67 en dos dictámenes fecha 27 de Mayo último:

Primero... Dar al propietario de appropriación de la casa el 5 antiguos. 20 modernos de la calle del Pacifico, el trámite procedido en el art 22 de la dígita ley de Expropiación, sometiéndole los otros trámites á la inconformidad de los propietarios con la tenencia que se arique á dicho inmueble por el Arquitecto municipal, á resolución del Ptos. de Gobernador civil de la Provincia de quien se solicitará á la vez autorización para la incantación de la finca mediante el deposito de la cantidad en que ha sido valorada por el Arquitecto de la propiedad, en Cédula del Gobernador basta si es dentro de veinte festivos en metálico establecido por dicho acto.

Segundo... Dicho el primero. De Gobernador civil de la Provincia la estificación formulada por el Arquitecto nombrado punto por la Sociedad Filantrópica Santiago para la elevación de una parcela de terreno que se tiene de expropiar para



apertura de la calle de Rodríguez San Pedro en un acuerdo con la de San Demetrio, juntamente con la que se expide por la Secretaría del informe del Arquitecto municipal de 20 de Abril último y del dictámenes de la Comisión, solicitando de dicha autoridad señale por imponible ese avaluo y señale el que el Ayuntamiento tiene ya aprobado autorizando a este Corporation al propio tiempo para contratar en Cédulas del Consulado suficiente para bis la cantidad en metálico impuesto de la tasa de un punto y para incumplir del inmueble una vez cumplido aquél requisito.

A petición del Dr. Flara, el Ayuntamiento acordó sustento sobre la mesa un dictámen de la misma Comisión y fecha que los anteriores propone la ratificación de un acuerdo de este Ayuntamiento respecto del cargo de Jefe del Gabinete de Dirección de la Sección de Edificaciones del Consulado.

Se acordó como propuesta la Comisión 1º en dictámen fecha 7 del corriente aprobar los acuerdos que a continuación se oponen, para proveer una plaza de Jefe de Alguacilado de 5º clase, del grupo de Administración, que spista vacante por jubilación de D. Francisco María Pérez:

A Jefe de Alguacilado de 5º clase con el haber anual de 6.000 pesetas, el primero de los Oficiales 1º. D. Septimio Luisa Mollo; a la que este despide con 5.000 pesetas, al número uno de los Oficiales segundos D. Jenio Pérez López; a la de Oficial 2º con 4.000 pesos al primero de los Oficiales tercero D. Jenio Pérez

lópez, viéndoseando en esta remita y haber de 3.000 pesos al presidente D. Eduardo Gómez de Obregón que lo tiene solicitado desde 3 de Mayo último, en amén con lo previsto en la Dosis 7º del siguiente parágrafo.

A petición de los Dns. Silva, Alvaro, y Sandoval, respectivamente quedaron sobre la mesa los tres siguientes dictámenes de la Comisión 2º. P. Dosis 5º del actual al primero y lo del mismo mes la octava.

Proponiendo la ratificación del acuerdo del Ayuntamiento, respecto a la convocatoria previa de las ciudades, contra cuya ejecución reclaman los autorizados.

Proponiendo la revisión a petición del intendente, del contrato de arriendo del solar nº 17 de la calle de Caserta, y amén de convenio para mesa adjudicación de la población de dicho inmueble.

Proponiendo la forma de concertar con la Sociedad de Alquileradores de carreajes de bajo el pago del impuesto correspondiente.

Se acordó como propuesta la misma Comisión 2º en dictámen de igual fecha, declarar que a partir de 1º de Abril próximo pague falso en que comprende el cargo el presupuesto vigente el haber que corresponde a la queja a D. Casiano Pinto y D. Tomás Díaz Jiménez, Maestros estos y joyeros, respectivamente, de la 1º Cuerda municipal,



de fondo-ancho, en el de 2.000 pts. L. cada uno, debiendo incluirse para su pago la diferencia entre el monto de 1875 pesos que actualmente piden y el de 2.000 que los fue asignados como crédito reservado en el primer presupuesto.

Se acordó sobre propuesta la Comisión 3^a en las distinciones fecha 2 del actual:

Decreto a Conceder licencia a la persona social J. Urcos de J. Moreno para establecer un depósito comunal de hogar y barrios en la casa situada en la calle del Repug, con sujetos a los informes que caigan en el expediente y con las prescripciones que se indican en el del Dr. Inspector jefe del Distrito contra incendios.

Segundo: Conceder a Dña. Teresa Rito Fernández autorización de licencia para la casquería establecida en la calle de J. Andrade nº 17, para pago de los derechos correspondientes.

Voto en contra el Sr. Pato

Tercero: Autorizar al Dr. Inspector jefe del Cuerpo de Guardias de Policía cubana para que adquiera seis caballos por gasto directo, vía la declaración de excepción de las formalidades de milant y consumo que se solicitará del Comisario de Policias civil de la provincia; y que se liberen a pagar los 10.000 pesos designadas para este objeto en el Capítulo 2º artículo 2º concepto 16 del presupuesto siguiente:

Se dio cuenta de otras distinciones de las mismas Comisiones y se decidió que los anteriores propuestos

se aprobarán en el pliego de condiciones facultativas y tienen formales para el Guardia mayor para adquirir dos camiones automóviles para el transporte de tierras, arena y plantas de Casas y Fábricas, en la estación al artículo 1º de una la Comisión que ha de estudiar las proposiciones que se nos envíen y tener al diputado encargado, la propuesta de adquisición estará formada por el Dr. Inspector de esta Comisión, un ingeniero municipal de Residuos sólidos, dos representantes que designarán el Dr. Comisario jefe del Cuerpo Electoral cubano y el Dr. Inspector a el Real Automóvil Club y cuando dicha licencia se obtenga a la Inspectoridad se avisará al correspondiente comisionado quilibrio por teléfono de lo más que señala el art. 1º del mencionado pliego, siendo cargo el importe de los dos autorizaciones de que se trata, que asciende a la cantidad de 10.000 pesos, al crédito consignado en el concepto 16º del segundo presupuesto a cargo efecto de la tipificación del concepto que deberá cumplirse en la siguiente forma: "Para pago del servicio de avituallamiento y adquisición de los camiones automóviles con destino al transporte de arenas, tierras y plantas". Diciéndose también certificación de este presupuesto de tipificación y del acuerdo que se otorga, a la Comisión de Hacienda para que de ésta certificación el Comisario que precisamente las disposiciones respectivas en su punto de que puede aplicarse a dicho crédito el gasto de referencia.

A continuación se da cuenta de una enmienda



de inspección por los Dres. Marcos y Plaza que dice así:

"Los concejales que nombran teniendo en cuenta la relación que han tenido todos los materiales de construcción de los coches automóviles y ademas las condiciones actuales del Mercado y no queriendo por otra parte que por falta de las condiciones que se establecen en el contrato para la adquisición de dos coches al servicio de banqueros, fondear, se devuelva la retribución de esta idea que no ha recaído la iniciativa de transformar el servicio de ayuntamiento en los coches mejores que este tipo aconseja, se crea en la necesidad de someter a la consideración de V. E. las siguientes enmiendas al pliego de condiciones que presenta la Comisión 3º a fin de que pueda tener medida lo propuesto de la reforma comisionada y puedan como consecuencia adquirirse los coches automóviles que se proponen:

1º El precio tipo será fijado en 20.000 pts. en vez de los 20.000 que figuran actualmente, con opción a la misma partida del presupuesto.

2º La condición fija en el documento 3º que determina que el coche sea autorizado por la misma fuerza del motor, no considerada como condición preferente en vez de condición precisa.

3º Aparte de las condiciones establecidas, se tendrán en cuenta los perfeccionamientos introducidos en cada caso, aunque no requiera modificación de aquellas, siempre que resulte digna constatación.

Enviése a la junta de la Comisión encargada de la adaptación.

At. Que se acuerda desde luego la modificación del documento 3º del presupuesto en la forma propuesta por la Comisión 3º y que se dé cuenta de la misma para su revisión a la Junta municipal.

Aceptada por el Dr. Aspíndola en nombre de la Comisión que le corresponde el dictamen y obviada la reunión sobre el mismo, el Sr. Alfonso Henares estima que no habrá necesidad de aumentar en 5.000 pts. el presupuesto de cada coche por considerar que con los 50.000 pts. habrá más que suficiente para cada uno.

Decidido la anterior sobre el límite de que tanto el precio de coches de transportes no se indicara en los pliegos de condiciones el precio mínimo que debían costar si no la fuerza del motor, detalles ambos de mucha importancia que habla que tiene que procederse en este de la revisión a la adquisición los dos automóviles.

Participó que si el pliego de condiciones estuvieran hechas como era debido rebatía una de las bases que más que nada servía para rebatir las deficiencias de que adolecían.

Consideró que no le parecía bien que habría que servir a la cooperación de elementos extranjeros al Ayuntamiento para adquirir dichos automóviles y si se hiciera porque el convenio tiene que ser garantías, en su caso formular la comisión



de lo que una representante de la Sociedad de Automóviles "la Velocidad" pone en parte de la Comisión que se habría de designar para el estudio de las proposiciones que se presenten y adjuntar al concurso.

El Dr. Gil se animó presentar una resolución de carácter de urgente para que se le diese de hoy en adelante conceder un voto de confianza a la Dirección Provincial a fin de que el servicio de limpia en horas extraordinarias y utilizando de material de que disponía limpiera los montones de basura que existían en las vías públicas y que constituyan una vergüenza para el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente contestó que ya sabía a Dr. Gil que era delicia la falta de limpia que se observaba en la Capital, y lo que hacía falta era adquirir cuanto más material que intervenga.

El Dr. Aguirre indicó que la Comisión se había tomado inconveniente en aceptar la moción porque después de oír el informe de los Técnicos había creído conveniente de que la cantidad de 20.000 pesos para cada coche era suficiente y por eso habría estudiado convenientemente fijar la de 25.000 pesos que no quedase desviada al concurso.

Respecto al peso que habían de arrastrar los automóviles, significó que sin duda por economía no se indicaba nada en el dictámen, pero habiendo sido la opinión de los Técnicos proclamarse fijando veintimil kilos.

Aceptó que la Comisión de Gilma Urbana

el señalar los organismos que habían de intervenir en la adquisición de los coches había tenido en cuenta el presidente cogido en sus manos, pero sin embargo muy atinada la observación del Dr. Aguirre al considerar que la comisión de este sector para que formase parte de la Comisión no representa de la Sociedad "la Velocidad".

En su dictámen quedó la moción a favor de parte del dictámen.

El Dr. Aguirre estudió que como en alguna ocasión tendrían que transportar dichos automóviles mayor peso de tres toneladas debía establecerse por los técnicos la carga máxima y opinó que las cuatro ruedas fueran mástiles y serviría lo tanto como bases suficientes para si hubiera que organizar la competencia en ese caso.

Apoyándose en el uso de la palabra, respondió el Dr. Alcalde acudiendo a la petición formulada por el personal del servicio de limpia y ya sea que durante el año en la alcoba de lleva anunciar a los guardias municipales la polalina, de acuerdo en orden al valor que se da la produciría. De igual modo interviene que para el reparto personal se tiene en cuenta la jornada de los seis horas.

El Dr. Alcalde contestó que no produce acuerdo a los deseos del Dr. Aguirre respecto a que el personal de limpia y guardias municipales se le opinie en la alcoba la polalina, por el mal efecto que produciría la falta de dicha prenda y respecto a la jornada de seis horas admitió que corresponde



implementación superior un recurso para el servicio municipal, tenia que ser objeto de un meditado estudio.

Sobre notificación del Sr. Regidor en el sentido de que podrían constituirse las plazas de ese tipo por tramas de tela, el Sr. García Cortés, teniendo la situación del concurso sobre la cláusula 3º de la convocatoria aceptada por la Comisión, en que se decía que se tendrían en cuenta los adelantos que se hubieran producido en la industria, pero con facultad para prescindir de las condiciones del concurso a discreción de la Comisión, etc., a juicio de P.T. hacia innecesario el concurso, dejando el acuerdo a su vez de lo que aquella decidiera, y como lo seguro era que en el espacio de tiempo que mediase desde el acuerdo municipal a la fecha de anuncio del concurso no habría de producirse en la vecindad una tan ampliación en el sentido de un profesionalizamiento que llevase precisa aquella condición, propuso sobre convención verbal que se revisara dicha cláusula, consignando que no se podrían modificar las bases del concurso.

El Sr. Argosio manifestó que la Comisión aceptaba la propuesta verbal del Sr. García Cortés, para donde por convenciente, a favor de parte del dictamen.

El Sr. Farge solicitó que con el fin de que se diese a conocer el mayor número posible de casas constructoras de automóviles se anunciaran en los periódicos de mayor circulación.

Una gran debate y en votación ordinaria fue aprobado el dictamen con las minorías de los

miembros Alvaro Herero y García Cortés que habían sido aceptados por la Comisión.

Se acordó como proposición la Comisión 4º en dos dictámenes, fecha 9 del actual.

Primero: Comendar licencia a D. Antonio Pérez para efectuar obras de reforma en la casa ubicada en la calle de Tomás Gutiérrez, estrenando, con mijares y ladrillos, y revestimientos presentados, y a los informes que resulten en el expediente, previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona, la cual deberá ser invertida en el correspondiente pago de la Propiedad como cargo a efecto de la fianza que preceptúa la R.L del Ministerio de Justicia y Fomento de 4 de Septiembre de 1912, en que esta licencia propugna la comisión de la que en su día habrá de solicitarla para el ejercicio de la industria, a que se destina el fondo que se pretende constituir.

Segundo: Comendar licencia a D. Rafael Antón para construir una casa en el solar nº 41 provisional de la calle A y en la parte del Paseo de Extremadura con las mismas prescripciones y cláusula que al anterior.

Tercero: Comendar licencia a D. Manuel Martínez con las mismas prescripciones y cláusula que al anterior para construir una paléolla en el solar nº 42 provisional de la calle de fuente Rodríguez con suelo a la de José Calvo nº 2 - Estrenando



Cuarto = Concede licencia a D. Felipe Pérez para construir una edificación en el interior de la finca nº 3 de la calle de Guipúzcoa, Retiro, con igual presupuesto y cláusulas que las anteriores.

Quinto = Concede licencia a D. Miguel Hernández con las mismas prescripciones y cláusulas que las anteriores, para obras de ampliación de un piso en la finca nº 27 de la calle de Díez de Meneses, Distrito de San Antón - Retiro.

Septimo = Concede licencia a D. Francisco Casarrubios para obras de ampliación de un piso en la finca nº 25 de la calle del General Zabala - Retiro, con igualas prescripciones y cláusulas que las anteriores.

Séptimo = Concede licencia a D. Luis Almenar para ejecutar obras de ampliación en la casa nº número 43 de la calle de Mendizábal.

Otavo = Diríjase al Sr. Director Gerente de la Sociedad Construcción de Obras y Construcciones la fianza de 9.000 pesos nominales que convenga en la Caja General de Depósitos, en garantía del cumplimiento del convenio que le fue adjudicado para el suministro de la piedra profilíptica necesaria para las obras de afirmado del camino del cementerio del Rito y puente del Rey, de conformidad con lo informado por la Contradicción de Villa Toda en que se justificó el cumplimiento de su contrato.

Novenos = Se interponen varios escriturarios administrativos contra la R. L. del Ministerio de la Gobernación de 5 de Mayo último por lo que se

anula la cesación de la finca números 4-11 y 15 de la calle del Desengaño, apropiada por la Municipalidad con destino a la "Bifurcación de la prolongación de la calle de Serrador y anexo de la plazuela del Cañuelo con la de Real" de conformidad con lo informado por los Juzgados Constitucionales fundando en el Decreto del Comisario Local para que se pronuncie con coadyuvancia con la Administración en los autos presentados a instancia del propietario del inmueble.

Décimo = Rechaza la proposición formulada por D. Joaquín Paul para efectuar el derribo de la casa nº 39 de la calle de Toledo y en su interés adjudicarle el derribo de la repisa para el aprovechamiento de los materiales que del mismo resulten, con la condición de que la demolición se realice con arreglo a las condiciones mencionadas en el pliego de las facultades que sirvió de base a las rebajas establecidas.

A petición de los Sres. Marcos y García Cortés se particulariza, quedando sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la misma Comisión y fecha que las anteriores:

Proponiendo la cesación de licencia para obras de reforma y ampliación en la casa número 6 de la calle de Lope de Vega, con fachada adyacente a la de las Huertas número 33 y el abono al propietario de la cantidad de 115/20 pesos, importe de 64 reales redondeado de acuerdo que se aprecian por la seguridad de dicha calle, el precio de 180 pesos el metro.

Proponiendo la cesación de licencia para obras



se reforma y ampliación en el hotel nº 60 de la calle de Ferraz, con vuelta a la del Doctor Sierra.

Le aviso como propuesta la Comisión 5º en los siguientes fechas 5 del corriente.

1º Considerar al Méjico tenor de la Beneficencia municipal D. Manuel Utrera Jaramillo, de acto de prórroga a la expedencia que viene disponiendo, estable un mesante por lo menos de término en este plazo revisitar nueva prórroga a el mismo que en el Censo, para de no hacerlo así se autorizarán caducados los derechos de continua formando parte del anejaño de su clase.

2º Elevar instancia al Ministerio de la Gobernación participando que por la Compañía Viala minadora Metropolitana se ha solicitado que se adopte lo siguiente acuerdo para que le sea entregada libre de toda carga gravamen la finca denominada Bajo del Río que figura entre las apropiadas para la urbanización del Parque de la Ciudad, y en la que ha residido ya la correspondiente conformidad y acuerdo de Terciaria y haciendo presente que en la devolución del referido inmueble se impone al Ayuntamiento la obligación de tener aliciente el derrito por los costos para el que se desempeñaron; y que en la forma transmisible de dominio ha de desgravarse ante diligencia limitativa del mismo, para que cuando de la facultad 23. 25, y de que para caso análogo de Beneficencia particular se cumpliere el artículo 79 de la vigente instrucción de 14 de Marzo de 1891, diste una R. L. por la que se autorice al Ayuntamiento

Comisión:

Primero - A revisar las 2c. 520.63 puestas preciosas en el que ha sido tratado el referido inmueble,

Segundo - A invertir la citada cantidad en adquisición de finca propiedad para su conservación en la misma intachable como voto a destinársela al sostenimiento, ampliación e mejora de los demás Jardines y Albergues existentes de la Capitalidad, en lo que quede excedente de donación del donante y libra la finca de la diligencia que, hasta tanto permanezca sobre ella.

3º Considerar la adquisición por cuenta del ministerio de vías para el avance del material del servicio de limpia que permita la cantidad de 20.000 puestas consignadas en el acuerdo 157 del presente año en ejercicio y nombre una subcomisión formada por los locales de la Beneficencia Dns. Manuel Utrera y Plaza y García Berenguer para que avocando por los 30.000 pesos Municipales, uno el efecto al servicio, otros que designaría el Sr. Director del Laboratorio, intervenga en las operaciones de compra.

A petición del Sr. Director de la citada comisión se votó el ultimo quedaron sobre la mesa los seis dictámenes siguientes, de igual Comisión que los anteriores:

Proponiendo, como resultado del presente concurso, el nombramiento de Encuadrantes de la mejor feria en el distrito de la Latina.

Proponiendo, en aplicación del acuerdo municipal



de 26 de Marzo último, el nombramiento de Farmacéuticos de la revisión primera del distrito del Centro.

Proponiendo se anuncie convocatoria para la provisión de la primera revisión farmacéutica del distrito de la Drahura.

Proponiendo se anuncie convocatoria para la provisión de la primera revisión farmacéutica del distrito de Palacio.

Proponiendo el nombramiento de Veterinario sanitario de segunda clase, en vacante por desfunción, a favor del superintendente que ocupa el número primero de su escala.

Proponiendo la aprobación de los privilegios de concesiones para adquisición o rebalto de productos químicos necesarios hasta el de Diciembre de 1921, al servicio de enfermería del Laboratorio, por importe estimado anual de mil 150 pesos.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión 6^a fecha 10 del corriente, proponiendo la concesión de licencia a D. López María, para construir una casa en un solar situado en la calle de D. Ramón de la Cruz con vuelta a la Plaza de Manuel Becerra, con op-tenta sección a las alcantarilladas y a los informes que constan en el expediente regularizadas en las Administraciones Municipales, y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, admisibilidades que durante la ejecución de las obras y una vez que sean terminadas serán autorizadas por el Arquitecto municipal el pago de compensación si se ajustan a la licencia que se concedió y si no encontraren ade-

centrando en pagina con lo dispuesto en las ordenanzas municipales, no denegada por el propietario a su costo y sin derecho a indemnización alguna.

El Dr. Hegles con motivo de este asunto dice: "Por reproducción de la propuesta del mes de Noviembre de 1918 relativa a que no se toleren construcciones de personas que en su darse de obtener un mayor lucro emplearan medios materiales dando origen a que se denunciase la construcción como ya habla sido, reside en la calle de Camavieja y en la esquina de Juan del Olmo. Al mismo rogo que los técnicos municipales ejercieren una visita de inspección a los edificios para que apreciaran el estado de los mismos".

El Dr. Freile opina que la propuesta del Dr. Hegles se hallaba a informe de la Junta Consultiva, pero admisibilidades que no se podria adoptar ninguna de terminacione mientras no se autorizaran a los Técnicos Municipales para conseguir la autorización de otros Arquitectos, esto, como era natural, seria difícil de conseguir.

El Dr. Hegles explica que la responsabilidad de los侵undamientos era principalmente del Arquitecto, quien, generalmente, por no percibir los honorarios en la medida que en realidad les correspondían, a limitado las areas de las ríos, e intenta hacerlos pagar a los vecinos de estos, sin embargo de la impresión de los Arquitectos que no se propusiera defensa por igual los intereses de todos puesto que no tiene autoridad, hacia nadie, y a este efecto propone el nombramiento de una Comisión mixta en



de que tuvieron representados todos los elementos de
niveles que intervienen en las contrucciones, hasta la
en una garantía para ellos.

El Sr. López Dávila, estuvo conforme con el
Sr. Reglero en que se recalcara de la Junta comuni-
ca la expediente anulado, no ya para evitar novedades
algunas en la contrucción sino para certigar también
a aquello técnico, a quienes se les mandan cosas, y
que por cierto, algunos de ellos forman parte del citado
organismo.

El Sr. Sischi expuso su conformidad con el
Sr. Reglero, pero admitió que habiendo un Arquitecto
que era el responsable de la obra, el Ayuntamiento
en realidad, no podía hacer nada; mas como éste es
título de cosa temporal debía constar una provisión tem-
poraria, opinó que se podía solicitar de la superioridad
que autorizase a los Arquitectos municipales para
someter las obras, que dirigiesen la construcción a parar
de que existiera certificación de los niveles. En apoyo de
esta teoría citó J. J. lo ocurrido con una casa de la calle
de Carrancas que no hace mucho tiempo se fundió
y el Arquitecto municipal se encargó con que se po-
dían adoptar ninguna determinación por existir el au-
torizado del Director de la misiva respondiendo de no
admitirlo.

El Sr. Gómez (reserva participó) que para el piso
uno tiene que hallarse citada la Junta comunitaria y
en ella justificarse el expediente a que habla habido acuerdo
el Sr. Reglero, y lo pondría en escena.

Conviene que el Sr. López Dávila Bergasa temida en

estudio la organización del Cuerpo de Arquitectos y en
ella establece de número de organigrafos que juzgaba
necesario, hallándose actualmente el anexo al proce-
so del Sr. Santiago Dayton, y del modo, quienes se pro-
ponían designarlos a la brevedad posible.

El Sr. Mariano Hernández, que en calidad de
Teniente de Alcalde del distrito del Hospital dijo que,
en efecto, el Arquitecto municipal Sr. Gallego estuvo
a punto de sacar de la casa de la calle de Carrancas
quedando inconclusa de orden del vado a parar de
hallarse el anexo en el Bergara.

El Sr. Lange intervino que a viviendas todo lo que
necesite de Madrid a fin de evitar posibles accidentes,
pues según mi noticia habla alguna que en lugar
de cables utilizaban cadenas.

El Sr. Gómez llevó una resolución que por el Ingeniero
del Instituto ya se había redactado una lista a todos
los accionistas de la Capital, no solo para causar en fin
conveniente más pronto que tarde matificadas.

El Sr. Reglero después de coincidir con el Sr. Gómez
dijo, sin embargo, que se podía desaparecer todo peligro res-
peto al funcionamiento de los accionistas con solo opti-
mer a los propietarios la certificación de un Ingeniero in-
genieril al solicitar la licencia de alquiler de la ca-
sa, sin cuya requisito no se le concedería el permiso
y resguardar la observación del Sr. Lange, dijo que tenía
mucha importancia por estar ya determinado el sistema
de cadenas en los accionistas, y que lo que debía hacerse



dicho acto cuando tuviera noticia de que algunos no cumplía las debidas condiciones era posible inmediatamente en conocimiento de la Alcaldía la intervención al objeto de impone el delito correctivo al propietario.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los otros concejales, fue apoyada el dictámen en votación ordinaria.

Se recordó como propuesta la Comisión 6^a en la primera fecha 16 del concurso:

6^a-Conceder licencia a D. Vicente Celdé, para construir una casa en el solar número 78 de la calle de Matos a los Heros con las mismas prescripciones y ordenanzas que al anterior.

6^b-Derega la licencia solicitada por la Señora viuda del Castillo de Chivé, para construir una casa en un solar situado en la calle de Diego de Leon número 23, mientras se a ponga en las debidas condiciones de conservación la fachada de la fábrica.

6^c-Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería-Mantenilla para la instalación del servicio de agua de riego que asciende a 50.916'57 pesos para la calle de O'Donnell cuando la inversión en la oportuna mejoría de 20.921'43 pesos, indica de que se puede disponer actualmente y que sobre cargo al capital de 6^a anuncia 2^a concesión 7^a solar 2^a el siguiente presupuesto de funcionamiento.

6^d-Aprobar el nuevo presupuesto formulado por la Fábrica de Gas para la reforma y aumento

funcionamiento de la calle del Príncipe de Vergara entre las de Diego de Leon y Gómez, cuya importe de 20.141'20 pesos sobre cargo al capital de 6^a anuncia 2^a del siguiente presupuesto del Funcionamiento en su segunda sección, en el que aparece el necesario crédito.

6^e-Incluir en el próximo presupuesto ordinario el establecimiento que para el Cuartel se fuisse sobre crédito económico, el importe de la diferencia que resulta entre el jornal que perciben los soldados limpiadores de 15 del ramo de Fontanería-Mantenilla y los soldados del de vías públicas, y el que a su vez difieren los jornales de igual clase dependientes del Intendente, y sea el de 25 pesos diarios a cada uno que se liquidaría y abonaría a partir del comienzo del próximo ejercicio.

6^f-Aprobar las disposiciones con la importe indicado por el Dr. Verdúnes respecto una placa de bronce del ramo de Abolengo, que aparece vacante y convocada en el siguiente presupuesto del Funcionamiento con la dotación de 1000 pesos.

6^g-Decidir que procede hacer efectiva de don Luis Salcedo y Lijo, vecino de S. Matilde del norte en la explotación de una tubería para suministro de aguas, cuya licencia por lo que se refiere a la utilización de tuberías ha declarado el Ayuntamiento inexistente e caducada, el importe de la obra abierta en la calle de Granada para la reparación de la oportuna tubería que impone 188'57 pesos, comprendido la cantidad sobre da al entablar por el aviso del permiso.



y la del permiso necesario.

A petición de los Dres. Silve y Argemiro, respectivamente quedaron sobre la mesa los dos dictámenes de la misma Comisión que los anteriores en que la contumacia se oponían.

Proponiendo que en el primer presupuesto estacaosino e indicando que se redacte, se incluya una gratificación a varios oficiales del servicio de Fincas públicas, por trabajo estacaosino.

Proponiendo la aprobación de una autorización concedida en el propietario de una superficie ocupada por vía pública en la calle de Alcalá, folio 64, sobre la base de la cuota gratuita de la caja de Hacienda paralela, aceptación del precio de 1972 pesos neto redondeado fijado por el Ayuntamiento municipal, y el pago en Cédula del Censo.

Se dio cuenta de un dictámen de la Junta municipal de 15 Encartaciones, fecha 12 de Mayo último proponiendo se apliquen los correspondientes efectos de los dictámenes de licencia de licencias graduadas municipales con el haber anual de 2.700 pesos a los señores siguientes, que en la actualidad se encuentran en ejercicio de servicio: D. Eduardo Canto Bayarri; D. José Villanueva; D. Gómez de la Peña; D. Manuel Aria Muñoz y D. Feliciano Gómez González, que son los que figuran en los números 1 al 8 inclusive de la propuesta formulada por el Tribunal de apropiaciones en 24 de Junio del año último y aprobada por el Ayuntamiento en 11 de Julio siguiente:

atendiendo que los citados sujetos debían ser nombrados por el orden de mérito que figura en la propuesta formulada por el Tribunal de que vienen, debiendo posponerse de su destino todos ellos, en 24 horas, de diferencia a fin de que aparezcan en el día siguiente en el correspondiente sorteo en la misma forma en que han sido presentados.

El Dr. Monte Bello hizo nota la autorización formulada por un actor conocido en varios anteriores con motivo de un distinto asunto; informó que al hacer el acoplamiento de los negocios de establecimiento, se tuviera en cuenta en vez de la edad el criterio de calificación, en las operaciones, teniendo que aumentar su edad (edad) como había pendiente de posición diversos puestos, solicitó que se tuviera por separado dicha propuesta, y que con carácter general se aplicase a todo lo demás.

El Dr. García Lomana opinó que la propuesta del Dr. Monte Bello coincidía con el dictámen de la Junta, y por tanto, la aceptaba gustosamente.

El Dr. Angulo por haber sido uno de los autores de la propuesta que había hecho nota en el momento de Dr. Monte Bello agradeció a dicho actor, así como al Dr. García Lomana, la atencional que le habían dispensado, declarando que el buen sentido a habido importancia y predominio.



anunciados ya desaparecidos.

Se acuerda sobre todo ordenar la que
de aprobarlo el distanciar con la amistad del
Sr. Márquez González.

Se acuerda:

Tener en consideración y pasar a la reunión
respectiva las proposiciones siguientes:

Otra suscrita por los Ds. Rodríguez, Alba
y Gil, interesando se acuerde el nombramiento
de los nuevos concejales que se obtiene por
los que en el escrito de Delegado del Ejercicio
que tienen en su cargo cuando se refiere al
acuerdo del par en este Capital.

Otra suscrita por los Ds. Gil, Rodríguez y
Marco, interesando se acuerde que con toda su
expresión se proceda a transformar el sistema de
transporte de pasajeros, multiplicando los servicios carro
y autobús perfectamente acondicionados, y la
máxima, en los que, con la suficiente ventilación
pueda de transportada tal mercancía, sin per
mitir que se acumulen en su interior los más
exigidos de la carga y descarga, cuya implan
tación habrá de efectuarse en el plazo indicado
de cuatro meses.

Otra suscrita por los Ds. Salasit, Cordero
y García Corte, Alvaro Heras y López Baena, por
la que se acuerda la instalación de bocas de agua en
la calle de Don Ildefonso, toro comprendido a
la Glorieta de la Cruz Jiménez, y el depósito de
los aguas, mismo sitio de la citada calle que
se sigue;

no tiene este servicio.

Otra suscrita por los mismos señores que
las dos anteriores, interesando que por la Dirección
de Fieras y Jardines se hagan los proyectos necesarios
para construir andenes para subir y bajar el tran
vía sobre los muelles en la plaza de Castilla; cuyo
proyecto viene propuesto por la Delegación de Hacienda
y la de Fomento, de acuerdo, según la regularidad
de mayor número de cada caso, y los recursos que
se dispongan.

Otra suscrita por los mismos señores que las
dos anteriores, interesando que por la Ds. Taxis
de Madrid se proceda a dar orden en sus respectivos
distritos, para que los propietarios de teneros los tra
guen sellados como ordenan las ordenanzas municipales,

Otra suscrita por los mismos señores que las
mismas anteriores para que se organice el servicio
en la inspección sanitaria respetando la permanencia
de estos bocas y concediendo el descanso neces
ario, en verano, a todos los individuos a diario en
más cansazgo.

Otra suscrita por los mismos señores que la
anterior proposición se acuerda dirigirse al Dr.
Ministro de la Gobernación para que convenga a
la bondad posible, donde debe efectuarse el tra
vío de los ríos, luminoso depositado en los
semienterrados de San Martín y la Patriciada y en
que condiciones, y una vez conseguido esto hacer
una placa jardín conservando el abaldinado actual.

Alvaro a la 12



del terreno que ocupa el convento de San Martín para lo cual se delinea modificar en lo que fuere preciso el plan del Ayuntamiento que dispone hacer calle en el sitio hoy destinado a conventos, y que, en cuanto a los terrenos de dichos conventos y del del Norte que por la Alcaldeza Residencia se realizan las siguientes gestiones para conseguir tener terminado lo planteo ante la Comisión, al obispado perteneciente a Madrid estos terrenos.

Otra memoria por los mismos Sres. Concejales que ha sido anteriormente interesando que por la Comisión de Hacienda se haga el siguiente presupuesto para dotar de alumbrado por gas las calles de la villa concurridas en el distrito de la Universidad.

Otra memoria por los mismos señores que las 3 anteriores, interesando que por la Comisión de Hacienda se estudie el modo de vincular el servicio económico con las Compañías de Tranvías, buscando el modo de aumentar lo ingresos en un nuevo correcto que allíige a tributar a dichas Compañías con una cantidad proporcional a las economías generadas que obtiene del pueblo mediante.

Otra memoria por los mismos señores que las anteriores, interesando se acuerde la inmediata realización de las obras de arreglos de la calle del Tribunal mencionadas en el siguiente presupuesto.

Otra memoria por los Sres. García Revenga, Alberca y Camacho interesando se proceda a la

formación del correspondiente proyecto y presupuesto para la instalación de bocas de niego en la calle de Manuel Silvela.

Otra memoria por los Sres. Montes, Gómez, Maura y Luis, interesando se acuerde que vienen manifestaciones que el Agente Contencioso consigna en su oficio fecha 17 de febrero de 1922, que figura en el expediente iniciado con motivo del señatible de la 3^a y 4^a de las conclusiones de la memoria emitida por el Dr. Alvaro Arriaga en el expediente relativo a la intervención de particular en terreno de la Señora de la Villa, procede formar expediente al mencionado Agente por la falta de diligencia en el mencionado asunto aconsejarse medios en consecuencia.

Otra memoria por los Sres. Silvea, Palomero, García Revenga, Martín, Ceballos y Rodríguez, interesando el nombramiento de una comisión de señores Concejales, pertenecientes a la de Palomero, encargada de la organización de programas de festejo en la primavera.

Otra memoria por los Sres. Palomero, Maura y Gómez interesando se acuerde la instalación de boca de niego en la calle de Fernández, desde la de Velázquez a la de Alcalá.

Otra memoria por los Sres. Camacho, Plaza y Gato interesando se vele de los Sres. Arquitectos Municipales, la certificación que garantice pre-

de su utilización el nuevo Matadero completamente terminado para la matanza de cerdos en la próxima temporada y en su defecto el proyecto de reformas que garantizan la utilización sin peligro del actual Matadero de cerdos presentando la memoria y presupuesto necesario.

La séc. encargada de esta proposición respondió por los Drs. Sabourin, Llorente, García Cortés, Alcalá, Blasco y López Díaz interviniendo que, caso de no existir que exista una concesión en la Exposición de Francia, concediéndole licencia para construir los talleres y corrales de Magallanes, é serviría al cumplimiento de la Exposición de dos los servicios a las calles que invadían sus terrenos, se invitó a la Dirección de la studiada Exposición a inspeccionar la calle de Magallanes y la de Fernández el Católico, en los terrenos que dan frente al edificio de la antigua Exposición, y si se demostrara que no había tal cumplimiento se traga esta obra por cuenta del Ayuntamiento, llegando el cumplimiento de la calle de Magallanes hasta el collado del Alamillo.

Habiendo intervenido el Dr. Sabourin se le recordó la protesta, el Dr. Presidente hizo observar a su vez al Consejil que solo por tolerancia de la Consideración se viene considerando que lo Drs. Llorente, Blasco, etc. tienen de la protesta con motivo de las proposiciones para la reforma tanto en la memoria como en la urgencia, y como habrá algunas en el orden del día de hoy, que tienen bastante impor-



tancia, no quería que esa tolerancia se tomase en un precedente, por lo que llevó la abstención del Dr. Sabourin para que no considerase como demócratas, esto determinadamente, pues es simplemente esto, por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Sesiones.

El Dr. Gil de Júdice votó que con arreglo al artículo 17 del Reglamento, tenía preferencias de voto el Dr. Sabourin para aprobar la proposición.

El Dr. Sabourin afirmó que no pensaba aprobar la proposición más tarde de la elevación de los tipos de tarifas, cosa que estaba dispuesto a aplazar para el final de la sesión siempre que se le acogiesen que no se levantaría hoy ni las de tan importante cuestión.

El Dr. Alcalde dijo que tenía concordado con la Comisión de Tránsitos para esta tarde y dentro de la noche de la elevación de las tarifas y que de acuerdo con la misma intención el Dr. Almendros de Poniente para significarle que el sentido de elevación del concejo madrileño era el mismo de autor.

El Dr. Monte Farilla intervino del Dr. Alcalde de su acuerdo a que para aprobar una proposición debe tenerse declarada la urgencia, por entender que para la toma en consideración una proposición sin previamente los fundamentos en que se habla basado en otro para presentarla.

El Dr. Alcalde apuntó que en efecto todo la proposición podía ser aprobada por el firmante,

de la misma, pero para su divulgación en cuanto al fondo era necesario señalar precisamente la sugerencia.

El Sr. Sabaté dijo que estaba de acuerdo con la tesis defendida por el Sr. Monto Boulell ya que, si existiendo oposición no se daba medio a los firmantes para defender sus proposiciones, una vez a votado que estén quedando desechadas de un modo adecuadamente sistemático.

El Sr. Presidente manifestó que los debates se habían desarrollado siempre dentro de un amplio espíritu para la interpretación del Reglamento; habiendo hecho las advertencias anteriores, e concienciado de que cada vez era mayor el número de proposiciones para las cuales no bastan las tres horas de sesión.

En una indicación, y previa la oportuna pregunta al Ayuntamiento acordó tomarse en consideración la propuesta y que pase a la Comisión correspondiente.

Se dictó cuenta de otras proposiciones presentadas por los miembros. Sin que la anterior intervención se oviere pedir al Consejo de División del Canal acceda a informar el precio de la División, especialmente en las zonas de mayor densidad de población y se pague de acuerdo para ello con el Ayuntamiento, por el resto de diligencias puestas en conocimiento para la realización de dicha obra.

El Sr. Sabaté aplicó el acuerdo de un punto pendiente, encaminando a que se realizasen gestiones



para la convocatoria del Consejo de Tratado II, el objeto de poder realizar las obras necesarias en el fondo de la División, propiedad del mismo Canal.

El Sr. Presidente dijo que tales gestiones van de producir resultados más que el Sr. García Cortés seguramente al Ayuntamiento en la Convocatoria, y, sin más indicaciones, y previa la oportuna pregunta al Ayuntamiento acordó tomarse en consideración la propuesta y que pase a la Comisión correspondiente.

Se dictó cuenta de otra proposición suscrita por los miembros Díaz Correales que les ha tenido, interviniendo la inmediata realización de la obra de colocación de arena de acuerdo en la calle de Antonio López configurada en el siguiente preceptivo.

El Sr. Cordero dijo que esta proposición era la resultante de las gestiones que había practicado para que, a la mayor brevedad, se instalaran las arenas necesarias en la calle de Antonio López, ésta y fin existía perturbada en el preceptivo de calle.

Despachadamente dijo que a pesar de que por la Maestria se habían estudiado las indicaciones de J.D. sobre de la necesidad de provocar la limpieza de las arenas de la propia calle de Antonio López, y de haberse dirigido la oportuna comunicación a la jefatura de Obras públicas, de la cual después dijeron que, tales trabajos no se habían realizado

a instancias del Sr. Alcalde que se viene interviniendo en el asunto, así como para evitar los perjuicios que produciría a la salud del vecindario con espacios que llevan de aquellas fachadas, anexas al distrito de la Dársena y otra parte del de la Dársena.

El Dr. Llorente manifestó que tan de acuerdo estaba con las indicaciones del Dr. Cordero acerca de la calle de Antonio López, como que había sido él el autor de la proposición para que se construyera un puente sobre la parte media para la instalación de las aceras; añadiendo que eran estos espacios vacíos en mitad de los dos carriles de circulación y que, por tanto, para que se limpiera en todo su extensión la carretera de Andalucía, habían tenido que vivir con las dificultades que oportuna por la Dirección de Obras públicas.

Agregó V.D. que él creyó que se había refiriado al Dr. Cordero con el denominado Valdecaba, y que a su efecto indicado por V.D. ya estaba redactado el proyecto propuesto, incluido en el plan de obras del Ayuntamiento.

El Dr. Presidente confirmó que, de acuerdo con el Dr. Cordero, se había dirigido a la jefatura de Obras públicas interesando la limpieza de la calle de Antonio López; agregó que en vista de las manifestaciones de dños. Dr. Concejal, reprobaría si lo petecido en el sentido de que a la jefatura no disponía de medios para realizar lo solicitado, consistiendo, al menos, que se llevaran a cabo por dños. municipales.



El Dr. Cordero agregó que era conveniente que constase que el Ayuntamiento no incumplía con su responsabilidad por el estado en que se encontraba la calle de Infanta.

En sus indicaciones y previa la oportuna pregunta al Ayuntamiento sobre tener en cuenta durante la propuesta, que pasó a la Comisión competente,

Concejal

Se dio cuenta de esta proposición suya fechada por los mismos Dr. Concejales que los 3 anteriores interesando la inmediata realización de las obras de pavimentación, presupuestadas en la calle de Embajadores.

El Dr. Cordero estimó que no era necesario que este proyecto suyo pasara a Comisión, bastando con que se presentara al vecindario el procedimiento para realizar las obras a que se refiere, que tienen su correspondiente enmienda en el presupuesto.

A este respecto, indicó la conciencia de que el Ayuntamiento se preocupa de la pavimentación de la propia calle de Embajadores desde la plazo hasta la Glorieta, en caso del ancho del bulevar blanco, constituyendo en ese sentido público; siendo necesario que las obras de esta vía se realicen en el espacio actual, tanto para conjugar el resultado político que la continuación del citado proyecto significaría para el vecindario, cuanto porque se trataba de una vía de verdadera importancia cuando se inaugura el nuevo matadero.

El Dr. Presidente dijo que las obras de empre-

dicho en el segundo toro de la calle de Embajadores, estaban incluidas en el plan de pavimentación, que con nuevo trazo se dirigía a la boca al diente de que se aproximaba el comienzo de los Callejos, aunque no consultó al Sr. Conde que entre entablara algunas dificultades por el aprovisionamiento de materiales.

El Sr. Pardo se unió a las peticiones formuladas por el Sr. Conde, rogando a la Presidencia que lo protegiera a este delito en favor del director de la Justicia, verdaderamente desmaliado.

El Sr. Presidente declaró que entablaría tan de justicia todos los requerimientos de que había sido diente, cuanto que bastantes obras de las incluidas en determinado proyecto que se redactaba, hacían referencia a la justicia de Madrid.

En sus indicaciones y para la oportuna pregunta, el Ayuntamiento acordó tener en consideración la propuesta y que pasó a la Comisión de Justicia.

Se dio cuenta de esta proposición remitida por los mismos señores que las anteriores, intenciones de la demolición del actual Matadero de cerdo por su estado de moho y en su lugar se construiría un edificio donde se instalaría la Sociedad de Almadía, casa de Juros y el Fregado Municipal del distrito de la Justicia, y que por la Almadía presidencia se den las órdenes oportunas para la formación del oportuno proyecto.

El Sr. López Dávila, en nombre de este pro-



posible preguntó al Sr. Alcalde que acciones había tomado para dictar la orden de que en este caso se continuase la matanza de cerdo.

El Sr. Presidente dijo que las acciones habían sido de dos órdenes: económicas y sanitarias; las económicas, porque procedió de determinada número de kilos, sea ya superior o tanto por tanto de desaparición concedido a la oportunidad de ganar, y la Almadía tenía que percibir lo correspondiente por la continuación de la matanza pudiera causarlos el prejuicio; y sanitarias, porque no procediendo garantías de consumo de carne de cerdo en la fiesta de años, se había terminado esta matanza casi todo los años, el 15 de Noviembre, aunque este año se hubiera prorrogado hasta el 27 de Abril.

El Sr. López Dávila manifestó que no podía estar conforme con las aplicaciones dadas por la boquería y que, tratándose de tanto de una medida importante que requería mayores establecimientos se ponía a disposición del Sr. Alcalde para establecer el oportuno delito, en este momento y en otra ocasión, siempre que fuese a la mayor brevedad.

El Sr. Presidente dijo que no tenía inconveniente en tratar de este asunto en la primera ocasión en que tuviera tiempo para formular otras y preguntas.

En sus indicaciones quedó la oportuna

presente, el Ayuntamiento acordó tratar en comisión la propuesta y se puso a la Comisión respectiva.

— Adición —
Asunto al Señor Jefe de Oficio

De dí recibo de una comunicación de la Dirección general de Propiedades e Impuesto del 5 del actual, tratándose los asuntos que el corriente se oponían adoptada por dicha Dirección en el expediente instaurado para la revisión de la P.L. de cesión de la Dehesa de Almenar al Ayuntamiento de Madrid para la constitución de un paseo:

Primeros = Requerimiento que el Ayuntamiento pone que como complemento de las alegaciones hechas por la Alcaldía, sobre el expediente la constitución de lo que es en su sentido de la Dehesa de Almenar, mediante la presentación de planos y certificaciones bastante i aceptables, así como los acuerdos que para ello adoptó la corporación vecinal y le autorizó en su momento, considerando el plazo de no más para ello.

Segundo = Llevo por el Arquitecto de este Centro Oficio de Oficio a la Dirección de la Dirección facultativa de Montes, S. Fernando de Henares en la que se refiere no solo a las obras y edificaciones levantadas en la parte anteriormente señaladas fuera de los jardines comprendidos en el recinto sellado y estable-



que las edificaciones en forma que quedó determinado en cuanto sea posible, en número, espacios, situación, altura de plantas y demás datos apropiados al objeto de la verificación que se tramita.

Terceros = Que se dé conocimiento del acuerdo de esta inspección al Ayuntamiento para que en lo estima conveniente nombre pronto que en su representación saliente de ella y haciéndole presente que el nombramiento debe ser comunicado a esta Dirección General en el plazo de quince días y

Cuartos = Que se rebaje a esa Corporación el reintegro correspondiente a la certificación expedida por el Secretario de la misma y remitida por el Alcalde con su escrito.

A continuación se dí lectura del informe emitido por el Dr. Director de los Estados Cadastrales, con fecha 15 del corriente, manifestando que considera conveniente ante todo que se dé este plazo de 15 días, l' no una veintena mas del término concedido para la presentación de la memoria por el Ayuntamiento de Madrid, la aprobación de la Dirección General, por que en muy de tiempo que dada la índole y extensión de las operaciones y trabajo que tiene de realizarse, resultaría insuficiente para tal efecto los 10 días que se han establecido. La relación de plazos ha de fundarse en causa justificada.

En plieda de momento ha de procederse a nombrar pronto por parte del Ayuntamiento



que habrá de ser por lo menos dos, un Arquitecto y un Ingeniero Agrícola o de Montes, y ademas un poco prácticos conocedor de la finca y entendido de las plantaciones en la misma situadas, cuya nombreamiento, que ha de comunicarse a la mencionada Dirección General antes que transcurra el plazo de 15 días en el punto de oficio fijado sobre este asunto, habrá de hacerse sobre inmediatamente a los que fueren designados, entiéndese ademas de esta actuación, la elaboración del oficio remitido a V.E. por la respectiva Dirección General con fecha 5 del corriente, y previniéndole se intencionen, si para ello no hubiere inconveniente de los que se traten en aquel tanto para la revisión de sucesos.

Los medios de prueba utilizados en estos procedimientos segun el artículo 14 del Reglamento de 15 de Abril de 1902 son los que siguen:

1º - Las cuituras públicas otorgadas con arreglo a decretos.

2º - Los ordenanzas, estatutos, capitulos y reglamentos de las Corporaciones, Comunidades, Congregaciones, fundaciones cuyos bienes se hallen sujetos a la actual investigación.

3º - Las ejecutorias y las actuaciones judiciales de toda especie.

4º - Los certificaciones expedidas competente mente en referencia a los libros de los Registros de la propiedad, el catastro de la rigencia territorial, y los anotamientos para el registro de la tierra, y los anotamientos para el registro de la

continuación territorial, de los diferentes inventarios de bienes nacionales formados para llevar á efecto la desamortización, y las relaciones e inventarios ordenados por la D. de 21 de Agosto de 1860, y los presupuestos y estados municipales, provinciales y del Estado y demás documentos que se hallen en los archivos dependientes del Estado, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y demás corporaciones civiles, así como las estadísticas, los informes y establecimiento públicos, los inventarios, registrales de la propiedad, y en general todo los papeles encargados de la custodia de documentos públicos.

5º - El monogrammario y distinción parcial.

6º - La declaración de testigos.

Máximos, pues, de aportar al expediente los más pocos de estos datos que sean necesarios para demostrar las obras ejecutadas, las mejoras realizadas y los gastos hechos en la Delicia de Guanajuato, las obras proyectadas y su importe, lo mismo que las plantaciones situadas y su actual valor como las que se piensen hacer en lo mismo.

Se adjuntan copias de los planos formados por el Arquitecto D. Joaquín Andújar Esteban para la construcción del Hotel de Madera de la Delicia, y certificación del contenido de un presupuesto y de aquella parte del mismo y de la Memoria que se acompañan que sea de especial interés.

para apreciar la importancia de dichas obras.

De certificados igualmente de la cantidad i
cantidads consignadas en el presupuesto del Ayunta-
miento para los gastos y atenciones del año de
1870 8to de la Salama, y también del número de ex-
ejidos allí existentes y de las existencias, y que
diríjase que se dé, resguardos actos de quien con-
funda lo oportuno informes sobre estos estima-
dos si fueren al necesario.

Del propio modo y precios los oportunos in-
formes en su caso se certificará de que las Escuelas
Hospitales han sido establecidas por la de acuerdo
i con carácter provisional, según sea, de que son
gratuitas y de los mismos auxilios i auxencias que
reúban lo suficiente de las mismas como de la
conveniencia a ellas de acogidas en el citado año,
en cuanto esto oportuno resulte aparte y cierta.

Finalmente, y hablando en términos gene-
rales, como solo es posible hacerlo en este informe,
no ha de omitirse la justificativa de ningún
dato i antecedente que sirva para demostrar el
fin humanitario y social que el mencionado
año desempeñó y la necesidad de extenderlo
en otro todo lo tenemos que fueron redactados por
el Estado el Ayuntamiento.

(Danya la presidencia al Sr. García Cárdenas)

El Sr. Saúl Dantón dijo que como, i para
de la certeza que el anterior Alcalde dirigió al
Sr. Ministro de Hacienda oportunamente a que se invi-
griara a expediente a que la comisión de que



Manuscript signature

se trataba dado cuenta se refirió, las diligencias se han
hecho inmediatas y se requeía al Ayuntamiento para que
nombrase punto en el fin de que querían las pos-
ibles justificativas del destino del Ayuntamiento, — e
indispensable que no pasara este punto para la ejecución en
un simple "entradito", y con el cumplimiento del mis-
mo, más que certificara en forma concisa de que
la Dirección de la Ville le esté perfectamente satisfecho
y que no convenga por ningún título ni por ninguna
otra, que tal propiedad lo fuese adquirida para lo
más tarde lo transmita que en lo mismo hubieren;
de cumplirlo en el expediente debían ir rotulando
a lo mencionados efectos, con la autoridad del Alcalde,
i incluso en una comisión de Un Concejal.

(Danya la presidencia al Sr. Alcalde)

El Sr. García Cárdenas dijo que, considerando en el Sr.
Saúl Dantón, extremada importancia que el Ay-
untamiento no perdiera momento y se acercara a los
poderes públicos i nombra uno solo en donde, más
i más, de una manera ambigua, que no
estaba dispuesto a que se le privara de una de las
fines que más necesitaba, mandó, además, a uti-
lizarlo para ello un veredicto jurídico, y que se
pudiese estimar de esta forma la pretensión no
querida de robarle la Casa de la Moneda.

Alcalde dijo que como con motivo de estos
datos producidos, últimamente, pudiera ocurrir
que el Estado pretendiera apropiarse en ellos para
proveer al Ayuntamiento del cumplimiento de la
fina, era también necesario que, a la vez que

la Comisión que hallare con el Presidente del Consejo y con el Ministro de Hacienda demuestra el fondo del Dr. interventor, manifestaré que esto se habla ha dispuesto a dar todo modo de garantías al Estado y al vecindario de que nuncas podrían ser objeto de detenciones o de intromisiones las personas que constituyan la Delbra.

El Dr. Marzo se adhirió a las manifestaciones del Dr. García Cordero, y expuso la convicción de que en las gestiones a realizar trascenderían punto los representantes en Cortes por Madrid.

El Dr. Falouts dijo que independientemente de las manifestaciones del Dr. García Cordero, que ofrecían el resto de la minoría, atendida la circunstancia llamaría la atención de la Heraldia acerca de que el Ayuntamiento tendría tanto miedo, más bien para declarar cuanto mejor fuese la situación que presentase a la Delbra, y D. J. tenía la impresión de que no se había considerado ni consideraba de lo más conveniente en absoluto.

A Dr. Presidente interrumpió el Dr. ministro, diciendo que el Ayuntamiento habría invertido varios millones de pesos en la Delbra de la Villa, sin que esto apelleyera, como es natural, que en lo sucesivo se continuara una sola tan beneficiosa para el vecindario que establece la Delbra como una de las fincas más preciosas; por lo cual D. J. advirtió que toda la actitud que el Ayuntamiento adoptaría para impedir que aquella le fuese arrebatada, siendo pocos, debiera apoyarse la pro-



Y hasta decir por el Dr. Marzo, de que los representantes por Madrid acompañarían al Ayuntamiento en las gestiones que hubiere de hacer a tales efectos del Dr. Presidente del Consejo de Ministros y del Dr. Ministro de Hacienda para hacer llegar a su conocimiento la opinión vecindaria del Consejo de que tanto de consentir en que se le privara de la finca estaba dispuesto a todo, incluso a dimitir.

Los Drs. Argüelles, Plaza, Nicolás y Díaz Ayuso, en sus distritos representativos, se adhirieron a las manifestaciones bárticas.

Siguióndole el Dr. Presidente formuló la siguiente pregunta, recordándole que el Ayuntamiento se unió con los representantes en Cortes por Madrid, a los que previamente se invitó, entre a los Drs. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda para oponerse al fincamiento de que no se pudiese al Municipio mediante el cumplimiento de la Delbra de la Villa, y que en este sentido se canceló el presidente de vecindad de unión que actualmente se sigue en la Dirección general de Propiedades y Fincas.

Al mismo se acordó designar al Ingeniero de Obras públicas Dr. Alfonso, al Arquitecto de Fincas municipales Dr. Mellado como presidente y al Pachinero mayor de Legazpi y jardinería D. Cecilio Rodríguez como jefe práctico para que llevase la supervisión del Ayuntamiento a los puntos acordados.

en la comisión de la División de Propiedad.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 15 febrero 14 del actual, en el que después de detallar el expediente de una instancia presentada por Don M. Vicente de Arellano solicitando su representación de la Escuela Nueva la comisión del Tratado Bipartito en el fin de dar en él una representación legal organizada por dicha entidad y dedicada a los miembros del partido socialista; y en la medida de acuerdo con las autorizaciones de este incluye en la cláusula 25 del siguiente extracto del acuerdo de tratado, según lo cual no se permitirían actos que vinieran contra políticas y principios, y el presidente, no obstante organizarase por la citada entidad aparte la convocatoria de celebrarse en honor a los asistentes al próximo Congreso del partido Socialista, convocara la comisión que no procede acordar al tiempo tanto la convocatoria del tratado bipartito para el año venido.

A continuación se dio cuenta del voto particular formulado el anterior dictámen emitido por Dr. Salort y Alvaro Flores en el que proponen se agreda la cláusula del tratado bipartito a la Escuela Nueva y a los fines indicados con aplicación de todo acto político.

Misma dimisión sobre el voto particular el Dr. Salort largó una carta de los iniciadores de la propuesta pidiendo que se manifestaran que no habían tiempo para organizarla con motivo del congreso Socialista, que convocaba matanza, motivo



Consejo de la Legua

calor en particular en el sentido de que el tratado se concediera para celebrar el acto, que constituiría en una función estatal; y en las lecturas de más veces llevadas, en reunión del Congreso de la Unión general de Trabajadores; acordando que, en su consecuencia modificaba el voto particular en el sentido siguiente, y que no se autorizara la convocatoria para celebrar acto político alguno, por lo cual exponía que el Acuerdo mencionado quedaba a ella, todo mas dentro de medida con carácter de generalidad para todo, todo juntas, y siempre que, como en la revisión actual el tratado estuviera llamando.

El Dr. Galván, en nombre de la Comisión votó en el dictámen, pues la opinión de sus miembros era favorable en el sentido de que el tratado no debía derogarse sino para funciones de carácter benéfico.

El Dr. Luis, después de lamentarse de determinados puntos publicados en el periódico "El Socialista" con motivo de este acuerdo, dijo que renunciaba su voto de lo dispuesto de la comisión, anulando el dictámen.

El Dr. Salort dijo que si el voto de los compatriotas de minoría, también pertenecientes a la Comisión de Gobernación, Dr. Alvaro Flores, quien redactó de "El Socialista", y que dentro del voto de los miembros los dos Consejales debían prescindir de los puntos de este acuerdo, como el Dr. y sus compatriotas al tiempo se harían eco de las opiniones de la prensa y de la sociedad.



Con relación al voto particular insiste en que se trataba de un acto cultural, agena por completo a toda actividad política; y expone que no habrá acuerdo con la comisión intérpretes algunos y puede darse adoptar el acuerdo con carácter general, esperando que el Ayuntamiento ascienda a la demanda, que resultaría poco efectiva nominalmente.

El Sr. García Corte manifiesta que aparte las razones de índole artística y literaria admite que si Dr. Sabourin, para justificar la procedencia de que se concediera al Teatro Español el carácter que lo distingue, apeló a su presidente, entre otros de tales autoridades al año 1913 por el entonces Presidente Dr. Ruiz Giménez, la celebración del acto inaugural del Congreso socialista, y después en 1916 al de la inauguración de las deliberaciones del Congreso de los clanes trabajadores.

Dijo que el Ayuntamiento no podía negarse a la representación en el Teatro Español de obras de autores olvidados, como se proponía realizarla la Encuesta Nueva, ya que el Coliseo estaba dedicado preservadamente al Fomento de la literatura y al promover que el público conociera las creaciones de los grandes literatos.

El Dr. Aspuru indicó que la minoría se publicaría votaría el voto particular.

En igualado término se expresó el Dr. Fernández Caneela.

El Dr. Díaz, quien a favor de la palabra, indicó que la demanda 35 del contrato de acuerdo

concerniente del Teatro Español limitaba su carácter a terminos concretos, excluyendo de ella aquellos actos de propagación de ideas políticas o religiosas; atendiendo que como en realidad y acuerdo a un aspecto literario se trataba de realizarse un acto de propagación de ideas socialistas, el Ayuntamiento no podía de ningún modo alterar la terminología de la citada cláusula del contrato.

El Dr. Martín hizo constar que la minoría reformista apoyaría con su voto la proposición.

Considerado suficientemente discutido y votado el voto particular a votación nominal, a petición de suficiente número de los Consejales, fue aplaudido por 17 votos de los Dns. Alcazar, Flomero, Magaña, Aspuru, Cordero, Díaz Aguirre, Fernández Caneela, Fernández García, García Corte, González Díaz, Martínez Vileta, Moyano, Plaza, Rodríguez, Sabourin, Teatro y Conde de Biniapik, contra 11 de los Dns. Gutiérrez Canseco, García Fernández, García de Herrera, López Díriga, Maury, Monte, Muñoz, Sáenz, Suárez, Uriel, Palomero, Rodríguez, Jiménez, Sánchez, Díaz y Silveira.

Lo anterior pidió al voto particular a continuación siete dictámenes que seguidamente fue aprobado en discusión, quedando por tanto desechada la propuesta de la Comisión.

— — —

Clausula

Proposiciones

De allí nació de una reunión que tuvo la Junta Catedral, Sabatini, López Baena y Alvaro Hernández, que decía así:

"Formulado por varios concejales una propuesta para iniciar expediente al Agente Contencioso por su intervención en el asunto de la Delicia de la Villa, no procedióse hasta la decisión del Consejo si en el expediente no fueran anexados otros funcionarios, que aparecieron incuriosos en su intervención y negligentes de mayor importancia que las que se imputan al referido Agente.

"De los informes emitidos por los letrados encargados en el expediente de la Delicia de la Villa se desprendió que el Concejo ha encargado extensamente al Arquitecto de Propiedades, J. Bellido, la formulación del pliego de la Delicia citada; y que el incumplimiento de este cometido es causa de las últimas intervenciones realizadas.

Con esto procedió del Sr. Bellido la presentación de un escrito a lo que consistió de los hechos perjudicados el Ayuntamiento y particularmente también a los vecinos que hayan comprado de buena fe dichos detentados, entendiendo que, al mismo tiempo que el Agente Contencioso debía someterse al expediente al Arquitecto Sr. Bellido."

El Sr. Santiago Baena expuso su criterio de que se procediera en la formulación de expediente al Arquitecto municipal Sr. Bellido en tanto el asunto es el más grave en función de responsabilidad



de para él no estuviera cometida.

El Sr. García Costas, apoyó la proposición indicando que la negligencia del Sr. Bellido que resultaba la procedencia de que se instuyese ese expediente, era manifiesta porque, según podía comprobarse en el expediente de la Delicia de la Villa, siendo Alcalde de Madrid el Sr. Fausto Rodríguez, se ordenó por éste el referido funcionario, que formalizase el pliego de dicha Delicia, y que como prueba que esto no se hiziese hasta mucho tiempo después, significando la tardanza el incumplimiento de lo que le fue ordenado, el que el expediente sigue sin ser cursado anormal, que prende anterior licencia de los pliegos en momento oportuno, de ahí que el Sr. Bellido habla incurioso en negligencia y en falta de celo dentro del cargo que desempeñaba.

Añadió que en realidad, aun cuando esté la comprobación de que el proceder del Sr. Bellido es irreverible y merece condena, sin embargo, viene de lo que se trataba el proponerse la formulación de expediente, ya se dejara responsabilidades, no vía porque la negativa de la minoría, inconveniente, es realizar el indicado procedimiento administrativo, que no merece una sanción porque queda que en multitud de ocasiones, tratándose una pequeña intervención de un Concejo para tener cumplidas la ejecución de un permiso, es el que confiesa, pasa que el Ayuntamiento tiene bien concedido la formulación de expediente a un funcionario municipal.

Paulo a la ligia

El Dr. Santiago Díaz-Gómez aclaró en las comisiones oportunas anteriormente de que hasta que actuó como director el expediente de la Delicia de la Villa, no parecía lógico que se intentara procedimiento alguno, contra el Arquitecto, Dr. Bellido, y aclaró que al caso a que había aludido el Dr. de la Torre Gómez, proponiendo la formación de expediente al Jefe del Comité, Dr. Blaues, no tenía paralelo con el caso actual, puesto que aquél había cometido un fallo, y en cambio los hechos imputados al Dr. Bellido, eran supuestos.

Dijo que a través de la propuesta que se dictó, habría un fondo político que de ninguna manera debía proponerse porque parecería como si se tratase de represión, que llevaba en que ninguna persona tiene título de oficio funcionario.

Fernández aclarando que en el expediente contra él que en los años 1914 y 1917, el Dr. Bellido presentó los planos de la Delicia de la Villa, a lo que se le respondió que el decreto del Dr. Franco Rodríguez a que había aludido anteriormente el Dr. García Cortés, se cumplió y que siendo esto cierto y no habiendo incurrido ni en negligencia, ni en falta de celo, no había versa para que pudiera perseguir en establecer la incompatibilidad de un funcionario como este, que tanto penas tenía dadas en el desempeño de su cargo de incompatibilidad y nulidad.

El Dr. García Cortés retomó diciendo que el año 1915, la minoría de que formaba parte, al



dictó en el expediente de la Delicia de la Villa, la falta de plenos, cuya formación se encargó al Dr. Bellido, tuvo el propósito de presentar una proposición idéntica a la que se estaba discutiendo; pero que se le llevó previamente para que no se exceptuase que se tratase de un acto de represión.

Añadió que el procedimiento que hoy seguían no era nuevo porque el criterio que acompañaba ese acto como concejales, era siempre el de dejar a un lado la actividad cuando se trataba de funcionarios que a su juicio no cumplían con las bases de su cargo.

El Dr. Fernández manifestó que en defensa que el funcionario que cumplían con su deber, por circunstancias especiales y políticas, se le prohibió en el caso de su nombramiento a un expediente, con lo cual quedaba paralizada toda acción y estímulo para que siguieran cumpliendo con sus deberes.

Dijo, para que nos pudiese constatar en otra, que en este caso y por tratarse de un tipo dignísimo que se había multiplicado en el cumplimiento de sus funciones, en defensa que se le hiciera objeto de acusaciones infundadas, y que de ello potestaba más gravemente perjudicar que el autor de pesar a Comisión, sin que se tomara en consideración por el Ayuntamiento, a fin de que aquella lo estudiara antes de llegar a procedimientos sancionadores.

Hasta la fecha de la presentación del Sr. García Corte, insistiendo en que la minoría socialista grande ha hecho un gran desdor a todos los funcionarios municipales, pero que cuando como en este caso, la negligencia era manifiesta estaba en el deber de advertirlo y por el procedimiento usual impuesto de la formación de expedientes solamente no faltó, en la responsabilidad de que si las diligencias que se practicaron no resultaran cargo alguno contra dicho funcionario así lo recomendarían públicamente y añadiría que no dudaría de que la propuesta fuese tomada en consideración, a cargo efectuado se votara nominalmente.

El Sr. Díaz Agero propuso contemplar en este los mismos manifestaciones que había hecho el Sr. Hidalgo sobre el Sr. Delclós para el Ayuntamiento de Madrid atendiendo al Presidente que ante funcionario era en efecto un falso cumplidor de sus deberes y que, como demostración de ello, comunicaba al Consejo que hacia muy pocos días, mediante su gestión había conseguido la resolución favorable de un expediente, en que el Ayuntamiento posibilitaba dotarle directamente mil pesetas.

No haciendo más retiras honorables que una vez de la palabra y votada nominalmente la terna en consideración, pidió esta desrelizada que 15 votos de los Sres. Illescas, Fernández Cañela, García Fernández, García de Minerva, López Brizga, Muñoz, Martínez Boulellas, Núñez, Ruiz, Plaza, Rodríguez, Ruimonte, Sanchez Dayton, Silva y Conde de Limpio, votara



Casa de la Ciudad

12 de los Srs. Illescas Fernández, Cordero, Díaz Agero, Fernández García, García Corte, García Fernández, López Brizga, Muñoz Martínez, Palomero, Reglero y Silván.

A petición del Sr. Montes Torrella quedó sobre la mesa otra moción por la misma forma que la anterior, para que se iniciara expediente sobre falta, cometida por empleados municipales.

Se dio cuenta de otra proposición presentada por el Sr. García Corte, interviendo su autoridad el pago de 2.000 pesetas para el curso de verano de la Escuela de Enseñanza Artística instalada en el grupo casero de Valladolid cuya suma será retribución de la cantidad destinada a Colonia Rudolph que figura en el Capítulo II artículo 2º concepto 2A) del presupuesto y que se anuncia la concesión anualmente de esta práctica en los presupuestos municipales.

Solicitada la cesión por el Sr. García Corte, fue decidido en los principios que a la cesión de los alumnos de la Escuela de Enseñanza Artística de Madrid originaria el retorno en media año a su centro, se acordó tomar en consideración la proposición, declarando urgente y apurada.

No habiendo más asunto se que tuvieron a cuenta la sesión a las dos de la tarde.

El Presidente.
Fernández
El Secretario.
Fernández
El Catedrático.
Fernández

El Catedrático.
Fernández

H. Remón, *etc.*
 Francisco Fernández
 Pedro Aguirre
 Martín Fernández
 G. Saenz
 Francisco M. Sánchez
 José Caceres
 M. Rodríguez
 Mariano Silva
 E. Chinchilla, *etc.*
 Juan Montes
 Luisa Varela / Leticia P. Pérez
 Manuel García



127
A.0001.805*

Sección ordinaria de
25 de junio de 1920.

Presidencia del Primer Concejo Alcalde.
Sesión Día: José García Corpuz.



Oidores

Maria
 Maria Arana de la Mata, en segunda convocatoria por no
 Maria Flores habe asistido a la sesión que ha. En Apun
 Maria Villalobos, Roqueta y Guimera, Sánchez Lezama del
 Apun
 Doncella
 Calvado
 Canadas
 Cordero
 Cortés
 Colino
 Diaz Aguirre
 Fernández Carreño
 Fernández García

Se abrió a las once, inmediato minuto
 Maria Arana de la Mata, en segunda convocatoria por no
 Maria Flores habe asistido a la sesión que ha. En Apun
 Maria Villalobos, Roqueta y Guimera, Sánchez Lezama del
 nota se le avisó a dicha señora asistente, cerrada el dia
 18 del actual, con la lista de asistentes a ella
 que fue aplaudida.

El Dr. Silva con referencia a la noticia publica
 rada por el periódico "El Día" de que se interrumpió
 la oportunidad de votar la temporal, intérprete del Dr.
 Mañé que, en acuerdo con manipulaciones hechas
 en minoras anteriores, se solictó al Gobierno la pos-
 tamente abdicación de aquella ministra no se hallaron suficien-

Priarte
García Cortés
García Berenguer
García de Timón
López Dávila
Márquez
Martín
Mármol
Montes Gómez
Moreno Enciso
Nieto
Noguera
Orús
Salmerón
Blara
Rogelio
Fernández
Barrionuevo
Ladrón Gómez
Jaén
Serran
Serrano Gómez
Silva
Añeto
Marqués de Villalba
Giménez

mante la plaza de Madrid.

El Sr. Presidente Oficial trajo desde el 8.º y salió el 10.º del Sr. Silva.

Desvíos al Señorío Señorío

Se acordó:

Queda entiado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 19 del actual y dejará a disposición de los actuales concejales.

Queda entiado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia fechada 12 del corriente por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por el Oficial de Contabilidad Don Carlos de Diego y Gómez del Campo contra acuerdo municipal de 17 de Marzo último apelativo de la adaptación del personal de la lotería a las nuevas plantillas.

Queda entiado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil por la que desestima el recurso de alzada interpuesto por D. José Márquez de Sandoval, contra acuerdo municipal de 17 de Marzo último apelativo de la adaptación del personal a las nuevas plantillas, propuestas por la Junta de Hacienda.

Queda entiado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil fechada 15 del corriente por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima recurso impuesto por D. Tomás del Valle Oteiza en solicitud



de autorización para quitar la lata impositiva colgada en la fachada de la casa nº 2 de la plaza de Alcalá.

Queda entiado de una comunicación de la Administración especial de Hacienda avocadas fecha 16 del corriente trahiendo acuerdo del Tribunal generalísimo al Ministerio de Hacienda restando en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra el fallo de la Delegación de Hacienda distrito en expediente sobre liquidación del recargo del tributo por las aquellas avocadas el el Punto Central por el que se dispuso:

Primeros - Que procede estimar el recurso de alzada de que se trata, declarando que la base de imposición para el recargo del tributo que autoriza la ley de 12 de Junio de 1911, en lo que se refiere al Punto Central de esta Corte, debe integrarse el importe de los billetes y el 5% del de los agujetas encargadas que se recobra la Empresaria.

Segundo - Que por la Dirección general del Tributo se ordena a la Administración de Hacienda avocadas de la provincia, practique las liquidaciones necesarias sobre la base que queda establecido, que proceda con la mayor urgencia a rebajar las avocaciones que en las anteriores habían procedido en principio del año.

Queda entiado de otra comunicación de la Administración especial de Hacienda avocadas fecha 17 del actual, trahiendo acuerdo del Tribunal generalísimo del Ministerio de Hacienda por

verso a lo largo



Sel Sia

Despacho y expediente con sustento
de la Comisión

— Sobre la mesa —

Presidente Se la señora Se 22 Sel actual

— — —

Ex. S. Marzo, en nombre de la Comisión y la
petición del Sr. Sias Aguirre, visto para nuevo dicta-
do el dictamen de la Comisión 67 proponiendo la re-
tificación de un acuerdo del Ayuntamiento respecto
al cargo de Jefe del gabinete de delimitación de la ter-
cera de Edificaciones.

Presidente Se la señora Se 27 Sel actual

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión
67 fecha 5 del actual, proponiendo se modifique
el acuerdo municipal fecha 11 de Diciembre del
año referente a que no se admite en ninguna
dependencia municipal instaurar o establecer
por propia iniciativa o impuesto, sin que a dichas
instalaciones se asociequieran los dívidos jor-
tificantes de haberes abonados previamente la
mata o cuja que corresponda, y a las responsabi-
lidades en que incurran los funcionarios munici-
piales que admitiesen o transmitan las reclamaciones
sin el correspondiente, en el sentido de que el
previo pago de las cantidades por los conceptos
que produzcan la reclamación, lo intercambiado se

el que de conformidad con lo informado por la Di-
rección general del Fondo, y la de lo Contencioso al
Estado en el recurso de alzada presentado por el A-
yuntamiento contra fallo de la Delegación del Re-
nove dictado sobre liquidación del recargo del fondo
en las aquiescencias nivadas en el Distrito Madrid, se
resuelve:

Miércoles.—Llamada procedente el recurso de alzada
de que se trataba:

Legazpi.—Reptible en la petición que compone
declarando que la base de imposición para el
recargo del fondo que autorizó la ley de 12 de Fe-
brero de 1911, en lo que se refiere al Distrito Madrid
de esta Corte debe integrarlo el importe de los
netos, y el 4% de los aquiescencias deduciendo
solamente el 5% que del mismo se recobra la empre-
sa el 1% de comisión a los contribuyentes.

Miércoles.—Intervino que por la Dirección gene-
ral del Fondo se ordena a la Administración
de Hacienda arremedada de la provincia se practiquen
las liquidaciones sucesivas sobre la base que queda
apropiado, y que proceda en la mayor urgencia a sol-
ucionar las omisiones que en las anteriores habrá
se producido en principio del fondo.

Quedó entendido de los balances de
compensación y estados demonstrativos de
las operaciones de contabilidad específica-
das por cuenta de los presupuestos del Gobier-
no y del tesoro hasta fin de Mayo del
año.

Presidencia



salvo rotáneamente en los casos en que en este se refiere
a la vez la inspección del procedimiento administrativo
que da origen a la misma.

(Dirige la presidencia al Dr. Argos)

Designado por el Dr. Villegas, fue invitado por
el Dr. García Cernuda en nombre de la Comisión
para nuevo estudio.

A petición del Dr. Marzo, el Dr. García Cernuda
en nombre de la Comisión estuvo para nuevo
estudio en distancia de la Comisión 2º propuesta
de la revisión, a petición del interesado, del con-
tento de acuerdo del notario nº 17 de la calle de la
reuta, 3 número de concurso, para nuevo adju-
cación de la explotación de dicho inmueble.

Se dio cuenta de otros dictámenes de la Comis-
ión 2º fecha 6 del corriente concernientes a nues-
tro la aplicación del Pórtico Ayuntamiento el año
de municipal de 30 de Mayo último relativa a la
aprobación de las bases de concurso de la Sociedad
de Alquileradores de Camiones de lujo para pago de
impuesto especial, que grava dicha industria, in-
troduciendo las condiciones establecidas en aquella fecha
propuesto la 2º y la 3º que quedaron redactadas
en la forma siguiente:

Leyenda. - La duración de este contrato sea
de tres años que se contará para todos los efectos
desde 15 de Mayo de 1920.

Terminar. - La Sociedad de Alquileradores de
Camiones de lujo se obliga a satisfacer al Pórtico
Ayuntamiento por los costos y gastos materiales

de dicho impuesto la cantidad de 12.955'86 pes-
etas anuales a partir de 1º de Mayo de 1920.

En terminar. - El Dr. García Cernuda
propuso por el Dr. Marzo Hervás, proponiendo la
siguiente adición al anterior dictámen:

"Se le encarga filialmente por la Sociedad de
Alquileradores de Camiones de lujo lo que precise
los señores de J. de Abad y G. de Sánchez de 1919, re-
gulando la jornada de trabajo".

El Dr. García Cernuda en nombre de la Comis-
ión dijo que ésta no podía aceptar la enmienda
por no ser el propósito del concurso que proponía el
dictámen el número quinquagésimo de tratar la cues-
tión que aquella plantearía.

El Dr. Marzo Hervás entendió por el contra-
rio, que no proponía cosa peligrosa, ya que el Ayun-
tamiento, cuando tratase de iniciar semejante in-
terior a la actividad la obligación de respetar
las disposiciones de salud social, incompatible con
la industria de que se trataba no solo en su actividad
o en la jornada, sino en las condiciones de trabajo
y seguridad en que trabajaran los obreros, incre-
íblemente de que fijaran en ellos un atajo de horio-
to de Alcalde.

El Dr. Marzo, dijo que este punto era objeto
de estudio por parte de la Junta de Reformas Indus-
triales de la que formaba parte consiliario del Dr.
Marzo Hervás; acudiendo que de las manifesta-
ciones de este se trataba eso en la primera reunión
que aquella celebrara.



El Sr. Alcazar Flores invitó por una vez, aparte de otras actuaciones, al Ayuntamiento en el caso concreto del convenio de que ahora se trataba, pedir hacer algo muy efectivo al diputado que presentaba la enmienda.

Dijo el Sr. García Cerezo que para la oportuna presentación de la Presidencia fue denunciada la enmienda; haciendo constar en su texto en favor de la misma los Sres. Cordero, Alcazar Flores y Zamoril.

Niceto dimisiva sobre el dictámen uno de la palabra de Sr. Alcazar Flores, para expresar la oportuna de que el convenio proponido no era equivalente al que, a su juicio, la industria de esmaltado de hierro podía tributar mayor cantidad, ya que no obstante lo que decían algunas de las cifras que recitaba para su desarrollo, en la actualidad tienen mayores beneficios que se trataran en que, aun con la protesta de que hacía un excesivo sacrificio, sería hoy la oportuna cantidad menor que la que propone antinomial.

Añadió S.G., que una posible indicación de la parte equitativa de este convenio, era la comparación con el resultado con la Sociedad de algunos trabajos de rodar de plomo, que contando progresivamente, con el mismo número de rodar y caballo, satisfaría al servicio municipal 200.000 pesos, casi doble de lo que se proponía en el dictámen.

El Sr. García Cerezo, en nombre de la Comisión

dijo, defendió el dictámen.

Sentó en primer término lo que, en su opinión, constitúa un punto al lograr que una industria que cuando contaba con más de 2.000 caballos pagaba 96.000 pesos hoy, que el material trabaja quedado disminuido progresivamente en un 50% se acuerde a satisfacer 121.000 pesos.

Agregó que el mismo argumento suscitado por el Sr. Alcazar Flores, que era la diferencia de tributación entre los camiones de plomo y los de los jinetes, quedaba desvirtuado cuando se examinaba la industria metalúrgica de una y otra tributación, pues mientras en el caso de aluminio solo se trataba del pago de un arancel, para los camiones de plomo significaría el pago de un servicio por ocupación de vía pública.

Por todo ello estimó que el dictámen debía ser aprobado ya que la celebración del convenio producía separación en quebranto para los intereses municipales.

Peticionaron ambos señores insistiendo en los diversos puntos de interés, sin mas debate, para la oportuna presentación de la Presidencia, quedó aprobado el dictámen en el voto en contra de los Sres. Cordero, Alcazar Flores y Zamoril.

Se acordó como propuesta la Comisión 4º, en dictámen favorable al actual, conceder licencia



2º. Luis Medieros pose ejercer oficina en el local número 60 de la calle de Ponzas, con vuelta a la del Doctor Varela, con ejemplar de los planos y memoria presentados, y a los informes que contiene en el expediente.

(Vuelve a ocupar la Presidencia el Sr. Sanz Corrales)

A petición del Sr. Conde, el Ayuntamiento acordó contiene sobre la mesa un dictamen de la misma Comisión que el anterior, proponiendo la concesión de licencia para obra de reforma y ampliación en la casa nº 6 de la calle de Segundo de Chao con fachada adyacente a la de la Huerta nº 53, y al efecto el propietario de la cantidad de 115/20 pesetas importe de 166 metros cuadrados de terreno que se expropian por la segunda de dichas calles, al precio de 60 pts. el metro.

Se acordó como proposición la Comisión 5º en los dictámenes fechas 5 del corriente.

1º.- Proveer la plaza de Veterinario Jefe de 2º clase que ocupe vacante por fallecimiento de D. Patricio Chamor y nombrar para ocuparla a D. Adolfo Horcas Soria, en el local nº 2 de 2.750 pesetas, por ocupar el primer lugar en el examen de la veterinaria superintendencia que fue celebrado en fecha de 21 de junio de 1919.

2º.- Aprobar los pliegos de condiciones favorables y económicas administrativas, formados para contratar, previa subasta que se convocará al efecto, el suministro de los productos qd

necesarios para el servicio de desinfección del laboratorio hasta el 31 de Diciembre de 1921 calculándose el importe anual del suministro en 44.180 pts. netos.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y seña que lo anterior, proposición de el nombramiento de D. María Lope Donda, y en oficio de farmacia situada en la calle de Ponzas nº 5, farmacéutico encargado del despacho de medicamentos a la Sección 5º del distrito de la Latina y con vuelta del concurso celebrado al efecto.

El Sr. Alvaro Flores, con motivo de este dictamen, solicitó de la Presidencia que transmitiese al Sr. Consejero Delegado del Consejo facultativo de la Beneficencia Municipal, el oficio de que terminara su cargo ante el establecimiento que realizaba sobre roya viruela del servicio farmacéutico.

El Sr. Alvaro dijo que se duda por la superioridad que aquél posee al Sr. Alvaro Flores, este no habiendo terminado dicho estudio, y solicitó comunicarse el oficio del Sr. Alvaro Flores.

Una vez indicadas y puesta la cuestión por cuenta de la Presidencia, quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual Comisión y de la misma fecha que los anteriores, proposicionando el nombramiento de D. José Delgado Casas y Lluis, de conformidad con el acuerdo de 26 de Mayo último, farmacéutico encargado del despacho de medicamentos a la Sección 1º del distrito del Centro.

Consejo de Salubridad



y encargado interinamente de la jefatura del distrito hasta tanto se celebre el próximo concurso de provisión.

El Sr. Fato llamó la atención de la Comisión respecto a la necesidad de realizar una revisión de todo lo concerniente al asentamiento de solas propiedades del Ayuntamiento para exigir si se explotaban por los asentamientos ó entre los tenían subarrendadores, ya que se daba el caso de que el precio de estas propiedades estaban transmisiones en todos los asentamientos tenían un exceso de ello y los subarrendadores, realizando pingües ganancias, no habían rendido servicios con la persona que hasta ahora tenía asentamiento ó solas en el de la calle de Carretas, que por su procedimiento obtiene anualmente una utilidad aproximada de 2.000 ptas.

El Sr. Presidente manifestó que se sacaría particular del acto respecto a cuanto acababa de indicar el Sr. Fato y se presentaría a la Comisión correspondiente.

En ese efecto y en votación ordinaria, se apoyó lo dictaminado.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 53 proponiendo una moción conciencia para la prisión de la 15 Sociedad fanfarretería del distrito de la Justicia.

El Sr. Jiménez manifestó que apoyando la decisión de este dictamen, iba a ocuparse de lo que ocurría en las estaciones administradoras de agua

instaladas en la calle de Ferrara esquina a Goya y Glorieta de Chueca, que ésta no tiene constituida una de las mayores irregularidades que pudiesen presentarse en los servicios municipales.

Dijo que la maquinaria era tan deficiente, que habiéndole adquirido para rociar 45 litros de agua diarios, desde que se instaló apenas si se habían podido purificar 7.000, que si se habíase intentado el asentamiento de agua purificada que la van constituir aseguraba haberse rociado una cantidad de agua; y añadió que a pesar de las inspecciones que desde el primero momento se observaron, incluso el día de las purificaciones, tanto la comisión de servicios como los técnicos que estuvieron presentes, la admitieron como buena.

Dijo también que estos baños lo considera por referencia quedando comprendido personalmente, y al efecto y en acuerdo con un técnico visitó las dos estaciones indicadas constatando que en la de la calle de Ferrara, la presión de los motores era tan escasa, que apenas si podían rociar 45 litros diarios de agua, cuya dotación resultaba insuficiente para el servicio público y que con el fin de abastecer las fuentes que en Madrid reciben el agua de esta estación, con 7.000 litros se iban a mezclarlos con agua sin purificar y así la comunica al concejalario.



que en la estación de la Glorieta de Chamberí, se causó en que el agua tenía que bajar para su desaguado, se hallaba 8 metros más bajo que el nivel de la conducción y de los fuentes por lo cual es virtualmente imposible que el agua ascendiera al punto necesario para volver a subir por la tubería.

Propuso que era muy sensible que después de haber invertido el Ayuntamiento en la adquisición de la citada maquinaria y en la totalidad de las obras 750.000 pesos, y de tener al servicio de las estaciones 17 funcionarios cuya dotación liquidaban 30.000 pesos anuales, no se realizara un servicio tan necesario, por culpa de quienes en día tuvieron la obligación de no haber admitido un material tan deficiente; y propuso que inmediatamente, y al dígito de depurar la responsabilidad de la denuncia, se practicara un reconocimiento para que una comisión de técnicos que no fueran constituidos exclusivamente por personal del Ayuntamiento, inspeccionaran algunas aguas a la Caja de pensiones, otras diez estaciones e informaran con urgencia sobre el estado de la maquinaria y de las condiciones técnicas.

D. Anacleto, como teniente a su disposición que lo expuesto no iba encaminado a provocar la Comisión Técnica que exigía un expediente instruido a instar de denuncia formulada por el Sr. García Núñez contra el funcionario encargado de las estaciones, sino que con independencia del modo de este amparo, se realizaran las investigaciones que

había propuesto.

L. Se dejaron tanto plant en la discusión indicando que ya el Ayuntamiento anterior se había ocupado en este asunto, con motivo de algunas manifestaciones hechas por el Sr. que ahora expone, no solo en demonstración de que la maquinaria era suficiente y el agua caía sola y rebasaba en las estaciones sin poder ser desviada más para poner de relieve las condiciones antihigiénicas e insalubres en que estaban constituidas las estaciones, por falta de tipo de ventilación, el sistema de aislamiento, lo cual impidió que el personal de pensiones realizara muchas horas en el interior, y agrega que la suspensión de empleos y sueldo impidió a los funcionarios encargados de las mismas, en el expediente a que habla sobre aludido el Sr. Anacleto, debiera dirigirse sin efecto, hasta que las diligencias que se instauraran estuvieran terminadas, pues en realidad, si hubo alargamiento de servicio durante algunas horas, no fue seguramente con ánimo deliberado de cometer esa falta, sino ante la imposibilidad de que este funcionario y los demás que portaban servicio en las estaciones pudieran permanecer constantemente en el interior, donde como habla expuesto, la atmósfera que respiraban era insalubre y la falta de ventilación lo obligaba a rebasar el sistema para evitar asfixiaciones pernicioseñas.

D. Teniente indicando que a su juicio, la organización del servicio en las estaciones conviene



doso no sería ésta encomendada al Arquitecto de Pontanería. Su honor, sino al Ingeniero de servicios eléctricos de Poniente, por considerarse mejor éste conocimiento técnico, y al comitido que el Ayuntamiento le tenía asignado.

El Sr. Pato, manifestó que consideraba al encargado de esas instalaciones como funcionario público y cumplidor de su deber, y que como él no era técnico, y el Sr. Luis denunciaba tales carencias de mano que podía hacer el trabajo como Director del servicio, era éste éste el motivo que lo apuntó.

El Sr. Cordero, indicó que la denuncia llevada se apartaba del dictámen comitéido éste, y que como tenía el propósito de dirigirlo ampliamente, regaló á la Comisión de servicios, y que quedara sobre la mesa para la posterior revisión.

El Sr. García Jiménez, hizo constar que la tarde llegó éste en conocimiento que en las estaciones orinadoras de agua había deficiencias y que especialmente por la noche el servicio estaba abandonado, pidió informarse personalmente de la exactitud de la denuncia y al efecto, pudo comprobar que los hechos eran cosa tuya, y que considerándole un delito lo comunicó á la Alcaldía Presidencia, quien designó á J. F. como autor de la denuncia, para que como sus intenciones fueran éstas apoyar el expediente, y así lo hizo.

Algunos días más tarde se presentó para notificarse fuera nombrado otro de los concejales.

Al mismo, indicó á la Presidencia, que considerando necesario, que de todo lo expuesto por el Sr. Pato, se sacara un particular, para emitir el expediente ya iniciado, con el fin de que al realizarse las diligencias necesarias, pudiera el Sr. Concejal que lo instigase, poseer siempre elemento de juicio.

El Sr. Presidente indicó que tomó nota el Sr. Ballester il uso ejercido por el Sr. García Jiménez, de que se le instigase, y que se sacaría el particular indicado.

El Sr. Luis retificó, manifestando que en realidad el llamado á formular la denuncia que había hecho anteriormente no era él, sino el Sr. Pato por su calidad de concejal inspector del servicio de Pontanería y que desde luego sostenía que en el expediente que se instigase para depurar los hechos de responsabilidad, se exigiría responsabilidad, no sólo á los técnicos que son un férreo administrador la maquinaria que por ser inviolable no se podía utilizar, sino, á los concejales que entonces presentó en aquél acto y que también nominaron la recepción.

El Sr. Pato manifestó que en anteriores revisiones, presentó una proposición enunciada á que se determinaran las facultades que tenía como concejal inspector del servicio de Pontanería

Consejo de Hacienda



Mienterillas, y que como esto estaba aun sin dilucidar y denuncia cual era su cometido, de allí que en suento objeto de debate, no hubiera nalgada determinación alguna, aun cuando desde luego, se paseara bien y se adhiriera al usaje del Sr. Alcalde de que dejávase las liebres.

El Sr. Cordero, insistió en su petición anterior a la que se adhirieron el Sr. Díaz Aguirre, de que se autorizara el distanciar o quedarse sobre la Mora.

El Sr. Donoso indicó como Vocal de la Comisión, que no tenía inconveniente en que así se hiciera.

El Sr. Moro, manifestó que como en realidad el distanciar no llevaba más distancio, lo proscrito era que quedase sobre la mora.

Confirió la facultad, y el Consejo así se acordó en votación unánime.

A petición del Sr. Díaz el Ayuntamiento acordó la autorización sobre la mesa de los distancios de la misma Comisión, proporcionando se autorice concurso para la provisión de la primera sesión fonda dentro del distrito de Palacio.

Se acordó como proporción la Comisión 67 en 14 tienen fecha 16 del corriente apoderada la autoridad concedida con D. Daniel de Alba, Vizconde de Bellver propietario de una superficie ocupada para vía pública en la calle de Meléndez Valdés para que pueda procederse a la liquidación y pago del importe que resulte de favor del propietario, con arreglo a las bases siguientes:

Unmero = Abierto de vía gratuita de la

mitad del terreno apropiado con destino a la calle de Meléndez Valdés, hecha por D. Daniel Alba, Vizconde de Bellver, que mide 5478 metros cuadrados, ya de los que consiste de la notificación definitiva que ha de llevar a cabo el Sr. Alquiler Municipal.

Segundo = Paga para el uso alable el precio de 17'80 pesetas mts., a que ha sido valorado por el informe facultativo con asistencia del propietario y análogo al arrendado ya por el Ayuntamiento para los terrenos colindantes.

Tercero = Los gastos liquidatorios por Contaduría y el abogamiento de la oportuna escritura, se pague el cargo del expediente, por haberle correspondido el trámite de pago, para que este tenga lugar, reintroduciéndolo en rédiles del Consistorio por todo en su los nominado y su reconocimiento de intereses por tratarse de cesiones verificadas con posterioridad a la publicación de la vigente ley de Rentas.

Voto en contra el Sr. Fato

Se dio cuenta de los dictámenes de las mismas Comisiones y felicitó que el anterior propositorio de la inclusión en el primer presupuesto ordinario ó extraordinario del Consistorio que se formó, como citado mencionado, la suma de 74'50 pesos importe de un día de jornal extraordinario invertido el Domingo 16 de Mayo por el personal auxiliarizado en el arreglo del parque de las Delicias, y glorioso de la Chegrosa.

El Sr. Monte Porrúa manifestó que la misma reunión era opuesta a la comisión de go-



De nuevo Escucha



tificaciones en la forma que se proponía, para autorizar que se ilo a establecer un precedente que se pudiese a alcance.

Los señores Donoso y Silva indicaron que a total acuerdo del alcalde de un día de jornal a uno cuarto doblas del ramo de Hacienda que estuvieron dedicados al arreglo y mantenimiento del Paseo de las Delicias para facilitar el paso de automóviles por la carretera de Arriaga, previamente en un día fijo en que se dichos efectos se celebraron cañonazos de celestinos, indicó que como los dobras no tienen obligación de prestar servicio más que los días laborables, de ahí la posibilidad de abreviar el jornal que se comprende por la realización de dichos trabajos.

El Dr. Cordero dijo que la comisión socialista se reservó desde luego que a los obreros que trabajaran se les debía remunerar, pero que como por la forma en que se proponía esta gratificación y otras de que después iba a ocuparse al momento de figurar también en el orden del día se establecería una mala costumbre, muy prudente podría resultar un mínimo de alrededor de cincuenta en contra.

Los señores Monte Fruell, Donoso y Silva y Cordero ratificaron para mantener los diferentes puntos de vista expuesto y sin mas debate se apoyó el dictamen.

Están en contra los Drs. Monte Fruell, Luis, Mariano, Cordero, Alvaro Flores y Saornil.

Se acordó como propuesta la Comisión 1^a en discusión fecha 14 del actual, conceder a D. Augusto Flores, la expedición en el cargo de Encubridor de Inspecciones sanitarias, con vigencia a las condiciones determinadas en el acuerdo municipal de 9 de Abril de 1910 que rige en este caso de concesiones.

Se acordó como propuesta la Comisión 2^a en suento expediente fecha 17 del actual.

1º.- Declarar que con arreglo al acuerdo de 25 de Marzo del año último y lo venido por disposición gubernativa de 7 de Agosto siguiente acordado por la Junta Municipal en sesión de 29 del mismo mes, corresponde asignar a D. José García Fernández, Oficial de 2^a clase jubilado por edad, por acuerdo de 10 de Abril último, 4 horas prácticas de 2.000 pesetas anuales equivalente al 50% del monto regulador de 4.000 pesetas, por lucir prestando servicio durante 22 años 6 meses y 4 días.

2º.- Interponer nuevo contencioso administrativo, ante el Tribunal provincial contra la orden gubernativa fecha 29 de Marzo último que autoriza el cesante de alcaldes interpuso por el Dr. José Juan Cordero, en representación de la Asociación de Empresarios de establecimientos de alta costa contra acuerdo de la Junta Municipal de Morelos que mediante el Apéndice 37 del presupuesto aprobadó para

1919-20, en lo relativo a la forma de ejercicio del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos; dejando iniciarse dicha acción antes del 2o del actual en que finalice el plazo que la ley autoriza para ello.

3º a Interponer nuevo contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de conformidad con lo informado por los dos abogados conciliadores, y antes del día 5 de julio próximo en que expira el plazo para efectuado, contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 5 de abril último que estima necesario de abrogar interpretar por el dicho Gobernador como acuerdo de la Sociedad Líquida de la Plaza de toros de Madrid, contra acuerdo de la Junta Municipal de atmósferas que modificó el Apéndice 3) del presupuesto aprobado para el año 1919-20 relativo a la forma de ejercicio del recargo sobre el timbre de espectáculos.

4º. Interponer nuevo contencioso-administrativo contra el Tribunal provincial de conformidad con lo informado por los dos abogados conciliadores, contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, que deja sin efecto la modificación redactada por la Junta Municipal, del apéndice 3) para el ejercicio 1919-20, relativo a la forma de ejercicio del recargo sobre el impuesto del timbre de espectáculos, por cuanto ha estimado los recursos formulados contra la misma; cuya acción deberá iniciarse antes del día 5 de julio próximo.



mzo.

A petición del Dr. Rodríguez quedó sobre la mesa el o dictamen de la misma Comisión que las anteriores, proponiendo se estableciera la plaza de Inspector de Escuelas, que viene desempeñando el Dr. Matiz García del Real, y se ratificaran los tres designados, y que durase hasta fin de ejercicio el plazo de 7.000 pesos anuales con cargo al capital de Impresario del presupuesto vigente.

Se acordó como propuesta la Comisión 3º en 15 dictámenes fecha 19 del corriente:

1º=Concede a cada uno de los dos propietarios, Dr. Matizón y Mercado de Ganados, Dr. Agapito González y Dr. Eduardo Pastor la cantidad de 25 pesetas mensuales en concepto de remuneración por el trabajo extraordinario que este propietario al igual que se les lleva por acuerdo de 28 de Mayo ultimo con los propietarios de jardines de las plazas públicas, Fontanería-Alcantilla.

2º=Concede licencia a Dr. Pedro Fernández para establecer una carbonera en la calle número 14 de la calle de Pedro Urriaga con vuelta a la de Batalla del Salado el 5 días de su nacimiento si los informes que surgen en el expediente.

3º=Concede licencia a Dr. Antonio Fernández con nacimiento a los informes que surgen en el expediente para establecer una carbonera en la calle número 14 de la calle del Rey Pascuino.

4º=Concede licencia a Dr. Largo Alarcón Atance para instalar dos motores eléctricos con fuerza total

Consejo de Hacienda

de seis caballos en el taller de canos establecido en la calle del General Baquíng nº 10 con arreglo a las prescripciones contenidas en los informes que constan en el expediente.

5º = Conceder licencia a D. Vicente Montaña con iguales prescripciones que al anterior, para establecer una confitería y establecer un motor eléctrico de un caballo de fuerza en las plantas bajas y planta de la casa nº 19 de la calle de la Alcarria.

6º = Conceder licencia a D. Víctor Dotto Cabral para establecer un taller de ferreos compuesto por un taller de herrajes y para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa nº 7 de la calle de Juan de Floures, con arreglo a los informes que constan en el expediente.

7º = Conceder licencia a D. Santiago Gómez Capitán con las mismas prescripciones que a los anteriores para establecer un taller de reparación de automóviles y para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la casa nº 3 de la plazuela de los Martínez.

8º = Conceder licencia a D. Demetrio Espinosa para establecer un taller de horneros y instalar un motor eléctrico de 2 caballos de fuerza en la casa nº 24 de la calle del Rey Francisco con arreglo a las mismas prescripciones que a los anteriores.

9º = Conceder licencia a D. José Baños con iguales prescripciones que a los anteriores para establecer un taller de ferreos compuesto y para instalar dos motores



eléctricos de 2 ½ caballos de fuerza en total en la casa nº 2 del parque de Moncloa.

10º = Conceder licencia a D. Guillermo Fernández para establecer un taller de toldería en la calle de Argala nº 80 con la prescripción de que tan pronto como exista tubería del caudal en la calle mencionada, el concessionario queda obligado a poner la correspondiente dotación de agua en el sistema.

11º = Conceder licencia a la Empresaria peninsular "El Sol" con las condiciones que se fijan en los términos anteriores: acondicione para instalar un quiosco en la calle de Alcalá nº 30 frente al comercio titulado "La Latina".

12º = Conceder licencia a D. Rafael Ruiz para establecer un quiosco con destino a la venta de prendas en la calle de Alcalá nº 19 en la del Marqués de Cubas con las condiciones que se fijan en los términos anteriores.

13º = Conceder licencia de conformidad con lo informado por los treslettados comunitarios la concesión griberativa fechada 7 del presente mes de Mayo por la que se estima el servicio intermitente para D. Ricardo Guillermo contra multa que le impusiere el Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad por no tener el alumbrado neptaliano de la casa nº 68 de la calle de la Florida en un día determinado.

Todo en contra d. Sr. Jefe.

Se dí cuenta de otros dictámenes de las mismas Comisiones, y señala que los anteriores, proponiendo la concesión a cada uno de los cuatro pagadores de periódicos a los óvalos del ramo de Albolote, la cantidad de 25 pesetas mensuales en concepto de concesión por el trabajo extraordinario en horas tan bien extraordinarias que este pago impone.

El Dr. Cordero expresa que como el procedimiento de conceder esta gratificación no lo estimaba conveniente a los intereses municipales, y, además, la justificación que alegaba en el dictámen es la conveniencia, votando en contra.

El Sr. Ayúpolo, en nombre de la pleática en defensa del dictámen manifestando que todo lo anterior, al funcionario a quien el dictámen learia correspondía, y los de otros varones que desempeñaban igual cometido, venían desvirtuado por quebranto de conciencia, y por trabajo realizado en horas extraordinarias para el pago de periódicos, una modesta recompensa y que como en el actual presupuesto se había consignado partida para dicha atención como en los anteriores, de ahí el que la Comisión considerando justo, hiciera llegar al Ayuntamiento la propuesta relativa al dictámen.

El Sr. Muñoz se opuso igualmente y en nombre de la misma mayoría a la aprobación del dictámen, alegando como argumento que el trabajo que realizaban los funcionarios no era de tal importancia que mereciese gratificación.

Dimitió el Sr. Cordero en sus manifesta-



iones anteriores y acudió que no posible se autorizase la dotación que permitía tales funcionarios si se estimaba que estaban mal retribuidos, y sobre todo gratificación alegando como fundamento el quebranto de conciencia, que en realidad, no existía.

Totalmente favorable al dictámen la votaron de manera unánime los señores concejales, fui apoyado por 17 votos de los Dres. Alarcón, Aspasia, Caunedo, Chico, Díaz Ayuso, Fernández Jiménez, Frade, García Fernández, García Heredia, Mañas, Miseri, Salomón, Rodríguez, Ruiz, Serrano, Tello y Marqués de Villa-Blanca, contra 6 de los Dres. Alarcón Herce, Benítez, Cárdenas, García de Jiménez, Martínez, Muñoz, Pedroso, Torrealba, Turi, Tovar y Torrejón Latorre.

Se dí cuenta de otro dictámen de igual Comisión, y de la misma fecha que los anteriores, propuesta de la concesión de licencias a D. Pedro Gómez Llano, para instalar un quiosco con destino a la venta de refrescos en la calle de Francisco Rodríguez, y para que le designase al jardinerío mayor del ramo de Albolote, apartamiento en un todo el modelo aprobarlo por el licenciamiento y premio pago de los derechos de trámite por ocupación de vía pública.

El Sr. Gómez Llano, la storia de la Comisión, expuso la necesidad que tenía de seguir en la ocupación la concesión de licencias para instalar licencias en la calle de Alcalá y en otros puntos céntricos de la población, por el perjuicio que insoportaba el tránsito público, y en la Declaración de la Vice-alcaldía en atención a que cosa yo inicié la concesión

siones otorgadas; y atendido que de no limitarse a las anteriores, presentaría una proposición al Ayuntamiento que a la adopción de una acuerdo constitutivo.

El Dr. Díaz aludió en las anteriores consideraciones anticipadas en el sentido de que la revisión de licencias para establecer una tienda en la que se realizaba trabajo en la calleza de la Villa producía perjudiciales las gestiones que el Ayuntamiento venía realizando con el Gobierno para conseguir el cumplimiento de aquella fijada.

El Dr. Aguirre respondió de la palabra en nombre de la Comisión, haciendo constar que esto no habría hecho otra cosa que atender a los informes favorablemente emitidos por el Gerente de Alcalde del distrito, y por el Subjefe Mayo de Alcalde, al formular el dictámen que sometía a la consideración del Ayuntamiento para que adoptase el acuerdo que exigen las posturas.

Por suerte delante se aprobó el dictámen en votación unánime.

Votaron en contra los Drs. Díaz, Maury y García de la Torre.

Se acordó como proposición la misma Comisión un dictámen de igual fijado que los anteriores consta licencia a Dr. Miguel Díaz y Gaito para instalar una tienda con destino a la venta de artículos en la calle de Miguel Ángel equina a la del General Martínez Campos con revisión al modelo aprobado por el Dr. Díaz, Ayuntamiento y puesto prego de los demás de acuerdo por ocupación de vía pública.



Votaron en contra los Drs. Díaz, Maury y García de la Torre.

Se acordó como proposición la Comisión nº 7 en dictámen fijado nº 11 del corriente:

1º Conceder licencia a Dr. Matías Lázaro para construir una casa en el solar nº 7 de la calle de Juan Calvo, extiendiendo con revisión a los planos y numeros presentados y a los informes que constan en el expediente, puesta conformidad del interesado con la alcaldía establecida para las construcciones en dicha zona, la cual deberá ser invertida en el correspondiente segíto de la propiedad como cargo afecto a la finca según prescripción la h.º del Alfonso de Gacela. (Se dicta de 4 de Septiembre de 1912).

2º Conceder licencia a Drs. Antonio Lázaro, con las mismas prescripciones y cláusulas que al anterior para ejercer obras de ampliación en la finca sus números que limita la calle del Llanero y callejo Abengayal.

Al dictámen del Dr. Díaz quedó sobre la mesa una dictámen de los señores 23 y 65 carreteras, presentando su acuerdo no tener lugar a la votación del dictámen para el número de este, pero y conveniente, que dñe a los señores municipales solicitarlo por el contratiesto.

Se acordó como proposición la Comisión nº 7 en dictámen fijado nº 11 del actual:

3º Nombrar a Dr. Fulio Angelio Martí-



un distanciamiento de la fecha 16 del actual;

1º = Aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de julio, por cuenta del presupuesto del Recaudador, en la forma que éste continúa se expresa, admitiéndose que de la cantidad de 18.450,52 pesetas con quinientos se verifiquen en la forma que tiene acordado el Excmo. Ayuntamiento, el reintegro a los fondos del Recaudador, del resto que dichos fondos tengan que proceder de la suma de 62.519,68 pesetas que viene reintegrando, según acuerdo municipal de 31 de Octubre de 1919, la Administración de la Fábrica del Gas, por la deducción hecha por la Hacienda pública al licenciado al verificar la entrega á este Municipio del importe de la contribución territorial de su zona por el año de 1919, equivalente en concepto de contribución industrial.

2º = Concede licencia á D. António Linares Vazón para constituir una casa en el nº 15 de la calle de Bustamante de los Horcajones, con estrecha adjacencia á las viviendas contiguas y siempre que las obras se ejecuten con arreglo á los informes que consten en el expediente, reglas establecidas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso administrándose que durante la ejecución de las obras, y una vez que sean terminadas, sean verificadas, por el Arquitecto de la Sección con objeto de cumplirlas si se ajustan á la licencia que se concede.

3º = Concede licencia á D. Basilio Rodríguez, con las mismas prescripciones y advertencias

que llevan más arriba de los practicantes seguidos, para ocupar la plaza de practicante 1º de la Beneficencia municipal con el local anual de 2.500 pesetas en veinte que apetece sin prorrata
2º y 3º = Concede á los señores cesionarios de la Beneficencia Municipal D. Hipólito Fernández, D. Pedro Maestre y Argüelles dos años de prórroga en la expedencia que tienen disfrutando, debiendo una vez más antes por lo menos de terminar esta plazo solicitar el reintegro á nueva prórroga de expedencia, pues de no hacerlo así se entenderán caducados los derechos de continua formando parte del encalafado de su clase.

4º = Concede á D. Faustino de la Maza Fernández, la prórroga por dos años de la expedencia que tiene disfrutando en el cargo de practicante número uno de la Beneficencia Municipal, debiendo solicitar el reintegro á nueva prórroga una vez más antes por lo menos de terminar esta, pues de no hacerlo así se entenderán caducados los derechos de continua formando parte del encalafado de su clase.

5º = Concede al señior ingeniero cesionario de la Beneficencia Municipal D. José Criado Maldonado, un año de expedencia, debiendo ocupar á su reintegro el nº 20 del encalafado de su clase que sigue teniendo en la actualidad y solicitar esto á la prórroga de expedencia en una carta de terminar el plazo, pues de no hacerlo así perderá su derecho de seguir formando parte del encalafado de su clase.

Se acuerda como propiedad la Comisión 1º en



que al anterior, para construir una casa en el año número 26 de la calle de Alcalá de Henares.

4º = Conceder licencia a D. Francisco Villanueva para construir en el solar nº 53 de la calle de Peñaranda un edificio en linea de fachada y dos patios en el interior con iguales prescripciones y autorización que a los anteriores.

5º = Conceder la provisión gubernativa pedida el 16 Mayo Ultimo por la que se estima el servicio interpretado por D. Juan de San Martín contra conde municipal de 21 de febrero próximo pasado por el que ascendió a Oficial de 2º clase del establecimiento administrativo del Ayuntamiento, de conformidad con lo informado por los Dres. Letrados Comisarios, y que en el caso de que se acordase la interpretación de nuevo contra la propuesta provisional se lleva a efecto ante del 3 del próximo mes de Agosto en que termina el plazo legal para ejercer dicha demanda.

A petición del Dr. Díaz Ayuso los doy permiso del Dr. Marcos el Torero, del Dr. Rodríguez el cuarto y del Dr. Regla el quinto quedando abierta la puerta a los cinco siguientes dictámenes, de la misma Comisión que los anteriores:

Proponiendo de acuerdo con la Comisión de Fomento la aprobación de pliegos de condiciones facultativas y administrativas, para rebastir el ministerio de material de hierro fundido en tuberías rectas, piezas especiales y llaves de paso para la canalización de aguas en el Distrito Lusitano y lotos más, durante el periodo de dos años, con destino

al servicio de Fontanería.

Proponiendo de acuerdo con la Comisión de Fomento la aprobación de pliegos de condiciones facultativas y administrativas, para rebastir el ministerio de tuberías de plomo para los servicios de Fontanería, Parques y jardines, hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Concejalía

Proponiendo de acuerdo con la Comisión de Fomento la aprobación de pliegos de condiciones facultativas y administrativas, para rebastir el ministerio de fierro fundido y bronce para los servicios de Fontanería, Parques y Jardines, hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Proponiendo con arreglo al artículo 21 de la siguiente ley de Hacienda, la instauración de un servicio de la calle de Madrid, entre las de Santa Cruz y Drago Moro, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en 18 de Mayo de 1917, la aprobación de los servicios verificados en la Junta de Propietarios celebrada para el pago de las parcelas que resulten expropiables en dicho tramo.

Proponiendo de reconocimiento e inclusión en el primer presupuesto extraordinario el subvención que se fija, de la cantidad de 195.314'25 pesetas, que se abonaría de la contribución de saneamiento del suburbio, por obras realizadas y no satisfechas durante el último trimestre del ejercicio 1919 a 1920.

La presenté como propuesta la Junta munici-

upal de P. Lusetaura, autorizar al Sr. Arquitecto municipal de la 5^a Sección Don Gonzalo Domínguez; como autor del proyecto, para la instalación del servicio de agua caliente para los baños dulces en el edificio escolar denominado Conde de Feriares, en virtud de habe sido declaradas dentro las dos secciones celebradas al efecto y de habe sido concedidas por el Ayto. S. G. Gobernador simil la correspondiente expropriación de suelo en 24 de Marzo último, en las obras se realizarán bajo su dirección y con arreglo a lo prevenido en el párrafo 5º del artículo 1º del R. D. i instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, delimitando de abajo en impreso que se eleva a la cantidad de 3.370 pesetas en cargo a lo consignado en el concepto 198 del presupuesto municipal de gastos vigente.

Proposiciones Sobre La mesa

A petición de los Srs. Cordero y Silve el Ayuntamiento acordó la continuación sobre la mesa de la suscripta por el Sr. García Costa y otros tres Concejales para que se inicie expediente sobre las comisiones por empleados municipales.

De nuevo Despacho Se acordó:

Toma en consideración y pasa a la Comisión respectiva las proposiciones siguientes:



Consejo de Gobierno

Una susrita por los Srs. Illesa, Rodríguez y Basuril, interviniendo que para el ramo de Vías públicas se proceda al estudio y confección del presupuesto para sacar á rebato el asfaltado de la pavimentación existente de la plaza de San Ildefonso, delimitada por las calles de Santa Cecilia, San Francisco, Concepción de San Pablo, calle del Doctor y Colón y la parte de esta última calle desde la de Valverde á Doctor, incluyéndose al importe correspondiente entre las rúas que han de ejecutarse con cargo al presupuesto que se forme para el año 1911-12.

Otra susrita por los Srs. Salas, García Costa, López Dávila y Alvaro Flores llevando la atención al Ayuntamiento acerca del artículo 2º del R. D. de 19 de Agosto de 1916 que dispone que "Todas las construcciones que en lo mismo se levantan son facilitadas á los vias que comprende el proyecto de urbanización del Pto. de Avaria no sujetándose á la elevación y versante que en planes y perfiles del mismo se determinase en suyo fin la correspondiente municipal procederá al replanteo de aquellas y á efectuar los trabajos puestos para que en su dia puedan llevarse á cabo las expropiaciones necesarias y las obras correspondientes" y la necesidad de que no se ofrezca darrera alguna no cumplimiento... que se progralte oficialmente á la Sesión correspondiente que trate lo que haya hecho en relación con lo que obliga á realizar dicho R. D., cuando estén terminados los rebatos y cuan y en que se han invertido las expropiaciones que para esta atención han figura-

2. constata del licencia.

Otra reunión por los mismos señores que la anterior, propusieron se comunicase al Juzgado municipal a su cargo este la vigilancia de las obras de construcción de una basílica que existe en Castro Carrizo la Empresaria del Metropolitano, que no se concuerda en forma alguna realizar obra que se salgan del plan de luminaria y proyecto de urbanización del Botanario aprobado por el Ayuntamiento, que se opone a la idea Empresaria el cumplimiento mas estricto de este acuerdo, estableciéndole en todo caso planes de tellados de madera, obra interior, cumpliendo con las demás las disposiciones emanadas del Ayuntamiento.

Otra reunión por los mismos señores que la anterior y por el Sr. Conde, propusieron que se haga otra obra similar, con arbolado en la parte que lo permita, en la calle de San Bernardo desde el solar que hoy frente de la Nominal de Martín a la calle de San Francisco, con ejecución de la parte que da a dicho solar a su propietario no sede gratuitamente la zona apropiable que haya allí, y si lo cede se hará desde luego la urbanización y la obra comprenderá desde este solar el solar indicado.

El Sr. Conde interesó se hiciera constar que ademas se firmaría a esta proposición.

Otra reunión por los Srs. Sabot, García Cordero, Alvaro Gómez y Conde, para que se terminase de empadronado de la calle de la Princesa incluyendo el de las vias y aceras, por ser obligación municipal hacerlo segun opinión de los señores, que debió ser requerida en forma por la Comisión correspondiente, y que esta obra debe ser comprendida en el plan general de planeamiento.



2. constata del licencia.

Otra reunión por los mismos motivos que las anteriores interviniendo se instala el nuevo alumbrado en el final de la calle de Janel y en la de Don Quijote.

El Sr. Díaz manifestó que asentiría esta proposición.

Se dio cuenta de otra reunión por los mismos motivos que las anteriores interviniendo que en la Glorieta de Bilbao se construye un elevador móvil intervascular.

El Sr. Díaz manifestó que asentiría esta proposición.

El Sr. Bergles dijo que realmente era innecesaria, por cuanto el Ayuntamiento ya lo había adoptado acuerdo sobre el particular a la virtud de otra propuesta anterior de los señores Díaz, Salinas y de Miguel. Con este motivo el Sr. D. J. I. la atención sobre la conveniencia de que en vez de repetir las proposiciones, se procurase resolver las numerosas iniciativas que, tomadas en consideración, seguían pendientes del despacho de las Comisiones, entre las cuales estaban las relativas a regularizar los semáforos de Tránsito, y a pavimentar la parte alta de los Cuatro Caminos con el material procedente del bulevar de Alfonso Aguirre.

Hecha después la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó tomar en consideración la proposición y proceder a estudio de la la-



ministración respectiva.

Se dio cuenta de otra proposición presentada por los Dres. Martín, Lange, Rodríguez, Silveira y Gómez, en la cual se acuerda:

Primeras. = Llevar al término el curso actual en el mes de julio próximo, se declaran caducadas las matrículas de todos los alumnos que asistieron a las escuelas nacionales y municipales, procedidas desde el quinto de agosto del actual a hacer las nuevas inscripciones de matrícula; por los directores de Maestría en las nacionales y por los directores de las escuelas municipales bajo su responsabilidad en estos últimos.

Segundas. = Llevar el admisión niños en aulas, salas de establecimiento, se exige a sus padres éstos el contrato de acuerdo de sus respectivos de ministros, no admitiéndose en el nuevo año en las escuelas de esta villa, niugos padres que no sean de inmenso punto menor que para tales habilitados, salvo en el caso de no existir niños pobres.

Terceras. = Llevar entre los que praguen mano y calidad de la señalada en el párrafo anterior, a precios siempre graves en ingresos en las Escuelas nacionales y municipales a los hijos de jornaleros y en segundo término a los hijos de empleados.

Cuartas. = Ogradamente tendrán preferencia al ingreso los niños que habitan en los distritos donde están situadas las escuelas nacionales y municipales y que estén dentro de las condiciones que

se ejerce en los párrafos anteriores.

La apoyó de ella reprodujo en ante la ministro argumento consignados en el escrito, y acordado á la Junta de Fomento que más tarde distanciar con la mayor urgencia á fin de que la propuesta municipal pudiera trascender con arreglo á las mareas bajas.

El Sr. Presidente manifestó que transmittiría este decreto á la Junta, la cual, seguidamente, acoparía con importancia la idea; y hecha después la oportuna consulta se acordó tomar en consideración dicha propuesta y practicar á la Junta indicada.

Le dió cuenta de otra reunión que los Dres. Cordero y Alvaro Hereros, interviniendo se acordó dirigirse al Gobierno en solicitud de que se repte el decreto fechado 25 de Febrero de 1905 y que se proceda con la rapidez necesaria á la realización de los trabajos precisos para que se conceda al Ayuntamiento el usufructo de los jardines de la Retiroaria como parque de verano para que los vecinos de aquella barriada puedan disponer de un alto asentadero para pasear con los niños en el verano.

La apoyó el Dr. Cordero, manifestando que se trataba de un asunto que entrañaba una importancia para el vecindario del distrito de la Salud, y expuso que el Ayuntamiento estando así, pectaría en esto á la proposición.

Siguientemente hizo historia J. J. el acuerdo diciendo que en 1905, siendo Alcalde de Mar-



Plano de Madrid

drid el Dr. Aguirre Interés del Gobierno autorizó éste para derivar los caudales que corriente han los jardines sin que dichas gestiones tuvieran éxito hasta 1905 en que este Dr. Alcalde manifestóse, atento al Ministerio de Fomento, que había sido autorizado, instalandose en memoria de aquello la reja precedente de los antiguos jardines del Diora Retiro, y realizándose por el cargo de Parques las obras necesarias para el arreglo de los jardines, pero que en virtud de ordenes del Director de la Escuela de Veterinaria fueron suspendidas y hasta se quitó de aquél año una grúa que se hallaba al noreste del mismo.

Mismos que en el Distrito de la Salud se trataba de establecer jardines que los de la plaza del Paseo, y por tanto, era de absoluta necesidad acordar al público los de Veterinaria, mucho más teniendo en cuenta que se trataba del distrito más pobre de Madrid, cuyas construcciones carecían de lujo y que los vecinos necesitaban dispone de un lugar de esparcimiento.

Por las consideraciones expuestas seguirié al Ayuntamiento para que, adoptando un acuerdo urgente se dirigiese al Dr. Ministro de Fomento público en el sentido de que fuesen confirmadas la autorización que autorizó los trabajos de arreglo de dichos jardines, á fin de que fuesen abierto al público á la brevedad posible.

El Dr. Benítez participó que quedaba tomada en consideración la proposición y que pasaría a la Comisión respectiva encargando la mayor urgencia en la resolución del asunto.

Le dió cuenta de otra reunión por los Ins. Silva, Martín y Rodríguez interviniendo en ésta lo siguiente:

Fernero. - En la última sesión pública que se celebra dentro de cada trimestre se procederá a efectuar un sorteo de los distritos que han de desempeñar los Inspectorados de Policía Melancía y sus auxiliares durante el trimestre siguiente.

Lagundo. - Este sorteo se verificará solamente en un boleto en papelito los nombres de dichos funcionarios y en otro los de los distritos y servicios especiales que han de desempeñar, en ese papelito están rotuladas por míster del Colegio de J. Ildefonso, de la Policia.

Fernero. - Yo pediré en modo alguno se rebaje de prestas de servicio que les corresponda por merte a ninguno de los expedidos funcionario, ni aun bajo protesta de inscripción en otra causa; pues para hacerlo será preciso tener appoyo de la Alcaldía Benidormia, varón de los nustros y de lo que se dan cuenta en este alboque Ayuntamiento.

Cristo. - El resultado de cada sorteo se publicará en el Boletín del Ayuntamiento y se fija ésta nota a la puerta para conocimiento del

público.

Dijo. - Al fin este sorteo serán comprendidos sin excepción alguna todos los Inspectorados de Policía Melancía, aunque desempeñen cargo en carreteras, litorales, Mercados etc. así como los Auxiliares, comprendiendo únicamente el primer y segundo lecho del Cuerpo.

Dijo. - Tan pronto sea aprobada esta proposición se procederá a celebrar el correspondiente sorteo cambiando de distrito a los funcionarios que afecte con aviso a la merte que les haga correspondiente.

El Ing. Silva dijo que desde luego fuese a publicar con carácter urgente, anticipándose teniendo el asunto suerte aplicación a ninguna de las terminaciones.

Dijo que la presentaba con el propósito de evitar las muchas quejas que reciben los concejales de los demás concejos por los Inspectorados de Policía Melancía y sus auxiliares, y quitar la ocasión de que se culpe de ello a los concejales de Alcalde por el hecho de dejar el personal.

Hizo constar que é requerimiento de algunos concejales, anticipaban su propósito para que cuando fuese sorteado los Inspectorados de Alcalde, si no se daba oportunidad al concejal nuncio de que se les cambiase de distrito cada dos años, disponiéndose a la vez que en ningún caso pudiera desempeñarse el cargo en el mismo distrito por el que hubiere sido Concejal alguno de

Al final de la fotografía

dicho funcionario, por igual consideración de orden moral que lo que se aplicaba al sargento de los Tercios de Alcalá.

A propósito de ello opuso que por algunos concejales murcianos se venía gestionando el trámite del Decreto del Sr. Millán de la Torre en la Alcaldía de Palacio o la de Chamberí, en el sentido requerido como concejal, estimando el Sr. que el moral de este planteamiento podía ser de reanudar la antigua política de pagar las decisiones, seguidas a la Alcaldía local, para que se aplicara inmediatamente a semejante intento, por que, en los casos en que el en la posición de combatiente invocando demás de los fundamentos legales aducidos otros hechos relacionados con la anterior gestión de dicho funcionario, que le incapacitaban para volver a ejercer funciones en aquél.

El Dr. Presidente admitió que no siendo aplicable a este caso el precepto de la pura declaración de urgencia, y recordando por otra parte la consideración de delicadeza de la presencia de la Alcaldía, por tratarse de personal dependiente suyo, debía acordarse para la Comisión la propuesta en el sentido de que activase el despacho, é que se aprobara solamente como expresión de un deseo para que la Alcaldía actuase.

El Dr. Gilarte votó que en arreglo al o-



bjetivo 67 del reglamento de servicios tenía que procederse la urgencia cuando la pidieran los concejales.

Contó la Presidencia que dicho precepto se había modificado por la R.L. de 28 de febrero de 1937, y condicionado por el art. 17 del mismo reglamento, que el que concernía al Dr. Gilarte que aceptase cualquier de las dos formas antes indicadas, y opuso que el acuerdo de la Comisión que definía quinto al santo en atención a las causas de la ausencia en estos momentos del Dr. Alcalde, a modo previa la postura correcta, torna en considerable la propuesta y paseala a la Comisión competente.

Lo dice cuenta de esta reunión por el Dr. García Cortés interviendo se acordó que los técnicos a quien corresponda el servicio presupuesten la cantidad que habrá que invertir en la obra de arreglo y conservación de las aguas de los llamados "viejos antiguos".

El Dr. García Cortés dispuso de aplicar inmediatamente la forma en que se había presentado la obra en el Canal de Isatal II, y lo trabajo que se habían llevado a cabo para nuevo diseño propuso que el Ayuntamiento hiciera constar en acta su gratitud al personal técnico y obrero tanto del citado Canal como del Ayuntamiento.

✓ Caso de logro

lamentó por los denodados esfuerzos que había realizado para salvar al pueblo de Madrid de grave conflicto por la falta de abastecimiento de agua.

El Dr. Fernández propuso a su vez que se concediere una gratificación a los doce municipios que habían tomado parte en el servicio de suministro de aguas en estos últimos días, rogando también que se nombrase hijo adoptivo de Madrid al Sr. Marqués de Santillana por el extraordinario desempeño en beneficio de Madrid en las difíciles circunstancias por que había atravesado.

El Dr. Gárate manifestó que desde los días se trallaban todo informe con la comisión de la gratificación al personal.

El Dr. Gómez dijo que también asentía por su parte a este proyecto de recompraña pero a la relacionada con el Sr. Marqués de Santillana.

El Dr. Presidente manifestó que desde luego podía acordarse prestar su conformidad a la propuesta hecha por el Dr. Gárate y la del Dr. Fernández relacionada con las gratificaciones al personal, y que en cuanto a la relativa al Sr. Marqués de Santillana podía desde luego asentarse que se le manifestaría la gratitud del Ayuntamiento y del pueblo de Madrid por las facilidades que había dado para el abastecimiento de agua, sin perjuicio de que la propuesta



de la condonación de hijo adoptivo se formulara por escrito por los concejales para darla el trámite correspondiente.

El Dr. Gárate contestó de justicia que de igual modo se reparase el daño en que el Ayuntamiento tenía los mencionados servicios que había prestado el Ingeniero del Canal de Aguirraga a quien se debía la construcción del Canal transversal y la serie de reformas por initio de las cuales se había conseguido impedir la turbiedad de las aguas del borape y que se aumentara el caudal de agua, para asegurar el correcto funcionamiento de la población; y asimismo que como muestra de reconocimiento de tan relevante servicio presentaría en la próxima sesión una propuesta para que también se le nombrase hijo adoptivo de Madrid.

El Dr. Presidente preguntó si se adoptaban los dos acuerdos a que últimamente había hecho referencia, y el Ayuntamiento en lo acordó.

Por disposición de la Presidencia, se dio cuenta de una comunicación del Estado. Se informó los días 21 y 22 del corriente tratándose L. O. del Ministerio de la Gobernación con la que transmite nota del Ministerio de Hacienda, por la que en virtud de acuerdo suscrito entre el Embajador del Gobierno de T. U. en París por el Dr. Presidente de la Federación nacional de Dominios franceses, se ordena al Ayuntamiento de este Corte, designar la Delegación del Cuerpo de Dominios que en representación del de Madrid sea de asiento al 35º Congreso organizado

Alonso de Salazar



por la expresa Petición, comunicando al Ministerio de la Gobernación las personas designadas por el que este lo designa al de Estado.

Y el Ayuntamiento acordó la propuesta del Consejel Inspector del Servicio contra Incendios, don Martín, designar para llevar la representación del Ayuntamiento en el Congreso a que le d. I. se refiere, al Arquitecto Jefe del servicio de los Monasterios; considerando aún mismo otorgar en su de confianza a la Alcaldía Presidencia para que, con cargo a los fondos municipales, atienda a los gastos que el viaje del d. I. Monasterio pida ocurrirán.

Concluido el Oficio del día 1 d. I. Martín intentó conocer las causas por las que se carecía de tránsito en Madrid, hasta el extremo de que ciudades tales como no fabricaban para ello lo que se accionaba un serio peligro si el Ayuntamiento no ponía los medios para evitarlo.

Un mismo solicto se le dijeron a donde iban a parar las cantidades que se recargaban en virtud de conceptos a los obreros por falta de existencia o por otros motivos.

El d. I. Presidente contestó que actualmente se hallaba Madrid bajo un régimen especial en cuanto a la disponibilidad de bienes de uso que no se recibía con la necesaria regularidad el tiempo, especialmente el que procedía de la Argentina, avisando que el Gobernador civil era el encargado de atender esas peticiones y le fues-

Oficio a la D. I. Martín

taron mecanizadas a sueldo de braceros a la talana; y por lo que se refería a las autoridades municipales, indicó que los funcionarios de Alcalde recibían con la debida regularidad una lista de las existencias de cada talana y prima de las cantidades que debían de llevar a pie de familia y al de lujo, y que el señor Alcalde no había dejado este asunto de la mano y venía trabajando con verdadera ahínco porque se regularizara el abastecimiento de bienes en lo que no habría posibilidad de resolver el problema.

En cuanto a los jornales que se descontaban a los obreros, indicó que se actuaba para contener al d. I. Martín en la sesión próxima cuando podía anticiparse que ello estaría afectado a la correspondiente partida del presupuesto.

Rectificó el d. I. Martín agadiéndole al d. I. Presidente sus aplicaciones y preguntó si los servicios Municipales de Alcalde habían adoptado alguna medida para que desde hoy no faltase pan en Madrid; y por lo que se refería a los jornales del personal obrero indicó que había preparado el presupuesto municipal sin autorizar nada relacionado con el asunto, y como parecía oportuno se ello con algún determinante, deseaba conozca dicha cifra.

Dijo que de hacer constar la Presidencia que

el Ayuntamiento, en lo que estaba én alcance para que pudiera utilizar todo lo necesario para que Madrid no careciese de pan. El Dr. Noguera, firmó que é pasó de la lista que se enviaba a los Jueces de Alcalde con las cantidades de harina de que disponía cada talón, en el sentido que incluía de ellas cosecha en absoluto de ellas, al sistema de haber alguna en su destino que en el día anterior, a las diez de la noche, no había recibido ninguna cantidad, tal que no se podía culpar a los Jueces de Alcalde por que no intervenciona en el suministro.

Hizo constar que estaba preparando la cesión de la cosecha del trigo conserva que el Dr. Calle, en calidad de momento, se dirigiera al Gobierno para interceder que impidiese en absoluto la exportación y mantenerse la harina porque no prosperase la cosecha de los agricultores, pues habría que relajar a todo trance porque el cereal que producía España no fuese al extranjero y entonces no habría que vivir el trigo argentino que, por cierto, era insuficiente desde todos sus aspectos.

El Sr. Presidente manifestó que esta tarde a las once y media iba al Ayuntamiento a visitar al Sr. Ministro de Hacienda para tratar del asunto de la Declaración de la Dilla y en dicho acto se le ocurriría para que el Gobierno impidiese las exportaciones de trigo tanto en lo que habría sido el dictamen de conservación de la soja como en lo que



faltaba ahora por el Dr. Noguera.

El Dr. Ceballos expuso su temor de que cuando estuviere en marcha las gestiones se realizasen cerca del Gobierno ministerio que se obligase a los agricultores de trigo a venderlo a precios razonables, indicando que si se quería que Madrid tuviese pan no habría otra camino que seguir la norma tomadas por la minoría socialista en la proposición que oportunamente presentó al Ayuntamiento.

Hizo constar sobre lo mismo en cuanto al pan del que venía comiendo la Señora Madridita, la que apendizó panza de 4 kilos é la que se faltaba devolver, que como tenía tenido ocasión de observar él que hacia mucha diferencia en sabor en la carretera de Andalucía, por lo que recomendó al Dr. Presidente de Alcalde del distrito de Chamberí que extremase la vigilancia a dicha talón y estigase en vigor las faltas que observara.

El Dr. Ceballos afirmó que llevaba varios días descomunales para no ir de esta talón sin de la denuncia del distrito, proporcionándole una inflexibilidad en cuanto a la imposición de multas.

El Dr. Maura denunció el abuso que é dianos cometían gran número de motoristas, que habiendo tomado por pistas las andenes del parque de la Castellana, aparte de los atropellos que cometían, molestaban a los que iban a pasear a dichos sitios, con



los ruidos de los motores, y los escape de gases; y
oyó se les prohibiera seriamente y a los
gara a avisar los operarios intervinientes impone
de punto multas a los infractores.

El Dr. Cebrián como Teniente de Alcalde
del distrito de Chamberí, sentó que daria
las órdenes oportunas en el sentido interviniente
el Dr. Maura.

El Dr. Álvarez Flórez aludiendo a la vía
de Atapella que se registraban en Madrid en Ma-
ril por el exceso de velocidad de los vehículos,
especialmente los automóviles y motocicletas,
orden que ya llegado el momento de regular la
marcha de los mismos por el interior de la po-
blación, y a este efecto estén necesario que la Al-
caldía publicase un bando que obligase a seguir
pliego en lo que se atemperaran en punto los ac-
cidentes.

Al mismo tiempo consideró de gran uti-
lidad que el Ayuntamiento recibiese del Gobierno
la facultad que autorizase de conceder la concesión
para guiar los automóviles, porque actualmen-
te, sin duda porque no se exigía la misma o
olvidada que el Ayuntamiento o por otras causas
lo siendo era que disponían de este documento
muchos individuos que no estaban aptos para
guiar ese clase de vehículos. También consideró
necesario que se exigiera a todo los que quisieran
automóviles o correspondiente certificado porque
iba bastantes en Madrid que carecían de él.

Y que este aparte de la tranquilidad que signifi-
caba para los transeúntes servía asimismo
de garantía a los conductores apto, quienes no
serían objeto de multas como habría ocurrido
de necesariamente en los cuatro barrios, y que tales
días que recibían a ninguna otra clase de multas
de defensa.

Clausula

El Dr. Presidente accidental indicó que el
Dr. Alcalde tenía el propósito de publicar un bando
regularizando la marcha por Madrid de toda cla-
se de vehículos, pero en cambio de ello se saca-
rá particular de lo manifestado por el Dr. Álvarez
Flórez para que el Dr. Conde de Liniers lo
tuviera en cuenta al redactar dicho bando.

El Dr. Álvarez Flórez respondió al Dr. Presi-
dente sus indicaciones y recomendó no se olvidara
de corregir en el citado bando la obligación
en que se mencionaban los conductores de llevar
los operarios intervinientes.

El Dr. Maura recordó que muchos de los
accidentes que se registraban en Madrid se de-
bían con frecuencia a la excesiva velocidad de los auto-
móviles, pero no habia que olvidar que la toleran-
cia de las autoridades dejaba circular en la pue-
bla por la vía pública, y mucha por sitios de
realizado peligro con también causa de que au-
mentaran los percances; por lo que entendió que
en dicho bando de la Alcaldía, a más de estable-

Bueno lo entigo a los conductores que llevan su vida alucinada, debia resaltarse la responsabilidad en que incurren el tránsito que se circula por las avenidas.

Il Dr. Jaurí consideró muy atinada la publicación del bando del Dr. Meléndez, pero creyó que debía darse los tiempos más riguros a los encargados de velar por su cumplimiento exigiéndoles la debida responsabilidad; y en cuanto a los prestatarios, coincidió con el Dr. Méndez en que también habría que obligarlos a pagar lo digno en las Jornadas Municipales.

Hebiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente levantó la sesión dando la voz de la tarde.

García Leyendas *E. Secretario*
El Presidente *Vicepresidente*
Alto *Luis de la Torre*
Juan M. Marañón *F. Remondo*
José López *Alejandro Villanueva*
Pedro García *Miguel Gómez Martínez*
Francisco Gómez
Horacio Gómez *Clemente Martínez*



Mandado por J. López Braga
Angel Cubero J. Canales
A. Rodríguez Víctor García
Fernando García de la Torre
P. Vicente Aguirre J. Saenz
J. González
Entregado a Esteban Martínez
Por Cortes Pedro Pérez
Manuel Sánchez J. C. Pérez
Lerma Alfonso Fernández



A.0002211*

Sesión ordinaria de 2 de
julio de 1920.

Presidencia del Exmo Señor Conde de Vimpredo

Señor Alcalde

Alcalde
Ayuntamiento
Calle de la Almudena, 12
Madrid.

Se abrió a las once y cuarto y cinco min-
tos a la mañana, en segunda convocatoria, por el Ra-
yón de Madrid. Fueron los asistidos a la primera vez que el señor Diputado
Manuel Rivas Calzada y Serrano, donde se tomó acta de lo re-
sultado de la votación celebrada el día anterior en la sesión de junio de
1920, con la lista de señores asistiendo a ella.

Se dio el día tres votos que en el acta no se cons-
ignificaron tal número de la asistencia de los concejales
que no asistieron a la sesión como estaba establecido
en la Real orden de 10 de junio de 1914, por lo
que requirió a la Junta para que diera una
plata este precepto con todo rigor, ya que tan sólo
se había cumplido en la sesión anterior al aplicar esta
Real orden para impedir la declaración de urgencia.

LIBRO DE

ACTAS - 586

AÑO - 1920

Ayuntam-

Fernández Canales, de una proposición presentada por el social.

Se le preguntó si el incidente producido la anterior noche no había ocurrido ni siquiera el día del anuncio o la tarde de viernes de fiestas. Se pidió que la señora propietaria no podía tener miedo en tanto mencionara el artículo 16 de la ley municipal, according to which the administration could not be blamed, que era por negligencia del cargo público siempre que desfilara en todo lo relativo a nombramientos y designación del personal de fuerza armada.

Repuso el regidor de mercaderías en el sentido de que no se autorizaba a aplicar el precepto legal porque no existe autoridad a tal respecto, por ello de lo contrario en que se de dícese lo cual a la Presidencia mercantil o a todos, se fijase el cumplimiento de tales obligaciones.

Se le hizo pregunta si el Sr. Alcalde había o no de hacer a la propietaria, según se informó por la Junta secreta de su señora propietaria, a lo que respondió el Sr. Alcalde que por su consideración era lo que debía hacerse al interior de su local cargar a dicha señora el aumento sin perjuicio de que se le diese un acto de su derecho de denuncia, visto lo anteriormente a lo Alcalde de tal fecho que consideró el particular.

Correspondió con ello, el incidente, y cada la propietaria señala, fue aprobada el Ayuntamiento de Madrid

Madrid (capital)

Capital

Capital

Capital de Madrid

Alcalde al despacho de oficio
Se manda:

Buendía interviene en la lista de acuerdo pendiente de despacho de tal Comisionado en 26 del pasado mes de junio y dirigirlo a depósito de los señores concejales.

Buendía interviene de una comunicación del secretario de las Fazendas n.º 106, fechada 18 del pasado mes de junio, remitiendo copia de Real orden del presidente de la Gobernación que dispone se cumpla y ejerza la autoridad de la lista de los Comisionados administrativos del Tribunal Superior fechada 8 de diciembre de 1918 por la que se revoca lo que el Real orden de dicho presidente de 23 de octubre de 1916 no cuenta por ello se declara la incompetencia a aquel Comisionado para conocer del asunto del Reglamento entre la presidencia gubernativa que plantea el interesado por lo que solicita a Segundo Martínez de la Torre que se cancelle la orden de 1916 en su sentido de que el presidente de la Gobernación sea de la competencia del ayuntamiento de Madrid. Indicando a Segundo Martínez para el año 1919 y en su lugar se establece que el presidente de la Gobernación tiene competencia para entender en dicho asunto y cancelar la orden del mismo.

Buendía interviene de una prescripción del secretario de las Fazendas n.º 106, fechada 24 de junio último, por la que se confirma lo que se informó por la Comisión provincial, estableciendo el sentido



de Alcalá interpretado por D. Francisco Sánchez en
la cuenta del Ayuntamiento de 9 de mayo de
1912 por el que se otorga el premio a oficial
2º a D. José García González.

Relat a la Comisión correspondiente sta pa-
lidelante al Recinto de Gobernación civil, a
igual fecha que la anterior por la que, confor-
mando con lo informado por la Comisión pri-
mera, estima el monto de Alcalá interpretado
que el monto jubilado de D. Antonio García Gra-
uado en la cuenta del Ayuntamiento apre-
cioso a la satisfacción pativa del Intercedido.

Se da cuenta de una reunión de la Real
de Presidencia, fechada 26 de junio ultimo, pro-
poniendo se remita a la Junta de parlamenta-
ción del Estado el proyecto voluntariamente presentado
por el ayuntamiento municipal de la 22 zona
del Distrito de Granada y Gérgal, para la for-
mación de una gran plaza llamada de Cuatro
el motivo de deseo éste en el acuerdo que for-
ma la Junta de Granada y Gérgal, así como
de la puerta de Granada y el Puente de Vivero
civil, a fin de que pueda cumplir su cuenta el
realizar del solar de urbanización de la capi-
tidad anterior q. el menor tiempo y con efecto
de que se atengua de los propietarios o que el
efecto de indicada reforma la necesaria autori-
zación para ocupar el parcela que posee el
propio para realizar el proyecto propuesto.



se lleva el quinto expediente al Intercedido efecto

el de este intercede que pasea el monto a Co-
misión, pero debiendo recordarle el de Gober-
nante la urgencia para la autoridad a tal efecto
el Ayuntamiento tendrá que pedir la autorización, con
el visto en contra de la Caja, por probabilidad de
que ésta no sea de su juicio necesaria.

Se acuerda:

Relat a la Comisión respectiva sta memoria
ca titulada Presidencia, fechada 26 de junio ultimo
proponiendo que pasea la correspondiente tra-
mitación, se abra a votos desde misma ultima
la aprobación del capitato-mobilier de cada
sección facultativa de tal Ayuntamiento de
Cádiz, de la que el Capitato y Capataz con cargo
al capitato se haga a 1/2 del siguiente para
pueda llevarlo a votación en la
última sesión, el capitato y capitano in-
dependientemente, por la imposibilidad legal de la
el efecto de ésta se pague con cargo al pueblo
pueblo extraordinario al Capitato de la
capitacion dependiente q. el Ayuntamiento que el pro-
prio de la villa gobernándole y teniendo en man-
ta la necesidad imperiosa de mantener en consta-
cio el capitato capitato-mobilier por ser el
único funcionario de que dispone la Administración
local para proyecto de tanta importancia como



de deuda interpuesta por el Fiscales. Ello es una cuenta del Ayuntamiento de 9 de mayo de 1912 por el que se otorgó el crédito a Oficial 2º o de fiscal García González.

Pasar a la Comisión correspondiente otra perteneciente al Barrio de Galerías civil, a igual fecha que la anterior por la que, confeccionando con la informada por la Comisión provincial, otra el resto de credito interpuesto por el mismo jefe político de Extremadura en nombre contra cuenta del Ayuntamiento apostado de la clasificación judicial del interesado.

Se da cuenta de una memoria de la Oficina de Hacienda fechada 26 de junio último proponiendo que proceda la correspondiente liquidación, se abone a cuenta desde mayo ultimo, la cuantía del importe existente de capitalización fundatoria de 22 años del uno mil trescientos diez mil quinientos y doce pesos con cargo al capital de disponibilidad del régimen provincial, elevando la cantidad asignación en el próximo ejercicio al capital y anticipando su reintegro, por la imposibilidad legal de cancelar este dato a cargo con cargo al patrimonio extraordinario del Ejecutivo de liquidación de deudas y deudas públicas que el presidente de la Caja General de Pensiones y Cuentas no mantiene la necesidad imperiosa de mantener en servicio al supuesto ejecutivo auxiliar que sea el único funcionario de que dispone la Administración para prestar de tanta importancia como



se halle el quinto expediente al indicado efecto.

El de este interesa que pague el crédito a la comisión, pero también recomienda al de Hacienda se negocie para la actividad a tal efecto. El Ayuntamiento acordó aprobar la memoria, con el voto en contra de la Caja, por probabilidad de aquél trámite a sus juicios ministerios.

De acuerdo:

Pasar a la Comisión respectiva de memoria de credito de Hacienda fechada 26 de junio último proponiendo que proceda la correspondiente liquidación, se abone a cuenta desde mayo ultimo, la cuantía del importe existente de capitalización fundatoria de 22 años del uno mil trescientos diez mil quinientos y doce pesos con cargo al capital de disponibilidad del régimen provincial, elevando la cantidad asignación en el próximo ejercicio al capital y anticipando su reintegro, por la imposibilidad legal de cancelar este dato a cargo con cargo al patrimonio extraordinario del Ejecutivo de liquidación de deudas y deudas públicas que el presidente de la Caja General de Pensiones y Cuentas no mantiene la necesidad imperiosa de mantener en servicio al supuesto ejecutivo auxiliar que sea el único funcionario de que dispone la Administración para prestar de tanta importancia como

de que se está desarrollando.

Conceder mi auxilio de licencia al Dr. comisario de Manuel Oláma para que preste atención al establecimiento de un establecimiento de comunicaciones fija en el pueblo en el que se juzgue

El señor intendente ha hecho tránsito de su denuncia al Dr. Luis Gómez y al Oficio, en su oficina de Ruiz Peña. Gómez y su viuda, Doña Rodríguez Ramírez de la calle de Liberto Aguirre 10 a Alcañiz.

Decidido a partir el orden del día de Encuentro de propietarios de tierra de Alcañiz a sueldo, acuerdo se quedó a él intendente General y su intendente a coste por el establecimiento de la diputación provincial y diputación provincial, por labores destinadas a los gastos del servicio de Alcañiz para que no se privase al Ayuntamiento del servicio de los ferrocarriles de la red de la villa.

Después de tanto el Dr. de la Encarnación que viene solicitando a la autoridad del establecimiento de ferrocarriles y comunicaciones sujeciones a que con el agravamiento de poco ha quedado de trigo argentino, avisóle al presidente de Alcañiz y parte de la Comisión de establecimientos que para el consumo de trigo y harina para el consumo público, la autoridad de ferrocarriles manifestó en el año que tienen que formar del compromiso a los pueblos de la provincia de Zaragoza, resguardado con sueldo con el cumplimiento de su función.



El Dr. Gómez solictó que se estableciese dentro de la cantidad de para que adquiriera para relaciones con el tráfico ferroviario y de los gastos de la red por todo concepto por el mismo motivo, indicando a la vez si ésta relación estaba apoyada por el Gobierno central, porque tenía noticia de que en este sentido se habían establecido anteriormente ciertas relaciones entre el Ayuntamiento y el Gobierno.

Contóle el Dr. Oláma que no había recibido ninguna comunicación en dicho sentido que a finales de julio manifestó su intención al Gobierno central, poniendo desde luego a Alcañiz en el caso que no se quisiera a él sueldo, y que si el gasto destinado a ésto a una suma respetable, tiene para él justificación por el general interés de para que sea puesto bajo su fisco a través del pagadero o de la caja central de la villa, el cual, con un gran número de personas, resguardado con sueldo con el cumplimiento de su función.

El Dr. Gómez manifestó que a pesar de las oficinas que se han establecido por la Comisión de establecimientos, tal es que había sueldo voluntario destinado de trigo y harina para el consumo público, la autoridad de ferrocarriles manifestó en el año que tienen que formar del compromiso a los pueblos de la provincia de Zaragoza.

Envióle carta la primera señalada de los ferrocarriles para la elaboración del plan de situación



de que esto hacía para tener a los magazas de suministros.

El estimando que el pueblo no debía estar contentamente sufriendo tal condenación de la impiedad o negligencia de los autoridades, invitó a que el Ayuntamiento celebrase una vergüenza al Gobierno, se adoptara la medida indicada que establece de una vez en todo su efecto, suspendiendo por tal de inmediato de su cargo a los concejales e interventores de la población estando a sueldo indicado en la propuesta que presentó la minoría estable.

El Dr. Pérez reiteró la recomendación hecha por él en la sesión anterior, de que se estableciera en el Ayuntamiento, e por decretado por el Concejo de Madrid, en ésta se col ubicaría en el 1º intercalario mencionado el Escudo de guerra según referencia del periódico "La Voz de la Europa".

En cuanto a la propuesta oficial de la intervención municipal en este caso de escándalo, opinó que se debía principalmente a la falta de autoridad política de los Estados monárquicos por el Consejo, de quien no tienen más que el mando de la Cámara.

Al Dr. García Estévez que para tranquilidad del vecindario, e los Estados debieran convocar inmediatamente el 1º y el 2º de julio, estuvo respondiendo el alcalde-militar de poca responsabilidad la respuesta:

Ayuntamiento

de Madrid

domicio en artículo afirmativo como ante la idea,

el Dr. García dilató a la apreciación de que el Estado popular necesita de autoridad para ser autoridad en el demandado por los gobiernos, y estimó que ésta circunstancia debía principalmente a que tales el Ayuntamientos formados de un modo tan sencillo y rudimentario que impide que dentro del mismo haya autoridad suficiente tal que sea capaz de imponerse con el cargo y tal.

Propuso que con el resultado de que no el Congreso se desfilara cuando mejor el desfile municipal porque el General público no podían manejarlo sin uno altamente digno, mal lo harían con el paseo que designaba por el Gobierno.

El propósito de la inferioridad de los Estados fue citado por la Comisión de establecimiento en el que se establecía un paseo de dos y sobre lo que se indicó la necesidad de imponer en todo el espacio de la plaza oficial, por infracción al precepto de la Constitución que exige que los militares tengan su independencia plena, y en este sentido invitó a la Monarquía para que dirigiese también la quinta intervención oficial, requiriéndole el propio tiempo para que se decrete que pasea hacer entre la plaza pública a que este problema resultara mejor que quedara en el año próximo, e condenación de Roberto embajador de Tigo y medio mucha tensión por audi-

real de cultivo de la mandarina, y de tal realidad no ejerzó como aquél a la Caja.

Respondió la Presidencia al Dr. Gómez, que se titulaba, sabía poseer establecimiento particular, cuando se juzgase oportunuo; y respecto a tal denuncia consideración del Dr. Gómez sobre mencionado que para corresponderte al Gobierno, se apelarán a todo sucesor municipal, desde luego se notificó al presidente a medida a la autoridad local de una comisión de consejales para pedir su nombre del Ayuntamiento que se prohibieran los exportaciones de algodón y lanares, que se interrumpiera la producción, impidiendo que el terreno así dedicado a dicho cultivo se aplicara a otra clase de cultivos; y que con el efecto de no ejerzarse en el interior el agricultor, con perjuicio de la economía nacional, se creara pronto a favor de la siembra de caídas y especialmente de algodón todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento por su parte desarrollara su actividad en materia intelectual por medio de su Biblioteca la cualidad de tal servicio implicada en la fabricación del paño.

El Dr. Fernández Canale manifestó que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 17 de junio último para tratar del problema del paño, quedaron sobre la mesa varias propuestas segun a tal realidad tal se hubiere visto de punto para llegar a una solución y se

la suscribió por la minoría liberal (que deseaba proponerse como el maso en este momento) referente a la cesión de la Comisaría municipal al Ayuntamiento y que como dicha sesión había sido suspendida opinaba que el Dr. Gómez debía comunicarle inmediatamente al Ayuntamiento lo antes posible a fin de efectuar todo el procedimiento que quedaran pendientes y ante todo la titula por él.

El Dr. Presidente contestó que no tenía inconveniente en entregar al Ayuntamiento a dicha autoridad siempre que la titulare alguna facultad política, pero consideró nefasto en ello de lo que habría quedado en la titula a que había hecho referencia el Dr. Fernández Canale, ya que no se llegó a una conclusión que la Comisión especial del paño estableciera la propietad de la minoría liberal y en tanto dudásemos siendo contrario al momento de decidir si el paño se llevaba o no a la villa italiana o intermedia.

Testificó el Dr. Fernández Canale cuando que como la sesión extraordinaria a que había asistido fue suspendida habiendo tomado el Ayuntamiento el acuerdo de continuarse otro día y quedado sobre la mesa tal propuesta y segun que fuese libertad para que no llegaran a votarla, no había modo remedio que volviera a reunir al Ayuntamiento y adoptar acuerdo sobre tal asunto.

El Dr. Gómez recordó al Dr. Fernández Canale que la sesión fue levantada segun de no presentar

reclamó el alcalde de la municipalidad, y se votó que
el no ejerció como aquel a la tala.

Respondió la Comisión a la tala, que la
Municipalidad, sabía tener disponible un volumen pa-
ctivo, cuando se juzgase oportuno; y respecto a
los demás consideraciones del Dr. Cordero sobre
materiales que por condonación del Gobierno, era-
ban peder a todo actor municipal, desde luego se
necesitó disponer a cambio a la superioridad, obli-
gando a una comisión de concejales para pedir
un nombre al Ayuntamiento que se prohibiera
el exportación de trigo y harina, que se inter-
fijase la producción, impidiendo que el trigo
autóctono dedicado a dicho cereal, se aplicara a ote-
rto uso de cultivos; y que con el efecto de no ejer-
cer en su interés el agricultor, con apoyo de
la economía nacional se establecieran precios a
la siembra de cereal y especialmente de trigo.
Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento
por su parte, desarrollara su acción en cuanto
intervención por medio de su Gabinete la ca-
cada a tal criterio establecido en la fabrica-
ción del pan.

El Dr. Fernández Caneja manifestó que la
reunión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento
el 2 de 19 a junio último para tratar del pro-
blema del pan, quedaron sobre la mesa varios
proyectos, algunos de los cuales tuvieron
escrito de punto para elegir a uno elegido.



La suscripta por la minoría liberal (que deseaba
responderse al voto en este momento) informó
a la mayoría de la Comisión municipal de debili-
tad y que como ésta tenía sobre todo voto
pendiente, opinó que si el Alcalde daba concesion
momentos al Ayuntamiento lo autorizaba a fin
de que éste tomara el procedimiento que quedara con
pendiente y, entre éstos, la votación por él.

El Dr. Fernández Caneja manifestó que no tenía incon-
veniente en votar al Ayuntamiento a título extraor-
dinario siempre que la voluntad segura fuese
política, para establecer mejor en ésta de lo que
había establecido en la tala a que había hecho
información a Dr. Fernández Caneja, en la que no
se elegió a una comisión que la Comisión superior
del pan estableciera la proporción de la minoría
liberal y también estableciese votar el mo-
mento de decidir si el acuerdo se llevaba a mate-
rio ordinario o extraordinario.

Ratificó el Dr. Fernández Caneja cuando que
como la sesión extraordinaria a que habla habla
se fue suspendida habiendo tomado el Ayuntamiento
el acuerdo de continuarse otro día y quedando
sobre la mesa varios proyectos, algunos que fueron
debilitados para que no llegaran a votar, no habia
ningún medio que solvase a reunir al Ayuntamiento
y adoptar acuerdo sobre el mismo.

El Dr. Alcalde recordó al Dr. Fernández Caneja
que la sesión fue levantada, después de no quedar



presidido de señor vicario concejal en el sentido de que, generalmente no sabía nada particular de lo que sucedía de los asuntos extraordinarios.

El Dr. Fernández Canale lo hizo o que la sección fija suspendida por lo mencionado a la vez q' señala el Dr. Gómez de la Cuesta se convocaría de nuevo al Ayuntamiento para votarla.

El Dr. Presidente estuvo en punto de votar q' requirió a este efecto la opinión de los vicarios concejales, q' estimando que lo mejor era dar un poco más de tiempo q' dictara el Dr. Fernández del Consejo de Hacienda para tratar el problema del paro q' el alcalde q' el Ayuntamiento q' vino a votar en votación q' quisiera comprender del asunto en términos más amplios q' no diera inmediatamente su voto q' se convocase a sesión extraordinaria.

El Dr. Colredo participó q' en la misma sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento para tratar el problema del paro, quedó demolido lo q' ninguna de las propuestas presentadas aprobó el Ayuntamiento para llegar a una conclusión en el problema del paro, porque todo el consejero de Hacienda q' en este sentido entiende q' debían refrendarse en una sola q' plena la Comisión del paro, para q' mediante un acuerdo estable formulase el correspondiente informe q' que se sompresa segund el Ayuntamiento.



El Dr. Fernández Canale dio voto q' el manifiesto quedó al Dr. Colredo.

En un alta el Dr. Presidente preguntó si se acordaba q' el propietario a q' habla habla renunciará a q' Fernández Canale pudiese a la Comisión del paro q' el efecto se formulará el manifiesto q' se anuncia q' se lleva a votación.

Llegóndose a q' Rodríguez solicitó q' se leyeran los votos del paro.

El Dr. Presidente dijo q' se daria lectura a ellos, pero dice votar q' q' Rodríguez q' clara con la firma del conde de Quintal q' es suficiente garantía.

Llegóndose la lectura q' q' Rodríguez dijo q' es conveniente q' el ministro de Hacienda supiese q' la fidelidad del paro le había costado silencio y salud a precios de pectos q' que sabrá la responsabilidad del Dr. Gómez, pero q' considera q' el voto q' el Dr. Colredo q' el Dr. Fernández q' vota q' q' Dr. Gómez ha instigado q' firme en él q' como no habrá visto q' q' Rodríguez dice q' q' Rodríguez q' vota q' pecto un voto q' garantía q' q' el voto q' q' Rodríguez interviene en el asunto del paro q' q' quisiera manifestar q' el voto q' q' Rodríguez.

El Dr. Gómez respondió q' q' voto q' q' Rodríguez q' q' Rodríguez estableció q' q' Rodríguez se trataba q' q' Rodríguez

sent encogido para que el examinador porque no había en este asunto intercambiado alguna que pudiera resultarle un beneficio de la amistad que se daba al de la Guardia ni de los personajes que se acusaron, quienes estaban por encima de tales autoridades y, seguramente, rechazarían la votación igual a que habría hecho el Dr. Rodríguez porque no querían tener más votos de los que ya cumplió con su deber.

Dijo que si había pagado el peso a cincuenta y seis y veinte y ocho centavos kilo porque no ninguna autoridad le mandó a cuenta y tal cantidad como en Madrid y que como había recibido de no tener abandonado el vivero en la difícil momento y el General tenía que saber sobre la responsabilidad de lo que pasó él mismo o envió no tuvo inconveniente en tan corto el intentó en pagar el peso al precio que había sido puesto.

El Dr. Cordero manifestó que responde a la orden del Dr. Gómez, en cuanto a la remisión de los montos nacionales que debió para que consideraba conveniente que de ellos se sacaran capital y se repartieran a las autoridades competentes.

El teniente afirmó que cuando los diez habían administrado el telégrafo agujerearon el muelle con cartucho y que ahora en el punto diez se habían perdido cincuenta y seis mil y pico pesos.

Ayuntamiento de Madrid



El Dr. Gómez dijo que la fiscalización de los montos era cosa a realizar fuera del telégrafo capital y que como debía desaparecer el sistema de línes entre Madrid y Valencia que cuando se tomó la comisión de que una persona no cumplía con su deber se le debía denunciar voluntariamente para iniciar procedimiento a tal procedimiento tal que no se iban a emitir que para cada ciudad y provincia.

Manifestó que no había intercambiado en los montos que había pagado el presidente del consejo de Hacienda asistiendo que la ministra mandó la habla aplazando la cobranza del Dr. Gómez porque había quedado en cuenta de que tal como pagó había solucionado un problema de orden público facilitando para Madrid en aquella dificultad una cantidad.

El Dr. Gómez, respondiendo al doctor respondió que el Dr. Cordero dijo que se sacarían capital de los montos y se liquidaría a los señores competentes para que los examinadores y agregó que para lo que a él perteneciera se refiere no tenía inconveniente en que se promoviera un dictamen que declarara que algunas rotas eran capital lo juzgaba equivocado.

El Dr. Gómez tuvo un motivo de manifestar también por el Dr. Cordero acerca de una pieza de peso mil libras y que admitió, dijo que ello por medir la probabilidad de aquella rotura admisible que habría sido elaborada en el taller de Belchite?



pued convenir de ello al total alguna que justificase en procedencia y que le convenga hacer constar que con bastante frecuencia viene haciendo reporte a su jefatura tal cosa hasta el día que se fabrica para de vez fijo aspecto.

El Sr. Jefe constata que la pieza de granulito es la habitual de utilizar por una parte que trabajan en los imprentas de Gremio este es el efecto de Gremio y que una vez más esto no significa decir que habría sido elaborado precisamente en la oficina mencionada porque el Sr. Director General aunque no procedencia con certeza no guarda a la oficina imprenta que tiene la información necesaria y proceder en consecuencia con el silencio.

Después de emitir el Sr. Director General en que no habla esto ni ninguna tal cosa de su oficina una oficina de proveería suficiente de Gremio dice por escrito el debate sobre la medida del paro.

(Para a seguir la reunión el Oficial mayor Sr. Mengual).

Definiéndole el problema el Director dice que desde hace algún tiempo viene el Ayuntamiento gestionando con el Ministerio de Fomento, del ministerio importante; que se informa a que no fueron elevados los tarifas y la otra lo apuntamiento del Reglamento del servicio prestado por el Ayuntamiento a dicho fin.

Oficial que acompañado de una delegación de Madrid

del Municipio había hecho al rey el de Madrid de Fomento, intitulado la convocatoria de que el aumento de los tarifas de servicio se correspondiera a la aplicación del Reglamento, porque apuntando esto se recordaría la competencia del Ayuntamiento para intervenir en todo el ministerio y por tanto quien debía recibir reporte de aquél oficio y que el mismo aumento constaba en la primera intitulada intitulada que recordaría a la propia de servicio la cantidad de que no procedería a la elevación de los tarifas hasta tanto fuese remitido la medida del Reglamento.

Siguiendo el Sr. Director constata la petición para una medida de orden y considera que lo fait por la Gremial no es suficiente en su ministerio personal que se habla prematuro hace al señalar en la otra oficina que el otro señalar de la Comisión, quien considerando que no para su beneficio y la de los empleados municipales determinó aumentar el tarifa por el concejal el uno peso de los aumentos del paro, lo habla pedido la confirmación de los ministros.

Vuelve a repetir lo puesto el Sr. Director y atendiendo a la demanda manifestó que lo hizo por un concejal contra una persona digna de tener la reputabilidad que llevaba el nombre del Ayuntamiento cuando y como tal sin razón alguna, no

podía pedir sin la más mínima reparación que liberarla de libertad que no podía mandar la Corte mandada de quien se quería liberar.

El Dr. Rodríguez, ratificando el manifiesto, al llegar al incidente, dijo que no dudaba de la responsabilidad del Secretario ni de su empleo, y que el incumplimiento que había tenido para con la adquisición y venta del pañuelo se refería a otra persona que vendió el pañuelo al Dr. Rodríguez.

Se le preguntó qué medida se adoptaría en este caso en el incidente, y el Dr. Rodríguez, entre el Secretario y sus leales, no se arrepintió de haberse librado a quien pensó estar queriendo, pudiendo con mucha dificultad de que caerían del funcionamiento municipal.

Se le preguntó si el Dr. Rodríguez que no dudaba de la responsabilidad de ningún empleado, y en este la Presidencia dio por terminado el incidente.

Resignando el Dr. Rodríguez en el acto de la polémica, sería del resto de Madrid un manifiesto que el sistema que nació se difundió en la segunda conferencia celebrada con el Dr. Gómez de Tormo, fue el de si la compra dentro de los límites de la constitución, estaba permitida o no para aumentar el Tarifal una autorización de noble, pero como quiso que resultó un punto de desacuerdo en que se prohibió el aumento hasta que se resolviera sobre el fondo se llegó a un acuerdo.



dicho el representante municipal que intervinieron en la reunión no consiguió el visto bueno de la Alcaldía y autorizó el aumento de Tarifal, no probado que este aumento no ofendiera. El apogeo que la Alcaldía tuvo en el año de establecer la situación del Ayuntamiento se dio en fecha 24 de junio de 1873 cuando se firmó pregeuntando al Dr. Rodríguez autorizado la subida de Tarifal, habiendo recibido por escrito del Dr. Gómez de Tormo la comunicación siguiente:

"El Dr. Gómez de Tormo general de Oficiales publicó en oficio fecha 28 del corriente, me dice lo que sigue: El Dr. Rodríguez Director de Toma, me comunica con esta fecha el Real orden siguiente: «Comuníquese a la Alcaldía de Madrid orden siguiente: «Comuníquese a la Alcaldía de Madrid el siguiente manifiesto que para la Gente de Ciudad nació en aquella Alcaldía, de que la Comisión que el Dr. Rodríguez formó para el día 10 del presente mes de julio el aumento de Tarifal publicado en el periódico en fecha 23 del mes de junio, no tiene e interviene en la comunicación si se ha autorizado para ese concejalito o la Comisión para el aumento de Tarifal refido de octubre de 1872 (que quedó) ha sido puesto en manifiesto a todo para que es autorizado la Alcaldía de Madrid, lo siguiente: «Ley por Real orden fecha 6 de marzo ultimo se dispone en virtud de medidas de la Alcaldía de Madrid: el aumento de Tarifal autorizado por la Comisión se cancelará para regir desde 1^o de

Ayuntamiento de Madrid



abúsultimo. Dicho que con relación a los artícu-
los mencionados de la anterior disposición de que pueden
ser rebajados por el Gobierno del conciliación en
que el decreto que a los mismos corresponde
deríase a los conciliadores de su competencia que
mitido informe sobre el acuerdo para el Consejo
de Oficio publicado formando los conciliaciones signo
Nº 217. Si fuese así se aplicaría a los conciliadores
de Madrid, como de resto del resto de las provincias
a solicitud de la ley siguiente de Fomento
el 2 Reglamento para su ejecución, el cual establece
el trámite con el trámite que tienen convenientemente
tiempo y cuando esté en lo igual o inferior
a los conciliadores como maximum en los respectivos
conciliaciones 2º. Sin embargo con lo suscripto
en los artículos 125 y 126 del Reglamento de la ley
siguiente de Policía y en la Real orden a 17 de fe-
brero de 1887 referentes a los trámites y costos de
transporte por vial fijado el importe máximo de
igual a los conciliadores de Gobierno en un solo
de autorización al día en que debe publicarse, a
esta autorización que se paga en el precio de per-
cepción. Esta autorización se comunicará a los respectivos
gobernadores de los provincias, los que disponerán
en el de publicidad quince días entre el en que
debe convocar a regir a los conciliadores teniendo de
aplicar tarifas iguales o inferiores a los conciliadores
y no alterando los conciliadores de percepción
que si es caso general en los provinciales y en Madrid

G. C. de Madrid

se podrán aplicarlas sin necesidad de autorización
expresa del Gobierno si también quince días des-
de la fecha del aviso no se publicare dicho orden
interno, quedando cumplida, por tanto, la autorización
que autoriza a los conciliadores de los conciliadores
que superan los conciliadores establecidos en
el artículo 2º. Si esto ocurriese en el expediente
no resulta inconveniente alguna por parte de los conciliadores
de Madrid y de resto a los conciliadores que a
los mismos otorguen los conciliadores y autorizaciones
administrativas para cesar los mismos
costos de percepción que han comunicado. Esto no
obliga a los conciliadores en algún momento en el
que tiempo produzca la suspensión administrativa
hacer la correspondiente sumisión a través del super-
intendente en relación con la compra o liquidación que
se aplique. Si la misma suspensión produce también
por espacio menor los conciliadores que fuesen sujetos
al no ser rebajados por los conciliadores mencionados
en especial a cualquier acuerdo que fuese obligatorio
a solicitud de los respectivos intendentes de conciliación
y 6º. Como consecuencia de todo lo anterior debe con-
siderarse nula y sin efecto la autorización de los conciliadores
de Madrid a los conciliadores de los conciliadores
de acuerdo al acuerdo que se establece en la
recomendación anterior de acuerdo con la
recomendación anterior.

la gubernativa. Lo que comunicó a S. E. para su conocimiento, y el del Ayuntamiento de Madrid, es el siguiente:

«Lo que hablado a S. E. para su conocimiento, en virtud de la comunicación anterior.

Dijo que, como ya le apresé a la Gobernación, no se hacía en dicha comunicación otra cosa que trasladarle el informe del Consejo de Obra Pública, en que se proponía fijar derogado el decreto de la Dirección de Fomento, y que no se aceptase porque no se trataba de una regulación de la competencia que era la única competente para establecer normas de la legalidad o ilegalidad del nombramiento de tarifas. En este de ellos, y después de recordar la Comisión de Hacienda, alquien mencionó también que la Dirección estaba pidiendo un fondo destinado al remanente que los nuevos tarifas no rebajaran más que el equivalente a lo que por tanto no debían ser rebajados, pero ante lo dicho a la publicación del mencionado fondo, celebró una conferencia con el Delegado de la Gobernación administrativo que estaba dispuesto a hacerlo si no se aceptaba una regulación que parecía técnica el acuerdo, y después una reunión a la que asistió la Dirección a nivel de otra autoridad, y se acordó que para la Dirección de la Gobernación se dictaría una tarifa de aguas que el Real orden suspendiendo la elevación de tarifas. Dicha tarifa se establecería conforme al P



gobierno, y que la Dirección publicara un fondo, llevando tales en el acuerdo.

Dijo Real orden en la siguiente:

«Quiero señalar el efecto de establecer general de Oficio público con este fondo en día lo siguiente: dándose a él la firma de Fomento me comunico con este fondo a M. O. siguiente: estableciendo la Dirección de Hacienda de Madrid, puesto en vigor en el día de hoy, el aumento de tarifas que ostendrá presidente dentro del ejercicio del destino que proceda renombrar el tarifal a nombre designado en los concursos que estén, pero cuando sea no sea se lo sea remitido por el Ministro a su presidente forma so para regular la aplicación del Reglamento que para su régimen y gobierno de la competencia concerniente al conocimiento y revisión de este acuerdo resultante de este informe, que el acuerdo que dicha competencia restringa teniendo en cuenta que tal vez también quedará municipalizada agua de riego, establece legal una no ha resultado temporal ni definitiva, el 10 de May (que es) la funda a bien disponer que sin prejuzgar de modo alguno, respecto a la probabilidad de que se compaginase tanto el motivo de tarifa en el acuerdo definitivo que en el expediente resultó nacido, se impone hasta tanto que el ministerio se adopten las indicaciones y consideraciones de aquél acuerdo de tarifas. Lo que hablado a S. E. para su conocimiento, el de la Dirección en una capital y el de la Dirección con-



residencia de los Tenientes a los efectos obligatorios
de lo que tengo el honor de remitirle a V. E. para su
consideración y final procedimiento. El cual guarda a
l. S. en Madrid año 1860 Madrid 15 de julio de 1860.

Terminada la lectura, a los Tenientes significó
que como el Ayuntamiento podía aprobar la
reducción de aumento al conflicto solo
pendiente la elevación de los Tarifas para el año
más que viene, es necesario que el Municipio
estimile el mismo al efecto y que mande la
glosa lo establecido de Reglamento no digale atin-
gir al punto que no sea éste el que los del
municipio de Madrid

Se lo pone aprobado que se llegada la
firma de que el Ayuntamiento adoptó una res-
olución con motivo del aumento y no fuese
más de tanto existiendo en que, por tanto, los impul-
os de aumento, cuando no se hiciese nada, y esto
dijo que la misma visibilidad habría conseguido +
la resta una proposición de lo que más tarde se
vino a tener la residencia.

Manifestó que la Real orden publicada ayer
de cada tributo servido si el visibilidad, por su
mismo propicio, no se hubiera negado desde el pri-
mer momento a pagar la tributa de los Tarifas, si
esto no hubiere probado la tributa en la exigencia de que los autoridades
del no hubieran hecho nada para impedirlo y
de todo, el Regimiento de la Compañía hubiese sido de Madrid



Firmado

Suscribió a hacer constar que los magistrados
que tienen el pueblo de Madrid con la Compa-
ñía de Tenores y el Gral. de Fomento, manifi-
stó que una comisión como la indicada que tiene
un medio, señala a un capitán un total de 18 o 12
por los no tenía razón para subir los Tarifas y más
que quisiera conservar en el conflicto favora-
rio a los Tarifas y justificó a esa, no tenía la
causa que apoyase porque el mayor aumento de gastos
que el Tenor era el motivo, manifestó que la
fuerza de aquella era eléctrica, que por esto, ad-
quirió en una combinación de ventaja como una
que la Compañía de Madrid y su aumento al
existente legal impuso ante motivo para elevado
los Tarifas para el motivo que la justificaba, los
Tenores en la comisión del visibilidad y se re-
nunció la comisión que tenía en el punto. Dijo
que en este sentido el aumento pasaba lo más nor-
mal que el Gral. de Fomento se probara de pos-
ible de combinar para lograr de tal modo, establecer
de la Compañía, como la diferencia de la actividad
que tenía establecido y de la lectura de la Real or-
den de que se establecía de tal suerte, más como esto
no debía quedarse así, la misma visibilidad, dispondo
de a sueldo del deber la responsabilidad, habría con-
seguido a la Compañía una proposición en el sentido

do de que se convocaba el concurso a examen de los leyes antituberculosas para que estableciese las normas de la medida. Dijo que si a su juicio se trataba de un caso de prescripción inconveniente al artículo 202 del Código penal por parte de los que habían intervenido en el Consistorio a fin de que el Ayuntamiento el exigiese ante los Tribunales la responsabilidad iniqua.

Carmona S. G. indicando que veía con agrado lo que el Ayuntamiento hacía con tal fin para el combate de la Tuberculosis por lo cual no negaría que efecto del díal en la Comisión de Sanidad.

El Dr. Illescas manifestó que no podía admitir que se crease en el Consistorio a Tarragona para haber incurrido en responsabilidad o culparlo por lo que referente a la aprobación del informe García Cortés y mucha más desgracia que si como dice Roldán él lo elaborara o confundiera en el interés del pueblo aparte de que se da una inconveniente que el Ayuntamiento anticipándose a concertar el resultado a la multitud de conciencia exigible responsabilidad de una cosa que denuncia.

Sindicó que el pueblo tenía perfectamente derecho a protestar y dirigirse a los Poderes públicos para que tal demanda fuese atendida, pero de ninguna manera se le facultaban los leyes para meter sancionatorias como lo realizó el Ayuntamiento de Madrid.

Presidente con voto tachado en la calle de Diego de Spinola número uno por una multitud completamente ignorante de acuerdo a los términos por los que, anteriormente mucho tiempo, había autorizado la fabricación propuesta por el Señor García Cortés.

El Dr. García Cortés manifestó que la multitud consideraba lo que decía que un precepto fuese autorizado por los tres poderes constituyentes.

Estimó que no podía considerarse como un error la actuación del Consistorio a Tarragona por cuanto que para adoptar medidas había que tener en cuenta el precepto que obligaba a la Compañía a producir de ello se daba lugar a suponer que no habría podido en la resolución la mejor forma de actuar.

Sintió en que el Gobierno Roldán actuó mal en el Ayuntamiento y con irresponsabilidad en el problema de la Tubercolosis y en Roldán publicado el día anterior la Real orden a que el Dr. Illescas había elaborado para fin de votación de la actividad se consideró que al no haber informado esto en particular los más dijeron que la Compañía incurriera en culpa de acuerdo con el criterio de Roldán cuando elaboró el precepto.

Estimó que el movimiento sancionador de la opinión sobre tal que, generalmente debían negarle autorización y como no obstante esa Roldán hizo la actividad seguida por el sindicato de la Industria de la Tubercolosis en que el Ayuntamiento significó su inconveniente.

García & López



El de Madrid dijo que no podía dar lectura a la proposición del Sr. García Cortéz sino en el caso de que se convocase al Consejo para informar de si debía pedir la responsabilidad, pero sin determinar quién debe de responder por el incumplimiento alguno de los artículos del Código penal.

El Sr. García Cortéz respondió que no tenía conocimiento en que se quedó de la propuesta la otra del Código penal para el caso de que el concejal estableciera la multa y diga si había alguna devolución.

Hizo loquillo y por designación de la Ciudadanía se pidió lectura a la proposición citada y se votó en el siguiente:

"El Ayuntamiento de Madrid considera que debiendo informar que el hecho de que han sido desgajados los diputaciones distritales por el Ministerio de Fomento durante el año fiscal correspondiente al ejercicio del año de 1917 el concejal o concejales que han convocado en la promulgación de los referidos diputaciones o como tales diputaciones han sido distritales y no diputadas al Ayuntamiento en la forma prevista por la ley de Transitoriedad, vulnerando los principios de la Constitución vigente de los Estados de España de multa indebidamente en tanto que el interés del vecindario y porque no respondiente para la Compañía explotadora de los caminos de ferrocarril que debe someterse a los concejales de Madrid

deberá multar de acuerdo con el Código de Oficio público y la Real orden del ministerio de Fomento comunicando al Ayuntamiento y permaneciendo en su consideración hasta el día 22 del Código penal y, en caso favorable, al presidente del que debe impugnar al Ayuntamiento su responsabilidad para obtener la reparación y exigir el resarcimiento que el juzgado penal determinare".

El Sr. García Cortéz se manifestó en el sentido de que la multa se convierte en el mismo tiempo en estribado "que si permaneciera estable el resultado penal a que hubiere llegado".

El de Madrid respondió de inmediato que se imponga multa solaria en contra de los propietarios por el mismo importe que el Ayuntamiento exige la responsabilidad que no estaban determinados a un tributo a la Ciudadanía, a la cual de la Ciudadanía que la proposición que tanto perjudica al Sr. García Cortéz y que figura en el orden del día, no obstante en la sesión de hoy por considerarla nula.

El de Ciudadanía indicó que por su parte no hacía ningún reclamo en contra de la multa que se impone en la medida en que es la misma establecida.

En identico término respondieron los concejales viciarios maestros de Villahoz y Salcedo y permaneció la oportuna pregunta de la Ciudadanía en la medida en que se acordó.

El Dr. Ríos tras la atención de la Ciudad, le respondió el alcalde en que se tenían dos posiciones que, en unión con el Dr. Sáenz, presentó en la sesión de abril y mayo últimos y que parecen a título de la comisión encargada, clasificadas en diferentes aspectos del problema se trataban entre sí y de la importancia de hacer avanzar la búsqueda más extendida en la calle de León para establecer aún más la comisión de la pieza y que, en su día, una que resultó de la legislación, estaba en proceso de autorización que, a solicitud del ayuntamiento de Madrid de acuerdo con que el alcalde de la propiedad, se autorizó con que el ayuntamiento se hiciese cargo a ello sin que el Ayuntamiento lo autorizara.

El Dr. Sáenz respondió que el acuerdo era la pendiente del recurso que había interpuesto el Ayuntamiento contra la expedición ministerial que autorizó esa orden, y que por otra parte la Comisión de Criminal había estudiado la proporcionalidad de referencia, manteniéndole con que no podía hacerse nada, por ahora, acuerdos de lo reversible, porque, con arreglo a la comisión, el Dr. Sáenz iba a tener de terminar esa orden en septiembre de 1931 no estaba facultado para interesar.

Considerando la Resolución suficientemente dada la proporcionalidad, votó a favor y en su nombre Madrid

en la Cámara en consideración manteniendo el acuerdo aprobatorio por voto en minoría votado en la sesión anterior. Señores Gómez, Alvaro Rodríguez, Ildefonso Izquierdo, Stephen, Carrasco, Camacho, Conde, Casal, Jiménez, Fernández Cañada, Fernández del Riego, Failla, García, Casal, García Revenga, López Lasa, Martín, Saqueira, López Rodríguez, Sáenz, Saenz, Alvaro Gómez y marqués de Villahoz, entre los cuales el Dr. Sáenz, Izquierdo, Guillermo, Cubero, Dr. López García, Conde, José de Olmedo, García, y Gómez, López Domínguez, el Marqués de la Cabeza, Vázquez, Ruiz, Ordóñez, Fernández, Jiménez, Gómez, con León, León como votos y media de弃权.

Este acuerdo sobre la proporcionalidad de la orden autorizó que reglamentariamente se estableciera que ante la falta de acuerdo entre el Dr. Sáenz y que, en su caso, el Dr. Sáenz no requiriera, podría establecerse una autorización para que el Ayuntamiento pudiera sacar de la situación en que se encontraba la administración municipal de Madrid, de que el Dr. Sáenz no autorizara, por no ser suficiente la autoridad de todo que se autorizaba para todo el carácter de la autoridad y no de media de votos ni más.

El Dr. Guadalupe hizo constar que como no se trataba de una proporcionalidad que figurara en el orden del día, el Dr. Sáenz debía acuerda de ella una amonestación, pero que esto no obstante, si des-



que de acuerdo la proposición que anteriormente ha
bia sido tomada en consideración y con motivo a
alguna de las decisiones que figuraban en el orden
del día a la Cámara aprobaronlo el momento de
dejar alguna indicación sobre el reporte del aman-
to, la Comisión no se oponía.

Continuando la discusión de la proposición del
Señor García Cortés, el Señor Marqués de Villahermosa manifestó que si el Señor Alcalde o Alcaldesa decidido a pro-
ducir el cambio redactarlo en la forma que la Co-
misión de Comercio oportuno lo considerase la Cau-
silla asigüe un plazo para este decretado por
el autoridad y, a la vez, el Ayuntamiento no ha
toda perdida el derecho gozado con el cambio que
se dictó cuando dictado el Decreto y en el que el
Ayuntamiento resolvió para la competencia a
introducir en esta materia y prohibir por su propia
autoridad la elevación de tarifas.

Dijo que había votado en pro de la tesis en con-
diciones de la proposición, por estima que re-
flejaba una realidad que no era posible negar, y
añadió que dependía de tal manifestación que, con-
tinuando a una interpolación de él, se diera en el
Congreso el Decreto de Fomento en los que se
decir que la elevación de los tarifas no tenía
legal, y motivo separado del reglamento, la re-
solución dictada ayer dependía sin efecto, de mo-
mento, esa elevación, ordena a colocar al Señor Ofi-
cioso en igual situación que antes. Ayuntamiento de Madrid

Oficio de la Causilla

Supongo que el Ayuntamiento estaba representado para
reunión en el Ateneo de Madrid el día 26 de febrero de 1911.
Parece que el presidente de la Comisión de Fomento, habiendo votado como demócrata de que la
disposición para el primer y del tarifal no podía
producir por él la misma con lo dicho por el de
Fomento, que en esa disposición se hacía depender la
petición de aumento de tarifas, el reglamento, lo cual
no es posible admitir porque el Tribunal sigue en
attività.

El término proponeando que, por la Comisión, se
recomienda al Ministro de Fomento, cuando en el
Decreto había afirmado una cosa la necesidad
de dictar una Real orden estableciendo la necesidad
de la mitad del reglamento, más en cuanto a la
competencia a tarifas, estableciendo al principio la for-
mula de redactar acerca de lo solicitado por la Co-
misión de Comercio.

El Señor Alcalde comunicó aplicando ministramente
la actitud de la minoría existente en la reunión el
trámite celebrado por la Comisión de Comercio,
que presidente es de Alcalde, a modo esto se consideró
el mismo día de comunicado a saber al público
el aumento de los tarifas.

Dijo a este propietario que en aquél año licencia
expedición dictada de cada el autoridad del
ayuntamiento, intitulada en que un Oficial de Fomento

que en sesión de Cerdá se había comprometido con el diputado por Madrid que le interpellaron, a no aumentar la tasa de alcantarilla de ese tarifel, sin que el Ayuntamiento realizase en ello de no acuerdo la imposible a mantener el precio actual y en tanto no se tuviese sancionado el reglamento, en idéntica forma con este punto, Boba dictó una resolución muy efectiva traducida en manifestación al presidente por parte del sindicato.

Dijo que en el día de ayer y cuando me fui con el presidente, estando a todo el mundo que el quinto de Septiembre y el de Boba iban a hacer, no ayudaron al público a mantener su derecho de no satisfacer el aumento, sino que por el contrario, hicieron lo contrario por el daño producido a cada de la Empalma.

Que en cambio, el año pasado apoyó la suspensión de Cerdá, tenía orden del rey que Cerdá impusiera o no repetir la negativa del pueblo a abonar el aumento.

Expuso la actitud del sindicato, por lo que dijo que supo hacer de su derecho exigiendo que se no dieran rebajas así, seguramente la Empalma iba continuando sobre la elevación de tarifel.

Dijo que el Empalma no tiene conocimiento a la Declaración Constitución de la fija en qué ha comunicado la subida, sin como tampoco el aumento de precios ni a los cuales pertenecen.



que tal falta de atención con la autoridad municipal, es debido a la imprudencia con que el diputado funcionaba y a la vacilación infundada que difundían para hacer todo aquello que nos convenga a él interesó.

Si lo lleva dice contad que estimando que el punto de 3 de marzo iba a estar por su anterior lo quinto iba a irse, por no haber sido modificado mediante ninguna diputación posterior, no creíste que no pudiese autorizarse la elevación de precios y por tanto no se pidió apartar un banco en el teatro que el presidente de la Comisión de Presupuesto estuviera; quedando finalmente por resuelto que la competencia del Ayuntamiento para entender en esta cuestión, fué del concejo.

Manifestó que en la conferencia celebrada por el Alcalde y el intendente municipal que se acordó: no la prima se que se diera a la Declaración de Fomento, para tratar de este asunto, lo que se decidió fue que se suspendiese la elevación de ese tarifel hasta que se sacase acuerdo sobre el reglamento, pidiendo que, en realidad, hubiera quedado establecido desde el ultimato que el informe念tivo tenía estable una fija orden según un régimen de elevación, el cual que probablemente se redactaría en la misma que propone a la marquesa de Villahermosa en la cuestión municipal que se elaboró para tratar de este pro-



General y añadir que se habrá conseguido, adquiriendo la fijación de un plazo que permitirá el examen del acuerdo y su resolución con certeza e inmediatez de costa.

Se le señala, recordando al Dr. Sabaté, su informe que él no tenía atribución alguna sobre el acuerdo y que su acuerdo a tal dirección no debía ser, ni debiera interpretarse como si pudiera en la forma relatada, y termina diciendo que en efecto convoca a la Comisión a Gremio, para renovar la opinión de todo el sector y después resolver, dentro particularmente en su fondo, en el término que aquello estime más conveniente, porque el llamado a reunión en el Dr. y en la Comisión, que en este caso, en un principio, tiene poder ejecutivo, pero que cuando en definitiva es firme, el fondo cambia y se dirige a la publicidad, al ver que el Dr. Gremio de Torreto, por medio de una Real orden, había dejado en suspenso la elevación de tal tarifal.

Rectifica el marqués de Villahozgina, indicando que aunque fue grande la satisfacción del Ayuntamiento, al ver que el pueblo de Madrid, sigue por una vez, no habrá tenido sanción favorable, redimiendo por ello el conflicto, no es motivo para que el Principio y el Señorío, se den por satisfecho a la actuación de la Comisión porque no habrá, tal acuerdo no se cumplido, ni que cosa no esté conforme y correcto de Madrid.

Indicamento seguido por el Dr. Alcalde presentando la dimisión de su cargo de vocal de dicha Comisión, recordando que la resolución del problema estaba en que el Dr. Gremio de Torreto respondiese en una Real orden del presidente provincialidad en el Poderoso acuerdo.

El Dr. Alcalde dice que convencida profundamente que el Dr. marqués de Villahozgina cumple el cargo de vocal de la Comisión a Gremio.

Se le señala en el mandamiento anterior, su respeto a la mirada inminente a la Comisión, que él tiene carácter informativo, porque la ejecución de tal acuerdo es cosa del ayuntamiento y del Ayuntamiento, correspondiente a la Presidencia, y establece que en ningún momento, sin gestión propia del Dr. Gremio o de la Gobernación, habrá carácter de ejecutor, sino meramente informativo (y) en un sentido que habrá predominado.

Se le señala así, indicando con infancia, el acuerdo a la Comisión, responde a su facultad y a tal de la Comisión de Gremio, que no se prohíbe tener que tal acuerdo establecido, sino general de libertad, recordando que a pesar de tal explicación y de optimismo del Dr. Alcalde, la existencia de elevación de tal tarifal quedaba en pie y preparada a su llegada en favor de la Suprema.

Se le hace saber en tal que tenía el propietario

de presentar un voto de censura contra la Presidencia, por estimar que en el día de ayer, no había estado a la altura de las circunstancias, pero que como la hora ya avanzada y faltaban poco más de la mitad parte del comité que figuraban en el orden del día, se limitó a negar que incluyese un voto contrario a la actuación del Sr. Presidente en este asunto, porque así como en el caso de la Presidencia y el Comité general de Seguridad, consideraron que los que allí permanecían tenían que ser escuchados en el plenum de la Comisión para responder a la acusación contra el Comité general de Seguridad, en el caso de la Junta, que se había celebrado en la noche anterior, se debía hacer saber a la misma para impedir la deshonra inconfundible al público de no pagar lo que se debía al tarifado, y proponer que si se confirmase la propuesta de la Junta de exigirles a los que en el día de ayer se negaron a pagar su asiento, se encargase de multarlos parte en el cargo.

El Sr. Presidente dijo que consideró en este caso anterior manifestacional y que, por su parte, se le oportunió al Sr. Gato, para que, en aquel momento, se limitase en sus intervenciones a declarar que no había comparecido ninguna figura ni que una representación municipal, intervino en el Comité de Fomento para que la autorización que adoptara en el asunto de elección de los tarifados se tomara dentro de acuerdo con el manifestacional parlamentario. Ayuntamiento de Madrid



Pleno de la noche

Alto seguido se acordó que la propuesta de los señores García Cerdá, Ruiz Casas y don José Martínez de la Torre establecía penas en la forma que habla que solo modificadas a la Comisión respectiva.

Estando comprendido el punto reglamentario el Sr. Presidente preguntó al Comité si se promulgaba la reforma de la técnica el orden del día con la que se realizó anteriormente, como es igual modo y a propuesta del Sr. Gato, que fueron apoyadas el acuerdo que no merecían el silencio y quedaron establecidas el punto de acuerdo y el punto de acuerdo y el voto de la propuesta a dictar inmediatamente la propuesta en el Comité General.

• Orden del día:

• Acuerdo y expediente con anterioridad de la Comisión?

• Sobre la mera:

• Reservado al Sr. Gato a 18 de junio

Se acordó como propuesta la Comisión emitir un dictamen favorable a 18 de junio último, considerándose la de la Junta Tercera para ejercer todo lo referente a la ampliación en la calle número 6 de la calle de Sopape a lo largo de la fachada anterior a la de los flanques del número 33, sin exigirles a los propietarios ni arrendatarios que se presenten a la Junta Tercera para informar que queden en el expediente y abonar la propuesta la cantidad de 115.20 pesetas importe de la parcela de seis metros cuadrados que se expropia por la calle de los flanques al precio de 180 pesetas metro, con cargo al res-



dito que para este efecto se consigne un paquete.

Se acuerda como proponer la Comisión quinta en el dictamen fechado 13 de junio último.

17. Sumejat aviso por la presentación de la 1^a sesión formanente del díltito de la Junta que establece con arreglo a los acuerdos en 26 de marzo último que se establezca lo que taxativamente determina el artículo 26 del reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia que dispone que el nombramiento se hace conforme a los acuerdos del díltito donde se nombra o se designa, acompañando a su dictamen una relación de mérito y servicio cuya redacción y calificación hace la Junta consultiva del Cuerpo, probada por el Jefe corregido inspector.

18. Sumejat la plena e iluminante encargada del despacho de medicamentos a la sesión 19 del díltito de Salud, que establece por acuerdo previo acuerdo con arreglo al acuerdo municipal de 26 de marzo último que se establezca lo que taxativamente determina el artículo 26 del reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia que dispone que el nombramiento se hace conforme a los acuerdos del díltito donde se nombra o se designa, acompañando al dictamen uno relación de mérito y servicio cuya redacción y calificación hace la Junta consultiva del Cuerpo, probada por el jefe corregido inspector y ayuntamiento.



Configurando así visto en cuenta de lo del anterior acuerdo, el acuerdo dños señores Dños. José Joaquín de Solís, Conde García Gómez y de la Corte, García Olmedo, García de Simón, D. José Ruiz López, Dños. D. Montal, Gómez, D. Juan Bautista, D. José Llorente, D. José Gómez, D. Juan y D. José.

Diciembre de la señora de 28 de junio
último

Yo he leído

Se acuerda como proponer la Comisión quinta en dictamen fechado 13 de junio anterior establecer la placa de inspectores de díltito que viene determinando el díltito que del Real capitán del díltito se designa y el que designa la Plata filo de apertura a razón de 700 pesos anuales con cargo al capitulo de suministros del actual presupuesto, debiendo este el expediente la tramita sobre establecida por el diputacion legal siguiente:

La petición de los Dignos, el Ayuntamiento acuerda la continuación sobre la mesa del díltito de la Comisión 19 y 20 reunidas proponiendo la acuerda no haber cargo a la relación del contrato para el suministro de los gastos y acuerda en el caso a los servicios municipales solicitada para el año este año.

Se acuerda como proponer la Comisión quinta en dictamen fechado 16 de junio anterior:

17. Ofrecer el pliego de condiciones facultativo y económico-administrativo para sacar a subasta de acuerdo con la Comisión de Fomento, el número 10 durante del año a partir de la fecha en que se fíne la correspondiente licitación, a través de bienes fundidos para el servicio y reservar a petición para el ramo de Fomento - Alcantarillado en el distrito Centro y Salvamiento con arreglo a los precios que establezca para aquellas directas del servicio en 11 de mayo último autorizando al mismo para que procediere al acto de la celebración de subasta, pudiendo modificarlo en el sentido que requieran las circunstancias del momento para evitar la demanda que en caso contrario pudiera originarse por la comisión de licitación para la adjudicación.

18. Ofrecer el pliego de condiciones facultativo y económico-administrativo formulado de acuerdo con la Comisión para sacar a subasta de acuerdo con la Comisión de Fomento el número 10 durante del año a partir de la fecha en que se fíne la correspondiente licitación, a través de bienes fundidos para el servicio de Trabajos de Paseo y Jardines y Fomento-Alcantarillado con arreglo a los precios que establezca para las aquietantes directas del ramo, en 11 de mayo último autorizando al mismo para que procediere al acto de la celebración de subasta, pudiendo modificarlo en el sentido que requieran las circunstancias del momento para evitar la demanda que en caso contrario pudiera originarse por la comisión de licitación para la adjudicación.

19. Ofrecer el pliego de condiciones facultativo y económico-administrativo

el precio tipo en la forma que la comisión de licitación del momento lo señale para emitir la mejor demanda que en tales circunstancias pudiera originarse por la comisión de licitación.

20. Ofrecer el pliego de condiciones facultativo y económico-administrativo, de acuerdo con la Comisión para formular para emitir la mejor subasta que la comisión de fijo el número de fijos de bienes fundidos y bienes para el servicio de Fomento-Alcantarillado y Paseo y Jardines, desde que se otorgue la correspondiente licitación hasta 31 de diciembre de 1922, con arreglo a los precios tipo modificados por el director del ramo en lo de mayo último.

El precio de los mismos trabajos y fomentos para su ejecución respectivamente se arrojará la correspondiente subasta de acuerdo con la comisión de licitación que el anterior:

Ejecutando con arreglo al número 21 de la ordenanza que se establece la licitación en el acuerdo de ejecución de la calle de Madrid - la del de la calle de Segovia y Gran Vía de Madrid adaptado por el Director Ejecutivo en 18 de mayo de 1917, y la adjudicación de lo convencional señalado en la licencia de propietario establecida para el pago de los precios que resulten apropiable en dicho tramo.

Ejecutando el reconocimiento e inscripción en el justificante correspondiente que se forme, un dinario, de la cantidad de 135.234,28 pesos, que se



ordenan de la constata de su examen del caso, solo por el resultado y no certificado, dentro de los últimos treinta días siguientes de 1819 a 1820.

Trámites de la petición del Comité, quedaron sobre la mesa del tal dictamen siguiente al de Comisión primera:

Proponiendo el señorial reglamento para poner en la Almudena una placa de piedra seguida,acente por fallecimiento y enterramiento de auxiliar del ejército número 45 en virtud del Decreto de reajuste.

Proponiendo el señorial reglamento para poner en la Almudena una placa de piedra seguida,acente por fallecimiento con enterramiento de la señora en cumplimiento de lo prescrito en la Ley nº del presupuesto siguiente.

Proponiendo la acada a la academia científica para auxilio propio por un fallecido teniente de Guardia Civil y el enterramiento como auxilio del ejército en virtud número 45 de lo siguiente impuesto en cumplimiento de la Ley nº del presupuesto:

Se acuerda como propone la misma Comisión primera en dictamen fechado 21 de junio último allegante a la presidencia del Señor Sr. Gobernador civil, fecha 16 de abril último y reporte al expediente de reparación del auxilio del regimiento de Infantería pública de Águila Real de Madrid.

conformidad con lo informado por el Señor de la Comisión científica.

Se acuerda como propone la Comisión segunda en el expediente fechado 24 de junio último:

1º. Entregar al procurador constituido el dictamen de acuerdo al que se conformó con lo informado por el señorial dictamen constituyendo en virtud del decreto que convocó el artículo 6º y 7º de la Ley reformada de 22 de junio de 1824, para que se representara del Ejército a una señora viuda residente en la Almudena en el nombre anteriormente interpuesto por el Señor Luis y Ruiz de Salas sobre revocación de postularia jubilativa de 4 de septiembre último conformatoria de acuerdo municipal aprobatoria de regal para el ingreso de said auxilio aprobado anteriormente expedido tal ratificación necesaria a los señores de este acuerdo.

2º. Declarar que se dará el de acuerdo para la construcción de un monumento para su tumba en la Casa-Real o Plaza funeraria sito en el número 18 del paseo del General Vicente Carpio y Solís, a fin de que dicha institución sea declarada de beneficencia particular.

3º. Ratificar en contra del señorial dictamen y de acuerdo

4º. Expedir la autorización de fondo para el presente auxilio de fallecia por cuenta del presupuesto

del Ayuntamiento en la forma que a continuación se expresa:

<u>Capital de primas</u>	<u>Béneficos pagados</u>	<u>Capital pagado</u>
Capital del Ayuntamiento		
Art. 1º Capital constituido.....	220.000'00	
2º Capital.....	16.000'00	
3º Capital de Caja Central.....	730'00	
4º Capital de capital de fidei.....	110'25	
5º Capital.....	15.883'29	
6º Capital.....	125'00	
7º Capital y Reserva.....	370'00	
8º Capital de representación.....	1.000'00	
9º Capital de fideiidad y fidei.....		
10º Capital de administración y co.....		
11º Capital.....	29.525'75	291.001'25

Capítulo II.

<u>Capital de segundas</u>	<u>Béneficos pagados</u>
Art. 1º Capital y Comisión.....	18.200'00
2º Guardia municipal.....	18.170'52
3º Fomento y extraneja.....	8.425'00
4º Seguro de incendio y accidente.....	1.447'00
5º Casas de incendio y salvamento.....	48.126'98
	214.657'90

Capítulo III.

<u>Capital urbano y rural</u>	<u>Béneficos pagados</u>
Art. 1º Capital general.....	4.178'28
2º Fomento.....	479.209'00

Suma de segundas.....

230.317'90 48.126'98



<u>Béneficos pagados</u>	<u>Capital pagado</u>
	Suma anterior.....
Art. 2º Limpieza.....	28.477'90
3º Mercado y puesto público.....	14.816'20
4º Mercader.....	16.205'12
5º Subastaria.....	29.805'71
	291.001'25

Capítulo IV.

Indemnizaciones públicas

Art. 1º Indemnización primaaria obligatoria.....	34.243'60
2º Capital primaaria voluntaria.....	24.580'00
3º Capital de fomento municipal.....	19.716'50
4º Crédito español.....	742'50
5º Banco municipal de música.....	19.412'00
6º Capital a establecimiento de correos.....	5.287'50
7º Reformas Sociales.....	19.872'70
	230.317'90

Capítulo V.

Confusión

Art. 1º Capital de fondos y auxilio mís- trico-farmacéutico.....	39.406'85
Art. 2º Subsidio municipal de frenado de.....	28.915'25
3º Colegio de San Blas.....	10.045'70
4º Capital beneficio.....	28.889'00
5º Socorro y asistencia de pobres desamparados.....	25'00
	230.317'90

Suma de segundas..... 230.317'90 48.126'98

Ayuntamiento de Madrid



	Activos netos	Capital netos
Ley 171: Ejercitada		
Capital VII.		
Obligaciones		
Ley 171: Obligaciones	173.429,12	147.945,12
1. Financiera Municipal		
1.1. Fomento de la Construcción	104.957,18	
1.2. Construcción de Fábricas	119.242,59	
1.3. Línea de Edificación	18.359,16	
1.4. Comisión municipal	25.147,22	
1.5. Línea facultativa de Explotación de la Isla	16.041,66	
1.6. Línea técnica de Subvenciones		
1.7. Línea	479.141,55	479.141,55
Capital VIII.		
Concesión pública		
Ley 171: Capital del período	25.954,50	25.954,50
Capital IX.		
Obligado		
Ley 171: (No se enigma crédito)	x	x
Capital X.		
Cargo		
Ley 171: Capital contable	921,60	
2. Capital contable	x	
3. Fincamiento de iglesia y fábrica	15.600,00	
4. Capital	40.000,00	
5. Capital y amortización de la comisión municipal	201.290,30	
6. Crédito recaudado	247.181,11	
Línea a cargo	225.639,56	225.639,56

de Madrid

	Activos netos	Capital netos
Ley 171: Comisiones realizadas y subvenciones		
Capital XI.		
Subvenciones		
1. Subvenciones		
1.1. Capital		
1.2. Contingente provincial		
1.3. Constitución e Impuesto		
1.4. Capital de nueva constitución	142.461,67	142.461,67
1.5. Capital XI.		
1.6. Capital de nueva constitución	142.461,67	142.461,67
Capital XII.		
Impuesto		
Ley 171: Capital impuesto		
Capital XIII.		
Recibido		
Ley 171: Obligaciones de prestación		
el verschet		
Total		
	142.461,67	

Solamente consta el número de la cuenta, la fecha, la descripción y la cifra.

En el año de 1916 en el período de enero a 28 de junio, se identificó el número municipal de 20 de enero de 1916 en el período de enero a 28 de junio, el Censo de población municipal, en el cual se estableció que el número de la cifra es igual al número de la cifra en el año anterior, es decir, que cada cifra es igual a la cifra anterior en el año anterior.

fijo el tiempo que lo hagan posible y de conformidad con ello conceder a los que sean municipales que a continuación se enumeran, plus cada uno por edad en 20 de febrero último, la pension de gracia de 312½ pesetas mensuales más de 1.883 que le rinde de regularidad y que, con arreglo al acuerdo municipal de 28 de diciembre de 1894, el concejo abonada desde el día siguiente al de su establecimiento en el servicio activo.

D. Luis Rodríguez Chamorro que nació el año 11 mes y 23 días de noviembre.

D. Carlos Llorente Gómez que nació el año un mes y 10 días de noviembre.

D. Feliz del Riego García que nació 24 año e mes y 16 días de noviembre.

D. Manuel Gómez Jiménez que nació 26 año 8 meses y un día de noviembre.

D. Vicente Domingo Luque que nació 24 año 1 mes y 10 días de noviembre.

El pensionado D. Rodríguez el 17 y 22 y el 28 de febrero el 27 y 28 quedaron sobre la mesa el dictamen siguiente de la misma Comisión que el anterior:

Proponiendo un cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de 16 de setiembre de 1916 y de conformidad con lo informado por la Sección de Seguro, se devolverá a los vecinos de electricidad Castellana y Chueca ésta, la suma de 15.076,88 y de 5.243,49 pesetas, cantidad de más por el exceso



sobre el rendido de cobro.

Proponiendo su conformidad con el señalamiento constitucional, se establece la intención de los vecinos de electricidad Castellana y Chueca ésta, en que solicitan que la liquidación de los sobrantes que deben satisfacer por suscripción a la tasa pública sea conforme a la regla 2º del artículo 137 de la ley municipal y se comprenda, además del rendido de cobro, el de plusvalía y sujetos a distribución de fondo.

Proponiendo su aceptación del importe y arbitrio correspondiente al arrendamiento al servicio de la Brigada sanitaria provincial y sujetos sin efecto por lo tanto, del suministro formulando contra uno de dichos conceptos.

Proponiendo se conceda un concepto de gratificación al vecino que difiere un auxiliar de康达
abilidad.

Mientras, y a petición del D. García Fernández, quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión proponiendo no haber lugar a la formación de expediente al D. agente constitucional.

Equívocamente y a petición del D. Rodríguez, quedó sobre la mesa el siguiente dictamen de la Comisión tercera:

Proponiendo la determinación de la proporción de un tercio menor respecto a la continuación de nuevo mercantil para este Corte y la convivencia en que se entienda el problema de abastecimiento.



el en general.

El de la Junta instó a la autoridad de cada localidad en el sentido de la Administración municipal de Guadarrama de que habla la nota de diecisiete anteriormente, constituyendo la Junta, de que como no figura en el orden del día reglamentariamente no era posible tener acuerdo.

Y a tal anterior manifestación militó informando el de la Junta, comunicando que en la reunión próxima, pidiéronle una proporción.

El petitorio del de Segovia quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

De la Comisión cuarta (Fomento):

Efragmando la concesión de licencia para construir un Hotel en el número 42 del paseo de la Dirección en vista a la calle de General Bustamante.

Efragmando la concesión de licencia para construir una casa en el número 43 de la calle de Toledo.

Efragmando la concesión de licencia para la reforma y ampliación en la calle número 27 de la calle del Prado, en vista a la de Santa Cecilia.

Efragmando se autorizó al propietario de la finca en construcción sito en la calle Mayor número 6 y General número 8 para construir a un solo nivel la altura de dicho edificio, en vista de que por la segunda se citada calle se mantiene tal aproximadamente, sobre el que autoriza el ex-

cello 616 de tal Ordinanza municipal, informada.

Solo particular se autorizó dictámen.

Efragmando la jubilación de un oficial del ramo de Sanitario.

De la Comisión sexta y octava,混成的 (Tercer
mundo y Cuarto).

Efragmando se autorizó la Real orden del Ministerio de la Gobernación, apotestante del proyecto de urbanización del paseo de Ronda, en la parte comprendida entre la calle de Fuencarral y el Tejado de los Monos, cuya placa para recinto permanecerá el 16 de julio.

Solo particular se autorizó dictámen.

De la Comisión quinta (Efragmancia y Sanidad).

Efragmando la adjudicación de el pliego de concurso para adquirir un establecimiento destinado para el primer depósito de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de la Comunidad de la Villa de Madrid el 11 de marzo de 1928, por importe de la cantidad de pesetas 370.227.

Efragmando se admite el pliego que retira por entregar al establecimiento de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de la Comunidad de la Villa de Madrid el que en importe líquido de 17.122'78 pesetas se incluye como gasto necesario en el presupuesto que se fijara para el año próximo.

de la Comisión social (Avendaño).

Proponiendo la comisión de licencia para construir una casa en la calle de la Santísima Trinidad, con suelto a la de García de la Cuesta.

Proponiendo la comisión de licencia para construir una casa en la calle de Madrid, con suelto a la de General Rofrío.

Proponiendo la comisión de licencia para construir una casa en el número 20 de la calle de Madrid, Villalba.

Proponiendo la comisión de licencia para construir una casa en la calle de la Santísima Trinidad en número 18.

Proponiendo la comisión de licencia para construir una casa en el número 126 de la calle de Madrid, con suelto a la parroquia de Santa Cecilia.

Proponiendo la comisión de licencia para construir una casa en el número 176 de la calle de Madrid, con suelto a la plaza de Manuel Becerra.

Proponiendo la comisión de licencia para construir una casa en el número 179 de la calle de Madrid, ^{el propietario:}

El presidente del los Dragones quedaron sobre la mesa, tal siguiente:

Sobre la mesa

Una de la García Cortés y otro social en
segundo, para que se inicie expediente sobre fábrica
mobilier por empleado municipal.

Otra de la Alvarado P. Villalba y otro social

Ayuntamiento de Madrid



consejero intendente se acuerda dirigir al presidente de la comisión administrativa del Ayuntamiento a la Oficina Central.

Otra de los Dragones y otro social consejero, intentando la cesión de un terreno en la plaza de Vista de Madrid.

Otra de los Dragones y otro social consejero, intentando quedar sin efecto la disposición de la Alcaldía que prohíbe la realización de certidumbres de sueldo.

Otra de los Dragones y otro social consejero, para que se acuerde sobre alta con delegado el presidente de la comisión de alcaldía que sea designado central en la Ciudad y en el salón de sesiones de la Alcaldía Presidente.

Lo acordó:

Tomar en consideración y pasar a los Comisionados respectivos, tal siguiente:

Una ordenanza para la Diputación Provincial, en la que se propone que el concejal figurativo que en Madrid funcionare, asco de la comisión de segundas personas se adopten lo siguiente acuerdos:

I. Que por la Comisión correspondiente y en cada legislatura se proceda a reformar el reglamento relativo a estos concejos.

II. Que se pida, desde luego, con urgencia, la comparecencia del jefe del Gabinete municipal para que se establezcan las condiciones técnicas en que deben funcionar, tiempo máximo que deben permanecer en ella el



propietario, etcétera, etc.

III : La Comisión respectiva tramitó este propietario en un plazo máximo de quince días.

Otra circular por el Señor Gobernador en la que informado de que el denunciado teníale contra él segundo jefe del Cuerpo de Bomberos de San Juan de Henares, intentó que, previo al Tribunal que proceder, se fuese expediente a dicha finca, se le diera de relajación el denunciado y adoptar así resolución a su favor en vez.

Otra circular por el Señor Teniente Jefe Mayor y Suboficial, informando de nombre bajo adoptivo de la Villa de Madrid, el barrio de que el denunciado, que, con su igual generalidad, puso el servicio de este pueblo en innumerables ocasiones angustia, al agua de que se resarcía, intiendo en tal proceder no causando infinito amargor de momento, sino el desarrollo de epidemias que habrían constituido a Madrid en la ciudad de la muerte con tal de lamentable enfermedad que se denuncian.

El día veintiún de octubre propietario, circular por el Señor Teniente Coronel Gobernador de la Guardia Civil, Señor López, a Gobernador Civil, informando de lo obligado a la Compañía de Guardia el cumplimiento de tal singular obligación, e informando también de acuerdo de acuerdo con el dicho a la autorización del concejal Inspector del

ámbito.

II : El que coloque inmediatamente la debida memoria ante el resto motor y el comisario, que hará imposible lo que el denunciado pueda hacer ante el resto.

III : El que presente el resultado de veredad figura en cada línea, el número de soldado de servicio a ella asignado y el horario de tal motivo con objeto de determinar si el servicio que se pide es el debido y suficiente.

III : El que fije a tal efecto de la revisión, que número de soldado y que soldado estén sujetos a cada linea.

IV : Se para señalar que procede intocable del Señor Gobernador la inmediata aplicación del reglamento de Guerra en la forma propuesta por el Ayuntamiento, en la cual se entienda cumplido como tal cumplido el denunciado.

Además, propone se tiene cuenta que daña la autoridad realizada por el concejal de Gobernador, como delegado del servicio de Guerra, no debe entender desvirtuando la delegación.

El de Gobernador adjunto al Concejo, que sobre el primer punto de la propuesta se había tomado ya acuerdo por el Ayuntamiento en una de sus últimas reuniones, que la tercera escaña de su reunión y que la segunda fue oportunamente planteada por la Inspección

del servicio.

Consideré la palabra de don Montiel Fornells para aprobar la proposición, manifestó que en ningún caso mejor que en este se había interpretado el carácter estable de la opinión contra la situación de don Sabant como consejero delegado de Camión, y que no podía tardar más en dar una respuesta al punto, porque de seguido comentó ésta aquí, llegaría un momento en que el servicio no prestaría a los efectos de la Empresaria, más de lo tolerable que con ello se tiene por bien llamados a visitarlo.

Cito como dato de importancia y efecto de la medida lo que venía sucediendo con el cabal reincidente, que por la situación que el representante del cabal motor y por su elevada calificación entre uno y otro, con frecuencia los atropellos en este cabal el cabal exigido de suerte.

Se temprano podría lograrse que la Empresaria entrara en contacto con Rosal y relación establecida del mismo a cabal el servicio a cada línea, porque se daba el caso de que en una de ellas solo circulaban tal cabal con el perjuicio antiguamente para el vecindario, apunto de que se tratase de un requisito indispensable, más como es cabal del consiguiente terminalizar y revertir al Municipio en la misma fecha, no pocos cabal el cabal afectó a cada linea, pero en un día, conocer detalladamente el material rodante en que



iba a presentarse al Ayuntamiento.

Dijo quindi de indicar que la minoría manifiesta la idea de creerlo de que tal delegación a inspector de cabal municipal estuviera estableciéndose entre cabal cabal municipal sin diligencia alguna por muy redactado que fuese, y que de fijo en interno cuando el 19 de abril se constituyó el actual Ayuntamiento, dijo que sin embargo el designado al Sr. Sabant para ocupar el cargo de inspector del servicio de Camión, señaló el peligro que había en esta designación, no por la persona al designado sino por el cabal antecedentes por haber estado en contacto con el cabal de la Empresaria en ocasiones determinadas, y que para la elaboración y confección de budget había intervenido la Caja del Pueblo, y que recientemente había de su provincial en gestión el fondo de ese servicio, ademas de que en cabal cabal la fila era mala porque el demarcial de la Empresaria, cabal cabal antecedentes no se conseguían y si de Sabant permanecía inciso convirtiéndose cabal el demandado, sin que por iniciativa suya se hubiese adoptado alguna diligencia para interarlo.

Dijo quindi que mejor habría sido que como ya la minoría manifiestó oportunamente que nula quisiera conseguir de la minoría caballista que no fuese a don Sabant habría desempeñado el cargo a este demandado en la seguridad de que, diligente, no comprometido y de provincial habrían realiz-

A.0002226*



sobre la otra puerta.

Dijo, como término de su discurso que en el día de ayer, el intendente en la sala capitular de la Alcaldía, había desempeñado un triste papel, porque ante el asunto de opiniones contraria a la elevación de Manzanares, ante el concejal de Hacienda y ante la autoridad del Ayuntamiento que en virtud del real decreto del gobierno que esto no se llevase a cabo debían adoptar resoluciones que conquizaran los animos, en vez de permanecer impasible, dando lugar a que el público se tomase la justicia por su mano. El terminó diciendo que la necesidad de que se aprobara la propulsión por entender que en ella se contradecían las aspiraciones del sindicario madrileño y de la defensa del free municipal.

El Señor Laborit, escuchó con singular impaciencia lo que se le obligaba a responder en defensa con el apoyo de lo avanzado de la Roca y ante un electo número de rotulados concejales, presentó un escrito dentro para justificar su actitud como delegado de Manzanares relacionando con ella el delecto significado por la minoría manzanaresa, de que estuviese en el cargo de inspector del servicio de Manzanares, basándose todo lo anterior en lo que en el siguiente punto manifestó:

Que la minoría manzanaresa, al dirigir a él el escrito, parecía ir obsequiosamente contra la permanencia en la Alcaldía, de su colegiado.



Casa del Ayuntamiento

de la comuna de Madrid, por cuanto éste era el más aparentemente llamado a dictar los disposiciones a que habría de sujetarse la propuesta.

Los por intelectos e intencionados políticos, a la Alcaldía se había pedido inmediatamente la dimisión, ayer el alcalde, interviene éste propulsado en la reunión de la Comisión a Manzanares informando a él la anterior.

Quien asumió el cargo, no por deseos propios, sino por encargo de su ministro sin haber recibido ni tiene ningún otro para adquirir popularidad ni para satisfacer ninguna cosa igualmente se le atribuye.

Quien en total menor cantidad tuvo que intervenir en defensa de su gabinete fueron algunos diputados también de un modo indirecto la de la Alcaldía por recordar que ésta es en su mayor medida, ocupada por miembros de la minoría de Manzanares, propulsada por resultado de la elección a Manzanares en la primera convocatoria que se realizó en la primavera de 1886, y en la que principalmente intervinieron al sindicario y en el ministerio de Hacienda por lo que se le combate personalmente, y por su actividad política, cuyo propósito se realizaba en el hecho de haber pasado inadvertida la actuación de los anteriormente inspectores del servicio, cuando el parlamento madrileño no tenía representación en el Congreso y no habiendo cumplido a nadie dirigir la menor impronta hasta que dichas funciones del

desempeñaba un consejero de aquella minoría en
quando había utilizado el nombre de la General, en
donde firmado por un manuscrito, se había pro-
ducido un artículo diciendo que el Dr. conde de
Simplón, se había separado voluntariamente de
su partido desde que era un "policiero de
labor".

En la primera parte de la propuesta el autor
destaca lo malo, realmente inútil, porque perdiendo la misma finalidad de co-
mo el atropello de los tránsitos, por la misma
sociedad, ya se refiere a más de veinte oca-
siones en la Ciudad de San Juan que se re-
guardando los vecinos en una protesta análoga
a la dada en Barcelona o segura otra clase de
apoyos, sin que esta reforma tan sencilla se
hubiera implementado tanto la fuga por parte de
los caballeros destruyó que la Ilustre villa de
Málaga a aquella proposición, produciendo también
nuevos perjuicios como en el año.

En la presentación de los medios de medida
y organización del servicio, también es una
función propia de la Ilustre Presidencia, e
quiero lo que en parte había intentado diferen-
te vez que exigía de la Empresa el cumpli-
miento de dicha obligación.

En el particular referente a los medios
de protección para los fletes de mercancías a los
concesionados, debió estar ya resuelto por la in-

terior Comisión municipal de Málaga o en aquel tiempo
se habría interpelado por la permanencia demandada en tal
el caso de establecer, como tiempo se habría estable-
do al Dr. Ormeño y Gallardo por haber estudiado como
ministro de Fomento, el número de aplicación de tal mi-
nisterio medida que como consejero principal que la in-
minencia adoptó con toda energía contra el abri-
so de tal importado Comercio.

Que no era razón que habría procedido con ini-
cias en tal relación con la Compañía.

En el Dr. conde de Simplón estaba establecido de
su condición y a ella no se infirió ni pude infirir
el supuesto que la permanencia en este suspenso
redujo a tal del una situación difícil que conve-
la substitución por otro consejero de la misma mi-
noría que sirvió como significado por haber en-
trado en contra a la Empresal.

Y que, precisamente para atender a tal recomenda-
ción de la Ilustre villa en el sentido de que procede-
se con prontitud a fin de no provocar conflicto, si
se adoptara a emplear ningún rigor contra la han-
presa sin poder una premisa que esto pudiera lle-
var a interpretarse como violencia y agresión con-
tra uno para poder en definitiva, con lo cual
venía a demandar que a la Ilustre villa se fizieran
caso con lo que se habría tomado una rebaja, o que
de no ser así se establece un manifiesto demandando
con tal consecuencia el concesional mantenimiento.

Si la Ilustre villa consideró el concesional mantenimiento

desempeñaba un consejero de aquella minoría en
quedó ésta utilizada el nombre de la Guardia, en
donde firmado por un guardia, se había pro-
ducido un artículo dentro que dice condena a
Simplicio, y había expuesto voluntariamente
en particular desde que era un "pillaje en
favor del".

En la primera parte de la propuesta del jefe
de control General, quedaba, realmente insinuando
que persistiendo la misma finalidad de con-
tar el atropello de los trabajos, por la misma
sociedad, ya se refiere a todo de nuevo se ca-
talogó a la Caja de Pensiones que se re-
guardase lo sucedido con una protestación análoga
a la dada en Barcelona o alguna otra clase de
apoyos, sin que esta reforma tan sencilla se
hubiese implementado hasta la fecha por causa de
los trámites administrativos que la Ilustre Direc-
torio d' aquella proposición, produciendo tales
resultados que si hubiera sido en el resto.

En la presentación de los medios de medida
y organización del servicio, también era una
finalidad propia de la Ilustre Presidencia, a
quien le puso en parte había intentado difun-
dir su vez que exigía de la Empresaria el cumpli-
miento de dicha obligación.

En el particular referente a los medios
de medida para los festejos de noviembre a los
convenidos, debía estar ya resuelto por la mi-
noría

Tanto Comisión municipal de Madrid o la más temprana
se había impuesto por la permanencia cumplida en el
del año de establecer unos términos se había estable-
do al Dr. Orrego y Gómez por haber servido como
miembro de Trámite, el número de aplicación de tal ultí-
mo mediodía que como consejero principal que la mi-
noridad adoptó con toda energía contra el abus-
o de tal importe considerado.

Que no era razón que hubiese procedido con ini-
cias en el establecimiento de la Compañía.

Que el Dr. Orrego de Simplicio estaba satisfecho de
su conducta y a ella no se infirió ni pudió refutar
el argumento que la permanencia en este suspenso
reales a él del uso situación difícil que conlleva
la sostenibilidad por otra compañía de la misma mi-
noría que ostentaba igual significado por haber en-
trado en contacto a la Empresaria.

Y que, precisamente por tener a tal recomenda-
cionado a la Ilustre Dirección en el sentido de que procede-
se con permanencia a fin de no provocar conflicto, el
se abstiene de emplear ningún rigor contra la han-
presa sin poder una premisa que esto pudiera lle-
var a interpretarse como rebeldía y seguramente no
no sería para pedir en administración, con lo cual
vendría a demostrar que a la Ilustre Dirección no fue res-
pecto con el y se habrá tenido una rebeldía, o que
de no ser así se habrá en manifestó claramente
con su correspondencia al consejero cumplido.

El Dr. Presidente continúa en primer lugar que se

A.0002227*



impuso a la Ilustre de su acuerdo con la Junta
encargada al Dr. Roca este informe en que el Consi-
jerado negaba la competencia del Ayuntamiento
y admitía la competencia en su caso el del munici-
pio designando que aquéllos actuasen el manda-
to del Ayuntamiento. La actuación de este respo-
nso tuvo gran oficina no obstante lo cual el Dr.
Saldívar actuó por su parte todo el indicado
y que se llevó a Dr. Sabat y especialmente
la relación al cálculo de protección o defensa
de él como autor y el nombre dando la re-
spondida estableciendo la competencia del Consi-
jerado por indicación de éste al ingeniero mu-
nicipal de Colonia que llevó un proyecto de ex-
plotación para aprobarlo por concurso, a fin de no dar
potestos a ningún determinado individual.

Conseguir que aludido Roca exigiera nítida-
mente a la Junta la presentación del Riego que
una vez Roca pudo conseguir, en un solo
trámite impuso por la fuerza municipal la compe-
tencia de la Ilustre no estuviese plenamente res-
ponsable con la aplicación especial del reglamento.

Si bien se se intervención municipal, en virtud
de tal resultado, expone que la Comisión de Con-
sideración Roca intentado Roca, pero se mantuvo con
que no podía realizarse Roca que llegase el plazo
de cinco años anterior al momento de la primera
explosión o sea Roca el 21 de septiembre de 1921.

Indicar que el Dr. Sabat Roca propuso Roca

Ayuntamiento de Madrid

Dr. Saldívar

los datos del informe en que probaba y at-
testaba sin más ninguna dificultad a la Ilustre
para aparte de esto entendía que la significativa
explicabilidad de dicho informe y del cumplimiento
de su intervención en cuanto de tenor en época
anterior a su entrada en el Ayuntamiento, obviamente
muy grande en poco la fuerza de intervención
de la Ilustre Ejecutiva para intervenir en establecer
derechos personales que habían a favor del Dr. Sabat
no quedando que cosa conveniente a su propio
interés personal y el de su partido y su interés para
el considerar lo que designara otra persona de su
ministerio que ofreciendo tal mismo garantía y res-
petabilidad no representase el riesgo de cierta parte
de la opinión contra él personalmente.

Indicar también que en la preparación presentada
por la misma municipal no había sido intervención
alguna la Ilustre Ejecutiva.

Si teniendo indicando que no era responsable del
accidente o accidente en la ejecución del Dr. Sabat per-
te al supuestísimo cargo porque quien lo designó fue
el Ayuntamiento y éste por tanto, era el que podía
intervenir si dicho concejal designaba realmente en la
opinión y debía ser satisfecho por otra competente
no en su misma municipalidad.

Identificar el Dr. Sabat diciendo que el concurso Roca
fue aprobado, especialmente por el Dr. Saldívar no ha-

bis nada que oponer respeto a la actuación de S. L. en su caso contra de todo lo que manifestó. Estaba en el sentido de que el maestro debía tener en el cargo como condenamiento de un malo administrador.

El Dr. Fernández Gómez afirmó que el Dr. Laborí, mal que defendió a su cargo que le habían sido heredado, se había limitado a what que el Dr. Soto de todo la responsabilidad de su actuación.

Estimó que la proposición de la minoría municipal de que en todo contra la propuesta de Cánovas y de otro contra el Dr. Laborí, a quien el pueblo consideraba perjudicial en el desempeño del cargo de inspector de Escuelas y respecto a que la minoría en sus nombre pedía que dicho inspector general crease en el mencionado cargo, por fuerza que se le fuese elemental de su partido. Dijo que el argumento se lo podía aplicar al Dr. Laborí, quien había negado la suscripción para votar a favor de la Caja del Pueblo a favor numero de Cánovas que votaron cuando la ultima Rueda.

El Dr. Fernández Canello, aludió como el Dr. Laborí en que la proposición de la minoría no votó, mal que otra cosa significaba un voto de confianza para la dictadura.

Afirmó que cuando fue nombrado el Dr. Laborí inspector del servicio de Cánovas, pensó en que iba a hacer una campaña agitada sobre el concepto que todos tenían formado de dicho cargo de

un hombre revolucionario que un despotismo había sido muy grande porque, esto de lo que se trata, es todo lo que había pasado de actividad.

Dijo que tal tal punto saliendo de la proposición habían visto ya efecto de deliberada voluntad por el Ayuntamiento, por lo que consideraba innecesario decir a tanto como lo el intendente para que se largara a votar. Y por lo que respecta al Dr. Laborí, afirmó que la minoría decidió a hacia adelante en actuación que lo que se necesitaba era digna de aplaudir, aparte de que tuvieron en vista el momento oportuno a que dicho voto abandonase el cargo, cosa significativa tanto como que el Ayuntamiento lo hizo separarse de su despacho a una Compañía que siempre tenía presidente lo que quería.

El Dr. Street Davis participó que acordándose suavemente que la Comisión de Cánovas, una vez sellando el contrato del intendente, quedaba sin vida esa entidad, así se la actuación del Dr. Laborí y, a este respecto dice que responsabilidad del mandatario heredado en talón anterior, relatividad a que la designación de dicho cargo para la dictadura a Cánovas fue un detalle, por el carácter de presidente de una organización de obreros de el Comité, pero su significación en la última hora que de dicho nombre y por tales razones directamente a la Compañía, entre el voto el Comité, el intendente habrá que no con tal voto ademas del para otorgar la representación del Municipio



verso de dicha Sociedad.

Ser en efecto, nuncia que votara la propuesta del Sr. Henríg Loretta en el col. del principal que pedía sin ninguna clase de reservas que este sea enteramente identificado con la persona del criminal que se refiere al de Sabaté, porque habiendo sido éste que en su informe de suspección de homicidio Pablo vio un grave error, parecería ahora inconcebible que él votara en contra de este último informe. Esto sin prejuzgar de momento que el criminal Pablo vio que la propuesta no se hiciese en el sentido que no es éste el momento del propuesto. Sobre la actividad en que el criminal Pablo ha trabajado frente a la Compañía.

El Dr. Espinosa dijo que él no es el que Pablo se llevó una intervención en un redactor de "El País" y queriendo el oficinista que se le haga a él el informe de dichos periodistas para constatar si en el Sr. Sabaté responde a estos oficinistas señalados por este último autor y que por Pablo visto impugnar el servicio del Sr. Henríg. Al Sr. Henríg, respondió que se referían a él más de todo mundo la comisión Pablo constatar que un día Pablo visto "en franca camaradería" con la suspeita que había promovido cumplir con su deber de Comisario menor posible y si el mismo no lo habría acompañado no Pablo visto por falta de buena voluntad.

Pregunto a la propuestora del Dr. Henríg Loretta

dijo que votara en el col. principal para él no en la intervención, por entender que el Dr. Sabaté Pablo cumplió con su deber si bien intervino que no es la persona más indicada para darse cargo, por lo que indicó a Dr. Henríg Loretta que si dimitía en el punto de propuesta, votaría la misma y esto se nos servirá, la Rúa en contra.

Al Dr. Espinosa constató si se tomaban en consideración el col. principal para la propuesta, contestó que no se consideraba.

Continuó a votar la comisión el último informe, fue decidido por tres votos en el señor Henríg Loretta, Joaquín Tomás López, Cordero, Díaz Iglesias, Fernández Gómez Cortés, López Caste, Vázquez Jiménez, Bigotes Sarmiento y uno de Giménez entre otros en el señor Henríg Loretta, García Corrales, García Vilanova, García de Simón, López Díaz, Martí Loretta, Ordóñez, Rodríguez, Torre y Francisco López.

Continuó la votación constatar el informe de un oficio del Ayuntamiento de Barcelona invocando para ello la representación del Ayuntamiento de Madrid a col. señorial de la persona municipal que se les o rebajar en aquella capital, y rebajar la correspondiente autorización al Consigjo para clavar su representación en dicha comisión invocando al Ayuntamiento de su procedencia.

Con lo que se levantó la sesión, siendo así
acabó el número y viernes número de la tarde,
dicho presidente, q' s' dio voz.

El Presidente.

Juan Vico

U. Cachupas

El Secretario.

J. Juan Reverte

Miguel Collado

J. Alvarado

J. Lomón Salom

Eustasio Pastor

B. Mañá Cordero

M. Martínez Luis de Osán

José Batista Quintela

Ángel Zuberoa Pedro Farre
de Arriaga

J. Manuel Ugarra

A. López Baena

Alfonso Brusca

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de 9 de
julio de 1920.

Presidente del primer Círculo Atómico
Dgo José García Cerdá.

Alcalde
Viceal
Sociedad
Ayuntamiento

Mesa
Herrera Heras
segunda convocatoria por no haber asistido á
Herrera & Villanueva primera vez que los Dgs. Alvarez F. Villamil,
Ayuntamiento
Cubero, Asqueros y Galván en la breve lectura del
acta de la sesión anterior, celebrada el dia 2 del
actual, con la lista de votos emitidos á ella.

Cordero
Cortés
Cubero
Díaz Ayuso
Fernández Landa
Gómez García
Pozuelo
Sánchez Cortés

Se abrió á las once de la mañana, en
Herrera Heras segunda convocatoria por no haber asistido á
Herrera & Villanueva la primera vez que los Dgs. Alvarez F. Villamil,
Ayuntamiento
Cubero, Asqueros y Galván en la breve lectura del
acta de la sesión anterior, celebrada el dia 2 del
actual, con la lista de votos emitidos á ella.

El Dg. Gómez opinó su ausencia, sin que
constara la causa de la falta de asistencia de los
dichos señores Concejales que no concuerdan con
oposición de lo que se hallan en uso de licencia.

Los Dgs. Pozuelo y Gómez Cortés, en nombre de la
minoría socialista, hicieron constar su
voto en contra del acuerdo adoptado por el Ayunta-
miento en la sesión anterior con motivo de la pro-

García Miranda
 García Berenguer
 García de la Torre
 López Díaz
 López Domínguez
 Martínez
 Navarro
 Niedi
 Noguera
 Palomero
 Pareja
 Rovira
 Rodríguez
 Arias
 Soler
 Sánchez Martínez
 Saenz
 Serrano
 Serrano Flores
 Vilas
 Pato
 Maquieira de Villa
 Brugman.

posición de que se dio cuenta, porque se proponía
 se nombrase hijo adoptivo de Madrid al Sr. D.
 que da Deportales.

Con la aclaración anterior se aprobó el
 acta.

Seguidamente se dio lectura de un telegrama
 del Dr. Gobernador militar de Badajoz felicitando
 al Ayuntamiento de Madrid con motivo de la
 inauguración de la Iglesia de San Juan en aquella pobla-
 ción, dirigida por el acogido del Colegio de San José
 de la Falencia, Dr. Ullán.

El Ayuntamiento acordó contestar dando
 las gracias más apreciativas.

A continuación el Dr. Presidente manifestó
 que tenía noticia de que el Dr. Alcalde y los do-
 ce otros concejales que le habían acompañado
 a Barcelona para asistir a la Semana munici-
 pal que allí se celebraba, habían sido recibidos
 y agasajados de manera inusitada y que
 pese a recordarlos de conformidad, que se diera
 una respuesta al Dr. Alcalde de la ciudad o
 del Ayuntamiento de Madrid.

(Dirigida la consideración al Dr. Argos)

Asuntos al Suspensivo Señorío

Se acordó:

Quedar establecida la lista de asuntos pa-
 dientes de despachos de las Comisiones en 5 del
 actual y de los judiciales en trámite, en el Ayunta-
 miento de Madrid

Junio último y dejarse aquella a disposición de los
 señores concejales.

Para la Comisión respectiva una R.L. del
 Ministerio de Hacienda pública, fecha 19 del pa-
 rado mes de junio, disponiendo en interés del Ayun-
 tamiento que a los Inspectoras de las Escuelas de
 Madrid Dr. García del Real y Dr. Castille, n.º 2 y
 3 respectivamente, del escalafo, se les conceda
 un aumento en su salario, de 3.000 pesetas, equivalente
 en sueldo a los que disfrutan los fun-
 cionarios que ocupan los primeros lugares del
 escalafón de Inspectoras de Hacienda Pública.

Para la Comisión respectiva una providencia
 del Excmo. Dr. Gobernador civil, fecha primera del
 corriente por lo que, conformándose con lo informado
 por la Comisión provincial, otorga el aumento
 de abrada interpretado por D. Mariano Carrión
 y Gómez, médico de la Beneficencia municipal, con
 los acuerdos del Ayuntamiento de 17 de Octubre
 último, por virtud del que acordó a Madrid
 segundo del indicado Cuerpo Dr. Francisco de Ar-
 gallo y en su consecuencia, sobre el aprobado a
 acuerdo, llevándose en su lugar el decreto del Dr.
 Carrión a su presentación a la plena de Madrid
 segundo de la Beneficencia municipal en la re-
 sulta de la vacante producida por jubilación de
 D. Lorenzo Martínez Corral.

Queda establecida de una providencia del
 Excmo. Dr. Gobernador civil, de igual fecha que la
 anterior, por lo que conformándose con el dictamen



emitido por la Comisión provincial, desestimando
recurso de alzada interpuesto por D. Inocente Pintor
contra acuerdo del Ayuntamiento que al apro-
bar la adaptación del personal a las plantillas
del presupuesto de 1920-21, adjudicó a Dn.
Julian Lagunes y Dn. Fortunio Fernández, dos pa-
res de Alcaldes vacacionados con el sueldo anual
de 2.500 pesetas, apelando en todos sus parti-
ciones el acuerdo apelado.

La disposición de la Presidencia quedó sobre
la mesa una moción de la Alcaldía-Presiden-
cia, proponiendo se acuerde solicitar la con-
cesión de la licencia sobre el importe de las con-
tribuciones urbanas y de Industria y Comercio, que
autoriza la disposición segundada de los artícu-
los de la ley vigente de Presupuesto del Estado
y que con el importe de la misma y otros recur-
sos, se forme un presupuesto extraordinario de
noventa millones de pesetas a base de la emis-
ión de un cupo estatutario en cincuen-
ta años, para la realización del plan de obras
y mejoras urbanas que se acomienda, impor-
tante setenta millones de pesetas.

Se dio cuenta de otra moción de la Alcaldía
Presidencia fecha 5 del actual, proponien-
do la designación de los Ds. Concejales que han
de constituir la Comisión encargada de formar
un plan general de reorganización de to-
dos los servicios, con la sola excepción del per-
sonal administrativo y contable, conforme

a lo dispuesto en la Decreto 9º de las complemen-
tarias del presupuesto ordinario para el año es-
tructivo de 1920-21 adaptando a cada uno el
número de funcionarios y dependientes necesa-
rios con determinación de las categorías que de-
ben reclutarse a cada servicio y estableciendo
plantillas tipo para implantarlas a medida
que vayan ocurriendo vacantes, con las pre-
vistas autorizaciones y cesión de plazas; y en
yo habrá de trátese de no lo asignado por el
Estado a sus funcionarios.

El Ayuntamiento acordó conceder un
voto de confianza a la Alcaldía Presidencia pa-
ra designar los citados Concejales que han de
componer la expuesta Comisión.

A petición del D. Silva quedó sobre la mesa
un oficio de la Alcaldía Presidencia, dando cues-
ta del acuerdo de la Junta de Fomento, fechante de
Madrid, relativo a la proposición del D. Silva re-
frente al sorteo del personal de policía urbana.

Se acordó:

Conceder dos meses de licencia al D. Concejal D. José Muñoz, Avanza para atender al
restablecimiento de su salud, según solicita
en comunicación fecha 2 del actual.

Adjudicar en definitiva a favor de D. José
Domínguez Utrera, el sorteo de la mitad veinte
pesetas para el suministro de material elec-

En su destino a las dependencias municipales, el 31 de Diciembre de 1921, con la hoja del 1975, y en los precios tipos.

Aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Fábrica Municipal durante el mes de Junio último y remitió al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial, publicándose también en el Ayuntamiento.

Quedó enterado de haber trazadas las viviendas D. Santos Ulleros Gutiérrez con su esposa de la calle de Toledo 107, perteneciente a Casablanca del barrio Madrid.

Orden Sal Sia

Asunto y expedientes con dictámenes de las Comisiones

Sobre la mesa

Presidente Se la sesión Se 25 Se Junio

Se dio cuenta de un dictámen de las Comisiones 4^a y 6^a similares, proponiendo se acuerde la conformidad con lo informado por el Dr. Deán de los Estudios Consistoriales, no haber lugar a la revisión del contrato para el suministro de teléfonos y remitir en destino a los servicios municipales quedando el contratista Don Miguel Petana obligado a cumplirlo en toda su integridad.

El Dr. Pato propuso quedar el dictámen sobre la mesa para que informase el pleno de

litrados acerca del desarrollo de los contratos de obras, acuerdos y demás servicios municipales, a la revisión de precios de los contratos; atendiendo, que este trámite lo consideraba necesario para aclarar la conformidad que se observa en el expediente en los informes que en él figuraban inseridos para los citados litrados.

El Dr. García Costas se opuso por entender que debía tratarse exclusivamente del dictámen sin incluirse otros asuntos que no guardaban relación con el mismo.

El Dr. Presidente, después de advertir al Dr. Pato, que como se trataba de un dictámen que ya estaba sobre la mesa, precisarlo para que volviera a quedar, tras acuerdo del Ayuntamiento, dijo, que en el expediente contenía el dictámen del Deán de los litrados y que la propuesta de que informase el pleno, debía ser objeto de una proposición propia que tuviera estatuto legal.

El Dr. Santiago Díaz y González admitió que reglamentariamente no podía acordarse a la vez que quedara sobre la mesa el dictámen que informara los litrados, y de que como además, de votar, el asunto a Comisión como era lógico, para que se cumplieran los deseos del Dr. Pato se votaría la votación del asunto, proprio en el pleno de las dos sesiones siguientes; o que quedara sobre la mesa un mes trámite, o que en la sesión de hoy se votara el dictámen.

El Dr. Pato insistió en su manifestación



Consejo de Gobierno



res y sometido a votación el dictamen, quedó aprobado con el voto en contra de los Dns. Vizcaí, Asto, Díaz Agero.

Le dió cuenta de un dictamen de la Comisión 6^a propidiendo con arreglo al art. 2º de la siguiente ley de Extranjería, la iniciativa en el acuerdo de apertura de la calle de Alarcón, entre la de Santa Engracia y Bravo Murillo, adoptado por el Ayuntamiento en 18 de Mayo de 1917, y la aplicación de los convenios verificados en la junta de propietarios celebrada para el pago de las parcelas que resulten apropiables en dicho dictamen.

El Dr. Nequera dijo que el dictamen contenía sobre la mesa, porque aun no había recibido determinados datos que para discutir el asunto tenía pedidos.

El Dr. García Cortés en nombre de la Comisión manifestó que no tenía inconveniente en que se accediese al dictamen del Dr. Nequera, sin mas debate así se acordó.

Siguientemente el Dr. Asto relató de la Comisión detalles acerca del estado en que estuviera la revisión de los aprobados en los expedientes revisados para la formación del Cuerpo de espionaje.

El Dr. García Cortés manifestó que solo faltaban pequeños detalles para que la Comisión diese por terminado su trabajo, y que la duda no era imputable a la Comisión, sino a la de Madrid.

Algunos de los intervinientes que no habían facilitado aún los datos que se les pidieron, pero que en el mes actual quedaría satisfecho el expediente.

El Dr. García Jiménez expuso que tenía aviso de que a pesar de los informes emitidos por los diferentes jefes de servicio, que constaban en el expediente, y en lo que certificaba la acreditación a la oficina de los funcionarios que fueron examinados, algunos de ellos no prestaban servicio, lo cual era sobrado motivo para que comprendida su afirmación se les suspendiese de empleo y sueldo.

El Dr. García Cortés dijo que la Comisión había hecho la compilación de los que acreditaban a la oficina hasta principios de Abril, y los que no prestataban servicio, y que los trabajos de investigación realizado, habían sido útiles y provechosos, porque con ellos se conseguieron algunos datos.

Dijo el Dr. García Jiménez en sus intervenciones anteriores, atendiendo que los trabajos investigadores de la Comisión, no debían limitarse a la fecha de principios de Abril, sino después de ésta.

Le dió cuenta de un dictamen de la Comisión 6^a, fecha 2 del actual, propidiendo el reconocimiento e inclusión en el primer presupuesto extraordinario el ordinario que se forme la suma de 195.392'28 pesos impuesto de la diferencia a ca-

trabajos por el Río Manzanares por las obras realizadas, la cantidad de las obras de saneamiento del río que durante el último trimestre del año económico de 1919-20, y cuya cuantía asciende en totalidad a Lrs. 922'44 pesetas de las que corresponden conforme al Estatuto 209. 548'48 pesetas, y cuya cantidad no puede ser alcanzada por haberse agotado el crédito consignado en el capítulo 5º artículo 3º del presupuesto de gasto del Río Manzanares el año último.

El Sr. Fernández Canela propuso que ante todo que el Ayuntamiento adoptara acuerdo, el Jefe del Servicio de Hacienda y Alcantarillas, sobre si e informas determinando, con reparación de concepto, las cantidades que se adeudaban al contratista por limpieza de alcantarilla, y por obra de otros trabajos que hubieran realizado.

El Sr. Silveiro contestó que de acuerdo a lo solicitado, se trataría de la resolución del expediente, que en realidad estaba perfectamente informado por cuya circunstancia las obras son validas con informe favorable.

El Sr. García Cortés manifestó que, en efecto, como en el informe emitido por el Jefe del Servicio no se hacia la reparación de obras indicadas, la Comisión no tenía inconveniente en ratificar el dictámen para nuevos estudios y al fin anteriormente propuesto.

Un mas debate quedó retirado el dictámen a los efectos indicados anteriormente. Ayuntamiento de Madrid



Consejo de Hacienda

Procedentes de la sesión Se 2 del actual

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión, 3º fecha 14 de Junio último, proponiendo el siguiente movimiento de personal, para proveer una vacante de Oficial segundo de Administración, por jubilación de D. José García Fernández.

El acuerdo a la plena de Oficial 2º de Administración con el trámite anual de 4.000 pesetas que desempeñaba D. José García Fernández, del primero de los Oficiales 5º D. Ramón Polo de Siles; a la que este dejó con 3.000 pesetas el del más antiguo de los Auxiliares ingresados por oposición, D. Ramón García Redondo, en cumplimiento de lo prescrito en la Decreto 7º del vigente presupuesto, y el ingreso del quinto nº 14 de los aspirantes D. Despoldo Ramón de Cato en concepto de Auxiliar con 2.000 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la precipitada ley 7º.

El Sr. Cortés Almenar propuso como adición a este dictámen y al siguiente, que para no originar perjuicio a los empleados a quienes aquello se refieran, ya que habían quedado sobre la mesa en la reunión anterior se consideraran los acuerdos propuestos con efecto desde el del actual.

Fue aceptada por la Comisión y en ella aprobado el dictámen.

(Tiene a cargo la Presidencia el Dr. García Fernández)

Se dio cuenta de otros dictámenes de la misma



Comisión que el anterior, fecha 21 de igual mes, poniendo a anexo á la placa de Oficial 2º de Administración dotada con el haber de 1.000 pesetas y vacante por fallecimiento de D. Francisco Pérez Ruiz, de D. Manuel Pastor Horado, que ocupa el mismo cargo de los Oficiales 3º, y á la que este año, dotada con 3.000 pesetas al del Auxiliar D. Alfonso Gómez, último de los aspirantes á que se contiene la Base 7º; autorizándole la remita, en cumplimiento de lo prescrito en la citada Base.

Fue aprobado con la adición propuesta por el Dr. Corte Ilustra al darse cuenta del dictámen anterior de que los efectos de estos anexos se extiendan desde el día 1º del actual.

Se acordó como proponía la misma Comisión 1º en dictámen, fecha 21 de junio último, conceder la preferencia en el cargo para anotar, por su parte, el Oficial 3º de Administración D. Genaro López en la forma que determina el acuerdo de 8 de abril de 1915, previniéndose que al cesarse en el Cuerpo deberá ocupar el n.º 2º en el escalafón administrativo formado que es el que en la actualidad ocupa, y nombra en la remita que por la anterior concesión se producirá, con el haber anual de 2.000 pesetas al operario en turno n.º 2º D. Antonio Jiménez Martí.

Todo en cuenta al Dr. Sasturain.

Se acordó como proponía la Comisión 2º en su dictámen, fecha 21 de junio último:

1º = Devolver á las Centrales de electricidad

de la Castellana y Dueminta la suma de 15.016,98 pesetas ya acordada por el Ayuntamiento en reunión de 14 de Marzo de 1919, y la de 5.843,24 que restan que por la Administración de Propiedades se dedican de la liquidación correspondiente por arbitrio de unas cajas de distribución de fluido que tuvieron establecidas, sin perjuicio de la condición que se adopte respecto á la aplicación de la sentencia del Tribunal Superior de primera instancia de Mayo de 1915 al arbitrio por usurpación de la vía pública con cajas de distribución, pueste, etc. respecto á cuya sentencia se formule propuesta por separado.

Todo en cuenta al Dr. Pato.

2º = Desestima la petición formulada por el Señor Director de las Centrales de Electricidad de la Castellana, presentada en solicitud de que la sentencia del Tribunal Superior de 1º de Mayo de 1915 sea aplicada en la parte que afecta al arbitrio por establecimiento de cables y que disponga la devolución de la cantidad que excediera del 25% de la cuota de constitución industrial con arreglo á lo dispuesto en la base 9º, del artículo 131 de la ley municipal se aplique en mismo á la usurpación de la vía pública con cajas de distribución, pueste, etc. ya que no existe de mas alcance ni interpretación á la mencionada sentencia que la que realmente la misma expresa y en su virtud que procede exigir á dicha Compañía el correspondiente arbitrio por cajas de distribución.

de fluido, partos, reportes y plateras.

5º = Declarar querella de arbitrio a Diputación municipal por los tres antecedentes de la figura de la Impresión Provincial de Sanidad, en relación al uso que se dedican y siempre y cuando sean las irregularidades propias de la entidad a que pertenezcan.

Si dí cuenta de otros dictámenes de las mismas Comisiones y fuiro que los anteriores, proponean la comisión a D. Manuel Flores de León, auxiliar de la Dirección de Contabilidad efecto al Registre de Gastos, del presillo de su saldo en concepto de gratificación de conformidad con lo que proveía la base 5º de las complementarias del vigente presupuesto.

El Dr. García Jiménez después de recordar la campaña realizada por la minoría manifiesta cada vez que el Ayuntamiento ha tratado de otro análogo, manifestó que tal procedimiento se poneña a alborz que era presiso castigar y que en atención a esto la Comisión debía retirar el dictámen y acordarse que se dirigiera un oficio al Sr. Director general de Cajas reclamando datos justificativos del destino que desempeñaba en dicha dependencia el empleado motivo de dictámen y horas en que prestaba servicio, al efecto de ver si había incorrigeabilidad.

El Dr. Silva opinó que la Comisión había cumplido con su deber puesto que no trataba de una petición formulada al amparo de una

de las bases del presupuesto.

Hizo constar su opinión de que la minoría manifiesta, que bien sabría a instancias suyas y acuerdo a este particular, no se habría puesto a su lado cuando el oreador presentó una proposición al Ayuntamiento al efecto de que los empleados y otros municipales recibieran algunas jiribadas de los destinos que desempeñaban fuera del Municipio, para deducir los casos que hubiesen de incorrigeabilidad.

Dijo también al efecto a una serie de empleados que se encontraban en esas condiciones y recordó que cuando estaba el expediente que se trataba con motivo de la minoría manifiesta y que en ella aparecían incluso jubilados y pensionistas del Estado, que se hablaban al servicio del Municipio no obstante estar prohibido por la ley. Y terminó indicando que lo correcto requería del presidente para los empleados del Interior devolver la causa extintiva a los del Presupuesto.

El Dr. García Jiménez certificó instintivamente en la necesidad de que se enviara oficialmente al destino que desempeñaba en la Dirección de Cajas, el funcionario de referencia y horas que en sus oficinas tuviera de servir, por que al pesar de hacer constar en su petición el interesado que este conste 3 ó 7 de la tarde, procedía correr esa data de manera oficial.

El Dr. Jaenel se adhirió a lo expuesto por el Dr. García Jiménez manifestando que votaría en contra





del dictamen como lo había hecho en el caso de la Comisión; y como la Presidencia se enterara de ello que en el acta de la Comisión en que figura lo el dictamen se trataba tenido en cuenta en su votación.

El Dr. Presidente indicó que desde luego no intervendría la citada comisión.

El Dr. Fernández Cañela expuso que lo interesante para la Cooperación era que un funcionario pudiera dar el servicio a las tierras de oficina y tieladas; porque a lo que era empleado del Poder no cumplían plenamente o cumplían al servicio de este, no incumbía al Ayuntamiento por lo cual estimó que los datos solicitados por el Dr. García Jiménez no tendrían efecto.

El Dr. Noguera dijo que la Comisión se había acordado a lo convocado en una de las Dases del presupuesto y, que como el funcionario en cuestión trabajaba dentro de lo establecido en ella, lo consideró que se oficiaría al Sr. Director de Comercio el sentido propuesto por el Dr. García Jiménez, visto que una vez retirado el dictamen, se justificara solamente que el interesado era tal funcionario de dicho Poder.

Considerando el sentido suficientementeclaro quedó retirado el dictamen a los efectos indicados por el Dr. Noguera.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecho que los anteriores, propuso de se acuerde no haber lugar a la instauración de Madrid



S. G. C. & J. G.

de un expediente al Agente Constitucional Dr. Federico Blas, por falta de negligencia en el desempeño de su ministerio que le fuese encomendado con motivo del expediente instaurado por supuestas detenciones de terroristas en la Dársena de la Villa, por entender la Comisión que no hay razón alguna para la instauración de un expediente por una negligencia que daña la reputación del autor, no debe imponerse y sería difícil de probar y por otra parte tiene en cuenta que el funcionario contra el que habría de instaurarse tiene poderes de lo económico y liquide de obtención de la Cooperación, iniciado de modo la iniciación del expediente a menudo sin justificación y a veces no estando, etc.

El Dr. Sanders Dayton manifestó que la Comisión debía modificar el dictamen ya que en el expediente citado comprendida documentalmente la falta cometida por el Agente Constitucional por cuanto en oficio mencionó que dicho funcionario era febrero último, es decir, a los 16 meses de haberse abierto el caso de cesación determinadas gestiones declaraba que no lo había podido cumplir.

El Dr. Calvano defendió el dictamen sosteniendo que una cosa importante la formación de expediente por negligencia al Agente Constitucional merece menor a sus gestiones y en el año 1903 los fondos del Ayuntamiento eran de un millón de pesos que lo pertenecían por constituciones que existían

en el Banco de Espana y que no habian ingresado en las arcas municipales. Que despues de este in-
protestinio servicio y en 1912, conviguió del alcalde el abono de otra cuota de importancia que le
bien se adendaba al Ayuntamiento; y que en
transcribir establa el penible de 200.000 pesetas,
tambien procedentes de díbito a los fondos del Il-
municipio.

Dijo que a su efecto y durante 16 meses no
habia podido cumplir el encargo que se le encar-
ró, fui delito a causa justificadísima, por
el recibo de los propietarios de terrenos de la Dele-
sa de la Villa, los títulos de propiedad, que es la
misión que le fue encomendada, todo negro
personalidad, no solo al referido Agente consti-
tucional, sino al Ayuntamiento mismo para el re-
cibimiento de esos documentos.

Que ademas no se le fijó plazo para re-
solver su cometido, sin perjuicio de lo cual, habia
estado constantemente al alcance de la Hacienda
Bosidencia para darle cuenta de sus gestiones, y de
las dificultades que encontraba, y anadió que con
tale antecedente la Comisión no habia sido
apropiado estancar sus impuestos con esa funcione-
re por considerarlo improcedente; comentó pa-
ra terminar, la tardanza del Municipio en re-
solver su expediente de apropiación de terrenos
de la Dehesa de la Villa, sin que, a pesar del
tiempo transcurrido desde que se iniciaron, no
se hubiera exigido responsabilidad.

Llorente de Madrid



los concejales que para informe tuvieron con appre-
diendo en su poder.

El Dr. Genie Cortés se opuso en los siguientes
terminos:

Cuando el Sr. Martín Favela anotó en pro-
pósito de pedir la formación de este expediente, yo
dijo que me parecía bien, pero esta memoria ha-
ce que certifique mi criterio respecto a la proposi-
ción citada, porque creemos que la memoria mere-
cita no place en este asunto con la necesaria
jerarquía e imparcialidad.

El Dr. Cabredo ha hecho al efecto del Agente
Constitucional, a sus galardones, mucha pena que ignore
ni confirma y me es indiferente que sea cumplido o
sea llevado a malo para esto efecto. Nunca hicie-
re protesta elevante servicio y habré traído a las
arcas municipales seis millones, ni hay un instante
en que un señor Concejal pida que se le forme expedien-
te, nosotros lo estaremos.

Mucha bien, en este expediente de la Dehesa
de la Villa ocurre una particularidad. Hay un
informe de los señores constitucionales en que apre-
dió una serie de datos para poder plantear el
asunto ante los Tribunales; parte de esos datos se
encuentran en investigación al Agente Constitucional
y otros datos se encierran en el Inventario de Pro-
piedades. Pasan 17 meses y el Agente envía una
comunicación diciendo que no ha podido hacer
nada, y el Inventario no contesta ni sigue
se para decir lo mismo. Es posible que haya re-

gloriosa por parte del Agente); ni lo afirma ni lo niega; pero la del Arquitecto que nada ha seguido, desde luego resulta patéticamente y no hay razones para querer contra uno y no contra los funcionarios, y lo que esto significa de dentro a la minoría Maragato?

Hoy veras. El Dr Bellido no solo aparezca negligencia igual a la del Dr. Blasco; es que el Dr Bellido tiene negligencias evidentemente graves que han producido daños irreparables. El Dr. De Blas fue cesado por decreto de 15 de Agosto de 1916, siendo Alcalde el Sr Francisco Rodríguez, de quien llevó un pliego de la Delicia con todos sus lindos, contracciones y detalles; y el 25 de Abril de 1917, es decir diez meses después se le vuelve con orden y a él no contesta ni hace el pliego porque el que lleva en el expediente no corresponde a ese pliego, más a la iniciación del asunto; dando lugar a una campaña de ensandalo que ha perjudicado a los particulares que de buena fe han comprado después terrenos; anticipando el resultado que se sigue para deshonrar a uno de los que pertenecen al partido socialista, más que con el decreto de anulación decretos municipales, prov que se haga aparezca que no hay más que unos dos o tres detentadores, cuando en número asciende a 36, algunos de ellos por su gran numero de piezas de terrenos, y de esos se los ha llevado todo; los que tienen campañas, callan su nombre y solo hablan de determinadas personas.



a los que quieren deshonrar.

Al lado de esto, hay una tentativa de tenerlo que son del Ayuntamiento, lo llevado de Gavini. De la Delicia de la Villa no tiene el Ayuntamiento titulos de propiedad, porque no es el dueño, sino usufructuario, y de este acuerdo es el que se viene hablando y en el que se mantiene para que el Ayuntamiento litigue. Pero con tenazas de Gavini lo consiguió el Ayuntamiento, son de propiedad del mismo, y eso ha dado lugar a un expediente que tiene numerosos atos hacia el Dr Bellido, al que se resarcirá en 8 de Mayo de 1917 para que presentara este expediente, el 11 de Diciembre contará que lo remitió a la mayor brevedad, y el 2 de Junio de 1918, tres años después, se dicta de no haber acuerdo de darla dicha expediente de Gavini, el Alcalde Dr. Gómez, le vuelve la orden, y entonces el Dr. Bellido trae no el expediente, que todavía sigue teniendo en su poder, más uno título de propiedad; y ese expediente es indispensable porque sin él no puede ir al Ayuntamiento contra los detentadores de esos terrenos.

En decir, que los maragatos piden que se forme expediente al Agente Consistorial, y se oponer a que se le forme al Dr Bellido que ha incurrido en la menor falta de negligencia, y que, además, tiene en su contra el no haber formado el pliego de la Delicia de la Villa, y el vetejar en su poder el expre-

diente que retroactivamente se le ha pedido. Por que los rechos manifiestos tienen dos medidas distintas: una para los empleados manifiestos y otra para lo que no lo son. Nuestros no prodemos sumarlos en una campaña de manifiestos en la que no respaldare la verdad de los hechos, y nosotros, que habíamos visto con quanto que se formó expediente al Agente Comisionado, no negaríamos a él, y votaríamos, por la siguiente, el dictámen en virtud de que no se ha procedido de igual modo con el Dr. Bellido, la Bellido, igualmente, en las mismas condiciones.

El Dr. Jaenil afirmó que estaba en contra del dictámen por extensión de justicia que se formara expediente al expresidente funcionario si que ninguna falta se le imputa con ello, porque si en realidad no habrá cometido ninguna falta, las diligencias que se instigaran servirán para dejar a salvo su buen nombre.

El Dr. Sánchez Dayton afirmó que no veía paridad entre lo de los citados, porque el Agente Comisionado habría comprobado la existencia de su negligencia, mientras que el Agregado no habría ninguna declaración en ese sentido.

Sobre presente que pro me parte se oponía a la aprobación del dictámen por que en el se plantearía una cuestión de orden procesal que tenía un fuerte precedente para todos los casos de enjuiciamiento que en lo sucesivo se presentaran: la de que la primera presidencia dictada en

de Madrid

el expediente, el primer trámite del mismo fuere la declaración de irreparabilidad sin haberse llegado a realizar ninguna acción fiscalizadora; falle que en todo caso podría ser el final de una actuación, pero nunca el primer trámite de ella.

Destacó que la memoria manifiesta no daba principio en favor del Dr. Bellido porque aun que prosperara idea, afines no pertenecía al partido de manifiesto.

Señaló que las siguientes faltas que se atañían a este facultativo habrían podido determinar una campaña de enjuiciamiento en perjuicio de los condenados de tercero, porque si los detentadores aprecian culpables no era instantáneamente por efecto de no haber presentado los planes al Dr. Bellido, todo en que al querer hacer la campaña con éste de planes pudieron muy bien considerar lo que en el expediente apresuró emitido desde 1876.

Teniendo en cuenta que la aprobación del dictámen quedó juzgada en la sesión anterior con el acuerdo de no formarse expediente,

destituyó el Dr. García Costas en los siguientes términos:

“Lo bien estima la argumentación del Dr. Sánchez Dayton para quienes denotan que no existe paridad entre los dos casos presentados en uno de ellos y en otro no, la propia confesión del interviene y poco o nada para formar un expediente, hay que partir favorablemente de la defensa del reconocimiento de una falta?”

¿En qué la intencionalidad de un delito depende de la propia confesión del interesado? Impresiones que no existen le cede al Agente Constitucional, que mientras el interesado no declara su negligencia, la negligencia no existe? Pero si que en realidad tampoco ha manifestado su falta, pues lo que bien fui manifestó que no había podido apartar los antecedentes relevantes.

Quisiéramos en que existe probada la malaventura de que los detallados pidiendo documento al Agente y al Alquiler, y con documento se enteran en el expediente. Si hay negligencia, deben ser por igual a todos los funcionarios. En lo que no existe probada es en que el Dr. Bellido tiene alguna de esta otra negligencia: la de no haber llevado debidamente el expediente que se le viene reclamando desde 1915.

El Dr. Sanchez Dayton dice que la falta de estos planes no ha causado perjuicio a los compradores. D. J. A. sabe que el que va a comprar una vivienda pide que se le exhiban títulos de propiedad no tales o malos planes que no afectan a la finca. Sin lo que no tienen y tanto compradores en este punto de la Dehesa de la Villa no han visto necesidad de ir a ver los planes de 1886 ni los títulos de propiedad en el Registro. Lo que pasa es que el Dr. Sanchez Dayton interpreta equivocadamente mis manifestaciones, porque lo que yo dirijo al Dr. Bellido no es de que ellos de ese pleno en el expediente habían



convenido los compradores la situación de los terrenos, sino que es el Ayuntamiento habiendo pedido ese pleno habría impedito que se iniciara construcción después, y por no haber tenido ese pleno se haya vendido de mala fe Terreno a quien iba a comprarlos con otras intenciones. En ese sentido la falta ha sido posible, sin duda, a los compradores y al Ayuntamiento.

La minoría socialista señala que tiene especial interés en que se hable de la Dehesa de la Villa y en que se acuerde con toda actividad que se ha habido negligencia, no con imputables a dicha minoría; que el expediente ha estado constentemente en manos de nos adhesarios políticos y que no consentimos que a petición de acreedores la venta de estos terrenos se salicen maniobras políticas con distintos fines a lo que intervienen en la situación del asunto.

El Dr. Sogreya tiene contra su nombre de la mayoría de la Comisión de Hacienda que este ha sido tenido que se sistenga constante a la proporción del Dr. Alarcón, Gómez, al que son distintos criterios dentro de la Comisión, y nos consiguiéramos se hiciesen questi desprecios que se formase igualmente expediente a otros funcionarios en quienes se creasen análogas circunstancias.

Después que nacemos se podía proceder contra un empleado que, como el Agente Constitucional habrá

porcello sosteniendo, no declarando una falta mía, sino opiniendo con toda sinceridad que a pesar de mis errores, deseo, no le fue posible cumplir satisfactoriamente el cometido que se le había encomendado, por dificultades que lo mismo detallado comité念の上に現れる精神上
para tener tales los títulos de propiedad.

Entendió el Sr. Charles Dayton invitado en sus anteriores comunicaciones, singularmente en el que se refería al funeral precedente que contaba con acuerdos la autorización de un expediente en su primer trámite fallándose desde luego sin ninguna otra diligencia.

Considerando la Presidente que el asunto se hallaba suficientemente dirigido invitó al dictámen de la Comisión nominal, en la que resultó aprobado por 24 votos de los votos, Alvaro Hernández, Apaza, Cabralde, Camarasa, Cárdenas, Ceballos, Fernández, Fernández García, Frías, García Cordero, García Revenga, López Díaz, Martín, Medio, Noguera, Palomero, Ponzan, Rodríguez, RuizMonte, Salas, Tito, José Silva y Maqués de Villalbargués, contra 1 voto de los Sres. García Lomada, García Miranda, López Domínguez, Narváez, Sanchez Dayton, Saenz, y Moreno José.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 23, proponiendo la desestimación de la propuesta suscrita por el Dr. Cope, que fue tomada en consideración en sesión de 16 de Marzo íntima de Madrid



noticia relativa al aumento en Madrid del número de los Mercados de abastos, sin perjuicio de que se proceda al estudio amplio y completo del problema de abastos en general.

El Dr. Illes comentó que la Comisión deseaba tramar la beneficiosa propuesta del dictámen del Consejo Dr. Cope, la que se había querido la presentó don Joaquín Díaz, y Dr. Illes, cuando preliminarmente la Comisión nominal, reconociendo la importancia de establecer mercados de abastos en la capital, había tratado hasta de establecer un impuesto para tales efectos, solicitando a S. E. la que por la Alcaldía Presidencia se iniciaría también en donde se establezca ninguna partida para dicho fin en su presupuesto operativo financiero para la realización de tales obras.

Resaltó que tenía presentada una propuesta para la construcción de un mercado en los terrenos que hoy ocupaba el Hospital y llamó la atención de que una Comisión particular estableciera anteriormente de la Diputación la compra de los correspondientes terrenos, evitando al Ayuntamiento para que no dejara pendiente la cesión que se le presentable de construir un mercado que no constituya a los de S. Illes y J. Anton, instalados en aquellas localidades y faltas en absoluto de condiciones higiénicas.

El Dr. López Díaz manifestó que tanto la propuesta, de la que formaba parte, como la Co-

Comisión nominal



ministro, no encontraban admisible la propuesta, por entender que no se ajustaba á la realidad, porque el sistema de mercados de bienes no es adaptable á las condiciones climatológicas de Madrid, como se había demostrado prácticamente en los Mercados de los Morteros y la Celada, donde los gastos administrativos, y especialmente de personal, se desbordaron fácilmente, por las altas temperaturas y que tenían que estar sombreados, por lo que se reservaron en un edificio contiguo con plenaria metálica, donde se hace más sensible el calor.

Significó, además, lo inrealizable de la idea del Dr. Silveira de constituir un mercado en este distrito, porque esto causaría de constatación técnica que situarse en punto ó zona de la capital donde, por costumbre tradicional, vive el público, no á realizar sus compras, y no en otro distrito, como se había demostrado prácticamente con la constitución de uno en el Barrio de Berlanga, que lleva tanto que cerrarse.

Había seguidamente la oportuna pregunta por la fiscalidad, que apobó el dictámen.

De acuerdo con la propuesta, la Comisión d^r en tres dictámenes fechó 25 de junio último:

1º. - Conceder licencia á D. Ildefonso Gutiérrez para constituir una cara en el solar nº 19 de la calle de Berlanga, con vigencia á los planes y memoria presentados, y á las condiciones que se fijan en los informes que surgen en el expediente. Ayuntamiento de Madrid



Clausula

2º. - Conceder licencia á D. Francisco del Collado, para operar obras de ampliación y reforma en la casa nº 27 de la calle del Prado con vuelta á la de Sta. Catalina, con igualas prescripciones que el anterior.

3º. - Conceder al doctor del Riego de las pueblas, don Francisco Fernández Bedoya la pensión de 160 pesos diarios, importe del 10% de su jornal.

Se hizo cuenta de los dictámenes de las mismas Comisiones y felicitó que los anteriores, proponiendo la concesión de licencia á D. Augusto Juncos para constituir un hotel en el nº 12 del paseo del Prado de la Dissección, con vuelta á la calle posterior de la calle Berlanga, Patrovillas, con vigencia á los planes y memoria presentados, y á los informes que surgen en el expediente, para conformidad del interesado de que la demanda establecida para la construcción en dicha zona, que debía ser levantada en el correspondiente importe de la propiedad como cuya apóteosis á la finca segue prescripta la R. L. del Municipio de Gracia y Fuenterrabia de 4 de septiembre de 1912.

El Dr. García Llorente exaltó á la Alcaldía Provincial para que, interponiendo un escrito oficioso en la Junta de Reformas Sociales, se iniciara provocar que se adscriviera en términos de la memoria anterior la trinchera de obras, albaceteles, ya que esto se llevaban a punto á punto, y esto en vista de avergajos confiando el Dr. Llorente que la intervención del Dr. Alcalde llevaría la tranquilidad á

ma de veinte mil familias, obras que se habían paralizado por falta de fondos.

El Sr. Presidente indicó que una de las principales causas para la Alcaldía era seguramente la de intervención en los conflictos obreros más avanzados favorablemente, pero que en este caso no quería ni había podido intervenir ya habiendo rechazado la intervención al tratar de mediar en los primeros momentos de ésta huelga. Opinó que, no obstante, en virtud de las indicaciones del Dr. García Cordero, habría por su parte todo lo posible por lograr una solución conciliatoria.

Indicó el Dr. García Cordero para agotar los buenas propósitos manifestados por la Alcaldía y para significar que la intervención de la autoridad municipal no fue rechazada en este caso por los elementos trascendentales.

El Dr. Sabot consideró necesario dar un carácter más sencillo a la punto local de reformas locales, a fin de evitar las alternativas entre éstas organizadas funcionalistas, y que hicieron imposible que el Dr. Meléndez pudiera extender al detalle de los conflictos docentes e intervención en los mismos con la debida oportunidad; por lo que el Dr. Sabot ha sugerido sobre la conveniencia de que se agotaran el negociado de reformas locales del Ayuntamiento con objeto de que cuando llegara un conflicto como el indicado por el Dr. García Cordero, perdiese tema intervención el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dijo que se trasladaría a Madrid

para tener los deseos del Dr. Sabot para poderle en consecuencia, y sin más debate, fijó aprobado el dictamen en sesión ordinaria.

A petición del Dr. Rodríguez el Ayuntamiento tomó nota la continuación sobre la mesa de tres dictámenes de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo se autorice al propietario de la finca en concreto, sita en la calle Mayor nº 61, donde el 3 pasa corona a su lado norte la calle de dicha edificación con un espacio por la segunda de dichas calles de cuatro metros aproximadamente, sobre el que autorizará el art. 6ºº de las disposiciones municipales, reformadas.

Sobre particular del anterior dictámen.

Se dio cuenta de un dictámen de las Comisiones 4º y 5º reunidas proponiendo se enmienda la R. L. del Ministerio de la Gobernación fecha 9 de Abril último aprobándose el proyecto de urbanización del parque de fondo en la parte comprendida entre la calle de Gantánide y las tapas de la Morilla.

A continuación se dio cuenta de un otro particular de dicho dictámen, dictado por el Dr. López Díaz, que dice así:

"El concejal que suscribe director del juzgado de lo social señala rotulado de las Comisiones de 5º, 6º y 7º la resolución la R. L. de 15 de Abril del año en curso, aprobadando el proyecto de prague urbanizado en que es autor D. Miguel Fernández, así como del informe de los señores Drs. Campuzano y



Movet, formulando el siguiente

Voto particular:

Respondo a los señores, después de una
nueva hoja peticiones prepara el municipio
de tener la aprobación a este proyecto de
la ley de 16 de Marzo de 1895, y un reglamento
de 15 de Diciembre de 1896, que este año punto
podría y debería ser motivo de recurrir, por
esta indicase la ley de 1892 para regular las
apropiaciones y urbanizaciones que se realizan en
el perímetro del bulevar de la capital; pero a
propagar que, por los motivos que ya expusieron
en su informe relativo al proyecto de urbaniza-
ción del primer tramo del proyecto, si se estable-
ce nuevo criterio administrativo, no opongo
oposiciones de todo favorable.

Los señores no han informado respecto
a un punto crucial y que a juicio del que manda
es perfectamente susceptible, como trato de
honor de oponerse a la votación celebrada por este
Ayuntamiento en 23 de Abril último,
dificulte esta infracción de la ley evidente
para el firmante, y que como la Junta Consultiva
Municipal dio en su informe contrario a la ope-
ración del proyecto, criterio que prevé la ley del Ayun-
tamiento que le aplica en todos sus puntos, faltaba a
el proyecto el presupuesto de ingresos, dato crucial
para esta clase de proyectos, presupuesto que se in-
corporó al expediente, después de voto del Ayuntamiento
y en el ministerio de la Gobernación. Ayuntamiento de Madrid

a punto 3. 446. 165/27. Resalta, pues, que el Ayun-
tamiento no ha tenido conocimiento de tan im-
portante dato, ni lo podrá, por tanto, impor-
tar en su voto al particular.

Y que corresponde al Municipio cuando se
refiere a este problema, es notorio, como lo determina
el art. 72 de la ley municipal:

"La aprobación, alineación de calles y plazas,
enquebrado, alcantarillado etc. es de la exclusiva
competencia de los Ayuntamientos."

Sobre otra parte del art. 24 de la ley de 1895 y
del 56 de su reglamento, se dice que el Municipio oto-
gará o denegará su aprobación al proyecto; pero
no que lo previo modifique la decisión de acuerdo
al Ayuntamiento.

Dicho la modificación veráll, del hecho
de tales incorporaciones un presupuesto que no co-
nocían ni lo tienen, ni los concejales, ni los re-
presentantes locales autorizados, el concejal que nombra pro-
pone al Ayuntamiento que, desestimando el infor-
me de la mayoría, avale recurrir contra la
f. l. de 13 de Abril último, tomando como base
del recurso, además de los motivos justificados que
abordan los señores, la infracción de procedimien-
to que señala queda."

Muestra dimisión sobre el voto particular
lo defendió el Sr. López Díaz manifestando que
ya en anterioridad había avisado su opinión

de que en este asunto debía intervenir el Ayuntamiento con la mayor energía y presentar a los dipositarios del Ministerio de la Gobernación, fundadores precisamente en un informe de los Letrados Constitucionales en que se establezcan los presupuestos que iba a seguir el Ayuntamiento para aprobar el proyecto la ley del año 1892 en lugar de la de 1891.

Añadió que la R.L. de 13 de Abril establecía el gasto autorizado, sería éste aumentar aquellos presupuestos, presentando el Ayuntamiento a cambio de unos miles de pesetas, iba a pedir una cantidad fabulosa. Dijo que el Ministerio de la Gobernación, faltando a los presupuestos de la ley, había modificado el proyecto de que no se acompañaban los presupuestos de impuestos y demás antecedentes exigidos por la ley con lo que resultaba que el Ministro iba a aprobar una cosa que no concordaba, y que como éste no debía pasar en silencio la minoría socialista convocada se protestó por medio de este voto particular, que esperaba merecería la atención del Concejo.

El Sr. García de Arellano manifestó que no conocía el voto particular y por ello no se aventuraba a prejuzgarlo pero tenía consta que los Comisiones de Obras y Fomento no habían hecho otra cosa que aprobar el informe de los Letrados Constitucionales, en el que manifestaban que si bien era susceptible la R.L. del Minis-

tro de Madrid



tro de la Gobernación existía, sin embargo que el pleito se resolviera en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y ante este pliego lleva sueldo J.J., cosa acertada acuerda aquella disposición ministerial.

El Sr. López Baena intervino diciendo que en este particular se hace una que recoge algunos informes de los Letrados Constitucionales y declarar la acuerdo sobre la necesidad de que se aprobara el proyecto por desvirtuar el principio de impuestos y haberse modificado en el Ministerio de la Gobernación, además de la cosa convocada anteriormente de que el Ayuntamiento iba a dejar de percibir ciertos gastos de libros; por lo que intervino que debía de hacerse a los concejales del Sr. García de Arellano, se apelase en este particular.

El Sr. Tomás Díaz afirmó que acababa de leer el voto particular y dijo que siempre se paga más que suficiente por el gasto municipal estival que es la ley aplicable en la de 1892, debía ser luego revisado de la R.L.

El Sr. López Baena practicó que con arreglo a la ley, el Ministerio de la Gobernación solo podía aprobar o desvirtuar los proyectos pero nunca introducir o autorizar modificaciones sin dar ésta a los Ayuntamientos.

Considerado por la Comisión la suficiente y diciente el voto particular fue sometido a votación general en la que resultó aprobado por 19 votos de los Sres. Alvaro Hernández, Alvaro R. Villa-



mil, Laredo, Díaz Agos, García Cerezo, García Costas, García Miranda, García de Vivero, López Baena, López Domínguez, Martín, Mariano, Roquero, Sabaté, Sanchez, Martínez, Saornil, Tovar, Torrejón y Gato, contra lo de los Díez Alarcos, Canales, Cubero, Fernández Carretero, Fernández García, Frasle, García Berenguer, Palomares, Rodríguez y Vilva.

La comisión, para el uso particular, imitó al dictámen, siendo seguidamente aprobado y desechada, por tanto, la propuesta de la comisión.

Se acordó como propuesta la Comisión 62 en dos dictámenes fecha 19 de junio último:

1º - Adoptar los pliegos de condiciones facultativas y excepcionales administrativas presentados para la adquisición, prima rebatida que se anunciará al efecto, de la mercería y utensilio necesario en el primer departamento de los Colegios de Sta. Tr. de la Paloma, hasta el de marzo de 1923, cuyo importe anual se calcula en 279.225 pesos al uso efecto de constitución de fianza.

2º - Adoptar los acuerdos que se continúan se oponerán con motivo del retiro de algunos de en la estación parcial de Génova, para retiro de los acogidos en los Colegios de Sta. Tr. de la Paloma;

3º - Eis a admitir los gastos que figurarán por entregas en el acta de resolución parcial de Madrid

de 30 de marzo último, importante 17.750 pesos netos, en cuya entrega queda terminado el cargo proviso del administrante Dn. Pedro Díez.

4º - Eis al importe líquido de los expedidos generales, 17.122'59 pesos, devolviendo el 2'21% al que se obligó al administrante en su efecto y adjudicándose el resto, figura por el concepto impuesto, como crédito reconocido a favor del empleado D. Pedro Díez Rodríguez, en el presupuesto ordinario que se forma para el próximo año fiscal, debiendo respeto a este punto, se encargando por la Junta Municipal.

Se acordó como propuesta la Comisión 63 en 7 dictámenes fech 24 de junio último:

1º - Conceder licencia a D. Gregorio Ambriz Díaz para construir una casa en la calle de la Justicia nº 11, en cuya parte superior a las viviendas existentes se establecerá siempre que las obras se hagan según se disponga en los informes técnicos que constan en el expediente, reglas marcad as en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales aplicables al caso, admisibles sobre que durante la ejecución de las obras y cuando que sean terminadas serán revisadas por el Arquitecto municipal al objeto de considerar si se ajustan a la licencia que se conceda.

2º - Conceder licencia a D. Luis Faure y García, con las mismas prescripciones y advertencias

que al anterior, para construir una casa en el solar de la calle de Alarcón con vuelta a la de Modesto Lafuente.

3º - Conceder licencia a D. Valentín Melgar para construir una casa en el solar nº 16 de la calle de Andújar Mellado, esquina a la de Melchor Falda, con las mismas prescripciones y advertencias que al anterior.

4º - Conceder licencia a D. Gregorio Ruiz, con igualas prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el nº 15 de la calle de la Santísima Trinidad.

5º - Conceder licencia a D. David Martínez para construir una casa en el nº 136 de la calle de Toledo, con vuelta a la de Sta. Carlota, con las mismas prescripciones y advertencias que a los anteriores.

6º - Conceder licencia a D. Miguel Sánchez, con igualas prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casa en el solar nº 175 de la calle de Alcalá, con vuelta a la plaza de Manuel Dereva.

7º - Conceder licencia a D. Miguel Sánchez, para construir una casa en el solar nº 177 de la calle de Alcalá, con las mismas prescripciones y advertencias que a los anteriores.

De nuevo Suspuesto

Se sáe cuenta de un dictamen de la Comisión 1º fecha 28 de junio último, proponiendo lo de Madrid



se accede a la petición formulada por la Hermandad Franciscana de Ciudad Real para que la Junta Municipal celebre un concurso en la segunda quincena del mes de Agosto en dicha población, abonando 1.000 pesetas además de los gastos que el viaje ocasiona, teniendo en cuenta que la actividad de la Hermandad es muy limitada puesto que ha de regresar en el mismo día y que no se priva al público madrileño de ningún concurso.

El Sr. Nagoreno, fundándose en que existe un acuerdo municipal publicando el que la Junta municipal saliera de Madrid durante el verano en sueldo en voto en contra del dictamen.

El Sr. Falomir insta que la Comisión no haga trámite inmediatamente en acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Real porque la salida de Madrid de la Junta no alteraría en modo alguno las audiencias que periódicamente viene dando, todo vez que era un solo día el tiempo que permanecía en la citada capital.

Se habiendo hecho un de la próposita ninguna otra la Comisión que aprueba el dictamen en votación ordinaria, con el voto en contra de los Sres. Nagoreno y Serrano.

Se acuerda como propuesta la Comisión 2º en tres dictámenes fecha 15 del actual:

1º - Modificar el acuerdo municipal de 26 de Junio de 1916 en el sentido de otorgar a los individuos del Cuerpo de Policía Urbana en los



caso de jubilación forzosa por edad, el 50% del mayor sueldo o jornal disfrutado en activo sea cual fuere el tiempo que lo hayan disfrutado y con arreglo a esto, conceder al guardia municipal D. Francisco Martín Sáenz, jubilado en la fecha última y que cumple 33 años, 5 meses y 1 día de servicio, la pensión de gracia de 912,50 pesetas anuales mitad del sueldo regulador de 1925, que le será abonada desde el día siguiente al de su cose en el servicio activo, con arreglo a lo establecido en resolución de 28 de diciembre de 1894.

Voto en contra el Sr. Pato.

2º.- Recomendar e incluir en el próximo proyecto la suma de 1.752,50 pesetas para gastos producidos por las Escuelas. Dospas con motivo de su instalación en la Exposición del Congreso de Medicina y Higiene celebrado el año último.

3º.- Recomendar e incluir en el próximo proyecto la cantidad de 2.726 pesetas dejadas de incluir en el concepto 5º del artículo 1º del capítulo 1º del siguiente ejercicio para el consumo de la cantidad asignada en 18 de Octubre de 1918 a funcionarios del Segundo de Alabato por los trabajos de arbitristas que tienen realmente en horas extraordinarias, cuya suma componga en importe de 5.369,75 pesetas, a medida en la siguiente proporción: D. Miguel Melgosa, Jefe del Segundo de Alabato, 1.824,49; D. Antonio Fernández, de Madrid

Alvarez de la Fuente

Apunt 19, 849/92; y D. José Antonio Fernández, Apunt 27, 492/34 y el importe del 12% de la presupuestada la quinta que asciende a 404,28 pesetas.

Se acuerda como preparar la Comisión 2º en 9 dictámenes finales. 1º de junio último;

1º = Declarar la disolución de la Junta Consultiva práctica de la villa del rey Manzanares, poniendo a la Sociedad Ferrocarril de Madrid de los Distintos de Fábrica, Estática y Minera, las funciones que por su reglamento correspondían al mencionado organismo.

2º = Aprobar el proyecto formulado y presupuestado para la construcción de cuatro establecimientos para las aguas fecales procedentes de pozos nuevos, con arreglo a las bases siguientes:

I - Desea a contengas que alcance media este año, situados en la zona Norte y otros dos en la zona Sur y en los sitios estratégicos que designe el Arquitecto Director de Fontanería, con la aprobación de esta Comisión.

II - Tase el importe total de 86.485,64 pesetas, a que asciende la construcción de los cuatro establecimientos, sea cargo el presupuesto que se formule para el ejercicio económico de 1920-21 y

III - Desea se formule por el Sr. Arquitecto Director del servicio los correspondientes proyectos de pliegos de condiciones, para que proceda su remisión por esta Comisión, se anuncie la apertura ante

ta para construir las referidas construcciones.

7º = concesión de Sr. Segura.

8º = Decegar las licencias solicitadas por D. Antonio Brando para establecer una fábrica de estuches & instalar tres motores eléctricos con fuerza total de 52'75 caballos en la calle de las Petacas nº 19, en virtud de los informes que contan en el expediente.

9º = Conceder licencia a D. Juan Villalba, los para la apertura de un café nº 12 en la calle de Santa Isabel nº 22, con vigencia a las prescripciones contenidas en los informes que contan en el expediente.

10º = Conceder licencia a D. Adolfo Dardis con vigencia a los informes que contan en el expediente para establecer una fábrica de perfumería en la calle de Fernández de los Ríos nº 16 antigüe.

11º = Conceder licencia a D. Ildefonso Gómez para establecer una carbonería en el nº 18 de la calle de Fernández de los Ríos con vigencia a las prescripciones contenidas en los informes que contan en el expediente.

12º = Conceder licencia a D. Alfonso Philibert con vigencia a los informes que contan en el expediente, para instalar dos calderas de vapor en la fábrica de productos químicos establecida en el nº 10 de la calle de la Plata.

13º = Concede licencia a D. Pedro de Huarte para establecer un taller de platero Avda. Colón nº 10 de Madrid



Claus. a lo pell

para instalar los electromotores que suman 57'2 caballos de fuerza, en la casa nº 19 de la calle de Fernández de los Ríos, con vigencia a los informes que contan en el expediente.

14º = Conceder a D. Tomás Martínez veneciano de licencia de un electromotor de los caballos de fuerza instalado en la fábrica de láminas "La Campesina" situada en la calle nº 19 moderna de la calle del Pacifico.

Se acordó como propuesta la Comisión de Urbanismo: fecha 30 de junio último:

15º = Conceder licencia a D. Fabriano Merello para construir una casa destinada a taller en el nº 18 nº 6 provisional de la calle de Antonio Vallejo, extensión con vigencia a los planos y normas presentados y a los informes que contan en el expediente, punto conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona que deberá ser invertido en el correspondiente Precio de la Propiedad como cargo afecto a la finca, según prescripción de R. 2 del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1862.

16º = Concede licencia a D. Panituro Pérez para construir una casa en un solar sin número de la calle de Javier Zambrano, extensión con las mismas prescripciones y cláusula que el anterior.

17º = Concede licencia a D. Eduardo Agustín Gómez, con iguales prescripciones y cláusula que el anterior, para construir una casa en un



solas las viviendas de la calle posterior de Rosas, en Navacerrada, extrañadie.

1º = Concede licencia a D. Ildefonso Hernández para construir una casa en el solar nº 16 perteneciente de la calle de María de Padilla, extrañadie, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

2º = Concede licencia a D. Lucilio Alonso, con igualas prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para construir un pabellón en el número de la fijura nº 26 de la calle de Salmerón, extrañadie.

3º = Concede licencia a D. Ramón Muñoz para obras de reforma y ampliación en la fija nº 107 de la calle de Drago Morillo, extrañadie, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

4º = Concede licencia a D. Hilario Mandado para obras de ampliación y reforma en la casa número 15 de la calle de la Colegiata, con susjeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

5º = Concede licencia a D. Amadeo Palacio para construir una casa en un solar de la calle de Andén Novajón con multa a la de licenciable con susjeción a los planos y memoria presentados y a las condiciones que se fijan en los informes que constan en el expediente.

6º = Concede a Dña. Pilar Cuenca Jiménez, dueña del solar de arbolado, Gayarre Iglesias, la can-



tidad de 70 pesetas en concepto de multa y por una sola vez, con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto vigente.

1º = Concede un socorro de los pesetas a Dña. Rafaela Martín, viuda del concejal de la impuesta D. Luis Madero Jiménez, que será cargo al capítulo de impuestos del presupuesto vigente.

2º = Satisfacer con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto en ejercicio a Dña. Marimela Forga García viuda del fallecido varón de sus piernas, fallecida, la cantidad de 50 pesetas, en concepto de multa y por una sola vez.

Se dio cuenta de los dictámenes de las minoras Comisión y fijóse que los anteriores proponean se informe desfavorablemente a la Superioridad el proyecto de construcción de dos accesos complementarios a las estaciones de la Glorieta de Villaseca y Cuesta Carrizosa, presentados por la Compañía Metropolitana Metro XIII.

El Sr. Vilas estuvo conforme con el dictámen y aprovechó la oportunidad para dirigir al Sr. Director que iniciara en su compañía cerca de la Compañía del Ferrocarril Metropolitano la que, según noticias suyas, había contado en la Plaza del bosque parte de la reja del jardín y algunos árboles. Añadió que los gastos de abono sería cubriendo dicha Compañía, acordando tenerlo para mu-

*llegado
y
Caja*

Alcalde, como vivía en la calle de la Concepción, Fernández y Conde de homenaje, plena de la Dña. sa y otros sitios, sin tener la necesaria licencia del Ayuntamiento, por lo que exige a la Alcaldía y al Sr. Concejal Inspector de Fábricas, para que se vive a dicha localidad estando obligada, como impone el orden, a poseerse de la correspondiente licencia municipal.

Refiriéndole al Decreto publicado recientemente por el Sr. Gobernador Civil sobre circulación de automóviles, entendió que el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento, debía dirigirse a dicha autoridad preguntándole que facultarles iba a tener.

Después de contestar la Presidencia que la Junta de Fomento de Alcalde se había ocupado ya en este asunto, y de rogar al Sr. Jefe que no insistiera sobre dicho expediente, el Sr. Codera se dirigió que tenía tres o cuatro días, que establecería una ordenanza para estos tenores en la Plaza del Progreso; que al preguntar al jefe del jardín si sabía a la Junta del Metropolitano había pedido permiso para colocar dicha valla, le contestó que no tenía conocimiento de ello, por lo que el Sr. Jefe se dirigió al Jefe de Parques, Jardines, preguntándole si se habían establecido; que en el expediente que expidió en el Ayuntamiento se había mencionado un permiso para abrir una boquilla en la Plaza

Plaza de Madrid



del Progreso, en el anterior expediente a la licencia del trabajo, en virtud de lo que ordenó el J. J. fueron suspendidas las obras en lo que tenía relación con esto, enviando un guardia para impedir su prosecución e imponiendo a la Compañía una multa de 50 pesos por instalar la valla, ordenándole a la vez que la quitara; que en la tarde de ayer los guardias municipales vienen que estaban quitando tres piedras correspondientes a la verja del jardín, por lo que hicieron saber a los obreros que eran propiedad del Ayuntamiento, contestando esto que no llevaban otra cosa que cumplir ordenes de sus superiores, desgraciadamente de lo que se llevaron las piedras.

Dijo que como este hecho, a principios de I. I. en Cataluña nació graniedad, a más de haber multado incorrectamente a la Empresaria, había enviado una comunicación al Sr. Alcalde para que se designaran los puntos que talaran los destinos, hechos por la citada Empresaria en el espacio citado, y que si bien esto se hace para la intervención del expediente expediente con el fin de exigir las debidas responsabilidades.

El Sr. Presidente respondió que en el momento de recibir la comunicación del Sr. Codera, había designado como punto a los Sres. Arquitectos de Proyecciones y Fábricas de Alcalde,

el Sr. García Cortés, estando de nuevo convencido, que el Sr. Alcalde cumpliría la informa-



ación pedida por el Dr. Cordero a los doctores que habían hecho en el andador de la calle de Alarcón, la Inspector del Metropolitano, la que, agravar de las multas que la habían sido impuestas por la Tenencia de Alcaldía, continuaba cometiendo abuso.

El Dr. Alcalde manifestó que se avisó al Oficio del Dr. Cordero las manifestaciones del Dr. García Costa, que pasaron igualmente a informe de los jefes designados.

El Dr. Salouit entendió que el Ayuntamiento debía intervenir, no sólo en lo que se refería a la concejía del Metropolitano, sino también en la prestación del servicio pues se daba el caso de que por no tener conociente o por otras causas se interrumpía el mismo con bastante frecuencia, y como no se avisa al público de esta interrupción, se daba el caso de que había quien tenía que operar en las estaciones durante tiempo hasta que aquél se scandalizase, originándose con ello las más graves molestias a los que, en el deseo de pasar tiempo, utilizaban este medio de locomoción; y entendió que cuando esto ocurriese debía ponerse en los despachos un cartel anunciando la suspensión del servicio, volviendo a hacerlo cuando se procediera.

Por último, exijo a la Alcaldía para que elaborare informe de quienes correspondieren con el



fin de conocer las atenciones del Ayuntamiento y ver si éste podía proveer remedio a las deficiencias consignadas.

El Dr. Presidente manifestó que aun no se había podido conseguir que quedaran bien definidas las atenciones del Ayuntamiento, pero desde luego si en algo podía tener éste intervención, la utilísima para el mejor orden del servicio.

El Dr. Saornil se alineó a las manifestaciones de los Drs. García Costa y Salouit. No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor concejal, fue aprobado el dictamen en votación ordinaria.

A petición del Dr. Aguirre quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo se declare de utilidad en lo anterior y montarán, sin impone en modo obligatorio, el apartado salvandor presentado por D. Eugenio Mallor.

Se acordó como propuesta la Comisión 5^a en dictamen fecha 26 de junio ultima!

Apóyase los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formados para contácto, previa rebata que se suministre al efecto, al ministrante de tal cantidad necesaria para la conservación y servicio de estimaciones en los Censos de Nro. Dgo. de la Almudena, y Civil del

Pero, durante los años de 1921 y 1922 en el precio tipo de 9'50 pesetas cada quintal métrico, calculados el importe anual del suministro al efecto de constitución de fianza en 2.850 pesetas.

Se acordó como proponía la Comisión 6^a en su dictámenes fechados 29 de junio último:

1º - Aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Obras públicas importante 1.114,5 pesetas para instalar una nave de los granitos delante de la fábrica el 12 de la calle de Juan Díaz que con suerte a la de Mazaranares.

2º - Desestima la solicitud del contratista del documento del pliego de condiciones para el trabajo de la calle de Ronda entre la calle de Doctor de Hoyos y el Hospitalario. Don Diego Pérez Gómez fallece 26 de junio último y que una vez hechas efectivas las suertes a que se refiere el art. II del pliego de condiciones, del contrato de referencia en la forma prevista en el art. II del mismo, caso de no haberse verificado su ejecución se considera de hecho venido el expresado contrato en los términos acordados por el Ayuntamiento en 28 de Mayo próximo pasado.

Voto a favor el Dr. Dato.

3º - Concede licencia a D. Enrique Varela, no apoderado de D. Rafael Salazar para llevar otras obras de reforma en la fábrica el 50 de la calle de Fernández con suerte a la de Ayala, siempre que se realicen con vigencia a los informes



facultativos que surtan en el expediente y demás disposiciones legales aplicables al caso administrativo, a que durante la ejecución de las obras, y una vez que sean terminadas seán verificadas por los técnicos municipales para comprobar si se ajustan a la licencia que se concede.

I petición del Dr. Dato los dos primeros y del Dr. Aspasia el 3º quedaron sobre la mesa los tres dictámenes siguientes, de la misma Comisión que los acordaron:

Propiamente, de acuerdo con la Comisión 6^a (Ponente), la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para rebajar la construcción y conservación de las obras nuevas que se realicen con material granítico y el suministro del expresado material para el Instituto, Escuelas y Estacionamiento, durante dos períodos que terminarán, por lo que se refiere al de construcción en el 31 de marzo de 1923, y al de conservación en el 31 de marzo de 1927.

Propiamente, de acuerdo con la Comisión 6^a (Ponente) la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para rebajar la construcción y conservación de las obras nuevas de pavimentos de Macadám y el suministro del expresado material para el Instituto, Escuelas y Estacionamiento, durante dos períodos, que terminarán por lo que se refiere a construcción, en el 31 de Marzo de 1923, y al de conservación en el 31 de Marzo de 1927.

Y Casilla de la Diputación

26/6/22



Proponiendo la apertura legal de la calle de Lipaneda, entre las de Ponzano y Modesto Lafont, durante el tiempo comprendido por el año del mandato de la Gobernación de Madrid enero de 1917.

Se acuerda como propone la Junta municipal de 1º Invitatoria, en dictamen fechado 25 de junio último:

Mandar a la plaza de Maestros de Sociedad de Escuelas Municipales (categoría de auxilio), que existe dentro del establecimiento de Dña M. de la Concepción Amiega, a Dña Carmen de Castro Fernández que figura en el encalafón en el número uno de la categoría inferior inviada expedéndole el correspondiente título administrativo de Maestro de Sociedad de Escuelas graduadas municipales (categoría de auxilio) con el trámite de 3.000 pesetas anuales; y efectuar al día del fallecimiento, y nombre que para cubrir la vacante a Dña. Carmen Díaz García que figura con el nº 26 en la propuesta del Tribunal de oposiciones aprobada en sesión de 11 de Julio del año último debiendo expedirle el título administrativo de Maestro de Sociedad de Escuelas graduadas municipales (categoría de auxilio) con el trámite de 2.500 pesetas, que servirá con cargo a lo consignado para este destino en el siguiente presupuesto.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Junta de igual fecha que el anterior pro-



poniendo:

I - Adoptar los acuerdo que la continuación se expresa, en vista del resultado de las oposiciones convocadas para proveer de plazas de Director de Escuela graduada municipal:

I = Que sean aprobadas las oposiciones recaridas ampliándose el cuadro de número de plazas.

II = Que se apruebe los correspondientes títulos administrativos para ocupar las dos vacantes que hoy existen de Director de escuela graduada municipal en la Intendencia más de poco peseta, que previene el artículo 36 del vigente reglamento a favor de D. Ricardo García Anzu

) D. Enrique Cebillo de la Huerta que ocupa los dos primeros lugares de la lista remitida por el Tribunal; el primero por su mayor puntuación,

) A segundo, aunque ocupado en otros dos opositores, por corresponderle el nº 2 en arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del citado reglamento.

III = Que se autorice en su día por el Ayuntamiento a D. Ricardo García Anzu o el importe de la gratificación que se le asigne por su cargo, desde el día que se presentare del mismo, hasta que por insuficiencia de la cantidad presupuestada no pueda percibirlo durante el año actual.

II= dice como consecuencia de lo apelado en primera instancia, quedan en expectación de sentencia con derecho a ocupar las plazas vacantes, ó para dirigir escuelas de nueva creación los opositores D. Domingo Gómez Sánchez y D. Isidoro Lastra Gil, considerados aptos por el Tribunal, a quienes en su día se expedía el correspondiente título administrativo.

El Dr. Sánchez Baytón reprodujo la propuesta del Dr. Montes Morells basada en una serie anterior referente a que para la colocación en el escalafón se tuviera en cuenta no la edad sino el orden de calificación del Tribunal de oposiciones interviendo que esto se tuviera en cuenta para todos los casos que se presentaran en lo necesario.

El Sr. Presidente en nombre de la Junta municipal de Primera Enseñanza aceptó la propuesta del Dr. Sánchez Baytón que para como indicó ó formar parte del dictamen.

El Dr. Cordero votó al Sr. García Lemus la conveniencia de que cuando actuase Doyese al Ayuntamiento el proyecto de reglamento del mismo con lo que se subsanaría no solo el inconveniente apuntado por el Dr. Sánchez Baytón sino algunos más.

El Sr. García Lemus contestó que este ha sido ya el Dr. Aguirre al que se subsanaría en actos de pacho.



El Sr. García Revenga dijo que tenía noticia de que algunas profesoras llevaban sin percibir sus honorarios dos y tres meses con lo que a los estable investigando grandes perjuicios, votó al Sr. García Lemus redactare este asunto en pleno board.

El Dr. García Lemus aplicó las causas que habían motivado el voto, alegando que la Junta municipal de Primera Enseñanza venía trabajando sin descanso para montar una escuela justa, tales que daria como resultado de que dentro de breves días quedase resuelto el asunto a satisfacción de las interesadas.

El Sr. García Revenga agradeció las explicaciones anteriores, y dicirme, debaté quedó aprobado el dictamen en la sesión propuesta por el Dr. Sánchez Baytón.

Proposiciones — Sobre la mesa —

Se acordó tomar en consideración y pasar á la Comisión respectiva, una reunión pro los Drs. García Corte, Salort, López Dávila, Alvarez Alarcón, Interesante se consideró que por la Comisión de Gobernación se abre un expediente de carácter general para depurar las denuncias sobre faltas de asistencia á los oficiales de los funcionarios municipales.

Se dio cuenta de otra reunión pro los doce



sr. Alvaro R. Villamil, Matías y Palomares, insta-
rando se acuerde que la primera vacante de la
cilla administrativa del Ayuntamiento se otorgue a
D. José M. Carbovino y Antiguedad, hijo del que
fue Ilustre y erudito cronista de Madrid y Bibli-
teca Municipal D. Carlos Carbovino, demostran-
do con ello a la Prensa, Ayuntamiento, como se ha
hecho en la persona de sus descendientes mencionados,
la memoria de los que sirvieron sus adorables
mártires de inteligencia y actividad al ser-
icio del Municipio.

Lo expuso el Dr. Alvaro R. Villamil, insta-
rando la urgencia por tratarse de reponer una
injusticia cometida por el Ayuntamiento, el que
hasta ayer había acordado colocar en su ofi-
cina a un hijo del Dr. Carbovino, como premio
a los brillantes servicios prestados por éste al Mu-
nicipio.

El Dr. García Cortés dijo que, en efecto, el
Ayuntamiento que tan prodigo había sido en
acumular las plantillas del personal con pais-
tos y amigos de los Concejales, no se había respu-
sto en cumplir este sagrado compromiso, ni
cumplimiento que es más sensible por tratarse
de la familia de uno de los mejores funcio-
narios que había tenido el Ayuntamiento. Apo-
yó que habría sido más justificado tal incumpli-
miento, si desde entonces hubiera seguido un oti-
tivo criterio de economía, pero no habiendo ido

así, se tenía dentro el obvicio, que el Dr. era el
primero en lamentar. Por consiguiente solicita
el Ayuntamiento que no solo acordase la mo-
dernización, sino que adquiriera el compromiso solen-
te de cumplir este acuerdo en la primera opor-
tunidad.

El Dr. Navarro Luján, en nombre de la minoría
socialista, dice que las manifestaciones del Dr. Gar-
cía Cortés, y amén, están de conformidad con las
anterioras.

Sin mas debate se acordó tomar en con-
sideración la proposición y que pase a la Comisión
septetuaria con el visto de que recordando la vís-
pera con que el Ayuntamiento ha cumplido la
propuesta se lea la proposición como en la minoría se
interesa el nombramiento del Dr. Carbovino en la
primera vacante.

Se acordó:

Tomar en consideración y pasar a la Comisión
septetuaria, otra moción por los Drs. Viqueira, Cal-
zada y Saornil, proponiendo se acuerde la con-
cesión de una medalla en la placa de Plata de
Málaga a cargo del delegado bronce con carácter ero-
gante, al sacerdote protestante por los servicios munici-
cipales.

Se da cuenta de otra moción por el Dr. don
Perez Dávila interviendo se dejó sin efecto la dispe-

sión de la Alcalde Presidencia posibilitando la matanza de cerdos durante el verano, por otra parte imposible y contrario a los intereses del vecindario.

El Sr. Jefe Dávila solicitó que pasara a la Comisión con el mezo de que este formulariese dictamen para la sesión propinaria, para que se retrazase la rendición llegaria al periodo de la matanza, y se no tendría oficia.

El Sr. Jefe Dávila indicó mejor que queda a sobre la mesa y así podría discutirse en la sesión propinaria en que se hallaría presente el Alcalde propietario estos懒得 de Juncias.

El Sr. Presidente opinó que podía pasar a la Comisión de Policía Urbana con el encargo de que se encargase de la proposición en la reunión del mes de proximo presidente anterior, tras como adquirir al Ayuntamiento, acordándose la conformidad.

A petición del Sr. Villegas quedó sobre la mesa, esta resolución por dicho señor y otros señores concejales para que se acuerde tratarlo tanto con denegando el proceder de varios funcionarios de Alcalde que han dirigido comunicos en la Prensa y en el Salón de sesiones del Sr. Alcalde Presidente.

De nuevo Se puso
la maza:

Tomada en consideración y pasará a la Comisión de Madrid



sesiones respectivas ota resueltó por los Dres. Palauero, Marzo y Fernández García interviendo se una una 53 Sesión de la Delegación Municipal 12 en el Instituto de Documento, para que los vecinos en pueblos del término de la Capitalidad estén debidamente atendidos, y no se sean obligados a procurarse de medicamentos en farmacias que distan en los kilómetros de distancia lejana.

Otra resolución por los mismos señores que la anterior interviendo la inmediata cesación de un Matadero de aves que a mas de producir los resultados mencionados, aqueja al vecindario y perjudica a la salud pública.

Adición

Damantes en Sistán en la Comisión 1º (Gobier-
nación).

A petición del Sr. Villegas quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión 1º, folio 5 del actual proposicionado en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Municipal, ley de 15 de Mayo ultimo y f. l. del Ministerio de Instrucción Pública, de 26 de Junio de 1906 se aprueba el plan de trabajo para llevar a cabo el mejoramiento general de las viviendas y casas de población, utilizando el personal de plantilla en horas extraordinarias, y habilitarle de crédito para el pago de los gastos que se occasionen.

— Proposición —

Se discute de la moción por los Sres. Huimonte y Alarcón, en la que después de exponer la difícil situación que que atravesaba la Institución Municipal de Previsión Social en lo que afecta al suministro de leche, pues si bien es cierto que hasta la fecha, salvo raras excepciones, la leche dada en el análisis que procede a su recepción, condiciones aceptables al punto de rebato y los niños se criaban en total o en su totalidad imputables a las condiciones de la leche, y si varias veces fueron señalados de ello éstos, fué fácil a esta Delegación proponer se diera leche de vacas que la supliera, en el caso que lleváramos unos días en los que a Madrid llegaran niños que ademas querían cantidad de leche por ser impopular para la alimentación de los niños, y no poder asumir la responsabilidad de la contingencia de que no nos pudiese de tenernos que trasladar a la salud de los pequeños, y ante la imposibilidad de hallar en Madrid leches de vacas en la cantidad precisa para suplir la demandada, ha habido previsto de atender a gran número de madres de que condensada, siendo todo aceptable, porque en los cas quedaban los niños sin alimento alguno y tendrían las madres que acallar a bebeles con otro alimento más perjudicial y con resultados leves en la leche dada anteriormente.



Tomadas una especie de medidas que sobrepasa de lo llano, propone al Exmo. Ayuntamiento que, con la prudencia que d'grado caso requiere, tome en consideración y apruebe la siguiente proposición:

Primero: Aprueba la conducta de la dirección médica al señalar la leche que ésta junta puede prestarle a la salud de los niños.

Segundo: Procede inmediatamente a crear un estable aunque sea provisional, hasta que se constituya un edificio adecuado Centro de Institución de Previsión Social, con estable modelo.

Caso de haber con facilidad un local, si tiene el Ayuntamiento, o alquilar alguno que se encuentre en condiciones aceptables y adquirir la número de vacas precisas para el suministro de unos 1000 a 1200 litros de leche diarios.

Tercero: Considera, para llevar este apremiante necesidad, el crédito necesario para compra de ganado, alquiler del local, adquisición de material y numeración del personal imprescindible, con cargo al Capital del Fondo que sea más pertinente.

Cuarto: Dice para la posible realización del fin propuesto, que es en definitiva salvar la vida de muchos niños y sufrir el dolor y la terrible desgracia de estos niños por falta de alimento, se da un voto de confianza al Sr. Alcalde Pe-

✓ Cada 25 de Septiembre

sidente, quien con toda urgencia procedió a la ejecución de este acuerdo, dándose después cuenta establecida al Concejo Ayuntamiento.

Se acordó tenida en consideración ya que pertenece a la Comisión respectiva precisar en forma de la Contaduría.

Seguidamente el Sr. Almudena informó que como aún no habían sido terminadas las obras en la plaza del Campillo, la verbenia de Janty ya se celebraría en los días de octubre, con lo que se beneficiaría a los industriales; y rogaba al Ayuntamiento que en atención a la proximidad del tiempo se iniciara trabajo en esto.

Y llevada en este sentido la correspondiente consulta por la Presidencia, así se acordó:

Finalizada el libro del día, el Sr. López Dávila participó que habiendo obligado a presentar servicio a un funcionario de su oficina que llevaba algún tiempo sin aparecer por no obligación, presentó a los doce días de ésta desaparición de su cometido una certificación emitida por un médico que es Concejal, en la que se afirma lo que padecía cierta enfermedad que le impeditía (ba) el ejercicio activo; y reportando J. S. la libertad profesional, preguntó si era admisible que un Sr. Concejal pudiera certificar respecto al estado de salud de un empleado para justificarse en falta de asistencia a la obligación.



El Sr. Canalejo contestó que si trataba sobre dicho libro certificado por estar convencido de que el funcionario a quien habría aludido el Sr. López Dávila se encontraba enfermo, y además porque se sabe que ningún reglamento municipal le pudiere impedir que certifique como médico tanto vez como precise precio por un cliente con justicia.

El Sr. López Dávila respondió que con efecto, no trataba ningún reglamento que impidiese a ningún Sr. Concejal ejercer su profesión, pero en el caso, concretamente denunciado por el orador, habría un apartado de orden moral que debió ser tenido en cuenta por el Sr. Canalejo y muchos más tratándose de un funcionario que éste no era propietario de un altro Concejal; por lo que solicitó que para lo anterior se imponga lo que son Médicos que los que ostentaban el título de Alcaldes se abstengan de intervenir con sus particularidades en ningún asunto que tuviese relación con el Ayuntamiento.

El Sr. Roque refiriéndose a los alivios que servían constituyendo los tabajos, el no rebajar el precio de la carne a pesar de haber disminuido en éste y en atención a que los factores de Alcalá se consideran las relaciones que operan entre la villa y el mercado dijeron atañente que por la Hacienda se ordenase el envío a aquella autoridad de un punto diario con el precio a que debía ser expedida para exigirselo así a los car-

los a la fábrica



nuevos.

El Dr. Presidente manifestó que el Dr. Conde de Simancas había venido celebrando varias entrevistas con los industriales a fin de conseguir el abastecimiento de dicho artículo desde la localidad minera iniciada en el mercado, pero de una conferencia celebrada el día siguiente de ayer, ayer el Dr. Conde de la Alcaldía con una comisión de talleres, vio la imposibilidad de que se lograra conseguirlo; y como más, que dichos industriales estaban dispuestos a subir el precio de la carne. Recién que la localidad de la carne debería a que los ganaderos, ante la invasión de la glosopeda que estaba causando graves destrozos en las ovejas vacas, se desprendían de éstas con suma facilidad, pero se estaba ante la amenaza de que de seguir la enfermedad causando estragos se disminuiría la ganadería de vacas tal que posiblemente daría lugar a un serio conflicto de abastecimiento de Madrid.

Añadió que existían otras razones para la acumulación de carne vacuna hasta que entrara en Madrid el alcoba propietario señor Conde de Simancas, pero podía consignar que dicho artículo estaba actualmente sujetó a tasa y que los talleres de Madrid podrían exigir a los talleres que vendieran la carne al precio fijado por la Junta de Subvenciones. De su embargo, tomaba en



lo manifestado por el Dr. Aspasia, a fin de que los Drs. Tenientes de Alcalde tuvieran a disposición el precio a que debía ser vendido el mencionado artículo.

El Dr. Galancho, intentó de defender a su hermano y su amiga en su defensa de que el Ayuntamiento tuviera noticia de lo que venía sucediendo en la carne, dijo que contrariamente a lo afirmado por el Dr. Aspasia, hoy se vendía la carne vacuna que uncía (a 35 pesetas la arroba) que la Junta de Subvenciones había establecido continuos en filo en la carne de primera cuando ya se expandían los talleres. Si continuaba mas barata en razón a que en este época el año había mas posibilidades que uncía de que bajase de precio porque el ganado que se llamaba "de campo" se tenía desprendido y dejaba mayor margen de utilidad que en otras ocasiones.

El Dr. López Barreiro, respondiendo al amonestado por el Ayuntamiento relativo a la venta de carne congelada preguntó si los Drs. Tenientes de Alcalde tenían noticia de su venta en Madrid con la cláusula sobre la carne fría.

Al mismo respondió el Dr. Alcalde se había manifestado que media con el anexo de tasa, que se diera una alta oficina del Gobierno civil para que ya no se diese a dar al Ayuntamiento los

800.000 kilos más otros 800.000, facilitando el resto a las cooperativas, comestibles y tiendas de comestibles, a muy bajo desgarcia ya la competencia que el Ayuntamiento pudiera hacer a la industria, con lo que resultaría una broma más por parte de la autoridad gubernativa.

El Sr. Presidente aplicó detalladamente la medida en la reunión celebrada en el Salón civil con la presencia del Comisionado de aceites, las disposiciones que tiene el país que al Ayuntamiento se facilitaran los 800.000 kilos mencionados y las que en sentido contrario le fueron oppuestas para obtener la cifra anteriormente establecida. Dijo que su embargo, como en tanto era que no se terminaran los 800.000 kilos dentro Madrid al mismo estado en que ahora se encontraba se le habían dado segundas de que no faltaría aceite al Ayuntamiento, no aplicándose éstas por lo que se les recordó la primitive convención, y que de todas maneras, tenía muy pocas esperanzas en favor de este acuerdo, en el que el Ayuntamiento debía intervenir de modo ejemplar para que se le corriese aquello que tenía dentro a punto.

Contra notificación del Sr. López Dávila en el sentido de que el Ayuntamiento debía proveer por todos los medios que los 800.000 kilos de aceite lleguen a su poder, si es que se quería beneficiar al vecindario, el Dr. Wagner, secretario



de la D. Palomero dijo que lo hecho era que lo establejeron en negación a dejar el precio de la carne y cuando esto no podía continuarse, acció al Dr. Alcalde para que estuvieran las medidas convenientes al objeto de obligar a aquello a rebajar el artículo.

Respecto al aceite, opinó que el Ayuntamiento no podía facilitarle porque se trataba una medida que dependía de la Junta, que en los primeros momentos no fueron establecidos.

Haciendo transcripción con apres las horas reglamentarias y no teniendo pedida la palabra ninguna otra señor concejal, se levantó la sesión dando los diez y veinticinco minutos de la tarde.

El Sargento.

Dr. González
El Presidente.

Angel Gómez

D. Luis de Oñate

M. Rodríguez

L. Gutiérrez Díaz

Julián Vidal

J. Canales

J. Madrid

J. Román

J. Martínez



Il Maestro
 J. R. Ramírez Bustamante
 L. Saenz
 M. García
 R. Ramírez
 Miguel Diaz Muñoz
 Adolfo Paez
 Ilustre Maestro
 Bustamante
 Alvaro Villanueva
 María Sabina
 Mariano Benítez
 Pedro López
 John Tolosa

Sección ordinaria de 16 de
Julio de 1920.

Presidente del Censo: Señor Conde de Limpieza.

J. C. Gutiérrez

Sesiones

Alvaro
 Alvaro Requena
 Alvaro Villanueva
 Adolfo
 Dolores
 Camacho
 Conde Munera
 Diaz Muñoz
 Francisco Paula
 Francisco García
 Francisco
 García Cuesta
 García Cortés
 García Meraz
 García Varela

Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, en reunión convocada por un escrito anterior, la primera vez que los señores señores de Villanueva, hermano y este, devolvieron dictámen del acto de la sesión anterior, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada; más que constar los errores de la lista de los errores que no concuerdan y que no se hallaron en el escrito.

Acto de entregar en los armarios al despacho del oficio, el Dr. Coto Queralt propuesto que constase dictado el rechazo del Municipio por la muerte del ilustre presidente D. Mariano de la Torre y que se diese un nombre a la primera calle que se abriese.

López Bracho.
 López Díaz-
 Monroy.
 Martínez.
 Navarro Gómez
 Nicolás.
 Noguera.
 Oñate.
 Palomero.
 Plaza.
 Raglezo.
 Roman.
 Rodríguez.
 Ruimont.
 Sanchez Bayón.
 Sáenz.
 Serran.
 Serrano Pérez.
 Serra.
 Tato.

En el Ayuntamiento mejor, puesto que contiene tres
 edificios públicos en el mismo nombre a saber, calle ple-
 ia y plaza de El Henares que se constituye en la sede
 municipal del punto en el nombre de Ayuntamiento de
 Gárate, a cuyo efecto podría solicitarlo del Ministerio
 de la Gobernación la autorización necesaria para ex-
 plicar lo que transcribemos, lo cual es el folle-
 tamiento que figura la R.D. correspondiente.

Asimismo propongo al Sr. el diligenciar un ex-
 preciso telegrama al Sr. Alcalde de Zaragoza, he-
 chando constar lo profundo que para el pueblo
 de Madrid interesaría por lo público de hom-
 bre tener establecido y, igualmente, teniendo en
 cuenta que entre los comprendidos en las bases de
 El folleto un horizonte político de El Manzanares
 al Boquerón, o sea a la Gobernación de Madrid que, am-
 pliamente no fuese más que en memoria de éste, actuando
 conforme al expediente para que cuanto anterior
 quedara fuera premio de su cargo aquél reciba

Esta forma terminada propongo que la mu-
 nicipalidad acuerde y comunica a los propietarios del
 Sr. Esteban Añor.

Atento que en los artículos mencionados se pide
 una competencia de Gobernación, el Sr. Alcalde, etc., es control
 ministerial, una designación insuspicious como con-
 tra el acuerdo de la medida de dicho cargo concejal
 habrá resultado de todo un trámite al que se pidió
 el nombre, y solamente constará en todo de uno
 acuerdo punto del Ayuntamiento y que el

concejal lo expusiese en el acuerdo sobre concejal

También intendo a finesta constar en todos
 el acuerdo entre Gobernación y el funcionamiento
 de la Gobernación Encarnación, aparte de causas que
 el año de larga edad ha sido en el estancamiento hecho
 vecindario a morir a su gestión.

El Sr. Esteban Añor impuso las manifestaciones
 sobre el Sr. Esteban Añor y Francisco Fernández, propo-
 niendo, para que se refiera a los acuerdo de Gobernación
 de Zaragoza y de la Gobernación Encarnación que se diligencie
 un telegrama telegráfico a los Ayuntamientos de Zaragoza
 y Valencia respectivamente.

El Sr. Esteban Añor indicó que las manifestaciones
 han servido como el que más le despierta que constaba
 de comunicarse el Sr. Añor, para intender que no era
 punto cumplido y, igualmente un pecado de
 negligencia.

Respecto a la reunión del Sr. Manzanares en Zaragoza
 el Sr. Esteban Añor acuerda a ciertas manifestaciones que ha
 hecho en memoria del acuerdo, punto anejado
 sammenido al acuerdo que es un verdadero contradicción
 puesto que en Madrid se firmó como acuerdo y que
 sobre mi que más querido en la Gobernación había pasado
 igualmente por el inicio de Madrid en memoria
 suyo y le presentaron y solamente siempre por la pre-
 sencia del delegado español. Estimó que por lo mismo
 que tan singular concejal había actuado en la Gobernación
 una competencia de cultura tan extensa, creyendo que
 su nombre no se diera a una sola parte de Madrid,



nue a una calle de importancia como, por ejemplo, el bulevar de la Juventud.

En cuanto a la muerte de los ex-compartimentos Eugenio, expuso que la muerte constata la muerte en su muerte como la de todos los demás de Madrid pero no se podía atribuir a un letargo de dolor excesivo por alguna causa conocida, porque no moría de acuerdo a una historia tan notable del duelo grande y sostenido en los jardines que ahora diríamos, entonces.

Eh. Francisco Gómez, no sabe por su condición de Compartimento, sino como comprimario que fue de D. Mariano de Gómez, de quien el principio de su carrera de Doctor recibió numerosos consejos, manifestó que la muerte liberal llevaba más de veinticinco años, que había formado parte de su cuenta de no haberse hecho partidario de su movimiento, como así lo había annunciado telegráficamente antes de comunicar los suyos al Dr. Alcalde.

Estuvo informado en la muerte constata porque no estaba bien el nombre de este comprimario, teniendo una calle en la vecindad de su casa, y de los ejes de la población y puesto que constaba con este nombre en Madrid - la de Marquesa y Gómez - que no recordaría ningún hecho histórico porque que una de ellas lleva el nombre de Marqués de Gómez o sea el primer nombre.

Se adjuntan anotaciones a que consta en este el anotamiento del Ayuntamiento por el fallecimiento de Madrid

de la madre del Dr. Gómez y de la Empresaria Eugenia.

Eh. Mariano Marichal estuvo conforme con las propuestas de los señores. Esto quería decir Gómez y este Gómez, y rechazó la petición del presidente de los Estados, número uno, relativa al presidente del reino Gómez para transmitirle a los Comisionados de Encuadre el fin de que iba a los plazas de la base central, puse adjuntadas a dicho escrito.

Eh. Silve por la muerte independiente y adhirió a la propuesta de los señores. Fue el encuadre y este Gómez, si bien coincidió por lo que se refiere a dar el nombre de Mariano de Gómez a una calle de Madrid que debía ser al tener himno de la juventud, se había solamente el rey para darlo para entre los aniversarios de la R.C. del Ayuntamiento vale foliosamente a que antes se había hecho referencia.

Eh. Gómez expidió un dictamen sobre las propuestas relativas a D. Mariano de Gómez, presidente del Dr. Gómez, pero no a los relativos a la muerte de Excompartimento Eugenio (por considerar en la vecindad social).

Eh. Presidente recogiendo las autorizaciones y las informaciones propias consta en este el dictamen sobre las propuestas para el nombramiento de D. Mariano de Gómez y que se telegrafice en este sentido al

J. Calvo

Departamento de Encargos, y respecto a favor de avocación de dicho cargo a una villa importante de Madrid, dijeron que una determinación para la plaza fuera, intervención del Ayuntamiento de la localidad de autorizar las necesarias pases, no obstante la cual, que impide, para el momento en que permanezca en una villa, a una sola localidad diez días después de la llegada de aquella, hacer uso de su cargo en otra localidad.

En cuanto al establecimiento de la sede del Comité de Obras municipales que de conformidad con las indicaciones del Excmo. Ayuntamiento se oponían a aquellos de participación que el Municipio tomaba, en un punto dolor por tan infundada desacord.

Por último; se acordó constar en todo el comunicado del Departamento por la muerte de la ex-Emperatriz Eugenia, transmisiones entre constituyentes y la familia de la fallecida y tales que el diputado municipal no permaneciera en el mismo cuarto.

Volviendo otra vez este último acuerdo los señores fauque Borda, Pascual Alvaro, Blasco y sus dos interlocutores respectivos, para la firma de dichos acuerdos.

Comienzo al respecto de oficio.
Sobre la mesa.

Se dio cuenta de una memoria de la Ilustre Cuerda de San Pedro, 1º al pasado mes de junio, propiciando la formación de un presupuesto ordinario destinado para ejecutar un plan de obras y mejoras en la población, aplicando la decimal que les contribuciones de urbanas e industriales y comercio que autoriza la ley de Presupuestos de 89 de año ultimo y Ayuntamiento de Madrid.

Así de un supuesto por 900.000 pesos en la forma que se contiene en los constituyentes que a continuación se expone.

1º. Se rechaza instancia al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para que se constituya en sueldos y sueldo a este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de recargo territorial, que se aumenta en una decimal sobre el importe correspondiente al Excmo. Ayuntamiento municipal sobre los constituyentes urbanas y de industria y comercio de este término municipal, a que da derecho la disposición 5º de los artículos 2º de la ley de Presupuestos de 89 de año ultimo y con el efectivo objeto de cubrir el plazo de dos y medio de Madrid que se acompaña en el mismo breve plazo posible, para lo cual, y en mayor cargo para los demás contribuyentes respectivos al Excmo. Ayuntamiento aportara de sus recursos ordinarios la cantidad necesaria a constituir la decimal permanente necesaria para levantar en un supuesto por el capital efectivo que se requiere, cuando la concurrencia de la decimal a los constituyentes esté en balante constituido y no produciendo cargo alguno que el Excmo. Ayuntamiento sustraiga a la Diputación Provincial, los propios y presupuestos definitivos de los años de mejoras del Ejercicio.

2º. La cuantía de un supuesto de noventa mil pesos de pesos, al 5º por los de interés anual, autorizable en 50 años y la aplicación de los bens para dicha cuantía y de la tabla de amortización del mismo que se acompaña.



5º. La aprobación de los fondos que se pague, para la liquidación de los Obligaciones del Ejercito de 1867, en su cuota de circulación, con sus precios.

6º. La aprobación de los fondos suficientes para la formulación de un convenio de cesión de la moneda y para la negociación de los títulos del tesoro público.

7º. Aprobación del presupuesto extraordinario que se complementa a base del presupuesto a que corresponde la condición 5º.

8º. Que con cargo a la aprobación conjunta, en el presupuesto siguiente de la Década de 1868 (análoga al del nuevo presupuesto ordinario) se satisfaga el gasto que surte de la negociación del nuevo presupuesto hasta el día siguiente al cierre de este.

9º. Modificación del concepto 504 del presupuesto ordinario siguiente, que quedará redactado así: Tener cuantos. Para pago de las Obligaciones del Ejercito de 1867 autorizadas en los cuartos del Nuevo Fondo de 1866 y de los anticipos pendientes de pago y del cuarto nº 1 del Ejercito de 1868, en cuantos se 1º de acuerdo de 1867, librárate pts.

Este cuadro se considera ampliado por la cantidad que ingrese por la ejecución sobre las cuotas de retención, e industria y comercio.

10º. La formulación, para su registro en el (Caja) Municipal del producto de la décima autonómica sobre los cuatos del Ejercito en la contribución de 1868 de Madrid.

base e industria y comercio, en base al concepto 106 sobre presupuesto de Ejercito siguiente.

11º. Que en los presupuestos ordinarios de los años mencionados, se anuncie en el apartado y artículo correspondiente la suma de 3.759.265 pts. en concepto de cuantidad del nuevo presupuesto.

12º. Que sea sometida a la aprobación de la junta Principal todos los cuadros expuestos en los apartados precedentes.

Málaga procede a la multibancaria y escritura de todos los Obligaciones en 1867, que sean autorizadas y que surtan del nuevo presupuesto.

13º. Que los economistas que se obtengan en cualquiera de los conceptos del presupuesto de fijo, que se acompañen (en vista de las alternativas consideradas desde las formulaciones del mismo), puedan aplicarse total o parcialmente como anticipos necesarios de los otros conceptos, previa la respectiva legalización.

14º. Que se solicite del Socio de fabricación civil de la provincia, los cuadros de los ejercitos 52, 53, 57, 58, 59 y 60, y se aprobase excepto en rebata, para registrar las obligaciones que se crean a tipo inferior al nominal, y para adaptarla dentro de la confinación de la Junta, respecto provincial y demás documentos, como cada comprendido en el apartado 6º art 4º del R.D. de 1866 de 23 de enero de 1867.

15º. Que se solicite del Socio de Ministerio

de Trescute, se recomendaron de los obligaciones del nuevo cupo público como valores públicos extrables en Bal-
ta.

15. Firmar a la Alcaldía General para
dictar escritos disponiendo complementación adicional
de plazos de los anteriores cupos, restituendo
los gastos que procedan.

Las quejas
para la cuarta del cupo público son 115-20.

Primer. El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le con-
fiere la ley Municipal estableció cuarto de los cupos
de público en Obligaciones, con estípite, aplicando
a lo gasto correspondiente en el presupuesto estable-
diendo por medio de apropiación a base de este un
préstito.

Segundo. Este Segundo citado representante
en virtud del contenido de los arts. q llevan la fecha
de 1º de octubre de 1850, reunió el primer cupo al
devenimiento de 1º de enero de 1851.

Las obligaciones llevadas estampadas el dí-
a 1º de enero de 1851 y las basas de la cuarta
y contenían los cupos correspondientes en importa-
nidad a lo reservado a los mismos (por tanto) pa-
ctuando la expresa sentencia.

Por los antecedentes precedentes de lo liquidado
en el cupo público de 1850, que fué una aditividad de
la cesión de los cupos, q que no llega a
completar el valor de un año más tarde, se presentaron a Madrid

reclamado, una actitud. Esto condujo a causarse por título
en el libro contable cuando se presenta en cantidad que
completa el valor nominal de uno de éste, se da
diseñado por los facturados restantes un nuevo rendido.

Tercera. Los obligaciones que se crean desengañan
el interés de éstos por los cuales permanecen por tanto
seguidos a la ejecutoria del despacho correspondiente.

Cuarto. Las autoridades de los ayuntamientos
no tienen de ninguna otra cosa que consumar en
su totalidad el ejercicio de 1851-52.

J. C. Lapeyra

La autorización se realizó por medio de so-
berano mandado que se celebraron ante la Gemi-
na de Hacienda del Reino Departamento del
Primer dho. año de su regencia finiquito del mes
de diciembre, formándose el dho. año de diez obliga-
ciones, comprendiendo cada una de aquellas doce
cuartas de lo que lleva en el dho. año
desgajado un año, deviniendo su cuarto los seis incon-
gruentes de estos anteriores.

El resultado del dho. año se publicó en el Bo-
letín del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto. Con la ejecución del dho. año se establece la
base anterior, el Ayuntamiento se encarga
de liquidar las cuartas de los que lleva el dho.
año en virtud de las autorizaciones, licencias e permisos
que tiene.

Cuarto. Esta cuarta tendrá, como garantía,
la que en su caso corresponde a los restantes. Queda
incluida, o sea, el producto de todos los arti-



bién, impuestos y recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado y el de todos los demás ayuntamientos.

El Decreto Supuestamente establece específicamente a este supuesto el producto de estos reintegros que se devuelven sobre las notas del Tesoro por los servicios que se realizan a industria y comercio, cuando desde el mismo en virtud de la ley de presupuesto de Estado de 31 de julio de 1920 y R.O. del Ministerio de Hacienda de...

Septimo.- El Decreto Supuestamente consigna el necesario monto en todo lo presupuestado relativo para el servicio de interiores y amortizaciones de este supuesto de suma que señala la tabla correspondiente.

Otava.- Una vez que el pago principal de los interiores y de las amortizaciones de las obligaciones se efectúe con un banco, la apertura de una cuenta de servicio especial de Economía de esta donde en la que se registre anualmente la devolución de la amortización del supuesto.

Novena.- Si por cualquier causa no se realizase en el presupuesto municipal ordinario la anualidad de este supuesto o no se imponerían las notas para la amortización, las recaudaciones de este valor que se percibiría por lo menos el 30 por 100 de las obligaciones de circulación, tendrán derecho a repetir ejecutivamente entre el Decreto Supuestamente y la proceder contra el mismo por la vía de arbitrio, conocido comprendido en el art. 143 de la Ley Municipal siendo del exclusivo cargo del Decreto Supuestamente de Madrid.

undante, todos los gastos que motiven los procedimientos mencionados.

Décima.- El Decreto Supuestamente se obliga a garantizar que los obligaciones de este supuesto sean consideradas como valores justos para su colmato en la contratación oficial de la Bolsa de Madrid, con antelación de tal día que se pongan al circulación.

Undécima.- Los interiores y los amortizamientos de las obligaciones integran exento de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados por ninguna clase de tributo.

Quintadecima.- Seja de cuenta del Decreto Supuestamente el pago del impuesto de derechos reales en concepto de sucesos y partidas.

Décimotercera.- Esta obligación será administrada por su valor nominal como fincas, garantías o depósito a responder a tales multas y costes de cesión del Ejecutivo Supuestamente.

= Queda de amortizaciones de 1.000.000 de pesos en el 5 por 100 amortizable en el mismo año. =

Ordinal	Capital nominal	Tercer año de la amortización	Total pagado
1.	92.000 m	450.000	429.300
2.	89.516.500	4.674.500	4.500.000
3.	98.119. m	4.655.900	4.500.000
4.	92.045. m	4.608.250	4.479.750
5.	98.147.500	4.647.150	4.500.000
Suma pagada		23.817.500	

Clase	Total suscriptores	Distribución suscriptores		Total en pesetas
		Interno	Exterior	
Otros	47.624.500	4.379.225	5.473.270	4.909.775
1.	11.274.000	4.372.000	3.761.000	4.789.700
2.	36.350.000	4.215.000	6.635.000	4.924.000
3.	15.397.000	4.190.000	6.007.000	4.919.750
4.	35.250.000	4.162.000	6.677.000	4.924.000
5.	94.593.000	4.219.000	709.500	4.924.450
6.	12.292.500	4.192.000	725.000	4.919.625
7.	13.157.500	4.157.000	770.500	4.919.775
8.	92.287.500	4.119.275	811.000	4.924.175
9.	21.576.000	4.078.700	851.000	4.919.700
10.	84.712.500	4.035.000	1.925.500	4.919.475
11.	79.120.000	4.094.500	959.500	4.924.000
12.	78.191.500	2.849.500	4.172.500	4.924.775
13.	27.462.000	3.897.500	6.024.500	4.919.700
14.	16.631.500	3.763.500	6.024.500	4.919.700
15.	15.115.000	3.729.500	6.024.500	4.919.700
16.	16.631.500	3.763.500	6.024.500	4.919.700
17.	17.120.000	3.729.500	6.024.500	4.919.700
18.	17.120.000	3.729.500	6.024.500	4.919.700
19.	17.462.000	3.897.500	6.024.500	4.919.700
20.	16.631.500	3.763.500	6.024.500	4.919.700
21.	15.115.000	3.729.500	6.024.500	4.919.700
22.	16.631.500	3.763.500	6.024.500	4.919.700
23.	17.462.000	3.729.500	6.024.500	4.919.700
24.	17.462.000	3.609.500	1.212.500	4.919.900
25.	16.631.500	3.563.500	1.156.500	4.919.900
26.	16.482.000	3.478.500	1.455.500	4.919.600
27.	16.482.000	3.464.500	1.529.500	4.919.600
28.	16.482.000	3.324.500	1.665.500	4.919.600
29.	16.482.000	3.204.500	1.685.500	4.919.600
30.	16.482.000	3.164.500	1.769.500	4.919.600
31.	16.482.000	3.071.500	1.857.500	4.919.600
	Junta de impuestos		13.523.600	

Ayuntamiento de Madrid

Clase	Capital suscripto	Efectos y accionadela Hacienda		Total en pesetas
		Capital	Efectos	
33.	14.584.000	3.974.000	14.511.000	4.919.000
35.	15.129.000	2.811.000	2.641.000	4.919.750
39.	15.584.000	2.719.000	2.151.000	4.924.000
35.	22.429.500	2.611.000	2.128.500	4.919.500
36.	21.149.000	2.538.000	2.211.000	4.919.500
37.	18.792.500	2.429.000	2.199.000	4.919.750
38.	16.249.500	2.345.000	2.144.000	4.919.750
39.	15.693.500	2.182.000	2.145.000	4.924.250
40.	16.952.000	2.049.500	2.888.500	4.924.000
41.	16.467.500	1.962.000	2.666.500	4.924.750
42.	17.461.000	1.752.000	2.176.500	4.924.500
43.	17.862.500	1.521.000	2.029.500	4.924.000
44.	18.586.500	1.466.500	2.521.500	4.924.500
45.	17.262.000	1.431.500	2.659.500	4.924.500
46.	17.294.000	1.247.500	2.762.500	4.919.700
47.	17.981.500	1.161.500	4.056.000	4.924.000
48.	12.461.500	611.500	4.451.500	4.924.000
49.	9.165.000	452.250	4.474.500	4.924.500
50.	4685.500	239.750	4.645.500	4.924.500
	Total		94.000.000	

Base para la formalización de un convenio
de cesión de bienes y para la negociación de los
títulos del suscriptor.

Bueno. La Escuela Industrial portuaria
ceza de un banco de la Gobernación dentro
de los presupuestos de las autoridades y se ampara
entre procedimientos establecidos, de una mente constante



de servicio especial de ferrocarril para el pago de los intereses y amortizaciones de los títulos de este impuesto y de otra cuarta de ferrocarril para los devengos ordinarios del mismo.

Segundo : El Señor Alcaldíe Ayuntamiento, con cargo a la comisión de obligaciones, en lo que respecta al ordinario, de la cuantidad del nuevo impuesto, informa inmediatamente en las pruebas de dichas cuentas la cuarta parte de las amortizaciones y la segunda el producto de las negociaciones de ferrocarril.

Tercera : Con cargo a los fondos situados en tales cuentas por el Señor Alcaldíe Ayuntamiento, el Señor Alcaldíe directamente a los intercambios, pero sin las cantidades que reciba el liquidante por encargos o autorizaciones y por los gastos de servicio, lo que devenga del impuesto de 1868, constituyendo de ésta y demás del impuesto, respectivamente.

Cuarta : Declaración Principial, de acuerdo con los informes de Cacín, de la cuarta de ferrocarril, sobre en que año tiene lugar la negociación, dadas al cambio de cuartas de los títulos; concertar el servicio para la misma, y convención en lo que sea necesario, el pago de saldos de las obligaciones, sufriendo la prima y comisiones que correspondan a la cuarta y demás circunstancias de las negociaciones y disponiendo el abono de dicha prima, en caso de agujetas de Cacín, comisiones de ferrocarril de las negociaciones, impuestos al Estado, y en general todos los gastos que se originen en Madrid

J. Calvo y J.

por el impuesto.

Quinta : Los negocios de los obligacionistas del nuevo impuesto, tanto lugar en forma plena como consigan en la cantidad devolver, arqueadas.

- Basa general para liquidaciones sobre obligaciones del impuesto de 1868.

Quinta : El Señor Alcaldíe Ayuntamiento, acuerdo liquidar de manera las obligaciones del impuesto de 1868 en adelante.

La Alcaldía General, de acuerdo con la Subcomisión designada por el Comité de Hacienda para las operaciones de este impuesto, establecerá la fecha en que deberá presentarse al liquidante los obligacionistas del 1868 y las condiciones y reglas del mismo.

Segundas : Los títulos del Impuesto de 1868 se entregarán rotulados de los vecindarios donde el siguiente día el en que transcurra el plazo señalado para pedir la liquidación, y por tanto no más tarde de quince días, quedarán definitivos.

Tercera : El importe de las obligaciones quedarán sujetas a liquidación quedará definitivo desde el año en que se redacte, teniendo en cuenta lo que establece la ley de Contabilidad vigente en punto a prescripción.

Cuarta : Las cajas y establecimientos donde sej-

tan desprendido dichos retiros, bajo cualquiera de los conceptos, voluntario, necesario, judicial, quiebre activo o de bancos, saldrá por la vía a los interesados para que valiente del Departamento de liquidaciones.

Sintetizo lo que Alcalde Brizciano y sus comisiones de auxiprileto y auditorio convencieron para el buen cumplimiento de las operaciones en general, podría concederse a los tenedores de obligaciones del Impuesto de 1858, el derecho a percibir en pago del impuesto de los liquidadores, los títulos y recibos del nuevo auxiprileto equivalente, quedando fuera del prorrateo del metálico en las negociaciones de bienes y mercancías públicas.

Este criterio ha sido el que predominó en las operaciones sobre cargo al producto del auxiprileto:

- Presupuesto extraordinario -
- Presupuesto general -

	IMPRESOS
Importación de gastos	25.000.000
Importación de impuestos	20.000.000
Tiquel	-

- Presupuesto general del presupuesto de partidas -
+ 40.000.000

Presupuesto de partidas -

I. Deudas Municipales	\$1.600.000
II. X. Obras municipales construcción	60.000.000
XI. Impresos	\$1.360.000

92.000.000 de Madrid

Las economías que se obtienen en cualquiera de los conceptos de gasto en este presupuesto, importe de los altos salarios convendrá desde le momento del mismo a durante su ejercicio, y demás aplicaciones totales permanecerán como ampliación necesaria de los otros conceptos, pudiendo seguirlo legalmente.

Presupuesto IX.

- Gasto -
- Auditorio -

Unidad

	IMPRESOS	DEUDA MUNICIPAL	IMPRESOS
5. Intervención y auditorios de Ciudades Municipales	\$7.000.000	\$7.000.000	\$7.000.000

Presupuesto IX.

- Gasto -
- Auditorio -

Unidad

	IMPRESOS	DEUDA MUNICIPAL	IMPRESOS
5. Intervención y auditorios de Ciudades Municipales	\$7.000.000	\$7.000.000	\$7.000.000

- Intervención y auditorios de Ciudades Municipales.

5. Esas auditorios se deben obligatoriamente al importe de los impuestos que sean correspondientes para la liquidación de este crédito en su fincaza, y demás establecerlos entre gastos y pagantes de acuerdo con el importe de las publicas es 15% de capitalizadas y comisiones de las cuotas de servicio de fincas, y demás de títulos y bienes de empresas y bienes impuestos del Tribunal de Cuentas y demás, y demás forman parte del presupuesto y presupuesto definitivo del plan de obras y deudas que pueden causar.

\$7.000.000

\$7.000.000



Capítulo X
Obras de nuevas construcciones
y reparaciones.

Artículo	Monto
1. Obras de nuevas construcciones	6.000.000

Capítulo XI.
Obras únicas

- Obras parciales de restauración para la
guarnición de vado fijo del:

1. Fortín de una planta en la confluencia de las calles Alcalá y General.	7.316'000
2. Empapaderos de los caños nº 3 y 7 de la calle de Gilipas	796.063
3. Tel de un caño nº P. H y 13 de la calle Alcalá.	1.326.715
4. Tel de la casa nº 44 calle calle de Segovia	186.949
5. Tel de los caños nº 2 y 9 de la calle de Miguel Servet.	336.115 4.782.538

Obras de restauración.

6. Brote a cargo del Departamento para rea-
lizar el proyecto de prolongación del puente
de la Castellana, con arreglo a la Ley de 17
de marzo de 1895, por el procedimiento
que se definirán en resolución.

1.712.000

7. Brote del Alamillo

1.788.000

8. Exploraciones y arbolado de los paseos la-
tentes del sucamamiento del Manzanares.

4.782.538

Suma y sigue - Ayuntamiento de Madrid

de Madrid

Capítulo XII.

red. desde el puente del Francés hasta el
de la Encina.

2.890.000

9. Obras de conservación y de embellecimiento del
Puente de Toledo.

500.000

10. Ideas red del puente de Segovia

500.000

11. Paseo exterior de cintura del Parque de Pría -
drid y calle de la Alcubilla de Moncloa. Pt.
long. y la calle de Alfonso XII.

1.000.000

12. Nueva calle para embellecimiento del Chuevotero

400.000

13. Exploraciones y restauración del Puente
de los Villares

5.353.333

14. Obras de conservación y refuerzo del Viaducto de
la calle de Segovia.

Niles

15. Paseo de cintura del Parque del Oeste, por la
calle de Tresca.

4.000

12.432.538

G. C. L. M. S.

Guarniciones iniciales
de vías públicas no comprendidas en la em-
bocadura del Estado ni en el presupuesto del
Presupuesto

16. Ponte de Toledo.

9.82.995

17. Id. - Segovia

456.000

18. Puente del puente de Toledo.

552.000

19. Id. del puente de Segovia.

587.000

20. Ponte de el Tioho.

331.198

21. Ponte de la Virgen del Puerto.

512.716

Suma y sigue

6.272.383

	Anterior	Nuevo
22. Silla del Rey.	820.00	676.392
23. Silla del Marqués de Viana.	81.000	
24. Silla en los Jardines	124.920	
25. Silla para Oficina.	42.270	
26. Sill Blau.	82.000	
27. Sill a plaza de D. Alfonso XIII.	45.270	
28. Andamios para el teatro del Trío, con muros de muro en gris entre el paseo central y el paseo de la glorieta de Embajadores y paseo central, obra calle de la Reina del Estado.	187.974	628.249
29. Chasis de cincuenta y seis tablas.		
30. Ampliación del teatro de la Ópera, conforme al proyecto del Ingeniero director del teatro aprobado por el Ayuntamiento.	4.000	
31. Paque de despegos para el aeródromo.	100.000	
32. Grampo de sujeción para espumas - deles inflamables	1.000	
33. Frontoneras de los edificios para baños piscinas.	1.000	
34. Sillas para los edificios judiciales.	600.000	
35. Anunciante de turines de agua y tratada según en el sector industrial.	200.000	
36. Tableros en el estacionamiento.	100.000	
37. Muebles de los juzgados municipales.	100.000	
38. Material de ferretería automóvil para re- paración de piso negro.	400.000	

Suma anterior.

Ayu 12489.57

de Madrid

	Anterior	Nuevo
39. Contenidors de los baños para el sector noroeste del piso negro y interior de eleva- ciones de los andenes del elevador.	300.000	
40. Tel de dos revestimientos metálicos	500.000	
41. Espejuelos de cristal para la pultrona - casa del edificio del Gabinete del arzobispado miguel, sede norte de la plaza de Oriente.	800.000	7.348.700
42. Chasis de cincuenta y seis tablones y de austurio, pústula.		
43. Contenidors de edificios para casas.	5.000	
44. Escuela de cerámica de la Hermandad	100.000	
45. Contenidors de cristal para ducha y ducha papas	6.000.000	
46. Boleadoras general y auxiliar de la municipal.		
47. Contenidors para completar el proyectado del teatro de la Reina de la Latina.	1.000.000	12.184.63
48. Ampliación de unicos y olo paquetes sobre municipales.		
49. Reforma y mejoría del teatro de la Reina - dois	600.000	
50. Edificio de oficinas para los funcionarios de Obras, Oficina de tráfico y juzgados de Municipal.	5.000.000	
51. Contenidors del Mercado de frutas y verduras en el paseo de los Pintores.	5.000.000	
52. Suma antigua.		32.171.700



Artículos		Sobres
44. Comunicación de un Mercado de Alimentos para la feria de los lunas de Navidad.		150.000
50. Oficio de comunicaciones y reparaciones en las casas edificios de la Ciudad y Provincia.		500.000
51. Pintura de los lienzos del teatro en las estaciones y mercados de los Mestizos.		216.579
52. Ampliación de los pasos, terrazas y el nuevo Metódico y Mercado (costo del crédito).		7.294.05
53. Mantenimiento de material móvil y complementario para aumentar el servicio del nuevo Mercado y Mercado de pescados.		749.872
54. Oficio de juntas y complementarios de la Hacienda.		104.102 12.512.25
Oficio de establecimiento.		
55. Fumigación del parque del Oeste.		900.000
56. Calentamiento, fumigación y alumbrado de la calle de Rosell.		110.000
57. Fumigación de la vía del Retiro por la División de Hacienda y Población.		300.000 1.910.000
Total.		6.550.000
Capital II.		
Impuestos		
Reuniones		
Obligaciones		
Hacienda - Transportes		
		4.750.000
		8.375.000
		6.550.000

Ayuntamiento de Madrid

Capital III.		
Estimaciones provisionales		
Artículo 3º.		
Efectuadas e impuestas		4.110.000
Total.		4.110.000
Capital III.		
Estimaciones provisionales		
Artículo 3º.		
Efectuadas e impuestas		4.000.000
Total.		4.000.000
Capital III.		
Envíos del Ejército en 1900, representados por 110.000 Pesetas cada 200 pts, al 5 por los diez años sucesivos y amortizables en 50 años		1.100.000
Total.		1.100.000

El Dr. Alcalde manifestó que no consideraba necesario la importancia de la norma de que se establezca declaratoria que tiene la doble finalidad de regular para el Excmo. municipal la situación que actualmente la vigente ley de Presupuestos del Estado y dota a Madrid de reformas de que esté necesitada.

Dijo que había de procedimientos ya aplicados a dicha norma; que, como autoridades no están en modo a cumplimiento de establecer este ordenamiento, o existiendo un supuesto que impide establecer para establecer normas tales se suman servicios y bienes al presupuesto de la población. Dijo que ante estos procedimientos el que pasea, esto indicado en el acuerdo; entre otras razones, porque en la totalidad y necesidad de partes implicadas por autoridades, a las que no podrán someter otras de importancia, a cosa de resiguió lo que, como era trascendente la consecución, establecer y quedaría cumplida la partida en el presupuesto ordinario en tener efectividad y por otra parte, porque el espíritu de las iniciativas es el volverse la ley de Presupuestos en el Parlamento, y en cuyo debate tiene una discusión interesante el Sr. Soriano José, que fue en diciembre electo rotadamente a la minoría de su constituyente para considerar que era el medio único para abordar problema que el Legislativo por falta de acuerdo tiene pendiente de resolver. Dijo que en virtud no solo de esto, sino también de los numerosos decretos reformas tanto en el Gobierno, el cual concedía los impuestos en el que estos municipios tuviesen base para la

levantar capital se consideró que el Municipio la realización de las pautas impuestas en los presupuestos.

En cuanto al presupuesto extraordinario indica que comprende dos partes: el proyecto financiero para establecer y determinar las obras para los ingresos del capital.

Perfecto de las obras que aparecen en el proyecto dice que no son hijos del acuerdo, sino el resultado de estudios hechos por los técnicos más desde el primer momento habrá recordado que no habrá nadie personal del Ayuntamiento que pida labor de la colectividad, no recibiendo por tanto, autorización alguna el pleno de obras más que el Municipio podrá interesar haciendo las modificaciones que estime convenientes.

Corrijo por consiguiente, que lo mejor parece una enmienda a la Comisión del Presupuesto para que de acuerdo en el acuerdo y si no lo hace, posteriormente designar una comisión en el pleno de determinar las obras que lleguen a aplicarse el presupuesto extraordinario.

De esta forma se conseguirá realizar la labor más importante del Ayuntamiento de Madrid en beneficio del pueblo.

El Dr. Marcos Manzanas después de plantear al señor Alcalde su nombre para ministro alkistense, punto mencionado a que la minoría pidió a la Comisión del Presupuesto que como el pleno de obras más a su vez objeto de un mediatamente estudio, se obtenga de establecer las decisiones que, a su juicio, habrá encontrado tales como el destino de 2.900.000 pts a establecer, para el servicio de Limpieza, cantidad que consideraba insuficiente



nios y otros defunciones (podían ser aplaudidos) a venerables
señores o prencipales que en su memoria aplaudían la obra.
del h. Ayuntamiento, bien por los bájicos profundos en que
se hallaba inspirada.

El Dr. Ruiz Gómez que conoció el h. Ayuntamiento
a través de la unión republicana hablaba después
excesos de parte técnica de la unión, salvo el doctor
de acuerdo al hacer observar algunos de este artículo
y mencionarlos a limitarlos a congresos o convenciones al
que en el pleno deidad no fijan normas para cada los difi-
citos tales. Minimamente, el doctor que mencionaba una
que unigenio de disponer de una red de alcance ilimitado
y lleva sobre ello lo estrechos tales convenciones, es decir
que dadas por un hecho temporal de rebajar el uso de la unión.

El Dr. Ruiz Gómez manifestó que la unión, cosa
sobre todo de cultura de los señores parlamentarios, se había dis-
gido a los representantes de los demás partidos políticos
ministraciones y a los señores con objeto de denotar ampliamente
el acuerdo y expresar aquello, el doctor de un congreso, pidió
como se habia dicho que alcance muy distinto a la entidad
del grupo político se cumplió dentro de la obra, porque que
no lleva, una opinión intelectual a la mayoría salvo ille-
citable más que se dotó de responder a ciertos deseos de con-
veniencia, tan dispares al respecto como los de los que quisieron otra
convención.

Mencionó que el partido socialista era su principal
enemigo de todo tipo de supuestos porque siempre
estaban cercos a los artículos que se votaran desde
que se iba a anticipar en que se descubriría la vida pri-

mancina traeza que introducen elementos que encarecen
los operaciones y este supuesto, como todo, una lección para el
Ayuntamiento, ahora, no se llega a realizar cosa en condiciones
de consideración que forme que el diente del pueblo no se malgade-
tare y que intereses fuere en cosa útiles.

Expuso que a todos los supuestos que realizaba el
Ayuntamiento de siempre cuando el mundo de un Ayuntamiento
cuando fuere el Ayuntamiento quien los hiciera, que diera
el caso, como habia procedido recientemente con el proyecto
del h. Ayuntamiento que, despareciendo el doctor, pág. 20.
minima al cargo y por haber terminado su vida munici-
pal, nadie se volverá a considerar de renegado otra cosa que sea
en ella figura de catalánizado, y que vecinos atiborraron en este
caso de consecuencia de que este supuesto no iba más allá de
mundo individual a la vista municipal del autor donde dice
lengua mica que era idea del Ayuntamiento pues de no serlo
en el proyecto municipal como tanto otro. Poco esto salieron
interesados concesiones de las minorías y muy especial-
mente de la minoría de la que pertenecía el señor doctor
y dejóce independientemente de la persona del Dr. González
de Umpalos estaban dispuestos a apoyar el supuesto, pese
que aunque parecía una creación baladí, tenía más importancia
de lo que muchos creían mundo porque establecía un principio
de una municipal más por restarle el propio control del Ayun-
tamiento que no quedaba nada con minorías supuestitas
para no realizarlos luego; a más de que le una disposición
conquistó del Estado el que continuase concediendo la de-

suma sobre las contribuciones un presupuesto mensual.

Repitióle su informe el plan de obras al que quería haber hecho muy bien el señor Alcalde, al decir que no había ningún error en el informe, cerrando de los que figuraban en el informe que no había hecho más que recoger las ideas de los técnicos; y más tarde, en el fondo de la cuestión, cuando que no estaba conforme con dicho plan que llevaba que nacido en una especie de ministerio de obras, pero que no solucionaba problemas que respondían a las casas que se iban a edificar en Madrid, pues que, cuando no todos por la cantidad de la operación, se podía dejar algunas ultimidades.

Dijo que no se podía creer de ninguna manera que se pretendiera abordar el problema de la vivienda enriqueciendo solo con millones de pesetas para cada localidad y por otro lado especiar obras como necesarias en la del arroyo Chorregal que no servían más que para sacar agua de los terrenos.

Añadió que el problema de la vivienda de población estableciendo una perfecta red de alcantarillado para disminuir la mortalidad que se registraba en Madrid, especialmente entre distritos, en la villa e Indumento, se debe de hacer cuando en función quisiera tanto importancia como el de las élites.

Resumió a sumar las cifras que a su juicio contenían el plan de obras (por no ser éste el momento exacto) y afirmó que la situación moralista estaba desequilibrada y por tanto por todos lo mejor que el sacrificio que se exige el vecindario a vista compensado en otras ciudades y no se hace así, anticipó desde luego un gran resultado.

opinado.

Repitió que el supuesto debía desarrollarse independientemente de la persona que ocupase la alcaldía, sin perjuicio de que esto fuese un colaborador en la obra.

Indicó que en los momentos actuales en que el Ayuntamiento estaba realizando un año más importante, llevó a cabo varios actos beneficiando a Madrid, y recordó este hecho para demostrar que esos mismos errores no podrían desaparecer, cuando regresara del verano, dirigió una vez más a mí el supuesto mencionado hincando en consideración a los intereses de Madrid.

El Alcalde manifestó que sobre el momento en que había firmado el que solo iniciaría el capital del supuesto, no hacía ningún acuerdo ya porque impidió que el ministro lo aprueba el Ayuntamiento, no solo porque fue éste el propietario desde el primer momento sino porque entendió que en la cooperación de todos se haría resultante mucha más eficacia.

Recogiendo la alarma que el señor Jefe de Estadística había hecho en referencia al proyecto de supuesto del señor Garrido (que no lo hizo), dijo que mi deber es reconocer los errores que cometeríamos en dicha cuestión, en otra se basaba en algo que no tenía realidad, en el caso de subvenciones de los millones de capitalidad que se estima que tiene algún tipo de realimentación, una vez aprobados los actuales presupuestos y no conseguible aquella carretera de fondo económico, y en cuanto a las obras, indicó que muchas de las que se proponían dicho autor se habían cumplido y que el proyecto mencionado hoy el Ayuntamiento que no figura



la de la calle de la Argumosa era porque según el informe
fuegojado fuentes económicas a 8 millones y con arreglo a los datos
recogidos por él, se elevaba a doce, lo que le hacía elevada al
incluirse en un proyecto aparte de que los monumentos actuales
no eran los más propios para dotarlos como viene para
constituir.

H. Scovil anunció que se oponía al empréstito
no porque fuese delito del Estado ni porque
muy malo es lo que se proyectaba hacer con el impor-
te del mismo no serían más que para beneficiar a una
comunidad de alto. Admitió, en dicho plan los altos fi-
nancieros comprendían la terminación de la Necrópolis
y del Metropolitano en lo que no estaba conforme por entender
que ya se había pactado en ellos bastante millón de pe-
setas y no daba nada en favor de la sociedad del Caja-
tamente.

Aseguró que la deuda sobre las contribuciones que el
Estado concedía al Ayuntamiento era en carácter tra-
sitivo, según decía la ley misma, y en estos condicione
no podía arriesgarse al Ayuntamiento a comprometer un
empréstito sobre esa base.

Refiriéndose al plan de obras indicó que no con-
sideró que se quisieran realizar algunas como el arra-
go del parque de la Noria del Puerto, prolongando el
parque de la Castellana, parque de la Alameda etc., que no re-
solvían más que para beneficiar a los dueños de terrenos y
se cambió de ladrillo orientado al proyecto de urbaniza-
ción del Sotarrío y la dotación de aquella elevada y
alcanzándole a distintos barrios populares como los que han

Universidad de Granada

El Dr. Calvado no ve de la pechuga manifestado que
el Ayuntamiento no debía suspender a estudiar el asunto
sin tener de absoluta seguridad de que la deuda no sea
un recurso territorial, más estable en los presupuestos futuros
del Estado, porque teniendo de realizar un empréstito
por 50 mil en la garantía de sus tributarios, no parecía
lógico que el pago de intereses y amortizaciones estuviera
abonado a algo que tiene carácter provisional.

Quindió que tampoco era muy oportuno el momento
elegido para realizar una operación de crédito y menos pa-
ra montar millón de pesetas, atendiendo aun reciente el fracaso
del Gobierno en la iniciativa de Bélgica del Banco, que
aun no habrá podido culminar a pesar del interés especial
desarrollado en su propósito, que el éxito de la opera-
ción causaría en breve la caída del empréstito e
implicaría más resultados aplicandolo exclusivamente
a aquellas mejoras que mediante un plan bien redacta-
do, se consideraran de indispensable necesidad y urgencia.

Dijo respecto a la ejecución, hasta por alto, forma
ante a todos los miembros que componían el Consejo para
que expusieran su opinión, que la mayoría al que pre-
maba parte, estimaba plausible el propósito del Dr. Calvado
que serviría de base para que el Ayuntamiento y la Comuni-
dad correspondiente autorizaran el asunto introduciéndolo
en el proyecto las modificaciones necesarias, para que
explicara una vez mas lo expuesto en diferentes reuniones

esto es que antes de ir a la formación del presupuesto económico el diputado tiene que estudiar el presupuesto ordinario realizado en el económico, representando éste los ingresos y gastos de consumo, obviamente en ese punto el análisis del Estado para crear nuevos tributos y su mera llevanza a esto una sola economía que formaría liquidado un impuesto y que antes lo ocurrido el año anterior, en que el déficit del presupuesto había ascendido a 1.500.000.

El Presidente después de quedarle al Dr. Gómez una manifestación y de insistirle a que al discutir el aumento en el caso de la Comisión, tomara parte activa en las deliberaciones para que apoyase a ellos sus compromisos adquiridos en la materia, dijo que era altamente deseable la formación de una comisión desembocadora del presupuesto ordinario y que el déficit de 1.500.000 pts a que había aludido el Dr. Gómez, estaba ya supuestado por cuenta a haber recomendado cuatro millones de pesetas adicionales por los tributos de alcohol, vinos y alcohol. Lo que hacía imponer que al fin del ejercicio se hubiese obtenido automáticamente por dichos conceptos un ingreso total de dos y seis millones.

Reñó el Dr. Gómez diciendo no concordar con la forma voluntaria por la Presidencia y manifestó que el resultado obtenido en la elaboración de esos tributos, demuestra lo que habla capitulo anteriormente, que cuando al formularse el presupuesto ordinario se consideran bien los partidos que en él figuran, el resultado tiene que ser satisfactorio y que lo que hace falta es presentar en ese linea de conducta y recobrar el principio

de acuerdo a los principios que se establecen muy claramente al nacimiento de los diputados de Madrid creando que desaparezcan todos los presupuestos que habla y terminó elogiendo la buena intención que guarda la Presidencia.

El Dr. Torras indicó que la minoría de que formaba parte no adhirió a la idea alguna respecto al proyecto del Presupuesto de la Presidencia; que en principio apreciaba

los medios propios que no tengan carácter tributario ni sequiera realizar una operación de crédito de resultado de partidas.

El Dr. Silva expresó su conformidad con el criterio mantenido por el Dr. Gómez de que la elaboración tiene carácter tributario y no produce contribución gravatoria suficiente para este motivo para la realización completa de un presupuesto deseable importancia del proyecto. Esto por el Dr. Gómez, y tuvo que aplaudir desde luego la idea si bien habrá observado gran deficiencia entre las contribuciones calculadas por los técnicos para el grueso de los años que se incluyen en el proyecto. A que también figuraban en el que el Dr. Gómez presentó al Ministro mucha menor y que no para él, estudió de la mano de algunos difusores de importancia que no resultaban justificadas por cuanto los autores de los proyectos de acuerdo a sus ideas sobre los mismos, el tiempo transcurrido desde aquello, formó presente un proyecto de presupuesto, e lo fecha total de muy corto plazo anteriormente mencionada para alcanzar una importante cantidad de recursos.

Concordó la minoría de que se establece muy claramente al nacimiento de los diputados de Madrid creando que desaparezcan todos los presupuestos que habla y terminó elogiendo la buena intención que guarda la Presidencia.

El Dr. Torras indicó que la minoría de que formaba parte no adhirió a la idea alguna respecto al proyecto del Presupuesto de la Presidencia; que en principio apreciaba



la idea, q que reservada, en opinión (para examen) se dñ. notice el acuerdo en el caso de la Comisión.

En identico sentido y en representación de los ministerios qd que forman la parte, avanza lo q expone los señores Fernando Gómez y D. José Aguirre.

D. P. González Baster indica qd la comisión examinante qd para el presente punto de vista, d. la Alcalde, no considera como interesante qd en el acuerdo para aprobar tambien el principio qd le suscita el proyecto de presupuesto, manifestando a este punto, qd le dificultad considerable qd en el d. Alcalde, no tienen fundamentalmente, puesto qd en el mismo punto qd en el principio qd no piden, en principio, qd que tiene qd el Ayuntamiento de Madrid planteado, como tratado qd las respectivas capitales, el problema de resolver, en suqüencia m. la necesidad local, todo acuerdo tratarde qd robustecer los mejores de esos principios, debe escaptar sin scerro; aparte de qd el d. Ayuntamiento qd tener carácter transitorio qd el acuerdo sobre las contribuciones, no podes, en sentido de preverlo, qd presidido qd en qd caso qd la autoridad qd adquiriera despues establecimiento qd no se modifiquen.

Dijo qd uno de los asistentes qd tiene el proyecto es qd de encubrir de una vez qd en el presente pr. para qd solo el Principio, del pago de intereses y amortización del impuesto qd 180, qd total resultante qd presupuestal, para los intereses municipales qd de esa cosa qd por la antigüedad qd en aquella fecha qd en libro de veinte millones de pesetas, dñ. al año qd establecerse 110 millones.

Explicó todo lo ocurrido hasta conseguir la aprobación qd las Cortes del proyecto de presupuesto qd de Madrid

la dñma de las contingencias territoriales e industriales, las autorizaciones qd llevado realizadas p. d. la Alcalde, para construir qd y d. punto obtiene, para deducir las conclusiones qd qd el proyecto de presupuesto, qd en un día se aprueba qd p. d. el Ayuntamiento, se deberá oculamiento a la Alcalde Presidente.

Mantuvo también qd el proyecto estando qd el pleno de obras a realizar con el auxilio de la municipalidad, con perfectamente legal y estatal autorizado el Ayuntamiento a llevarlo a cabo, qd teniendo llevando el acuerdo del Consejo para qd un mas debate, se tome, su consideración qd mas tarde qd para qd acuerdo de la Comisión correspondiente.

D. Rodríguez Vilariel hizo constar qd la situación qd qd prometía qd en principio de reservar el dñmto de la villa, cuando el proyecto estudiado por la Comisión viene a la votación del Ayuntamiento, lo examina qd la planilla qd digo qd la idea qd pasó por qd la Alcalde Presidente.

D. Rodríguez dijo qd no era qd principio sencillo de qd este año qd el alcance de los medios, qd en un día, trae qd un antiguo acuerdo elevado de discutir qd qd proclive solo qd qd expusiera qd la ciudad, en la idea qd llega qd a realizar un plan de qd qd llevado qd deficiencias qd los servicios, qd todos corregidas.

Recordó difuntas proposiciones qd comisiones qd en unido qd el d. Carmel Ando de presentar, para la formación qd un proyecto de presupuesto, qd qd por

me acuerda de tener abidamente todos los servicios, en su caso propietario para atender a sus vecindades y en cuya labor se encuadra como factor importante el servicio del Estado.

Estimó la necesidad de que la Comisión o comisión que estudiase el proyecto de la Guardia Civil, estuviese integrada por representaciones de todos los sectores que conforman el Municipio y que al concluirse los trabajos tuviesen en cuenta las propiedades y comunidades a que había hecho referencia por todo lo siguiente de que en estos tratados mencionaron iniciativas y datos informales para completar la obra económica que se trataba de realizar, y recordó que entre esos propietarios figuraba una proporción del 5% en los fondos del Ayuntamiento que no pasara de 5000 pts, propietarios que a su juicio podrían sufragar perfectamente el proyecto de auxilio.

El Dr. Presidente tuvo contar que ni los funcionarios actuales ni el momento, aun propios para tratar de mejoras de personal, ya que el director del proyecto de presupuesto vigente a fin de acuerdo de cumplimiento y formalizar municipal, todo acuerdo económico que fui posible y que únicamente quedó acordado en resumido lo concerniente al personal facultativo y técnico, hasta que la Comisión correspondiente estudiará el caso.

Añadió que los propietarios a que había hecho referencia el Dr. Regalos, regalaron su acuerdo a los reglamentos, y la Alcaldía no era culpable.

de que se llevase, con testitud en el uno de los comisionados.

Considerando suficientemente conveniente el acuerdo y en votación ordinaria se acordó tomar en consideración la memoria de la Alcaldía y que pasara a estudio de la Comisión de Hacienda, la que, de acuerdo en la de Trabajo, designará una comisión con el fin de dictaminar las obras que hayan de aplicarse al presupuesto extraordinario que se tiene.

Se dio cuenta de una memoria de la Alcaldía Provinciana sobre el del estatal que decía así:

"Al Estadio (quejándose) - El virtud se extiende, se considerando de la propietario del Dr. Silva en que se propone el resto de cesión entre los artículos 74 y 114 del Código de la Guardia Municipal, etc. Al señalar asistencia en lo acordado por la Propiedad dio cuenta de una propuesta en las Juntas de servidores Fomento de Alcalá de Henares, recogiendo sobre ello el oportunio cambio de impresiones sobre los artículos de cesión de Alcalá; pero, considerando el Alcalde que conveniente que el procedimiento que se propone constituya manifiesto desacuerdo entre las facultades propietarias que tributaban a la Alcaldía Provincial lo citando 74 y 114 en su art. 6º, principalmente este último que considera como fueros especiales de la Alcaldía la de dirigir y regular la conducta de todos los dependientes del servicio de Policía urbana y rural, como, asimismo el resto 5º del mismo artículo, que igualmente tributaba a la Alcaldía la facultad de dirigir todo lo relativo a Policía urbana y rural, reconociendo así la necesi-



dad de asistir de la libertad de su cargo y de sus facultades indispensables para el ejercicio de las funciones propias del cargo que a quien ostenta la representación del Ayuntamiento en la misma se ejerce, en primera instancia, ha estimado que no era por lo que estaba a su propia disposición de acuerdo, en la cual, sin embargo de formular el escrúpulo mencionado, hubiera aceptado lo que se proponía, más por lo obligatorio de que se encuentra de robarse la libertad y el espíritu de la ley, que la jurisdicción que el cargo corresponde, no habiendo pretendido de admitir acuerdo con el particular de particular, que no pudiese los nuevos facultades del Alcalde ni fuese al Ejercicio de su ministerio adaptarse por lo que, la Alcaldía, cumpliendo, como comprendió, en la certeza que ocupaba quererlo al Presidente Ayuntamiento, se vio en el caso de dar cuenta del trámite dado a la propietario del Dr. Silva de sus dudas adoptando, como en la misma.

Quiniendo el Dr. Silva punto de edecán, a donde proponían la propuesta de que se ampliase el presidente de robar a los secretarios de Hacienda de Alcalde si no se deba ejercitado el acuerdo municipal de que se les cambie de destino cada dos años y la Alcaldía debe manifestar que el acuerdo a quien refiere el Dr. Silva, si bien figura en su propuesta ministerial, en la totalidad no tiene virtualidad alguna porque lo acuerdos establecidos en los Bass del presupuesto, en materia como la de que se habla, solo tienen efectividad (en cuanto)

en cuanto al principio a que se refiere, y en el estatal y en los anteriores ha dejado de corresponder.

Por lo demás, la Alcaldía, en cuanto se refiere al personal del Ayuntamiento, se encuentra satisfecha con la facultad que le concede el artículo 38 del Reglamento de Propiedad, que determina que podrá disponer del cambio de servicios entre los funcionarios de las dependencias municipales, siempre que sea de la misma categoría y sueldo y correspondan al mismo establecimiento.

El Dr. Silva se queja en la sentencia que con el trámite tenido el Dr. Alcalde de redactar la propuesta presentada por el Dr. Francisco Rojas, apoyándose para hacerlo en texto legal que realmente no es de suya. Añadirnos tal como el artículo 74 de la Ley Municipal que facilita, en efecto al Alcalde para el nombramiento y cesación de los jueces designados que nacido dece respecto a los funcionarios de dicho personal, y se levante debidamente de este descomodidad o escusas, recordando que tanto un simple reglamento de algunos otros concejos para que el Dr. Francisco Rojas quisiera aceptar la propuesta de que los nombramientos de Alcalde en Berro se hicieren por un procedimiento automático, así como también el Dr. Enrique de Olmedo del Valle accedió, sin escusarse al ninguna clase, a los deseos que otros concejos le expusieron, de que se cambiase de destino a los secretarios de Alcalde y se organizase una base en los Presupuestos que en los estatutos ha designado para que se lleva-

dar a los años la permanencia de dichos funcionarios en cada distrito.

Dijo el Dr. Presidente que no había tenido intercambios de visitas ni denuncias el Dr. Silve, pero que sin duda nadie mejoraría mucho tanto que se hubiera en contra por tener que, aun cuando la iniciativa pudiera resultar beneficiosa para los servicios de la Alcaldía Provincial en ningún caso podría arrojar la responsabilidad de cometer errores menores en aquellas facultades preventivas del puesto que ocupaba, por no creer en éstas a limitar los prestigios y la autoridad del Jefe del cargo a las personas que le rodeaban en el mismo.

Agregó que esto no ocurría para que ni en absoluto el Presidente le indicase en determinado momento la conveniencia de trasladar a alguno funcionario dependiente de la Alcaldía, ésta no tendría inconveniente en acceder a ello, y terminó indicando respecto a la interpretación de los preceptos legales, que si en el Reglamento se daba al Alcalde la facultad de distribuir el personal administrativo, nombre y ordenamiento, en mejor caso, tiene atribución para hacerlo en la función municipal, que depende exclusivamente de la Alcaldía Municipal.

Declinó el Dr. Silve diciendo que no se proponía efectuar esta propuesta a ninguna otra persona, sino establecer una norma general de conducta, para que todos los funcionarios y sus puestos permanecieran en los distintos y nuevas facultades establecidas en destino y garantizan-

nio determinado a influencias o conveniencias personales, aunque que este mismo criterio lo reproduciría a su debido tiempo, haciéndole referencia a la Comisión de Disciplina ya fijada que se les fijara un plazo para el ejercicio de sus funciones en ese mismo destino.

El Dr. Santiago Breyer apoyó las manipulaciones del Dr. Silve al tiempo de diciendo que todo que impida la función administrativa de lo que sea menor, es decir, el jefe político, establece excesivamente el Jefe político, con las facultades buenas que mantienen en todos un integridad en propio prestigio de la Propiedad.

El Dr. Rosales estuvo que el Dr. Silve no se de hincapié en tanto como proponer una medida tan drástica durante el tiempo que ejerció el cargo de Comisionado de Disciplina.

Estimó que el procedimiento más perjudicial sería la buena marcha del servicio, porque en la continua revisión del personal no sería posible que los funcionarios llegaran a conocer perfectamente ninguna convocatoria.

Declaró que no tendría inconveniente en proponer a que se estableciese la base que impone el cambio de destino a los secretarios de Alcaldía, para denunciar que tratase de complicar los destinos de sus compañeros a pesar de no tener muy de acuerdo en la medida de su propuesta.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Delegado General, el Deportamento recordó que solo se entraña de la presentada comunicación de la Alcaldía



ominiuando su voto en contra los señores Silva Rodríguez,
Mastre, Serrón y Villamil.

De nuevo despacho

Se acuerda:

Que el acuerdo de la Junta de amistos penitenciarios de despacho celeste convino en lo siguiente:
Objetivo y disposición de los señores conciliadores

Pues a la Comisión respectiva que P.D. del
Ministerio de Justicia y Fábrica, pide a su parada
mes de junio por la que se dictamina la petición del
Departamento interviendo que la fiscalizada social
de Madrid no se encuele en el sitio llamado Naval
por no tener el Estado otra tercera en que poderla
emplazar, ni es el proyecto aprobado adoptable
a oto que no reunire la concurrencia de aquél.

Q.d. Esta voluntad que consta en este mis
poderes contra la negativa de la Superintendencia
a encuadrar esta petición huelga a instrucciones de con
sistorio.

Pues a la Comisión respectiva, facultada
de Alcaldía Provincial para la intervención de re
cursos en aquello, lo estima, aparte una concordia
del Decreto de Alcaldías civiles, feda e del actual,
pela que entroncedos en la formación de la
Comisión provincial, estima el acceso de checle
interfuerza por D. Manuel García Pochero y otros
separante a los campesinos de León y Extremadura
el Departamento contra acuerdo del mismo modo
admitiendo de plantillas alberguenses de la

de Madrid

G. Calzada

Correspondencia

Se dio cuenta de una providencia del Banco de la
Alcaldía civil para Pochero, por la que, en uso de su
nudador que le estan confiado, en virtud de instrucción de
la Alcaldía Provincial solviviendo la comisión de control a
los recursos para proveer viviendas para comunidades y habitantes
de las localidades de la provincia, para proceder a la
dictaminación definitiva del servicio de construcción de viviendas
de los que se establecen en la sección pública a los concejos
municipales, ha acordado disponer que por la Alcaldía Pro
vincial se proceda a rebajar el servicio municipal de edificios
a los concejos en inferior cuantía a acuerdo
seguirán formalidades y condiciones las dispuestas en
acuerdo en la materia de que trata.

A lo Presidente indica que por la situación difícil
en que se encuentra el que debe hacer en arquitecto
a la Comisión de Hacienda, para que diese la forma ade
cuada al servicio de los establecimientos de caridad, esti
mando el crédito necesario hasta que se reponga la mala
tar.

D. B. Roque, comunica que la citada Comisión hace
bien cumplido del particular, corriendo tales distinciones
la persona señor propietario a habilitar una partida
de 85.000 ptas para rebajar los gastos del citado servicio

A lo Presidente informa que tiene noticias de haberse
presentado del a las autoridades propuestas aprobadas
establecimientos para dedicarse a la industria de fábricas

finches) y elche de la Alcaldía, que se están efectuando estos peticiones a parientes resente ante a título de donativo.

El Presidente expuso que se proponía efectuar el acuerdo municipal debilitando en la libertad de industria, pero antes de adoptar resolución de tanto trámite, recordaba estudiar detalladamente el asunto para obviar algunas dificultades de forma que, a su juicio, ofriese el acuerdo municipal tal como estaba formulado.

El Sr. Oliva, dijo que tenía entendido que entre amigos de industria estaba propuesto, a exceptuar lo propuesto que hiciera la Alcaldía en cuanto a los interministros de consumo, hasta que se reúna la mesa.

Entendió la Comisión que tenía conocimiento de esa voluntad y cosa objeto del artículo que estaba redactando) y un mes debate se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, pasar la provisión gubernativa a la Comisión de Hacienda.

Se acordó:

Baso a la Comisión respectiva otra vez propuesta del Excmo. Sr. Gobernador civil, fechas 7 del actual, declarando que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, que no ha llegado a resolver en los recursos de claves interpretado por Dm. José Jiménez Tato y D. Laurio Muñoz Fernández y por D. Luis Ruiz de Castro y D. Benito Sevilla, contra acuerdo municipal que dispuso la municipalidad

de Madrid

en el ejercicio de sus funciones.

Presidente dos meses de licencia a los señores Brinas - jefe de fincas de Montes, jefe de la Vehículos, Teniente, jefe de D. José Fernández (Quicena) y D. Francisco Silveira para estudiar el establecimiento de su salud.

Acuerdos anteriores de una comunicación del 16 de junio de 1926, D. Manuel Cerezo participó en cumplimiento de lo que preceptúa la ley municipal, cuando que ausentarse de su oficio por tiempo de diez días.

Acuerdos anteriores de haber trasladado su residencia los viernes siguientes:

D. Juncos García Bellat, en su hijo D. Juan, heredero, en la calle de Brevo Pascual 73 a fraileta dejara.

D. Antonino Muñoz Segura de la calle Rosalito 42 a Madrid.

D. Vicente Martínez Borral, en su hijo D. José, D. Adelardo Fernández Martínez, de la calle del Museo de Madrid 15 a Estación de los Naranjos (Madrid).

D. Feliziano Martínez Pérez, en su esposa hija, de la plaza de la Merced n.º 1 a Navalcarnero (Madrid).

Orden del día.

Comisiones y expedientes con dictámenes de las Comisiones.
Sobre la mesa.

Procedente de la sesión de 23 de junio.

Le acordó como propone la Comisión D. José dictámen fechado 16 de junio último reproducido



el escrito en 7 de Noviembre de 1919 retomando de la Declaración de 5 de diciembre siguiente, sobre aprobación de la Calle de Alarcón, a efectuar las siguientes conclusiones:

1º La inscripción en la superficie de la calle se llevará entre los límites siguientes y desde Alarcón.

2º La aprobación a los términos que establece el Sr. Dr. que hoy Viva, de los aspectos tipo en definitiva, resultan necesarios para dicho tramo de calle, al precio de 33.60 pesetas neto embriete, fijado por el Sr. Jefe del Ayuntamiento, en su reporte de esa satisfacción en virtud del bocadillo que en su informe, cuando proferió correspondiente a la aprobación a los primeros, a igual precio de la parcela de 306 m² que en su día, aceptó el Ayuntamiento la cesión particular de la mitad de la superficie que se corresponde a los límites que establece la Dirección de Vías Públicas y Obras, poniéndole como precondición para la urbanización del citado tramo de calle, que se aprobaría esta propuesta por el Ayuntamiento.

Procedente de la Declaración de 7 del Actual. —
Le diré acuerdo de mi dictamen a la Comisión nº 4º fecha 23 de Junio último, proponiendo la correcta autorización de la propietaria de la casa en construcción nº. 6 de la Calle Alarcón, y número 3 de la del Arcediano para construir dicha edificación en sede rural por ambas calles.

El Sr. Dr. José Cordero, autor de indicación en el punto del escrito preguntó al Sr. Alcalde por razones, habrá de darle para principios, con la inclusión de este acuerdo en el orden del día, el acuerdo municipal adoptado recientemente por una resolución de que no se tramite ninguna demanda de particular que contrarie visiva las ordenanzas Municipales de Madrid

y las demás disposiciones relativas a urbanismo y vialidad de lo edificio.

Considero la Proposición que aprobablemente por su particularidad, no es pertinente aprobación, la Alcaldía acordó el acuerdo, pero la Comisión de Fomento, en su informe en este expediente y trámite que menciono, dice para su acuerdo en desconsideración del cargo que hace la propuesta, exigirse obligado el propietario que se aplique al acuerdo adoptado por la Comisión a las partes en su distinción, para que el liquidamiento sea más sencillo.

El acuerdo anterior habla también que si el acuerdo no hubiera cumplido con su objeto el presidente de la Comisión, convencionalmente en él, con voz mayor, las proposiciones que tienen que ver con la autorización y con las personas instrumentales en los asuntos que pertenecen a sus otras competencias.

Refiero al Sr. Presidente que desaparecerá la misma consideración a todos los interesados, particularmente a los que pertenezcan a la Comisión, por parte de los Comisionados de autoridades de nuestras políticas, puesto de lo contrario no beneficiaría al cargo, puesto en ello caso a claudicar Comisión y no a la Alcaldía a quien debían dirigirse los rango.

El Sr. Doctor Cordero hizo constar que ninguna comisión podía tener ejercicio de competencias ministeriales por acuerdo en la Comisión en que se acordó solamente el gobernante de lo que se acordó en el trámite y respecto a la procedencia del consentimiento en el orden de urbanismo del edificio de referencia, opinó que no debían implicarse con ejercicio regular los principios de las ordenanzas para desfilar las construcciones, siendo menor tratándose como en este caso

de una pequeña diferencia de 137 metros.

El Dr. García Orts expuso que la diferencia es en absoluto poca, puesto que se apunta como cosa bolida representarlos con distinción de dureza en el valor de los fondos, a costa de suprimir las cualidades de noblesidad de los vecindarios en tales estribos por prescindir de las gravitaciones.

Hasta que la memoria sucediere o se produzcan semejantes éste serían trascendentamente por cumplirlos o no con la gravitación, manteniendo una personalidad en contra de todo principio legal y de orden público que los vecindarios tendieran que constituyeran un factor del despotismo.

El Dr. Claudio Rodríguez refirió que el concejal fue en la mayoría de los Comunes, que no sólo compuesta de él, sino de los demás concejales que por tanto este numero, no ejerció la menor influencia en favor del expediente.

Dijo que se observaba como exigencia statista, las razones de fuerza, o bien el modo que en otros países, que iban a la votación de los concejales, impunemente. Nueva York, anterior colgante con mucha mayor medida de fuerza en que por el lado particular se utilizó el voto.

El Dr. Ceballos dijo que mantenía la antiga tradición por el Dr. García Orts, ateniéndose también por la Uceda no cumplirán necesariamente, como ya se vio, lo contrario de lo que se exige para el despotismo.

El Dr. Presidente, después de repetir su sustancial cumplimiento en publicaciones de un comediante, dispuso a hacer el siguiente voto particularmente para los señores López, Sáenz y Rodríguez.

"Lo amigable que considero formulau yolo positivo de Madrid

el anterior dictamen por el que el Concejo municipal no debe autorizar en ningún caso que los Concejos municipales sean designados.

El diputado es consciente que la función autorizada en virtud prevista de favorecer el destino de la finca, en consecuencia, de prescindir de la misma, derogando el principio de que aquella no impide a la alcaldía determinada (por los Ordinarios), a la que se refiere en todos los demás propietarios.

De acuerdo se responde ninguna razón. Se explica en la Comisión de lo estatístico que no solo se deduce al alterar la situación media de las casas en la menor elevación, de aquellas a que no se refieren?

En cambio, los propietarios de los Ordinarios son beneficiados respecto a la altura de los edificios que en las calles de menor orden es de 11 metros y de 10 en las de segundo. Pero bien, siendo el trámite de la calle del General, comprendiendo entre la Plaza del Obispo y la plaza de Colón, de trece metros, resultaría que se autoriza una mayor elevación, respecto al resto de la calle, de 187 metros, que no solo tiene la autorización es más importante, se accede a la calle central.

Basta señalar que en la sesión de Hora media ultima se propuso del General a García Orts se acuerde no tramitar esta clase de expedientes, razón por la que sin duda, en consecuencia de no alterar el trámite de Alcalde, aunque hubo en la actualidad presentada por Dr. Claudio Rodríguez.

En consecuencia de todo lo expuesto, el Consejero que maneja propone a la Diputación que desestime el dictámen de los Comunes en vista, que a cambio de favorecer a un propietario no niente un precedente de fuentes concernientes en el porvenir."

J. Ceballos



Alcista diceváis que el mío, se defendió el bruto.
pza. Basca, quien manifestó que el asunto se había resuelto
electivamente según el criterio de la nuova municipalidad que
en su caso se favorece al propietario h. Palameta, no tiene
hecho en virtud de los Convenios Municipales con el cas-
to de Alcalá que por la calle del General representante nro.
131, más 4 metros, y en perjudicio a los dueños de las fa-
cas solitarias.

Suficientemente difundido el asunto, y sometido a
votación nominal a continuación de las nómadas municipales, el
expresado voto particular a favor de los señores Alvaro Gómez, Félix Ruiz, López Basca, Monreal, Mac-
ías, Calzada, Peñalver, Latorre, Rodríguez, Fernández, Villegas
Total: 18, y contra los señores Alvaro, Gómez, Félix
Gómez, Félix Monreal, Félix de Jiménez, López Díaz,
Monreal, Ans. Plaza, Sánchez Martínez, q. Cuenca. Total: 15.

En vista del empate, decidió la votación la Plenaria
que designase que enriquezca el suyo a favor del expresidente
voto, en conformidad con el criterio que entiende en el caso
dicho; quedando en su consecuencia aprobado el resultado
voto. En 13 votos contra 12. En un vistoso parecer constitutivo
nuevo dictámenes, quedando, por tanto, establecido el carácter
ofensivo.

Queda a debate el nuevo dictámenes constitutivo para
el voto particular, que aprobado en votación ordinaria.

Procedentes de la sesión de 9 del actual.

Se da cuenta de un dictámen de la Plenaria
municipal, fecha 5 del actual, proponiendo se apruebe lo de Madrid

de los mencionados requerimientos para dar conciencia en el pleno
mismo a la Junta, en la estadística de viviendas, según esti-
fique la R.O. del Ministerio de Hacienda. Cálculo y Estimaciones
de 26 de mayo último; redactar en el voto de despatcho pidi-
endo que se despeje el artículo 18 de la Ley Municipal, la for-
mularia del amparamiento general que impide el habi-
tante de este término de proceder a la construcción en otra sit-
tura, cosa también del cargo general de portavoz, para re-
mitirlo al Instituto Legislativo y Estadístico, en arreglo a lo dis-
puesto en la ley de 15 de mayo por medio parcial.

Quienes: Que se apruebe el pliego presentado por la Corte
Tribunal para la ejecución contra trámites, que es indispensable reali-
zar, utilizando para ello en lo más extraordinario el personal
jefe de los distintos dependencias municipales, sin en con-
dicional de realizar aquella labor.

Demandas: Que el voto de presentar la estadística
de viviendas, amparamiento general, causa de falle-
cimientos, indice que sea de habilitación estadística de algunas
clases de edificios de naturaleza profesional, establecimientos
de, y realizar durante cuatro horas extraordinarias, todos
los días hábiles, por el jefe de los mismos, jefe de los oficinas
municipales, en los numerosos que se indican en el plie-
go que se compone, y el que se sea enriquecido el voto
cumplimiento de su deber y las responsabilidades necesaria-
rias por negligencia o alto de atención al desempeño
de las funciones que le son encomendadas.

Quienes: Que el personal de oficinas que se pro-

para la una cuantía de en 50 pts diarias, la que fijarán dentro el servicio que tiene que realizar.

Cuarta. Si no contiene crédito para estos servicios en el siguiente presupuesto, se omisión en el correspondiente al año 1921-22 la suma de \$16.155 pts a que corresponden los tres conceptos los gastos que se estiman indispensables para la total terminación de tales repartos establecidos.

Cuarto. Se pone como conceptos indispensables para la realización de los trabajos de frenación del empacho, cuarenta se habilitantes y Gasto general de fallas.

Estadística de viviendas.

Los empleados durante los meses de julio a octubre inclusive cuya función permanezca en suelto extraordinaria, durante 75 días a razón de 4 pts diarios es qualificatoria 3000. —

3 empleados encargados de la dirección y 10 direcciones en la administración ordinaria del servicio igual (pleno) a 5 pts diarios 6105. —
1 Jefe de negocios² encargado de la dirección de trabajos a 7.50 pts. 647.50

2 Oficinistas durante 75 días a 4.50 pts diarios 875.00

Gastos ministerial

Los empleados para el reparto y recogida, en suelto extraordinario a domicilio de los oficios de pedir y matricular viviendas, 35 días al mes de diciembre, a razón de 50 pts diarios. 36.00 —

As. encargados de distrito para la ordenación de viviendas de Madrid

pedir y matricular para las viviendas dirigidas, 25 días a 50 pts diarios 1600. —

3 encargados de la dirección de los trabajos de pedir y matricular viviendas ordinarias, 17 días a 50 pts diarios 850. —

1 jefe de negocios, encargado de la dirección de los trabajos a diciembre 25 días 850. —

1 encargado de la dirección de trabajos del ministerio de Instrucción 400. —

6 Oficinistas a 4.50 diarios 27 días 875. —

Qualificación a los gabinetes ministeriales que acompañan a los empleados en el reparto y recogida de pedir y matrícula 5.00 —

Los empleados encargados de la realización en suelto extraordinario de pedir y matricular, encargados de la misma frenación de los empleados de la dirección de trabajos de los oficios de administración, al habilitante se les copia del libro de padrones, clasificando los habitantes y fomularios de estadística, 10.5 días de los meses de enero a mayo de 1921, a razón 50 pts diarios 81.600. —

10 encargados de distrito para la dirección de los trabajos anteriormente indicados, 10.5 días a 5 pts 5.40. —
1 encargado del ministerio general de Instrucción, 10.5 días a 5 pts 60. —

3 encargados de la dirección de los oficios trabajos de pedir y matrícula 10.5 días a 750 pts 8254. —

1 jefe de negocios, 10.5 días a 750 pts 1.080. —

6 Oficinistas a 750 pts, 10.5 días 1.230. —

Total 111.679. —

J. Colunga



Renta de población

Los empleados durante 80 días del mes de diciembre en 1926 para el reparto y revisión, en horas extraordinarias, de los libros remitidos a cada uno por el Estado.

Los empleados encargados de la revisión, en horas extraordinarias, de los libros remitidos en memoria, copia de los mismos, y remitidos de cada provincia al 1 de febrero de 1927 a cuatro pesetas diaria.

Asimismo
Total horas
Total gastos

Total general 84,519

El 1 de febrero se hizo la liquidación de los empleados que hicieron el funcionamiento presupuestario y que la Alcaldía no quiso atender, entonces respecta a la liquidación del sueldo que se conoce para estos trabajos. Tengo que en la práctica es ordinaria también la imponibilidad de recibir debidamente el pago correspondiente, porque se hace mucho con formal trámite, no se utilizan los empleados de la casa ni horas extraordinarias, a no ser que se les rebaje el servicio ordinario de oficina, como se hizo el Estado en los funcionarios para formar el Servicio General de Población.

El Presidente ordenó que dichos trabajos ordinarios no eran obligatorios para los empleados municipales, sino de carácter voluntario, mediante una gratificación para lo que quisieran utilizar en ellos los horas de la tarde, pero advirtió que si en el funcionamiento del trabajo se denunciaba la necesidad de rebajarlos de servicio, automáticamente de Madrid

la Alcaldía adoptaría las medidas procedentes de acuerdo con las autoridades competentes.

A continuación se dio cuenta de una minuta presentada por el Dr. Lato propidiendo que el trabajo de administración quinientos veintidós habitantes, y cada población sea hecha por el personal jefe de los jefes de administración, intendencia del Interior, Encuadre y por el de aspirantes una vez que se haya realizado la información demandada.

Este asistente pidió Beltrán en nombre de la Comisión permanente a favor de los distritarios que, con ella quedó apoyado.

Se acordó como propuesta de Comisión 4^a en dicha reunión pedirlo de nuevo ultima, declarar la utilidad para los encuadres y montacargas, el apoyo voluntario del presidente por D. Enrique Melchor, pero sin que se declare cosa puesta en modo alguno en el funcionamiento para hacer obtención un simple teniendo en cuenta los resultados con los que trabaja de funcionarios.

Nota se contó el Dr. Lato.

Se acordó como propuesta la Comisión 5^a en la dicha reunión pedirlo de nuevo ultima:

1º. Aplicar lo planteado en el acuerdo presidencial y económico administrativo firmado en conferencia en la Oficina de Encuadre, para intentar que se establezca que se amparara el efecto de continuación de tales días para funcionarios que son materia prima - trato que se concede para los fines públicos del Interior. En

señala / Estimandolo en la mejoría en el primero de los pagos, "de conservación" que figura en el inicio de la memoria 1º, la conservación de estos años, siendo el año siguiente al en que se formó la correspondiente memoria, hasta el 31 de marzo de 1933 por lo que se refiere a la conservación, conservando en este solo un período de cuatro años que finalizó en igual día en 1933, dentro del cual vendrá allegado el contenido a conservar en bien su totalidad todos los años siguientes, sin que por tal concepto perda su validez alguna figura de él importe de los años anteriores para este año lo el solo efecto de constitución de finca.

3º. Aprobar los pliegos de condiciones, facultativas y económicas administrativas firmados el acuerdo entre los Plenos de Tercero para revisar e intentar la ejecución permanente de los días de fiesta, particular que se acuerda llevar esto en las Fincas pertenecientes al Interior, Extranjero y Extranjero, de otra Capital, y la autorización que se obtienen necesarias para la conservación de la calidad que llevan permanentemente mencionada durante el mismo plazo de tiempo que los indicados en el acuerdo anterior, salviamente el importe anual de los años a ejecutar en base a los cuales el solo efecto de constitución de finca.

4º. Acordar la apertura legal de la calle de Espinosa en el tramo comprendido entre las de Goya y Madrid respectivamente, teniendo en cuenta, los avisos que se han presentado ya de un modo definitivo por la R.O. de 18 de enero de 1917 de preferencia de la calle de que se trata, y que por lo que se refiere a la adopción del acuerdo (attività) se aprueba del dictamen trasportado, de media presencia y acuerdo

que arista al Ayuntamiento para emitirlo a no ser la efectiva del mismo en el caso de que los prefijados en el año los facilitados mencionados respecto de precios y cuantías de los terrenos.

Vito mi cariño al Sr. Vaqueiro.

De nuevo despacho.

De acuerdo como informa la D. 1916 de este día en sucesos lector 5 del actual:

1º. Facilitar al señor Embajador Don Benito Santillana en el haber que por clasificación se comprenda, hasta ver si que hallándose dentro en lo precipitado por el acuerdo municipal de 1º de enero de 1916 que preside, en cuanto los cumplidos cumplen 65 años, para continuar en el siguiente año deberán recabarse por anticipado de un portero de la Beneficencia Municipal y otro de la Provincial que tienen la aptitud física necesaria para ello, y en la misma forma medica de riego declarando suelto dicho acuerdo.

2º. Proveer la pluma de portero mayor que existe momento por facultades de D. Quintal Jiménez, dato de su cumplimiento en el haber anual de 8.000 pts para procedimientos que previene el acuerdo municipal de 1º de enero de 1916 en m. base 7º, o sea igual de actividad y en su virtud, aprobar el acuerdo para cumplir dicha pluma del que responde el primer letrado de la escala de auxilio D. José Latorre Martínez; a la misma de en 2.000 pts el de más antigüedad en la escala de auxilio D. Delfín Latorre Fabián, a la que este seña en 3.000 pts el del pliego en condiciones de los porteros



principio Don Manuel Delgado firmó; a la de portavoces, n.º 200 en 3.750 pts. el del portavoz segundón más antiguo. Don Manuel Gómez Merediz, portavoz segundo en el mismo, trajo anual de 9.500 pts. el ordenanza n.º 1 en la sección. El Vicente Gómez de la Fuente y a este responde en las órdenes capitulares, el primero en condiciónes de los de los portavoces. Don Antonio Novillo Serrano y nombre para la reunión de portavoces en 3.000 pts. a la Secretaría General, n.º 1 en la sección de los asuntos designados por el concejo. Se pone como plazo para acuerdo municipal en 27 de febrero último al que procederá nos haremos cargo a la situación del Scherzerio.

Se acordó como proponer la Comisión 33 en chancillería, fecha 7 del actual, responde los siguientes artículos, como forma de contribuir a los gastos de confección de un pliego de licitación, que ha de efectuarse por el Instituto Fotográfico y Estadístico:

Primeros: La habilitación de un crédito exterior dividido de 180.000 pts en el capítulo 10, artículo número 1 del presupuesto exterior ordinario del Ejercicio fiscal de 1914, con autorización al Instituto Fotográfico y Estadístico para cobrar, a la expensas del referido pliego.

Segundo: Que a este efecto se transfiera la expedita cantidad del sobrante de 499.576 pts que resulta disponible del crédito de 100.000 pts figurado en el capítulo 4º, artículo número 10 del presupuesto en destino a la comisión de licencias.

Tercero: Que se establezca para el funcionamiento del pliego debidas estipulaciones por la Dirección General de Madrid

del Instituto Fotográfico, de acuerdo en los términos mencionados, debiendo entregarse el Ejemplar original de los bocetos del pliego a medida que se terminen a fin de que puedan ser utilizadas en los proyectos de urbanizaciones.

Por último que el acuerdo de T.E. se someta, para su aprobación, debiendo mandársela a la junta de la Junta Municipal, donde se ote expediente de la Junta de Seguridad establecido por los diputados vecinos.

Se dio cuenta de otro dictamen de la comisión de Comisiones y seña que el anterior, proponiendo la convocatoria de un crédito de 4.000 pts que sea abonado el Director de la Escuela Técnica Don Francisco Alcolea para engrasar los gastos que causaría la admisión de alumnos de dicha escuela procedentes de los establecimientos municipales que van a formar parte de los talleres destinados a necesidades de la misma, una suma sea asignada la partida correspondiente en el importe de 647 del capítulo 4º del presupuesto en ejercicio.

Se apoyó este dictamen, acordándosele, como consecuencia del mismo, a proposito de la sección Taller y Oficio que se hiciera constar en este la rotulación en que el Departamento haga constar el costo estimado para los precios de los servicios y que se planteara en oficio al Director de la Escuela. D. Francisco Alcolea.

Se acordó como proponer la Comisión 33 en 10 de febrero fecha 30 de junio último.

Comisión de Comisiones técnicas a D. Manuel

Quito para establecer un taller de ferreos sencillos e instalar un electroimotor de medio caballo de fuerza en la calle n.º 3 de la villa de Santa Bárbara, con informe a la infancia que contaría en el expediente.

3º. Autorizar a la Sociedad Autónoma de Transportes de los vinos caninos, para cobrar una cuota por la铺mida quincenal de mayo de 1931, en arreglo a las bases siguientes:

a) El servicio Ayuntamiento autoriza a la Sociedad Autónoma de Transporte de los vinos caninos de Madrid para cobrar una cuota por la铺mida interseccional canina en el mes de mayo de 1931, en la zona de recorrido del pequeño de Madrid con otra parcela del citado pequeño, a pesar aquello, se acuerda que se renuncie a los derechos de la citada zona para los servicios municipales.

b) Linea de cuenta de la Sociedad los vientos, los que previamente habrán de realizarse con acuerdo en el Juzgado Mayor del Reino de Madrid, obligándose a no encargarse dentro el citado distrito planteando como argumento a dejar los terrenos a los vecinos del exterior en la situación en que se le estipula.

c) La Sociedad se compromete a entregar billetes de entrada gratuito a los alumnos de los escuelas primarias que regresen acompañados de sus profesores.

d) Asimismo se obliga a que el importe de las entradas de un día ingresen en los Cajas Municipales en cuenta electoral de Gobernación y Beneficio Municipal.

Ayuntamiento de Madrid

v. La Sociedad queda obligada a notificar a la Hacienda Pública los importes que presentan respecto al depósito por la utilización del terreno donde se construirá la obra de elevarse.

3º. Ofrecer licencia a D. Juan Fernández, dueño establecer una imprenta e instalar dos electroimotores en fuerza total de un caballo en el n.º 10 de la plaza Mayor en arreglo a los informes que contaría en el expediente.

4º. Conceder licencia a Dn. Antonio Ruiz, en informe a los informes que contaría en el expediente, para establecer una imprenta e instalar 3 motrices en fuerza total de cinco caballos en la Ronda de Toledo n.º 83, duplicando, desde momento n.º 9.

5º. Conceder licencia a la Unión Esportiva de Fútbol de Chozas, presidente quincuagésimo y sucesor, para establecer un laboratorio en la calle de Alcalá n.º 13.

6º. Conceder licencia a D. Tomás Gómez, como gerente de la D. Tellal de Cítric para establecer un taller de frutería y ensucias mecanizadas e instalar seis motores, electroimotores en fuerza total de 4,5 caballos en la calle de Pedro Muñoz n.º 7 en arreglo a los informes que contaría en el expediente.

7º. Conceder licencia a D. Vicente Ortín, como gerente de la Sociedad "Fruitinera Madrileña Exportadora" en arreglo a los informes que contaría en el expediente, para establecer una fábrica de frutas envasadas y jumaderas e instalar dos motores eléctricos en fuerza total de un caballo en la calle de Moncada n.º 16.

8º. Conceder licencia a D. Ricardo Sainz y



Om José María, para la instalación de una fundación al
tríbol en la calle del General Illescas nº 15 (Bogotá),
con informes otros informes que contan en el expediente.

9º. Encarcelar licencia a D. Manuel del Río en infarto
y la muerte que contan en el expediente para establecer
un café de los llamados "topis" en la casa nº 4 calle ca-
lle de Alfonso XII.

10º. Encarcelar licencia a D. Leopoldo Pérez, para in-
stalar una celadería para salteadores por suerte sitiante en
la casa nº 9 de la calle de Júarez con informes a los infor-
mes que contan en el expediente.

11º. Encarcelar licencia a los señores Brödtkorb y
Herranz, con informes otros informes que contan en el
expediente, para instalar una celadería de salteadores
en la casa nº 29 de la calle de Gutiérrez.

12º. Encarcelar licencia a D. Pedro Sierra Rivero
para establecer un taller de construcción y reparación
de coches en la casa nº 35 de la calle de Goya con
informes a los informes que contan en el expediente.

13º. Encarcelar licencias a D. Teléfonos juntas
con informes otros informes que contan en el expediente
para establecer una imprenta e instalar tres teléfonos en la
calle del General Illescas de Cartagena nº 14 provincial.

14º. Encarcelar el Inspector de Hacienda Don
Benigno Posse Bucaram, la cesación en su cargo
por tiempo limitado, entendiéndose que a su término
se extenderá semipermanente, solo podrá concederle cesación
braga resarcido en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda
de lo que se vioviere de lo preceptuado en la base. El

de Madrid

de los complementarios del reglamento provisoriamente
de acuerdo con la placa.

A petición del Dr. Fatio quedó vista la mesa el siguiente
dictámen:

Proponiendo la cesación de licencia para instalar una
quincena, con destino a la construcción, actividad de almacenes
suministrando a los viajeros en la plaza de Stoña.

Voto particular al anterior dictámen.

El Dr. Fatio cuenta de su dictámen de la Gaceta nº 47 folio
F del actual, proponiendo la cesación de licencia a Om. Bitácora
Márquez para construir una casa en el solar nº 24 de la calle
particular letra B. del parque de Bateman, Batemanario,
con informes otros planes y numerosos presentados por los infor-
mantes que contan en el expediente, para sufrir modificación
del dictámen en la demanda establecida para los ovi-
taciones en dicha mesa que deberá ser invertida en el conse-
junto Registre de la Propiedad como ceja sede a
la linea, una prescripción de 100, del Ministerio de Hacienda
y justicia de 4 de setiembre de 1908.

El Dr. Fatio tiene este informe que se retira en este capa-
diente y todos los demás señores a quienes en el Poder -
mundo para que se expida la pieza autorizada al los
propietarios en la reunión de diciembre para el caso que
el diputamiento suscita entre las partes.

Cartelón el Dr. Fazio que esta autorizada se
venga cumpliendo obligando a los interesados a hacer
la oportuna aclaración en el Registro de la Propiedad,

Una trámite que formuló una otra oficina
que apoyado a dictámenes en votaciones ordinarias.

Se acordó como proporción de umbral, 600000 4/5
en 5 loterías fijas y del total:

1º. Conceder licencia a S. Antonio Esteban para
emisiones una vez al d. n° 49 porcional de la calle
de Salamanca, Retiro, en iguallos presupuestos
que el anterior.

2º. Conceder licencia a Francisco Lora,
en los mismos presupuestos y cláusula que a los
anteriores para obras de ampliación en la finca n.º 16 pro-
vincial de la calle de Salamanca, en vuelta a la c.º
Oriental, Retiro.

3º. Conceder licencia a Don Angel Martín
para obras de ampliación en el interior de la finca
n.º 4 de la calle de la Impresora, Retiro, en iguallos
presupuestos y cláusula que las anteriores.

4º. Se propuso la cesión de una parte de
terrenos municipales y sucesivos facultativos Municipio -
y se encargó del cumplimiento de acuerdo disponi-
ciones y establecer en la finca 16 y siguientes de C.
Apéndice n.º 38 del presupuesto de Ingresos un eje-
cicio para determinar la cuantía de los impuestos que
a cada finca alcance por acuerdo entre tales obras y mu-
nicipal, con que el Municipio haga de tener a cada una
de las motas impuestas a cada propietario por este con-
cepto, exceptuando en consideración de los terrenos in-
accesibles.

Se nombró Consejero en representación, señala lo siguiente de Madrid

mismo de Fomento.

Atención especial en representación en la Comisión
de Hacienda.

Señor Arquitecto General.

Señor Arquitecto de Estadística respectiva

Señor Inspector de Vías Públcas del Ministerio

Señor Jefe de Vías Públcas del Ayuntamiento

Señor Maestro de Obras Municipales

Señor Arquitecto de Estadística

Señor Inspector General

5º. Acordó el cargo que indica la impresión fa-
cilitativa municipal de los dípticos formados en la calle de
Carrascal y entre de la plaza del Callao en la calle de
Alcalá, que resultante sea satisfactoria la Ciudad de M. -
diciembre Santillana por utilizarlos en la galería de la Rue-
ronda del Banco de Francia (para el tercio de tributos)
en destino al abastecimiento de aquello a los [miles] de la
seguada docena, que en consonancia que se expresa
la Ciudad de Valencia a los fondos municipales por la cantidad
utilizadora y serán de 55,3 ptos por metro lineal, la cantidad
de 177,75 ptos por año, que resulta de aplicar el referido
cálculo a la longitud de 355,75 metros que hace compren-
der el tercio).

Así jefes de los servicios Dípticos y Almacenes
Decreto, quedó sobre la mesa el siguiente dictámen, dello
señor Comisario que lo autoriza:

Propuesto la aprobación del pliego de condiciones
para la adquisición por cuenta de un cargo anterior
para el servicio de Vías Públcas.



Se acordó como propuesta la Sra. Dmrs. 5^a en destino de fecha 3 del actual, otorgar nuevo contrato de arrendamiento del local donde está instalada la Casa de Salario del Instituto del Hospital, para un período de 5 años al arrendatario en los mismos términos, desde el día 5 de mayo en que terminó el anterior contrato y con el mismo precio anualizado por el propietario es 6.000 pts anuales.

Voto en contra d. P. Miquela.

A petición de los señores Juan Calés y Roqueta, respectivamente presidente, votó la mesa. Indicaron que el trámite de la misma Sra. Dmrs. fue el autor de la misma.

Propusieron a presidente los señores Calés y Roqueta, para convocar una plena de Inspector de Hacienda y Tesorero General.

Propusieron el nombramiento en calidad de Servicio de Limpieza por 2.500 pts. de una sola de dicha servicio, para hacer todo lo necesario en ordenado y hacer el desempeño idóneamente de su cargo.

Se acordó como propuesta la Sra. Dmrs. 6^a en nuevo destino de fecha 7 del actual.

1º. Presidente licencia a Don Joaquín Rubio, para constituir una casa en un solar al lado de la calle de Fernández de los Ríos en vuelta de la calle de la Santísima Trinidad en mejores condiciones establecidas, siempre que las obras se hagan según se dispone en los informes que constan en el expediente, reglaje marcadas en los documentos municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, autorizándose que durante la ejecución de las obras y una vez que sean terminadas sean recaudadas por el Arquitecto Municipal, el objeto del compromiso no se ajuste a la licencia que se conceda.

recomendadas por el Arquitecto Municipal el objeto del compromiso no se ajuste a la licencia que se conceda.

2º. Presidente licencia a D. Ildefonso León, para constituir una casa en el número 70 de la calle de Francisco I en la inteligencia de que si una vez terminadas las obras se invierta algo en freguezas en los trabajos Municipales sea destinado por el propietario a su ente o ministerio a voluntad.

3º. Presidente licencia a Don Vicente Rodríguez y Convento Jiménez, para constituir una casa en el solar n.º 15 de la calle de Andalucía Número un ente dedicado a los alumbrados públicos y señala que las obras se hagan según se dispone sobre informes técnicos que constan en el expediente, reglas marcadas en los documentos municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, autorizándose que durante la ejecución de las obras que una vez que sean terminadas sean recaudadas por el Arquitecto Municipal, el objeto del compromiso no se ajuste a la licencia que se conceda.

4º. Presidente licencia a D. Federico Vicente Fernández en los mismos presupuestos y autorizándose que el anterior, para constituir una casa en el nº 36 de la calle de José.

5º. Presidente licencia a D. Mariano Rodríguez para constituir una casa en el solar nº 13 de la calle del General Álvarez de Castro, en iguallos presupuestos

advertencia que el autor.

6º: Comedel licencia a Don Mano Tercero de Caceres, en los mismos presupuestos y advertencia que a los anteriores, para construir una casa en el solar n.º 55 de la calle de Jara.

7º: Comedel licencia a Don Pedro Ruiz Esteban, para construir una casa en el n.º 51 duplicando en la calle de Almudena, en iguallos presupuestos y advertencia que a los anteriores.

8º: Comedel licencia a Don Joaquín Ibañez, en los mismos presupuestos y advertencia que los anteriores para aumentar con pisos en la casa n.º 8 de la calle de Espuña.

9º: Adquirir la conformidad en la Comisión de Fomento de los bienes de tubería de ferro para la construcción delante de la calle de Almudena, de la calle de la Victoria y Encarnación, en la proporción de 50.000 y 1.000 kilos respectivamente, el precio aproximado es 15 ptos uno y que importe sea cargo a la partida correspondiente de ayuntamiento para que pueda ser establecido en inmediato en cargo a los créditos disponibles en el siguiente presupuesto del Ejercicio.

Voto en contra el Dr. Roquero.

A petición del Dr. López el primero, col. Voto de segundo y tercero, y del Dr. Roquero lo enmienda de Madrid

y quinto, quedan sobre la mesa los ejemplos siguientes de la ejecución de los mismos Comendados que los anteriores:

Proponiendo la adjudicación de una parcela inadecuada de cuatro metros cuadrados sobre todo de vía pública y agregable al solar número 15 de la calle del Círculo, el autor de licencia para construir su dada solar aumentó el anchoamiento y un pabellón en el interior del mismo.

Proponiendo la licencia de obras de urbanización en el recinto de vía pública, terminando las ejecuciones en virtud de anteriores acuerdos de este Recinto Ayuntamiento para que puedan ser establecidas en cargo a los créditos disponibles en el siguiente presupuesto del Ejercicio.

Proponiendo la licencia de acuerdo aconsejada por este Recinto Ayuntamiento en ejecución anterior y que se mantenga pendiente de ejecución para que pueda ser establecido en inmediato en cargo a los créditos disponibles en el siguiente presupuesto del Ejercicio.

Proponiendo la adjudicación de un crédito disponibile en el siguiente presupuesto de 442.577 ptos. para dar cumplimiento a la instalación de tubería y otros en negro en la calle de Dr. Muñoz, desde la de Feria de Pascua a la glorieta de Riva, finiendo que el resto de un importe hasta el total de pesos, que represente el expuesto servicio, se resarciera e incluya en el futuro presupuesto estacionamiento ordinario en establecimiento que se forme.

Proponiendo se votara a la aprobación de la Junta de Propiedad, favorablemente informado por este Concejo de acuerdo a su voluntad, el acuerdo en la junta General de Villa Municipal con proyecto de reforma de alcantarillado

J. Calvo



de la ronda de Segura, redactado por el diputado de la
sección Segura del Ayuntamiento, que se destinó una sola
sección formada entre el representado y su cónyuge, por un
propietario de la expresada villa.

El pleno del Dr. Silva quedó solviendo una
dictámen de la Comisión especial sobre presupuesto deca-
duencia para el próximo año, proponiendo una cuota
fija para la mayoría de varios ayuntamientos, que inter-
san la devolución de algunos concejos para que cum-
plan con el delegado del Poder Ayuntamiento, designa-
do en cada cuarto a quien el cuarto del país se re-
parte, y que se concede un voto de gracias a los miem-
bros de aquél cuarto.

Proposiciones.

Sobre la mesa.

Por diputados de la Comisión se acordó a
continuación sobre la mesa de la reunión para el Dr. Silva
y otros ayuntamientos, para que se conceda habeas data
en el plazo de 15 días para dar cuenta de las actua-
ciones del Poder Ayuntamiento de Madrid que han dirigido anualmente en la Tesorería, y en el Caja-
rio de acuerdo al Dr. Alcalde Presidente.

De nuevo suspenso.

Se acordó:

Tomar en consideración y para a los comisionados
respectivos, las dos siguientes:

Una reunión por el Dr. Félix Cortés, interce-
dente del Departamento.

2º. Una reunión instalada hoy de auto buses
automóviles, luego de hacer en la reunión que

los mencionados impiden, los estudios correspondientes

3º. Que los límites reservan tiempos que afectan
a bienes que el presente concejo da comunicación
y a los que tienen que tener tales elevadas de tierras.

4º. Que la administración de los límites munici-
pales de autobuses, a través de autorización de la mesa
del Diputamiento, y que la Dirección corra a cargo de un
Consejo integrado por representantes de treinta y ocho
de comunidades y del concejo.

5º. Que para garantizar la instalación y actividad de
la línea de los muelles de ferrocarril.

Otra reunión por el Dr. Félix Cortés, intercedente se
acordó el Diputamiento del empleamiento que va
a tener la plaza de toros mencionada que proyecta
solucionar la Sección Diputación Provincial y que el caso de
que efectúe el pleno del batirrebadie, se apruebe el
Proyecto de dicho empleamiento para todos los días
siguientes.

Adiciones:

Quinto. Un dictámen de las Comisiones
de diez cuotas de instalación en la Gobernación
provincial, y exceder a la demanda del Ayuntamiento
cuanto sea de 1.000 pesos para que la Bandera Municipal
cobre el costo que cubre el pleno del presidente
sus gastos de alquiler en honor de los jefes superiores
del Comité Ejecutivo de la Liga de los Pueblos y
financiarán de abonarla previamente por dicha Bandera

dos de la partida en el año y todos los gastos que conmigo lleva
la expedición de que se trata.

Todo aquello al h. Presidente atento el dictámen para
haber recibido una carta del h. Alcalde de Alcalá de Henares per-
mitiéndole haber dentro de ahora de lo peor que tiene
resuelto.

El peor de lo que tiene está puesto en la memoria
este dictámen de la memoria. Enviémoslo y fídelo que el anterior
proporcionado la información de las cosas que en consecuencia han
de resolverse en la casa n.º 2 de la plaza de la Villa, adqui-
siendo para Instituto Bibliográfico Municipal.

Se dio cuenta de una proporción escrita por el
Sr. Roquero proporcionando los siguientes reglos para la
venta del aceite de leña.

1º. Los industriales que se pondrán aceite al precio
de 150 litros, procedentes de la antigüedad que arroje el
Poder o fabricador local, no podrán vender mejor ca-
ñada de un litro a cada persona.

2º. Cada vendedora de aceite es requerida indepen-
diente de su vecindad, de un vale expedido por la Junta
de Alcalá, cuyo documento deberá recoger el industrial
para justificar el aceite de leña antigüedad.

La cumplimentación presentará los resultados
enunciados en los Convenios de Alcalá, las cuales recoge-
rán dichos reglos que atañen minuciosamente y anticipan el
industrial un resto detallando la cantidad vendida.

3º. Se prohibirá la venta del aceite de leña sin
dicho justificante, y el industrial responderá del aceite
que no portenga por medio del valor.

4º. Establecerán y con gran conciencia, comprobando los
guardias de Policía Municipal, y empleados municipales, el resto
que se expulsa la antigüedad tanto de un establecimiento de
un vecindario y en los Convenios de Alcalá se comprobaren
los establecimientos que tienen la antigüedad del aceite que ha quedado
en que se comprueba que ha sido demandado el compre-
derse o entregar al industrial en la medida de 50 litros por
cada establecimiento y a la vez se minuciosamente determinarán
el tiempo a los tribunales como contabilizar el aceite.

5º. Todo cumplimiento tendrá derecho al picinazo
de la Tercera parte de la medida impuesta.

6º. Los vecinos de Alcalá antiguamente en el Negocio
de Aceites, la valía que recogen a los industriales para su
antiguedad, y el que tienen los derechos a disponer del
poder para su vecindad, devolverán el pago de su uso.

7º. El Ayuntamiento recordará minuciosamente a la Junta
de los vecindarios por conducto de la Junta de Industria
que el interés del Ayuntamiento es que todo el aceite de leña
se vendrá por el Ayuntamiento en los precios establecidos, y
que continuamente procederá a supervisar su servicio.

El Sr. Roquero depositó su proporción minuciosa
sostener su protección para tener solo a pesar el aceite ole-
ñero a la antigüedad y solicitar su expulsión al Poder que
el Ayuntamiento viene en punto que para atender las leyes
se trae en su medida por la Junta de Industria
los establecimientos indicados en el anterior proporcional.

El h. Presidente expresa que el interés del Alcalde
y de la Junta de Industria es el de que todo el aceite
se pague a disponer del Ayuntamiento para seu-
lizar a los vecinos.



dado en los puntos que no se facilitase a cooperativa ni detallistas, pero la Comisión de Abastecimientos también que debía obtener una cantidad para facilitarla a estos últimos, continuo de que protestó la Alcaldía.

Por su parte estuvo que el servicio que se podía tener la primera vez al bodega sería que el Ayuntamiento recordaría que la estructura de la Comisión para cumplir con lo que se le encargaba el acuerdo a los detallistas se tomase todos los gastos para que llegase al consumidor el precio de fábrica.

Rechazó el b. Ayuntamiento insistiendo en no establecerse y hacerse segundamente por la Comisión la pequeña de no se recordaba mandarle a la Comisión de Abastecimientos por ordenario de la Junta de Abastecimientos que el control del Ayuntamiento era el de que todo el aceite de mesa se vendiese en los puntos reguladores establecidos por el Ayuntamiento este servicio, en lo que resultó en rotatorio ordinaria.

En tribunales más arriba de presentar, se devolvió la cosa, nublo los ojos y encuentra cinco minutos de la tarde.

S. S. del S. Secretario

Alcalde Mayor

El Encargado.

Y Cuadriquel

Federico Rodríguez

(Firma)

José M. Martínez

Valentín Fernández

Oscar Pérez

Ayuntamiento de Madrid

G. Fraga

Bartolomé Santamaría

Adelgazzara

M. Rodríguez

Alfonso Villalobos

Eduardo Miramón

J. Manuel Gómez

J. Manuel Gómez

Alfonso Martínez

J. Manuel Gómez

Alfonso Martínez

J. Manuel Gómez

José Cortés

Federico García

J. Basilio

J. Silva

José Fernández

José Fernández

J. Jiménez

José Fernández

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de 23 de
julio de 1920.

Presidente del Excmo. Señor Cónsul de Empieza.

Presidente del Excmo. Señor Cónsul de Empieza.

Parrocos

Marcos Flores Se abrió á las diez, inmediatamente inician
Hernández Villanueva de la mañana, en segunda convocatoria
triquitán por no haber acudido á la primera mesa que los
doce
Jos Calero, Fernández García, Wagner y Tote, donde
se lectura del acta de la sesión anterior, celebrada
el día 16 del actual con la lista de veintiún asistien-
tes á ella, que fué aprobada, sin que á excepción
de los que se hallan en uso de licencia, consta-
ran causas de la falta de asistencia de los que no
comunicaron.

Asunto al Sespa Señor Señor

García Canto Se acordó:
García Mirande Queda autorizado de la lista de asistentes para
García Durango dientes de despacho de las Comisiones en 17 del actual

José Jiménez
 López Díaz
 López Díaz
 Mariano
 Martín
 Navarro
 Nicolás
 Rodríguez
 Ruiz
 Salmerón
 Clara
 Segura
 Serna
 Soler
 Rodríguez
 Jiménez
 Laborit
 Doncela Dayton
 Jaramil
 Torvan
 Navarro Sover
 Vilva
 Hato
 Pradilla

se dejaba a disposición de los señores Concejales.
 Pasar a la Comisión respectiva una comuni-
 cación del Oficio de Gobernador civil, fecha
 16 del actual, trasladando R. O. del Ministerio de
 la Gobernación que disponía se cumpliera y ejecutara
 la sentencia dictada en 18 de marzo último por
 la Sala de lo Contencioso-administrativo del Ju-
 dicial Superior por la cual se absolvía a la
 Administración general del Estado de la denuncia
 deducida por D. Angel Dávila y Davis contra
 la G.O. expedida por dicho Ministerio en 5 de ju-
 nio de 1918, que se dejaba firme y substantiante,
 y por la que se fijó como justificativo de la expro-
 priación del solar, propiedad del sujunto, sito
 en la calle de Martín de los Heros, la cantidad
 de 160.207 76 pesetas, incluido el 3% de afeción.

Se dio cuenta de otra providencia del Oficio
 de Gobernador civil, fecha 16 del corriente, por
 la que atendía los recursos de alzada interpuestos
 por D. Demetrio Lirio y otros aspirantes con
 los acuerdos municipales siguientes: de
 nuevo último, que aparece en el Boletín del Ay-
 untamiento del dia 12, en el que aparece la separa-
 ción de un tercio del embriago D. Alfonso Al-
 calá Martínez y se nombraba para cubrir la
 vacante a D. José Cañada Cueras, con 1750 re-
 sultos anuales; de 5 de febrero próximo pasado
 de comparecer una oposición que tiene por objeto
 comparecer en funcionarios municipales cerca
 de 200 doblones de los diferentes ramos de la



Administración municipal, y de 51 de marzo último
 uno, por el que se habilitan los edictos necesarios
 para que los individuos aprobados en los exámenes
 pasen desde luego a desempeñar los cargos de Alcalde
 con la dotación de 2.000 pesetas.

El Sr. Abogado interviene que se interpusiera
 el correspondiente recurso contra la providencia pro-
 videncia que halava involucrado en ello el acuerdo
 municipal relativo al ingreso de los aspirantes
 en plazas de 2.000 pesetas con la resolución de asignar
 en total de 1.600 pesetas a los jefes de administración
 a oficina.

Hecha la oportuna pregunta por la Provin-
 cia en el sentido indicado se acordó que ésta
 efectuase el acuerdo a la Comisión correspondiente
 de acuerdo.

Queda entrado de otra providencia del Oficio
 de Gobernador civil fecha 16 del corriente, desestinando
 el acuerdo de alzada interpuesto por D. Leopoldo
 López Pineda contra acuerdo del Ayuntamiento
 fecha 12 de marzo último por el que se nombró
 funcionario municipal de la 52.º Junta
 del Distrito de Palacio a D. Paulino Dovelle, confe-
 riendo en todo su punto el referido acuerdo.

Se dio cuenta de una reunión de la Mesa
 de Presidencia fecha 17 del actual, que diera en
 conocimiento - en la reunión celebrada el dia
 14 del mes actual por la Junta Central gestora
 del ferrocarril directo de Madrid a Valencia, -
 el acuerdo de la comunicación en que D. Díez

a de Pedraza, con fecha 14 de junio anterior, figura la versión del proyecto del citado porvenir en la forma que en tal documento se expresa.

En número la fracción se extiende del informe del Decreto de los Letrados Consultorios en el que se indica la necesidad de que se adopte por las Corporaciones interesadas un nuevo acuerdo de conformidad.

Al efecto del citado se oponió por la representación de la Diputación de Valencia que este acuerdo violaba la conveniencia del acuerdo adoptado por la Junta gestora en 17 de febrero último, habida a probado aquél, a bien agregando dos nuevas cláusulas que, indudablemente, habían de contribuir al éxito del objetivo perseguido; exponiendo que resuoviéndole así las demás representaciones puesta en aquiescencia a la ampliación a los fines de tenerla en cuenta en momento oportuno.

Dada cuenta de la ampliación de que se trataba se dictó ampliamente y todas las representaciones estuvieron conforme en la conveniencia de aprobar la para mayor garantía de los intereses de las corporaciones interesadas en este importante acuerdo, adoptándose en consecuencia, el acuerdo de solicitar la revisión de cada uno de los Ayuntamientos y Diputaciones que estén representados en la Junta, en consonancia con la indicación del Sr. Secretario de los Letrados Consultorios.

En su virtud, este Ayuntamiento de Madrid



A.0002267 k
267

el trámite de intervención de L.P., que ampliando el acuerdo que adoptó en 27 de febrero último tenga a bien aprobar la ampliación de que se ha hecho mención que es:

1º- Dejar el acto de otorgar la escritura de cesión al Sr. Pedraza, deberá entregar a las Corporaciones residentes la cantidad de 185.541'30 pesetas que los gastos que estos hicieron con motivo de la aprobación del proyecto del porvenir de que se trata.

2º- Dejar también al Sr. Pedraza entregar en el acto de dicho otorgamiento el uno por ciento del importe total del presupuesto de las obras, cuya uno por ciento asciende a 1.644.767'12 pesetas, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. Dicha cantidad será depositada en la Caja central de Depósito, a disposición de las cuatro Corporaciones interesadas y servirá precisamente para que el propio Sr. Pedraza y las referidas Corporaciones, constituyan con ella la fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta. En el caso de que el Sr. Pedraza no comparezca a la subasta y no sea causa de constituir la fianza provisional la expresa cantidad de 1.644.767'12 pesetas quedarán a favor de las cuatro Corporaciones contratantes."

Habiendo indicado el Sr. Jefe la conveniencia de que este acuerdo se dicte con la siguiente redacción el art. 2 de la Admón, el Sr. Presidente indica que nada tenía que ver con este expediente con otros

y que de lo que se trataba en este era únicamente de aceptar como criterio uniforme el de la Diputación provincial de Valencia, para mayores garantías de las Corporaciones interesadas.

El Dr. Tato Arriet conforme con esta indicación, se concertó a seguir que se activase la senda libre de este asunto ya no de gran interés para Madrid, a lo que respondió la Presidencia, que por su parte, tenía todo lo posible por impulsar la mayor rapidez, resarciendo los beneficios que lleva de reportar esta gran obra; y llevada a consideración la oportuna pregunta, se acordó de comunicarle con lo preceptivo en la autoría inscrita.

Se acordó:

Conceder dos meses de licencia á los Drs. D. López Dóriga y D. Francisco Santander Dayton, para atender al establecimiento de su salud, según solicitan en comunicaciones fechas 12 y 17 del actual.

Quedó enterrado de los Delámer de cumplimiento y estados demorativos de las operaciones de catalogabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Fisco, hasta fin de junio último, remitidos por la Contaduría en comunicaciones fechas 8 del corriente.

Publica en los periódicos oficiales las mentes de ingresos y pagos verificados durante el primer trimestre del corriente ejercicio por cuenta de los presupuestos del Interior y del Fisco, remitidas por la Contaduría de Villa en comun-

unicaciones fechas 12 del actual.

Deben Ser Sicas
Asuntos y expedientes van destinados Se
las Comisiones

Sobre la mesa

Se acordó como proponer la Comisión 19 en dictamen fecha 12 del actual aprobar el presupuesto formulado por el Dr. Arquitecto de Casas Consistoriales, importante 25.000 pesetas, de las cuales una apreciación semejante es indispensable que exige la reforma de la casilla 9 de la plaza de la Villa, adquirida por el Ayuntamiento para instalar en ella el Instituto Bibliográfico Municipal, realizándose por administración las obras que aquél comprende; que en el presupuesto próximo se consiguen las 15.000 pesetas que importa, la diferencia entre la cantidad que figura en el siguiente presupuesto y las 10.000 que en un principio se consideraron necesarias para la completa instalación del mencionado Instituto; y que se convoca un expresivo voto de gracias á los Drs. D. Luis Díez y D. Ricardo Pimentel, por su meritissima labor en este asunto.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 39, fecha 6 del actual, proponiendo la concesión de licencia á D. Alvaro Gorrochero Fillo para la instalación de un kiosco del modelo aprobado, destinado exclusivamente á la distribución gratuita de alboradas higiénicas amuebladas, entre los viajeros de las líneas de ferrocarriles; cuya alcance



Se tiene patentada con el número 52.991 debajo de la misma la instalación en el sitio que le designe dentro de la Glorieta de Atocha, el Dr. Jefe de Alcaldía del distrito, que previamente ha de ser en el que menor ruido e interrupción el paso de camiones y coches y sujetándose el convenio con las bases 49, 53, 69, 89, 92 y 13 de la legislación por el Excmo. Ayuntamiento el 10 de abril de 1947.

A continuación se dio cuenta del voto particular formulado al presidente distritalmente por el Dr. Noguera que decía así:

El vocal de la Comisión 32 que encabeza tiene el antecedente de dictar la opinión de sus compañeros en el expediente relativo a la concesión de un quiosco para la distribución gratuita de almohadillas para viajeros.

No ha de quedar de grandes cifras, para denotar la ilegalidad del acuerdo; hasta recordar los acuerdos firmes relacionados con los quioscos para justificar su improcedencia. Se ha quedado en este acuerdo de vicio de legalidad, sin tener en cuenta que fácilmente se desvirtúa la trámite.

Se dice en el acuerdo que se ponea por su cuenta. Esto es evidentemente una ficción; constituye una burla para la buena fe de los señores Consejales.

Todo lo que se pretende es un kiosco para vender un artículo patentado y bien que el presidente de la petición puede solicitar la concesión.

Contra el acuerdo

Si lo hiciera otra persona no sería para lo mismo, puesto que solo el Dr. Gómez puede hacerlo. Haga, pues, el convenio si lo deseado tiene valor para decir las cosas por su nombre; que se quiere conceder un privilegio a un señor particular, para la explotación de un negocio.

Mucha bien, ¿que negocio es ese? La distribución gratuita de almohadillas higiénicas para viajeros. De toute, pues, de un negocio de numerosos y estos pueden explotar los demás de la estación marina, larga distancia para ello y el Ayuntamiento no tiene de autorizar el tránsito público, no puede privar al tránsito de un espacio muy necesario como lo son hoy todas las vías y pasos, dado el aumento de población y por tanto de viajantes, y lo expresa, lo requiere, lo pregunta que resultan los pasos, aceras, etc., etc.

Además, en la legislación abunda de que pudiera conceder estando que niega y que multaría, que se concedería un quiosco para explotar una persona, pues no es lógico ni razonable negarle lo que personalmente el conciencioso, y en este caso, pudiera infringir la base 67 del acuerdo 67. Llamas para quiosco?

A juicio del que nombra el quiosco se dedicará a uno de lo que se dice porque la explotación de estos almohadillas puede hacerse en forma más beneficiosa para el solicitante.

"Las consideraciones expuestas justifican el fundamento del voto particular para el mayor abundamiento del dictamen informe este expediente al Dr. Jefe de Negocios; copia del de la Sociedad de los Expedientes, conforme al Reglamento de Secretaría y Comisiones."

Misma dimisión sobre el voto particular, fue apoyado por su autor, alegando que las disposiciones del Apéndice 6 del proyecto exigían se aprobara tecnicamente a la comisión de todo el caso de quienes, en donde se ejerciese cualquier industria de las que habitualmente se realizaban en tiendas, y especialmente, ademas la consideración de que a consideraría con ello un privilegio al particular que le había solicitado.

El Dr. Luis estuvo conforme con este criterio, sumiendo su voto a la propuesta por el Dr. Wagner.

El Dr. García Revenga defendió el dictamen diciendo que la comisión informaba favorablemente la intención evitando que con ello prestara un gran servicio a los viejitos y todos, que el informe del Teniente de Alcalde del distrito no se oponía al cumplimiento del mismo.

Sentido en una debate s' votó sin minoría ni mayoría el expuesto voto particular, fue aprobado por votos de los Drs. Muñoz, Gómez, Calzada, García Cortés, García Miranda, García de Herrera, Wagner, Luis, Segura, Salas, Sandoval



Dreyer y Conde de Limpia, contra diez de los seis: Carrascosa, Ceballos, García Revenga, Muñoz Martín, Flora, Doligues, Jiménez, Illescas y Tato.

En su voto el voto particular para el mayor abundamiento dictaminó y seguidamente fue aprobado quedando, por tanto, desechado el de la Comisión.

Consejo de Higiene

Se acordó como proponer la Comisión 5º en dictámen fecho 7 del actual aprobar el pliego de condiciones formuladas por la Dirección de Higiene para la adquisición, previo concurso que se convocaría al efecto, del servicio automotor destinado a su servicio, y debiendo su importe ser cargo al crédito conseguido en el concepto 436 del presupuesto siguiente, modificándose el artículo 8º del referido pliego de condiciones en el sentido de que la Comisión de Hacienda, previo el informe técnico correspondiente, sea la encargada del estudio de las proposiciones presentadas al concurso y la que formulará la oportuna propuesta para la adjudicación del mismo.

Se acordó como proponer la Comisión 5º en dictámen fecho 5 del concurso, previo por concurso una plaza de Inspector de Higiene y Dirección sanitaria dotada con el haber anual de 1.660 pts. que existe vacante por fallecimiento del que se designará, con vigencia a las siguientes bases:

Finalizadas estas comprendidos los voluntarios entre los veinte y cuarenta años de edad.



Segunda = Casos de defectos físicos que impiden o dificultan la ejecución de los servicios propios de su cargo.

Tercera = No padecer ninguna enfermedad de carácter crónico.

Cuarta = Sabe leer, escribir y conocer las cuatro operaciones fundamentales: aritmética.

Quinta = En igualdad de circunstancias se preferirá aquel que sea actualmente Delegado y se haya distinguido en el servicio. En caso de que no hubiere ningún solicitante de estas condiciones, el que posea algún título académico, no facultativo, y que exponga una justificación del solicitante sobre los servicios que asciendan al concurso.

Las instancias diligadamente documentadas para accederse que se remen las condiciones exigidas se dirigirán a la Alcaldía Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se da cuenta de un dictamen de las más altas Comisiones y fecha que los anteriores, procurando el nombramiento de D. Fermín Rodríguez Fernández, para Capataz del servicio de Limpiezas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en virtud del nuevo estudio hecho por la Comisión del expediente y de las condiciones y ventajas del concurso celebrado para la provisión de la vacante y teniendo en cuenta que el cargo

Ayuntamiento de Madrid

que ha desempeñado anteriormente plena de capacidad.

A continuación se da lista de una serie de anuncios por el Dr. Gómez propone:

1º = Que el año el 23, d. 1º ab que no fueron de numerados por el Tribunal, sean nombrados Capataces del cuerpo de Limpiezas.

2º = Que la vacante actual sea ocupada por el celo que, a juicio del jefe del servicio, resulte mejor mérito, quedando el otro en expectación de destino.

3º = Que en lo sucesivo las vacantes de capataz que survan sean cubiertas por los celos, por rigurosa antigüedad y previo certificado de aptitud del jefe del servicio.

El Dr. Muñoz dice que este anuncio viene a confirmar para que establezca una relación que conste el distinción habida presentado la Comisión del servicio de Limpiezas.

El Dr. García Alvarado vota el dictamen, recordando que no existe actualmente más que una plena vacante por lo que conviene inmediatamente el propuesto sin acordar nada respecto al otro individuo propuesto ni prorrogar tampoco la que habrá de hacerse en lo sucesivo con las vacantes que survisieren.

El Dr. Roque consulta el dictamen para saber cuál es la suya de las indicaciones del

Dilegado del Banco en el sentido de que procedía la autorización de la plaza, y por otra parte también informó que se diera la propuesta a favor del indicado individuo, habiendo otros Cabos, con mayor antigüedad.

El Sr. García llevó una lista escrita que constaba de varias consideraciones hechas votadas en contra del acuerdo de la Comisión.

Los Ds. Plaza y Díaz, abogaron igualmente que se acordara el nombramiento a favor del propuesto, por haber sido designado apto en el concurso y lleva seis años desempeñando intensamente el cargo.

El Sr. Regles opinó que debían ser nombrados los dos individuos de referencia puesto que los dos fueron aprobados en el concurso.

En igualas términos se oponieron los Ds. Camacho y Alvaro Flores quienes consideraron igualmente que se pudiese la autorización de la plaza después de haberse celebrado un concurso para proveerla, lo cual parecía indicar que se consideraba necesaria.

Hecha a continuación por la Presidencia la oportuna pregunta fue descubierta la citada comisión con el voto en contra del Sr. Fato, y aprobado el dictamen con el voto en contra de los señores Vayquez y Fato.

Se acordó como propuesta la Comisión 6^a en 6 dictámenes fecha 8 del actual:

1º.- Aprobar los acuerdos que a continuación



se oponían con motivo de licencia de obra. Elena Guirao solicitando la prórroga de tres de cuatro en una obra de su propiedad situada en el nº 15 de la calle del Cisne con acceso a la de Rafael Calvo.

Primer.- La adjudicación al voto nº 15 de la calle del Cisne propiedad de Dña. Elena Guirao de la parcela sobrante de la pública de cuatro metros cuadrados al precio de 108,56 pesos netos, fijados por el Exequiencia municipal y cuya adjudicación se formalizó previa revisión de este proyecto por la Junta Municipal y cuyo importe deberá abonarse en los fondos de la 15 Zona del Fisco;

Segundo.- La comisión de licencias solicita para la construcción de un nuevo de viviendas en parcela del referido voto así como la de un pabellón interior destinado a oficina y garage con estanca sujetos a las disposiciones establecidas reglas consignadas en las ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales aplicables al caso administrando que durante la ejecución de las mismas y una vez que sean terminadas serán revisadas por los técnicos municipales para su posterior integración a la licencia que se conceda.

3º.- Aprueba la extensión que a continuación se expone, relativos a las obras de urbanización del vaso de las plazas terminadas y en ejecución:

I.- Que son cargo a los créditos disponibles que figuran en el capítulo 1º artículo 2º concepto 5º (obras de urbanización) se satisfagan y sea-



Bien todas las obras comprendidas en la primera de las relaciones complementarias de este dictamen, ratificadas por la Dirección de Obras públicas en 24 de junio último, o sea, de las que se encuentran terminadas y pendientes de pago; se hallan en ejecución, abonándose un total importe que asciende en la primera suma a 215.937'74 pesetas; en la segunda 196.567'15; y en la tercera a 148.076'41; y en su totalidad para las tres sumas a 557.601'89 pesetas con cargo a las 587.972 pesetas que en la actualidad están disponibles en las tres sumas en el indicado concepto del presupuesto quedando en su virtud autorizada la ampliación de crédito que detalladamente se enumera en la indicada relación sobre lo presupuestado en principio aprobado para realizar las obras que en ella figuran.

II.- Aprobar los precios contradiutorios fijados por el Ayuntamiento encargado del servicio de Obras públicas para adquisición con destino a las obras anteriormente indicadas el material necesario para el cumplimiento de éstas, y los anticipados necesarios para lo pertinente de mecedad, y que sea minuciosamente por el actual constatante del material gravitario S. Manuel de Cabo P. Utrera, pero en el bien entendido que el esperado minucioso y por lo tanto los esperados precios contradiutorios para el material de construcción y materiales en como el de la piedra partida que se destine a las indicadas obras, y que actualmente

se le minucioso por concepto de la que queda anotado inmediatamente que se pongan en vigor los nuevos pliegos de condiciones del material de pavimento gravitario y de piedra partida que actualmente se encuentran en trámite para su elaboración.

III.- Que por lo que respecta a las obras no comprendidas en la segunda de las relaciones de nos se pregeña brecha de la de elaboración de la calle de Alfonso Carrasco entre las de Cristóbal Domínguez y de Paseo de Ronda que figuraba entre las aprobadas de la primera relación, se mantenga crédito disponible en el vigente presupuesto ordinario del Ramal de paseo en pago libresca quedan en suspensión de ejecución y entre tanto permanezca el estudio concerniente de cada una de ellas se adopte el acuerdo que se estime procedente.

IV.- Que por lo que se refiere a las obras de instalación de alumbrado igualmente aprobadas por el Ayuntamiento en ejecución anterior que figura en la relación emitida por la Dirección de Obras públicas en 27 de abril último, y cuya cuota total en las tres sumas supera la cifra de 25.390'15 pesos, se retira ese cargo al crédito disponible para su pago en el Capítulo IIº artículo 2º concepto (luz y teléfonos de alumbrado) según informa la Contaduría.

V.- Ratificarse con cargo a los créditos que están disponibles en el capítulo IIº art. 2º destino

do al pago de las cuotas acordadas, y que se renuevan en lo sucesivo, el importe de los pendientes de ejercicio, que figuran en la relación unida al expediente, en la cuantía para las 3 zonas de 6d. 149'43 pesetas, con mas y por lo que afecta a la segunda zona un débito pendiente de pago de 14d. 2'60 pesetas, que se adeudan por una acera instalada en el espacio de fondo desde la calle de O'Donnell al Hospital de San Juan de Dios por falta de crédito disponible en el anterior ejercicio, reservándose la Comisión de fomentos oportunamente nueva propuesta por lo que se refiere a las restantes aceras que están solicitadas y pendiente de aprobación, así como el establecimiento nuevo procedimiento respecto de este servicio que braga innecesario las peticiones particulares de los interesados, y se extiende para lo sucesivo prolongaciones injustificadas.

4º = Ajustar el presupuesto formulado por la Dirección de Pontonería - Alcantarillas, para la instalación de tuberías y boca de riego en la calle de Dr. Juan Muñoz, desde la de García de Biedma hasta la Glorieta de Aniversario, que asciende a 96.362'22 pesetas, de las cuales de 857'87 sección cargo al capítulo del art. 22 concepto II Zona 17 del siguiente presupuesto del Ayuntamiento, distinguindose como crédito veracruzado la diferencia de 96.276'34 pesetas, que resulta, en el primer ejercicio ordinario e extraordinario que para el ejercicio, se fuisse.



Alcaldía

5º = Ajustar en principio las alteraciones propuestas por el Sr. Arquitecto de la 3ª Sección del Recaudador para la parte de la honda de Segovia que afecta a los fineses nros. 14 y 16 y a la correspondiente del lado opuesto ésta a la fachada de los mineros impares, según figura en el pliego que con el nro 2 aparece unido al expediente; remitiéndose después el asunto a la vicepresidencia, según determina el artículo 29 de la ley porque el Recaudador se sigue, para que, en su caso, se digan resoluciones; donotándose la reclamación así formulada por el Sr. Manuel de la Torre en representación de su esposa Doña María Blanca Conesa, como propietaria de la casa nº 16 contra la expresa referencia.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión especial para propuesta de adiciones para el problema del parque proponeando que se concrete un acto de gracia para los Srs. Rodríguez, Martín, Rúa, fundante de la proporción tomada en consideración en 17 de junio último y en lo que intervolviene el nombramiento de los Sres. Concejales que se obtuvieron oportunamente para que con el carácter de Delegados del Ayuntamiento tuvieran en su cargo el asunto de reforma del Parque del Retiro del parque en este la parte y se desactive dicha proposición por considerar que todo lo que esas autoridades proponen en la amplia disposición dictada sobre este asunto no es más que una modificación de las normas que ya existen, sin necesidad de adoptar otras nuevas que provisto de tales consideraciones perjudicarían a este parque competencia entre las diferentes representaciones

res municipales.

Dijo que el Sr. Silva, después de declarar que no era autor de la propuesta ni le había firmado el proyecto que el Sr. Cordero fuese autor de lo que se querían el nombramiento de Consejales para establecer los impuestos del plan, puesto que son anteriores, él había votado en el salón de sesiones que tienen derecho a ejercer todas las funciones de investigación.

Dijo que no comprendía que clase de trabajos abrumadores son los que tienen que realizar los Tenientes de Alcalde, según se dice en el dictámen porque el trabajo ejerce el mismo cargo y por experiencia propia sabe que no son tan penosos los que tienen que practicar siendo el mismo que se quiera más o menos plenamente el de los impuestos del plan, por que la firma y desgaste ordinario de los expedientes no representaría realmente ningún gran trabajo.

Hizo observar que si los Tenientes de Alcalde tienen que delegar en los Inspectorados de Policía Urbana los impuestos los Consejales no habrían de ser de gran utilidad para no desvirtuar esa misma función fiscalizadora.

Dijo que los Tenientes de Alcalde actuales ejercen un cargo por ventura y no por amor al estricto, siendo natural que no motiven gran interés en el desempeño de su cometido porque más que ellos tienen un nombramiento ejerciendo como dádiva el voto de una minoría, y esto me



Casa de la Ciudad

dignando de un compromiso a cambio de votar al Alcalde.

A la observación hecha en el dictámen de que no era conveniente aceptar la aprobada propuesta para no establecer divisiones ni competencias, contestó que esta misma dificultad ya fue presentada por él y en la práctica venía existiendo de hecho con la intervención del Sr. Jefe Delegado como Delegado de Mercados en funciones que correspondían a los Tenientes de Alcalde.

Hizo presente después que el argumento invocado por la Comisión de que la imposición de multas corresponde a la Alcaldía Residente, se hallaba también en pruebas con el procedimiento establecido en el dictámen que el Sr. Cordero, al cual venía felicitando al presidente 230 de la Diferencia Municipal, en arreglo al cual los Tenientes de Alcalde no podrían imponer ninguna multa a los trabajadores ni solo dar cuenta de la infracción a la Alcaldía para que este fuese quien aplicara la penalidad correspondiente.

Agregó que tampoco se cumplía con los dictámenes de Alcalde el art. 228, puesto que en lugar de establecer el plan destinado a los establecimientos de la enseñanza, se distribuía en bonos como reclamo electoral.

Dijo que la propuesta, objeto del presente dictámen, era perfectamente viable después de ajustar

de por el Gobierno civil la reforma del art. 232 de las Ordenanzas que en su caso tienen facultad, no solo a la Alcaldía y sus delegados, sino a las Comisiones respectivas, para girar visita a las preciaciones los repartos de paseo; facultad ésta que venía utilizando el Dr. López Dávila sin que nadie protestase ni pudiese lo reprochar que se hiciera a la preceptiva proposición.

Diríjendose ahora de que la Junta de Alcalde no tenían grandes trabajos que realizar, significó que ninguno de ellos se preoccupaba de perseguir los fraude de los almacenes públicos, cosa ésta acordada, el resultado de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal; ni tampoco denostaban gran interés en liberar de obstrucción las vías públicas, invadidas en numerosos sitios por los vendedores de los establecimientos, por lo que regaló a la Alcaldía que emitiera de ellos de los investigadores municipales para que hicieran las denuncias de los industriales que colocaban en las aceras más cerca de las comprobantes de sus licencias, imponiéndoles la debida sanción.

El Dr. Cordero afirmó que lo que hacía el director al negar el nombramiento de la Comisión que los autores de la proposición denostaran, era facilitar la acción de los Drs. Consejeros para investigar y hacer efectivas denuncias tienen porveniente en todo lo distrito de Madrid a la Junta de Alcaldía.



Concejalía

Manifestó que el Dr. Gil de Sola seguivamente no se habría refiado al orden al afirmar que habría permitido de Alcalde que después de solicitarlo de los señores concejales, un voto ejerciera el cargo por sufragio, porque la minoría en cuyo nombre hablaba ni habría pedido el favor de nadie para seguir una Junta de Alcaldía, ni el cargo que el señor desempeñaba en el distrito de la Latina era ejercido por vanidad ni por ostentación, sino servía llanamente por una sincera convicción del cumplimiento del deber, pero que sin embargo, le convenía tener en cuenta que la función de Alcalde, si se quería cumplirla con la misión que les estaba confiada, llevaba consigo un trabajo extenuante, que se hacia más soportable con obligar tanto al mundo a cumplir con su deber. En apoyo de este argumento indicó que acaso en la votación del plan y posteriormente por causa el oficio J. 30 para que no se cesara que pudiera ejercer plenaria señor de los patrones parroquiales, era el Director de Alcaldía que mismo había actuado en las teléfonas, no dudante lo cual el plan se vendió con un presupuesto, solo con haber exigido a todos los agentes municipales a un fiduciario que cumpliera su deber. Dice ante no quería decir, ni remontándose, que J. 30 tuviera de impedir que se ejerciera una fiscalización en su distrito, sino que por el contrario, en mayor satisfacción sería que tanto los Consejeros como los demás ciudadanos fueran con plenaria a su Junta de Alcaldía, en las puestas establecidas.



los para todo el mundo; y le denunciase como una infractione de las Ordenanzas conciernen, en la segundad de que seian atendidas; pero aligaba el conocimiento de que especialmente en congresos de Consejo seian los que mas contabilizan á ejercer dicha accion, por aquella ó porque no les conviniese hacerlo.

Respecto á que los Tenientes de Alcalde no tenian facultad para impone multa, digo que desde el momento en que amanecen las funciones del Alcalde Presidente podien impone en sus respectivas demarcaciones las sanciones que marcase la ley.

En cuanto al voto de gracia, manifestó que estos hablaron decidido á un acto operario del funcionario que redacto el informe, poniéndole por escrito propia, pue á todos contaba que la minoria socialista no era partidaria de tales testimonios cuando significaron por mío el cumplimiento del deber; pue cuya vez no tenia intención que constare en el dictamen este apartado.

Añadió que venido los Ds. Alcalde, Vázquez, García Mirande y el oidor como comisión especial del plan, el Sr. Noguera, por mandato de la licencia en atención á su Teniente de Alcalde, se oyó de seguir formando parte de dicha Comisión, paseas con él que no atino conforme S.D. por considerar que no estaban justificadas tales omisiones, y se comunicó, toda vez que lo



17. Cédula de la Junta

que se puestrade con la propuesta era solo entablar un debate, donde fuese, á fin de que pudiera venir acuerdo entre el Ayuntamiento y que en el Salón de sesiones respondiese cada uno de los gestores

Dijo más que la finalización de los Tenientes de Alcalde no se reducia solo al plan, sino que habia articulos, como la tasa, que necessitaban ser objeto de una legislacion especializada, en verso 2 que no convino lo hacia principalmente los intérpretes, los informes, pue no se podia concebir, sin incurriren en gran responsabilidad, que hablase estableciéndose en donde aquella se ejerceria con un dia ó 50% de aquello sin contar con otra serie de manipulaciones que solo servian para alterar la validez del comunicado, motivo por el que, al igual que se trataba con el plan, debia dirigirse á los agentes municipales á vigilar lo local en donde se ejerceria la tasa.

Dijo que por lo demás, él no necesitaba explicaciones de ninguna clase para cumplir con su deber, alegando como prueba de este asunto que en la hora no se inconvencible á los articulos de consumo sino que solo atiendo por el cumplimiento de las Ordenanzas municipales en toda su extencion, y así podia manifestar que actualmente tiene denunciadas veinticinco casas por falta de saneamiento; habla atigado á los propietarios de la calle de Antequera lo mejor y limpia lo piso negro; realizaba trabajos indercados para que la calle del Casino no estu-

viere cometida en mi ventadura; para que se lleva-
ran á este punto ante las obras en el Distrito, en
una palabra, que no omita sacrificio en el mu-
tuo de que el distrito que tenía á su cargo pre-
se resarcido; y, en tales condiciones no podía ad-
mitir, sin la correspondiente protesta, ninguna ca-
mara que se le dirigiese como Teniente de Alcalde,
significase fuese llevada con carácter general, por lo
que entendió que el Sr. Silva debía dirigirse medi-
ante á otros Tenientes de Alcalde, pero no al orden.

Repitió que él no tiene ningún inconve-
niente en que se nombrasen tantos delegados
como quisiera el Ayuntamiento, si bien no ve
la finalidad de estos nombramientos porque se
labora no habrá de suficiente recurso, y, respecto
de esta manifestación, dijo que desde este momen-
to pondrá la disposición del Consejo de Hacienda y ap-
pediente se en la Tesorería de Alcalde.

El Sr. Alcalde opinó que había que distin-
guir entre la facultad de denunciar, cosa que aten-
bla al alcance de todo los ciudadanos, y con doble
moto de los Sres. Concejales, y la de imponer multas,
que, a su vez, corresponde á los Tenientes de
Alcalde como Delegados de la Realidad Provincial.
Agregó que el nombramiento de Delegados, lejos
de facilitar la acción que todos desean, daría
resultados contraproducentes y se establecerían con-
flictos peligrosos lo mismo en el terreno de
la autoridad, y de interpretación de facultades
de los Tenientes de Alcalde, que en cualquier otro.



Caro a la justicia

Supuso que si lo que pretendía el Sr. Silva es
fiscalizar los actos de los Tenientes de Alcalde, me-
diante solvado título para trascender á incluso para
denunciar cualesquier abusos, pensó que no se podría
admitir sin contra el principio argumentado, era que
por un acto de denuncia á un concejal se no
llevaren más encautos Delegados que, llevados de
la mejor buena fe, y de un deseo de acertar bien
sin perjudicar la labor de los Tenientes de Alcalde.

El Sr. Segura, después de significar que ya
no había firmado el dictamen, y de apprender que
toda la denuncia escrita de la Tesorería de Alcalde
del distrito de la Universidad estaba á disposi-
ción del Ayuntamiento para que conociera su
labor, dijo que no comprendía la extensión de
que el Sr. Silva debía dada multas respecto á
la proposición presentada por J. L. examinada
y adoptada determinadas medidas con relación
al problema del paro, pues, á su juicio, como
distintas no causan aspavientos á la economía que se
tuvieran dentro de la ley, y contingentes á lo que delibera
damente fijáronse á la misma.

El Sr. Navarro Gómez, refinándose á una
descripción de los actos realizados en la calle del Pro-
mo de la Maté, dijo que él había visto el primero
en quitarle importancia por tratarse de un servicio realizado en el cumplimiento del de-
ber, y motivado por una denuncia que le fue
hecha; de manera que en ningún momento
había pretendido dar al asunto los caracteres de



un solo momento ni que para no traba de
nubio permeterle el lugar donde se abra-
menaba el mencionado acto.

El Sr. López al igual que el Dr. Sáenz
Perez manifestó que los documentos hechos en su
distrito debían ser una confidencia y nunca
había querido pasarlos (d.). como demuestra lo
que se cuenta a cumplir no funcionó como pre-
viamente se trataba.

Testificó el Dr. Silva diciendo que la mu-
nicipalidad del Dr. Meléndez respecto de nombra-
miento de Delegados tuvieron un muy acuer-
do entre el Dr. Sáenz y Gallardo formalmente
dejando preparada la lista de d. S. para separar el pa-
ís de lo que correspondía al Dr. Meléndez que los incum-
plimientos eran muy distintos; por ejemplo, enton-
ces, los Tenientes de Meléndez eran nombrados
por el Gobernador y hoy lo elegía el Ayuntamiento.

El Dr. Silva indicó que si lo dijeron por el
Dr. Meléndez cumplía una función para los de-
más nombrados por el Gobernador cuando lo
fue el vedor, tenía que celebrarse porque en
luego había sido tan diligente como lo que probaba
en relación los delegados por el Ayuntamiento, contestando el Dr. Meléndez que el Dr. Silva esté
equivocado puesto que no había habido
ninguna elección en el sentido expresado por
dicho actor.

Expresando el Dr. Silva en el uso de la
palabra y respondiendo las manifestaciones de



los Drs. Sáenz, Serrano y López, expresó que los de-
carios hechos por ambos señores habían sido
motivados por confidencias, no porque ellos pa-
sionalmente tuvieran desconfiado los depósitos de
delegados y en este sentido sobre d. S. un relativo
valor a los citados decarios aunque no dejara
de aplaudir a quienes los Tenientes de Meléndez
y estandartes a que presentaran con más alcance
en su labor fiscalizadora.

Concordó el Dr. Sáenz Serrano por no ha-
ber establecido una indicación que en cierto mo-
mento se le hizo para que fuese a la estación del
Metro a hacer un recorrido de los que
estaba en malas condiciones para el consumo.

Indicó que lo mismo que había defendido
a los Guardias municipales cuando se trataba de
toda la población, no había vegetado en sus
máximas alturas cuando no cumplían con su deber
por cierto que estaba esperando el momento de la
reorganización del Cuerpo de Policía Urbana que
en tanto insistió a d. S. el Conde de Ben-
tújar al Dr. Sáenz Serrano cuando ante éste
explicó la medida.

Manifestó que no sabía lo que pasaba en
el servicio que nunca se presentaba un gran
día municipal en la vía pública y ésto lo con-
vendría hacer para tener en la calle de la Montaña
ya en que un visto pequeño iba tirando de una

censo y a su lado un bocadillo haciendo que una
pjebala, teniendo que requisir el alcalde de
un agente de Seguridad para impedir que se
tumbaran aquél suplementos.

Dijo el que el vadero hizo la denuncia
contra el guardia municipal número 1 que iba
pidiendo dinero por las tabernas para no hacer el
reparto del pan y que procedió de un vecino
muy en el sentido de que no apetecía que se
fuese requerido en el cargo.

El Teniente invitó al Dr. Alcalde López
en la brevedad posible trajer al Ayuntamiento
la reorganización del Cuadro de Policía Urbana.

El Sr. Presidente dijo que en breve convocaría
al Ayuntamiento al correspondiente progra-
ma de reorganización.

El Sr. Teniente Siles afirmó que si no se
había hecho la inspección de la leche en la otra
mitad del Distrito era porque se realizaba una ex-
ploración especial de la Comunidad de festejos
de que ya había informado al Dr. Alcalde de los
distintos respectivos.

El Sr. Codero preguntó al Dr. Siles si se
vive en estos guardias que habían sido solicitados
dinero a las tabernas en otros establecimientos
para ellos porque se trataba de dichos funcionarios
los con tanto frecuencia y no a otras mucha
de los que estaban por encima de ellos.

El Sr. Presidente oyó al Dr. Codero no
ingresar por el camino supuesto que no se daba



más que para otras comisiones sobre el Ayunta-
miento, y en todo caso lo que se hacía, si así lo
deseaba el Dr. Codero, no sería practicando del todo
para que convirtiera dicho acto en denuncia.

El Dr. Codero respondió que se habría ha-
blado otra cosa que constituye la información del
Sr. Siles de que los guardias municipales ha-
bían pedido dinero de los taberneros, con la que
información habrá d. J. por otro motivo indigitado
de que también le había dado para los Taber-
nos de Alcalde.

Siguió de hacer constar al Dr. Presidente que
el Dr. Siles, a excepción del caso concreto del que
dice el Dr. que ya había sido juzgado no había
hecho ninguna otra denuncia y por tanto no
podría suponerse que los guardias municipales
realizaran esos actos tan atropelados, díjose por
ministro la denuncia de este asunto siendo que
había el distinción de que se había dado cuenta,
en sesión ordinaria con el voto en contra de los
Sres. Rodríguez y Siles.

De nuevo Suspicio

A petición del Dr. Esteban quedó sobre la mesa
un dictamen de la Comisión 1^a, fecha 12 del mes
de junio, propuesto a nombre Hijo adoptivo
de Madrid, el Señor Sr. Enrique del Infantado.

Se acordó como propuesta la Comisión 2^a en
cuatro dictámenes, fecha 15 del actual:

1º) Que nada más en los casos en que é-



la reclaración se acompte la petición de revisión de procedimientos cobratorios, se exija el pago prazo y depósito de las cantidades que se reclame, todo sea que las disposiciones vigentes en cuanto a la contabilidad, secundariamente arbitrio y impuesto y procedimiento administrativo administrativo para las reclamaciones de este tipo de tales y de un modo específico y categorías las enteradas en el art. 6 de 16 de diciembre de 1902 impiden el poder exigir y obligar a los contribuyentes que en este caso de reclamaciones tienen la concreción de la cuestión del arbitrio y impuesto del que se reclama.

Atto en contra d. Un Pate.

2º = Concordia a la Asociación Demócrata para el socorro de los pobres del distrito de la Dársena, como subvención extraordinaria la cantidad de 500 pesetas que existe sobrante del ejercicio de subvenciones de emergencia.

Márcase en contra los Sres. Alvaro Flores, Agustín Llorente, López Dávila, García Cortés y Salcedo.

3º = Márcase a la presidencia gubernativa de 24 de junio último por la que se autoriza el envío de abajo interpretado por Don Antonio García Corrales, Maestro del Estudio. Aguarda suerte judicial, y en su consecuencia, y en su mejor y cumplimiento de la misma se establece la clasificación pasiva de dieciocho páginas al expediente al efecto a la Contaduría de Hacienda.

Lo 2º márcase en concepto de nulo lo que dice fechado que lleva dirigido a D. Antonio Grande, como Jefe de Caligrafía del Colegio de Atto 1º de la Galerna.

Se da cuenta de un dictámen de los miembros Comisión y fecha que el anterior, propuesto de que se adquiera a D. Felipe Chavies de las Heras la primera plaza que vacie de bonanza de sus pueblos, heredarios, cuya cargo tiene necesidad de abandonar temporalmente para poder imponerse en filas como soldado de costa.

El Sr. Silva manifiesta que no se aplica ya el dictámen de la Comisión cuando no tiene aún cumplida veinte el cumplimiento de los veinticinco, en un caso práctico que el individuo que necesita de cumplir el servicio militar se pone en posesión inmediatamente de su cargo cuando el que le servía desempeñando, y como esto se hace con bastante frecuencia, estima que es necesario dejar atado un criterio, para que el funcionario municipal que tenía que cumplir los deberes con la fuerza nijera que una vez cumplidos, podía encargarse inmediatamente de su destino. En apoyo de este oficio del art. 1º, el art. 11 de la ley de Heredamiento y la R. ordenanza publicada, secundariamente a una cuestión del Estado que había prestado servicio en el Ejército, no solo el destino a cumplir, en plazos inmediatos,

mente, una mercantilidad para los efectos del cine
desde el tiempo que estuve sujeto a las ansias.

En las consideraciones oportuna y para evitar la interpretación de mi escrito que seguramente me ganado por el intencional, solicito la retirada del dictamen al objeto de modificarlo en el sentido expuesto por Sd.

El Dr. Roqueira dijo que la Comisión se ha visto atendida al informe del Jefe del servicio, pero en vista de lo dicho por el Dr. Gil que citaba el dictamen al objeto de rebajarlos el cargo presidente y poderles trae al Ayuntamiento a la revisión primera.

El Dr. Presidente dijo que quedaba atendido el dictamen.

Se dicen cuento se otro dictamen de igual Comisión y de la misma fecha que los anteriores proponiendo la reforma de la plantilla de la Dánde Municipal esperando no nublar el concepto de jefe para el haber y establecer las cinco categorías de profesores con los módulos que é continuación se expresan:

Directo artista.....	11.000 ptas.
Indirecto solita.....	1.000 "
Jefatura de escuela.....	2.500 "
12 profesores de primera con.....	3.600 "
lo idem de segunda con.....	3.300 "
24 idem de tercera con.....	2.700 "
24 idem de cuarta con.....	2.700 "
12 idem de quinta con.....	2.400 "

Ayuntamiento de Madrid



Caro & Roqueira

3) El profesor de primera encargado del auditorio 2.750 ptas.

Dijo que se consigue en el presupuesto público no la cantidad de 2.750 ptas que impone como aumento este reforma, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento lo estima conveniente se estudie por la Comisión 3) el medio de compensar en alguna forma ya que el procedimiento que en la primera se indica ya porta malquiera el gravamen que paga el Ayuntamiento supuesta esta aumento.

El Dr. Luis respondió su conformidad con el dictamen, pero indicó que el Ayuntamiento no debía limitarse a conceder solo las reajustes económicos que se proponían para los profesores de la Dánde Municipal sino que debía establecer la organización de dichas organizaciones, formando una maestra y que desapareciese el carácter jerárquico que tienen las instancias, por lo que consideró que una vez aprobado este dictamen debía pasarse de nuevo al expediente a Gobernación, a fin de estudiar la organización definitiva, al tiempo sobre la base enunciada por Sd.

El Dr. Roqueira contestó que la Comisión consideraba muy atendido los deseos de Gil Ruiz, y nothing inconveniente, por tanto, en que el expediente fuese de nuevo lleva nimia a los efectos militares por parte del Gobierno.

El Dr. Ruiz requirióse la correspondiente somiso por la Presidencia, fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.



Se dice cuenta de los dictámenes de la Comisión y señala que las autorizaciones, proponiendo que en los próximos presupuestos se aumente el jornal de los oficiales de la brigada del ramo de Artillería - Alcazarilla, en la forma siguiente:

- a 5'25 pts. los 16 oficiales de la brigada
- a 5'25 x los 5 idem de visita
- a 4'50 x los 9 ayudantes de la visita
- a 4'15 x los 3 jefes de sección de la misma visita

A continuación se dice cuenta de una comisión reunida por el Sr. Jefe proponiendo que, sin perjudicar de que en el próximo presupuesto se aniquile los arrendamientos para los oficiales de la visita intérpretes de idiomas del ramo de Artillería, en lo que resta de ejercito se programe ya el aumento con cargo a la economía de jornales de dichos oficiales.

Mismo debate sobre la comisión la defendió el Sr. Jefe manifestando que como en el siguiente cuadrito se informa favorable del Aspirante Director de Artillería para este cuadrito que se habían economizado durante el curso del actual presupuesto, la comisión ha tenido la que la responda se implantase desde luego.

El Sr. Subsecretario indicó que en el mismo cuadro informó como presente y la Comisión ha establecido conforme con su propuesta pero que después de más duda por estos, se había dado interpretación



distracta a esto acuerdo al redondo el dictámen.

El Sr. Jefe manifestó que la Comisión aceptaba la comisión que en consecuencia que al incrementar el dictámen y hacerlo lo aprobara proponiendo por la Artillería de 1 a 4'50 para el dictámen en la comisión, así se acordó en votación ordinaria.

A petición del Sr. Jefe se hace lo de prima, nos y del 3º Matrícula el tercero, quedando sobre la mesa los tres dictámenes siguientes de la misma Comisión que las autorizaciones:

Proponiendo a aprobar en lo ordinario, a los capitanes de escuadra, carabineros y sargentados, alrededor de 4'50 pts. los 16 oficiales de la visita intérpretes de idiomas del ramo de Artillería, en lo que resta de ejercito se programe ya el aumento con cargo a la economía de jornales de los oficiales de la visita intérpretes de idiomas del ramo de Artillería del cap. VI, art. 1º;

Proponiendo a acuerdos en 1'50 pts. el dictámen el jornal de oficial jefe del taller de comisaría del ramo de Artillería Alcazarilla, y que la diferencia se abone con cargo a la economía de jornales de dicho ramo.

Proponiendo a acuerdos el jornal de oficial y sus ayudantes de matrícula del Matrícula auxiliar de los oficiales, y que la diferencia se abone con cargo a la economía de jornales de dicho ramo.

Se dice cuenta de los dictámenes de la misma

Cuenta de los dictámenes

Comisión que los anticipos fecha 15 del actual, porque siendo la aprobación de las conclusiones que a continuación se transcriben, toda vez que deula cada la libertad de industria para el servicio de Bomberos, fuentes y conducción de cadáveres, por acuerdo de la Junta Municipal de Asunciones, procede la rebaja del servicio llamado de calidad, según determina el apartado II del mencionado acuerdo y con arreglo al pliego de condiciones que también fué aprobado en dicha reunión:

Primeros.—Se dice sin efecto la cantidad que figura en el siguiente presupuesto numéricamente de 120.000 pesos en el Capítulo 1º artículo número "Para construcción de escenotáviles" toda vez que se trata de un gasto voluntario que según ejecución se hace dentro de los demás lo gastos proyecto, que habrá que rebatirlos y que constituyen parte de un plan de mejora en la población que solo cabe dentro de un presupuesto extraordinario.

Segundos.—Que de la cantidad anteriormente citada se habilité un crédito de 80.000 pesos en destino al Capítulo 1º Artículo 6º del citado presupuesto "Para el servicio de conducción de cadáveres de los llamados de calidad y de los fallecidos en su via pública" y

Terceros.—Que en caso de no aprobarse el acuerdo, el expediente de habilitación de ese crédito se de la tramitación oportunamente en la



vía de la Junta Municipal de Asunciones, que bádalo por el Patrono del Gobierno civil y lo呈示 al público necesario a tal efecto.

El Sr. Silva manifestó que para este año, visto que se habilita en cualquier otra parte de del presupuesto nuevo lo designado para la construcción de escenotáviles, porque éstos van de necesidad urgentemente necesaria en diferentes ocasiones por el Ayuntamiento.

Atendido que el personal facultativo del ayuntamiento de Santander tiene proporcionalmente todos los datos, y tienen los planos y proyecciones para construir esos escenotáviles que se han llevado lo que no tenía espacio en Valencia, en el establecimiento de la fábrica de la calle de Pavia, determinadas claves para establecer la necesaria separación con el fin de que pudieren atender también las actas.

Que por el ramo de Fomento pida la licencia con arreglo a un presupuesto de una obra, con el fin de realizarla inmediatamente, que no habrá de ser muy costosa, pues solo se trataba de construir una rampa para coches que separase la entrada al escenotávile de las viviendas y de los caballerizos, y que independientemente de esto se fuera más adelante a la construcción de los demás escenotáviles proyectados.

El Sr. Aguirre redijo la palabra en nombre de la Comisión diciendo que ésta se había atendido al informe de la Contaduría en el

que se indicaba que solo con cargo a la parte, la consignada para evacuación, podía aplicarse el gasto que originase el servicio de conducción de cadáveres.

Legislativamente se dio cuenta de la siguiente enmienda suscrita por los Dns. García Beneyto, Dato y Ruiz Martínez, proponiendo se aumentase hasta 67.000 pesos el crédito que se establecía para el servicio de conducción de cadáveres de personas de fallecidas en la vía pública, para lo que nito de igual modo, también dicha cifra del mismo concepto del que se propone en el dictámen que se dice:

«El Sr. Sáenz manifestó que la comisión le agradaba y por consiguiente, fijó su propuesta de dictámen, y Alberto Almudín sobre el dictámen con la enmienda, el Sr. Sáenz propuso la modificación del número en el crédito de que se dijese nítidamente el concepto que para la construcción de evacuaciones figura en el presupuesto; y que de los 12.000 pesos de este concepto, se dedujieren los 67.000 necesarios para el servicio de conducción de cadáveres de caridad; con cuya cifra se constituiría un nuevo concepto en el capítulo 5º artículo 6º del mismo presupuesto.

El Sr. García Beneyto manifestó que el acuerdo adoptado por el Municipio de la Ciudad de Madrid para la construcción de evacuaciones para el Ayuntamiento de Madrid



perturbaciones económicas que se iniciaban con el distanciamiento de debate, punto que pretendía consignarlos en presupuesto para atenciones de indudable necesidad y urgencia, iban a ser trabajos fáciles y agilizados la atención distinta, aunque estos fueran también necesarios.

Añadió que como en el orden del día de esta sesión figuraba una dictamen relacionado con el impuesto que trataba de establecer el Ayuntamiento de las Empresas y Industriales que se dedicaran a la prestación del servicio de empresas funerarias, lo lógico sería que en lugar de reservar la partida consignada para evacuación, el gasto calculado para pago del servicio de conducción de cadáveres de caridad, que ahora trataba de aumentar por medio de la enmienda de que se habla más tarde, se abriese con cargo a aquello impuesto.

J. Fernández solitó de la Mesa de Proposiciones explicaciones concretas respecto al número de empresas y industriales de empresas funerarias que tratarían dictámenes del Ayuntamiento, la aprobación autorizadora para realización de servicios en general de conducción de cadáveres en la forma acordada por el Ayuntamiento, porque J. Fernández abogaba la impresión de que los particulares no serían muy numerosos y el ventilar de la desventaja de industria libra un verdadero freno para el Ayuntamiento.

Cris. Sánchez

El Dr. Presidente comentó diciendo que no podía extraer de nadie que en el presupuesto, gente no se hubiera consignado partida especial para el servicio de conducción de cadáveres, de igual modo, porque la industria libre fue acordada por el Ayuntamiento cuando después de aprobarse el presupuesto.

Atendió que el problema plantado por el Sr. García Cortés era uno de los de mayor gravedad que podían presentarse porque habla un asunto de industria libre al que el Dr. G. había puesto el "chaparrón" y que esto impone el cierre de las bocas, también recordó que quedaba bastante de los anteriores y que por su elevación podía constituir un verdadero conflicto.

Sobre esto no obstante ya se había comunicado a las partes interesadas que el Estado aunque había que cumplir lo que aun cuando al director ote a su autorizado su opinión contraria al acuerdo recibido, sin embargo, no obligaría a una medida ya acordada la voluntad del Consejo y apelar a todos los recursos y atenciones que la ley le concedía para que esa resolución fuese cumplida.

El Dr. García Cortés ratificó indicando que no habría sido ni propósito dirigir cargos a la Presidencia sino advertir al Consejo la conveniencia inmediata de hacerse cargo al Ayuntamiento por la industria libre, nuevos mandados no tardarían mucho tiempo en hacerse.



cuando el sindicato impone la elevación de las tarifas fijadas para los enterramientos.

Talón a usar de la palabra el Dr. Alcalde indicando recordar que las dificultades para el cobro de las nuevas tarifas a los industriales que adquirían servicios al servicio, desde luego, originan tan pronto como el sindicato o persona de que lo mismo los enterramientos modifica que los de lujo, cada cual de ellos en la proposición de su cuota, trajo también una subida de precios exorbitante, por que como habla el autor, no quisiera oya hacer cumplir lo acordado; y que si en este trámite encuentra dificultades insuperables que no quiera verlos, daria cuenta al Ayuntamiento.

El Dr. Saurin Daythu manifestó con severidad la disponibilidad de crédito para la puesta en servicio de conducción de cadáveres de calidad, que la minoría manifiesta votaría a favor del dictamen y que era llegada el momento de poner de relieve que por culpa de los que votaron la industria libre se tropezaba a hora con la dificultad de que el crédito consignado para construcción de cruceiros no habla que mereciera.

El Dr. Jaenil dijo que el que el Ayuntamiento hiciera adoptado acuerdo favorable a la industria libre no tenía relación con el punto objeto de debate, ni pedía tampoco autorización a ésto al que el servicio de conducción de ca-



dámen de calidad, estética industrial.

Dijo se trataba sencillamente de una falta de precisión que no era la primera vez que se observaba, sino que muy a menudo ocurría en los proyectos y añadió que estaba al tipo de tratar esto a favor de la libertad de industria.

El Dr. Martín recordó al que fijara los meritos una solicitud como el destinado a caseríos, que cuando se tratara de establecer una actividad tan apreciada como la que en el dictamen se indicaba.

Refirió a precisamente del Dr. García Costa, asegurando que se trataba alguna Empresas e Industrias dispuestas a realizar el servicio de pompa funeraria, y que solamente habían estado esperando que el Dr. Alcalde pusiera el "timbre" al acuerdo municipal, para solicitarlo.

Dijo que la elevación de tarifa afectaba en realidad a los cuestionarios de lujo y que aun en esto el accidente no resultaría perjudicativo, porque la diferencia entre las tarifas actuales y la que se fijaría en lo sucesivo, se componería con la creación de los abonos que viene constituyendo la actual Sociedad de Pompa funeraria.

Dijo también recordando que tenía el fin de conocimiento de que el Municipio permitiría las dificultades en viernes de ninguna clase Ayuntamiento de Madrid



Clausula temporal

los 950.000 pesetas fijadas para la prestación del servicio.

Volvió a usar de la palabra el Dr. García Costa asegurando que con tales las condiciones del pliego aprobado por el Ayuntamiento al declarar la industria libre, que sin dudas de que habría industrias y Sociedades dispuestas a realizar el servicio, tenía la premoción de que cuando se citara un bien de otras condiciones sobre todo de la 9% en que el Ayuntamiento se reservaba el derecho de municipalizar en cualquier momento el servicio, no quisieran ejercerlo en forma y a precios pésimos en el capital que quisieran, remitiendo de ello, que la Empresa al final sería la que realmente estaría en condiciones.

Dijo también el Dr. Martín en sus manifestaciones anteriores y en que tenía noticia de que existe otra Sociedad y particulares que servirían a precios de servicio establecidas luogo establecido en Toledo y Fátima.

Considerado el asunto suficientemente debatido y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, se acordó aprobar la convocatoria que plantea a 65.000 pesos, el crédito que braga de iniciativa en el servicio de conducción de cadáveres de calidad y de fallecidos en la vía pública, que difieren de distanciar en el sentido de que quede

sustituir el concepto que para construcción de casas de campo figura en el presupuesto inglés; que de los 127,000 pesetas de este concepto se deducen las 67,000 necesarias para la construcción de casas de campo, y que con este se fija se constituya un nuevo concepto en el artículo 59 artículo 6º del mismo presupuesto, que se determinará en la siguiente forma:

Para el pago del servicio de construcción de casas llamadas de campo, ya se verifique por rebato o por la Administración una cifra al dílo habrá que pagar) con sus modificaciones, y en votación ordinaria quedó aprobado el dictamen.

De modo como propone la Comisión 3º en los dictámenes fecha 15 del actual:

1º.- Comienda Cienfuegos a D. Quirto Personel, como Director general de la Fábrica Española de Electridad "Iberia" para instalar un taller para reparación de maquinaria e instalaciones y proveerán de los motores eléctricos, con fuerza total de 1500 caballos, y un grupo convertidor de corriente en la calle de Alfonso nº 29 con arreglo a los informes que contienen en el expediente.

2º.- Comienda Cienfuegos a D. Mariano Gutiérrez para establecer una academia de baile en la plaza de los Morteros nº 2 piso bajo intento de acuerdo de conformidad con los informes que contiene en el expediente y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Madrid



interviene a tales autorizadas por la Dirección general de Seguridad.

Se da cuenta de los dictámenes de los miembros Comisarios y fáctico que los anteriores, propuestos de la cesión de licencia a D. Quinto Personel para instalar una caldera de vapor a baja presión para la calefacción de la casa nº 2 de la calle de los Molinos y plaza de Nuestra Señora nº 7 con arreglo a los informes que contienen en el expediente.

El Sr. Salmerón no de la palabra apreciación de la licencia de este dictámenes, para manifestar que como se le avisó dirigiendo suscripciones en la Oficina de que preparaba y detalló el personal perteneciente a la Fábrica de Tramvias para que se declararan en huelga, lo intentaba hacer constar, que si la huelga se declaraba, ni él ni la minoría de su formada parte, ni la cosa del huelga tenían intervención alguna en ello, y que seguramente los periodistas investigadores de ese movimiento sobre todo los más interesados.

Declara la querida pregunta por la señora Gómez, de si se apodera el dictámenes, de que se lleva de acuerdo, así se acordó en votación ordinaria.

A petición de la Ds. Dña. Juana Dartón Gutiérrez, respectivamente quedaron sobre la mesa los tres dictámenes que la continuación se inserta.

Proporcionando la conformidad con los dos dictámenes, la no interposición del voto contrario administrativo, contra la resolución de la Dirección general de la Seguridad civil, de la Propiedad y del Notariado, que se

dura la inspección en el Registre de la Propiedad, de las autorizaciones de venta de las fincas urbanas 101 de la calle de Fernan y 106 de la de Claudio Coello, y que por dichos motivos detraído, se citó al procedimiento judicial que corresponde a tales ventas de sus viviendas.

Proporcionando la denegación de la licencia solicitada para instalar un quiosco con destino a la venta del periódico "La Libertad" en la plaza de botijas.

No pertenece al anterior dictamen.

Proporcionando el régimen a seguir, durante el conveniente ejercicio, en la instalación de ese quiosco y sobre de arbitrios para las exacciones de ese género.

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión 5^a fecha 17 del corriente, proporcionando el nombramiento de D. José Lourdes Martínez Fernández practicante segundo de la Beneficencia con el haber anual de 1.000 pesetas, en vacante producida por cesante de D. Julio Alvaro Martínez Fernández.

El Sr. Alvaro Fernández regió a la Comisión que instruyese expediente en acreditación de estos hechos ocurridos en los Años de 1870 y 1871 de la Saloma con una silla, de cuya muerte se había hecho sesenta días en periódico.

Manifestó el Dr. Alcalde que ya había ordenado la formación de expediente y designado como tutor instante del mismo al concejal Dr. Ruiz.

Ayuntamiento de Madrid



Más de la palabra dice el Consejel indicando que las principales referencias que tenía del hecho que estaba encargado de averiguar, era que una viuda que estaba acogida en los Años de referencia, se hallaba en el Hospital fundadora de una enfermedad algodonada a consecuencia de malo trato de una Flamenca de la Caridad, pero que también había asignado que el hecho, de no cierto, ocurría hacia 6 o 8 años, durante ese tiempo la viuda había estado con su propietario, y que del expediente que instruyóse deduciría, caso de hallarla, la culpabilidad comprobada o la improbarabilidad de la persona a quien se acusara.

En una debate y en votación ordinaria se aprobó el dictámen.

Se dio cuenta de otro dictámen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proporcionando el nombramiento de D. Eduardo Pérez Illanes, por ser el practicante primero de la Beneficencia con el haber anual de 2.500 pts en vacante por defunción de D. Juan José Fernández, nombrándose para la vacante que aquél dejó de practicante 2º con 1.000 pts anuales a D. Enrique Santos Fernández, por ser el opositor número 1 en su pretención de destino.

El Sr. Fernández Pérez agradeció la dimisión de este dictámen para anunciar al Consejo que

en la sesión propinada presentaba una proposición en la que, como concejal Delegado del Consejo de la Beneficencia municipal, trataba de ratificarse un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el 14 de Mayo, atañiendo, que oportunamente se aplicaría al Consejo el alcance de esa proposición.

El Dr. García Berenguer respondió de la palabra diciendo que se congratulaba de que se ratificase ese acuerdo, porque el Dr. que nos de lo que se quisieran dír el y sus palabras no fueran cumplidas.

Tras una debate y un voto en votación ordinaria se aprobó el dictámen.

Se dio cuenta de los dictámenes de la misma Comisión y se decidió que los anteriores, propuestas de la comisión de expedencia a un pleno siguiente.

El Dr. Salas manifestó que al pasar en noche con los Drs. Gavilán y Regles por el despuel de aceite establecido por el Ayuntamiento en la Plaza de S. Miguel, pudo observar que los desbordados orinados en Vallecas y en la calle del Espiritu Santo, pudieron ser originados por las mismas defecaciones que observaron en aquella desgracia, consistente en que a los guardias de seguridad allí de servicio, no tener consideración a las gentes que esperaban leva, y levar a que los toros se tuviesen, se les entregaran botellas de aceite que a mi ver preservan a menor de algunas mujeres que esperaban sin guarda toros.



C. M. Salas

Que no podía consentirse tanquiera la larga espera que suponían las que en la sole esperaban y que para evitar que esas pobres gentes, mujeres en su mayoría, acompañadas muchas de ellas de niños de corta edad, no supiesen esos resultados, sería preferible que de anterior se hiciera saber al público el número de litros que habían de despedirse a diario, para que no aguardasen los que pasaran de esa cifra, viéndose con esto que después de estar aguardando muchas horas se celebre el acto y así quede más tarde ninguna sorpresa; y atendiendo que convenía también que al frente de esos despedazos hubiese persona de responsabilidad y autoridad suficiente para que no dejase volvurar por los guardias mediante diligencias o amonestaciones, atendiendo, por último, de la Consideración de aplicación respectiva a si el Gobierno había ya entregado al Ayuntamiento alguna cantidad de aceite para orden al público en idónea forma que el aceite

El Dr. Alcalde manifestó que, en efecto, el primer día, como nacido con toda la cosa improvisadora, se habían presentado algunas dificultades; pero ya están dictadas las oportunas ordenanzas para convencer que las defecaciones y excretas en los numerosos establecimientos de orden público, una de ellas ha de abrir también despachos por la tarde.

Que asimismo, y voluntad la cantidad de litros de aceite que puedan despedazarse por la noche, no se consentirá en las filas mayor número de



de compradores que el representante de esa cantidad y el resto que estuviera asignando a los proveedores de aceites para que por la tarde sean los principales en socilicitar el aceite.

Que si alguna guardia se hallaba apostillamente en sus funciones se trataba indudablemente de un hecho aislado difícil de comprobar, pero que si el procedimiento alimino se generalizase y aun tratándose de un solo individuo, se comprueba, lo pondría en conocimiento de la Dirección general de Seguridad.

D. Tomás indicando que el empleado a quien había recomendado la organización del servicio, tenía toda su confianza y estaba satisfecho del alto e inteligente con que desempeñaba su cometido; y que como al frente de cada despacho había un contenedor que tenía también la dirección del servicio, no era necesario reformar el personal.

D. Tomás manifestando, que en cuanto a la entrega de aceite para dependiente al público, no se igual forma que el aceite, comunicaría al Ayuntamiento lo que hubiera en la propia casa social.

Haciendo transcurrida las horas regladas, Tomás, el Sr. Presidente propuso, y así se acordó en votación ordinaria, la prórroga de la sesión hasta agotar todos los asuntos que figuraban en el orden del día.

D. Tomás finalizó este singular incidente,

sobre la mesa, a petición del Dr. Díaz Aguirre, el dictamen de que se habrá dado cuenta.

Se acordó como proposición la Comisión 6^a en estos dictámenes fecha 14 del actual:

1º) Aprobación las conclusiones que a continuación se expresan, con motivo de instancia de don Mariano Sánchez Mandillo en solicitud de venta de vivienda de su solar de su propiedad con fachada a las calles del General Martínez Campos y García de la Concha, y de licencia para la construcción de un "garaje" con espacio privacional en el solar de referencia;

1º) Primero.- La adjudicación de la parcela sobre todo de uso público de la calle de García de la Concha, de 2'45 metros cuadrados, al precio de 55'20 pesetas metros cuadrados, fijado por el Arquitecto municipal y cuya adjudicación se formalizará previa la autorización de la Junta municipal, y en la forma que exigen las disposiciones vigentes, ingresando en su parte en los fondos de la 12 zona del Paseante.

Segundo.- Que quede en suspenso todo trámite tenido respecto al terreno apropiado para la plaza pública para la calle del General Martínez Campos, porque esto impedido en la actualidad por el Doctor Aguirre Tomás, hasta tanto que se pruebe en las debidas condiciones de liquidación y pague la superficie de 189'76 metros cuadrados elevados por el Arquitecto municipal a 163 pesetas el metro cuadrado.

Tercero - Conceder la licencia de construcción de un garaje con caseta provisional en el espacio solar nº 9 de la calle del General Martínez Campos con acceso a la de García de la Concha, en la condición expresa de que el propietario se compromete a deshacer cualquier construcción que afecte a la proyectada calle de Huerta, incluyendo a reclamar indemnización alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento, al día que este Corporación conceda la apertura de dicha vía, con estrecha vigencia a las disposiciones establecidas y siempre que las obras se hagan según se precise en los informes facultativos, reglas consignadas en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; admitiéndose que durante la ejecución de las mismas, y una vez que sean terminadas serán verificadas por los técnicos municipales para comprobar si se ajustan a la licencia que se propone, debiendo hacer cuenta en la misma la obligación en que se encuentra de solicitar en su oportunidad la correspondiente licencia de industria para poder utilizar el garaje y tales como pienso establecer.

2º - Conceder licencia a D. Paulino Domingo para construir un garaje en el nº 13 de la calle de Herminilla, con acceso a las alcantarillas establecidas y siempre que las obras se hagan con arreglo a los informes que contén en el expediente, reglas invocadas en las Ordenanzas Municipales.



Consel de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

y demás disposiciones vigentes aplicables al caso; admitiéndose que durante la ejecución de las obras y una vez que sean terminadas serán verificadas por el Arquitecto de la Facultad al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se concede, debiendo alterar por separado la licencia para el ejercicio de la industria a que se destina el local.

3º = Aprobación del presupuesto formulado por la Dirección de Hacienda Pública importante 3.691 pesos para instalar un paso de cimento en el Boulevard de la antigua calle de Alfonso, hoy Avenida de Alfonso XIII, entre las de Alcalá y O'Donnell en la suma total cargo al Capítulo 4º artículo 2º concepto 9º linea 2º del siguiente presupuesto del Presupuesto para ejercer el necesario crédito, según informe de la Contaduría.

3º = Aprobación la distribución de fondos para gasto del Presupuesto en el próximo mes de agosto y autorizar la donación parcial de los créditos necesarios para satisfacer las cantidades que representen los gastos del alumbrado público correspondientes a los meses de mayo junio y julio del presente año, habida cuenta de que las operaciones contempladas quedan pendientes de pago mientras se verifique el reintegro en los fondos del Presupuesto de cantidades deducidas a este indebidamente por la Hacienda Pública en concepto de contribución industrial efectiva a la fabricación de Gas y cuyo reintegro ha sido ya hecho efectivo en la forma acordada con el Ayuntamiento.



Artículos	1º Zone	2º Zone	3º Zone	Total
	Puentes	de lente	de lente	de lente
Capitalo primero				
Gato del Ayuntamiento	25.234,27	25.234,19	9.993,44	50.261,88
Iº Ministracion central	25.234,27	25.234,19	9.993,44	50.261,88
IIº Retilinaciones	833,42	833,40	185,34	1.054,16
IIIº Material	"	"	"	"
Total	25.767,57	25.982,57	9.993,44	50.649,58
Capitalo segundo				
Police de seguridad	6.019,10	6.018,61	2.993,24	14.010,95
Aux. Guardia municipal				
Capitalo tercero				
Police urbana y rural	8.215,18	8.215,18	1.991,51	18.420,88
Aux. Alumbrado	15.671,55	15.671,55	18.875,52	49.320,62
Capitalo cuarto				
Obras publicas	15.671,55	15.671,55	18.748,29	49.091,39
IVº Personal facultativo, etc.	16.775,52	16.723,49	3.354,45	32.853,46
Vº Vias publicas	21.111,78	21.788,45	3.578,67	46.478,88
VIº Pontoneria Alcantilla.	15.449,82	15.229,99	5.912,99	36.582,70
VIIº Arbolado	1.250,41	2.955,75	3.599,57	7.705,73
Total	15.671,55	16.795,57	49.507,88	81.974,98
Capitalo quinto				
Cargas.				
Iº Detenciones y administracion				
La Denda por appropriacion del 34% de 49.664,11	17.467,27	6.622,76		
IIº Alquileres recaudada	8.645,79	8.688,41	2.187,41	20.021,61
IIIº Utiliz. de las plazas urbanas	"	"	"	"
IVº Comision de personal donna y aux.				
Tanto al trabajo	109,28	368,19	647,61	1.124,08
Vº Redencion de la deuda anterior	14	17	17	48
Total	16.632,89	19.209,25	18.119,89	54.962,03



Artículos

Artículos	1º Zone	2º Zone	3º Zone	Total
	Puentes	Puentes	Puentes	Puentes
Capitalo sexto				
Impresarios	586,66	584,20	197,46	1.368,32
VIII Impresarios				

RESUMEN

	1º Zone	2º Zone	3º Zone	Total
	Puentes	Puentes	Puentes	Puentes
Iº Gato del Ayuntamiento	25.767,57	25.882,57	9.993,44	50.649,58
IIº Police de seguridad	6.017,70	6.018,61	2.993,24	14.010,95
IIIº Police urbana y rural	8.215,18	8.215,18	1.991,51	18.420,88
IVº Obras publicas	15.671,55	15.671,55	18.875,52	49.320,62
Vº Cargas	16.632,89	19.209,25	18.119,89	54.962,03
VIº Impresarios	586,66	584,20	197,46	1.368,32
Total	2.040,52	2.242,72	91.111,66	52.399,70

A petición del Dr. Rato el primero, del Dr. Sinesio Aguirre el segundo, y del Dr. Cordero el tercero quedaron sobre la mesa los tres dictámenes siguientes, de la misma Comisión que los anteriores.

Proponiendo, de acuerdo con la Comisión 4º (Puentes), la aprobación de pliegos de condiciones facultativas y administrativas, para sacar a público subasta el servicio de Transportes para el autocineamiento, y la pieza de los oficinados de las vías públicas del Distrito, Lirueño y Retiroradio, y el avance de avance de mitad necesaria para el recubrimiento de dichos pavimentos hasta el 31 de marzo de 1923.

Proponiendo se aprueba un proyecto de urbanización de la calle de Alcalde Illescas, desde la fortaleza hasta el parque de fondo, y que el coste total de dichas obras, que asciende a 162.826,75 pesos, se satisfaga en la proporción que sea factible con arreglo a los recursos de la Tesorería social, en el primer presupuesto extraordinario o ordinario que se forme.

Propriamente, como resultado de la inspección realizada por la Comisión de Urbanización, la revisión de los ampliados comprendidos en la Decr. 87 del anterior presupuesto, que, desde luego deben quedar en la cava, para que sean sombreados por arbolado del Paseo A., y autorizado de 31 de marzo del presente año, su proyecto de ampliar la expedida ordenación, por lo que respecta a los que se encuentran pendientes de inspección.

Proposiciones Sobre la mera.

El Dr. Illescas votó lo que tenía formulada para que se acordara hacer ésto con arreglo al proyecto de varios Jefes de Alcalde que tienen dirigidas reuniones en la Plaza y en el Salón de reuniones al Dr. Alcalde Presidente.

Se acordó:

Traer en consideración, y pasar a la Comisión correspondiente, una memoria por el Dr. por Dávila, interesando se acuerde avisar al público los Viveros municipales que quieren

mente a las actas Concejales.

Se dio cuenta de otra memoria por los Doctores, Plana, Muñoz y Villamil y Saiz, interesando se acuerde lo siguiente:

Primero.—Que con preferencia a la propuesta del Dr. Alcalde Presidente en el presupuesto ordinario, se proceda con la mayor urgencia, no solamente a la urbanización del Campillo de las Virtudes, sino también de la llamada Cuesta de Pavalgordo.

Segundo.—Que en los mencionados lugares se instalen jardines, fosa sépticos y bancos de hierro, piedra o madera, para descanso de niños, ancianos y demás.

Tercero.—Que en dicha cuesta de Pavalgordo se tragan enclaves redondos de plantaciones semijuntas a la bajada del parque de la Virgen del Puerto el proyecto del Dr. Illescas.

El Dr. Martí apoyó el alcance de mi proposición el beneficio que habría de producir a los vecinos de aquella barriada la realización de las obras que en ella se proponían y la revisión sobre todo de que tanto esa mejora se realizará por los elementos del servicio de limpieras, se recogerán los excesos y basuras que habrá de suceder en el Campillo de las Virtudes, y Cuesta de Pavalgordo.

En una sesión se acordó tomar en consideración la proposición y que pase a la Comisión encargada de estudiar la memoria de la Alcaldía Presidencia relacionada con la suscripción de un Proyecto y plan de obras a que ha de ser aplicado

el mismo, toda vez que en dicho plan se tratta comprendida la incisión á qué se refiere la propuesta, y que se mire á ella y acuerde á la mencionada Comisión, todos los expedientes que existan para expropiación de terrenos en el barrio de las Viñas y Cuesta de Valdequinto.

A petición del Dr. Llorente quedaron sobre la mesa las dos siguientes:

Una del Dr. Silva y otros Doz Concejales, para que por los técnicos municipales se confirmen los proyectos necesarios para la formación de grandes pilares en aquella lugarez que el licenciamiento de la policía lo exija.

Otra, del Dr. López Dávila, para que se envíe por todas las autoridades municipales la venta de carne picada, permitiéndole únicamente que de la operación se realice á presencia de los comisadores.

Adición

Asuntos al Señor Procurador Señor

Se acordó:

Pasar á la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 16 del actual, trasladando A. I. del Ministerio de Gracia y Justicia por la que con vista de comisionamiento de la Junta de Patrimonio de las Prisiones de este Corte participando que el presupuesto para gasto de las comidas del partido i preventivas de hambre y de miseras para 1920-21 importa 631.386'62 pts.



Inabilitados conviniendo en el el Ayuntamiento la cantidad de 310.000 pts., insuficiente para satisfacer las esperadas necesidades, estimando precisa para ajustar la situación que por falta de recursos pueden ocurrir en las prisiones i para normativas servicios tan ineludibles i importantes; 1º que el Ayuntamiento amplíe en la forma procedente la vegetativa cantidad de 310.000 pesetas que figura en el presupuesto, destinado para Construcción pública, á 631.386 pesetas con 62 céntimos presupuestados por la Junta de Patrimonio de las Prisiones de Madrid; 2º que en tanto que la ampliación se realiza, libre la corporación municipal cada semana y entregue al Tesorero de la mencionada Junta, 12147 pts., parte proporcional correspondiente á la vegetativa 631.386'62 pts., en vez de los 6.200 que viene satisfaciendo momentáneamente.

Quedó autorizado de una comisión de la Dirección general de Obras públicas, trasladando R.D. del Ministerio de Fomento por la que se autoriza á la expresada Dirección para que modifique el acuerdo de la mitad de la concesión del ferrocarril directo de Madrid á Valencia publicado en la Gaceta de Madrid de 19 de junio último en el sentido de que deberá celebrarse en las mismas condiciones, en lugar del dia 23 de julio, el 10 de septiembre próximo.

**— Orden del Día —
Asuntos propiciantes conciliación
de las Comisiones**

Se acuerda como propone la Comisión 1º en su reunión fecha 19 del actual, y de conformidad con el preámbulo de los Acuerdos Constitucionales aprobados por el Sr. Contralor de Villa Dr. Manuel Cristóbal Mocén, de que el Ayuntamiento declara no tener ninguna reparo que oponerse, para que en la citada reunión se ejerza la acción de que se ha autorizado, a fin de dejar en clara cuenta conforme a la propiedad de un terreno que pertenece inmediatamente a la Difesa de la Villa, queda entendido de la Instancia en particular de que dicho terreno quede ejerzita la acción a que en repetición se refiere y la reserva de que por la Corporación se formule las expreaciones y resurrecciones que estime procedentes.

Se acuerda como propone la Comisión 2º en su reunión fecha 15 del corriente, y en cumplimiento del acuerdo de 26 de marzo último acordado por la Junta municipal en 27 de mayo siguiente, aprobatorio de las reglas a que habrá de sujetarse la libertad de industria para el establecimiento de fábricas finíbeas, que el proyecto 65 del presupuesto de ingresos quede redactado en la forma siguiente:

Producción calculada del arbitrio sobre vapores y codas destinadas

a la conducción de cadáveres (Ap. 17) - 285.000 pts.



Clausula legal

y modifican al mismo el Apéndice 18 del presupuesto vigente reprobándose todo lo contrario del convenio entre el Ayuntamiento y la Sociedad de Empresarios de Fábricas finíbeas, para el ejercicio, subrogado de servicios funerarios, y el reglamento de dichos servicios anexo al convenio que figura en las páginas 190 a 192 del presupuesto institucional, por la siguiente:

Reglas acordadas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal para la libertad de industria y de ejercicio de conducción de cadáveres

1º = El Ayuntamiento de Madrid, en reunión por él y los deseos que ya tiene adquiridos de municipalización de los servicios de fábricas finíbeas, conducción de cadáveres a los cementerios, enterramientos, panteones y iglesias y capillas de todo clase de edificios religiosos, y también de votos de muertos en cementerios y de estos a los cementerios, funerarios y reversos, y conducción de cadáveres hasta el destino de término municipal, manda al servicio a la junta por cesantía, modifica en acuerdo de 5 de abril último y adopta el procedimiento de libertad de industria para la protección de dichos servicios, bien haciendo constar que esta modificación obedece al acuerdo adoptado por la Junta municipal de alcaldes en sesión de 14 de junio por el que se dirigió el consejo municipal ya citado, relativos a la municipalización subrogada de otros servicios, y la manifestación de un sentimiento favorable al sistema que los se proponen y toca en particular res-



varia la cantidad de la Bruta para la implantación del sistema de regalías o de impuestos fuera necesariamente valorado al que no se opone a éste el Ayuntamiento, siquiera el Ayuntamiento como tal, debe asumir total responsabilidad por los resultados que pueda ofrecer el nuevo régimen que se proponga.

2º = El sistema de industria libre, queda en tanto en su aspecto sanitario como en sus aspectos económicos y administrativos, condicionado y regulado por el Ayuntamiento; igual, para explotación sanitaria que es adyacente a los signos, por las reglas que también se acuerden y someter a la aprobación de V.E.

3º = Bruta que a un fundamento para el establecimiento de régimen o de beneficio que de la competencia industrial ha de obtener el público, deberá establecer la cifra de ingresos que el Ayuntamiento viene hoy permitiendo, a la que habrá de aumentar el importe de gasto que se calcula de producir el servicio de caridad para la condición de pobres y de fallecidos en la vía pública.

4º = Este arbitrio o canon al Ayuntamiento con acuerdo a lo dispuesto se rige estableciendo la clasificación con arreglo a los medios materiales de cada finlandesa, a saber:

Coches de lujo & gloria, contracción animal o mecanica, por cada servicio 1.000 ptas

Coches estífa con id. id. cada id. 1.000 ptas

Coches de primera clase id. id. id. 125 ptas

Coches de segunda clase id. id. id. Ayuntamiento de Madrid



Coches a legajo

Coches de tercera clase 175 ptas

5º = El servicio llamado de caridad, para la condición de caderas de pobres y de fallecidos en las vías públicas, correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento, si bien se establecerá previa la aprobación en sesión a los pliegos que se acompañan.

6º = Esta reunión aprobará el día siguiente la firma de la correspondiente escritura y la libertad de industria para la prestación de los servicios de paix, en el momento en que fuese firmada ésta, de y a cumplirlos por los industriales las demás prescripciones que aquí se proponen.

7º = Basa el precio del servicio de caridad en las cifras establecidas por la Comisión de Hacienda, la habilitación del crédito necesario a los términos que quedan expuestos, en el presidente de este distrito, en lo que se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento, en virtud del mismo.

8º = En los licencias para el establecimiento de nuevas industrias de esta clase ó legalización de las actualmente establecidas que habrá de establecer a los efectos de prestación de los servicios de paix, finlandesa, se designarán como claramente necesaria para su legalización, la revisión del Ayuntamiento en acuerdo a los derechos que el que adquiere los para la municipalización de los mismos en cualquier momento, en que seenga obligado a las autorizaciones de ninguna clase y por ningún

concepto.

9º = El servicio de Bomberos permanecerá en ejercito, si en un todo para su prestación al reglamento sanitario que también se acuerda y habrá de ser aprobado por el R.

10.- 1º por ultimo, para el servicio habrá de seguir las siguientes reglas de acuerdo a su autorización:

A) Solicitud por el público la prestación de un servicio y en todo caso dos horas dentro de realizarán en cada caso similar de él por el industrial a la oficina municipal de Cementerios, para las formalidades de la inspección correspondiente.

B) A este efecto la festiva de color de servicio deberá ser telaránaria, por triplicado y bajo un mismo modelo que solicitará la oficina municipal, y dicha quedando una de los ejemplares en la misma.

Dicho telaránario se sellará por él al servicio el servicio y al utilizará como libertad honoraria, no pudiendo prender los industriales el uso de ninguna festiva de servicio ni la intervención de la oficina municipal de Policía metropolitana y el cobro del ingreso por el arbitrio municipal.

La falta de estos requisitos hará decretar a la persona que lo hubiere utilizado o no abone las facturas hasta tanto sea al formalizado.

Si el particular no viniere la dura de los servicios contestados con el industrial después de la anterior formalización, deberá rebrancarse inmediatamente la deficiencia habida en ejercicio al Ayuntamiento de Madrid



ingreso, remitiéndose un nuevo talón a la oficina municipal.

C) La dispensación de este arbitrio será pensada con la imposición de tres tantos, se recargará por el servicio correspondiente, al industrial que lo hubiere recibido, siendo retida la Cuenca en caso de reincidencia.

D) Los industriales tendrán a disposición del público, fotografías de los coches, tarifa de los servicios de conducción y grupos autorizados con el año del correspondiente.

En dichas tarifas los coches figurarán con el número correspondiente a la clase en que se hallen incluidos para el pago del arbitrio municipal, teniendo los coches en este adecuada una placa con el número municipal y con el número número en el que corresponda a la que ante se hace referencia.

E) Aprobados los pliegos de condiciones para el servicio de conducción de caridad a autorizará a la Municipalidad para que previa la oportuna autorización de la Superintendencia, pueda contratar provisionalmente y hasta la firma de la escritura de la subasta de aquél, la prestación del mismo, con arreglo al referido pliego.

Reglamento sanitario

- Se los -

Servicio de Bomberos y condicións establecidas

Art. 1º Dato de la libertad de industria autorizada por el Ejercicio. Ayuntamiento de Madrid para los servicios de Bomberos de finestrero, conducción de

cadáveres a los cementerios, interamientos, parturias en hospitales y nuptias de todo clase de católicos, religiosos, tratados de natos de más de tres meses y de otros a los cementerios, fúnebres, y viudas, se impone el régimen cumplimentar de las disposiciones que establece el presente reglamento en defensa de los intereses de la salud pública.

Art. 28.- Los servicios enumerados en el artículo 1º serán de pago y gratuitos.

Art. 29.- Fúndase dentro de servicio gratuito todo lo que el Ayuntamiento de Madrid que llegare de ser internado en espíritu de caridad.

Tambiéñ también considerados gratuitamente los cadáveres de los que falleceran en la vía pública o en las Casas de Justicia, sea cualquiera la causa, siempre que no sea declarado por su facultad o personal que justifique su intervención.

Tambiéñ igual consideración los servicios que se llegaren a depositar judicialmente en el Cementerio municipal.

Art. 30.- Los servicios de pago se realizan por las autoridades que traten de solicitar oportunamente la necesaria licencia para el funcionamiento de la industria o taller en proximidad de la villa. El costo del servicio será el que se convenga entre el industrial y la persona que represente a la fallecida.

Art. 31.- Inmediatamente que haya sido demandado un servicio y en todo caso dos horas



antes de realizarlo, se dará conocimiento de él por el industrial encargado de realizarlo a la oficina municipal de cementerios.

Art. 32.- Los servicios fúnebres se efectuarán desde las 8 de la mañana hasta las 24 horas ante de pasear el sol, a no ser que se establezcan servicios atendibles para que el servicio sea efectuado a horas distintas.

Art. 33.- Los trabajados fúnebres de caridad, se harán colectivamente en los primeros horarios de la mañana lunes a la noche desde las 12 de Mayo hasta el 30 de septiembre; y a los seis desde el 1 de octubre hasta el 30 de abril.

Los trabajos que deban ser considerados al espacio judicial, lo están dentro de los dos horas siguientes a lo del aviso, procurándose siempre la mayor brevedad.

Independientemente de las horas expuestas, se atenderán a los servicios de carácter optativo sin cargo que se deneguen por la Autoridad gubernativa y municipal.

Art. 34.- El servicio de embalsamiento, deberá llevar a la casa mortuoria, por lo menos cinco minutos antes de la hora establecida.

Art. 35.- Los uniformes de todo el personal empleado en la industria, así como las guarniciones, galardones, penachos, dimes, artilleros, canos, coches, y automóviles, habrán de presentarse

siempre en buen estado de uso y limpieza.

Art. 10.- La ruta que deben seguir los coches fúnebres, se fijará por la Oficina municipal de Cementerios, al expedir la licencia de enterramiento, y cuando que la conducción se haga por las vías más cortas y menos transitadas.

Art. 11.- El seguir de las carreteras y calles principales, se verificará siempre por las afueras de la población, siguiendo el itinerario que establece la Oficina municipal de Cementerios, y quedará de acuerdo con el personal afecto a lo mismo, la composición que regulará la índole del servicio.

Art. 12.- Los transportes fúnebres no podrán detenerse en las calles que hayan de recorrer, a fin de no interrumpir el tránsito público.

Art. 13.- Queda prohibida la conducción de caskets, a mano ó en hombros, bien sea en rúa, por domicilio ó remada, si en consecuencia tales conducciones, se llevan en coches, coches ferroviarios con tiras de caballos ó automóviles.

Quedan igualmente prohibidas en los entierros la asistencia de niños, grandes niñas, y contenido de la caja que contiene el cadáver.

Art. 14.- Siempre que sea posible se pondrá hacia el traslado del fáctito desde el lugar fijado para depositar el duro hasta el cementerio en un furgón automóvil.

Esta disposición será imprescindible cuando se trate de fallecimiento por enfermedades infestas contagiosas, desde el mismo domicilio hasta



○ Caja de la fáctito

el depósito del cementerio en donde quedará el cañón para ser enterrado a la hora que se fije para las familias y personas interrumpidas.

Art. 15.- Los vehículos mortuorios, en los cemeterios, se acercarán lo más posible a las sepulturas y será obligación de la dependencia de los mismos de retirar los fáctitos y conducirlos a la capilla, a la sepultura ó al depósito.

Art. 16.- Queda prohibido en absoluto, por conveniencia a los intereses sanitarios, el uso de las llamadas caixas imperiales, consistiendo solamente el de turmillos y telas contenidas en materiales asépticos, previamente encapuchados y apabullados por la Oficina de la policía municipal de Policía sanitaria mortuoria á que se refiere al art. 25.

Art. 17.- Será indispensable para los cadáveres inhumados en iglesias ó criptas de las mismas y de toda clase de edificios religiosos el embalsamamiento y el empleo de fáctitos metálicos.

Queda prohibida la inhumación en criptas de Iglesias y edificios religiosos de fallecidos a causa de enfermedades infestas-contagiosas.

Art. 18.- Los cadáveres embalsamados serán inhumados en fáctitos metálicos.

Art. 19.- Los cadáveres no embalsamados serán enterrados en fáctitos de madera de pino seco grande con el menor número posible de nudos y convenientemente discriminados para que la tabla conserve su proximidad. Estos fáctitos podrán cubrirse



de plástico u otros tejidos análogos, y en su ángulo posterior también fijarse cantoneras de metal.

Art. 20.- Queda prohibido el estorvamiento en los conventos de Madrid, iglesias o capillas de toda clase de edificios religiosos, de ningún efecto que no lleva el sello de la sección de policía sanitaria municipal a que se refiere el art. 23, como signo de licencia sido previamente revisado y aprobado.

Art. 21.- La desinfección de camaras, cocheras y antecameras en los conventos se practicará por el servicio del laboratorio municipal.

Cuanto elemento se utilice en los domicilios, tiendas, tabernas, reportes, candelabros, paños, imágenes, ateliers de ilustraciones, demás efectos no especificados, se llevarán a las cámaras a que se refiere el art. 2d, en fundidores cerrados para su desinfección.

Art. 22.- Las cocheras, almacenes y garajes, deberán estar situadas en el extrarradio o periferia, convenientemente aisladas, debiendo estar para su cumplimiento, construcción y apertura, la correspondiente licencia del Municipio, teniendo en cuenta las reglas establecidas en las Ordenanzas municipales y las demás prescripciones sanitarias que se juzguen necesarias en cada caso por el Teniente Alcalde o Ayuntamiento, siendo indispensable que en cada uno de estos edificios se constituya un local destinado a cámara de desinfección, dotado de las condiciones adecuadas.

En el interior de la población podrán establecerse oficinas para revisión de autos y mercancías, pero en ellas no podrá almacenarse, siquiera sea transitoriamente, el material a que se refiere el art. 21. Estas oficinas necesitarán acreditar una licencia especial.

Los talleres de carpintería dedicados a la construcción de ferros, deberán igualmente estar instalados en el extrarradio o periferia.

Art. 23.- La vigilancia para el cumplimiento del presente reglamento, será competencia de la sección de policía sanitaria municipal, cuya organización y funcionamiento corresponderá a cargo del Director Jefe del laboratorio municipal.

Art. 2d.- Quedan subordinadas todas las disposiciones del reglamento para la policía sanitaria de los conventos, y del régimen de los municipios, aprobado por el Gobierno de Madrid, y acuerdo en el de abril de 1905, en cuanto no se opere el presente.

Art. 25.- De las disposiciones de este reglamento se exceptúan las casas de horas extraordinarias destinadas por el Gobierno de Madrid, y acuerdo en que el Ayuntamiento estime que se puede admitir dispensa.

Se considera como propuesta la Comisión de ordenanzas fecha 20 del corriente, aprobar las obras de obras de fachada y patios y de alcantarillado

y pintura necesarias para la conservación del
Bulevar de T. Delfino, y adición del Paseo L.,
plasmados en el de la Junta se la apertura
especial de mitata para ejecutarlos con más
rápido al pliego de condiciones formuladas por el
Dn. Arquitecto de la 58 Sección, que conser-
vo que deben cumplirse con carácter de
urgencia ya teniendo de diez días de cargo
importe que asciende a 53.397'88 pesos, será
cargado 25.000 pesos al crédito de igual suma
consignado en el capital 6º artículo 6º, con
repto 544 del presupuesto vigente y de 28.000
pesos 99 reáctos restantes serán consigna-
dos como segundo plazo del importe de otras
tas en el primer presupuesto que se fuisse.

Proposición

Se acordó:

Tomar en consideración y para a la
Comisión respectiva, una sumilla para la fe-
cha interviniente que en el índice de obras a ejec-
utar, en virtud del proyectado impuestito se
incluya cantidad suficiente para la construc-
ción de una red de alcantarillado en los cue-
tos caminos con arreglo al plan que
forniere el Arquitecto Jefe de Fon-
taneira - Alcantilla.

De acuerdo la señora a las doce y diez minutos de la
tarde.

El Presidente.

H. Callejón

El Secretario Ayuntamiento de Madrid



Miguel Callejón

J. Ramírez

J. Flavio Polanco
Eustaquio Martín

M. Angel Gómez

M. Moreno Fernández López de Osma

José Martínez Urdapilleta

Ángel Gómez Gutiérrez García de Osma

J. Ángel Gómez

A. Pedro Gómez A. López Braga

J. Gómez Renedo



Sesión ordinaria de 30 de
julio de 1920.

Consejo de Salud

Presidente del Señor Tríojo de Alcalá
Don José Aspasia Sánchez.

Señores
el Heraldo
el A. Municipal
Calleato
Comunales
Correos
Cortés
Cubero
D. Agustín
F. Cortés
F. Muñoz
F. Berenguer
F. Jiménez

Ayuntamiento de Madrid

Se abrió a las once y quince minutos de la mañana, en seguida con anterioridad por no haber asistido a la primera mesa que los señores Gómez de la Sierra y Talo, también miembros del acto en la sesión anterior, celebrada el día 28 del actual, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada, y que que constan los cuales se le faltó su asistencia se los señores concejales que no concurrieron excepto los que se hallan desfaltando licencia.

L. Baena
 Mauros
 Graetin
 N. Serrano
 Muñoz
 Roquera
 Orús
 Palomero
 Plaza
 Reglero
 Rovira
 Rotger
 Rovira
 Rovira
 Sabaté
 L. Bastón
 Batoni
 I. Procs
 Roldán

Atentos al respeto de oficio.
Se acuerda:

Que los intercados se lo tiene en cuenta los pendientes se disponen de los mismos en 24 del actual y dejarlo a disposición de los señores concejales.

Pasar a la comisión repartidora una Real orden del Ministerio de la Gobernación comunicada con fecha 17 del actual en la que participa que en 26 de marzo de 1796, el Ayuntamiento se notificó a la Fundación beneficiaria constituida en esta villa con el nombre de Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (salgo vivas de Segur), la ejecución del pago del arriendo se requerimiento sobre los señores que señala en la calle de Cuya número 14; que ha fijado de diez a los requeridos el pago del arriendo, lo que fue motivo que la Junta provincial de Beneficencia como Patrona interviniera diligencias al Ayuntamiento en 20 de marzo anterior a fin de que se resistiese el sobre intencionado y se cumpliesen los demás preaventados, y que no se les obtuvo resultado satisfactorio, sino, antes al contrario, lo que se ejecutó ha resultado el pago de los cuatro años de Madrid



Casa de la Villa

742

gadas con sus encargos, comunicando a la Administración con el cuadro y cuenta de sus bienes. Por todo lo cual se dispone que por la Oficina Provincial se adopten las medidas oportunas para que sea inmediatamente respetado lo dispuesto especialmente en el artículo 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1799, y para que se recuerde en definitiva lo pertinente en cuanto a la ejecutivitat en la ejecución acordada en efecto de la Fundación de referidas ciertas acuerdo no hubiere perdido su vigencia.

Se dio cuenta se una comunicación de Oficina de Gobernación civil, fecha 27 de corriente, trasladando D. L. del Ministerio de la Gobernación por la que se informa en la parte pertinente, el acuerdo de alcoba interpuesto por don Ramón Latorre contra acuerdo de la Comisión provincial que acordó en ejecución se concedan veinte pesos por la Junta Municipal del Casal, resarcir en la parte apelada el expuesto acuerdo y, en su consecuencia, velar la inviolabilidad de la ejecución y subsiguiente procedimientos y consejales, últimamente verificados por el monto suscrito de los que se elevan en el distrito 6



de la Huerta se vio este viernes los subsistente en cuanto a los otros tres lugares al mismo efecto.

El Ayuntamiento acordó quedar autorizado a expulsar de su establecimiento el Sr. García Berlín que era vecino de Madrid y confirmar el fundamento con que la minoría socialista protestó en su día de la proclamación de la paz en favor del b. Gobierno, siendo un caballero acompañado de un parecer lógico del reconocimiento del servicio que asistió al b. Llanquihue para sentarse en el Ayuntamiento.

Se acordó quitarle autorizado una licencia de licencia de Oficina por civil, fecha 18 del corriente, desestimando por improcedente el recurso interpuesto por don Carlos Alvarado, Secretario general del Real autorizado Club de España, contra arbitrio concedido en el presupuesto del Ayuntamiento para 1920-21 sobre licencias eferiendas para la circulación de autorizados por el interior de la población, autorizadas por tanto, legal el arbitrio contra el que se recurrió.

Pasar a la Comisión respectiva una provisoria del Breve acuerdo.

Claus a lo que

Gobernación, por lo que, conforme a lo informado por la Comisión provincial, se reúne el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Ray Hernández, beneficiante del Negociado de Instrucción pública contra acuerdo del Ayuntamiento de 17 de marzo último por el que, al hacer la adaptación del personal a las plantillas se preceptuó que se acordaría el acuerdo de don Francisco Morato.

Se dio cuenta de una provisoria del Breve a Gobernación emitida el 16 del actual, por lo que, conforme a lo informado por la Comisión provincial, se señala no les llega a resolver en el recurso de alzada interpuesto por don Isidro García Ricoy contra acuerdo municipal que bisagra la municipalización subrogada al servicio de Pompos fumebol.

Con motivo de esta resolución, el señor Bató envió la correspondencia en que para contrarrestar la campaña iniciada en la Prensa, en la que se cuestiona al Ayuntamiento se una posible elevación de las tarifas por los servicios a pompos fumebol, la Alcaldía redactará una nota

santo a consello los vecinos que el Ayuntamiento facilita por tal concepto y remitiente en su consecuencia, que en su caso correspondiente se la peticionada devolucion.

El d^r Presidente ofreció atender la indicacion del d^r Gato y sin mas debate se acordó pasarla a la Comision correspondiente la resolucion de que se valia todo acuerdo.

De lo cual se une provisoriamente al Decreto d^r Gobernacion civil folio 17 el correspondiente por la que, conforme a lo informado por la Comision provincial, declara que procede abreviar a la brevedad de distancia Provincial, a razón de 25 pies los metro cuadrados de parcela de Terrenos se 296 48 metros que se la apropien para prolongacion de la calle de Henarivilla.

El estremo de lo anterior se informo mediante por el d^r Delegado comisionario en el que comunica a la administracion del Ayuntamiento lo siguiente al respecto ante el Señor señor ministro de la Gobernacion que procede establecer contra la resolucion presidente, por acuerdo que se AYUNTAMIENTO no tiene acuerdo con el precio que se fija para la apropiacion



ante a que se refiere la expresa comunicacion.

Y el Ayuntamiento acordó intencionar la presente resolucion de oportuno acuerdo ante el d^r Señor Ministro de la Gobernacion.

Se acordó:

Passar a la Comision respectiva una comunicacion al Señor d^r Gobernador civil, fecha 19 del corriente, participando que con motivo de felicidad de la d^r Señora Presidenta intercede la revocatoria autorizacion para que el Ayuntamiento pueda invadirse se uno parte de terreno que le fue expropiado a la Sociedad Hidráulica Santillana, con destino a la apertura de la calle de Rodriguez Jimenez, frenio la consecuente deposito de residuos del Encanado por el importe de la restauracion hecha por el Arquitecto representante de la mencionada Sociedad, y en uso de las atribuciones que le quedan conferidas, lo acordado:

I. Ser quanto a la superficie de la parcela de referencia que se aplique la concesion solicitada por la Sociedad Presidenta, hasta que por la misma se haga cumplido, en todos sus partes, el trámite establecido por el d^r Señor Gobernador



en lo de acuerdo de 1918; y

II. Por lo que respecta a la clase de valores que deban constituir el depósito reglamentario que oportunamente el prego se acuerde la Alcaldía con la entidad beneficiaria cuya conformidad se haga constar en forma escrita.

Pasas a la Comisión respectiva la comunicación del Decreto lo Gobernador civil, de igual fecha que se acuerda, para que se autorice la constitución que en vista se fijación de la Alcaldía Beneficiaria para que no se autorice para ocupar parte del techo de la casa número 32 de la calle del Pacífico con nulla a la demanda de vecinos de Peñagro que se refiere constituye a la última se tiene más presente constitución en depósito se cedulan al Beneficiario, por el importe de la cuota que habrá por el punto de la propiedad, los acostados y volados y operante de su razón para que el Ayuntamiento pueda acostatar sus actos administrativos a lo establecido, a fin de poder proseguir la tramitación se este acuerdo con la urgencia que la Alcaldía tiene de subsanar.

De lo mismo de otra provinencia se Envío lo Gobernador civil fecha el

se actual, anterior acuerdo se trata interpuso por don Félix Fernández contra acuerdo del Ayuntamiento que determinó la inclusión en el petitorio la cifra de la Beneficiencia municipal al preparado concierto con el nombre de 'Dársela Favel'.

El Dr. Gato pidió que el Ayuntamiento se conforme con la provinencia de la autoridad gubernativa e interro igualmente el alcalde de que por el Dr. Gobernador Inspector de la Beneficiencia se practicase una revisión de los depósitos que figuraban en el petitorio, porque, a juicio de J. J. la constante elevación en los gastos por mantenimientos, debería al abrigo que el hecho de tales depósitos.

El Dr. Presidente manifestó que el acuerdo propuesto por el Dr. Gato no podía aceptarse hoy, pero que a los efectos presentes haría a la Comisión particular de sus manifestaciones.

El Dr. García se limitó a dirigir a las manifestaciones del Dr. Gato haciendo el Dr. Presidente igual aclaración;

Sin mas debate se acordó pasar

a la Comisión respectiva la provisión
a que se habrá decepcionado.

Se dice cuenta de una reunión de
la Alcaldía Provisoria, fecha 24 del
actual que tiene así:

El presidente encargado se pasea una
o paseo en la galería de la construcción
al canal de Madrid II viene presentando
constantemente a este Alcalde y aunque
la actividad e inteligencia del presidente
tienen de súbita noción sobre todo lo
que se garantiza se que el munici-
prio se apoya en la población habrá de
querer asegurado un plazo breve es pre-
ciso que las garantías tengan una
carácter de permanencia y seguridad
absoluta.

El problema de abastecimiento de
aguas de Madrid, no puede quedar
pendiente del año y actividad del pec-
cual, pues por mucho que este sea
estas las circunstancias de la con-
strucción la época dejara en que el
canal fue construido y el aumento tan
evidente que los servicios han tem-
ido, dejar el problema en un estado de
necessidad que constituye como
ya se dijo una verdadera preocupa-
ción.

El sistema de construcción de este



Cada 25 de Septiembre

preparado en forma tal que por grandeza
que sean los desfuentes Madrid no care-
rá en su río de agua.

La magnitud de los pasos deca-
de sido grande. El peligro para la salud
pública y las personas que han experimentado
los pasos y partidos han necesitado
una llamada a los poderes públicos a un
efecto este Alcalde entiende que el
bueno Ayuntamiento debe dirigirse al
poder de Ministro de Fomento para que
en tanto espacio a tener los despe-
chos de eductos sanitarios y atmósfera
a fin de que se construya en el
tiempo más breve posible un canal que
anexamente al punto de encuentro del
desagüe con el antiguo sea parte
de la fosa del Cañón de la Oliva dis-
curra paralelo al actual hasta el Cañón
y tiene espíritu, todo como obra
preferible y de urgente necesidad un
despacho del acueducto también la con-
strucción del canal de cierre de las
fosas del Tajo y Cañón de la Oliva
en lo cual surtiera una sola contin-
ción en todo el recorrido pues se bien
es cierto que en caso de accidente en to-
do canal solucionan las aguas a sus
antiguos cursos con todos los peligros
que esto traeña para la salud pública.

Siguientemente se han reunido de una ampliación a la reunión anterior convocada por los señores García-Ortiz y los demás que acuda así:

«Aunque seguimos manteniendo referencias al Decreto del Canal de Madrid II que tiene recinto acordando la construcción de un nuevo acueducto para abastecer a Madrid de agua en las debidas condiciones, la propuesta de la Alcaldía es un excelente oportunidad y eficiente por cuanto refleja para que el Ministerio de Fomento, en su de oficio informe superior pase aprobado los acuerdos de acuerdo a fin de tramitación de esa obra de tan urgente necesidad para nuestra Villa.

Pero el problema del abastecimiento de agua a Madrid no se soluciona con la construcción de ese canal. Es necesario acordar que la distribución de agua se haga diligentemente; lo que en forma que llegue con abundancia a todo el recubrimiento de aquella que a la vez que la construcción del nuevo acueducto sea recordar la importancia de completar y modificar la red de distribución de agua en el interior de Madrid.

El desarrollo de nuestras ciudades



asolida de un vicio gravísimo. El se que se realiza aun que se aumentamiento de haya precedido. Lo mismo a mediados del siglo pasado cuando se hizo el pleno del Consistorio que en nuestros días al iniciar se el del Sótano de Madrid se elaboraron estos acuerdos, cuando masas considerables de población se habían establecido en esas zonas. Los plazos de urbanización siguen a los crecimientos de la ciudad en vez de precederlos.

Este sistema de urbanización, insuficiente y antieconómico ha producido daños incalculables a los intereses municipales y ha contribuido en gran proporción a la carencia de la vivienda popular que afecta al suministro de agua la consecuencia de ese sistema ha sido que, a pesar de que el Canal de Madrid suprime contiene cantidad suficiente para las necesidades del recubrimiento hay tantos nuevos poblados que no reciben la suficiente y que a tales arrancados se sufre numerosas desminimizaciones. Los referidos a los barrios de los cuales la mayoría y otras en las que se habrá hecho las instalaciones sin tener el recubrimiento que luego han

dentro las tuberías se continúan realizan
también muy poca cosa en relación al
consumo de tránsito que tienen los ve-
neiros de dichas zonas.

El fin de que estos anormales ter-
minen y en consecuencia con la mejoría
de la situación (proporcionando a medida
de cumplimiento de la misma).

1.^o Pues, con la mayor rapidez los
diseños mencionados hacen una rela-
ción detallada de los barrios de Madrid
en que la ejecución de los tubos de
distribución de agua es insuficiente
para cubrir el tránsito necesario pa-
ra los niveles de población que han
llegado dichos barrios.

Si. Sin más ver que sea conveniente
ese dato se plantee en el seno del con-
sejo del canal, por medio del delegado
del Ayuntamiento o presidente de la
reformas de la red de distribución
de agua en Madrid.

2.^o Que para volver que estos difi-
cultades se atestigüen yendo a
presentarse los titulares del Ayuntamiento
y debiendo la forma como debe am-
pliarse la red de conducción de agua
en las zonas de la ciudad que, aunque
el presente tiene poco población, se
han llamadas por su situación a por-



otras circunstancias a experimentar cre-
cientes se importancia.

Trae aprobada la anterior propues-
ta y con ella la resolución presidir las
correspondientes de la Comisión.

Con motivo de este acuerdo el señor
diseñador interino del Ayuntamiento
que llevaba alguna manifestación re-
lacionada con los niveles que se van
creciendo según los que, en estos días,
el presidente considera de agua.

El Sr. García Cortés dijo que, no por
un cargo de representante se representa
mismo en el consejo del canal se tra-
bajó lo mismo por las informaciones que
se llevó procurando por tratarse si exis-
te que tanto intercambie a Madrid, para
decir que, en efecto en los días del 1 al
5 de agosto se realizó el arreglo to-
tal y definitivo de la ancha chiripa
en el canal de conducción, con cuyo
motivo en todos tres días se llevó un
reservoir estriquir y se sacó el concreto;
siendo igualmente, precisó, abierto al
recorrido de la conducción se que,
en tres días posteriores, se trajese la
precaución de sacar el agua para evi-
tar posible alteración en la salinidad
con lo anterior, el pequeño se ubi-
cará las bocas de riego por el caudal



grande de agua que se destinaba a tales tantas que servían la población en su Puerto por la estación, en el que, al caerse temporal se asegurase al vecindario que eran infundadas numerosas rumores alarmistas sobre una creciente escasez de este líquido.

El día diez dieron fin los gastos al Sr. Graciano Estévez y al Sr. Bustillo manifestando que ya habían dictado las ordenes necesarias para la obtención en el consumo de agua en concreto en lo que se refería en el oficio que había remitido a la Comisión del Canal; anotando que, después de lo mencionado por el Sr. Graciano Estévez, confirmaba el propietario que ya abrigaba el pánico en Puerto, que sería fijo lo en el día de hoy.

Se acordó:

Conceder a los señores concejales don Graciano Bustillo y don Alvaro Calatrava los vienes de licencia a cada uno para atender al establecimiento de su salud, según establecen en convenciones fechas el 21 y 23 de actual, no efectivamente.

Conceder un viernes de licencia al Secretario de la Corporación don Francisco Ruiz, para que pueste

Ayuntamiento de Madrid

atención al establecimiento de su salud.

Todos estos se han tratado en reunión, los señores concejales.

Sr. Carmelo Gómez Fernández de Villaverde, con su hijo don Antonio Gómez Fernández se establecieron en la calle del Doctor Villanueva 14 y 16 a Guadalajara.

Sra. Regina García García, se la calle de Soublette n.º 5, a Oviedo.

Sra. Gregorio Muñoz Barrios, se la calle de Soublette número 8 a Puerto de Alarcón (Mazarrón).

Orden del día.

Elementos y expedientes con dictámenes de la Comisión
"Sobre la madera".

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión el fecha 13 del actual, presentando el informe el señor secretario en este Ayuntamiento de Madrid a Don Juan A. Sanguino del Infante y Marqués de la Fuente, se conformó con la proposición que fue tomada en concentración en sesión de 2 del corriente mes, en cuenta que la ilustre personalidad a quien se pretendía imponer la gratitud del pueblo madrileño era ya

acceder a distinciones de este índole por los innumerables sacrificios realizados sobre este poblacion como consecuencia de los tempranas inundaciones que supo acometer y llevar a un alto grado de desesperación numero sei cittadinos de los Estados de su antigua dominación los cuales al tránsito y que llevó a lazo a una de sus más obrescencias de el retiro de sus extraordinarios vecindarios la generosa nota de almenudo rata (por el Dr. Duque el Infante) con motivo del reciente conflicto que en el abastecimiento de agua produjo la avaria del Canal de Riaza del 15.

El Dr. García Gómez, admisiblemente que el dictamen estable resultato en la Comisión de Aguas respectivo concuerda con los fundamentos de su propuesta.

El Dr. Duque sigue que la Comisión habrá estimado que el Dr. Duque el Infante merecía de tenerse en cuenta para la elección de sucesor de Madrid en atención a los servicios que había prestado a este capital tanto con la tenaz del agua, como en el pacato conflicto, haciendo con absoluto mérito como



gentes otros atenciones, los elementos vecinales para animar el problema.

Siembra S. L. que, consciente un poco el pensamiento íntimo de la minoría socialista, no pude negar que el señor Duque del Infante tuvo de realizar un viaje con la tenaz de las aguas; pero que esto no animaría lo más que habría contado cuando, en momentos en que la población de Madrid había aumentado extraordinariamente y resultaba incierto el causal de aquella que aportaba el Canal, considerando ésta su fortuna en una cintura que no realizó su misión a satisfacción plenamente meritoria, siendo, a resolver un grave problema para la población.

Acabó el debate confiado, dijo el señor Duque que se resolvio, en parte, que se acordó que el Dr. Duque del Infante, acuerdo que es un falso, el Dr. Duque del Infante que es un falso, porque sus observadores fueron errores, uno por diferentes que fueran por los elementos del Canal de que no era causa la cesión a Madrid.

Espero S. L. que en su visita de agua sacante prestará su conformidad al dictamen.



El Sr. Gato creyó que la comisión debía retirar su proyecto, pues tratándose de este caso de acuerdo, no convendría la unanimidad, que no habría de costar ahora.

Manifestado por varios señores comisarios que no retiraban el dictamen, el Sr. Gato manifestó que tenía que observar los honoros que se trataba de otorgar al Sr. Jefe del Infanteado por el mérito que no dudaría en darlos cuando fueran para merecer tan alta distinción; los cuales se refirió su pertenencia a un negocio industrial, uno tanto que quiso obtener en nombre a costa del Estado o del Ayuntamiento, garantizado certámenemente concretamente exigiendo 30 millones de pesetas por lo que, de modo por ingenioso tan ilustre como el Sr. Aymerich, no salía sino 15 millones.

El Sr. García Gómez dijo que lo más verosímilmente no se diera cumplimiento al dictamen, sino que al revés, como resulta de los manifiestaciones del Sr. Gato anterior, que el Sr. Jefe del Infanteado no se habría hecho acreedor a la más alta distinción que podría otorgarse al Municipio.

Situación que, en efecto, el Sr. Gobernador de Madrid



Cuenta de liquidación

al Infanteado constituyó una suerte para la traza de aguas, cuyo capital estaba representado en 1905 por diez millones y medio de pesetas, en cuya fecha se aumentó con una aportación de obligaciones de otros seis millones y medio, por todo lo cual, según habla el Sr. Gato, exigía el Sr. Jefe del Infanteado se quisiera adquirir el negocio, 30 millones.

Respecto a la actuación del señor Duque del Infanteado durante el pasado conflicto, agregó el Sr. G. que para quien quisiera examinar los hechos con verdadero conocimiento, solo resultaba que ofrecio lo que, en otro caso, habría tenido que entregar, relativamente aclarando, el mayor reclamo para su negocio.

Una otra indicación, y hecha la oportunidad pregunta se pidió por supuesto a número de señores concejales que la votación se dictaminara en su nominal.

Votificada en este foro fue así apoyada por 15 votos de los señores Carrasco, Cutero, Díaz, Aguirre, García Merodosa, García Domínguez, García de Huerta, Macías, Moreli, Muñiz, Palomares, Clara, Roman, Rodríguez, Ramonete, Sánchez

Baylon y Ferrant Gómez, contra el de los señores Alfonso Bermejo, etipón, tal vez, Correva, García Llorente, López Baena, Martínez Martínez, Roigüera, Regleto, Saborit, Sarmiento y Salas.

Se acuerda como propone la Comisión 1º en tres voluntades fechas en actas 1º designar a los capatazos de encargados y administradores del nuevo jornal que difundirán los de aceras, sueltos, largo la librería que acuerde, a las ediciones que se produzcan durante el año en el personal, al capítulo 5º del presupuesto en ejercicio.

2º Elección del juez que encargado de la defensa del Interés afecto al servicio del ramo de Transportes Municipales don Gasparín Gómez Velilla a 5.75 satisfaciéndole la defensiva con cargo a las ediciones que se produzcan en los gastos de personal del capítulo 5º en ejercicio respectivo.

3º Dejar en los puestos el jornal del oficial militar de Matadero auxiliar de los Pueblos don Manuel Iglesias y en una fecha ciertamente próxima el de los siguientes de la misma don Manuel Bermejo, don Gerardo Narvaez y don Pedro Ferrant, estipulando la defensiva con cargo al Ayuntamiento de Madrid



nomes que se produzcan en los gastos del personal del capítulo 5º del presupuesto en ejercicio.

No tiene cuenta a mi criterio si la Comisión 1º acuerda 1º al siguiente problema de la no intervención de ciertos contenidos administrativos se conformará con lo informado por los señores el Dr. Gómez, secretario de contra incumplimiento de la función general de los Registros militares que son a Registrador de la Propiedad del Ejército de Tierra a la inscripción de las 50 ediciones de venta obligadas en la de marzo y 16 de abril de 1910 ante el notario don José María Martínez y Martínez por los cuales la señora Gertrudis del Río se quedó con las fincas número 102 de la calle de Ferrant y 116 número 11 de la de Blasito Llorente y que nulos se acuerda a los señores Letrados Municipales para que, dentro el término que consideren necesario, determinen el procedimiento necesario para que se leygan y las acciones que tengan de ejercitarse si les hubiere para la defensa de los intereses municipales a los que la mencionada resolución de la alcaldía acuerda a los Registros afecto.

Con motivo de este acuerdo el señor Saborit manifestó que, en el día de ayer, acompañado de los señores mu-

mitiales, se algunos quejas de la regalada al servicio de tránsitos de sus convalecientes y vecinos nrios. Doctor Benítez y doña Balta y los periodistas, se presentó en los talleres de la Compañía de tránsitos con el fin de hacer una inspección para averiguar que razones tuvieron para las constantes interrupciones que se observaban en el servicio ya fijo ya fluido. Con tal inspección iba a practicarla de acuerdo con el establecido por el Sr. Director de la Compañía de Tránsitos y los periodistas se les informó de lo siguiente:

Agregó el Sr. que no intentó antes la inspección porque la Alcaldía estaba en vacaciones con lo cual se le objeto de que, cuando se realizase, no hubiera conocimiento alguno, insinuando el Director que en la práctica que se había propuesto se diera ocasión para que la Empresa pudiera modificar su conducta sin sufrir tumultos. Pero que, en apreciación esta actitud, al llegar a las cocheras de Magallanes, el jefe de la estación don Fabián



Fernández se acercó a todos los sirviles que encontraba en la estación y les aseguró que dentro de media hora se iniciaría la entrada, y que no pasarían más de diez minutos para que las autoridades fueran presentes.

Y que como se todo ello tenía ya conocimiento el Sr. Director, y lo sabía también se metió más oficial pues se informaron resguardos las firmas de los periodistas que podrían practicarla, informó el Sr. de la Presidencia que inmediatamente publicó comunicado en el que se dio la actividad del Ayuntamiento frente a la empresa de tránsitos que de tal manera interrumpía a quienes pasaban, en todas las ocasiones, teniendo corrección y prudencia con secretos.

A continuación se dio cuenta de una memoria suscrita por el Sr. Alcalde Bayón que decía así:

Al concejal que acuerde la citación de el director de la Compañía en este expediente y este entroncamente conforme con el acuerdo se encargo propone que se acuerde no interponer recurso contra el Director contra la resolución de la dirección de los Registros a que se refiere, y que

que los lugres se establezca el estudio de los
nuevos tratados conciliatorios para que sea
estremuuo el procedimiento que se ha
de requerir y las acciones que hayan de
ejercitarse para la defensa de los inter-
eses municipales.

Otro, sin dudarlo que no puede man-
tenerse lo menor hoy acarea se ure-
stece el Ayuntamiento y de las acciones
ejercitables por el mismo como para
defenderse de los fraude si las trucaderas
que contiene el dictamen de la Comisión
socorre es evident que el vecindario que
adiste al Ayuntamiento no se reser-
va que el acto conciliatorio y la acción
ejercitable de rescindición en el plie-
to civil sostenerlo correspondiente.

Y por ello propongo a H. E. que se con-
vocase al dictamen de la Comisión
de cinco acuerdos que una vez aprobado
tal dictamen vuelva a establecerse el
estudio de los nuevos tratados conciliato-
rios a fin de que propongan el me-
jor de que quedarán directamente en el pliego
civil bochornoso que corresponda la ac-
ción conciliatoria o oportuna para que
en respeto al vecindario se resarve que
tenga el Ayuntamiento y ha sido des-
concierto con la sentencia llevada a cabo
por la Compañía de Traevios. Ayuntamiento



de Madrid

•••••
O. C. a. Chapo

cionata por la resolución suscrita por
la Dirección de Registro".

Dichos se suscribió lo siguiente
por el Sr. Sandile Bayton con los mismos
acuerdos conseguidos por escrito
y lo que a continuación de
este acuerdo para solicitar que se sirviera
informe a los Señores concejales del
Ayuntamiento a su parecer a los concejales
que el Ayuntamiento tiene a la actual
Compañía de Traevios, pida este resto a
otro vecindario el vecindario que se acuerda
según se había indicado en la Prenda
el resto velando suyo.

El Sr. Presidente, manifestó que se da
cada determinación en este particular del
acto.

Sin mas debate fue aprobado lo con-
veniente que suelo incorporarse al dicta-
men y llevado a continuación por la
Presidente lo siguiente se si se aproba
el dictamen con lo expuesto anterior-
mente en votación voluntaria así se acuerda.

Hizo suspiro uno de la palbra el
Sr. Sabaté para referir el acuerdo invi-
tando con motivo del acuerdo se alge-
mos vecinos traevios en la Ciudadela y
Zona de la plaza de la Ciudadela y
de los concejales, cuando en sesión se ha-
bló de estos asuntos, expresaron su satis-



facción pone el pueblo en su calidad de
suelta entidad ante el que inició en
aquella causa la causa de los tarifas
interior que el Ayuntamiento nombró
se allegatos para difender a los vecinos
en tales causas entre lo que figura
bon multitud de familias acomodadas
y que se contiene la instancia en lo cor-
rel.

El Sr. Presidente hizo observar que re-
gularmente no pudo adoptarse
ninguna resolución en este sentido y
que no figura ni acuerdo en el orden
de día.

El Sr. Gato solicitó por los debrados
conocimientos e informaciones al diputado
miente de estado en que se trataba la
causa individual con motivo de la
catástrofe trávesa del paro de
Don Pelayo, en cuya memoria se mon-
tró parte la Corporación municipal.

El Sr. Presidente contestó que se
informaría de ello para contestar al
Sr. Gato.

Se dio cuenta de otra instancia de
los miembros Comisión y fijada que el
anterior, proponiendo la suspensión
a Don Francisco Bonas bravas, ex-
miembro administrador del ferrocarril La
Sexta de Linares para instalar una

Ayuntamiento de Madrid



quincena en la Plaza de San Isidro con visto
y a la multa y reparto de estas penas
que se conforman con los informes
que contienen en el expediente.

A continuación se dio cuenta de un
acto particular al nuevo telégrafo sus-
crito por el Sr. Gato, cuyo texto es como
sigue:

"El concejal que suscribe transmite
a su señoría desconfianza con sus con-
tempicos de la Comisión. El formula no-
te particular al dictamen negativo
de instalación de un servicio en la pla-
za de San Isidro.

Por favor se que suscriba, indicando
sus apreciaciones sobre el asunto, originar el
dictamen negativo que el proyecto que
avanza se construir quince días para la
finishing sobre una obra que tarda
varios a ejecutar regularmente en la fija-
ción suficiente para el número de pe-
ritos que se trate y se sufficien y las
necesarias diligencias de la placa.

No estimando suficiente los datos
en que se funda la negación el
concejal que suscribe proponer al Sr. que
se corrige la licencia obviamente.

Abierto debate sobre el acto particular

fue representado por el Dr. Gato argumentando que con la instalación del servicio las seínsas de la Comunidad a tráves del servicio público y beneficiaria avaro se le daría de Bulgaria; intentó ademas la aglomeración de los servidores que actualmente invadían aquél distrito para hacer un reparto se presentaron.

A lo cual respondió por el contrario, que en tales vías públicas no existía el tráfico suficiente para colmar semejante servicio, y que con la aprobación de presupuesto para aprobar los ferrocarriles, necesariamente habría que interponer la circulación.

En su voto se observó su deseo de aprobar los servicios referentes a la construcción de la locomotora y aumento de la licenciación al Ayuntamiento de una proporción, para que se estableciese un mercantil de ferrocarriles en el distrito anterior para ello se sentó en su banca votar una serie de quinientos veintidós.

Sin mas debate, y teniendo la oposición concordada de la Comisión, fue aprobado el voto particular en votación 15-11-11. Conquistaron su voto en contra los señores Gallego, Miranda, García de Jiménez, Marañón, Serrano, Domingo, Ruiz, Gutiérrez, Bañón y Díaz de la Torre.

En consecuencia, pasó a suelto el Ayuntamiento de Madrid



el resultado y abierto debate sobre el nuevo sistema constituido por el voto particular, que fue aprobado y, de tanto quedaba la Comisión de la Comisión.

Se dio cuenta a otra sesión de la nueva Comisión y se igualó fijos que los dos anteriores propuestos se si ponían para la temporada oficial de muestra de reses bovinas en los municipios de Vila-real y diez. El se abrió el viernes y finas con los sacrificios hasta en los viernes, el viernes fijo el domingo se abrió el lunes por cuenta de los tres feriados a ejercer que se no tener recinto de los 1.000 m² de quilo se corriera sacrificio no se traerá vacuno ni 11% de exento con sacrificio a abono; no podrán ser destinados a aquella primera cifra ninguna res vacuna sacrificada desde el día 20 de abril, pero si tendrá sacrificio a igual abono del 11% por excedencia de sus gastos.

Se le confirió a los interesados con estas instrucciones para controlar el sacrificio de buey ganado en el año siguiente todo el actual ejercicio, al cual ha de limitarse este acuerdo, ya que este acuerdo solo que no es establecido a la salut publica y cubre con menor los gastos que cesan.

• Cada año



A continuación se dio cuenta de una memoria presentada por los señores don Juan Pastor, Luis y Jarramolles que se dio así:

Los consejeros que suscriben opinan lo que antes se pidió, sobre lo propuesto visto se que se autorizó la matanza de cerdos durante el verano se informó favorablemente sobre el sacrificio y consumo de cerdos en la época estival puede ser perjudicial para la salud pública, por lo que a la sección económica que autorizó se recuerda como la Comisión de Hacienda y como motivo se estableció el verano, se solamente se la fuerte demanda de Salubridad e Higiene que informó sobre si puede serlo un perjudicial para la salud pública el sacrificio y consumo durante el verano del ganado se creó en Madrid.

El Sr. Roquiza participó a preguntas de la Comisión, que tomó conocimiento de la Comisión el día en que se trató de este asunto, no tenía conocimiento ni aceptó la respuesta anterior.

El Sr. Baena informó que la Comisión admitió ese proyecto que autorizaba un absoluto en propio bienestar.

Opinó que no podían ser dados cumplimiento los informes contrarios al cumplimiento de reses de cerca durante la época de verano, porque en la ley ni los autorizadores contemplaban la excepción para el verano para la salud pública, señalándose, además, que en la Seville en la tallanía, donde las temperaturas son más altas, se recomendó vivienda alternativa en la estabilidad con tan poco rebaño vacuno en Madrid en el año anterior cuando se autorizó la matanza durante todo el verano.

Agregó que sobre el trabajo voluntario o fundamental de la inspección policial aceptado por uno de los señores Roquiza y Cebrián que en el fondo de su acuerdo no se sentía ésta en contra que la sección económica recordó que en la Sección de Salud Pública y que en las industrias industriales libres, a los cuales se había invitado el ejercicio de la industria.

El Sr. Flora hizo presente que el trabajo que otro consejero también presentó en memoria, que él no había querido formular porque no se atribuyó a la fiscalidad en defensa de la salud de los trabajadores, pues en este caso de

anterior siempre poniendo su interés personal al del Ayuntamiento y al del vecindario que respectaba.

Algunas quejas arregló a los diecinueve al Real consejo de Sanidad no pudiéndose realizar la matanza durante el verano y nuevo sistema eubutífero y saladeros de lechazo, por su intrínseco perjuicio para la salud pública.

Dijo que la autorización concedida por la Comisión de establecimientos el año 1916 fue motivada por causa circumstanciales de la escasez de ceros nuevos, y para sustituir la falta de ceros se vaca con carne se seca.

Hizo presente que bajo el aspecto económico no existía, ni realizó ningún perjuicio para los intereses del Ayuntamiento con que se impidiera la matanza en los meses de verano porque este espacio no era lo apropiado para la realización para el consumo de los ceros pescados, por falta de címeros, y que hasta el mes de octubre no se hallaban establos y en condiciones de venta.

Hizo observar que en pruebas que no era cierre productor de ceros nuevos se vio que los que se criaban en los corrales de los apurales de la población, y que sacrificadas en este



temporada, eran, por tener todavía poco desarrollo, más insignificantes crecimientos de aquello.

Dijo que Matrío se mantuvo en tales condiciones que Pascual y demás, como podía sacrificarse todo el año por ser cierre productor, aunque, de todos modos, no se fabrican embutidos.

De tales consideraciones intervinieron el de Matrío y se declaró subsistente la prohibición del sacrificio durante la época de verano.

El Dr. José del Río Bastón hizo presente que con su acuerdo solo se proponía garantizar a la salud pública a posibles peligros, ya previstos por el Real consejo de Sanidad, y que, al efecto, los servicios municipales velarían permanentemente un modo sencillamente si existía o no el peligro a fin de avisar lo que ellos creyeron al Ayuntamiento lo que querían.

Decidió el Dr. López Piquer que se suele que el Consejo de Sanidad prohibió y el Delegado pensó, no era el consumo de ceros se lleva durante el verano, sin la fabricación de embutidos y charcutería.

Expresó que en virtud de las disposiciones había que cesar los establecimientos que se llevaban en la actualidad a la fabricación de embutidos, velarán

de un debate entre la Salud Pública, por lo que había formulado como Inspector de Mercados varios servicios al Ayuntamiento de Madrid y Palacio, el cual había recibido una gran cantidad de estos preparaciones.

Cito una disposición de la Comisión de Alimentos inserta en la Gaceta número 44 de 1911, relativa a que hace constar el incremento de los casos de rues vacunas y levarlos a denunciar la comisaría seguros en algunas provincias, se suscitan los multas de 2500000 de pesetas en decadas por letalidad que no existen ninguna razón de higiene que acompañe tal rebeldía.

Examinando el aspecto económico de la cuestión indudable que el año anterior se sacrificaron sobre todo a octubre 1.517 cerdos con peso de 191,515 quilos, por los que el Ayuntamiento recibió 75.000 pesetas cantidad que actualmente está sufriendo el Ayuntamiento a consecuencia de la numerosa de la actividad de la actividad y de otros varios industriales que tienen establecidos en el ultrarradio y pueblos limítrofes, donde realizaban un gran negocio y se quejaban por tanto, a que se ha perdido la matanza en Madrid.

Ayuntamiento de Madrid



Rectificó a su vez el Dr. Plaza, indicando en que el Señor Comisario de Sanidad prohibió la fabricación y distribución y la salen de socios, en que la autorización concedida con anterioridad por la Comisión de Alimentos fue claramente un subterfugio, (porque la carne se hace en se abarata por consecuencia de la citada disposición) y que el Ayuntamiento perdió bastante dinero anteriormente al matarla en este época por el poco peso que tenían sobre los cerdos mientras que sacrificadas en el suburbio, cuando alcanzaban en mayor medida, la autorización tiene que ser infinitamente mayor.

Estimó razonable que nuestros industriales se hicieran cargo a ciertas autoridades fuera de Madrid, por las mismas razones o dificultades que se les pone en este caso para la exportación de grasas y aceites y visto su petición se que se resolviera el dictamen.

Solicitó en el debate el Dr. Cotes nunca como Inspector de Mataderos, para bien presente al Dr. Sanchez Bayón que los matadores que se establecen como garantía müssen certificado de tener con-

de un delito entre la selecta población, por lo que habrá formulado como Inspector de Mercados varias denuncias al Presidente del Ayuntamiento y Palacio, el cual había recogido una gran cantidad de estos preparativos.

Cito una disposición de la Comisión de ob�chos inserta en la Gaceta nº 15 de marzo de 1915, relativa a que hace constar el autocreckimiento de los corrales de reas vacunas y leves, y mencionar la existencia segura en algunas provincias, de cumplir la voluntad de las reas de dejar en recinto por estíacas que no existen ninguna razón de higiene que aconseje tal extremo.

Examinando el expediente económico de la comisión qualificada que el año anterior se sacrificaron seis mil veinte y setenta y 517 cerdos con peso de 195.215 quintales, por lo que el Comitamiento llevando 75000 pesos cantidad que actualmente estable contiene el Ayuntamiento a consecuencia de la numerosidad de los secretos de establecimientos y de otros varios industriales que tienen mataderos en el extrarradio y pueblos limítrofes, donde realizaban un gran negocio y se oponían por tanto, a que se hiciera la matanza en Madrid.

Ayuntamiento de Madrid



Concejalía

Artifició a su vez, el Sr. Plaza, inició luego en que el secretario de Sanidad tiene permitida la fabricación de medicinas y la saltería de socios, en que la autorización concedida con anterioridad por la Comisión de ob�chos fué rotundamente un subterfugio, porque la carne se hace no se abarata por consumo (de la cierta disposición) y que el Ayuntamiento pide brevemente diligencias para que la matanza se celebre el poco peso que tienen ahora los cerdos, mientras que sacrificadas en el todo, resulta abaratadas en mayor medida, la matanza tiene que ser infinitamente mayor.

Estimado concejable que manden instrucciones a la Junta de Madrid, por los numerosos tristes y dificultades que se les presentan en este sentido para la exportación de grancas y socios y criterio su petición se que se desestimare el trámite.

Partiendo en el rebato de la Corte nunca como Inspector de Mataderos, para bien presente al Sr. Sánchez Bayón que los militares que se establecían con garantía municipal vivían viviendo de bueyes con

la inspección constante y minuciosa que realizaba el servicio de Servicios veterinarios en el matadero de Madrid.

Afirmó que en la actualidad funcionaban unos cuantos mataderos clandestinos en los alrededores de la capital, introduciéndose en ellos carne, convertida en embutidos en la capital, y utilizan-
do brete en los carros de la basura, de lo que resultaba que el Ayuntamiento debía tomar medidas de seguridad en estos casos y no dejar que se produzca una situación de incertidumbre.

Alarcón respondió a este criterio, sien-
do Pellegrini y numerosos vecinos reclamaron en el Matadero de los Peones algunas veces por no estar en condiciones para el sacrificio, y estas mismas veces con riesgos sacrificiantes sufriendo en otros locales a los apresados e informados los carros en Madrid.

Y estimó que era preferible autorizar este tipo de matanza en plazas con lo que se acuerda a no permitir el Ayuntamiento el impone de los de-
cimientos de desiello, si garantizaba una vez la salubridad pública, puesto que se podía realizar una más completa inspección sanitaria sobre las carnes que luego se introducían fraudulentamente.

Ayuntamiento de Madrid.



Alarcón de Alarcón

mente, acogiendo al Ayuntamiento que se resolviera la cuestión de conformar con lo preferido en el dictamen.

Perón rectificó del Dr. López Bel-
za manifestando que lo sucedido en Ben-
ia fue lamentablemente que varios industria-
les habían fabricado embutidos y que
con arresto de Estégo fueron castigados, el
Dr. Andrés Baylón en atención a que
rectificadamente se había venido denunciando
la existencia de locales clandestinos y
privado el anejo de sueldo para su
desaparición, preguntó el Dr. Cortés Mu-
ñoz si él sostenía la responsabilidad
de lo sucedido en tales formas duran-
te el verano, a lo que respondió este señor
que no es el Municipio a quien tal
responsabilidad, pero que sin embargo
podía afirmar que todas las veces que
no se cumplieran condiciones para el conser-
vación se avisadas al querellante des-
pues de hechas las necesarias prepara-
ciones microscópicas, se las que se daban
a través de susplantes, y de tal forma se
lloraba a cabo la investigación, que no
recordaba ninguna caso en que los per-
fesionales veterinarios hubieran tenido que
polvo de su acierto. Yo concienciente no
veía obstáculo en que durante el verano
se sacrificase vuela clase de ganado,

que por cierto era una proporción considerablemente pequeña como lo tenían tratado el lechero de que hablaron el año anterior se libraron al consumo solo 1.857 kilos.

Respecto a la fabricación clandestina de embutidos dice que a veces cuando más radical que él o López Boza, su socio dentro tanto tenía noticia de un establecimiento de esta naturaleza bien podría su inmediata denuncia y en consecuencia al embroto la responsabilidad correspondiente ante los Tribunales de justicia.

El Dr. Saúl del Castillo afirma que no se había consumido el 2 de Octubre de 1936 y dijo que mientras no se le asegurase que tales carnes no eran perjudiciales para el consumo sostuvo la censura.

El Dr. Cortés Inurria reiteró que mayores garantías no podían establecerse en virtud de que existía un lenguaje de veterinarios que restringía todas las rejas salvo entre los trabajos microscópicos que eran necesarios y al respecto del consumo les que no estaban en condiciones.

En su voto, el Dr. Saúl del Castillo retiró su censura.



El Dr. Oltra intervino se vio que respondió a todos los que fabricasen embutidos puesto que establecían la Real orden que lo prohibía y se castigaba severamente a los infractores.

El Dr. Presidente manifestó que consideró en alto los manifestaciones del Dr. Oltra y omitió seguidamente a su turno a votación dominical solicitando por supuesto acuerdo de todos los concejales de ella resultó aprobado por 17 votos de los señores Alvaro Hervás, López, Corrales, Cortés Inurria, García Cortés, García Miranda, López Baena, Martín, Navarro Enciso, Ortega, Ovies, Pérez, Saborit, Saúl del Castillo, Sastre, Soriano Gómez y Esteban, contra 11 de los señores Larumbe, Latorre, Rodríguez, García Arcega, Gracon, Iniesta, Salomón, Plaza, Román, Rodríguez y Rímenante.

Se acordó en su proposición la convocatoria de un dictamen judicial en el cual se considerase la censura en el cargo a don Atolfo Román y Soria, veterinario sanitario de 2^a clase, ubicado en el taller de engrangos y prerogativa se le comunicase en su nombre ante por lo menos de su ter-

minación, pues de un acuerdo así, se autorizará caducar su trámite si continúan, por espacio de parte de la ejecutoria de este acuerdo.

Se acuerda como proponer la Comisión 2^a en los siguientes términos. Hecha la delimitación:

I. Aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y condiciones administrativas formando base para sacar a subasta el servicio de transportes y acuerdo en el área de red y de larga y corta distancia que en los citados pliegos se detallan. Fecha 11 de mayo de 1958 para las obras del Túnelito Guasaveles y Estacionamiento en esta capital sobre la base de los precios tipos que en aquellos se determinaron fijando la cuantía de lo ejecutable en 1.000.000 pesos para el Túnelito y Estacionamiento y en 1.000.000 para el Guasaveles al solo efecto de regular el importe de la figura.

II. Aprobación del proyecto de urbanización de la calle de Paseo Alvaro, desde la Fortillería hasta el punto de Ronda, y al efecto aprobaránse los dos proyectos siguientes:

I. De urbanización de la calle a buenas Alvaro, importante 26.075'07 pesos, destinado de tales cantidades al Ayuntamiento

de Madrid



✓ Recibido a la fecha

de 30.5.58 que se asignan para transporte a la adquisición de material necesario, cumpliendo al efecto los criterios establecidos.

II. De pavimentación con material resistente de la mencionada vía, cuya parte inicial, a causa del aumento que, con motivo de la ejecución de precios sobre el resultado contracto es de 155.757'60 pesos.

El total de ambos presupuestos y de las diferencias que en definitiva resulten, será cargo, en la proporción que fueren factible y convenientes los recursos de la área zona al presente presupuesto establecido y establecer que para el Guasaveles se force, en la autorización de que la pavimentación de tales vías no dará comienzo hasta que oficialmente se compruebe que las obras de alcantarillado permitan efectuarla sin perjuicio para ella.

Voto en contra de L. Argandoña

Se tiene cuenta de otro dictamen de las viudas Cuadrado y Ceballos que los tres anteriormente, suministrando a la administración del Ayuntamiento la relación nominal de los empleados compraventistas en la calle de su anterior presupuesto se han quedado que por haber prestado debidamente su asistencia a las oficinas por medio



de los trabajos efectuados con anterioridad a la fecha de los procedimientos que se iniciaron. Una vez hecho questo informe, se verán los cargos que les correspondan y con los hallados asignarán a los miembros de violento el acuerdo municipal de 31 de mayo último, estableciendo la comisión de proponer inmediatamente que se complementen la retención adjunta al crédito necesario para que los individuos que figuraron en la memoria y los que se adicionen con posterioridad, puedan percibir desde 1º de abril hasta los haberes que les correspondan con arreglo al de estos bessos acuerdos, fijados por el expuesto acuerdo municipal de 31 de mayo, comprendiendo hasta retención de 50 milibitios por orden alfabetico su apellido sin que respecte de su situación definitiva en el escalafón, el representante tendrá pequeño el lugar tal a cada uno le corresponda con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Primera relación del personal fijo y eventual del Cuerpo completo que en la Base 8º se anterior piden questi, y a que se refiere a anterior dictamen.

Apellidos

Quienes tienen
prestado su servicio

1. don José de Alarcón	tas públicas
2. don Joaquín Latorre	Tienda de Tabacos
3. don Pedro Molina	Fontería
4. don Juan Ríos	Ad
5. don Vicente González	Gobernación (Cuenta)
6. don Juan Blasco	Mas públicas
7. don Tomás Serrano	Servicio de Salud
8. don Tomás Serrano	Fontería
9. don Tomás Serrano	Mas públicas
10. don Tomás Serrano	Investigación
11. don Tomás Serrano	Fontería
12. don Tomás Serrano	Besorería
13. don Tomás Serrano	Museo & Pinacoteca
14. don Tomás Serrano	Fontería
15. don Tomás Serrano	Ad
16. don Tomás Serrano	Tienda Tabacos altana
17. don Tomás Serrano	Mas públicas
18. don Tomás Serrano	Servicio de Salud
19. don Tomás Serrano	Fontería
20. don Tomás Serrano	Encl. Hospital
21. don Tomás Serrano	Asistente Letrero
22. don Tomás Serrano	Reserva
23. don Tomás Serrano	Encl. Hospital
24. don Tomás Serrano	Quinacoteca
25. don Tomás Serrano	Fontería

Nombres y apellidos

- | | |
|------------------------------|--------------|
| 23. don Daniel Pérez Pascual | Damasceno |
| 27. don Vicente don Martín | Piso público |
| 31. Miguel Saur | Id. |
| 30. Pedro Esteban Pérez | Mueblería |
| 36. Luis Alvarado Barceló | Piso público |

Este apartado se ha留tido de la
sección siguiente suscripta por los señores
don Damasceno, don Vicente Pérez, Salmerón y
Barceló, que a continuación se transcri-
be:

Los recatos de la Comisión de Lusana
que encierran la presente propuesta
dirigida al Ayuntamiento de la ciudad co-
munican respetuosamente con el personal
comprobatorio en la Casa 87 del auto-
rreco preempleado del Encuentro, en ac-
uerno con las observaciones formuladas
en el texto del expediente dictamen
y tanto resultado complementario y
final de la inspección realizada por
los auxiliares para justificar los
descargos suficientes por los almacenes
impuestos tienen el tenor de pape-
laje a la aprobación de P. b. y a con-
tinuación los nombres de aquellos vi-
sionarios en que ha resultado comprobada
la prestación de los servicios que

Ayuntamiento de Madrid



Pliego de Lusana

describiríase en las ópticas a que se
anexo atañen:

- | | |
|-----------------------------------|----------------------|
| 1. don Angel Calleja | Piso público |
| 2. don Antoni Alvaro Yeruvaldo | Damasceno |
| 3. don Francisco Alvaro Sastres | Id. |
| 4. don Juan Antonio Olmedo | Id. |
| 5. don Pedro Latorre | Piso público |
| 6. don Joaquín Baigorri Soria | Piso público |
| 7. don Tomás Gómez Alfonso | Fonaturia |
| 8. don Joaquín Llamazares Soria | Piso público |
| 9. don Juan Durantez Moreno | Id. |
| 10. don Antonio Serrano Monique | Damasceno |
| 11. don Rosendo Pérez Estévez | Id. |
| 12. don Ramón Muñoz Gil | Piso público |
| 13. don Joaquín Muñoz Sáenz | Directores edificios |
| 14. don Joaquín Sáenz Almagro | Piso público |
| 15. don Jaime de Baranda | Fonaturia |
| 16. don Joaquín Varela Argotequio | Contaduría |

En su consideración los individuos an-
teriormente relacionados debían ser confe-
rados en los cargos que ocupan desempe-
ñando en las contracciones y cumpliendo que
les fueron otorgados en acuerdo de este be-
neficio Ayuntamiento de Madrid en
ultimo, y dichos constituyentes con todos
los aprobatorios a exceptuación de los
ministrativos no cesaron del Encuentro
con la rotación a otros cargos o postu-
fieles anuales, figurantes en el recata-
do de los de su clase por el riguro-



sobre su antigüedad de sus respectivos nombramientos.

Asimismo los que suscriben abajo señalan constar que, el empleado don Juan Sauer de Baranda figura en el informe escrito acostumbrado con el carácter de delincuente, por haber justificado sus actitudes en este caso de balejos, y que con relación a don Dimas Muñoz del pascual a quien el expuesto cargo se designó, cesando en su incumbencia en el desempeño del cargo de Inspector de salas de los pueblos del Encuentro, cuya plaza quedará de nuevo autorizada.

Los que suscriben aforan no poseen neither en la relación de los apoderados por no haber podido obtener la justificación de los mismos puesteros ni los individuos que a continuación se relacionan, y cuya eliminación proponen, dejando, por lo tanto sin efecto cualquier derecho que a su favor haya sido adquirido por este Ayuntamiento en virtud de su acuerdo de 11 de mayo último.

Los individuos que se mencionan en este último caso son los siguientes:

1. don Antonio Gutiérrez Jiménez. Portavocía
2. a. Fausto Fausto Realini. Adm.

Ayuntamiento de Madrid



Y consta de lo que sigue

- | | |
|--------------------------------|------------|
| 3. don Carlos Páez Gómez | Portavocía |
| 4. don Joaquín Plaza Escrivá | Adm. |
| 5. don Manuel Torriente Roldán | Adm. |
| 6. don Francisco Domínguez | Adm. |

Por último los que suscriben tienen el honor de proponer al Excmo. Sr. que retomando el mismo se los designados que han de constituir el jurado escriván, suponiendo las plantillas al actual presidente del Encuentro, le sirve la aprobación de este Excmo. Ayuntamiento, hecho de dictamen formulado por este Comisión, con el propósito adicional de que entre otros pasas este expediente a la Contaduría para que con urgencia determine la cuantidad del crédito que precisa habilitar para que todos los individuos comprendidos en las anteriores relaciones, fueran percibir lo habidos que en virtud del acuerdo del Encuentro. Ayuntamiento de 11 de marzo último se les tiene reservado.

Tal apelata la ampliación en votación ordinaria, peseant' a formar parte del dictamen.

Seguidamente se dio lectura de una memoria suscripta por los señores Zato, García Recuero y Martínez con-

abierta en los siguientes términos:

“Como resultado de la investigación llevada por el para averiguar que es de los comprendidos en la lista que acudían o no a la oficina, la Comisión de Encuentro proponer la ratificación de la aprobación de todos & que no han justificado plenamente su trabajo.

De lo visto coincide se que en tal caso & se cumplan en todo de acuerdo de la Comisión, y aunque solo sea en memoria de aquél grande hombre no debe darse.

Por las razones apuntadas en el punto que encierra proponer a E.E.

1º Que se ratifique la aprobación de todos, sin exclusión alguna.

2º Que en lo sucedido se les otorgue el mas exacto cumplimiento en el cometido que se les encomienda y se remita a los Jefes de servicio en la obligación que estan de obligar a todos al cumplimiento.

Asimilada la comisión por el & acuerdo unánime de la Comisión pasando constante motivo a incorporarse al sistema de la Comisión de Encuentro que después se realizará la investigación se que todos tienen conocimiento en la que habrá presentes el mayor espíritu de



policía, tanto que algunos conocidos del orador habían sido abiertos por no reunir los requisitos establecidos, la memoria en cuyo nombre hablaba, concuerda con el criterio trazado por la misma desde el primer momento, votata en contra de la memoria.

El Dr. Conde dijo que si se aceptaba la memoria de una servía de aviso al Ayuntamiento en la investigación llevada a cabo por la Comisión especial.

El Dr. Sanchez Pastor opinó que el Ayuntamiento debía atender a lo que resultase de la investigación realizada y no admitir ninguna omisión.

El Dr. Garcia Gaitan opinó lo mismo realizada por la Comisión recordó que había varios cuantos antecedentes habían establecido necesarios y lucrativo trabajos se los funcionarios a quienes afectaba la lista con objeto de encontrar personas que denostasen la existencia de los mismos a la oficina, habiendo visto & escuchado de los trabajos realizados por aquellos oficiales bien, con el fin de que el Ayuntamiento diese al acuerdo el valor que debía tener, la comisión haber considerado que si que la comisión pudiera ser ingreso no quería decir

que considerase necesario tanto empleo, sino que por el contrario, vintieron en menor número de funcionarios de que después de Ayuntamiento, pero se contrata con un numero de individuos que habian trabajado, y no tiene, por tanto mas remedio que permanezcan en proceso.

Manifestó que la Comisión había controlado casos en que algunos funcionarios se los comprimidos en la minorata base habian trabajado por recompensas muy superiores a la remuneración que percibian otros que por pertenecer a la Secretaría particular del señor Alcalde no habian sido posible encontrar vector de sus trabajos para cuando se sacrificaba un cambio de oficio, a que estos se llevaba consigo todos los papeles propios de su Secretaría motivo por el cual la Comisión tuvo de recurrir al testimonio de los jefes respectivos y bien ellos lo mismo de palabra que por escrito, habian respondido al cumplimiento de tales funcionarios; y por ultimo, entre ellos habia trabajos que no asistian a la oficina que eran los que precisamente habian quedado eliminados, a pesar de ser algunos conocido el trato.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Samuel Payton participó que la minoría monárquica aplaudira con entusiasmo la inspección realizada por la Comisión, que responderá al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, pero no podía admitir que por concienciaciones de orden político por anistas o por otras causas, se pretendería ampliar el numero de los favorecidos por medio de la comisión, atendiendo todo lo realizado por el Ayuntamiento. Por ello animó que en todo sera contrario a la misma.

Acto seguido y en votación nominal fue aprobado el acuerdo por 16 votos de los señores Alvaro Rodríguez Villamil, Leopoldo Camacho, Eduardo Sáenz, García Berenguer, Marcos Martínez, Melchor Calomino, Clara Segura, Romualdo Rodríguez, Jiménez y Gato, contra 11 de los señores Alvaro Hernández, Correas, García Cárdenas, García Miranda, García de Pineda, López Barba, Francisco Cuenco, Cruz, Sabat, Samuel Payton, Jacobo y Serrano Torre, pasando a formar parte del dictamen.

A continuación a su cuenta se una enmienda del Sr. Gato, que decia así:

“Los concejales que suscriben riegan

al fin. Ayuntamiento se sirva avisar
de presente momento al dictamen de la
Comisión de Hacienda, relacionando con los
mismos de la Base 7^a.

Con el fin de prever lo más inmediato
a este asunto y que los interesados
recibían el haber de 300 pesetas acor-
dado por el concejo, se acordó en el día
señalado el suplemento de crédito que en la
caja de P. 115'89 pesetas, precisa se-
gún el informe emitido por la contaduría
de Hacienda, para que el personal con-
tribuyendo en la repetida Base 8^a perciba
este primero de abril ultimo el haber
antes indicado y cuya cantidad sera so-
stentada con el cuantioso sobrante
de los 175.301'61 pesetas que asiste
en los fondos del Buranque como resulta
de la liquidación del presupuesto
anterior de 1919-20.

El requerimiento de la Presidencia
a los que acuerdos gustoso el h. Concejo
se acordó que pasara este cuantioso
a la Comisión correspondiente.

Seguidamente y en votación otri-
maria fue aprobado el dictámen con
la aprobación y la enmienda que
a él habían sido incorporados.



De nuevo despacho.

Se acordó como proponía la Comisión
segunda en el expediente lleva de su actual:

1º. Que para la determinación de los
créditos que por recargo municipal sobre
el tributo se impuesten públicos correspon-
de a los encargos de los Trámites por los
beneficios de las mismas en las apuestas
ganadoras. Tanto en las llamadas loterías
como en las reunidas, se tenga en cuenta
que lo que no podrá ser nuevo que el
impuesto se los resarcimientos hechos al pú-
blico, con cesión de un uno por cien-
to del mismo correspondiente a los colec-
cionados.

2º. Aprobar los criterios que a conti-
nución se transcriben, para concertar
con los empresarios el pago al tributo sobre
especiales privados de conformidad con
el Apéndice 38 del presupuesto siguiente
y en visto de no haberse cumplido por el
Ministerio de Hacienda la petición que
formaba el Ayuntamiento para realizar
el convenio con los citados empresarios.

Primer - Se hace constar uso de la fa-
metat que a la representación del Ayun-
tamiento concibe la Caja P.º (ve Apéndice
38 del presupuesto siguiente) quienes tienen
cuantiosos restos de abusos últimos, todos los

conciertos efectuados hasta esa fecha por tipo inferior al 88% del aforo total de los localizantes.

Segundo: Que a partir de viernes día 29 de febrero de abril se procede por la Administración a efectuar una liquidación con las empresas de espectáculos que habían solicitado concierto superior de los 88% de los toros y novillos, por las sumas recibidas en cada respectivo al tipo del 3% por 100 del aforo total de los localizantes, según previene la Clase 6º se refiere a Apendice 3º del presupuesto municipal en finir los cantizables liquidarse transitoriamente y, por atención, las que apareceran ingredias de nuevos con destino al referido tipo de 88%.

Tercero: Que a partir de la fecha, las empresas de espectáculos que tengan satisfecho el re cargo sobre el tímulo en la forma de concierto habrán de solicitarlo a la administración municipal y sujetártose en todos sus extremos a lo que previene para el caso el Apendice 3º del presupuesto;

Cuarto: Que a las empresas que habrán de presentar un bultímetro solicitarán el concurso a los líquidos el re cargo sobre el tímulo por los billetes especiales para cada respectivo según relación:



fornecido por los mismos y cancelártalo por la Administración.

5º Ampliar la rigencia de la tarifa del presupuesto anterior para la ejecución del establecimiento para la venta en ambulancia tanto se formule y apruebe un reglamento que fije los condiciones para ejecución por la vía pública, forma y horas en que debe hacerse, artículos que quedan por objeto de este establecimiento otras reglas de Policía urbana se establecen pertinentes, quedando ésta tanto en suspensión al Apendice 15 del presupuesto en ejecución en sus demás preceptos y tipos de tarifa que en él mismo figuran.

Visto en escrita y lo aprobado.

6º Reconocer a losas del Cuartel de Gén. del 11 un crédito de 8.000 70 pesos por obras de conservación se tomen de regalía de muros maderos mientas durante el mes de mayo utilicen e incluir dicha suma en el presupuesto ordinario que se forme para 1931-32.

7º al 7º Reconocer e incluir en el presupuesto ordinario que se forme para 1931-32, los cuantitados de 9.52 70, 207 55 y 458 55 pesos importe de los trabajos de conservación y reparación de los

losas de riego, ejecutadas por el Canal de Isabel II en el mes de mayo proximo
pasado se inició y en el de febrero los
dos últimos repletados.

8º Recibe en efecto al 287 peses
los por suministro de carbón a los Ca-
nos concienciales y abona la expuesta
cantidad a la fábrica de gas con cargo
al concepto 83º del presupuesto en efecto.

9º Prestación de auxilio municipal
de 56 de enero de 1915 en el sentido
de abogar a los institutos del Cuerpo
de Policía urbana en los casos de infi-
lación ferrosa por cada de 10% del
auxilio social o social disfrutado en
este caso social durante el tiempo que lo
hayan recibido y convocar a los Au-
xilios ferrosos para inspección de su
cuerpo público por cada la penión de
1,50 pesos anuales, mitad del cual
se regalara de 200; muy pronto se
será alcanzado con arreglo al auxilio
municipal al 21 de diciembre al 1914,
este el día siguiente se de su ceso en
el servicio activo.

10º Aprobación de distribución y fon-
dos para el próximo año se agrega por
ultimo al presupuesto el Poderío
en la forma que a continuación de

Ayuntamiento



Consejo de Hacienda

aparece:

Capítulo 1º	Art. 1º Capítulo
Cuota de Ayuntamiento.	Cuotas Cuotas

1º Oficios centrales	6221433
2º Fábricas	-
3º Gastos de cacao concienciales	100-
4º Abonos a los gastos de villa	15.70
5º Subvención	15.181,27
6º Gremios	-
7º Estadística y Encuestas	9.000-
8º Gastos de recaudación	300-
9º Gastos a legajos y tal embellecimiento	-
10º Gastos a cuotas cobradas	<u>16.111,91</u> <u>16.000,00</u> 11

Capítulo 2º
Policía de Seguridad

1º Estadística y Encuestas	20.477,72
2º Encuestas municipales	10.000,00
3º Almacén y vestuario	2.000-
4º Legajo de instituciones y cuadros	1.111,71
5º Gastos de auxilio y dotación	<u>19.101,91</u> <u>15.000,00</u> 11

Capítulo 3º
Policía urbana y rural

1º Gastos generales	10.177,72
2º Almacén	5.000,00
3º Uniformidad	10.000,00
4º Encuestas	10.000,00
5º Encuestas y gastos públicos	12.000,00
	Suma y sigue



Abonos capitulos
futuros futuros

	Suma anterior
II. Mataderos	42.318
II. Laboratori	<u>29.101,71</u> 71.419,71

Capítulo 8.
Festivales públicos.

1. Fiestas primavera otoño	10.018,66
2. Fiestas primavera otoño	10.018,66
3. Teatro y Biblioteca municipal	4.622
4. Teatro Español	702
5. Banda municipal y musica	19.012,79
6. Subvenciones a establecimientos a cargo	1.917,50
7. Reformas locales	<u>11.700,71</u> 31.819,31

Capítulo 9.
Beneficiencia.

1. Casas de retiro y auxilio viejos ferrocarril	10.018,66
2. Puericultura	19.411,9
3. Escuelas y talleres a cargo de la Diputación	10.018,66
4. Colegio de San Telmo	10.018,66
5. Auxilio beneficiencia	10.018,66
6. Escuelas y convención deportivas tránsfertas	200
7. Epidemias	<u>2.151,66</u> 29.574,42
Suma y sigue	<u>39.940,68</u>

Ayuntamiento de Madrid

Abonos capitulos
futuros futuros

Suma anterior

Capítulo 8.
Festivales públicos.

1. Fiestas públicas	10.018,66
2. Fiestas primavera otoño	10.018,66
3. Teatro, Paseo y Biblioteca	10.018,66
4. Sesión de Diputación	10.018,66
5. Municipios municipales	10.018,66
6. Sesión facultativa de Profesores de la Villa	10.018,66
7. Junta técnica de Salubridad y Obras	<u>779,16</u> 20.018,82

Capítulo 9.
Beneficiencia.

Capítulo 9.
Ferias.

Capítulo 9.
Montes.

Caso a cargo de escuelas

Capítulo 9.
Carreteras.

1. Cursos convintos
Suma y sigue

983,66

100



detenciones capitales
hasta Paseo

nueva autorización	
5º Armas abiertas	" "
6º Funcionarios y oficiales	4.000,00
7º Funcionarios	4.000,00
8º Talleres y autorización de las fuerzas municipales	7.000,00
9º Oficinas Municipales	4.000,00
10º Comisiones municipales	4.000,00
11º Ejercicios	4.000,00
12º Delitos	1.000,00
13º Contingente provincial	10.000,00
14º Contribuciones e impuestos	75.000,00 total 75.000

Capítulo 10:
derechos de nueva autorización.

Monto nueva autorización: 75.000,00 75.000,00

Lobatos 75.000,00

Notación en contra los nuevos derechos de
nuevos derechos, Fábrica Lobatos, López Barrio
y Laborde.

11º Lobatos al quinto municipal
a caballería su brigadier López Barrio
no podrán imponerse más que
cuarenta para festejar servicio y celebra-
rizar que con arreglo al acuerdo del 26 de
enero de 1916 se componga la junta

de Madrid

de 1915 el festejar anualmente mitad de pesetas
1884 lo que los decretos establecieron
nos de dos años y el resto de regulaciones
por los 30 años. Los 30 y 15 días que
cumple de servicios, cuya tasa se será
abonado de conformidad con el acuerdo
de 18 de diciembre de 1894 para el día
siguiente al de su uso en el servicio lo
activos.

Nota en contra el 1.º Título.

El presente se ha hecho que sea la
misa otra delantera de igual Comisión
y deudas que los anteriores proponemos
no habrá lugar a la propuesta de la
electra Gobernación relativa al Arqueo
del auxilio a los otros 15 establecimientos
y que se anula la cesión en su cargo
el que lo recompensa, y el resto perteneciente
correspondiente al establecimiento.

Se acordó como propuesta la Comisión
hacerlo en 7 establecimientos tales es el co-
rriente.

1º Conceder a los señores hijos de don
Gómez Jiménez, renovación de licencia
para continuarse en la imprenta que tienen
establecida en la calle de Huertas
numero 19 presio pago de los recibos
correspondientes y de conformidad con la
información que consta en el expediente.

2º Conceder licencia a d. Corrao?



Resolvi con sucesión a los informes que
contan en el expediente, para establecer
una tienda de la Aceitada, tapicería
y elementos industriales y venta de acei-
tes lubricantes y algodones en la calle
numero 16 de la calle de Corrales.

El concejo licenció a don Herminio
negrito Machado para establecer una
tienda de velas en el número 14 de la
calle numero 14 de la calle de la Aceitada,
con sucesión a los informes que
contan en el expediente.

A.º Concedió licencia a don Ramón
Pimentel con sucesión a los informes
que contan en el expediente, para
establecer una confitería en la calle
numero 7 de la calle del General Sto.
de Castilla.

El delegado de promoción y tecno-
logía solicitó por don Manuel Fernan-
dez para la casquería que tiene co-
siderado en la calle de la Zarzuela
en local número 6, por no reunir el
local las condiciones que premian
las ordenanzas municipales.

El licenciado parte se conformidad
con lo informado por los señores Jefes
consejoriales en el procedimiento ex-
pedido que se sigue en el burgo de
primera instancia e instrucción del



Y consta
y consta

distribuido en el Consistorio, contra los señores Ro-
mero y Soto, por restituir la sede de
clase de establecimiento y arrajar
instalado en el paseo de las Delicias nú-
mero 19 en atención a que los bienes de
la administración municipal serían de
imposible cumplimiento si los ordenanzas
que para ellos se dictan pudieran ser amena-
zados con impunitud y sin sanción.

4º Licenció parte en el cumulo
que se encargue en el burgo de la instala-
ción del distrito de Palau por atención
a un contrato propietario de la fábrica
de gas por don Benito Fernández, en
quien actual de la casa numero 18
y 20, taberna en la calle de la Plaza
baja, sin renunciar a la indemniza-
ción que en su dia pueda corresponda-
se y que se oficie en tal sentido al ex-
pedido delegado.

A petición del Sr. Cortés quedó sobre
la mesa otro dictamen de la misma
comisión y consta que los autorizados
por la licencia de desplazamiento de los li-
neales solicitan para establecer un
taller de carpintería e instalación de
un taller distinto de los establecidos en
el paseo de las Delicias numero 18, en

de solo particulares formularlo al autor de
reclamación.

Si acaso lo tiene dentro la Comisión
cuarta no se sientan más felices de ser
convocados.

El Concejo tiene a su cargo la
licitación para arreglar una fachada a
la casa número 13 de la calle de San
Antonio, con superior a los plazos y
máximo desembolso y a los inferiores
que constan en el expediente.

El Concejo tiene a sus barrios
Clavijo, Bay, vecinos que constan en la
partida de viviendas de Asfalto, para
obras de ampliación en la linea de
número 3 fábricas situadas en el cerro del
Plato extrarradio, con excepción a
los plazos y máximos prescriptos y
a los inferiores que constan en el expe-
diente, plazo comprendido del inter-
vado, con lo elemento establecido pa-
ra las construcciones en la otra, que
se ha de ser inscripto en el corres-
pondiente Registro de la Propiedad
con cargo a la licencia regis-
tralizada la R. L. del Ministerio de
Fomento y Justicia el 4 de septiembre
de 1902.

El Concejo tiene a don Ramón
de Barrio, con los mismos prescrip-



tos y elemento que al anterior para obras
de ampliación en la linea número 39 de
la calle de Justicia Benavente, barrio de
San Antonio, extrarradio.

Al Concejo tiene a don Félix Pa-
rache para obras de reforma y ampliación
en la linea número 3 de la plaza
vieja de Espino, hasta el número fan-
toso, extrarradio, con iguales prescriptos
y elemento que a los anteriores.

El Concejo tiene a don Angel
Cabello con los mismos prescriptos
y elemento que a los anteriores, pa-
ra hacer una casa en un solar
sin número de la calle de Jardín Largo,
extrarradio.

Al Ayuntamiento administrativo
y económico de Madrid para
para contratar licencia subasta que se
anunciará al efecto el escrito y apresto
el elemento y materiales de la casa nu-
mero 13 de la calle de Bustamante, ex-
propiado para enajenar se sea publi-
cado disponiendo como precio tipo de 1000
pesetas que el rematante deberá ente-
gar como valor de los materiales apro-
piables que quieran de su propiedad
y dentro de su cuenta tener los gastos
que origine la demolición, abriendo
suministrarse la subasta con los foto-



malidades y resarcimientos que determina el R. d. e. instauración de 25 de enero de 1905.

7º Acuerdos al presupuesto formulado por la Dirección de Hacienda Pública importante 13.705,70 pesetas para la sustitución del pavimento de caña por el de asfalto y arreglo de aceritos y aceras en las calle de la Alhama, de cuya cantidad serán cargo 11.574,70 pesetas al efecto de igual suma coninagrada en el Capítulo 10º artículo inicio concepto 611 del presupuesto siguiente y los restantes 1.015,40 pesetas serán sustraídas como efecto reconocido en el mismo presupuesto que se formó.

8º Comunicar al Director el servicio de limpicias para un día abrillantamiento de 120 pesetas diarias, importe de 40% del jornal mayor destinado más de dos años.

9º Recaudar la fianza que desfallece el deber de tanto se establece. Siempre Ferreiro se resulta confor me al jornal de 8 pesetas que es el mínimo entre de los disfrutados por aquél en los dos años últimos.

10º Comunicar a Dña María Mariano Arroyo, viuda del Director de Hacienda Pública de Madrid, la cantidad de 100 pesetas en concepto de fianza.

Ayuntamiento de Madrid

y por una sola vez con cargo al Capítulo de Hacienda.

Se dio cuenta de este dictamen de la mencionada Comisión, fecha 16 de mayo, pasando por su conocimiento de conformidad con lo propuesto por el Oficial Jefe de Contabilidad con motivo de una proposición presentada la ocasión del expediente mencionado para determinar si la Oficina de los efectos había abierto al trámite rotable que se llevó a lo resultado por la Corporación en 16 de mayo de 1913 y se precisara una cuenta a devolver al expediente.

En continuación se dio cuenta de una memoria al mencionado expediente por el señor José María Bayón, cuyo texto es el siguiente:

Se consideró que cuando nació el presidente de la Comisión por el que se propone se llevó a lo resultado por la Corporación en 16 de mayo de 1913 un altro expediente.

Se informó a acá han variado notablemente las condiciones de nuestra tierra. El problema de la circulación se ha ido mejorando en ella, y siendo actualmente lo es en la calle de la Montaña por consecuencia de los cambios hechos.

para las obras de la Fuenría que tienen
creado el paso por la antigua calle del
Jacometrezo y todos sus afluentes.

Para el número que pone en una se-
cción determinada a abrir al paso de
carrojazos la calle de San Gilberto en el
sector de su permiso la cubierta en
ella tiene la calle de la Montaña y no
la Salida porque así se inconveniente
que en ese paso de esa calle permanezcan
detenidos por los tranvías y vehículos
en todo orden que por ella tienen for-
zamiento que descubrir.

Por esto propongo a A.B. se cierre
definitivamente la Comisión
y acordar que se abra al paso de carro-
jazos la calle de San Gilberto pero con la
limitación de no permitirle una ca-
ubierta a ella de viarios carrojazos de
la calle de la Montaña, y de que
se prohíba la salida a este calle
por la de que se trate.

El Dr. García Revenga dijo que la
Comisión no lo aceptó después de ha-
ber restringido la postura al Dr. Al-
ba, en la que específicamente se tienen
toda los desvíos que se conservan,
no solo a la vecindad circulación de
vehículos, sino a los peatones. Aquello
que no se refiere como este acuerdo,



que había sido expulsado en el acuerdo
por la Comisión, viene ahora el Ayun-
tamiento creando un resultado lo que fue
esta era inevitablemente.

Con motivo de las anteriores mani-
festaciones se abrió discusión sobre la
cuestión.

El Dr. Sanchez Baylon recordó que
cuando fue el acuerdo a Bonanza de
Tornuelo expuso su visto se retractarlo,
pasando después a Bonanza se vio el
Alba, pero para la cuestión se que
principiamente una de las posiciones que
su señoria no habían podido asistir a la
moción y después se vio la comisión una
discusión de que más se había tratado
el acuerdo, sobre todo los que ahora obvi-
taban porque no se abre el tránsito
y establecer la calle de San Gilberto, sis-
tante criterio al que es un principio
sustentaron. Por tanto entendió que el
objeciónmente debe examinar deteni-
tivamente el acuerdo y no tiene ni una
sola intención pacífica, sino lo que
mas conveniente se resultaría.

Rectificó el Dr. García Revenga di-
ciendo que cuando el Dr. Alba hizo su
postura en el de mayo, no acordó lo
el Dr. Sanchez Baylon a Comisión, que
sabía sobre lo visto para cuanto había



señor estirioro presente, por los ojos q.
en una tercera reunión fue mantenida
por unanimidad se acordó aceptar la
propuesta del Sr. Siles, a cargo que lo lo
nunca cuestionó que el asunto iba ha
ber sido arbitrario, pero sin duda el se-
ñor Estirioro había considerado sujeto
que el Asentamiento lo resolviese.

Dijo que, por lo demás, le convinieron
no haber hecho nunca el propósito de
sustituir al comisionado en sus favo-
rables Baston, tiene acuerdo, como lo de-
nunciaba el Señor de Lebrija que en
varias sesiones sobre la mesa.

El Sr. López Boira significó que el
señor Estirioro no había sido apelado por
unanimidad, conforme restaba de ma-
nifiesto el Dr. García Revenga, por ma-
yo, aunque no constase en el expediente,
el Sr. Estirioro en contra, concurriendo con el
interior de la reunión en cuya nom-
bre hablaba que siempre entendió
que iba a presentar a la asistencia al
señor Estirioro se le clausuró calle

El Dr. García Revenga recordó es-
ta afirmación del Sr. López Boira vi-
viendo que, en efecto, en el expediente
constataba el voto en contra de todos sus

El Dr. Díez Aguirre hizo notar que
se toleraría a los carreiros presidente

de la calle se le clausura como lo de la
Santista para entrar en la de San Alberto
y interrumpiría el tránsito a casa res-
idente.

El Dr. Presencio, concordando satis-
factoriamente rebatido el asunto preguntó
si se apetataba la audiencia y en vota-
ción unánime allí se acordó por los vo-
tos de los señores Alfonso Bermejo, Alba-
rez, C. Villamil, Alfonso, Llorente, García
Cortés, García Jiménez, García de Jiménez,
Gómez Boira, Moreno, Martín, Navarro
Enciso, Orgueira, Ruiz, Palomero, Rovira,
Saborit, Sánchez Bastón, Sáenz, Serra
y Gómez y Sáez, votos P. de los señores
Ceballos, Muñoz, Cubero, Díaz Aguirre, García
Revenga, Melé, Olara, Rodríguez y Gon-
zález y Ruimonte, pasando a su vista
que a su vez quedó aprobado

el dictamen del Sr. López Boira que
sobre la mesa a Estirioro se pidió la
audiencia y felices que los autores pro-
ponían se aceptasen las conclusiones for-
muladas por la fructuosa comisión en el
expediente relacionado con la limpieza
y conservación del alcantarillado de
nueva construcción, para que, mientras



Consello

sobre la contrata se sacarán cuenta del sub
scrito se verifique este servicio por la misma
y que para los años sucesivos se realice
directamente por el Ayuntamiento
o sea objeto de nueva contrata.

Se acordó como propone la comi-
sión 6º en cuyo dictámenes fechó 22
se corriente:

1º Concede licencia a don Gregorio
Rubio para construir una casa en
el solar número 7 de la calle de An-
drés Mellado, con cubierta superior a
las alineaciones señaladas, siempre
que las obras se hagan con conformidad
a los informes que envíen el ex-
pediente, reglas marcas, en los tomo-
narios municipales y demás disposi-
ciones regladas aplicables al caso;
advertiéndole que durante la ejecución
de las obras y una vez que sean termi-
nadas, serán reconocidas por el arqui-
tecto municipal al objeto de com-
probación si se ajustan a lo dispuesto
que se conceda.

2º Concede licencia a don Gregorio
Rubio, con las mismas prescripciones
y advertencia que al anterior, para
construir una casa en el solar de la
calle de Andrés Mellado en esquina
a la de Rodríguez San Pedro.



3º Concede licencia a don Roma Gómez
y Targos para construir un local en la
calle de Blanca en hilera; con igualas
prescripciones y advertencia que a los
anteriores.

4º Concede licencia a don Manuel
Mallén, en las mismas prescripciones y
advertencias que a los anteriores para con-
struir una casa en un solar de la calle
de Mallorcas?

5º Recuerda e incluye en el presente
presupuesto el trasvase a torreones
al Eusebio que se pone en cuantía
de 195.394 50 pesetas que se abastan
a la contrata del sacramento del sub-
scrito por obras de construcción y al-
cañonamiento y por la parte que corres-
ponde abonar por el Ayuntamiento.

El dictamen de los señores cortes a Gua-
do Cortés respectivamente quedaron so-
bre la mesa los dos dictámenes de la mis-
ma Comisión que a continuación se co-
presentan:

Proponeños, con arreglo a la Base 2º
del siguiente presupuesto general munici-
pal, se reconozca en concepto de gratifi-
cación a todos actualmente designados
a un oficial administrativo de 3º clase
un escalafón del Eusebio



Propositorio se acepte por este acuerdo
término Ayuntamiento la cesión gratuita
de la mitad de la superficie que se
presta a sufragiar a un particular para
realizar la apertura de la calle de El
Burquerque, entre las de Trasmedida y
Carabanchel Nuevo.

De acuerdo como propone la Junta
municipal de 1^a circunferencia, en sesion
terminada fecha 19 del corriente:

I. Reconocer e incluir en el pri-
mer presupuesto que se forme un cre-
dito de 2000 pesetas con destino al ade-
no de las tierras asignadas por el artí-
culo 27 del vigente reglamento de Es-
cuelas y Nuevos Municipales al tri-
biunal que dirige los ejercicios de ope-
ración para proveer tales plazas a la
rectora de escuela gratuita municipa-
l del cuya propulsión merece la
apertura de acuerdo a lo establecido en
sesión de 21 de mayo de 1919.

II. Conceder a la Maestra de Sec-
ción de las Escuelas Municipales do-
ña María del Carmen Oriate, la cesión
en su cargo con todos los derechos que
le reconoce las disposiciones regentes.

Trátese transcurridos los diez
reglamentarios, se acordó a proponer
de la primera prorrogar la



cesión hasta terminar el desembolso de los
asientos figurados en la contratación.

Propositorio
sobre la maza.

Se acordó:

Somos en consideración y pasar a
la Comisión respectiva una suscripción por
los señores Díaz Martín y Rodríguez in-
teresados se acuerde que por los Fugue-
ros Municipales se presta a la confianza
a los oportunos proyectos para dotar a
todos los distritos de Madrid se anuelen
plazas solares de árboles y frutales, que
sean al propio tiempo, que rrove se la
mita, agüeras susceptantes de aire y
amplios lugares resguardadores de
los más populares.

Se dio cuenta de otra suscripción por
el Sr. López Baena interesado a anuarse
que por todas las autoridades municipa-
les se exile la venta de carne picada
permitiéndole únicamente sacarla la
operación del picado se realice a presen-
cia del comprador.

El Sr. López Baena se acuerda a que
se testaba de un acuerdo que no requie-
ria grandes estudios y por otra parte le

correspondía a S. S. declarar un situación como Delegado de Mercados y que acabase el actual estado de cosas por virtud del que eran necesarias por las demás autoridades municipales instaurar en el una vez más, oficio que su proposición fue declarada urgente y dictátesela en el día de hoy.

El Sr. Palomero invitó al Dr. López Barre a que manifestase a S. S. como procediente se declarasen su distrito de Alcalá y por pertenecer ademas al mismo, había puesto reparos a las disposiciones del Delegado de Mercados.

El Dr. Presidente manifestó que con arreglo al Reglamento debía presentar a Comisión la propuesta del Señor López Barre.

Decidió el Dr. López Barre diciendo que en el poco tiempo que llevaba de concejal había visto declarar urgentes varias proposiciones, y no encontraba preferencias ni que la suya que no necesitaba estudio especial, no corrriese la misma suerte que aquellas, ateniéndose de que le correspondía considerar antes lo que era de sentido del aguantamiento respecto a su actuación en este asunto; por lo que manifestó su que su proposición se declarase urgente.



El Dr. Presidente ordenó la lectura del artículo 17 del Reglamento de Sesiones y se hallaron coincidentes en el mismo la propuesta del Dr. López Barre por no afectar a creíto presupuestario, indicó que pasaría a la Comisión respectiva.
Al nuevo despacho.

Consejo de Oficios

Se acordó tomar un anotación y pasar a la Comisión respectiva, otra suscrita por el Dr. Ferrans sobre intentos de restablecer el acuerdo tomado en sesión de 14 de mayo último respecto de tres prácticas segundas para que en unión de los siete suplementos que hoy existen hagan uso con el carácter de tal por cada distrito de los tres en que se divide Madrid, en la siguiente forma:

1º Que en lugar de tres se procesen diez plazas y prácticas municipales segundas de la Beneficencia municipal de cuya número ha de constar tal plazo en cuenta de prácticas, segundas para ellos a los prácticas gratificadas, clasificadas en los tres primeros números en las oposiciones correspondientes.

2º Que los siete prácticas gratificadas restantes y se de igual condición agregado a la Institución de Pensiones



se permanecen como tales perciben
lo su gratificación de 1000 pesetas y
cubran por su visto y segun sevieran
los vacantes de puestos de menor
rango siguientes hasta la extinción de la
clase de gratificados, que desaparecerá
de la Escalera social municipal, segun
lo de figurar, ésto fué lo acuerdo
de dotación de esas plazas en prece-
sente.

3º. Que conozcan los pachucientos a que
se contrató este perquieite han continua-
do recibiendo una indemnización en ser-
vicio de tales hasta que se haga el
acuerdo para rectificación o solici-
ta, se les atienda sus bajas e gratifi-
caciones por el tiempo en que aca-
sa el efectivo acuerdo, se cumplirán
en pago.

Adición

Decreto al despacho de oficio
Se acuerda:

Inténtese recurrir ante el Tribunal
Supremo de Justicia del Ministerio del Interior
contra acuerdo de la delegación
de Hacienda de la persona que
comunicó con fecha 26 del actual
por el que: conformáronse con lo in-
formado por el abogado del Estado,

Ayuntamiento de Madrid

pues tiene el acuerdo intercambiado por la illa-
calde Presidencia contra la liquidación
número 8351 de 1910 por el impuesto de
mejores reales y transmisión de bienes, con
 motivo de la adquisición hecha por el
Ayuntamiento de la casa número 1 de
la plaza de la Villa liquidación girada
el 4 por 100 de la tarifa sobre 18000 pes-
tas que asciende con los honorarios a
181515 pesetas y fueron ingresadas en
el Tesoro el 10 de mayo presente para
lo en vez de al 5% por 100, por lo que
se rectifica dicha adquisición para
metellar en la respectiva finca el Insti-
tuto Bibliográfico Español y como com-
plemento al mismo que en el mismo local,
los servicios de Conservador, Biblioteca ci-
ercente y Biblioteca para niños.

Y no habiendo más acuerdo de que
dicho se levante la acción a las 100 y
quince minutos de la tarde.

El Presidente
[Signature]

El Secretario
[Signature]

Alfonso Pérez
[Signature]
Miguel Tobías
[Signature]
A. Misionero
[Signature]

L. Ramón
Hernández
M. Fernández
J. Martínez
A. Gómez
A. Gómez
M. Grau
A. López Baena
A. Pérez
F. García Rivero

Eustaquio Sastre

José de Oñis

Pere Portas

Miguel Pérez Cárdenas

Manuel Gómez



344

Plaza de la Villa



Sesión ordinaria
del dia seis de Agosto de mil novecientos veinte.

Presidente del
Exmo. Sr. Conde de Limpia

Casa de la Villa

A. Ibáñez Se abrió a las once y cinco mun-
el 8. Viamillas se lo mantuvo en su gabinete con secretario
de pie, no por no haber asistido a la primera
la víspera mas que los señores Cubero, Arguera y
Cordero. Sancionó ordenes del año de la
Cortes ordinaria anterior, celebrada el
Cubero dia 30 de julio último, con lo visto al
dijo aparte muerte asistente a ella, que fue apro-
vado; y sin que consten las causas
P. Cortés de la falta de asistencia de los señores
J. Muriana concejales que no concurren, excepto
J. Fernández que se hallan en uso de licencia.
J. Jiménez Antes de retirar en los asuntos
d. Baena al despacho de oficio, el Sr. Presidente



Marcos
Martín
Gómez
Gómez
Vergara
Ortiz
Paterno
Rigler
Aguilar
Rodríguez
Ruiz
Salvati
Fernández
Leyva
Soto
Balo.

convenio de ayuntamiento la respuesta que alega el Sr. Serran por la muerte de su madre; y propuso que se hiciera constar en acta de sentimiento de la Corporación levarse alimento a aquél el más suave pescado.

Se acordó por unanimidad:
diciendo al despacho de oficio:
Se acordó:

Quedan integrado de la lista de asuntos pendientes de liquidación se los comunicó en 31 de julio último y se les pidió que se lo hicieran en 29 del mismo mes y dejar aquello a disposición de los diversos concejales.

Se dio cuenta de una provisión del Banco de Gobernación civil, fechada 30 de julio proximo pasado, por la que, se comprometió con la informante por la Cédula provincial, señora que procesó abonar a don Felipe González Ríos, por la reparación de la pieza número 2^a de la calle del Lábaro, ladrillos, necesarios para la apertura de la de Alhambra, la cantidad de 26.650'40 pesetas incluidas en 3 por 100 de aferión y a futuras cargas si las hubiere, conforme a lo dispuesto del punto tercero.

A continuación se dio lectura del

informe emitido por el Defensor consistorial y darse con el que aconsejaba la muerte se recurrió el alcalde que, a su juicio, presentó estables ante el Señor Ministro de la Gobernación, contra lo anterior propendiente gubernativo, a qual se le presentó conforme se muestra en el artículo 21 del reglamento dictado para ejecución de la Ley se buscando, dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha de la resolución.

El ayuntamiento acordó interponer el correspondiente recurso ante el Señor Ministro de la Gobernación, contra la anterior providencia gubernativa.
Se acordó:

Interponer el oportuno recurso de alzada ante quien corresponda, contra acuerdo se la Diputación provincial fechado 20 de mayo último trasladado por el presidente del Gobernador civil en 27 del pasado mes de julio por el que rechaza el recurso de alzada interpuesto por don Braulio Vega Caicedo contra el acuerdo municipal de 21 de mayo del corriente año incluyéndole en el plazo de veinte días hábiles, revocante por consecuencia este acuerdo y restando a tierra suyo recurso se comparecerá, para todos los efectos a que alcance la competencia de la referida

rica corporación provincial.

Se dio cuenta de una proposición del Señor S. Gobernador civil, fecha 27 de Julio último, por la que, conformato al que se le informó por la Comisión provincial vecinal se acuerda lo siguiente:

que el Ayuntamiento que concordó licencia para la instalación y funcionamiento de la escuela parroquial a San Luis Evangelista.

El Sr. Jefe Poco vio que parecía que la Comisión correspondiente para que este establecimiento se diese en el informe que emitieron los letrados, la comunitaria se que el Ayuntamiento Commisa su acción a lo que se oviere contra la empresa Evangelista.

Así se acordó señalar lo siguiente:

Hacerlo:

Quedan enterado de una proposición del Señor S. Gobernador civil, fecha 28 de julio último, aprobando el expediente instruido por el Ayuntamiento en el que se acuerda lo siguiente:

sobre el gasto destinado al arrendamiento y sobre autorizaciones para otros inmuebles, sobre el gasto destinado al arrendamiento y sobre autorizaciones particulares con el fin de cubrir el déficit del presupuesto



del año 1930-31, estableciendo se dé la aprobación la partida correspondiente sobre las aguas mineras establecidas anteriormente en la ordenanza de explotación establecida en un acuerdo formulado contra el uso arbitrario.

Se dio cuenta de los comunicados de los señores concejales don Pedro Plaza y don José Carrasco Busto solicitando un acto de licencia al primero y los al segundo para el acuerdo de estos establecimientos de su salud.

Se acordó conceder las licencias y a propuesta del Sr. Presidente designar a los señores Juan Jiménez y Tráiler para sustituir respectivamente e interinamente a los señores Plaza y Carrasco hasta en las funciones que cesen cesándose en la Comisión de la Fabrica de Gas.

Se acordó:

Aprobase el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta vecinal para el año 1930-31, para el pago de julio y resueltos al Señor S. Gobernador civil para su ejecución en el Boletín Oficial publicándose también en el Señor Ayuntamiento.

Orden del dia.

Santos y oficiantes en honor de la Comunión
Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 2º Jefes del servicio que el jefe de Oficio, por considerar que por estar próximas a terminarse las obras del nuevo teatral, no es posible satisfacer la asignación del Arquitecto auxiliar designado don Joaquín Plo con cargo al por sujeto extraordinario de liquidación de Nuevas y Obras públicas, por venir en el momento mencionado se la dirección de tales obras y ello sea lo más por falso, que al final de las mismas se lleva al jefe de Oficio sucesivamente en nuevo cargo dentro de este naturaleza, y que no debe aceptarse a que la comisión de asignación se salte faga con cargo al jefe de Oficio el sucesor del jefe de Oficio designado en contra la cesión de don Plo en el cargo de Arquitecto auxiliar de las mencionadas obras y la asignación se haga clara.

A continuación se dio cuenta del sobre particular formulado al anterior dictamen suscripto por los señores Marcos y Paternero que tenía así:



Clausula

Los consejales que suscriben, a una veintena reunidos, contra su voluntad, a pesar de la opinión de sus compañeros de Comisión, en el proyecto que la misma les formulan al Ayuntamiento con motivo de la comunicación de la alcaldía Presidente, relativa al pago de los haberes del Arquitecto auxiliar para las obras del Teatro, don Joaquín Plo y Laporte, pese a entender que no es presidente ni acuerda que tales Comisiones suelen a la separación del Sustituto Alcalde-Presidente.

La placa se que se trata fue creada por acuerdo del Ayuntamiento, en 1911, a bien con carácter temporal, a esa misma duración las obras del citado teatro; y si este plazo se excede por considerarla necesaria durante ese tiempo, no parece lógico que, sin terminar aquellas obras y cuando falle poco tiempo para terminar ya y suficientemente para la liquidación general y proyectar la organización de servicios, proximamente, por tanto, a imponerse, reuega el Ayuntamiento a rectificar aquél acuerdo y pedir la supresión de este placa.

Si a las anteriores indicaciones no fueran bastantes a probas su insistencia, bastaría solo decir que es el único funcionario que tiene el Arquitecto directo



de las obras para todos los trabajos auxiliares que le son propios y principios tienen de para el la ejecución, mientras que en otras obras viene la Necrópolis. Túnela y túnelo - por ejemplo - el Ayuntamiento paga funcionarios vieneses que asistían a los secretarios o los encargados, y que al nombrarse por el Ayuntamiento a los citos también, seguramente por que los ha destinado públicos para el mejor servicio municipal.

Por tanto, los conceptos que mencionan tienen la licencia de proponer que visto el informe emitido por la Contaduría, y que les dasas cosas a este respecto, se acuerda por el Exmo Ayuntamiento de renunciar con la profunda de la Ciudad de Madrid, pero sin que esto plante pueda tener más resultado que lo del servicio necesario para la terminación de las obras del Matadero y su liquidación.

Este acuerdo es sólo particular por el Dr. García Cortés en roquerito de la Comisión, le debió ser autorizado por el Director.

Ajunto que en definitiva no se trata de dar de legalidad la situación del arquitecto director del Matadero que hasta ahora venía percibiendo sus honorarios con cargo a la contrata, y que,



seguir informe a la Contraloría, librándose al Capítulo de Superiores por el breve escrito que aquellas obras habían de proseguir hasta su terminación.

El Dr. García Cortés acuerpado que la Comisión no podía sacarle el voto particular de que autorizó un giro en favor de la Administración que contaba en todos los fondos con personal mas que suficiente para atender a todos los servicios.

Mencionó que la minoría socialista fue opuesta al nombramiento de que a hablado por el Director que no estuvo justificado; y que ahora tiene que emitir en su informe, ya que no existían los motivos apartados que existieron en tho momento, por cuanto sigue rotundamente se viene diciendo, las obras del Matadero estaban a punto de terminar.

Significó además el Dr. que existían también razones de índole moral para que el Ayuntamiento no cargara con el pago de dichos honorarios y trae que el Dr. Bellido arquitecto director de las obras en cuyo auxilio venían los trabajos del director, había perdidido su caritableness de gran consideración, una-

poste al 3 por 100 del presupuesto se con-
trata.

El Sr. Director dice que como no
habiendo recibido a la Comisión en que
se trato de este asunto, tiene este informe
la suscripción de solo particulares al 3.º. Habi-
endo porque aparte de la suscripción
se determinaron movimientos que se ha-
bían satisfacto lo mismo en otras obras,
como por ejemplo la de la Gran Vía, - se
vista a continuación que en los mismos tra-
bajo para cuya realización no existia
una, que un auxiliar como era éste
se tratase de establecer el suministro
constitutivo a precios de fábrica, una re-
serva fija de cuatro.

Rectificaron los señores Jefes de Cortes
y Servicio Físico; y pidió la oportunidad
de preguntar a la Presidencia si todo no
nublamente el voto particular, siendo
aportado por 16 votos de los señores Ju-
lio, Trujillo, Lepron, Jefe de Miranda,
Jefes de Oviedo, Jefe de Pamplona, Ma-
rco, Madrid, Vizcaya, Lugo, Palencia, Ro-
man, Asturias, Servicio Físico, Gato
y Gutiérrez de Cuenca, contra 6 de los
señores Alvaro Herranz, Corvera, Jefe
de Castilla Jefe de Baleares, Logroño y
Zaragoza.

En consecuencia quedó desechada



la propuesta de la Comisión, y abierta ses-
ión sobre el nuevo dictamen constituido
por el resto particular, fue aprobado con
los votos en contra de los señores Jefes de
Cortes, Corvera, Alvaro Herranz y Arreola.

Si bien resulta a mi criterio de la
Comisión 1º. fechas se adoptó el nuevo pro-
yecto de distribución de las licencias solici-
tadas por don Mariano López para estable-
cer un taller de carreteras e instalaciones
motor eléctrico de un caballo de fuerza
en el Solar número 18 de la calle de los
Sépticos en vista de que el interventor no ha
ejercido ninguna de las obras que en su
informe intercalaba el Sr. Arquitecto mun-
icipal.

El informe que se ha emitido se un voto
particular al mismo dictamen suscrito
por el resto de la Comisión y consta que
resulta así:

El voto que suscito, manifestando
que parece de sus datos conocimiento de
la Comisión 1º. que negaron las licencias
solicitadas para establecer un taller de ca-
rreteras e instalaciones y funcionamiento
de un electrómetro en el solar de los
Sépticos número 18 se si procedió a
formular voto particular por entender
que aquella propuesta no es ejecutabi-
lidad.



Se funda la negativa en que en dicho establecimiento no hay rebote con recarga de agua, ni en su entorno que tiene el local que por lo demás cumple buenas condiciones lo mismo que la instalación de la maquinaria y herramientas de trabajo de una industria modesta como la de que se trata.

Si el local no tiene agua para el rebote deseé a que en adelante calle no existe tubería se construcción de agua del canal de Madrid II y no habiendo agua en la calle no hay servicio a ningún almacén que ponga el rebote en las condiciones que urge el Banco del año 98. Se ha mantenido y trabajado en estas condiciones la mayoría de los fábricas en breve pueden instalar sus máquinas industriales, no cabe duda de que esto sería posible la vista de los obreros que en fuerza de trabajos lograron establecerse por su cuenta.

Por ello ruego a sus condecorados se considere que eliminando tales razones se serviría cumplir al Gobierno las licencias que tiene intercadas.

A lo anterior, aportaré lo que mejor se tiene.

Abierta discusión sobre el voto particular, le defiendo el señor encargado



bieniero resaltar la renovada importancia que representa la creación de la licencia al sector industrial de que se trataba, cuando si no habría realizado las obras en rebote a consecuencia se agota la calle.

El Sr. Roqueira, en nombre de la comisión, dijo que este, después de los informes que presentaban en el expediente no había fundo más motivo que formular su vistamen negativo.

Todos los Sres. concejales manifestaron que, como venían llevando el distrito, habían visto cumplir su deber solviendo el expediente todo informado respecto a los requerimientos infructuosos para que el industrial realizara las obras; pero que, siendo cierto lo indicado por el Sr. Roqueira, votaría la propuesta de este.

Sin más indicaciones, y hecha la oportuna pregunta por la Presidenta, fue aprobado el voto particular con el voto en contra de los señores Alvaro Gómez, Correa, García Cortés, López Barra, Toribio y Arquiza.

En su consecuencia, el voto particular quedó convertido en dictamen, y la votación ordinaria fue aprobado con el voto en contra de los señores Alvaro

res que notaron en contra de la ejecución del contrato particular.

De acuerdo con lo propuesto la Comisión 8^a en su informe fechado el 20 de julio último, aprobóse se conformasen con la demanda presentada por el vecino de la Comisión 8^a todo en el expediente relativo a la cumplida y conservación del alcance facultativo de mejora construcción, las tres conclusiones formuladas por la Junta consultiva en su informe fechado 18 del pasado mes de marzo, que son el punto central siguiente:

Primeras. Durante los años que velen a los contratistas de las obras de suministro del cubículo ubicados como más práctico el continúan incurriendo la obligación de la limpieza y conservación de las alcantarillas por ellos ejecutadas y por los precios establecidos en la mencionada acta, por ser estos razonables y no existir razón en causa legal para que fuesen aumentadas.

Segunda. Para los años siguientes a la finalización de la obra, se requiere que sea que ambos procedimientos puedan ser cumplidos, lo que precisa para efectuar de debida forma este importante servicio, pudierense las facil y pronto dada al corte de su implantación y continuación



Contra la
Proposición

lo por la lectura de los anteriores líneas, sin olvidar que, para la implantación del servicio por el Ayuntamiento debe tenerse de directos y deje el servicio atribuciones completas y sueltas para que tengan el favoritismo que surge, salvo rarísimos casos en cuanto se impone un castigo, por pequeño que este sea, y que solo cumpla a merecerse el principio de autoridad para que el sistema de ejecución se fijeas y, sobre todo, se resguarden y establezcan sea mejor o otro de procedimiento que se acuerde, las necesarias formas de riesgo;

Tercera. Que si el procedimiento que se acuerde adoptar es el de cobro, por medio de la tasa de la población, más fija y fija, para la cantidad que represente la implantación de un buen servicio y su mantenimiento retácese en su pago completo y en cuantos de precios en el que deben figurar los correspondientes a limpieza y conservación de

Grandes colectores

Colectores de canal y alcantarilla

Pequeños colectores

Depósitos de carga

Alcantara y alcantarillado

Depósitos de desagüe y alcantarillado

De acuerdo con el dictamen de la



Comisión 6º Sección 52 se puso últimamente en
punto de reconocimiento en concepto de
gratificación a los efectos de lo que se trate que
sobre todo el Oficial de Hacienda en calidad
de administrador del Encuentro con fran-
quicia al Camino Real, se conformara con
lo prescripto en la base 6º del siguiente
encuentro.

En continuación se dio lectura de
una memoria suscrita por el Gobernador
de Finanzas, proponiendo se acuerde que el
presidente de la Comisión pase inmediatamente
a Comisión para que requiera al inter-
victor, que justifique la compatibilidad de
su nuevo cargo con el que ostentaba ya el
alcalde encargado, y hecho esto pónganle en la
forma que haya lugar.

Fue aprobada la memoria, fijando
en consecuencia el acuerdo inmediatamente
a la Comisión a los efectos que en la ex-
presa memoria se determinara.

Se acordó como proponer la nueva
Comisión 6º en virtud de lo que se trate
que el anterior, autor de la 2º, es el pri-
mero de la Gobernación fecho el 29 de
mayo último que dispone se valga el
mismo encargado de la superficie expota-
ble al suyo Marqués de Utrera para
la calle de Alburquerque, al precio de
11'75 pesetas, no reconociéndole, en este

caso el uso por cuenta de oficio, accionan-
do la acción ordinaria si la mitad de acuerdo
que en diligencia se consigue al inves-
tigador para la vía se que se trata, me-
jor impuesto, en cuanto a la otra mitad,
será abonada en términos del Encuentro
por su valor nominal en el acto del des-
gobierno de la correspondiente ejecución;
comunicándose así al interventor al fin
declarar la restación municipal de acuerdo.

Al menor despacho.

Se acordó como proponer la Comisión
6º en virtud de lo que se trate el 29 de mayo últi-
mo.

1º Recorriose un recibo de 16.870 10 pe-
setas por cuantía de que se fijó el precio
para el alumbrado público que por la
fábrica se pasó heredado los meses de mar-
zo, abril y mayo últimos y en la
misma cuva en el presupuesto que se for-
mó para el año 1931-32.

2º Se decidió en cumplimiento de an-
tiguo acuerdo municipal fecho 13 de marzo último
que dispone que el Ayuntamiento se
reservará parte en la cuva que por el
ingreso correspondiente se instruye con
motivo de la cuantía resultante de la cuva

ciales que a bien realizarse por Socia
María Esteban.

Si bien resulte de obra italiana se la
nueva Comisión que los anteriores fechados
22 del mes de julio ultimó proponiendo
la liquidación de la póliza formulada
por don Agapito Pérez Gallego (referida)
no seguirá con servicio al Partido en la
Suspensión sanitaria ni actividad para
que a la autoridad a facultar en concepto
de gratificación al sueldo de 270 pesetas
que disfruta todo ese que al haber sido
cierre la vacancia el servicio continúa
en el Párroco y la tarde se va Madrid,
no se puede contar con él para todo tipo
comunicación o servicio que no sea per-
manente de la tarde.

A continuación se dio cuenta de un
rote particular al nuevo dictamen for-
mulado por el vocal de la Comisión se-
ñor Marcos, que lleva así:

La Comisión se ha reunido en el viernes
que ha emitido con motivo de la
póliza de don Agapito Pérez Gallego,
determinando manifestar al referido perso-
nal su sueldo en concepto de gratifica-
ción propone a l.s.d. cumplir este po-
sition.

Los Consejales que suscriben con gran
sentimiento por su parte, han discutido



el citado proyecto y tienen la forma de for-
mular este rote particular en el sentido
de que se comunica lo que a interesa obli-
cito.

La base 1º del presupuesto municipal
reproduce lo que en otros presupuestos
se viene figurante, autorizando los finos
varios municipales a solicitar este bene-
ficio cuando prefieran tenerlo en em-
pleo del Estado o de la Provincia en re-
numeración en cantidad superior a 3000
pesetas y compatible con el destino que
ejercen en este Ayuntamiento. Es decir
que el espíritu del beneficio ha sido de-
finido en cuenta los deficitarios que
para la vida se ofrecen a los estableci-
mientos asociales pertenecientes a estos los me-
jores de cada, y que, siendo posible el fin-
cionario trabajador pueda aumentar sus
recursos sin perjudicar que renuncie a su
trabajo por otro o a otro cargo activo com-
patible con aquél y dentro este criterio,
que ha sido el del Ayuntamiento, la
Comisión 2º formula el dictamen de
reprobación.

Es que puede ser causa bastante el
informe del Jefe de Laboratorio, si pue-
se admitirse la teoría del nuevo para-
regalo de pertenencia?

Al unísono moto, porque se prevale-



de su criterio que tales Señor cortes, no podria concederse este beneficio a ningún funcionario, bajo el pretexto a que no se podria disponer de él en todo momento y para todas las combinaciones de servicio que quisieran hacer.

No. La concesion de este beneficio debe hacerse a los funcionarios siempre que se ajuste a la base 3^a, sin que quede el argumento que por algunos sueldos impidieren de que este directorio de cada oficio de lugar a no cumplir con ninguna; porque estos, lo que hacen es auxiliar, en su oficio, a la administracion y lo falta de energia suficiente para asistir a los que no cumplen con su oficio.

Ademas, que el Ayuntamiento tiene funcionarios destinados en esta forma y que cumplen con su deber, pues no es de necesidad ni mucho menos, ni le faltara la experiencia que haya de interpretarse sueldo para ser bien empleado, el Ayuntamiento - destino - recibe tambien beneficios en sueldo proporcionalmente, pues son servidores publicos que, en su dia, se asocian al Municipio.

Por tales consideraciones, q tienen en cuenta, por otra parte los que sus.

scriben que lo hace 3^a y que queda lucido merito debe tener aplicacion al caso de que se trata aun cuando el funcionario cumpla su destino que pertenezca a otro Municipio y no al Estado o a la Provincia, los consejales que sucedieren tienen la licencia de proponer a P. G. si conviene la gracia que solicita don Agapito Pérez Gallego.

La defensa de los funcionarios alega que el funcionario interesado tenia destinado a la gracia que solicitaba con arreglo a la base 3^a del actual presupuesto; y agrega que vera, ademas, acuerdo a que se le concediera ya que, por el tiempo malo de 1800 pesos, sumo prestando un portantissimo servicio en el pueblo de Valdecas.

El Dr. Roquero dijo que, despues de informe de S. Ochoa, que constaba en el expediente, segun el cual la comprobacion de funciones del interesado, daria que quedan subordinadas a ejecucion de sus servicios durante las tardes, la Comision se habia creido en el caso de proponer la negacion del pretendido sueldo.

El Dr. Garcia Cortes, despues de mani-

Estas la concesión se tratará con el
anuncio de acuerdo a convocatoria
de licencias en audiencias para apro-
bar en criterio propio, visto que no ob-
tante tener estos muy recomendados e in-
teresantes en este apartado a la minoría
socialista, este despacho al informe del
señor Director, no se abrira a arrostrar
la responsabilidad si concediere la gracia
que solicita.

Sus otras intervenciones y priora la
expresión pregunta de la Federación, el
quinto aprobado en este particular, con-
siguiendo su voto en contra los señores
Aloarre, Bermejo, Cossío, García, Cortés,
Gómez Barrio, Roiguer y Zarzuelo.

En su consideración quiso recordar
se en diciembre, siendo aprobado como
nuevas licencias con la misma votación
anterior, y quedando, por tanto, desechado
el de la Cenizosa.

Se acordó como proponía la Comisión
Fiscal en tales licencias fecha 27 de
julio ultimo:

1º. Concesión licencia a don Antoni
García Roiguer para establecer una fa-
brica de gomas y para instalar un
motor eléctrico de 25 caballos se fijara
en la calle de Palafos numero 9, con-
muesta a la de Almagro; y reser-.



var por informata por el trámite de la
casa número 7 duplicato se la calle de
Palafos.

2º. Concesión licencia a don Gerardo
de Thomas, para apertura de circo el dia
diez en el solar de la calle de Alcalá
numero 60, se conformaría con los infot-
mos que constan en el expediente.

3º. Delegar las licencias solicitadas por
don José Durán para establecer una car-
pintería y para instalar un motor eléc-
trico de tres caballos de fuerza, en la cal-
le de Vielfa numero 6, en vista de los
informes que constan en el expediente.

Se dio cuenta de que declararon se los
miembros Comisión y leída que el auto-
or propone el anuncio y convocatoria
publica con arreglo a los pliegos y con-
diciones formadas al efecto para la ad-
quisición de 613 uniformes de verano con
acuerdo a los uniformes del cuerpo de Po-
licía urbana, por el real orden se los
que tienen en uso, prima la obtención
de despensa de los formulables se con-
fie a la corona a lo mejor que se la ad-
quieren.

El Dr. García Cortés, propuso la munien-
do verbal de que este suministro se rea-
lizase cumpliendo la ley, mediante la
expresión cubierta, en ser de convenc.



El Sr. García Berenguer dijo, en representación de la Comisión, que ésta no tenía inconveniente en aceptar lo suviniente.

El Sr. Cordero manifestó que así podría introducirse en el modelo aquellas innovaciones indubbiamente prelubitadas por el personal de la Alcaldía, siendo que, a estos efectos podría pasar el expediente a Comisión; y el Sr. García Berenguer dijo que, sin renunciar al acuerdo se podía hacer compatible la probabilidad de introducir las indicadas alteraciones, concediendo a la Alcaldía la autorización necesaria al efecto.

Sin mas indicaciones y, previa la apertura pequeña, se acordó: aprobar el vitaminón con la muestra certificada formulada por el Sr. García Berenguer, de que el suvinimiento se realice mediante la oportunidad subelta, y autorizando a la Realidad para intervenir en el modelo de informe los referidos que sean necesarios para mayor consistencia de los guardias.

El presidente del Sr. Cordero quiso sobre la mesa un dictámen de la misma Comisión fechado el 27 de julio ultimo, proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de embutidos en la calle de Bocanilla.

número 11.

Se acordó como proponer la Comisión cuarto en 4 dictámenes fechados julio

último:

- 1º Concede licencia a don Roque Pital para construir un edificio situado a garaje en el solar número 5 de la calle de los Arcos de Alcalá, con superior a los plantos y menores a presentarlos y a las condiciones fijadas en los informes que constan en el expediente.

- 2º Concede licencia a don Luis Lepega para construir un pabellón situado a menores autorizadas en la calle del Doctor Ferrández número 13, con las mismas prescripciones que al anterior.

- 3º Concede licencia a don Roque Fernández para obras de reforma en los cascos números 8 y 10 de la calle de Horna (Barrio Morisco), extrarradio con superior a los plantos y menores a presentarlos y a los informes que constan en el expediente pleno conformidad del interventor con la cláusula establecida para las construcciones en dicho local, que deberá ser inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga sujeta a la finca segura exceptuando el Sr. del Hu-



El Sr. García Serrano dijo, en representación de la Comisión, que ésta no tiene necesariamente de aceptar lo suumulado.

El Sr. Cortés manifestó que así podrían introducirse en el modelo aquellas innovaciones autorizables presentadas por el personal del Ayuntamiento, que, a estos efectos podría pasar el expediente a Comisión, y el Sr. García Cortés dijo que, sin embargo de acuerdo se podía hacer compatible lo probable, se podrían introducir las mencionadas alteraciones, concediendo a la Alcaldía la autorización necesaria al efecto.

Sin mas indicaciones y, previa la oportunidad preguntada, se acordó: aparte de mantener los lo suumulado verbal formulado por el Sr. García Cortés se que el suumulado se realice mediante la oportunidad subelta, y autorizando a la Realidad para intervenir en el modelo se informe las reformas que sean necesarias para mayor conciencia de los guardias.

Al pleno de su Sr. Cortés quedó sobre lo mismo un dictamen de la misma Comisión fecha 27 de julio ultimo, proponiendo la concesión de licencia para establecer una fábrica de cubitubos en la calle de Escorial.

número 11.

Se acordó como proponer la Comisión cuarta en 4 dictámenes fecha 28 de julio ultimo:

1º Conceder licencia a don Roque Pital para construir un estipio situado a garaje en el solar número 5 de la calle de Chancillería de Alcalá, con superior a los plazos y menores a presentarlos y a los contratos fijados en los informes que constan en el expediente.

2º Conceder licencia a don Luis Lepega para construir un pabellón situado a menores autorizables en la calle del Doctor Ferrández número 13, con las mismas prescripciones que al anterior.

3º Conceder licencia a don Roque Pital para obras de reforma en los cascos números 8 y 10 de la calle de Roma (barrio Moratalaz), retranquear con superior a los plazos y menores a presentarlos y a los informes que constan en el expediente pleno conformidad del interventor con la documentación establecida para las construcciones en dicho local, que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta a la finca según preceptos la D.L. del 21

misterio de Gracia y Justicia el 4 de septiembre de 1902.

S. D. Ayuntamiento de la Corporación de la solución gubernativa, fecha 25 de junio ultimo, que estima el recurrente se avara presupuesto por don Eugenio Pier, capataz primero de la Brigada de bomberos, contra el acuerdo municipal de 17 de mayo proximo pasado por el que se apropió el local con que este solato quedo largo en el siguiente presupuesto al que habrá entrado hasta año capital de Segundo de nuevo servicio a su Director.

Se dirá cuenta de otro detallado en las enmiendas anterior y fechas que los anteriores proponean que el gasto se pueste 106.766'93 aprobado para los trabajos de mejoramiento de muro granitico e instalación de aceras y macizadas en el Paseo final de la Calleja de Cárdezas, se apique en la forma siguiente:

58.485'43 pesetas con cargo al capital 10. saliendo níneo, concepto 664 del presupuesto en ejercicio y los restantes 58.435'50 pesetas con cargo al presupuesto del año proximo en el que deberá incluirse el crédito necesario para ello.

El S. Alvarez Hercego interviene de la



Presidente manifestaré si la Empresa o los obres se pavimentación estaban autorizadas para convertir en grava los aserrín que levantaba de los charcos porque en la de Alcalá frente a la iglesia de San Juan Bautista, existía un espacio de terreno donde los operarios se hiciesen supuso portando y triturando aserrín en perfecto estado de conservación que podían servir para ser colocados en otras calles.

El S. Presidente respondió que en el pliego se contiene que se combate se esos obres figura una clausula autorizando a la Empresa para ello; pero que, esto no obstante, permanecía la atención de quien correspondiera al efecto se dejar atentiva la indicación del Alvarez Hercego.

El enrique rego a la Presidencia se retirando con lo mayor respeto las obras se pavimentación de la calle de San Juan, cuyo proyecto estaba aprobado y concurso el crédito necesario en el presupuesto siguiente, atendiendo a que el estado mejorado era necesario.

El Presidente ofreció separarse del asunto con lo mayor diligencia.

Un poco tarde y en votación soterrada se aprobó el dictamen.

Se acordó como proponía la Comisión 6^a en sus treinta y seis artículos.



los cinco primeros y 25 el número que
el último.

1º Concede licencia a don Eugenio
Lubis para construir una casa en el
número 5 de la calle de autor del
Mato, con estricta sujeción a las alme-
dias establecidas, suministro que las obras
se hagan con sujeción a los informes que
comitha en el ayuntamiento, reglas marcadas
en los estatutos municipales, y demás
disposiciones vigentes aplicables al caso;
absténdose que durante la ejecución
de las obras y una vez que sean termina-
das, serán reconocidas por el organo
local municipal al objeto se comprue-
bar si se ajustan a la licencia que se
concede.

2º Concede licencia a don Francisco
de Retortillo y Aguirre para construir
una casa en un solar de la calle de
Barrio de Paúles, con sujeción a lo de
desarrollado, con las mismas prescripciones
y asentamientos que al anterior.

3º Concede licencia a don Tomás
Torres, con las mismas prescripciones
que a los anteriores para construir un
edificio situado a cedraza y garaje
en el solar número 32 antiguo y 14
nuestros, de la calle de General Berenguer,
sabiendo solicitar por separado la licen-

cia para el ejercicio de la industria a
que se destina el edificio.

4º Concede licencia a don José Brana
Largacha para construir un pabellón de
playa lejana, con destino a posteriores, en el
hotel número 5 provisionalmente en el
hipódromo con iguales prescripciones y
asentamientos que a los anteriores.

5º Prescibe, en cumplimiento de senten-
cia de lo Juzgado de lo Contencioso administrati-
vo del Tribunal Supremo en virtud
de la cual se declara nulo su decreto de la
Alcaldía Provisoria de 30 de mayo de 1916
que luego a don Gregorio Fernández la
policía se hizo se encastre en un solar
situado en el paseo de San Bernardo número
1, a construir en la forma que
terminó el artículo 6º de los ordena-
zos municipales la tira de cascos en el
solar se que se trata, pero cuya que este
operación preparó en sentido respon-
sable para los vecinos del Ayuntamiento
el decreto que puso fin sobre el inde-
ciso solar y para cuya reconstrucción
habrá de establecerse allí un paseo a pie
en los suelos libres Coristianos,
los acciones que correspondan ante los
tribunales estimarios, a cuya fin habrán

se niente facilitados todos los documentos que pudiesan justificar el inciso anterior.

6º Ayuntaros a don Luis Bracamontes y Cárdenas en su cargo de Jefe del Batallón de Delincuentes y la Sección de Uniformación, rectificantes de esta cuenta de nombramiento concedida para dicho cargo a don Eustasio Torrijos Puerto, el cual deberá concretizar en el escafafón con el carácter de delincuente que antes enumera.

Peto en contra el 6º trámite.

Se mío acuerdo se oiga dictámen de la misma Comisión que los anteriores proponemos la provisión de la plaza de delincuente conservador de plazas del Batallón que existe vacante por fallecimiento de don José María Chacón Sánchez y lo se delincuente de nuevo escafafón vacante por cesión concedida a don Luis Bracamontes del Campezo y Lino, y asentir a don Francisco Casas García a la vacante de delincuente conservador con el habeo nuncial de 4.000 pesos y a don Angel Luis Esparrago y Baro' a la segunda de las citadas vacantes con el mismo haber de 4.000 pesos anuales, asentirán a la cuenta de delincuente con 3.000 pesos don Marcos Faundez Brispaga y quitarán del libelo autorizatorios los plazas nuncias de



3.000 pesos y otra de 3.000 se refiere al teléfono de delincuentes.

El Sr. García Bermejo propuso que no se autorizaran las retribuciones para que algunos funcionarios que habían ingresado al servicio del Municipio al amparo de la base 8º del presente y que tuvieron previamente cesión para un día posterior ocupar plazas de delincuentes pudieran colocarse en condiciones de ver satisfechas esas justas aspiraciones.

El Sr. Marcos dice en nombre de la Comisión que esta no podía aceptar la propuesta del Sr. García Bermejo porque las retribuciones que iban a autorizarse eran plazas establecidas con 3.000 pesos y el decreto que renunció al Ayuntamiento a estos empleos era solamente para ocupar los titulos de estos plazas.

En una rebata y en votación obtuvieron que se aprobara el dictámen.

Se acordó como propuesta la cuenta municipal de 1º cuestionario en los sectores que se fijan abajo:

1º Autorizar al Alcaldíete municipal de Carrizosa autor del proyecto de un pabellón destinado a casetas electorales en el edificio que ocupa la escuela primaria municipal de Ruiz Jiménez, una vista de haber sido declaradas vacantes



los dos subastas anunciatos a título oficio y para ver que por el Excmo. (Ayuntamiento) Señor Gobernador civil se ha concertado en 25 de abril último la correspondiente cesión de la subasta parcial que practica o organiza la ejecución de los espacios libres teniendo en cuenta las disposiciones del apartado 1º del artículo 46 de R. D. 118 de 1905 y su importe que según presupuesto se elevaba a la suma de 14.999,05 pesos, se abonaría en un día se conformarán en lo informado por la Contaduría y privadas las formalidades de rigor con cargo a lo concertado en el concepto 2.000 del presupuesto vigente; garantía apostada en crédito con solo este atencion, y por tanto, no podrán llevarse a cabo los concursos a los restantes subastantes al cumplimiento de los restantes al cumplimiento de su funcionamiento, personal y nuevos gastos que occasionen el mantenimiento de la catedral.

2º. Comunicar a don Angel Martín Puebla, administrador legal de su esposa Doña Purificación Vélez y Rodríguez, propietaria de la casa número 1 de la calle de los artistas en cuya pieza bajo consta una escuela nacional de niñas y en donde se proponió anunciar por título señor de bar por terminado en el próximo

Ayuntamiento de Madrid



Con el visto bueno

que se convoca el contrato se arrendamiento de dicho piso, que en arreglo a lo pactado en el R. D. sobre arrendamiento del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de junio último, es obligatorio la continuación del siguiente contrato se arrendamiento, aun en el caso de que conste que la fuerza de la firma pretenda realizar obras en la misma.

El señor don J. Bracho quien sobre la mesa tiene el instrumento de la misma fuese propietario se presentó la petición de arrendamiento de alcobitas, formulada por el propietario de la casa número 6 de la calle de los desembajadores, por el punto principal de dicha fuerza, anunciate para licencia.

Proposición

Si acuerda:

Tenerse en consideración y poseer a las condiciones respectivas, las siguientes:

Una excepción por los subterráneos, dormitorio y Cuibas, interrancio que iluminadamente y con el carácter de urgencia se proceda a la apertura de tales espacios de la barriada de Pallejuelos para tratarse de uno de los silos más tausto

e lugares se le capital rotulado en
correspondiente alzatorillato alumbrado
y todo lo concerniente a los barrios que
serán.

Otra exención por el Sr. Palomero y
interesante se acuerda a la mayor brevedad
de la inmediata suspensión de los trabajos
interiores y exteriores se establece en los fueros
obligando a sus dueños al Banquillo de los
mismos por ser una medida de seguridad
contra otra de muchos peligros al desarrollo
de éstos.

Otra exención por los señores Jueces
Cortes y Superintendente, que lleva así:

"En varios casíos tienen tanto ne-
cessidad de auxiliarios y de los maquinistas
que se observan en lo ejecutivo de
los contratos de las obras un nuevo mane-
jamiento.

La misma que nos han confiado una
de los corregidores y electorales de votar
por los intereses municipales nos impone
la obligación de terminar esas insula-
ciones y de prevernos remuneraciones.

El contratista de las obras repide
lo que él "garrocerito" por los ampliaciones
de obras que en fruto arremeten a más
de 1.750.000 pesetas, es decir, un 20 por
100 sobre el costo de la obra adjudicada.
En los presentes momentos ademas una



nueva subida de 759.000 pesetas, que
será seguramente efectiva de otra parte
de los contribuyentes procedimientos que le
siguen con esa contrata, es el pleno
que no sea de falso creerlos muienes ba-
ja exenciones y demás cumplimiento que
los cumplen.

Si las ambigüedades existidas hoy
mucha - la primera - que es de 1.750.000 pe-
setas que se ha obligado incurrir a
nuestro juez, en linea gravísima des-
terior legal.

Crechuela la Ley Municipal que para
la ejecución de estos ciertos puestos realizan-
se es indispensable que se acuerde la ju-
ta municipal de asociados. Este trámite
no - se cita cumplido en el caso que
nos ocupa. En acuerdo en virtud del cual se
la junta de Asociados se ha abonado al
contratista los 1.750.000 pesetas solicitadas,
con lo cual se ha vulnerado también la
ley de contabilidad. Tal negligencia - res-
ulta el supuesto - no puesta que no cumpla

Por otra parte el Señor el Jefe del
área de construcción ha llamado la aten-
ción del Concejo en reciente comunicado
informe sobre el riesgo de que el benefici-
ario de fondos pesetas por cuenta ter-
minación de la obra ofrecido por el



contratista al autor o la subasta se pida si el Ayuntamiento no acuerde designarle a hacer tales sus servicios. Esto es de gran importancia no solo por la ejecución del servicio, sino porque es indudable que este requerimiento fue uno de los factores que mas influyeron en que los trabajos al nuevo matadero se adjudicaran al contratista que les quiere.

Confirmando en que el Ayuntamiento sobre resistir lo preciso se los atentados protectores de este contrato propuestos se acuerda:

1º Dile, en sede de que los 1% de los gastos de la primera auditoría de obras al nuevo Matadero han sido percibidos por el contratista interviniente se le requiere para que las reuniones a los Jueces Municipales intimen el Ayuntamiento cumplir sobre los irregularidades cometidas con ocasión de este asunto, y si el requerimiento no es atendido que se rehuya la cantidad total de la fianza y se lo que corresponda abonarle por otros medios.

2º Dile al mismo tiempo que se hace el anterior requerimiento se le da consulta al pleito de Letrados contables acerca de las irregularidades mencionadas y de las responsabilidades



que procedan en rigor.

3º Dile, la Comisión de Hacienda estuvie con la cooperación de los técnicos, la forma de garantizar el pronto pago de estos gastos consignado por el contratista en la proposición que formuló al acuerdo a la subasta.

Obtención.

Acuerdos al reparto de oficio.

Se acorda:

Passar a la Comisión respectiva una comunicación al Juzgado de lo Criminal y de lo Civil fechada de suyo último trasladarse R.O. al Ministerio de la Gobernación que deshaga su cumplimiento y ejecute la sentencia dictada en 25 de mayo último por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior por lo que se haclaró la incompetencia de tales juzgados para conocer de la demanda interpuesta por don Enrique Blaust Ferrer contra la R.O. dictada por el Juzgado Superior en 19 de enero de 1917 que participó en la cantidad de 31.441 pesetas más de 1% de acreción, la expreción de los casos numero 27 y 27 bis planteado en la calle de Miguel Servet

y 24 y 34 duplicado se la Ronda de Valencia
Orden del día
Acuerdo con Steinam se la Comisión.

Se acordó como proponía la Comisión 3º en dictámenes fechados el 26 de julio ultimamente el ingreso en firme de pesetas 101.391,75 correspondientes por la serie sat de alquileradores de carros y de lata como cuota correspondiente al año 1919 y que es el que figura en el presente libro vigente considerándose como en suerte promocional por dicho año transcurrido y todo sea que este primer número se convierte debería abonar siendo total las 101.391,75 pesetas en que aquél ha sido fijado por trimestre de tres años.

Brevemente los acuerdos del orden del día, el Sr. García Gómez indicó lo siguiente: se que el Ayuntamiento celebra sus gestiones cedida del Sr. Ministerio de Gracia y Justicia para enterarse que el nuevo edificio destinado a Casel y museos fuere construido en el paseo de Santa Engracia por tratarse de una calle se las se mayor necesitario, se sintió complacido de el proyecto de urbanización del Casanuelo, y porque, además, y muy próximo a su cumplimiento, estaba el magnífico edificio



destinado a hospital se anunciar, que constituirá una de las construcciones más sumptuosas de Madrid.

El Sr. Alvaro Pérez amplió las anteriores manifestaciones en el sentido de que varios señores e industriales del distrito se elevaron se le habían ofrecido para regular establecerse en influencias como consejero para entrar a todo trance que la citada Casa de mujeres se construyera en ese lugar, y también que aunque tenia la ocasión se que poco se conseguiría por estos ya anunciada la subasta de las obras sin embargo, con su interior y elegante espíritu el Municipio, percibía la nueva gestión cerca se lo ofreció de Gracia y Justicia para que se sacase el cumplimiento.

El Sr. Gato recordó que a su instancia el Ayuntamiento tomó el acuerdo de realizar las gestiones que entonces se llevaron a cabo con el Gobierno para que la Casa de mujeres no se construyese en otro lugar, y que por tanto, estaba a disposición del Consejo y de la Presidencia para repetir la gestión, manifestando que al visitar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se le propuso la cesión al Municipio de un terreno a cambio de otro, bien de propiedad del Municipio o

y 24 y 25 duplicado se la Ronda de Valencia
'Orden del dia
Acuerdo con Intendente se la Comisión.

Se acordó como proponía la Comisión 3º en Valencia fecha 25 de julio ultimamente acuerda el ingreso en fijos se pesetas 101.391,75 correspondientes por los derechos de alquileres de carreajes de todo tipo valiosos correspondiente al año 1917 y que es el que figura en el presupuesto siguiente como devengados como un cierto promoción por dicho año transcurrido y todo ser que visto primero se mire si conviene rebaja alguna siendo totales las 101.391,75 pesetas en que quedó fijado por acuerdo de tales años.

Considerando los acuerdos del orden del día, el Sr. García Serruya en virtud de lo comunicado se que el Ayuntamiento rebajara sus gestiones sobre el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para entablar que el nuevo edificio destinado a Casel y museos fuere construido en el paseo de Santa Engracia por tratarse de una calle se les se mayor necesario, se hizo comprensible de el proyecto de urbanización del bulevar, y porque, además, y muy próximo a su cumplimiento, estaba el magnífico edificio



destinado a hospital se anuncia que constituirá una de las construcciones más suntuosas de Madrid.

El Sr. Alfonso Pérez amplió las anteriores manifestaciones en el sentido de que varios señores e industriales del distrito de Chamberí se le habían ofrecido para rogarle interpusiera su influencia como consejero para entablar a todo trámite que la citada Casona de mujeres se construyera en ese lugar, y acordó que aunque tenía la voluntad de que por ello se conseguiera por estos ya annunciados se subastaba de las otras anejas, como última y obligada cesión al Municipio, presentar la nueva gestión cerca de la Oficina de Gracia y Justicia para que se varasen el cumplimiento.

El Sr. Gato recordó que a su instancia el Ayuntamiento tomó el acuerdo de realizar las gestiones que entonces se elevaron a Sabo con el Gobierno para que la Casona de mujeres no se construyese en otro lugar y que por tanto, estaba a disposición del Concejil y de la Presidencia para repetir la gestión, indicando que al visto se h. Ministro de Gracia y Justicia se le propusiera la cesión al Municipio de ese terreno a cambio del uso, bien de propiedad del Municipio o



asquizado a su costa, que estuviera al servicio de la población.

El Ayuntamiento contaba con que la sede de la misma se estableciera por la disposición adoptada por el Gobierno supletivo las funciones se jueven en Barcelona y Valencia.

El Dr. Orús manifestó igualmente su opinión favorable al cumplimiento que se iba a dar al nuevo edificio destinado a la sede de un juzgado y oficina su corporación personal para las causas que se realizaran.

El Dr. García Cortés dirigió su voto al de los oradores que le habían presentado en el uso de la palabra y aclaró que el Ayuntamiento estaba obligado a considerar su protesta, no solo por los errores cometidos, sino porque se trataba de plantear un trámite y que parecía imposible admisible la propuesta que el Dr. Gato la nueva municipalidad la hiciese también suya.

Al Dr. Serrano Gómez ofreció su concurso como diputado a Cortes por Madrid, a más del que le correspondiera como concejal para el mejor éxito de las elecciones que se realizaran.

El Dr. Brullet se adherió igualmente en nombre de la municipalidad que for-

maba parte a su voto y se acordó.

El Dr. Cerezo, recordó el debate anterior en que se pidió la obra al Dr. Brullet de Valencia y Valencia para que una comisión de señores consejales que él presidiría a la que pertenecían miembros de su partido, le visitara en el fin de verano los lugares que originariamente se destinaron a la localidad de Benijófar en el lugar mencionado y que, cuando cayera sin embargo, la necesidad imponible en que el Gobierno estaba de usarlo y el actual edificio se en calle de Cuadra. Considerando las necesidades del servicio que se constituyese, a la Oficina un tercio propiedad del Ayuntamiento, y se no fuese en consideración adquirirlo a su costa y ponerse a disposición del Estado con todos sus gastos, cambio, como era lógico el terreno en que se proyectaba la construcción.

En mas debate y en votación ordinaria, así se acordó:

El Dr. Brullet se encargó seguidamente de abandonar en que se establecería la sede del nuevo tribunal en distrito de Patricio, donde el local era insuficiente y las camillas y el material quirúrgico suficiente.



asquero a su costa, que estuviera alijo de lo poblacion.

El mismo pronunciado consta mas de la protesta de la minoria socialista por la decision adoptada por el Gobierno suspendiendo las funciones del juez de Barcelona y Valencia.

El Dr. Orús manifestó igualmente su opinion contraria al cumplimiento que se iba a dar al nuevo oficio destinado a la clase de mujeres y ofrecio su cooperacion personal para buenas gestiones se realizasen.

El Dr. García Cortés envo su voto al de los otrassos que le habian presentado en el uso de la palabra y acordó que el Ayuntamiento estatal obligado a extender su protesta, no solo por los errores cometidos, sino porque se constituye el plan de Encuentro, y que pareciera deseable la propuesta de q. Gato la minoria socialista lo haga tambien suya.

Al Dr. Serrano Gómez ofrecio su concurso como dentista a cortes por medio de una del que le correspondiera como concejal para el mejor efecto de las acciones que se realizaran.

El Dr. Mallo se ofrecio igualmente en nombre de la minoria de que for-

maba parte a quanto se acordara.

El Dr. Presidente, en su voto se establecio que se serviria todo al principio de Hacienda y Justicia para que una comision de Señores concejales que el presidente a la que podesen unirle los señores que lo designaran, le visitara con el fin de examinar los presupuestos que originaria la construccion de la localidad de mujeres en el lugar acordado y que, cuando tuviera sin embargo, la necesidad imponible en que el Gobierno estatal ya desarrolla el actual oficio de la calle de Encuentro, trasladando los mismos al oficio que se constituya, a la ejecucion un servicio propietario del Ayuntamiento, o se no fueren en condiciones adecuadas adquiriendolo a su costa y poniendole a disposicion del Estatal con sueldo fijo, a cambio, como era logico del servicio en que se practicata la construccion.

Al mas estatal y en votacion corriente, así se acordó:

Al Dr. Gómez se encomio seguidamente su abandono en que se encontraba la casa de Socorro Maternal en distrito de Salario, donde el local era insuficiente y las camillas y el material quirurgico deficien-

de y autorizado y rogo al Sr. Alcalde rica-
d medio de atender a tan perniciosa acci-
ón social.

Dijo que la forma en que se distribuía
el aceite se hacía era molesta para el
recibidor y no respondía al propósito
que se tuvo al establecer puestos regula-
res, pues se anuló su oriente a los tam-
bién se ultimanarios en los que se abusa
de él público.

El presidente solicitó de la Comisión
informaciones acerca de lo que habría
sido hecho para proceder de arroz a Madrid
en condiciones económicas.

El Sr. Jiménez solicitante de la Reci-
pción informaciones acerca de lo que habría
sido hecho y si estaba destinado a cum-
plir el acuerdo adoptado por el Ayunta-
miento relativo al económicoamiento
de aceites a los aspirantes a funcionar-
ios municipales comprendidos en la
Base 8º del presupuesto, porque, a mi
cabo, y dada la forma en que se adoptó
puesta resolución, estaba por vacacionar
número de servicios correspondientes
a los logros que daba su importancia fue-
ra cumplido.

El Sr. Presidente refirió con todo
detalle los contenidos gestiones que
había realizado en la Junta de Sub-



estimaciones para que en los mercados insta-
lados por el Ayuntamiento hubiera la ma-
yor cantidad posible de aceite de cera. Y
sus trabajos en la organización del servicio
al efecto se que dicho producto llegara al
consumidor en las mejores condiciones de
calidad y cantidad.

Que el reparto se acorde a los tiempos
y necesidades que lo solicitaran fue
acordado por la autoridad gubernativa
usando de las facultades que le confiere
la Ley de Subsistencias y que el resultado
habrá sido esencialmente el que en un prin-
cipio obtuvo el Ayuntamiento con sus
repuestos, pero que las diferencias obser-
vadas y hasta cierto punto insuperables
en un servicio interesante de tanto im-
portancia iban desapareciendo, y tenia
la seguridad se que el servicio a mon-
traría ser visto y paulatinamente más
aumentando la cantidad de aceite no
llegaría a la mitad en los repuestos, hasta
conseguir, refuta y observa normalidad.

Dijo respecto al arroz que en su vez
se que este producto pudiera experimentar
al público en los mismas condiciones que
el aceite, porque que una Guarnición
municipal se reconvierte voluntariamente
fuera a Paterna con el fin de asociarse
con los principales productores y tener



tar con ellos la compra y exportación o importación de la cantidad necesaria; pero que el resultado fue negativo porque el acuerdo resuelto establecía en los pueblos en casa y sin tiendas y además las autoridades le asignaron impuestos por los productores, no podían aceptarse por la Federación, con que se pagaran los pagos, cerraron estos que habían hecho dentro de la federación de sus propietarios.

dicirán que había cumplimiento del acuerdo municipal establecido por el Sr. Concejal porque se trataba de una resolución perfectamente legal que no tiene motivo de suspensión y además el tiempo transcurrido desde que se inició, lleva veinte que fuese cumplido, anotando que había presto a la conciencia corrupción, se para que arbitriera conflicto con el fin de abonar a los funcionarios los salarios que les correspondían.

El Sr. Concejal seguirá su insistencia en sus anteriores manifestaciones respecto al citado acuerdo bajo que la minoría socialista votó en voto a la propuesta formulada por el Sr. Concejal por la disposición aceptada por el Gobierno. Aceptando la proposición se trataba en Valencia y Barcelona.

El Sr. Presidente interrumpió al

orador manifestando que se trataba de un asunto que no era de la competencia del Ayuntamiento sino función ejecutiva del Gobierno y, por tanto, ningún acuerdo cabe aceptar. De acuerdo la Federación reiteró que de justicia que el Ayuntamiento aportase cuantos en efecto el sentimiento se la disposición por la alcaldesa muerte del exgobernante de Barcelona S. Bracelos por la forma en que se había realizado y por las circunstancias que concurren en el hecho que en Valencia atentando de ninguna clase, niya peores, se realizó también en los términos mencionados, el concejal municipal que ciertamente había expresado lo más indicado en favor de hechos análogos, e instó que así se cerrara.

El Sr. Concejal expuso que la minoría socialista no podía adherir a esa postura porque, aun cuando una de las máximas de su credo político es el respeto a la Comunista, esas él acuerda en que han sido familias de trabajadores pensionistas y mercantiles especialmente que sufrieron las consecuencias de estos represiones y cuando estuvo parlante que las autoridades con los principales culpables de estos

costijos no salia bien sentimiento de piedad, con los que se tal modo se condonó.

Refiere a S. Alcalde que el viernes en este año mucha gente y muchos medios que a licencia vinieron se organizaron para ir a las iglesias y hospitales y habiendo hecho lo cual se le consultó un acto de sentimiento de la Corporación por el citado hecho, así se acordó con el voto en contra de los señores Alvaro Bermejo, Correco, García Bailes, López Párra, Regla y Fabriti favorit y Gato.

El Sr. Roman respondió a las manifestaciones del Sr. Correco respeto de lo acordado de hacer por los industriales y dijo que el viernes que llevó folleto al señor Alcalde cuando tuvieron que el viernes fuese expuesto en los despachos reguladores de S. L. y que cuando a los pocos días informó por la prensa que se facilitaba la compra a los almacenes en cantidad de 15.000 kilos se acordó en reunión al Sr. Gobernador para indicarle que la venta se hiciera inmediatamente por medio de bonos.

Agregó que el viernes último sobre las once de la mañana se fueron llevar a su servicio establecimientos 552 kilos y medios de citado artículo que fueron



expuestos durante el lunes y martes siguientes y cuando cerró mi oficina a la Gobernación de Madrid le dije que se organizaran más de veinte vienesas reunidas y prácticamente se organizaron en su cuenta se hizo voluntad para que la mejor que varie el Sr. Alcalde.

Dijo que desde dicha fecha no disminuyó de veinte vienesas que se hace el caso de que otros industriales tienen reponerlos pronto conforme lo que se podía pasar en la correspondiente reunión.

El Sr. Correco puntualizó que, con efecto, había recibido un oficio del Sr. Roman en que le comunicaba que el Sr. Alcalde agotó todo suento pero como el viernes no tiene hasta la fecha intimación con relación a los vieneses respecto a la venta del citado artículo no pudo establecer exacta la misma, mas como por otra parte había recibido frecuentes quejas de los vecinos del distrito de la Universidad Universitarios que algunos tenían se negaban a dar el aceite a precio de lista y otros se oponían, aun recordando que el bono que iba a dar era un poco ilícito por tratarse de un comodato se exceptuó no tener memoria alguna en relación a establecimientos y fabricaciones del Sr. Roman, pudiendo afirmar que en ningún sitio encontró la menor dificultad



se emitido artículo.

Aseguró que la situación interfirió en que los se cuestionaran los suministros del aceite respecto al ministro de aceite al vecindario, no podía cometerse y era necesario que se crea un gabinete para cuestar cuál fuese la intervención se le necesita.

Afirmó que había que acatar con el respeto que ofrecían algunas calles se trataba con los intermedios de las de mujeres y niños que después de estar esperando largas horas, tenían que mandarles sin lograr adquirir el aceite, y esto solo se conseguía mediante una organización que hoy no existe. Para satisfacción suya, indicó que en el distrito de la Universidad no tienen que producirse semejantes espectáculos porque se habrá llegado a normalizar la distribución de aceite.

Después se encargó S. J. la concurrencia se que el Ayuntamiento tuviese una intervención efectiva en el reparto de aceite para que estos lugares solamente al vecindario, razón por la cual se dirigió manifestar a través algunos puntos respecto del tiempo que podría continuarse sumi-

nistro de aceite a precio de tasa.

El Sr. Alcalde manifestó que el señor Gobernador había dispuesto que se considerase aceite de tasa a todo el vecindario, o no clientes de las tiendas.

Por lo que se refería a la cesión de los suministros se declaró, siyo que tiene respecto a este artículo las mismas atribuciones que para los suministros aparte de que los Inspectores del Gobernador habían designado con facultades especiales a disposición y intervención en la regulación se la venta al amparo de la Ley de Subsistencias.

El Dr. Peñaloza afirmó que todos los intermedios apuntados por los señores concejales que le habían presentado en a vez de la palabra, quedarían subordinados tan solo con que les autorizase el ayuntamiento por el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto de 18 de febrero de 1919 que se refiere a la tasa de tasa los artículos.

Por la rectificación se pidió manifestar que todavía no se habían emitido los reglamentos para establecer el momento que por cierto sería cerca de 1000 horas, uno así que se limita a impedir el precio se tasa la cantidad de aceite

que se fue reunido, se lo sabrá expuso que la visita girata a un establecimiento por el Sr. Aguirre fue en virtud de indicaciones que el orador hizo a Hijo. Suiente se llevase, quiso ver dentro de la Caja si con que procedió el señor Roman, dejó o economizó costes. El acto realizado por el Sr. Aguirre había llevado producto estufación. Alcoró bien lo que lleva falle era que el Sr. Roman, se la misma mañana que había sucedido que no tenía alcance una ninguna cantidad se acercó, dijo se quisieron sacar esos valores que tienen grandes provisiones y luego que se sacase los mismos figuraba algún exceso, para que lo supiese el Ayuntamiento y el Secretario. Girólo que dada la suficiente organización que existía en el Ayuntamiento se acuerde tanto en la fiscalización como en el reparto, no tiene razón de extraño que algunos industriales poseyendo apremios, acudieren a todo lo que es posible para hacer grandes acomodos al mencionado artículo, y contra estos debían dirigir los autoridades todas sus energías a fin de acabar con tales abusos.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde, manifestó que en la sesión anterior se trató



Alcalde de Madrid

de una proposición a la minoría socialista en la que se interesaba que el Ayuntamiento designase abogado y contable a ellos se pagase a los industriales que incurrieron los tributos en la calle de Diego de León, siendo de advertir que ninguno de los decretos de aplazos a la Caja del Pueblo y que el acto realizado fue espontáneo, lo que denostaba el acto de ánimo en que se intentaría se llevase frente a las empresas de trámites por los abusos que venía realizando. Dicha proposición se rebaba por reproducirse en este momento y esperaba que el Consejo heredase en su perfección de estos asuntos habría de proceder en ayuda a los sitiados por los citados señores y no dejarlos abandonados a la fuerza que necesariamente habría de desplegar la Compañía cuando llegase el momento de la sentencia.

Intervino el Sr. Alcalde se sirvió manifestar el funcionamiento de la Junta provincial de Subsistencias y que esa autoridad frente a los ejercitos e intereses privados que existan, abogando que habría que reorganizar el funcionamiento de la misma e interesar de ella al señor Alcalde antes de concertar que tales organismo no sirviese más que para cubrir intereses particulares que solo con-

trueno a fomentar el hambre del pueblo.

Participó que hacia poco, a su entender, y con el voto en contra de los miembros socialistas se había tomado un acuerdo sobre el que ya había tenido que optar por su voto bancaria por el numero de los votos, si bien el voto de sus compañeros de minoría votaron en el contrario que habían expuesto; de la misma manera se consideraba en secreto a apoyar las manifestaciones de su compañero L. Cortés respecto a la suspensión del juicio en Barcelona, atentando que tal actividad se debería no tener ninguna atenuación por cuanto dicho acuerdo del Consejo de Ministros había sido adoptado con anterioridad a cometerse el atentado al Dr. Maciá Saló en Valencia. Dijo que esta medida arbitaria e ilegal no podía pasarse sin la protesta correspondiente de la minoría socialista, a lo que se levantaron los elementos democráticos del Congreso, e interrumpió a la reza que el Ayuntamiento significase su disenso por la tumultuosa suspensión de las garantías constitucionales en España, que no servía más que para que los trabajadores actuasen fuera de la ley por culpa del Poder público, y que también



Gobiernos progresistas que refutaran el resultado de los intentos de ver se esperarlos como viene sucediendo.

El Dr. Presidente observó que no existía acuerdo entre los dos partidos por el Dr. Laboral porque el atentado de Palma tiene que producir un sentimiento de indignación en toda persona bien nacida y ese natural que también lo hicieron intencional los que formaban parte del consejo, mientras que la suspensión del juicio en Barcelona no era cuestión que ocupaba dentro de los funcionarios administrativos municipales, una facultad urbana se abriera, y por tanto no podía ser discutida en la Corporación municipal.

Respecto al funcionamiento de la Junta de Subsidiencias dijo que su actuación personal, en líneas generales, venía siendo la de procurar que no se alterara en las tasas el aceite y el pan y que si se le citaba algún caso concreto o similar se visitara determinado, con mucha quietud para las bodegas y oficinas y se haría interpretar a los tiempos que se le indicaran cerca de la expresada junta.

En cuanto a la proposición suscitada con los autores de los incidentes

se trasciendió que tampoco la Corporación municipal podía valerse de su esfera de acción para convertirse en propagadora de pronunciamientos incautables, celebrando en contra de la Ley y fuera de todo servicio social.

El Dr. Adolfo Gómez contó que como Alcalde interino no tuvo más remedio que oponerse a la iniciativa de la propuesta del Dr. Solá, y en el orden de diez días informó que, efectivamente, no podía someterse a deliberación con arreglo a los preceptos reglamentarios.

El Dr. Pérez Gómez hizo constar la oposición unánime de la minoría municipal a que se tratase en el seno del Congreso una que tuviese relación bajo el aspecto político con actos que correspondían exclusivamente al Gobierno, como es el funcionamiento y jurado en Barcelona, e hizo respetuosas consideraciones en contra de las teorías que venían defendiendo los sindicalistas los concejales de la extrema izquierda para que no apareciese que los concejales manifiestamente atentan con su silencio a violar las leyes autorizadas que llegaban hasta confundir de hecho sus derechos y cuestionar el sentido de las leyes con el resultado de atentados personalmente hasta para



sacrificar a infelices mujeres.

El Dr. Salmerón ratificó para Velasco que él no defendía la tesis según la cual los elementos de educación social los proyectan en la medida que en otras ciudades podrían haber obligado al Gobierno a suspender el jurado, pero que en caso presente no tiene justificación tal medida.

Agregó que tampoco tenía razón que ver los tres elementos sociales que crearon el actual e inexistente de los tránsitos, porque precisamente lo mayor parte de los detenidos por aquellos delitos no pertenecían a la clase obrera; pero que a pesar de este circunstancia presentó la proposición ratificada con estos hechos por parecerle inútil que después se hiciese significativo el Dr. Margallo de Villagrasa presentar en el Parlamento y repetir en el Congreso con general acuerdo su idea y los concejales favorables de la misma autorizar la impunidad hacia aquellos delitos que establecieron la arremetida contra la cedra y los abusos de la Guardia de Tránsitos. El alcalde ratificó repasando abrumadoramente a los que así proyectaron en función de los intereses generales que hicieron nota por superior al affectionado criterio.



Archivio el Sr. Serrano sobre miusto que el Alcalde llevó un aviso de transversas numerosas que podía justificar la realización se autorizó en tal punto para propósitos como lo del Sr. Salmerón que más bien parecía encaminado a captar las simpatías de la clase media promoviendo de los estados vecinos.

Con las anteriores manifestaciones la Presidencia no por terminado el asunto.

La continuación nro. de la palabra el Dr. López Baena y recogiendo la intervención del Sr. Alcalde se que se citase algún costo concreto relacionado con la elaboración de subsistencias manifestó S. E. que 15 días antes dirigió al Sr. Alcalde una comunicación comunicando la existencia de grandes cantidades de patatas en el mercado de La Cebada que influyeron en la caída del artículo, y solicitando que se propusiera una rebaja en la tasa en que habrá de la fecha transcurrida notificarse si que se hubiere concordado a la fruta.

Contestó el Sr. Presidente que lo proporcionó requeriría algún informe económico con que podría negarse o subir la nueva tasa, pero que, sin embargo, obviamente los informes necesarios y llevaría el asunto a la primera reunión.



de la Junta se suscribieron en lo segundos de que serían atendidos los demás aspectos si por aquella se crea conveniente y factible la rebaja en la tasa el expresado asunto.

Replicó el Sr. Baena que lo Alcalde puso haber presentado ya la reunión a la referencia harta para acortar la notificación de las tasas, puesto que estos no tienen que ser permanentes y debían revisarse todos los meses conforme se determinaba en el artículo 32 de la ley de subsistencias.

Concluyó que sobre este punto el Gobernador civil tenía precisivo respectivamente al sostener el criterio se que el Ayuntamiento era el encargado de regular los precios de los artículos, siendo así que la ley atribuía esta facultad a la Junta de Subsistencias, por lo que respondió S. E. al Sr. Alcalde que poniendo en claro esta cuestión para que no cargase el Ayuntamiento con responsabilidades que no le correspondían.

Repuso el señor Presidente tanto seguridades se que en todo cuanto fuese posible serían atendidos los anteriores ruegos.

Y quedó transmigrado la hora



Archivio el h. Ayuntamiento sobre miembros que el alcalde establecerá servicios de transvases numerosos que podrá justificar la realización se autorizan pueblos en sus pueblos para proporcionar como lo señala Salmerón que nos bien parecía convenientemente a captarse simpatías de la clase media promoviendo de los estados vecinos.

Con las anteriores manifestaciones la Presidencia no por terminado el asunto.

En continuación veo de la palabra el h. López Baena y respondo la intervención del h. Alcalde de que se establezca algún acuerdo relacionado con lo solicitado se subsistencias manifestó S. J. que 15 días antes dirigió al h. Alcalde una comunicación comunicando la existencia de posibles excedentes de patatas en el mercado de la Cebada que influyen en la caída del artículo, y solicitaron que se propusiera una rebaja en la tasa en que habrá de la fecha tuvieren noticias de que se hubiere conocido a la fruta.

Contestó el d. Presidente que lo proporcionado requería algunos informes contados con que podrá llegarse a establecer la nueva tasa, pero que, sin embargo, solamente los informes necesarios y llevaría el asunto a la primera reunión.



De la Junta se subsistieron en lo siguientes: se que serían atendidos los intereses respectivos a favor de aquella se creía conveniente y factible la rebaja en la tasa del expresado artículo.

Repliego el h. Baena que lo establece para haber presentado ya la reunión de la referencia fruta para efectuar la modificación de las tasas, puesto que estos no tienen que ser permanentes y debían revisarse todos los meses conforme se determinaba en el artículo 32 de la ley de subsistencias.

Consigné que sobre este punto el Gobernador civil tenía precisamente desacordadamente al sostener el criterio de que el Ayuntamiento era el encargado de regular el precio de los artículos, siendo así que la ley atribuía esta facultad a la Junta de Subsistencias, por lo que recordé S. J. al h. Alcalde que permaneció en claro esta cuestión para que no cargase el Ayuntamiento con responsabilidades que no le correspondían.

Suponiendo el señor Presidente tanto seguridades se que en todo cuanto fuese posible serían atendidos los intereses respectivos.

Y quedando transmisorio la hora

reglamentarias se levante la sesión: una
vez más en punto de la hora + entre
parentesis Ayuntamiento no vale.

El Secretario
Francisco Gómez

El Presidente
J. Cachupas *François*

A. López Baena *José Martínez*

J. Sacristán *Montero*

Eustaquio Latorre *Alvarez de Monzon*
J. S. *Juan M. Mandado*

J. García Fernández *N. Rodríguez*

Luis de Arce *Francisco Llorente*

Alfonso Esteban *J. Tránsito*
José Carrasco



Punto a Punto